



**MÁSTER EN CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO:
TRADICIÓN Y PERVIVENCIA**

**INSTITUTO LOU DE HUMANISMO Y TRADICIÓN CLÁSICA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

Historia y memoria: la represión franquista en el Partido
Judicial de La Vecilla (1936 - 1942)

History and memory: the Francoist repression on the
Judicial District of La Vecilla (1936 - 1942)

Alumno: Ana Cristina Rodríguez Guerra

Tutor: José Javier Rodríguez González

Curso Académico 2017/2018

RESUMEN

En este trabajo se pretende realizar un somero análisis sobre la represión desencadenada tras el golpe de Estado de julio de 1936, prestando especial atención al Partido Judicial de La Vecilla. En líneas generales, la provincia de León es uno de los territorios más castigados por la violencia política durante la Guerra Civil y los primeros años de la postguerra. Para tratar de buscar una explicación a esta situación, se procederá a una revisión de algunos aspectos que condicionan la crueldad de esa violencia a nivel general, para, posteriormente, analizar el caso de la montaña central leonesa. A lo largo de esta investigación se han abordado las distintas vertientes que presentó el proceso represivo franquista que abarca la violencia física y las sanciones económicas, carcelarias, las purgas profesionales y el férreo control social y moral que se estableció sobre la población y que afectó a las generaciones de las décadas siguientes. En este sistema represivo, se impuso la justicia militar, basada en el planteamiento de que los únicos responsables de la contienda eran los republicanos, quienes eran acusados de haber cometido un delito de «rebelión militar». En la última década, se han publicado múltiples obras en las que se aborda la cuestión de la represión franquista. Sin embargo, existen algunos aspectos del proceso violento que se desencadenó a partir de la sublevación militar del 18 de julio que quedan por investigar. Por ello, es necesario desarrollar estudios a nivel local que permitan profundizar en el conocimiento de la Historia de España en el siglo XX.

Palabras clave: León, memoria histórica, montaña central, Partido Judicial de La Vecilla, régimen franquista, represión.

ABSTRACT

This essay realizes an analysis about the repression that the uprising band began in 18th July 1936. We are going to pay more attention to the Judicial District of La Vecilla. León is one of the most punished geographical areas of Spain by the political violence during the Civil War and the first years of the dictatorship. In order to find an explanation for this situation, we are going to perform an analysis of some issues that determine the degree of repression's cruelty. Then, we are going to analyze the particular case of the

central Leon mountain. It covers both physical violence and measures such as economic repression, imprisonment, professional purges and the social and moral control that marked the lives of the people involved, those of their children and those of generations to come. In post-war Spain, the primary mechanism for punishing Republicans was military tribunals. Francoist military justice was based on the assumption that responsibility for the civil war lay with the Republic: defendants were tried for the crime of «military rebellion». In the last decade several monographs on the Francoist repression at the local and regional levels have been published about this issue. Nevertheless, there are many repression topics that began with the uprising of July 18, 1936 that have been ignored by researches. For this reason, it is necessary to develop studies at a local level that allow deepening knowledge of the History of Spain in the 20th century.

Key words: Central mountain, Francoist regime, Historical memory, Judicial district of La Vecilla, Leon, repression.

AGRADECIMIENTOS

Iniciar cualquier proyecto de investigación implica, necesariamente, contraer una serie de deudas difíciles de pagar. Por ello, en primer lugar, me gustaría agradecer a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica toda su entrega, esfuerzo y sacrificio para dignificar a las víctimas del franquismo, reclamando justicia, respeto y reparación. Gracias por toda la documentación cedida y por permitirme trabajar durante todos estos meses con vosotros. Ha sido un grandísimo honor.

Me gustaría agradecer al profesor Javier Rodríguez su entusiasmo y profesionalidad a la hora de inculcar en mí las ganas de profundizar en el apasionante mundo de la investigación sobre la Historia contemporánea de España.

A mi familia, especialmente a mis padres y hermano, que siempre me han apoyado y confiado en mí, incluso más que yo misma. A mis compañeros de Máster, quienes se han convertido en mis amigos y compañeros de batalla.

A las personas que me abrieron las puertas de sus casas, narrándome episodios oscuros de su pasado familiar. Gracias por contribuir con vuestras historias personales a este proyecto.

Y por supuesto, a Adrián Fernández, mi compañero de vida. Él ha visto como este Trabajo de Fin de Máster iba cobrando forma día a día. Nuestras charlas han contribuido a ordenar las miles de ideas que había en mi cabeza, moldeándolas y dándoles forma. Por eso, buena parte del desarrollo te lo debo a ti.

ÍNDICE DE SIGLAS

A.H.P.L. – Archivo Histórico Provincial de León

A.I.M.N. – Archivo Interior Militar Noroeste o Archivo Militar de Ferrol

AERLE – Asociación para el Estudio de la Represión en León

ARMH – Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica

CD – Coalición de Derechas (CEDA, Partido Agrario, Renovación Española)

CEDA – Confederación Española de Derechas Autónomas

CGTU – Confederación General del Trabajo Unitaria

CNT – Confederación Nacional del Trabajo

FE – Falange Española

FE de las JONS – Falange Española de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista

FET de las JONS – Falange Española Tradicionalista de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista

MES – Movimiento Español Sindicalista

PARES – Portal de Archivos Españoles

PSOE – Partido Socialista Obrero Español

UGT – Unión General de Trabajadores

UME – Unión Militar Española

UP – Unión Patriótica

ÍNDICE

1. Introducción	1
1.1 Justificación del tema	1
1.2 Estado de la cuestión	5
1.3 Explicación de la metodología utilizada	19
1.4 Hipótesis planteadas	27
2. Antecedentes	30
2.1 El período republicano en la provincia de León (1931 – 1936).....	30
2.1.1 Primer bienio republicano: 14 de abril de 1931 – noviembre de 1933	30
2.1.2 Segundo bienio republicano: noviembre de 1933 – febrero de 1936	32
2.1.3 Los meses previos a la sublevación militar	36
2.1.4 La población leonesa: composición ideológica, económica y política en la montaña central leonesa	41
2.2 La sublevación militar y la Guerra Civil en la provincia de León	44
2.2.1 La formación del Frente Norte y el desarrollo de la Guerra Civil en el Partido Judicial de La Vecilla.....	46
3. Planteamientos teóricos sobre la represión franquista	53
3.1 La raíz de la violencia: planteamientos teóricos y fundamentos ideológicos	54
3.2 La institucionalización de la violencia	67
3.2.1 El ascenso al poder del general Francisco Franco	69
3.2.2 La articulación de la represión a partir de los bandos de guerra y el desarrollo de la primera legislación represiva	72
3.3 Las tesis de Vallejo Nágera.....	85
4. La represión en la retaguardia republicana	90
4.1 Características de la violencia ejercida en la retaguardia republicana.....	91
4.2 La represión republicana en el Partido Judicial de La Vecilla.....	96

5. Violencia franquista en el Partido Judicial de La Vecilla.....	103
5.1 Tipología represiva.....	104
5.1.1 Represión extrajudicial: «sacas» y «paseos».....	104
5.1.2 Los consejos de guerra	116
5.1.3 Las sanciones económicas: expedientes de incautación de bienes.	132
5.1.4 La represión sexuada	139
5.1.5 Procesos de depuración del funcionariado	151
5.2 El sistema carcelario franquista	168
5.2.1 La red penitenciaria franquista: los centros de reclusión	169
5.2.2 El sistema carcelario en la provincia de León y análisis del mapa de condenas de los presos vecinos del Partido Judicial de La Vecilla.....	188
6. Historia y memoria en la montaña central leonesa	210
6.1 Los desaparecidos	210
6.2 Mapa de fosas y exhumaciones en el Partido Judicial de La Vecilla.....	215
7. Conclusiones	225
8. Bibliografía	240
8.1 Bibliografía escrita	240
8.2 Recursos audiovisuales	250
8.3 Fondos documentales	251
8.4 Fuentes orales.....	253
9. Anexo I - Listado de represaliados que participaron en la revolución de octubre de 1934	255
10. Anexo II - Toma de los pueblos por parte de las tropas sublevadas.....	263
11. Anexo III – Listado de víctimas de la represión franquista en el Partido Judicial de La Vecilla.....	236

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación del tema

Tras la sublevación militar de julio de 1936, España quedó sumida en una situación caótica. Una parte del ejército español, apoyada por diversos grupos sociales y políticos se erigieron en armas contra el orden establecido, alegando una situación de desgobierno y profunda crisis de España que requería una intervención que garantizase la recuperación de los valores tradicionales que devolverían a España el lugar que le correspondía en la Historia. En todo este proceso de recuperación y resurgimiento planteado por los integrantes del bando sublevado, la violencia aplicada sobre el enemigo se planteó como un medio de eliminación del contrario que tenía unos fines que trascendían el contexto bélico, tratando de «eliminar de raíz» la disidencia política.

La victoria del bando sublevado y el desarrollo de la dictadura franquista condicionaron la elaboración de un relato histórico en el que la Guerra Civil y la violencia aplicada sobre el vencido quedó justificada, construyendo un relato que, en muchos casos, se alejaba de la realidad. Aunque en las últimas décadas se ha producido un avance en los estudios en torno a los aspectos represivos llevados a cabo por el nuevo régimen, como se verá de forma detallada en el siguiente apartado, aún quedan algunos espacios vacíos en el relato histórico de la represión franquista. El estudio a nivel provincial, pero también a nivel más local, ha contribuido de forma significativa a poner el foco sobre la violencia como de uno de los actores principales, fundamental para comprender la implantación de las bases ideológicas del nuevo régimen¹.

Esta manipulación histórica se tradujo en la imposición de un relato en el que el «terror rojo», es decir, la violencia desarrollada por los sectores de la izquierda, se habría producido en dos sentidos. Por un lado, la violencia se convirtió en la protagonista durante el gobierno del Frente Popular, creando una situación completamente caótica en la que era necesario intervenir con mano dura y firme para acabar con todos los elementos que habían provocado la profunda degradación de España. Por otro lado, la violencia impuesta por los sublevados se autojustificó no solo por sus fines, sino que también se planteó

¹ G. GÓMEZ BRAVO y A. PÉREZ-OLIVARES GARCÍA. Las lógicas de la violencia en la Guerra Civil: balance y perspectivas historiográficas [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 32, 2014, pp. 251 – 262, p. 256. [Consultado el 17 de junio de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

como una respuesta a los excesos cometidos por el bando republicano durante toda la Guerra Civil².

A la hora de abordar este Trabajo de Fin de Máster, se planteó la posibilidad, junto con el profesor Javier Rodríguez González, de realizar una aproximación al estudio del proceso represivo llevado a cabo por el franquismo sobre la población de la montaña central y oriental leonesa. Dentro de la provincia de León se han realizado algunos estudios de carácter local sobre diferentes puntos de la provincia tanto durante la Guerra Civil como durante la inmediata posguerra. Sin embargo, el sector nororiental de la provincia presentaba grandes lagunas de conocimiento, lo cual supone un lastre para alcanzar un conocimiento completo en torno a la aplicación de la violencia política tras la sublevación de julio de 1936 en el conjunto de la provincia de León.

No obstante, el marco geográfico que abarcaba el término «montaña central y oriental leonesa» presentaba algunos problemas logísticos que impedían realizar de forma adecuada un proceso de investigación serio y estructurado. Por un lado, el término inducía a error puesto que, tras la consulta de diferentes mapas topográficos, no quedaba muy claro cuáles eran los límites de la montaña central y la montaña oriental, lo que podía generar una cierta confusión a la hora de divulgar cualquier posible conclusión. Asimismo, esta primera demarcación territorial abarcaba parte del territorio perteneciente al Partido Judicial de Riaño y parte del Partido Judicial de La Vecilla, lo cual carecía de mucho sentido. Por otro lado, el marco de trabajo era demasiado amplio e inabarcable para la realización de un Trabajo de Fin de Máster³. Desde un punto de vista económico y social, este espacio era bastante heterogéneo, aunando diferentes sensibilidades ideológicas que condicionaron el desarrollo de las políticas represivas del régimen franquista, lo que generaba algunos problemas a la hora de extraer conclusiones que arrojaran algo de luz sobre la cuestión. Finalmente, la elección definitiva del marco geográfico vino en parte condicionada por la documentación disponible en el Archivo Histórico Provincial de León.

² J. RODRIGO. España era una patria enferma. La violencia de la Guerra Civil y su legitimación en la extrema derecha española: entre historia, representación y revisionismo [En línea]. *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, N.º 84, 2009, pp. 189 – 232, p. 193. [Consultado el 17 de junio de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

³ Esta primera demarcación territorial abarcaba un total de veinticinco municipios. Dicho espacio geográfico comprendía un área delimitada por la frontera asturiana en el norte; por Valderrueda, Prado de la Guzpeña, Cistierna, La Ercina, Vegaquemada, La Vecilla y Matallana de Torío al sur; Cármenes, Vegacervera y Matallana de Torío al Oeste.

Los fondos de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de León contaban con varias cajas dedicadas en exclusividad al Partido Judicial de La Vecilla⁴. Asimismo, se han encontrado documentos en los que aparecían inventarios sobre la incoación de expedientes de los diferentes partidos judiciales de la provincia de León, lo que ponía en evidencia las altas tasas represivas que se desarrollan que parecía presentar el Partido Judicial de La Vecilla. Todo ello planteó una serie de interrogantes en torno a los motivos que explicarían la gran actividad represiva llevada a cabo que aparentaba tener dicha demarcación territorial. Asimismo, la ausencia de estudios sobre esta cuestión inclinó la balanza a favor de este marco geográfico que permitía realizar una investigación sobre un espacio más o menos amplio, adecuado para la elaboración de un Trabajo de Fin de Máster, pero, al mismo tiempo, lo suficientemente acotado como para poder realizar un análisis más o menos profundo.

El antiguo Partido Judicial de La Vecilla, demarcación administrativa que actualmente no existe⁵ aglutinaba un total de catorce municipios: Rodiezmo⁶, La Pola de Gordón⁷, La Robla⁸, Cármenes⁹, Vegacervera¹⁰, Matallana de Torío¹¹, Valdelugeros¹²,

⁴ De las treinta y cuatro cajas que componen este fondo, seis cajas incluían expedientes únicamente del Partido Judicial de La Vecilla.

⁵ No se ha encontrado la fecha exacta de la desaparición del Partido Judicial de La Vecilla pero probablemente se produjese a finales de la década de los setenta, ya que en uno de los ejemplares del *Boletín Oficial de la Provincia de León* de 1980 aparece una alusión a su desaparición (León, N.º 180, 8 de agosto de 1980).

⁶ Actualmente este municipio recibe el nombre de Villamanín, situándose la cabecera del ayuntamiento en la población homónima. Los pueblos que formaban parte de este pueblo eran Arbás del Puerto, Barrio de la Tercia, Busdongo, Camplongo, Casares de Arbás, Cubillas de Arbás, Fontún, Golpejar de la Tercia, Millaró, Pendilla, Poladura de la Tercia, Rodiezmo, San Martín de la Tercia, Tonín, Velilla de la Tercia, Ventosilla, Viadangos de Arbás, Villamanín y Villanueva de la Tercia.

⁷ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Los Barrios de Gordón, Beberino, Buiza, Cabornera, Folledo, Geras, Huergas de Gordón, El Millar, La Vid, Ciñera de Gordón, Llombera, Noceda, Paradilla, Peredilla, La Pola de Gordón, Santa Lucía, Vega de Gordón y Villasimpliz.

⁸ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Alcedo, Brugos de Fenar, Candanedo de Fenar, Llanos de Alba, Naredo de Fenar, Olleros de Alba, Puente de Alba, Rabanal de Fenar, La Robla, Robledo de Fenar, Solana de Fenar y Sorribos de Alba.

⁹ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Almuzara, Campo, Canseco, Cármenes, Felmín, Genicera, Gete, Getino Labandera, Pedrosa, Piedrafita, Piornedo, Pontedo, Rodillazo, Tabarnedo, Valverdín y Villanueva del Pontedo.

¹⁰ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Coladilla, Valporquero de Torío, Valle de Vegacervera, Vegacervera y Villar del Puerto.

¹¹ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Matallana de Torío, Orzonaga, Palazuelo de La Valcueva, Pardavé, Robles de la Valcueva, Serrilla, La Valcueva y Villalfeide.

¹² Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Arintero, Cerulleda, Valdelugeros, Llamazares, Redilluera, Redipuertas, Tolibia de Abajo, Tolibia de Arriba y Valverde de la Cuerna.

Valdeteja¹³, Valdepiélago¹⁴, La Vecilla¹⁵, Santa Colomba de Curueño¹⁶, Boñar¹⁷, La Ercina¹⁸ y Vegaquemada¹⁹ ²⁰. A partir de la documentación encontrada sobre los diferentes municipios se analiza la violencia física, pero también la violencia económica, administrativa, social y cultural que condicionaron la implantación del régimen franquista. Con todo ello no solo se pretende ofrecer un cúmulo de cifras que no lleve más que a un inventariado de víctimas que no aporte ninguna conclusión, sino que se ha puesto el foco del análisis sobre las tipologías, pero también sobre los fundamentos ideológicos a los que solo se puede acceder a través de un análisis diacrónico²¹ que permita rastrear las raíces de los pilares sobre los que se cimentó la violencia sublevada.

Aunque este trabajo se centra fundamentalmente en el aspecto de la represión franquista, se ha dedicado un apartado destinado a un somero análisis de la represión ejercida en la retaguardia republicana. Con ello no se busca crear una contraposición maniquea entre uno u otro bando, determinando quiénes fueron los «buenos» y quiénes fueron los «malos». Sino que se trata de determinar las diferencias cualitativas de uno y

¹³ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran La Braña, Valdeteja y Valverde. Actualmente, este municipio está integrado dentro de Valdelugeros en la actualidad.

¹⁴ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Aviados, Correcillas, La Mata de la Bérbula, Montuerto, Nocado de Curueño, Otero de Curueño, Ranedo, Valdepiélago y Valdorra.

¹⁵ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Campohermoso, La Cándana de Curueño, Sopena de Curueño y La Vecilla de Curueño

¹⁶ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Ambasaguas, Barrillos, Barrio de Nuestra Señora, Devesa de Curueño, Gallegos de Curueño, La Mata de Curueño, Pardesivil y Santa Colomba de Curueño.

¹⁷ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Adrados, Barrio de las Ollas, Las Bodas, Boñar, Cerecedo, Colle, Felechas, Grandoso, Llama de Colle, Oville, Valdecastillo, La Vega de Boñar, Veneros, Vozmediano y Voznuevo.

¹⁸ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran La Acisa de las Arrimadas, Barrillos de las Arrimadas, Corral de las Arrimadas, La Ercina, La Estación, Fresnedo de Valdellorma, San Pedro de Foncollada, San Pelayo de Oveja, Santa Colomba de las Arrimadas, La Serna, Sobrepeña y Yugueros.

¹⁹ Los pueblos que formaban parte de este municipio eran Candanedo de Boñar, La Devesa de Boñar, La Losilla, San Adrián, Lugán, Llamera, La Mata de la Riba, Palauelo de Boñar y Vegaquemada.

²⁰ J. MOURILLE LÓPEZ. *La provincia de León. Guía general* [En línea]. Toledo: Colegio de María Cristina, 1928. [Consultado el 18 de enero de 2018] Disponible en: <http://bibliotecadigital.jcyl.es>.

²¹ El relato construido en torno a la violencia política durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra muchas veces aparece salpicado de una serie de mitos que dificultan su comprensión. Uno de esos mitos es, sin duda, la localización del origen de la Guerra Civil en la situación política que vivía España durante el período republicano, especialmente durante los meses en que gobernó el Frente Popular (febrero de 1936 – julio de 1936). Sin embargo, el proceso represivo que se desencadenó tras la sublevación militar del 18 de julio tanto en la retaguardia sublevada como en la republicana no solo bebe del período inmediatamente anterior, sino que el origen del odio que condicionó los fundamentos ideológicos de la represión se puede retrotraer al siglo XIX.

otro proceso represivo, haciendo especial hincapié en los aspectos ideológicos que condicionaron cada uno de ellos y cómo afectó al conjunto de la población.

En cuanto al marco cronológico de este trabajo aparece enmarcado por dos fechas: 1936 y 1942. La primera de ellas hace referencia al inicio de la Guerra Civil, momento en el que el bando sublevado comenzó a imponer y emplear de forma sistemática un sistema represivo que afecta al conjunto de la sociedad. El análisis, por tanto, incluye el desarrollo de la contienda hasta su final oficial (1 de abril de 1939) y los primeros años de la posguerra, momento en el que régimen elabora su aparato represivo y se produce una mayor persecución de los vencidos. Asimismo, a partir de 1942 en las montañas del Partido Judicial de La Vecilla se produce el surgimiento de la guerrilla armada que se opone al régimen franquista. Su organización y las redes de apoyo con las que contaban obligaron a las autoridades franquistas a desarrollar nuevas medidas represivas que requerirían un análisis más desarrollado y pormenorizado. Por ello, se ha dejado la cuestión de la guerrilla para futuros trabajos de investigación.

Durante los últimos años en diferentes puntos de la geografía española han proliferado los estudios de carácter local que han permitido ahondar en el verdadero alcance que tuvo la represión franquista. Es por ello por lo que era necesario abordar un proceso de investigación sobre el Partido Judicial de La Vecilla, en un intento de elaborar un relato histórico que contribuya a complementar los estudios realizados a nivel global, partiendo de cuestiones concretas y locales para poder llegar a conclusiones de carácter general.

1.2 Estado de la cuestión

La investigación sobre las diferentes facetas del régimen franquista han sido una constante ya desde el mismo inicio de la contienda. Pese al tiempo que ha transcurrido, este episodio de la historia contemporánea española sigue sin dejar indiferente a nadie. El inicio de la contienda y los aniversarios (el aniversario de la declaración de la Segunda República, el final de la Guerra Civil) han condicionada el desarrollo de la historiografía entorno al régimen. Los continuos avances en la materia venían marcados por los cambios en metodológicos, pero también en la incorporación de nuevas fuentes y el planteamiento de la existencia de carencias que obligaban a la renovación constante. Gracias a ello, los estudios tradicionales, muy influidos por las versiones oficiales ofrecidas por el régimen

fueron desplazándose paulatinamente, especialmente a partir de la década de los ochenta²².

La historiografía en torno a la Guerra Civil y la consolidación del nuevo régimen puede ser dividida en tres etapas: una primera fase que se desarrolla entre el principio de la década de los cuarenta y la década de los sesenta; una segunda etapa se desarrolla a lo largo de los sesenta y durante la primera mitad de la década de los setenta; y una última fase que se desarrolló desde mediados de la década de los setenta hasta mediados de los ochenta²³.

Desde el inicio de la Guerra Civil surgen diferentes relatos que perduran durante varias décadas. Dichos relatos se configuran a partir de dos visiones contrapuestas que presentan un carácter mítico. La primera de esas visiones es la concepción de la Guerra como una gesta heroica que debe ser recordada. La segunda, por su parte, plantea la contienda como una especie de locura colectiva que es necesario recordar.

La gesta heroica es una de las primeras en cristalizar, apareciendo durante la Guerra Civil, aunque con diferencias entre uno y otro bando. Mientras que para el bando franquista la visión del conflicto se basa en un combate entre la España católica y la anti-España, exaltando la dimensión nacional y religiosa del conflicto que adquiere el carácter sacro de Cruzada. Por otro lado, en el caso republicano, la visión de la guerra se centraba en aspectos clasistas o en aspectos político-ideológicos, siendo presentada como parte de esa lucha secular que enfrentaba al proletariado oprimido y a los opresores burgueses, a los demócratas antifascistas y a los reaccionarios fascistas. Ambas visiones serán intensamente difundidas durante y después de la contienda como medio para legitimar las posturas políticas frente a posibles críticas²⁴.

El recuerdo de la Guerra se convirtió en un elemento omnipresente mucho tiempo después de haber terminado. Este relato construido por el vencedor a partir de la ausencia de la presencia republicana dentro del relato, se caracteriza por la difuminación de la lucha fratricida que marca el desarrollo de cualquier guerra civil. El concepto de «liberación nacional» se convirtió en uno de los elementos clave, orientado al ensalzamiento de las

²² M. L. PRADO HERRARA. La historiografía de la Guerra Civil y del primer franquismo: reflexiones y nuevos planteamientos en el setenta aniversario [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 5, 2007, pp. 303 – 321, p. 36. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

²³ C. MARCOS DEL OLMO. Historiografía de la represión franquista. En: J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO (eds.), *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008, pp. 335 – 362, pp. 337 – 342.

²⁴ E. MORADIELLOS. *Historia mínima de la Guerra Civil española*. Madrid: Turner, 2016, pp. 21 – 23.

heroicidades propias, negando la capacidad de resistencia del enemigo y abordando la Guerra como un enfrentamiento contra una invasión extranjera. Asimismo, en esta producción histórica se produce una negación absoluta del proceso represivo contra los republicanos²⁵.

Sin embargo, no será hasta la década de los 60 cuando se pueden apreciar cambios significativos en torno a la producción bibliográfica, todo ello ligado al aperturismo que experimenta el régimen en esta década. Por primera vez se dejan de lado los planteamientos militaristas y se introduce el concepto de «Guerra Civil»²⁶. Esta nueva historiografía, debido a la ausencia de libertad de expresión, se iniciará desde el extranjero y contará con múltiples obstáculos para poder llegar a España. En este contexto, una de las obras más destacadas es *La guerra civil española*, obra publicada en el año 1961 por el autor H. Thomas²⁷. En ella realizaba una crónica desde una perspectiva liberal y democrática, con la intención de mostrar una clara imparcialidad. A esta publicación se le suman dos obras más: *La Revolution et la Guerre d'Espagne* de P. Broué y É. Términe²⁸ y *The Grand Camouflage. The Communist Conspiracy in the Spanish Civil War* de B. Bolloten²⁹. Todas ellas marcan el inicio de una nueva producción bibliográfica, generalmente de autoría anglo-estadounidense, que permitía a los historiadores acercarse a temas que hasta entonces no se habían analizado, como la Segunda República o algunas características de la dictadura franquista³⁰.

Estos autores plantean de forma más o menos explícita las operaciones de limpieza, estableciendo las características comunes entre los métodos empleados en una y otra retaguardia. Autores como H. Thomas o S. G. Payne no dudaron en hacer referencia al carácter institucionalizado que presentaba la represión franquista frente al carácter anárquico y caótico de la violencia puesta en práctica en la retaguardia republicana. Asimismo, la idea de la continuación del terror una vez finalizada la Guerra Civil también se convirtió en una constante en los trabajos elaborados por los hispanistas³¹.

²⁵ C. MARCOS DEL OLMO. *Op. cit.*, pp. 339 – 340.

²⁶ Este concepto presentaba unas connotaciones negativas puesto que implicaba la equidad entre los bandos enfrentados, así como el reconocimiento de la existencia de causas internas que habrían provocado la fractura del país.

²⁷ H. THOMAS. *La Guerra Civil española (1936 – 1939)*. París: Ruedo Ibérico, 1962.

²⁸ P. BROUÉ y É. TÉRMINÉ. *La Revolution et la Guerre d'Espagne*. París: Collection Arguments, 1961.

²⁹ B. BOLLOTEN. *The Grand Camouflage. The Communist Conspiracy in the Spanish Civil War*. Stanford: Stanford University Press, 1961.

³⁰ E. MORADIELLOS. *Op. cit.*, pp. 31 - 33.

³¹ C. MARCOS DEL OLMO. *Op. cit.*, pp. 340 – 341.

A partir de 1961, la producción bibliográfica sobre la Guerra Civil elaborada por investigadores extranjeros³² aumentó considerablemente, contribuyendo a la conceptualización del fenómeno bélico. Sin embargo, esta tendencia comenzó a modificarse a partir de la crisis generada durante los últimos años de la dictadura, lo que permitió a los autores españoles adentrarse dentro de un campo de investigación que hasta entonces les había sido vetado. El primer hito en el proceso de recuperación de la temática de la Guerra Civil por parte de autores no vinculados al régimen franquista fue la autorización de la publicación en el año 1973 de la obra *La República. La era de Franco*, perteneciente al autor R. Tamames³³. Ese mismo año y el siguiente verían la luz nuevas obras³⁴ que abordaron temas «sensibles» para la ideología franquista³⁵.

Con la muerte de Franco se abrió una nueva etapa en la producción historiográfica, especialmente entre 1981 y 1986, momento en el que se publicaron numerosos trabajos marcados por la celebración del cincuenta aniversario tanto de la Segunda República como del inicio de la Guerra Civil. Asimismo, se producen tres fenómenos historiográficos condicionados por tres corrientes que se imponen durante esta tercera etapa. En primer lugar, durante los años de la Transición se conformó un grupo en torno al historiador M. Tuñón de Lara, un investigador formado en el exilio francés. Esta escuela, bebía desde un punto de vista metodológico y conceptual del marxismo, conjugando compromiso ideológico y profesional³⁶. Una segunda línea historiográfica surgió en torno a una generación de historiadores españoles que se habían formado en universidades extranjeras, teniendo pleno conocimiento sobre las nuevas tendencias dentro del campo de la investigación³⁷. Finalmente, un tercer fenómeno historiográfico

³² H. R. SOUTHWORTH. *El mito de la Cruzada de Franco*. París: Ruedo Ibérico, 1963; G. JACKSON. *The Spanish Republic and the Civil War*. Princeton: Princeton University Press, 1966; R. CARR. *Spain, 1808 – 1939*. Oxford: Oxford University Press, 1966; M. TUÑÓN DE LARA. *La España del siglo XX*. París: Librería Española, 1966; S. G. PAYNE. *Politics and the Military in Modern Spain*. Stanford: Stanford University Press, 1967; E. MALEFAKIS. *Agrarian Reform and Peasant Revolution in Spain*. Ann Arbor: Michigan University Press, 1970.

³³ R. TAMAMES. *La República. La era de Franco*. Madrid: Alianza Universidad, 1973.

³⁴ J. M. BRICALL. *Política económica de la Generalitat*. Barcelona: Terra Nova, 1973; R. SALAS LARRAZÁBAL. *Historia del Ejército Popular de la República*. Madrid: Editora Nacional, 1973; A. VIÑAS. *La Alemania nazi y el 18 de julio*. Madrid: Alianza, 1974; A. CASTELLS. *Las Brigadas Internacionales de la guerra de España*. Barcelona: Ariel, 1974.

³⁵ E. MORADIELLOS. *Op. cit.*, p. 34.

³⁶ Tuñón de Lara y sus principales colaboradores (Julio Aróstegui, Gabriel Cardona, Ángel Viñas y Joseph M. Bricall) trabajaron en la obra *La Guerra Civil. 50 años después* (Barcelona: Labor, 1985).

³⁷ J. P. FUSI. *El problema vasco durante la II República*. Madrid: Turner, 1979; E. UCELAY-DACAL. *La Catalunya populista. Imatge, cultura i política en l'etapa republicana, 1931 – 1939*. Barcelona: La Magrana, 1982; A. REIG TAPIA. *Ideología e historia. Sobre la represión franquista en la Guerra Civil*. Madrid: Akal, 1984.

es el que surge a raíz de las investigaciones desarrolladas en ámbitos territoriales locales, provinciales, regionales o autonómicos³⁸. Esta tendencia no tardó en convertirse en la corriente hegemónica gracias al apoyo institucional prestado por esos ámbitos administrativos³⁹.

Desde finales de la década de los noventa, han surgido en España diferentes empresas, tanto colectivas como intelectuales para tratar de mejorar el conocimiento del pasado contemporáneo. Asimismo, a estas corrientes es necesario sumar un enfoque reivindicativo que pretende recuperar, reconstruir, restituir y dignificar la memoria e historia de los vencidos⁴⁰. Es precisamente durante esta década cuando aumenta de forma considerable las publicaciones en relación a la represión llevada a cabo por el régimen que se encuentra a medio camino entre la crónica periodística y la Historia⁴¹.

La producción bibliográfica de esta década se centró en la publicación de trabajos orientados a divulgar el pasado reciente de España, haciendo hincapié en llegar a las nuevas generaciones, como indicaba I. Gabilondo en el prólogo que escribió para la obra de I. Lafuente titulada *Tiempos de hambre. Viaje a la España de posguerra* (Madrid: Temas de Hoy, 1999). En esta misma línea, se sucedieron las publicaciones que tenían como objetivo dar a conocer la figura de Franco y los principales hitos del franquismo y del antifranquismo⁴², mostrar una visión del control moral e ideológico impuesto por las autoridades sublevadas⁴³ o la cuestión de la guerrilla que se opuso al régimen durante la década de los cuarenta⁴⁴ son solo algunos de los temas más recurrentes en las publicaciones que se produjeron durante la década de los noventa y el inicio del siglo XXI⁴⁵.

³⁸ J. ARÓSTEGUI y J. MARTÍNEZ. *La Junta de Defensa de Madrid*. Madrid: Comunidad Autónoma, 1984; J. CASANOVA. *Anarquismo y revolución en la sociedad rural aragonesa, 1936 – 1938*. Madrid: Siglo XXI, 1985; J. M. SOLÉ I SABATÉ. *La repressió franquista a Catalunya, 1938 – 1953*. Barcelona: Edicions 62, 1985.

³⁹ E. MORADIELLOS. *Op. cit.*, pp. 35 – 36.

⁴⁰ S. GÁLVEZ BIESCA. Memorias, historia, derechos humanos, políticas públicas. Reflexiones en torno a la práctica historiográfica. Un balance revisado. En: J. ARÓSTEGUI y S. GÁLVEZ (eds.). *Generaciones y memoria de la represión franquista*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2010, pp. 15 – 35, p. 17.

⁴¹ C. MIR CURCÓ. El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar. *Ayer*, N.º 43, 2001, pp. 11 – 36, p. 14.

⁴² J. BRADAVÍO y J. SINOVA. *Todo Franco. Franquismo y antifranquismo de la A la Z*. Madrid: Plaza & Janés, 2000.

⁴³ A. ROURA. *Mujeres para después de una guerra. Informes sobre la moralidad y prostitución en la posguerra española*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 1998.

⁴⁴ F. SÁNCHEZ AGUSTÍ. *Maquis a Catalunya. De la invasió de la Vall d’Aran a la mort de Caracremada*. Barcelona: Pagès Editors, 1999; P. EYRE. *Quico Sabaté, el último guerrillero*. Barcelona: Península, 2000; A. TRAPIELLO. *La noche de los cuatro caminos. Una historia del maquis, 1945*. Madrid: Aguilar, 2001.

⁴⁵ C. MIR CURCÓ. *Op. cit.*, pp. 14 – 16.

Sin embargo, las publicaciones elaboradas durante las décadas de los ochenta y los noventa, especialmente las que surgieron como consecuencia de la celebración del cincuenta y del sesenta aniversario del inicio de la Guerra Civil permitieron realizar balances sobre el estado de la cuestión, poniendo en evidencia las importantes carencias que presentaba la historiografía española dedicada al pasado más reciente. No obstante, la aparición de nuevos fondos documentales hasta entonces no explorados y la potenciación del estudio de las fuentes locales contribuyeron de forma significativa a la renovación y avance en torno a los estudios de la Guerra Civil y la dictadura. En este contexto, se abordaron nuevas cuestiones, como la historia de género y se introdujeron los análisis interdisciplinarios y la historia sociocultural. Sin embargo, para algunos investigadores estos avances no fueron suficientes, faltando por cubrir muchas lagunas relacionadas con el origen de la contienda, la implicación de los apoyos sociales para la conformación del Estado franquista, los conflictos secundarios generados a raíz de la Guerra Civil, etc.⁴⁶

Con la llegada del siglo XXI y, especialmente, a raíz del setenta aniversario de la Guerra Civil y la celebración del cuarenta aniversario de la muerte del dictador, la editorial Flor del Viento publicó una serie de nueve volúmenes que las que se abordaban algunos aspectos de la dictadura franquista entre los que se incluían los temas más recientes como la represión, el exilio, aspectos ideológicos, la política exterior o el ejército. Asimismo, a partir de 2015 se presentaron una serie de obras que pretendían realizar una actualización de la historiografía sobre el franquismo⁴⁷. Durante las primeras décadas del siglo XXI también ha cobrado relevancia la tendencia al análisis crítico del régimen y sus instituciones para tratar de desmentir algunos de los mitos que rodeaban a la rebelión militar y a la figura del propio Franco. Aunque esta práctica no era algo nuevo dentro de la historiografía⁴⁸, el investigador que más ha contribuido a la desmitificación del régimen es Ángel Viñas. En este sentido, destaca la coordinación de dos proyectos: *En el combate por la Historia: la República, la Guerra Civil y el franquismo*⁴⁹ y «Sin

⁴⁶ M. L. PRADO HERRERA. *Op. cit.*, p. 307.

⁴⁷ J. CASANOVA (ed.). *Cuarenta años con Franco*. Barcelona: Crítica, 2015. En esta obra participaron prestigiosos historiadores como Paul Preston, Ángel Viñas, Mary Nash y Enrique Moradiellos que contribuyeron a realizar una actualización del estado de la investigación sobre el franquismo.

⁴⁸ *El mito de la Cruzada de Franco*, obra publicada por H. R. Southworth en 1963 ya había cuestionado algunos de los mitos sobre los que se asentaba la construcción ideológica del nuevo régimen. Por su parte, A. Reig Tapia publicó en el año 1995 la obra *Franco «caudillo»: mito y realidad*, trabajo en el que realizó un repaso de los títulos que recaían sobre la figura de Franco.

⁴⁹ A. VIÑAS. *En el combate por la Historia: la República, la Guerra Civil y el franquismo*. Barcelona: Pasado & Presente, 2012.

respeto por la Historia. Una biografía de Franco manipuladora»⁵⁰. La primera de ellas tiene como objetivo poner en entredicho algunas de las entradas que aparecen recogidas en el *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*, que se empezó a publicar a partir del año 2011; mientras que el número de la revista *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea* estaba orientado a criticar de forma sistemática la biografía sobre Franco publicada en el año 2015 por S. G. Payne y J. Palacios, quienes realizaron una interpretación revisionista del pasado⁵¹.

Con el aumento de la producción bibliográfica en torno a los diferentes aspectos del franquismo, durante los primeros años del siglo XXI se ha producido un creciente interés tanto de los investigadores como del público en los trabajos relacionados con la memoria y la represión franquista, todo ello coincidiendo con el inicio de la actividad de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica⁵² (a partir de ahora ARMH), la condena pública del franquismo realizada en el Congreso de los Diputados en el año 2002 o la promulgación de la Ley de Memoria Histórica del año 2007. En esta línea de investigación no solo perdió peso la idea del golpe de Estado como una medida necesaria para garantizar la salvación de España, sino que poco a poco se va imponiendo el binomio formado por la sublevación militar y la Guerra Civil como elemento generador de la violencia. Asimismo, el concepto de «exterminio del enemigo» se convirtió en foco de buena parte de los trabajos publicados durante los últimos años⁵³.

En este sentido, destaca la obra coordinada por Santos Juliá *Víctimas de la Guerra Civil*⁵⁴. En ella participan autores como J. Casanova, J. M. Solé i Sabaté, J. Villarroya o F. Moreno, realizando un análisis de la tipología represiva llevada a cabo por el bando sublevado sobre la población en la retaguardia, prestando especial atención al marco ideológico y legislativo en el que se desarrolló la violencia durante la Guerra Civil y los primeros años de la dictadura. En esta misma línea destaca *Violencia roja y azul. España, 1936 - 1950*⁵⁵, obra editada por el investigador F. Espinosa Maestre. Nuevamente, en ella

⁵⁰ A. VIÑAS (coord.). Sin respeto por la Historia. Una biografía de Franco manipuladora [En línea]. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, N.º 1, 2015. [Consultado el 4 de junio de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>.

⁵¹ G. SÁNCHEZ RECIO. Historiografía de la dictadura franquista en la actualidad [En línea]. *Con-Ciencia Social*, N.º 20, pp. 2016, pp. 135-141, p. 136. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁵² Entre el año 2000 y 2002 la sociedad española asistió a las primeras exhumaciones de personas represaliadas por la dictadura franquista, en un intento de darles sepultura digna.

⁵³ C. MARCOS DEL OLMO. *Op. cit.*, pp. 347 – 348.

⁵⁴ S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999.

⁵⁵ F. ESPINOSA MAESTRE (ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010.

se realizan análisis sobre el estado de la cuestión de la represión franquista en los últimos años (F. Espinosa Maestre), así como el funcionamiento de algunos de los mecanismos represivos del régimen (J. M. García Márquez y P. Gil Vico). Asimismo, en esta obra se incluye un capítulo escrito por J. L. Ledesma en el que se analiza la violencia llevada a cabo en la retaguardia republicana, abandonando los viejos mitos impuestos por el discurso de los vencedores y abordando la cuestión desde un punto de vista crítico y objetivo.

Otras monografías que abordan el estudio de la naturaleza de la represión franquista, señalando el funcionamiento de los mecanismos empleados por el régimen son *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*⁵⁶, coordinada por J. Casanova; *La gran represión: los años de plomo del franquismo*⁵⁷ de M. Núñez Díaz-Balart; *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*⁵⁸ de J. Prada Rodríguez; o *El holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*⁵⁹ de P. Preston. En esta misma línea destacan los trabajos de S. Vega Sombría a raíz de las investigaciones realizadas sobre la provincia de Segovia⁶⁰ o los trabajos que incluyen reflexiones sobre Historia y memoria y la integración de la violencia represiva dentro del discurso generado en la Transición efectuados por P. Aguilar⁶¹. Asimismo, la revista *Hispania Nova*, nacida en el año 1998, ha publicado a lo largo de su historia varios artículos dedicados a diferentes aspectos de la tipología represiva puesta en práctica sobre diferentes puntos de España⁶², así como artículos en torno a la conceptualización de la

⁵⁶ J. CASANOVA, F. ESPINOSA, C. MIR CURCÓ y F. MORENO (coords.). *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona: Crítica, 2002.

⁵⁷ M. NÚÑEZ DÍAZ-BALERT (coord.). *La gran represión: los años de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento, 2009.

⁵⁸ J. PRADA RODRÍGUEZ. *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid: Alianza Editorial, 2010.

⁵⁹ P. PRESTON. *El holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Debate, 2011.

⁶⁰ S. VEGA SOMBRÍA. *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Barcelona: Crítica, 2011; S. VEGA SOMBRÍA. *Presas contra Franco. Memorias de una huelga de mujeres*. En: A. EGIDO LEÓN (coord.). *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*. Madrid: Sanz y Torres, 2017; S. VEGA SOMBRÍA. *Segovianos con la República. Persecución a los representantes del pueblo*. En: E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *De las urnas al paredón*. León: Fundación 27 de Marzo, 2012, pp. 287 – 344.

⁶¹ P. AGUILAR. *Memoria y olvido de la Guerra Civil española*. Madrid: Alianza Editorial, 1996; P. AGUILAR. *Las políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Madrid: Itsmo, 2002; P. AGUILAR. *Políticas de la memoria y memorias de la política: el caso español en perspectiva comparada*. Madrid: Alianza Editorial, 2008; P. AGUILAR. *Justicia transicional: historia y actualidad*. Navarra: Aranzadi-Thomson Reuters, 2017.

⁶² R. G. FANDIÑO. Logroño 1936. La quema de conventos, mitos y realidades de un suceso anticlerical [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 2, 2001. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>; A. BALCELLS. El consejo de guerra contra el

materia. La revista *Ayer* también ha dedicado algunos de sus números al análisis de la represión franquista⁶³.

Dentro del amplio espectro que abarcó las prácticas represivas del régimen se ha prestado especial interés a dos temas en particular. El primero de ellos hace referencia al papel jugado por la Iglesia en relación a la práctica de los procesos represivos y en la creación del marco ideológico de legitimación del régimen. Dentro de esta línea de investigación destacan *La Iglesia de Franco*⁶⁴ de J. Casanova; *El mito de la cruzada de Franco*⁶⁵ de H.R. Southworth o *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*⁶⁶ de H. Raquer. El segundo de ellos es el papel del sistema carcelario impuesto por el régimen. Dentro de esta línea de investigación las aportaciones más interesantes vienen de la mano de J. Rodrigo en *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936 – 1947*⁶⁷; *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil*⁶⁸ de C. Molinero, M. Sala y J. Sobrequés o *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*⁶⁹ de R. Serrano y D. Serrano. En esta línea de investigación también destacan los trabajos de R. Vinyes. En *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*⁷⁰ y *Los niños perdidos del franquismo*⁷¹ pone el foco de la represión franquista en las acciones llevadas a cabo dentro de los centros penitenciarios y aplicadas sobre las mujeres y los

dirigente cenetista catalán Joan Peiró en 1942. Un caso representativo y a la vez singular [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 2, 2001. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>; S. VEGA SOMBRÍA. La represión en la provincia de Segovia en los orígenes del régimen de Franco [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 4, 2004. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>.

⁶³ J. CUESTA BUSTILLO (coord.). Memoria e Historia. *Ayer*, N.º 32, 1998; G. SÁNCHEZ RECIO (coord.). Primer franquismo (1936 – 1959). *Ayer*, N.º 33, 1999; C. MIR CURCÓ (coord.). Represión bajo el franquismo. *Ayer*, N.º 43, 2001; A. EGIDO y M. EIROA (coords.). Campos de concentración franquistas en el contexto europeo. *Ayer*, N.º 57, 2005; J. RODRIGO (coord.). Retaguardia y cultura de guerra, 1936 – 1939. *Ayer*, N.º 76, 2009.

⁶⁴ J. CASANOVA. *La Iglesia de Franco*. Madrid: Temas de Hoy, 2001.

⁶⁵ H. R. SOUTHWORTH. *El mito de la cruzada de Franco*. Madrid: Debolsillo, 2008.

⁶⁶ H. RAQUER. *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*. Barcelona, Península, 2008

⁶⁷ J. RODRIGO. *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936 – 1947*. Barcelona: Crítica, 2005.

⁶⁸ C. MOLINERO, M. SALA y J. SOBREQUÉS. *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil*. Barcelona: Planeta de Agostini, 2006.

⁶⁹ R. SERRANO y D. SERRANO. *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*. Buenos Aires: Aguilar, 2002.

⁷⁰ R. VINYES. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Temas de Hoy, 2010.

⁷¹ R. VINYES, M. ARMENGOU y R. BELIS. *Los niños perdidos del franquismo*. Madrid: RBA, 2005.

niños, siendo un ejemplo claro de cómo el régimen franquista empleó la maternidad como una forma de castigar a las mujeres republicanas.

Asimismo, en los últimos años, han proliferado los estudios en los que el foco se desplaza de la víctima al verdugo, analizando las lógicas de la violencia y el perfil de las personas que se encargaron de manejar los resortes represivos, tanto a nivel general como a nivel más local. En esta línea destaca *El resurgir en España: fosas de víctimas y confesiones de verdugos* de P. Aguilar⁷² y la obra colectiva *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*⁷³.

Tras realizar un somero repaso por las últimas publicaciones en torno a los estudios sobre el sistema represivo franquista a nivel nacional, se va a proceder a una revisión de las publicaciones que han abordado esta cuestión en la provincia de León. Los primeros trabajos publicados datan de las décadas de los ochenta y noventa, siendo S. Serrano y W. Álvarez Oblanca dos de los primeros autores en realizar estudios de este tipo. Algunas de sus publicaciones más reseñables para el estudio del desarrollo de la Guerra Civil y de la represión franquista son *La guerrilla antifranquista en León, 1936-1951*⁷⁴; *Maquis. Historia de la guerrilla antifranquista*⁷⁵; *Crónica de los últimos guerrilleros leoneses, 1947-1951*⁷⁶; *Génesis del conflicto: la represión de los huidos. La federación guerrillera de León Galicia*⁷⁷; *La represión de postguerra en León: depuración de la enseñanza (1936-1943)*⁷⁸; *La Guerra Civil en León*⁷⁹ o *La represión nacionalista: «paseos» y ejecuciones*⁸⁰. En esta misma línea también destacan las obras publicadas por G. Puente Feliz y F. Carantoña Álvarez sobre la Historia de la Diputación de León⁸¹, la sublevación militar del 18 de julio⁸² o la represión desencadenada tras la

⁷² P. AGUILAR. *El resurgir en España: fosas de víctimas y confesiones de verdugos*. Barcelona: Taurus, 2018.

⁷³ J. BABIANO, G. GÓMEZ, A. MÍGUEZ y J. TÉBAR. *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*. Barcelona: Pasado & Presente, 2018.

⁷⁴ S. SERRANO. *La guerrilla antifranquista en León, 1936-1951*. Madrid: Siglo XXI, 1988.

⁷⁵ S. SERRANO. *Maquis. Historia de la guerrilla antifranquista*. Madrid: Temas de Hoy, 2002.

⁷⁶ S. SERRANO. *Crónica de los últimos guerrilleros leoneses, 1947 – 1951*. Valladolid: Ámbito, 1989.

⁷⁷ S. SERRANO. Génesis del conflicto: la represión de los huidos. La federación guerrillera de León Galicia. En ARÓSTEGUI, J. y MARCO, J. (eds.). *El último frente. La resistencia armada antifranquista en España (1939-1952)*. Madrid, Catarata, 2008, pp. 99-115.

⁷⁸ W. ÁLVAREZ OBLANCA. *La represión de postguerra en León: depuración de la enseñanza (1936-1943)*. León: Santiago García, 1986.

⁷⁹ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil en León*. León: Edilesa, 2009.

⁸⁰ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. La represión nacionalista: «paseos» y ejecuciones. *Tierras de León*, n.º 27, 1987, pp. 77 - 86.

⁸¹ G. PUENTE FELIZ y F. CARANTOÑA ÁLVAREZ. *Historia de la Diputación de León*. León: Instituto Leonés de Cultura, 1995.

⁸² F. CARANTOÑA ÁLVAREZ. El 18 de julio. En: VV. AA. *La Guerra Civil española en León*. Madrid: El Diario de León, 1987, pp. 145 – 160.

sublevación del 18 de julio⁸³; y la tesis doctoral del profesor J. Rodríguez González titulada *León bajo la dictadura franquista*⁸⁴. De publicación más reciente es la obra colectiva *Represión franquista en el Frente Norte*⁸⁵. En este trabajo no solo se abordan cuestiones relacionadas con el transcurso de la Guerra en la vertiente leonesa del Frente Norte, sino que también se abordan algunas de las claves del proceso represivo y del marco legislativo en el que se desarrolla.

Asimismo, durante los últimos años se han publicado una serie de obras colectivas que abordan diferentes aspectos de la represión franquista en toda Castilla y León. En estos trabajos, en los que suele participar el profesor Javier Rodríguez González, aparecen capítulos en los que se analiza la tipología represiva en León. Ejemplos de ello son *Voces olvidadas*⁸⁶, *El valor de un juramento: militares y milicianos en defensa de la República*⁸⁷; *Muerte y represión en el magisterio de Castilla y León*⁸⁸; *Los campos de concentración de Castilla y León*⁸⁹ y *De las urnas al paredón*⁹⁰.

Junto con estas obras, también han proliferado los estudios centrados sobre algunos aspectos de la Guerra Civil y la dictadura en ámbitos locales, como *Laciana: República, Guerra y represión*⁹¹ de V. del Reguero; *La Bañeza 1936: vorágine de julio, golpe y represión en la comarca. Una aproximación al golpe militar en la comarca bañezana*⁹² de J. Cabañas; y dos artículos de la investigadora S. González Castro titulados *Estrategias para la represión en León (1936 – 1950)*⁹³ y *La represión en León: el caso de la comarca de El Bierzo*⁹⁴. Al mismo tiempo, algunos investigadores han realizado

⁸³ CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. La represión. San Marcos. En: VV. AA. *La Guerra Civil española en León*. Madrid: El Diario de León, 1987, pp. 481 – 496.

⁸⁴ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la dictadura franquista (1936 - 1951)*. León: Universidad de León, 2003.

⁸⁵ J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO (eds.). *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008.

⁸⁶ E. BERZAL DE LA ROSA (coord.). *Voces olvidadas*. León: Fundación 27 de Marzo, 2007.

⁸⁷ E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (eds.). *El valor de un juramento: militares y milicianos en defensa de la República*. León: Fundación 27 de marzo, 2009.

⁸⁸ E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *Muerte y represión en el magisterio de Castilla y León*. León: Fundación 27 de Marzo, 2010.

⁸⁹ E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *Los campos de concentración en Castilla y León*. León: Fundación 27 de marzo, 2011.

⁹⁰ E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *De las urnas al paredón*. León: Fundación 27 de Marzo, 2012.

⁹¹ V. DEL REGUERO. *Laciana: República, Guerra y represión*. Villablino: Piélagos del Moro, 2011.

⁹² J. CABAÑAS GONZÁLEZ. *La Bañeza 1936: vorágine de julio, golpe y represión en la comarca. Una aproximación al golpe militar en la comarca bañezana*. León: Lobo Sápiens, 2010.

⁹³ S. GONZÁLEZ CASTRO. Estrategias para la represión en León (1936 – 1950). *Estudios Humanísticos. Historia*, N.º 6, 2007, pp. 273 – 294.

⁹⁴ S. GONZÁLEZ CASTRO. La represión en León: el caso de la comarca de El Bierzo [En línea]. En: O. ALDUNATE LEÓN e I. HEREDIA URZÁIZ (coord.). *I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia*

trabajos sobre aspectos concretos de la represión en la provincia de León, como es el caso de la historia del campo de concentración de San Marcos⁹⁵ que aparece recogida en *San Marcos. El campo de concentración desconocido*⁹⁶, trabajo coordinado por la Asociación para el Estudio de la Represión en León (a partir de ahora AERLE); o los estudios realizados en torno a la represión del magisterio, como los de J. Rodríguez González y W. Álvarez Oblanca, citados anteriormente, y el más reciente trabajo de B. Mayo Lorenzo *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*⁹⁷. La investigadora B. Prieto García, dentro del marco del Trabajo de Fin de Máster del programa del Máster de Investigación en Cultura y Pensamiento Europeo: Tradición y Pervivencia presentó en julio de 2016 su investigación sobre la represión de género en la provincia de León bajo el título *La represión franquista sobre las mujeres leonesas (1936 – 1950)*⁹⁸.

A todas estas obras en torno a la Guerra Civil, la dictadura y la represión, es necesario sumar una colección de varias obras que han sido publicadas por el *Diario de León*. En ellas se abordan los años previos a la Guerra Civil en la provincia de León. Aunque hasta la fecha solo está publicados los volúmenes que se corresponden con el período de tiempo que va desde la dictadura de Miguel Primo de Rivera (1923) hasta el año 1935, está previsto que en los próximos meses aparezcan nuevos tomos que aborden el final de la Segunda República y parte de la dictadura franquista. Estas obras resultan de gran valor para ahondar en cuestiones relacionadas con la organización política, social y económica de la provincia de León, aportando algunos datos que son interesantes a la hora de analizar el proceso represivo. La elaboración de esta obra colectiva ha sido coordinada por los investigadores V. del Reguero y W. Álvarez Oblanca⁹⁹.

Contemporánea de la AHC. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2008. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/27/15/35.saragonzalez.pdf>.

⁹⁵ El campo de concentración de San Marcos no solo ha sido conocido a partir de las investigaciones llevadas a cabo por varios de los autores mencionados a lo largo de este estado de la cuestión, sino que también ha sido conocido a través del testimonio aportado por Victoriano Crémer en su obra *El libro de San Marcos* (León: Nebrija, 1980).

⁹⁶ T. LÓPEZ ALONSO y S. GALLO RONCERO. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*. León: El Forastero, 2012.

⁹⁷ B. MAYO LORENZO. *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*. León: Eolas, 2014.

⁹⁸ B. GARCÍA PRIETO. *La represión franquista sobre las mujeres leonesas (1936 – 1950)* [Trabajo de Fin de Máster]. Director: Javier Rodríguez González. Instituto de Humanismo y de Tradición Clásica de la Universidad de León, curso académico 2015/2016.

⁹⁹ W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *La dictadura de Primo de Rivera en León*. León: Piélagos del Moro, 2017; W. ÁLVAREZ y V. REGUERO. *Los inicios de la Segunda República en León*. León: Piélagos del Moro, 2017; W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *León, 1933: de las urnas*

A pesar de que hay bastantes publicaciones que recogen las investigaciones realizadas sobre el proceso represivo en la provincia de León, el Partido Judicial de La Vecilla nunca ha sido estudiado como tal. La mayoría de los datos que han servido para elaborar el marco teórico de este trabajo (análisis de la composición política, económica y social de la población o el desarrollo de la Guerra Civil en aquellos pueblos que quedaron englobados dentro del llamado Frente Norte) se han tomado de *Represión franquista en el Frente Norte*, *León bajo la dictadura franquista*, *La Guerra Civil en León* y las obras publicadas por el *Diario de León*, todas ellas citadas anteriormente. La importancia de la minería en buena parte de los municipios que pertenecían al Partido Judicial de La Vecilla llevan a la consulta obligatoria de algunos de los trabajos del profesor L. C. Sen sobre la minería en la montaña leonesa¹⁰⁰. En los trabajos de S. González Castro también aparecen algunas alusiones a algunos de los municipios del Partido Judicial de La Vecilla y B. Mayo Lorenzo en su obra recoge a algunos de los maestros represaliados en el mismo marco geográfico¹⁰¹.

Finalmente, en cuanto a las acciones de guerra llevadas a cabo en la montaña central y oriental leonesa, destaca el *Valor de un juramento: militares y milicianos en la defensa de la República* (citado anteriormente) y *Muerte en Somiedo. Una historia de la Guerra Civil en Asturias y León*¹⁰². En estas obras no solo se plantea los movimientos de las fuerzas bélicas de uno y otro bando, sino que expone la organización de las milicias que lucharon en nombre de la República, centrándose en aspectos ideológicos y en el papel destacado de algunos de los guerrilleros que participaron en ellas. Ambas cuestiones son realmente importantes para el estudio de represión en la zona porque la caída del Frente Norte desencadenó un duro proceso represivo entre los años 1937 y 1938, como se verá a lo largo de este trabajo.

al comunismo libertario. León: Piélago del Moro, 2017; W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *Los sucesos de octubre del 34 en León*. León: Piélago del Moro, 2017.

¹⁰⁰ L. C. SEN. *La minería leonesa durante la segunda república (1931 – 1936)*. León: Ediciones Leonesas, 1988; J. C. SEN. La vida en León en 1931: economía y sociedad. En: VV. AA. *La Guerra Civil española en León*. Madrid: El Diario de León, 1987, pp. 17 – 32.

¹⁰¹ Si bien esta obra ha resultado de vital importancia para analizar la represión del magisterio en el Partido Judicial de La Vecilla ante la imposibilidad de acceder a los expedientes de depuración conservados en el AGA, presenta un problema que ha dificultado ligeramente la determinación exacta de los maestros represaliados dentro de esta demarcación administrativa: no precisa el «apellido» de algunos de los pueblos, siendo imposible determinar si se corresponden o no a localidades pertenecientes al Partido Judicial de La Vecilla.

¹⁰² J. L. ALONSO MARCHANTE. *Muerte en Somiedo. Una historia de la Guerra Civil en Asturias y León*. Avilés (Asturias): Ediciones Azucel, 2006.

En el marco de la elaboración de esta investigación únicamente se han encontrado dos trabajos que se centren en algunos de los enclaves geográficos del espacio sobre el que versa este trabajo. El primero de ellos se trata de una comunicación presentada para el IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea por I. García Lino titulado *La represión franquista en la montaña central leonesa: las fuentes orales y los Consejos de Guerra*¹⁰³. Se trata de una comunicación en la que se hace un análisis somero de la represión, afectando a la parte occidental del Partido Judicial. El segundo de ellos en la obra del autor F. Fernández García titulado *La Guerra Civil en el valle del Porma en las cuencas de Cistierna y Sabero*¹⁰⁴. Este trabajo se centra fundamentalmente en el municipio de Boñar, aunque también afecta a otros municipios pertenecientes al Partido Judicial de Riaño como Puebla de Lillo, Sabero o Cistierna. El autor realiza una panorámica de la situación de parte de la población que habitaba en la parte oriental del Partido Judicial de La Vecilla, haciendo hincapié en los resultados electorales del último plebiscito municipal y la organización económica de la región. En cuanto a las cuestiones represivas, fundamentalmente se centra en lo que sucedió durante los primeros meses de la Guerra, arrojando luz sobre el estudio de la represión extrajudicial, uno de los aspectos de la violencia empleada por las fuerzas sublevadas más difíciles de analizar, aunque este análisis queda un poco escaso. Al igual que muchos otros autores, a partir de la documentación consultada, incluye en su obra un listado con las víctimas de la represión del ámbito geográfico que aborda. Dicho listado está elaborado, en buena medida, a partir de los datos recogidos en el Portal de Víctimas del Franquismo aparentemente sin tener en cuenta en las limitaciones que presenta esta aplicación. Asimismo, en estos listados no se tiene en cuenta las fechas en las que se aplican las medidas represivas o la tipología que se aplica en cada uno de los casos, lo que dificulta obtener una idea clara de lo que sucedió tras la sublevación militar en municipios como Boñar.

Por tanto, son muchos los frentes que quedan por explorar en lo que se refiere al Partido Judicial de La Vecilla. La sublevación militar del 18 de julio de 1936, la Guerra Civil y la posterior dictadura presentan aún importantes lagunas. La aparición de nuevas

¹⁰³ I. GARCÍA LINO. La represión franquista en la montaña central leonesa: las fuentes orales y los Consejos de Guerra [En línea]. En: M. E. NICOLÁS MARÍN y C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ (coords.). *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*. Murcia: Universidad de Murcia, 2009. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

¹⁰⁴ F. FERNÁNDEZ GARCÍA. *La Guerra Civil en el valle del Porma en las cuencas de Cistierna y Sabero*. León: Lobo Sapiens, 2014.

fuentes, tanto archivísticas como orales, todavía pueden contribuir de forma considerable al desarrollo del conocimiento sobre la tipología represiva, la implicación en el proceso de los apoyos políticos y sociales del bando sublevado, el verdadero alcance de la política del terror franquista, etc. Los estudios locales, tomando demarcaciones administrativas y/o geográficas limitadas, como pueden ser los partidos políticos, contribuyen de forma significativa a la comprensión de las verdaderas consecuencias que tuvo para la población el golpe de Estado de 1936.

1.3 Explicación de la metodología utilizada

Para la realización de este trabajo se han empleado tres líneas metodológicas fundamentalmente. Por un lado, se ha procedido a la recopilación de una bibliografía completa que permitiese tener un conocimiento general de los planteamientos desde los que se ha abordado el análisis del proceso represivo franquista, así como un marco teórico sólido para poder utilizar con precisión los conceptos que se han ido empleando en cada uno de los apartados. Por otro lado, se ha realizado un trabajo archivístico que ha implicado la consulta de diferentes fondos documentales. Finalmente, se han incluido algunos testimonios orales. Algunos han sido recogidos por mí misma, mientras que otros han sido cedidos por el profesor Javier Rodríguez Gonzáles o han sido extraídos de otras publicaciones.

La ausencia de trabajos concretos sobre el Partido Judicial de La Vecilla complicó el proceso de búsqueda bibliográfica, que se centró en el rastreo de todos aquellos libros y artículos realizados en torno a la provincia o sobre alguna zona concreta del territorio leonés para extraer ideas que permitiesen un primer acercamiento a la demarcación territorial seleccionada. Asimismo, se emplearon diferentes buscadores de Internet, repositorios de artículos y demás material académico para abordar los principios más generales del sistema represivo franquista, elaborando a partir de ellos la parte más teórica del trabajo.

En cuanto al trabajo archivístico, que ha sido el que ha durado más tiempo y el que ha resultado más duro de abordar por diferentes cuestiones que se van a ir desgranando a continuación, comenzó en el mes de junio del año 2017. Para obtener una idea general en torno al volumen de documentación que podía haber en torno a las víctimas de la represión que habitaban en el Partido Judicial de La Vecilla y poder así plantear la estrategia de trabajo se empleó el Portal de las Víctimas del Franquismo, dependiente de PARES y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español. Esta

herramienta, a través de un buscador, permite introducir nombres de personas o localizaciones para ver qué documentación hay y en qué centros documentales se encuentra conservada. Sin embargo, esta aplicación presenta bastantes deficiencias que interfirieron de forma significativa en esta primera aproximación.

Por un lado, cuando se introduce un término no siempre arroja los mismos resultados. Por otro lado, se ha detectado un problema que, en el caso particular del Partido Judicial de La Vecilla, tiene bastante relevancia. Dicho problema es que en algunos casos, los apellidos que comienzan por «g», como González, García o Gutiérrez –muy habituales entre los vecinos de esta demarcación territorial- y que aparecen en primer lugar, son sustituidos sistemáticamente por el apellido Díaz, lo que dificulta cualquier tarea de búsqueda¹⁰⁵. Asimismo, especialmente en el caso de los datos facilitados por AERLE a esta plataforma, se indica el lugar de nacimiento y no el de residencia. Esta cuestión, que puede parecer irrelevante, tiene gran importancia para elaborar cualquier análisis serio y riguroso. El lugar de residencia, que no siempre coincide con el lugar de nacimiento, condiciona la actividad laboral a la que se dedica la población y la vinculación con una postura política u otra. Tampoco es lo mismo vivir en una localidad que no muestra prácticamente oposición al régimen que en una que queda integrada dentro de uno de los frentes de guerra, donde la represión será siempre más virulenta¹⁰⁶.

Asimismo, dicha aplicación informa sobre dónde se encuentran conservados los documentos relativos a la represión franquista. En el caso de la provincia de León, los fondos relativos a esta cuestión se localizan fundamentalmente en la Real Chancillería de Valladolid¹⁰⁷, lugar de conservación de la documentación generada por el Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas; el Archivo General de la Administración, donde se localizan los expedientes de depuración elaborados a los maestros; y la

¹⁰⁵ Esta cuestión no solo afecta a los historiadores que están realizando proyectos de investigación, sino también a los familiares que tratan de localizar cualquier tipo de información sobre sus seres queridos desaparecidos durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra.

¹⁰⁶ Un ejemplo de esta cuestión se puede apreciar en el caso de Eutiquio Ugidos Colinas. Él nació en Laguna de Negrillos pero se trasladó a Santa Lucía de Gordón para trabajar en las minas. Su vinculación con el sector de la minería se reflejó en su activismo político, que fue mucho más elevado que el que mantenían las personas que habitaban en zonas dedicadas a la agricultura y la ganadería, sectores mucho más conservadores.

¹⁰⁷ Debido a la falta de tiempo, no he consultado la ingente cantidad de documentación relativa a los vecinos del Partido Judicial de La Vecilla conservada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, aunque parte de ella se corresponde con expedientes de incautación de bienes que también se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de León.

documentación recopilada por AERLE¹⁰⁸. A través de ese mismo espacio web se ofrece a los usuarios la posibilidad de contactar con los diferentes centros documentales y realizar las peticiones pertinentes. Aprovechando esta herramienta, se ha establecido contacto con el Archivo General de la Administración para solicitar los expedientes de depuración de los maestros represaliados en el Partido Judicial de La Vecilla. La solicitud se formuló en el mes de octubre de 2017 y, aunque he recibido varios correos en los que se me informa que mi solicitud se está realizando de forma adecuada, aún no he recibido ninguno de los documentos que, por supuesto, no han podido ser incorporados en este trabajo. Asimismo, por las mismas fechas se envió un correo a AERLE para solicitar parte de la documentación que figuraba en el Portal de Víctimas del Franquismo y consultar cómo se podía acceder a ella. Sin embargo, en este caso, no se ha recibido respuesta alguna.

La mayor parte de la investigación archivística para la realización de este trabajo se llevó a cabo en el Archivo Histórico Provincial de León. En él se procedió a la consulta de los fondos documentales de la Comisión Provincial de León, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid y del Tribunal de Responsabilidades Políticas. En total, se han revisado cuarenta y nueve cajas de las cuales treinta y cuatro correspondían al primero de los fondos (de la 14918/A a la 14950/A, 18044/A y 18045/A), ocho al segundo fondo (de la 15245/A a la 15250/A) y diez al tercer fondo (15786 a la 15791, 15933, 15934, 22, 30 y 35). Todas estas cajas contenían una serie de expedientes de los cuales se han podido extraer los listados que se incluyen al final de este trabajo, recopilando datos en torno a los nombres completos, edad, profesión filiación política, tipología represiva, etc. En total, se han revisado más de 250 expedientes, dejando a un lado los expedientes que correspondían a vecinos que no pertenecían al Partido Judicial de La Vecilla pero que tenían que ser revisados antes de ser descartados definitivamente.

En el Archivo Histórico Provincial también se han consultado los listados de presos pertenecientes a las prisiones de partido de Astorga, Sahagún, Ponferrada, La Bañeza, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo. De estos listados se tomaron las firmas de algunos documentos que ya habían sido consultado previamente gracias a

¹⁰⁸ Esta asociación se dedicó a la recogida de fondos documentales mediante fotografías o fotocopias. Entre la documentación que conservan aparecen actas de defunción, registros carcelarios de diferentes prisiones españolas y Consejos de Guerra procedentes del A.I.M.N.

ARMH. Esta Asociación, tras dieciocho años de trabajo, ha ido recopilando una serie de fondos documentales de vital importancia para el estudio de la represión franquista. Gracias a mi estancia de colaboración con ellos a lo largo del curso académico 2017 – 2018 he tenido acceso a varios fondos documentales, entre los que se incluyen consejos de guerra pertenecientes al Archivo Intermedio Militar Noroeste (también conocido como Archivo de Ferrol) y los expedientes carcelarios de las prisiones de partido mencionadas anteriormente, así como los registros carcelarios de la Prisión Provincial de León. Sin embargo, la documentación más valiosa consultada en los fondos de ARMH es, sin duda, las actas de defunción procedentes de los registros civiles de la provincia de León¹⁰⁹.

A lo largo de este año de trabajo me he encontrado con importantes limitaciones burocráticas, dejando a un lado la falta de respuesta de algunas de las organizaciones e instituciones con las que me he puesto en contacto o la lentitud de los procesos de tramitación. Uno de los principales obstáculos con los que cuenta un contemporaneista es, sin duda, todo lo relacionado con los plazos de consulta establecidos para poder acceder a la documentación histórica.

Según la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico, uno de los factores determinantes para condicionar el acceso de cualquier investigador a los documentos es el tiempo. A medida que este pasa, la documentación pierde buena parte de su privacidad, primando el interés histórico o cultural frente a los intereses legítimos de los emisores o receptores del documento. Esta ley se complementó posteriormente con distintas medidas relacionadas con la protección del individuo que establecen una triple gradación para poder consultar la documentación histórica: la necesidad de una autorización especial para consultar la documentación emitida en un período de tiempo inferior a cincuenta años; acceso limitado a documentos emitidos sobre una persona que ha fallecido hace más de veinticinco años; y libre acceso a aquellos documentos que hayan sido emitidos cincuenta años antes del momento de su consulta¹¹⁰. Esta medida plantea problemas

¹⁰⁹ ARMH me ha cedido los documentos de los registros civiles de Cármenes, La Vecilla, La Pola de Gordón y La Ercina. Los fondos de los registros civiles de Matallana de Torío, La Robla, Valdelugeros, Valdepiélagos, Boñar y Vegaquemada han sido consultados *in situ* por mí misma como parte de las tareas que he desempeñado durante este curso académico como colaboradora de la Asociación. Sin embargo, el acceso a dicha documentación solo ha sido posible gracias a un permiso especial expedido por el vicepresidente de ARMH, Marco González.

¹¹⁰ J. GIL HONDUVILLA. El derecho de acceso a la documentación [En línea]. *Historia Actual Online*, N.º 19, 2009, pp. 183 – 198, pp. 188 – 190. [Consultado el 17 de junio de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

relacionados respecto a determinados fondos documentales producidos por algunas de las instituciones del régimen franquista¹¹¹.

La destrucción de documentación es otro de los principales problemas a la hora de abordar cualquier investigación histórica, siendo los últimos años de la dictadura y los primeros de la Transición uno de los períodos históricos en los que más documentación ha sido destruida. Dicha documentación guardaba relación con los órganos de funcionamiento del régimen franquista, lo que dificulta considerablemente el conocimiento del verdadero alcance que pudo tener la represión franquista. Las fichas policiales de los opositores o las documentaciones generadas por FET de las JONS o Sección Femenina fueron algunos de los fondos que desaparecieron. Pese a que se tomaron algunas medidas para evitar la destrucción sistematizada de fondos documentales, parece ser que antes del fin de la dictadura o esquivando cualquier medida de protección que se adoptó durante la Transición, la desaparición de la documentación es un hecho evidente y probado. De hecho, algunos rumores hablaban de la difusión de órdenes internas en el seno del Ministerio de Interior durante la Transición para orquestar la eliminación de todo aquello relacionado con la persecución y represión de opositores al régimen¹¹².

La Ley de Memoria Histórica del año 2007 también abordó cuestiones relacionadas con el ámbito de la archivística. En dicha ley se establece el libre acceso a los archivos públicos y privados. Sin embargo, este libre acceso únicamente afecta a las personas que hayan sufrido un proceso de represión o que sean familiares directos de los represaliados, quedando excluida la investigación histórica¹¹³.

Una de las fuentes más reveladoras para el estudio de la represión franquista son las actas de defunción conservadas en los registros civiles. Sin embargo, es una de las fuentes que más problemas y limitaciones presenta. Por un lado, las inscripciones de las defunciones son realizadas por los propios familiares de las víctimas, que tenían que declarar ante las autoridades sublevadas sobre sus familiares y los motivos de su muerte. Esto desencadenaba un proceso de investigación, en el que profundizaremos más

¹¹¹ Esta cuestión resulta un tanto paradójica. Por un lado, la documentación relacionada con los diferentes sistemas represivos del régimen franquista se pueden consultar *in situ* en los archivos donde se encuentra conservada o mediante una solicitud vía digital previa acreditación de los motivos por los que se solicita la documentación. Sin embargo, no existe ninguna limitación en la consulta de la *Causa General*, instrumento creado por el régimen para inventariar (y posteriormente sancionar) los «delitos» cometidos en la retaguardia republicana, a través de la plataforma PARES.

¹¹² J. R. URQUIJO GOITIA. Archivos e historia contemporánea. *Ayer*, N.º 61, 2006, pp. 311 – 325, p. 317.

¹¹³ J. GIL HONDUVILLA. *Op. cit.*, p. 196.

adelante, y que podía, a su vez, acarrear serios problemas legales a los familiares¹¹⁴. El miedo que se implantó en la sociedad española debido al desarrollo de los procesos represivos favoreció que muchos represaliados no figuren en ningún registro como tal. Por otro lado, el acceso a estos fondos documentales depende muchas veces de jueces de paz que deciden quién puede acceder a su consulta. Generalmente, para realizar averiguaciones en torno a cuestiones familiares, como puede ser la elaboración de un árbol genealógico, no suele producirse ningún problema. Sin embargo, a la hora de acceder a la consulta de documentación generada como consecuencia de los procesos represivos que se desencadenaron durante la Guerra Civil y la dictadura, nuevamente surgen todo tipo de limitaciones, haciéndose necesario en muchos casos obtener un permiso especial. Asimismo, el perfil ideológico de las personas encargadas de la custodia de este tipo de documentos también puede suponer un hándicap a la hora de realizar investigaciones sobre la represión.

Por otro lado, la causa de la muerte también puede suponer un problema a la hora de identificar las actas de defunción que pertenecen a víctimas de la represión. En el caso de las personas que fueron represaliadas en la retaguardia republicana, la causa de la muerte suele ser «asesinado por las hordas marxistas¹¹⁵», «la barbarie hecha por los marxistas¹¹⁶», etc. También suelen aparecer recogidas las actas de defunción de personas fallecidas en combate (la mayoría, por una cuestión obvia, pertenecen a soldados que formaban parte del bando sublevado). Todas ellas son más o menos claras. Sin embargo, en el caso de las víctimas de la represión franquista su identificación resulta mucho más compleja.

Durante los primeros meses de la Guerra Civil, se solía indicar como consecuencia de la muerte la causa inmediata, es decir, «parada cardiorespiratoria», «hemorragia interna¹¹⁷», «heridas de arma de fuego¹¹⁸», etc., siendo una de las más habituales el «choc traumático¹¹⁹». A medida que se van generalizando las inscripciones fuera de plazo, las causas de la muerte son más ambiguas, siendo las más habituales «acción de guerra¹²⁰»,

¹¹⁴ La simple vinculación con un «rojo» («hijo de rojo», «esposa de rojo», etc.) podía desencadenar nuevos procesos represivos, como se irá viendo a lo largo de este trabajo.

¹¹⁵ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Página 233.

¹¹⁶ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Página 249.

¹¹⁷ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 398.

¹¹⁸ Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Página 11. Folio 6.

¹¹⁹ Registro Civil de Valdepiélago. Libros de actas de defunción. Tomo 13. Inscripción n.º 198.

¹²⁰ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Página 317.

«como consecuencia de nuestro Glorioso Alzamiento Nacional¹²¹», «muerto por la Guerra¹²²» o «como consecuencia de nuestra pasada Guerra Civil». Únicamente se ha encontrado un caso en el Registro Civil de Vegaquemada en el que se haga referencia exacta a un fusilamiento¹²³. En otros casos, ni siquiera se indica la causa de la muerte¹²⁴ o son inscritos como «desaparecidos¹²⁵». Por todo ello, se ha realizado una revisión minuciosa de la información recogida en cada una de las actas consultadas. Se ha prestado especial atención no solo a las causas de la muerte mencionadas anteriormente, sino que se ha analizado también a los lugares de enterramiento¹²⁶, quién ordena la inscripción¹²⁷, si es realizada a los pocos días o fuera de plazo, etc. Asimismo, aquellas que hacen referencia a las acciones de guerra, aunque detrás de ellas pudiese haber episodios de represión extrajudicial no se han tenido en cuenta para la elaboración de los listados de víctimas de la represión franquista debido a la falta de claridad.

A la hora de abordar cualquier estudio sobre la represión franquista, son fundamentales las fuentes, pero también los conceptos empleados para hablar de la cuestión. Generalmente, se habla de un «terror caliente» o «represión caliente» para hacer referencia a todos aquellos asesinatos que se produjeron sin ningún procedimiento judicial previo y que, por lo tanto, no dejan huella documental alguna (fundamentalmente «sacas» y «paseos»). Asimismo, se alude al concepto de «represión fría», en contraposición al indicado anteriormente, para enmarcar todas las prácticas represivas que venían avaladas por algún procedimiento judicial o administrativo llevado a cabo por alguna de las instituciones del régimen. La principal diferencia entre ambos procedimientos radica en las fechas. Los autores suelen emplear el primero de los conceptos para hacer referencia a la violencia que se desarrolla durante las primeras semanas de la guerra (la violencia del primer momento, condicionada por los ánimos exaltados) y el segundo para hablar de la

¹²¹ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 326.

¹²² Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 30. Inscripción n.º 11.

¹²³ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 3190.

¹²⁴ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Página 298.

¹²⁵ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Inscripción n.º 2606.

¹²⁶ En la mayoría de los casos de represión extrajudicial no se hace referencia al lugar de enterramiento o no se especifica con exactitud, indicando un paraje muy amplio o las inmediaciones de un núcleo de población.

¹²⁷ Las inscripciones fuera de plazo, la mayoría de las cuales suelen ser realizadas para registrar la defunción de víctimas de la represión, llevan aparejado un expediente judicial en el que se investigan una serie de aspectos relacionados con la muerte de la víctima. Por ello, quien acaba autorizando la inscripción de la defunción es el juez de primera instancia quien se encarga de tutelar el proceso de investigación e inscripción.

represión a partir de finales del año 1936 (acciones que aparecen regladas dentro del sistema legislativo impuesto en el incipiente régimen franquista).

Sin embargo, estos conceptos resultan un tanto imprecisos. Si bien es cierto que a comienzos de la Guerra se produjeron matanzas y asesinatos indiscriminados sin ningún procedimiento previo que, a medida que el nuevo régimen iba generando su propio marco legislativo fueron quedando en desuso, su práctica se mantuvo durante algunos años después de 1936. El concepto «caliente», además, evoca a esos primeros meses de verano en los que los sublevados pusieron en práctica las primeras medidas represivas, por lo que resulta un tanto extraño su utilización para hablar de las «sacas» y «paseos» que se producen a partir de 1937 y hasta bien entrada la década de los cuarenta. Por todo ello, para hacer referencia a las «sacas» y «paseos» que se efectuaron al período de tiempo que se desarrolló entre los meses de julio y noviembre de 1936 se va a emplear el concepto de «represión caliente»; y, a partir de 1937 se empleará el concepto de «represión extrajudicial». Este término, que también hace alusión a la ausencia de un procedimiento judicial previo, parece más adecuado para plantear cuestiones relacionadas con las «sacas» y «paseos» más allá de los primeros momentos de la contienda.

Asimismo, para hacer referencia a la represión que se institucionalizó a partir de los decretos, órdenes y leyes que se fueron sucediendo a medida que el poder del bando sublevado y, en concreto, del general Franco, se iba consolidando, algunos autores plantean la idea de una represión «legal». Es cierto que las autoridades del nuevo régimen no tardaron en crear un entramado legal orientado a normalizar, regularizar, justificar y legitimar el proceso represivo. Sin embargo, la represión franquista aplicada por los bandos de guerra publicados a partir de la sublevación militar o las medidas legales adoptadas fue ilegal en todos los sentidos, al igual que fue ilegal la sublevación militar y la declaración del estado de guerra¹²⁸. Por ello, se empleará el concepto de «represión institucionalizada» para hacer referencia a los consejos de guerra, las incautaciones de bienes y los procesos de depuración que experimentó el funcionariado.

¹²⁸ F. ESPINOSA MAESTRE. La represión franquista: un combate por la historia y por la memoria. En: F. ESPINOSA MAESTRE (ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 15 – 78, p. 38.

1.4 Hipótesis planteadas

En los últimos años, como se ha visto a lo largo de esta introducción, han proliferado los estudios sobre diferentes aspectos de la dictadura en la provincia de León. En la mayor parte del territorio, la sublevación militar triunfa durante las dos primeras semanas de la contienda, por lo que hablar de Guerra Civil como tal en León se reduce a abordar la formación del Frente Norte y el análisis de los movimientos de los grupos milicianos por la línea de frente (esto ha permitido conocer algunas características ideológicas de la zona). Sin embargo, nunca se había planteado como tal el desarrollo de la represión franquista en el Partido Judicial de La Vecilla, más allá de algunos datos aislados que aparecen en algunas de las obras mencionadas anteriormente como los trabajos de J. Rodríguez González, S. Serrano o los volúmenes que forman parte de la colección publicada por el *Diario de León*.

Una vez que se produjo la sublevación en la capital de la provincia el 20 de julio de 1936, el resto del territorio no tardó en quedar en manos de las tropas sublevadas a excepción de una franja septentrional que permaneció en manos de los republicanos, conocida como Frente Norte. Esta división afectó especialmente a la demarcación administrativa sobre la que versa este Trabajo de Fin de Máster: mientras que los municipios que limitaban con Asturias quedaron integrados en el frente de guerra, en el resto la sublevación triunfó durante las dos primeras semanas de contienda. Analizando qué tipo de municipios presentaron una mayor resistencia al avance de las tropas sublevadas, se puede apreciar que en ellos predomina el sector minero. Esta cuestión lleva a establecer un nexo de unión entre el desarrollo del movimiento obrero a la sombra de la minería que se produce en municipios como La Pola de Gordón o Rodiezmo y la creación de grupos y organismos que se opusieron a la sublevación militar. Precisamente, la idea de un movimiento obrero más o menos pujante en algunos de los municipios lleva a pensar en una sociedad más politizada y vinculada con partidos políticos y sindicatos de izquierdas.

Por otro lado, a partir de unas rápidas consultas realizadas en los buscadores del Portal de Víctimas del Franquismo se puede apreciar una clara diferenciación cuantitativa entre unos municipios y otros. Aquellos que parecen presentar unos mayores niveles de represión son aquellos en los que predomina la minería como principal actividad económica y los que, en principio, parecían contar con una población mucho más activa desde un punto de vista político. Esto lleva a plantear la hipótesis de que el régimen

castigó con más virulencia aquellas regiones donde la población presentaba un perfil ideológico situado a la izquierda, frente a aquellos municipios que fueron tomados durante los primeros quince días de la contienda y donde predominaba el sector agrario, relacionada tradicionalmente con el conservadurismo.

Los diferentes estudios realizados hasta la actualidad sobre la represión franquista coinciden en señalar a los intelectuales, los funcionarios, los maestros, los políticos republicanos, las personas más activas políticamente hablando, etc., como los principales objetivos de la represión impuesta por las autoridades sublevadas. Teniendo en cuenta esta premisa, no es difícil deducir que buena parte de los represaliados del Partido Judicial de La Vecilla pertenecerían al movimiento obrero fundamentalmente, aunque junto a ellos también se encontrarían algunos maestros y, quizás, algunos profesionales liberales. Asimismo, la presencia de entramados férreo en la zona lleva a pensar que entre las víctimas también puede haber un número considerable de trabajadores ferroviarios.

Finalmente, la proliferación de estudios de género, también lleva a plantear qué tipo de represión sufrieron hombres y mujeres. El régimen puso en práctica una serie de medidas represivas (represión extrajudicial, Consejos de Guerra, expedientes de incautación de bienes, etc.) que tenían como objetivo acabar con el apoyo social a la República. Esto afectó especialmente a las personas que habían jugado un papel destacado dentro de la vida política de las diferentes localidades. Tradicionalmente, dicho espacio había estado monopolizado por los varones. Sin embargo, con la llegada de la Segunda República, las mujeres habían visto cómo sus derechos eran reconocidos, lo que llevó a muchas de ellas a intervenir en la vida política, rompiendo los roles de género tradicionales. Es posible que dentro del Partido Judicial de La Vecilla las mujeres adquiriesen un mayor protagonismo social y político. Por ello, sería interesante entrar a valorar cuál fue el verdadero alcance de su participación en la vida pública y cómo esta cuestión pudo repercutir en el desarrollo del proceso represivo, determinando si es equiparable o no al que padecieron los hombres y si existen mecanismos propios de uno u otro sexo.

De acuerdo a todo ello, los objetivos de este Trabajo de Fin de Máster son los siguientes:

- Establecer un análisis de la tipología represiva empleada por el régimen franquista en el Partido Judicial de La Vecilla a partir de la documentación consultada.

- Profundizar en el entramado ideológico sobre el que se cimentó la dictadura franquista para comprender el verdadero alcance que tuvo la represión.
- Determinar las relaciones existentes entre la dimensión política, económica y social del Partido Judicial de La Vecilla y la aplicación de las diferentes herramientas represivas del régimen.
- Desarrollar un perfil de las víctimas de la represión franquista dentro del Partido Judicial de La Vecilla.
- Conocer y valorar de forma crítica las diferentes fuentes documentales (consejos de guerra, actas de defunción, expedientes carcelarios, expedientes de incautación de bienes, etc.) para conocer su utilidad, sus ámbitos de aplicación y sus limitaciones.

2. ANTECEDENTES

2.1 El período republicano en la provincia de León (1931 – 1936)

2.1.1 Primer bienio republicano: 14 de abril de 1931 – noviembre de 1933

La declaración de la República en la provincia de León se caracterizó por desarrollarse en un contexto de profunda tranquilidad. Tanto los sectores conservadores como los trabajadores ideológicamente moderados, no presentaron grandes resistencias a las reformas realizadas durante el primer bienio. Asimismo, el movimiento obrero, encabezado por la minería y, pese a su vinculación con sindicatos de izquierdas, protagonizó algunas huelgas entre 1931 y 1932 que no guardan correlato con la situación del resto del país.

El clima de serenidad que caracteriza al primer bienio de la República se debe fundamentalmente a que el reparto de tierras en el seno de la provincia se adaptaba al diseño republicano, lo que favorecía que no se diesen profundas desigualdades sociales. No obstante, buena parte de los efectos positivos generados por la distribución más o menos igualitaria de la propiedad de la tierra quedaron anulados o limitados por la escasa productividad agraria. La jerarquía católica tampoco desató una campaña antirrepublicana, debido a la postura moderada que mantuvo el obispo José Álvarez Miranda. Asimismo, el paro no era un gran problema debido a la filiación campesina de un porcentaje muy alto de la población. Por otro lado, tanto el anarcosindicalismo como la UGT mantuvieron una postura reformista. La alta tasa de escolarización y las experiencias educativas puestas en práctica por la Fundación Sierra Pambley y las escuelas de Julio del Campo también fueron fundamentales para comprender los bajos niveles de conflictividad social y laboral que rodeó a los primeros momentos de vida de la República¹²⁹.

Tanto 1931 como 1932 se caracterizaron por la tranquilidad con la que transcurrió la dinámica político social. Sin embargo, 1933 se inició con la insurrección anarquista que tuvo lugar en Casas Viejas, un pequeño pueblo andaluz. El desarrollo de los hechos, el elevado número de víctimas y la postura del gobierno ante lo sucedido contribuyeron a minar su imagen. A todo ello se añadía una profunda crisis económica que favoreció el auge electoral de las derechas en las capitales de provincia. Asimismo, entre la derecha

¹²⁹ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, pp. 25 – 41.

católica y la monárquica, comenzó a calar con timidez el incipiente fascismo español, surgido al calor de las noticias entusiastas que llegaban en torno a Hitler y su política¹³⁰.

Esta situación de crispación política y social también se dejó sentir en la provincia de León. Se produjo un aumento de la conflictividad laboral y el programa reformista comenzó a contar cada vez con más detractores. Todo ello evidenciaba un cambio de signo político que se reflejó en las elecciones generales que tuvieron lugar el 19 de noviembre de 1933 en las que se impusieron las derechas. El triunfo de la CEDA en León guardaba una estrecha relación con el carácter conservador que predominaba en el campesinado leonés y con el hecho de que tanto la CEDA como los partidos agrarios ofrecían soluciones a los problemas del campo.

El resultado electoral provocó una radicalización de los sectores de izquierdas, que empezaron a plantearse que la «democracia burguesa» no garantizaba la defensa de los derechos que había prometido defender al inicio del período republicano, motivo por el cual los movimientos insurreccionales aumentaron durante el último mes de 1933. Entre ellos destacó el que tuvo lugar en Fabero dirigido por Buenaventura Durruti¹³¹.

Tras la llegada de la Segunda República, el nivel de conflictividad laboral había aumentado considerablemente en la cuenca minera de Fabero, llegando en 1933 a su punto álgido. Las diferentes huelgas que se desarrollaron durante este primer bienio en esta región aparecen capitalizadas por el Sidicato Único Minero de la CNT. Dicho sindicato, que actuaba como centro difusor de ideas para el resto de las cuencas mineras de los alrededores, tenía planeado declarar la huelga general el día 11 de diciembre. El Bierzo, por tanto, se convirtió en el punto más conflictivo, aunque también se produjeron algunos problemas en otros puntos de la provincia. La ausencia de un plan determinado, favoreció la falta de organización entre los rebeldes que fueron derrotados por el ejército entre los días 11 y 14 de diciembre de 1933, desencadenándose un duro proceso represivo sobre aquellos mineros que habían participado en los sucesos¹³².

¹³⁰ W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *León, 1933: de... Op. cit.*, p. 7.

¹³¹ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, pp. 41 – 44.

¹³² W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *León, 1933: de... Op. cit.*, pp. 105 – 123.

2.1.2 Segundo bienio republicano: noviembre de 1933 – febrero de 1936

El período que se desarrolló entre los últimos meses de 1933 y 1935 se considera como un bienio estéril y reaccionario, marcado por la brutal represión que tuvo lugar a partir de los movimientos insurreccionales de diciembre de 1933 y octubre de 1934. Tradicionalmente, esta etapa ha sido considerada un paréntesis dentro del proyecto modernizador y democrático que se había puesto en práctica durante los dos primeros años de la República¹³³.

A las elecciones de 1933 tanto el Partido Radical de Alejandro Lerroux como la CEDA de Gil Robles acudieron por separado, pero mostrando una gran afinidad. Así, ambos partidos coincidían en la necesidad de revisar la legislación realizada durante el primer bienio. Tras el escrutinio, el encargado de formar gobierno fue el Partido Radical, aunque la CEDA logró tener un peso importante en la vida política entre 1933 y 1936, especialmente a partir de octubre de 1934. Se inició, por tanto, una etapa marcada por la profunda inestabilidad política¹³⁴ y por el retroceso de la movilización de la oposición y del movimiento sindicalista. Es precisamente esta apatía la que facilitó la derechización de la cámara y la revisión de buena parte de las medidas tomadas hasta ese momento¹³⁵.

La Revolución de 1934 marca un antes y un después en el transcurso de la Segunda República. La derrota electoral sufrida por los partidos de izquierdas en las elecciones de noviembre de 1933 no fue vista como un simple cambio de gobierno, sino que supuso para los socialistas la ruptura del Pacto de San Sebastián¹³⁶ y el inicio de una etapa

¹³³ E. GONZÁLEZ CALLEJA, F. COBO ROMERO, A. MARTÍNEZ RUS y F. SÁNCHEZ PÉREZ. *La Segunda República española*, Barcelona: Pasado & Presente, 2015, pp. 924 – 925.

¹³⁴ En los 29 meses que se suceden entre la primera vuelta de las elecciones de 1933 y la victoria electoral del Frente Popular en febrero de 1936, se desarrollan doce gabinetes de gobierno diferentes, sin tener en cuenta los cambios menores que experimentan los diferentes ministerios.

¹³⁵ E. GONZÁLEZ CALLEJA, F. COBO ROMERO, A. MARTÍNEZ RUS y F. SÁNCHEZ PÉREZ. *Op. cit.*, pp. 926 – 937.

¹³⁶ El Pacto de San Sebastián se trata de un acuerdo no escrito entre los principales partidos republicanos para establecer un nuevo juego político e institucional que se adaptase a la situación de España. Los representantes de las fuerzas republicanas se reunieron el día 17 de agosto de 1930 en la sede de Unión Republicana en San Sebastián coincidían en la necesidad de abandonar la monarquía como forma de acción política y abrazar una forma de Estado republicana donde se pudiese implantar un sistema democrático. Esta reunión, integrada en buena parte por los miembros del primer gobierno republicano, facilitó la ausencia de un vacío de poder susceptible de ser utilizado por las fuerzas revolucionarias y pospuso las divergencias entre los sectores contrarios a la Monarquía hasta después de las elecciones constituyentes (C. GARCÍA ALIX. El grupo de «El Pacto de San Sebastián» en la transición de la Monarquía a la República. *Estudis: Revista de historia moderna*, N.º 24, 1998, pp. 479 - 494, pp. 479 – 482).

revolucionaria en la que se plantearon sobre la mesa medidas insurreccionales. Por primera vez, la cúpula de UGT y PSOE hicieron llamamientos explícitos a la toma del poder político por parte de la clase trabajadora, siendo, por tanto, el socialismo el motor impulsor del movimiento insurgente de 1934 que comenzó a gestarse en febrero de ese mismo año. Sin embargo, no fue hasta el día 4 de octubre, momento en el que entraron a formar parte del gobierno tres ministros de la CEDA, cuando se acordó convocar la huelga general para esa misma noche. En líneas generales, esta convocatoria por parte de las ejecutivas del PSOE y UGT no tuvo respuesta armada en todos los puntos del territorio. Aunque existía un plan previo de alcance nacional, el resultado de la convocatoria se caracterizó por su heterogeneidad, presentando dinámicas regionales e ideológicas muy distintas¹³⁷.

El plan inicial de la huelga de octubre del 34 en la montaña central y oriental leonesa era tomar el espacio comprendido entre La Robla y Sabero para que, una vez consolidado el dominio, poder partir hacia León para hacerse con el control de la capital. No obstante, estos planes se vieron truncados debido a la superioridad en efectivos respecto a la Guardia Civil y a la escasez de armas y municiones. A pesar de ello, los obreros protagonizaron asaltos a cuarteles, como sucedió en el caso de Santa Lucía, lugar en el que los mineros se hicieron con el control del pueblo entre los días 5 y 6 de octubre, formándose un Comité Revolucionario integrado por Hermenegildo Viñambres, Máximo Cañón Barriales, Julio Arias y Antonio Villa entre otros.

Entre los días 5 y 6 también se produjeron fuertes ataques en Matallana de Torío. Los grupos de rebeldes se reunieron en torno al pueblo de Valdesalinas tras reclutar a los compañeros y requisar armas. Posteriormente, estos grupos se desplazaron hacia Matallana donde tomaron la casa del alcalde Ricardo Tascón Brugos. Asimismo, en torno a doscientos mineros se lanzaron al asalto del cuartel de la Guardia Civil. Los guardias allí destacados lograron resistir el envite y obligaron a los mineros a replegarse y refugiarse en las montañas. Sin embargo, a la mañana siguiente la benemérita se vio obligada a replegarse hacia León, momento que fue aprovechado por los insurgentes para hacerse con el control de la zona.

Muchos pueblos de la región fueron tomados por los mineros. Sin embargo, en otros no lograron imponerse. Tal es el caso de Boñar. La noche del 5 al 6 de octubre, un

¹³⁷ E. GONZÁLEZ CALLEJA, F. COBO ROMERO, A. MARTÍNEZ RUS y F. SÁNCHEZ PERES. *Op.cit.*, pp. 946 – 958.

grupo de doscientos cincuenta integrantes mantuvieron un tiroteo con la Guardia Civil, sin conseguir tomar el cuartel. Divididos en tres grupos encabezados por Feliciano Posada, Clemente Lombardía y Epigmenio de Prada, intentarían un nuevo asalto¹³⁸ al día siguiente, con la intención de apoderarse del Ayuntamiento y del cuartel de la Guardia Civil e incendiar la iglesia del pueblo, pero volvieron a fracasar. Se produjo un intenso enfrentamiento entre la benemérita y los insurgentes, quedando heridos varios revolucionarios y siendo detenidos en torno a treinta rebeldes, entre ellos, el maestro del pueblo, José Fernández, acusado de ser uno de los cabecillas del movimiento¹³⁹.

En La Vecilla, los rebeldes tardaron algunos días en establecer el control sobre la población. No obstante, el día 9 de octubre lograron ocupar el cuartel de la Guardia Civil, ya que las fuerzas del orden se habían desplazado hacia Boñar para contener allí el movimiento insurgente. Aprovechando esta situación, los rebeldes ocuparon los edificios públicos, pusieron en libertad a los presos de la prisión de partido e iniciaron una campaña de requisas de armas muy semejante a la que ya habían realizado otros grupos de insurgentes en los pueblos de los alrededores como Aviados.

La revolución de 1934 en la montaña central leonesa implicó también el ataque a infraestructuras, como las voladuras de la línea del ferrocarril que unía Villanueva de la Tercia con León, los cortes de los hilos de teléfono y telégrafo y el incendio de algunas iglesias como las de Valverdín o Valporquero¹⁴⁰.

Pese al gran número de incidentes, a los duros enfrentamientos entre los insurgentes y las fuerzas del orden y los daños materiales que se produjeron, la Revolución fracasó estrepitosamente. La ausencia de un programa claro y definido y de jefes carismáticos con el poder suficiente para coordinar las acciones dieron como resultado una serie de altercados que no consiguieron hacer frente ni a las fuerzas represivas ni a las columnas que fueron enviadas a sofocar el movimiento insurgente. Las quemaduras de iglesias y de cuarteles ponían en evidencia el error que cometían los rebeldes al considerar que el enemigo a abatir eran los curas y los guardias civiles, elementos considerados por los propios insurgentes como instrumento de los verdaderos centros de poder. Esta debilidad intrínseca del movimiento se tradujo en una derrota fácil a manos

¹³⁸ W. ALVAREZ OBLANCA y V. DEL REGERO. *Los sucesos de... Op. cit.*, pp. 157 – 166.

¹³⁹ Nota informativa recogida del ABC del 5 de septiembre de 1935, p. 27.

¹⁴⁰ W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *Los sucesos de... Op. cit.*, pp. 166 – 171.

de las tres columnas militares que penetraron en la provincia, logrando hacerse con el control de la situación entre los días 10 y 11 de octubre¹⁴¹.

Durante los días posteriores se produjeron una serie de detenciones y el inicio de procesos judiciales en torno a los revolucionarios que se prolongaron hasta otoño de 1935. Así, por ejemplo, el día 4 de octubre de 1935 tuvo lugar en el Cuartel del Cid de León un consejo de guerra contra las personas que participaron en los sucesos que se desarrollaron en Boñar. En un primer momento, de los veintisiete detenidos, Ramiro de Cabo Arena, Clementino Lombardía y Epigmenio de Prada fueron condenados a muerte; Marcelino Aller y otros veintiún acusados fueron sancionados con una cadena perpetua; y José Fernández, maestro de Boñar, y Donato García, fueron sentenciados a quince años de prisión¹⁴².

Aparte de las detenciones, los juicios y la represión, los sucesos de octubre del 34 tuvieron una importante repercusión a nivel político e ideológico. El movimiento insurgente supuso un retraimiento prorrepblicano de las clases medias, temerosas del devenir que podían tomar los acontecimientos. Por otro lado, también comenzó a proliferar un sentimiento contrario a la República en el seno del campesinado. Asimismo, buena parte de los participantes de la Revolución del 34 sufrirán procesos represivos durante la Guerra Civil como consecuencia de su implicación¹⁴³.

Los participantes de los sucesos de octubre de 1934 quedaron marcados y, posteriormente, durante la dictadura, se creará una serie de leyes que contemplaban dichos sucesos como un delito punible¹⁴⁴ por el cual muchas personas fueron represaliadas. Tal es el caso de Hermenegildo Viñambres, uno de los integrantes del Comité Revolucionario de Santa Lucía. En el año 1936 fue detenido y encarcelado en San Marcos, lugar del que fue sacado para ser fusilado¹⁴⁵ (consultar *Anexo I – Listado de represaliados que participaron en la revolución de octubre de 1934*).

141 W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, pp. 66 – 69.

142 Nota informativa recogida del *ABC* del 5 de septiembre de 1935, p. 27. Algunos de los nombres aportados por este fragmento presentan erratas, por lo que han sido corregidos a partir de la publicación *La Guerra Civil en León* de W. Álvarez Oblanca y S. Serrano.

143 W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, p. 78.

144 En el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939 se indica literalmente que la justicia se aplicará de forma retroactiva sobre aquellas personas que hubiesen participado en la Revolución de Octubre de 1934: *la responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y antes de dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis, contribuyeron a crear o agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España [...]*. (Boletín Oficial del Estado del 13 de febrero de 1939, N.º 44).

145 W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *Los sucesos de... Op. cit.*, p. 161.

2.1.3 Los meses previos a la sublevación militar

El año 1936 comenzó con una profunda crisis política que llevó a la disolución de las Cortes el día 7 de febrero y a la convocatoria de unas nuevas elecciones para el día 16 de ese mismo mes. La experiencia de 1933 había dejado claro que, debido al sistema electoral en vigor, la mejor estrategia para lograr la mayoría suficiente que permitiese establecer un gobierno más o menos estable era configurar candidaturas que incluyeran a varias formaciones políticas.

La victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936 fue incuestionable. La diferencia de votos entre las dos fuerzas políticas preponderantes fue menor que de escaños. Dicha diferencia estaba condicionada por la ley electoral que beneficiaba a las fuerzas que obtenían un mayor resultado¹⁴⁶.

En el caso de la Provincia de León, las coaliciones políticas que se presentaron eran las siguientes¹⁴⁷:

Candidatura	Integrantes	Votos asignados	%
	CEDA, Partido		
Coalición de Derechas	Agrario, Renovación Española	609666	52,91
Frente Popular	PSOE, Izquierda Republicana, Unión Republicana	486946	42,26
Candidatura Centrista	Partido Centrista	26502	2,3
Candidatura Radical	Partido Republicano Radical	16183	1,4
Independientes		12782	1,11
Otros		201	0,02
TOTAL		1.152.280	100

Tabla 1. Datos tomados de J.M. MARTÍNEZ VALDUEZA y C. SECO MARTÍNEZ. *Las elecciones generales de 1936 en León y su provincia*. León: Lobo Sapiens, 2007, p. 134.

¹⁴⁶ F. CARANTOÑA ÁLVAREZ. El 18 de ... *Op. cit.*, p. 146.

¹⁴⁷ J. M. MARTÍNEZ VALDUEZA y C. SECO MARTÍNEZ. *Las elecciones generales de 1936 en León y su provincia*. León: Lobo Sapiens, 2007, pp. 36, 85 y 134

A continuación, se detallan los resultados electorales desglosados por partidos políticos:

Partidos políticos	Votos asignados	%
CEDA	360583	31,29
PSOE	201648	17,5
Partido Agrario	164590	14,28
Unión Republicana	143080	12,42
Izquierda Republicana	142218	12,34
Renovación Española	84493	7,33
Partido Centrista	26502	2,3
Partido Radical Republicano	16183	1,4
Independientes	12782	1,11
Otros	201	0,02
TOTAL	1.152.280	100

Tabla 2. Datos tomados de J.M. MARTÍNEZ VALDUEZA y C. SECO MARTÍNEZ. *Las elecciones generales de 1936 en León y su provincia*. León: Lobo Sapiens, 2007, p. 135.

Estos resultados electorales evidencian un aumento de la participación en comparación con las elecciones de 1933. Por otro lado, también se produjo un incremento de los votantes de izquierdas, representados por el Frente Popular (coalición integrada por el PSOE, Izquierda Republicana y Unión Republicana)¹⁴⁸.

En el caso concreto del Partido Judicial de La Vecilla, el Frente Popular se impuso con mayoría absoluta en ocho¹⁴⁹ de los catorce municipios (53,77% de los votos), mientras que la Coalición de Derechas lo hace en los seis¹⁵⁰ restantes (44,12%)¹⁵¹. La base económica, la propiedad de la tierra o el control social ejercido por la Iglesia fueron algunos de los elementos que condicionan la victoria de la Coalición de Derechas. Sin embargo, en aquellos territorios en los que predomina la minería como actividad económica, existía una mayor concienciación política relacionada con los partidos y

¹⁴⁸ J. M. MARTÍNEZ VALDUEZA y C. SECO MARTÍNEZ. *Op. cit.*, pp. 134 – 137.

¹⁴⁹ En Matallana de Torío, Vegaquemada, Vegacervera, La Ercina, Rodiezmo, Valdepiélago, La Pola de Gordón y La Robla se impone el Frente Popular, siendo una mayoría aplastante en el caso de este último municipio.

¹⁵⁰ En Valdeteja, Valdelugeros, La Vecilla, Santa Colomba de Curueño, Boñar y Cármenes se impone la Coalición de derechas, siendo en los dos primeros municipios donde encontramos la mayor diferencia electoral entre la primera y la segunda fuerza política.

¹⁵¹ J.M MARTÍNEZ VALDUEZA y C. SECO MARTÍNEZ. *Op. cit.*, pp. 146 – 147.

sindicatos de izquierdas debido al peso importante que en estas regiones tenía el movimiento obrero. Asimismo, es en estos municipios donde se registraron más enfrentamientos durante la Revolución de octubre del 34 y, por tanto, una mayor represión de los insurgentes por parte de las autoridades estatales. El recuerdo de todo lo sucedido durante el segundo bienio republicano se convirtió, de esta manera, en un elemento clave a la hora de favorecer la victoria del Frente Popular¹⁵².

En líneas generales, el triunfo de la coalición de izquierdas en León fue acogido con alegría. Sin embargo, la derecha política no tardó en adquirir una postura beligerante contra el nuevo gobierno. Sus argumentos giraban en torno a tres puntos fundamentales: la liberación de los presos que habían participado en la Revolución de octubre de 1934, la política educativa y el orden público. El primero de ellos giraba en torno al problema que suponía la reincorporación de los obreros en sus puestos de trabajo tras el indulto otorgado por el gobierno. Después de la Revolución de 1934, buena parte del proletariado había sido detenido y condenado por su implicación en los sucesos, dejando un gran número de puestos de trabajos vacantes que fueron ocupados por obreros afiliados a sindicatos católicos y a Falange. Dichos obreros fueron despedidos para la readmisión de los recién liberados, pero también algunos empresarios realizaron despidos masivos para tratar de generar malestar social. En cuanto a la educación, la Iglesia, que había sido la que había ejercido de forma tradicional la hegemonía sobre dicho sector, se mostraba reticente a la política llevada a cabo por el Frente Popular. No obstante, pese al malestar manifestado por los sectores sociales más conservadores, en lo que se refiere al orden público, los disturbios y enfrentamientos que se produjeron en la capital leonesa no tuvieron correlato con lo que sucedía en otras ciudades españolas. Por lo tanto, se puede afirmar que el clima previo a la sublevación militar en la provincia de León se puede considerar tranquilo y calmado en comparación con otros puntos del país.

Los resultados electorales favorecieron que desde la misma noche del 16 de febrero se pusiesen en marcha una serie de proyectos y de maniobras orientadas a preparar un golpe de Estado contra el gobierno del Frente Popular. Dichas acciones estaban protagonizadas por la derecha filofascista y los mandos militares que iniciaron una serie de reuniones secretas para disponerlo todo. Todo ello, unido a la agitación social generada en torno a la izquierda socialista, se convirtieron en los principales problemas con los que

¹⁵² W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, p. 112.

tuvo que lidiar el gobierno del Frente Popular que trataba de mantener por todos los medios el orden público y continuar con las reformas propuestas en el programa electoral¹⁵³.

En líneas generales, tanto los partidos más conservadores como sus principales seguidores (algunos sectores de la Iglesia y las viejas oligarquías partidarias de la Monarquía) plantearon la necesidad de recurrir a las armas y abandonar las urnas de forma definitiva para tratar de buscar una respuesta a la situación por la que atravesaba España. Así, por ejemplo, el canónigo magistral de Salamanca, Aniceto Castro Albarrán, planteó en algunos de sus escritos la posibilidad de iniciar una cruzada patriótica y religiosa contra la República atea. Este tipo de ideas, que coparon páginas en múltiples publicaciones de corte conservador, comenzó a tener cada vez más seguidores.

La idea de acabar con el régimen republicano no hubiera tenido éxito si no hubiese contado con la fuerza de las armas aportada por el ejército. Durante los primeros meses de mandato, el gobierno de Azaña realizó una importante tarea de reestructuración del ejército para trasladar a aquellos altos militares sospechosos de participar en conspiraciones o que directamente habían manifestado la necesidad de intervenir en la vida política mediante el empleo de la violencia. Estas medidas afectaron a Franco, Fanjul, Goded, Saliquet o Mola entre otros. Todos ellos fueron sustituidos por militares que eran republicanos o que, teóricamente, eran leales a la legalidad establecida¹⁵⁴.

La organización de la sublevación militar recayó en manos de militares de extrema derecha y de la Unión Militar Española (UME)¹⁵⁵. El día 8 de marzo, varios de los generales desplazados y citados anteriormente se reunieron en Madrid, en casa de José Delgado, un corredor de bolsa muy cercano a Gil Robles. En aquella reunión se pretendía establecer las condiciones en las que se iba a realizar el alzamiento con el que se esperaba lograr el restablecimiento del «orden interior y el prestigio internacional de España». Los asistentes también acordaron que la persona encargada de encabezar la sublevación fuese el general Sanjurjo. Sin embargo, en esos momentos dicho general se encontraba desterrado en Portugal, por lo que el protagonista de la trama pasó a ser el general Mola hasta que Sanjurjo pudiese regresar a España y tomar el puesto de mando.

¹⁵³ F. CARANTOÑA ÁLVAREZ. El 18 de... *Op. cit.*, pp. 146 – 149.

¹⁵⁴ J. CASANOVA. *República y Guerra Civil*. Barcelona: Crítica – Marcial Pons, 2008, pp. 169 – 173.

¹⁵⁵ La UME se trataba de una organización que presentaba un carácter semisecreto y antiizquierdistas. Estaba integrada por varios oficiales y suboficiales (J. CASANOVA. *República y Guerra...* *Op. cit.*, p. 173).

Durante los meses previos a la sublevación, Mola se entrevistó con los diferentes jefes y dictó, con el pseudónimo de «El Director», una serie de informes e instrucciones en los que se exponían las fechas en las que debían desarrollarse los acontecimientos, las condiciones necesarias para garantizar el éxito, etc. La más destacada de estas instrucciones es, sin duda, la *Instrucción Reservada N.º 1*, en la que Mola planteaba la necesidad de recurrir a una violencia extrema para acabar con el enemigo. Multitud de autores coinciden en el enorme valor que presenta este escrito en el desarrollo de la represión empujada por los sublevados. Por ello, este documento se analizará con mayor profundidad en el apartado 3.2 *La institucionalización de la violencia*.

La respuesta de los militares a la hora de sumarse al golpe de Estado fue más bien lenta. Hacia finales de junio los miembros de la conspiración ya tenían prácticamente todo preparado y se habían repartido los cometidos que debían abordar en sus respectivas zonas de acción. Asimismo, el empresario Juan March¹⁵⁶ acordó el 4 de julio aportar la cantidad necesaria de dinero para fletar el avión que iba a trasladar a Franco desde las Islas Canarias al norte de África. Sin embargo, fue la muerte de José Calvo Sotelo, dirigente del Bloque Nacional, lo que precipitó los acontecimientos, contribuyendo a que muchos militares que se mostraban dubitativos ante el peligro que suponía participar en una sublevación militar se mostrasen plenamente convencidos de la necesidad de intervenir con urgencia.

Calvo Sotelo había mantenido durante los meses anteriores a la Guerra Civil duros enfrentamientos en las Cortes con los partidos políticos de izquierdas. El domingo 12 de julio varios pistoleros de extrema derecha asesinaron en Madrid a José del Castillo, teniente de la Guardia de Asalto y conocido afiliado del PSOE. Unas horas después, ya en la madrugada del día 13 de julio, varios guardias de asalto se dirigieron al domicilio de Calvo Sotelo para llevarlo a declarar, pero por el camino lo asesinaron y abandonaron su cadáver en el depósito del cementerio de la Almudena. Esta noticia se esparció como la pólvora desde primera hora de la mañana, generando una gran indignación entre sus seguidores y otros políticos de derechas, pero, especialmente, entre los conspiradores que decidieron que había llegado la hora de sublevarse.

¹⁵⁶ En la obra *Los amigos de Franco. Los servicios secretos británico y el triunfo del franquismo* de P. Day (Barcelona: Tusquets Editores, 2014) se recoge un análisis en torno a los apoyos políticos y económicos que tuvo la sublevación militar, haciendo especial hincapié en la participación del gobierno británico a través de los servicios de inteligencias para garantizar el ascenso al poder del general Franco.

El día 14 de julio el *Dragon Rapide*, el avión que tenía como objetivo llevar a Franco al norte de África, aterrizó en Canarias, donde permaneció hasta el día 17 de julio. Ese mismo día por la tarde las guarniciones de Melilla Ceuta y Tetuán se sublevaron. El día 18 de julio de madrugada Franco firmó una declaración del estado de guerra y se pronunció contra el gobierno republicano, llegando a Tetuán el día 19. Paralelamente, muchas otras guarniciones militares se fueron sublevando por el suelo peninsular, consiguiendo hacerse con el control de buena parte de las capitales de provincia, pero fracasó en las principales urbes. Es precisamente este fracaso lo que marca el inicio de la Guerra Civil¹⁵⁷.

2.1.4 La población leonesa: composición ideológica, económica y política en la montaña central leonesa

La actividad económica leonesa dependía en el período republicano, fundamentalmente, de la agricultura y la ganadería, con una escasa implantación del sector industrial. El caso del Partido Judicial de La Vecilla no era una excepción, aunque en este territorio también tenía un peso importante la minería, lo que tendrá consecuencias a nivel político durante todo el período republicano y durante los primeros meses de la guerra.

Desde un punto de vista sociolaboral, predominaba la pequeña propiedad. De ella, tres cuartas partes eran trabajadas por sus propios dueños, mientras que la otra parte estaba destinada al arrendamiento. La consecuencia directa de este tipo de organización de la propiedad era una economía de tipo familiar, cercana a la subsistencia y una reducción de núcleos importantes de jornaleros¹⁵⁸. Mayoritariamente la población se dedicaba al cultivo de pequeñas parcelas, propias o en régimen de arrendamiento, por lo que los propietarios de grandes superficies de terreno eran muy escasos y prácticamente inexistentes¹⁵⁹.

Desde un punto de vista político, entre el campesinado propietario predominaba el sindicalismo de corte católico. Asimismo, se mostrarán propensos a la defensa de los

¹⁵⁷ J. CASANOVA. *República y Guerra...* *Op. cit.*, pp. 173 - 176.

¹⁵⁸ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil...* *Op. cit.*, pp. 28 – 29.

¹⁵⁹ L. C. SEN RODRÍGUEZ. *La vida en...* *Op. cit.*, p. 30.

partidos políticos puesta en práctica por los partidos agrarios que, a veces, recurrían a aspectos religiosos para tratar de enmascarar los intereses de clase de los grandes latifundistas que subyacían debajo de sus políticas¹⁶⁰. Esta situación contrastaba con la que experimenta el sector de la minería, el otro gran sector económico que predominaba en la montaña central leonesa.

En el marco geográfico en el que se centra este trabajo, destaca la presencia de la zona minera de Busdongo, zona en la que comenzaron las tareas de explotación del carbón entre 1933 y 1934 y las cuencas mineras de Ciñera y Matallana, así como las explotaciones mineras de Veneros y La Ercina. La minería, por tanto, era una de las principales actividades económicas de estos grupos de población. En líneas generales, si se toman los datos proporcionados por la Cámara de Comercio de la ciudad de León, entre 1931 y 1935 se produjo un aumento del censo de población dedicado a la minería. Esto implica una mayor urbanización de las cuencas mineras y una aceleración en el proceso de proletarización de buena parte de la población activa leonesa¹⁶¹.

La minería de la montaña central se dedicaba fundamentalmente a la explotación del carbón. Al igual que el resto de yacimientos de la provincia, su funcionamiento se caracterizaba por su escasa productividad y por los problemas derivados de las carencias comunicativas y de transporte. No obstante, pese a ello, el laboreo en esta región estaba capitalizado por la Hullera Vasco Leonesa, la empresa de mayor entidad, que convivía con otras diez explotaciones mucho más modestas localizadas en La Valcueva, Matallana de Torío y Orzonaga¹⁶² (entre los empresarios que poseían minas en las inmediaciones de Orzonaga cabe destacar a José Oricheta Bayón, quien se verá inmerso en un proceso de incautación de bienes que se detallará en el apartado dedicado al análisis de la represión en la montaña central leonesa¹⁶³).

En las cuencas mineras estaban implantados una serie de sindicatos a través de los cuales los mineros canalizaban y organizaban sus peticiones para mejorar sus condiciones laborales. Hasta el final del régimen monárquico, el sindicalismo que dominaba en la provincia de León presentaba una profunda inspiración católica. Se trataba, en palabras de la Iglesia, de una «doctrina social» orientada a la concesión de créditos a bajo interés

¹⁶⁰ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, pp. 30 – 31.

¹⁶¹ L. C. SEN RODRÍGUEZ. *La minería leonesa... Op. cit.*, pp. 88 – 89.

¹⁶² V. DEL REGUERO. La minería del carbón. En W. ÁLVAREZ y V. REGUERO. *Los inicios de la Segunda República en León*. León: Piélagos del Moro, 2017, pp. 217 – 231, 218 y 230.

¹⁶³ A. H. P. L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente N.º 50.

a los agricultores, pero, sobre todo, pretendía mantener alejado al proletariado de las ideas de izquierdas. Sin embargo, pese a los intentos, esta línea ideológica nunca tuvo un gran peso en las cuencas mineras, donde siempre gozó de mayor seguimiento el sindicalismo de corte socialista, especialmente, a partir del 14 de abril de 1931, momento en el que UGT comenzó a ganar adeptos rápidamente¹⁶⁴. El sindicalismo anarquista, que contaba con una menor presencia cuantitativa en la provincia, logró imponerse entre los metalúrgicos, los trabajadores de Telefónica y los obreros de la industria de la madera¹⁶⁵. En el contexto geográfico que nos atañe, predomina la filiación a la UGT, con excepción de los pueblos de Orzonaga y La Valcueva, ambos situados en el municipio de Matallana de Torío, donde parece tener un mayor peso la CNT.

La actividad de los sindicatos se desarrollaba, fundamentalmente, desde las Casas del Pueblo¹⁶⁶. Con la llegada de la Segunda República, los sindicatos tradicionales se vieron fortalecidos, aumentado su articulación gracias a la incorporación de nuevos colectivos. Los dos sindicatos fundamentales, al igual que en el resto de España eran la CNT y la UGT y tenían especial arraigo en las cuencas mineras, asumiendo el peso de la lucha obrera durante el período republicano¹⁶⁷.

La UGT había mantenido, desde la dictadura de Primo de Rivera, la preeminencia en las cuencas mineras a través del Sindicato Minero Castellano. Por su parte, el sindicato anarquista contaba con un menor número de afiliados que el anterior, pero tenía una gran presencia entre los metalúrgicos, los empleados de Telefónica y los obreros de la industria maderera. Finalmente, la organización comunista prácticamente no contaba con adeptos durante el período republicano. Únicamente contaba con algunos adeptos en las cuencas mineras y entre algunos sindicatos agrícolas vinculados a la CGTU¹⁶⁸.

En cuanto a los partidos políticos, los de corte republicano contaban con una escasa militancia. Así, el progreso del PSOE fue muy lento y el Partido Comunista no llegó a cuajar verdaderamente hasta después de la sublevación militar. En cuanto a las agrupaciones políticas más moderadas, se trataban de formaciones de cuadros. Por parte de la derecha antirrepublicana, no surgirán formaciones de cierta identidad hasta 1932, fruto del cambio de gobierno. Estos partidos, también de cuadros, lograrán una gran

¹⁶⁴ L. C. SEN RODRÍGUEZ. *La minería leonesa...* *Op. cit.*, p. 113.

¹⁶⁵ L. C. SEN RODRÍGUEZ. *La vida en...* *Op. cit.*, p. 31.

¹⁶⁶ L. C. SEN RODRÍGUEZ. *La minería leonesa...* *Op. cit.*, p. 116.

¹⁶⁷ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil...* *Op. cit.*, p. 32.

¹⁶⁸ L. C. SEN RODRÍGUEZ. *La vida en...* *Op. cit.*, p. 32.

implantación en los sectores agrarios, colectivos en los que predominaba la ideología conservadora, como se indicaba anteriormente¹⁶⁹.

2.2 La sublevación militar y la Guerra Civil en la provincia de León

El día 17 de julio de 1936 a la capital leonesa comenzaron a llegar las primeras noticias en torno al inicio de una sublevación de parte del ejército en el norte de África. Al día siguiente, la situación en la ciudad se tornó un tanto confusa. Mientras que las autoridades republicanas trataban de transmitir calma y normalidad, los Comités Nacionales de la UGT y la CNT iniciaron un llamamiento de los obreros para que saliesen a la calle a defender la República. Ese mismo día, por la noche, los obreros se reunieron en la Casa del Pueblo para plantear qué medidas tomar ante la situación. Paralelamente, buena parte de los mandos del ejército de provincia hicieron lo propio en el Cuartel del Cid, donde decidieron proclamar el estado de guerra la mañana del 19 de julio. Asimismo, se registraron algunos enfrentamientos entre la Guardia de Asalto y algunos jóvenes libertarios que habían asaltado una armería¹⁷⁰.

La sublevación en la provincia de León estaba prevista para el domingo por la mañana dirigida por los principales mandos militares de la provincia que se mostraban partidarios del golpe de Estado, a excepción de los responsables de la Guardia Civil (Santiago Muñoz Alonso) y de la Guardia de Asalto (el capitán Rodríguez Calleja). Sin embargo, ese mismo día se produjo la llegada de un grupo de voluntarios procedentes de Asturias¹⁷¹. A las diez de la mañana se personaron en la ciudad dos columnas de mineros que, tras ser engañados por el coronel Aranda en Oviedo, tenían como objetivo llegar a Madrid para enfrentarse a los sublevados, pasando por León donde teóricamente, iban a recibir las armas necesarias. En total, 5000 hombres capitaneados por el socialista Francisco F. Dutor se presentaron en la capital¹⁷².

Aunque los mineros mostraron en todo momento una actitud pacífica, el elevado número de efectivos fue suficiente para que las autoridades militares decidiesen postergar el inicio de la sublevación. Por otro lado, los obreros de la ciudad formaron dos Comités

¹⁶⁹ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, pp. 32 – 36.

¹⁷⁰ *Ibidem*, pp. 130 – 131.

¹⁷¹ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la dictadura franquista (1936 – 1951)*. León: Universidad de León, 2003, pp. 38 – 39.

¹⁷² W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, 131 – 132.

(Sindical y Enlace) que acudieron a reunirse con Emilio Francés, gobernador civil de León¹⁷³. El objetivo principal de estos Comités era conseguir que se armase a los trabajadores, petición que fue rechazada de plano. No obstante, horas más tarde, ese mismo día llegó la orden de Madrid que exigía la entrega de armas a las fuerzas populares. Tras una intensa reunión en el Cuartel del Cid, Carlos Bosch y Bosch, Comandante Militar, accedió a la petición, aunque el armamento entregado era escaso y se encontraba en muy malas condiciones. Hacia las 14:00 horas del mediodía las columnas mineras abandonaron la ciudad, dejando el camino libre a los mandos sublevados¹⁷⁴.

Durante la mañana del 20 de julio se declaró la huelga general y, de nuevo, los Comités volvieron a reunirse con el gobernador civil quien, en este caso, sí accedió a la entrega de armas, aunque exigió la realización de una lista en la que se debían incluir los nombres de los obreros que las iban a recibir. Sin embargo, se quedaron sin margen de maniobra, ya que a las 14:00 se abrieron las puertas del Cuartel del Cid y se inició la sublevación. Las tropas ocuparon los principales edificios de la ciudad (el gobierno civil, el ayuntamiento, la catedral, etc.) y detuvieron a las autoridades republicanas (Miguel Castaño, alcalde de la ciudad; Emilio Francés, gobernador civil; Nicostrato Vela, director del matadero municipal y catedrático de la Universidad de León, etc.)¹⁷⁵. Durante las primeras horas se produjeron algunos tiroteos y enfrentamientos entre los sublevados y los partidarios de la República, lo que dio como resultado un balance de once heridos y tres muertos. Algunos ciudadanos se atrincheraron en la Casa del Pueblo y en San Marcos. Sin embargo, a primera hora de la noche todas las resistencias habían sido neutralizadas. El golpe de Estado había triunfado en la capital de la provincia¹⁷⁶.

En el resto del territorio, las tropas sublevadas tampoco tardaron mucho en hacerse con el control debido al predominio del sector agrícola, de tendencia más conservadora. Así sucedió en La Cabrera, el Páramo o en Tierra de Campos. En el caso de Astorga, otro de los núcleos de población más destacados de la provincia (presentaba un gran potencial demográfico, pero también era la sede del Regimiento de Burgos n.º 36), tampoco tardó en caer en manos de los sublevados. Las zonas de El Bierzo y Laciana fueron las más conflictivas debido a la existencia de un importante conglomerado de proletariado, combativo y organizado a través del Sindicato Minero Castellano de León (UGT) y el

¹⁷³ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la... Op. cit.*, p. 38

¹⁷⁴ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, pp. 132 – 134.

¹⁷⁵ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la... Op. cit.*, pp. 39 – 40.

¹⁷⁶ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, pp. 134 – 148.

Sindicato Único Minero (CNT). Las fuerzas sublevadas se vieron obligadas a concentrarse en Ponferrada y durante los días siguientes se produjeron duros enfrentamientos que no culminaron hasta el día 29 de julio, momento en el que consiguieron hacerse con el control del ayuntamiento¹⁷⁷.

La sublevación militar triunfó rápidamente en León debido a que la mayoría de los altos mandos militares apoyaron la sublevación. Los pocos jefes y oficiales que se mostraban contrarios, como el capitán Rodríguez Lozano, el coronel Alfonso Muñoz o el teniente Fernández, se vieron obligados a huir o fueron detenidos y fusilados. Asimismo, tampoco se puede dejar de lado el exceso de confianza que presentó el gobernador civil, Emilio Francés, al mostrarse dubitativo en torno a la concesión de armas al proletariado¹⁷⁸. En el resto de la provincia la sublevación militar también triunfó sin mayores dificultades. Sin embargo, como consecuencias de las operaciones de las diferentes columnas rebeldes presentes en la provincia, se formó una franja en la zona septentrional controlada por los mineros asturianos y que estaba orientada a controlar y defender los puertos de montaña para frenar el avance de las tropas sublevadas. Dicha franja, que se estableció a lo largo del mes de agosto, estaba delimitada por los siguientes enclaves: Riaño, Lillo, Boñar, La Vecilla, La Robla, La Magdalena, San Pedro de Luna, San Emiliano y el Puerto de Leitariegos. Este frente, conocido como «Frente Norte» logró resistir hasta octubre de 1937¹⁷⁹.

2.2.1 La formación del Frente Norte y el desarrollo de la Guerra Civil en el Partido Judicial de La Vecilla

El golpe de estado no fue apoyado por la totalidad del ejército, sino que este sufrió una profunda fractura interna al quedar dividido en partidarios de la sublevación militar y fieles a la legalidad republicana. Esto se tradujo en la puesta en práctica de un proyecto de aniquilación violenta de aquellos elementos que se mantuvieron del lado de la legalidad vigente que quedó plasmado en el proceso represivo que se inició desde el primer momento de la sublevación, como se analizará en los sucesivos apartados de este trabajo. Asimismo, esta falta de cohesión entre las fuerzas armadas contribuyó de forma

¹⁷⁷ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la...Op. cit.*, pp. 40 – 41.

¹⁷⁸ F. CARANTOÑA ÁLVAREZ. *Op. cit.*, p. 159.

¹⁷⁹ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil...Op. cit.*, p. 159.

notable a la facilidad con la que los grupos civiles pudieron acceder a los depósitos de armas para repartirlas entre los afiliados a partidos y sindicatos de izquierdas para enfrentarse a la insurrección. El golpe de Estado, que no triunfó pero que tampoco fracasó, se desarrolló en un contexto marcado por la movilización obrera y por la debilidad que presenta el gobierno republicano¹⁸⁰, lo que favoreció la formación de núcleos que prestaban oposición al avance de las tropas sublevadas, como sucedió en el llamado Frente Norte.

Como se indicaba anteriormente, los altos mandos militares de la provincia se sublevaron el día 20 de julio sin encontrar grandes oposiciones. La mayor parte de la provincia quedó bajo control de los rebeldes durante las dos últimas semanas del mes de julio, a excepción de esa franja septentrional en la que se formaron grupos dispersos de mineros y trabajadores que se mostraron contrarios a la sublevación¹⁸¹. Estos grupos de milicianos consiguieron establecer su control sobre los puertos, carreteras y pueblos que comunicaban con la zona asturiana con la intención de cortar el paso a las tropas sublevadas¹⁸².

El territorio leonés estaba controlado por la XVI Brigada de Infantería, al frente de la cual se encontraba el general Carlos Bosch y Bosch, quien también era comandante militar para toda la provincia. Esta unidad estaba integrada por el Regimiento de Infantería de Burgos, acuartelado en León. Asimismo, contaba con un batallón en Astorga.

Tras la toma de Ponferrada durante las primeras semanas de la Guerra Civil, las operaciones militares llevadas a cabo en la provincia de León, basadas en el avance de columnas militares, comenzó el día 27 de julio, momento en el que quedaron bajo control sublevado Cistierna y Puente Almuhey. Tan solo un día antes había sido sometido Riaño, mientras que el día 6 de agosto cayeron tanto Sabero como La Ercina.

El día 1 de agosto tanto Matallana como La Robla fueron ocupadas por tres columnas procedentes de la capital leonesa y dirigidas por el comandante Vicente Lafuente Baleztena. La Vecilla tampoco presentó grandes resistencias¹⁸³. En el caso de Boñar, el día 26 de julio se presentó en el pueblo un grupo de milicianos procedentes de Asturias que, aprovechando la concentración del poder en León, se hicieron con el control

¹⁸⁰ S. JULIÁ. *Op. cit.*, p. 16.

¹⁸¹ J. L. ALONSO MARCHANTE. *Op. cit.*, pp. 33 – 34.

¹⁸² F. FERNÁNDEZ GARCÍA. *Op. cit.*, p. 38.

¹⁸³ J. L. ALONSO MARCHANTE. *Muerte en Somiedo... Op. cit.*, pp. 33 – 36.

del pueblo. Estos milicianos realizaron detenciones, requisaron todo aquello que podía ser de utilidad, etc. No obstante, este dominio duró poco ya que el día 30 de julio dos Secciones de la Guardia Civil y dos Falanges de FE de las JONS se hicieron con el control de Boñar, obligando a los milicianos a desplazarse en dirección al puerto de San Isidro¹⁸⁴. Tras estas últimas conquistas, el bando sublevado logró consolidar la línea de avance previa a los puertos asturianos. No obstante, hacia finales de agosto se produjeron algunos avances, siendo tomado Puebla de Lillo. El día 6 de septiembre las tropas sublevadas lograron hacerse con el control del puerto de Tarna¹⁸⁵.

El inicio de la Guerra Civil supuso una fragmentación del poder en las zonas controladas por el gobierno republicano que quedó dividido en Comités y Consejos a nivel local, comarcal o provincial. Dichos organismos asumieron parte de las funciones del gobierno central. Sin embargo, la gran atomización, la disparidad ideológica y los intereses de los diferentes sindicatos y partidos ponen en evidencia la absoluta ineficacia de este sistema de gobierno¹⁸⁶. Aunque en el caso del Frente Norte se había creado el Comité Provincial de Milicias Antifascistas Leonesas en Busdongo para organizar las diferentes milicias que empezaban a funcionar en la montaña leonesa¹⁸⁷, el gobierno republicano, con la intención de recuperar su autoridad y de regular las improvisaciones de los primeros meses de la guerra promulgó un Decreto del 24 de septiembre de 1936¹⁸⁸.

«1.º Todos los ayuntamientos reanudarán su vida legal, asumiendo nuevamente cuantas funciones les eran propias, y muy especialmente en materia de transportes, abastos, enseñanza, sanidad, asistencia social y agricultura, tomando en todas esas cuestiones las medidas necesarias para normalizar la vida, asegurar la producción y cooperar al triunfo de la República que dicte el Comité Provincial.

2.º Los ayuntamientos se constituirán con tres representantes designados por cada uno de los partidos políticos y organizaciones sindicales que constituyen el Frente Popular Antifascista. Los representantes así elegidos deberán ser vencidos del municipio en cuestión. En aquellos municipios donde no existiera alguna o algunas de las organizaciones mencionadas,

¹⁸⁴ F. FERNÁNDEZ GARCÍA. *La Guerra Civil en...* Op. cit., pp. 42 – 43.

¹⁸⁵ J. L. ALONSO MARCHANTE. *Muerte en Somiedo...* Op. cit., pp. 36 – 37.

¹⁸⁶ F. FERNÁNDEZ GARCÍA. *La Guerra Civil en...* Op. cit., pp. 38 – 39.

¹⁸⁷ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y E. BERZAL DE LA ROSA. *El valor de...* Op. cit., p. 156.

¹⁸⁸ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la...* Op. cit., p. 45.

las que existan procederán de igual manera a la constitución de Ayuntamiento, eligiendo entre todos ellos un número de representantes que no será inferior al de concejales que legalmente correspondan.

3.º En todos los pueblos comprendidos dentro de cada municipio se constituirán asimismo las respectivas Juntas Vecinales, las cuales además de su función propia dentro de cada localidad, tendrán la de ser órganos delegados y auxiliares de los Ayuntamientos en las cuestiones que estas han de tener a su cargo, ya detalladas en el artículo primero.

4.º Las Juntas Vecinales se constituirán con un representante de cada uno de los partidos políticos y organizaciones sindicales integradas por el Frente Popular, habiendo de recaer dichas representaciones de vecinos del pueblo respectivo. En aquellos pueblos donde faltara alguna o algunas de las organizaciones mencionadas, las que existan constituirán la Junta Vecinal, aumentando si fuera necesario, el número de representantes de cada organización. Si en algún pueblo no existiese ninguna organización, el Ayuntamiento correspondiente designará la Junta Vecinal. Ninguna Junta Vecinal constará de menos de tres miembros.

5.º En todos los Ayuntamiento y Juntas Vecinales se constituirán Comisiones de Agricultura encargadas de asegurar la conservación de la producción agrícola ganadera.

6.º Tanto la elección y constitución de los Ayuntamientos como las de las Juntas Vecinales se verificará en el término de cinco días y de una y otra se dará cuenta a este Comité Provincial. 7.º Los Ayuntamiento procederán a una inmediata elección de su personal, destituyendo a los que no presentan garantía de lealtad al régimen y sustituyéndoles debidamente.

8.º Quedan disueltos los Comités locales existentes»¹⁸⁹.

Tan solo dos días después de la aparición de este decreto se creó el Consejo Interprovincial de Asturias y León, presidido por Belarmino Tomás, que fue nombrado el día 29 de ese mismo mes gobernador de Asturias y León. Dicho organismo, cuya sede se localizaba en Villamanín, asumió las competencias ejecutivas de la República tanto en

¹⁸⁹ Documento procedente del Centro Documental de la Memoria Histórica recogido en J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y E. BERZAL DE LA ROSA. *El valor de... Op. cit.*, pp. 156 – 157.

los territorios leoneses como en los asturianos que permanecían leales al orden constitucional. No obstante, la situación era sumamente compleja y caótica. Entre 300 y 400 milicianos controlaban los accesos al puerto de Pajares, dominando el espacio existente entre La Pola de Gordón y La Robla. Otra columna de milicianos se encargaba de cubrir el puerto del Pontón en Riaño¹⁹⁰.

Pese a las dificultades, el Consejo Interprovincial de Asturias y León terminó por hacerse con el control de la situación, logrando crear el III Cuerpo de Ejército, dividido en comandancias, cuatro de las cuales se encontraban destinadas en el frente de León. De ellas, la comandada por el capitán Eduardo Rodríguez Calleja era la encargada de operar desde Pola de Gordón. Esta era la de mayor entidad y se dividía en tres sectores: Geras (a cargo del capitán Luis Valverde), Pola de Gordón (dirigido por el socialista Silvino Morán) y Cármenes (a cargo del cenetista Mario Cuesta García).

El año 1937 comenzó con una ofensiva por parte de las tropas republicanas astur-leonesas por el sector de Riaño y de La Robla. De esta manera consiguieron cortar la vía ferroviaria entre La Robla y Matallana – La Vecilla y llegar muy cerca de la capital leonesa. No obstante, no lograron consolidar sus posiciones. Para llevar a cabo todas las ofensivas bélicas realizadas durante los últimos meses de 1936 y comienzos de 1937, se había realizado una reorganización de las milicias que pasaron a ser formaciones regulares. En este contexto surge el Cuerpo de Ejército de Asturias, integrado por seis divisiones y diecinueve brigadas mixtas. En el frente de León nació la 6.^a División en febrero de 1937 que englobaba tres brigadas que se encargaban de las acciones sobre el puerto de Pajares, la zona de Geras y el puerto de Pino. A estas tres brigadas se le suman dos más independientes que se encargaban de cubrir los flancos de las anteriores¹⁹¹.

Las unidades milicianas que se desplegaron por todo el Frente Norte respondían a la voluntad política de mantener un conjunto operativo de carácter militar que, llegado el momento, pudiesen emprender una conquista de los territorios en manos de los sublevados. Estas unidades contaban con una fuerte composición ideológica, ya que estaban integrados por evadidos procedentes de las zonas ocupadas y su dirección dependía de organizaciones políticas y sindicales que dependían del Comité Provincial de Milicias Antifascistas Leonesas. A medida que avanzaba la contienda en la zona, irán surgiendo batallones compuestos y mandados por voluntarios leoneses. Su denominación

¹⁹⁰ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la... Op. cit.*, p. 97.

¹⁹¹ *Ibidem*, pp. 48 – 49.

comenzaba por «Asturias n.º...» seguido de un número y del nombre o apelativo del comandante que se encontraba al frente. Entre ellos destacaban alguno como «Asturias n.º 6» (Bon. Tejerina), «Asturias n.º 12» (Mario Cuesta), «Asturias n.º 32» (Feo. Campos Dutor), etc. Entre los más destacados (y habituales entre los represaliados del Partido Judicial de La Vecilla), destaca el Batallón n.º 273, también conocido como «Iskra» (organismo de las JSU) y el Batallón n.º 206, integrado únicamente por milicianos anarquistas¹⁹².

La presencia de un frente en el norte resultaba un problema para las tropas sublevadas puesto que, suponía una distracción de las fuerzas miliares. Asimismo, los republicanos instalados en el norte controlaban yacimientos de hierro y carbón que, unidos a la industria vasca, eran un elemento clave para el desarrollo de armamento bélico. Es por este motivo por el cual durante la tercera semana de marzo de 1937 Franco tomó la decisión de abandonar la toma de Madrid y centrar sus esfuerzos bélicos en los territorios del norte que aún permanecían en manos republicanas. Dicha ofensiva comenzó a dar sus frutos a partir del 19 de junio se producía la caída de Bilbao y el 26 de agosto las tropas sublevadas tomaron Santander. De tal manera que, antes de que comenzara septiembre, en el sector noroccidental de la península ibérica únicamente quedaban Asturias y la franja septentrional leonesa bajo el control republicano.

El día 1 de septiembre se iniciaron las campañas sobre el centro astur-leonés. El general Solachaga fue el encargado de realizar el ataque por la costa, mientras que Aranda desplegó tres divisiones más dos brigadas navarras en el norte de León con el objetivo de cruzar los puertos de montaña desde el sur de Asturias.

Previamente a estas acciones, el 24 de agosto el Consejo Interprovincial de Asturias y León se había declarado soberano, pasando a llamarse Consejo Soberano de Asturias y León, asumiendo el poder civil y militar de la zona, pero reafirmando su adhesión al gobierno republicano. El objetivo de la autoproclamación de esa soberanía era aglutinar todos los poderes militares para poder orquestar una buena estrategia de defensa ante la dificultad de establecer una comunicación estable y fluida con el gobierno republicano. Durante los meses previos, el frente leonés había permanecido más o menos estable, organizando algunas ofensivas a partir del mes de mayo que obligaron a los

¹⁹² J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y E. BERZAL DE LA ROSA. *El valor de... Op. cit.*, pp. 268 – 273.

rebeldes a desviar tropas hacia diferentes puntos del norte de la provincia, como el puerto de San Isidro, Tarna o el pueblo de Montuerto.

A partir de septiembre de 1937 los ataques de las tropas franquistas cobraron mayor intensidad, especialmente en torno a los puertos de montaña leoneses que conducían hacia Asturias. Por otro lado, los sublevados también continuaban el avance por el territorio asturiano, derribando las defensas republicanas. Esta situación se prolonga hasta el día 21 de octubre de 1937, momento en el que, con la entrada de la IV Brigada de Navarra en Gijón, se producía la desaparición del Frente Norte¹⁹³. Así, con el dominio del territorio leonés y la toma de Asturias por parte de las tropas sublevadas cerró el último capítulo de la guerra en el Norte peninsular, contribuyendo a acelerar la caída de la República¹⁹⁴.

¹⁹³ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la... Op. cit.*, pp. 49 – 56.

¹⁹⁴ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. *La Guerra Civil... Op. cit.*, p. 197.

3. PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS SOBRE LA REPRESIÓN FRANQUISTA

En un contexto de Guerra Civil marcado por los enfrentamientos armados, la desfragmentación del poder y la inestabilidad de los territorios conquistados, la violencia se convierte en un elemento fundamental al servicio del poder. Por tanto, su uso responde a un intento de imponer, controlar, estabilizar y mantener el poder sobre las zonas dominadas y la población que en ellas habitaban. De esta manera, tras la sublevación del 18 de julio de 1936, tanto en la retaguardia en la que triunfó el golpe como en la que no, se impuso un sistema de control social orientado a eliminar la posible disidencia política.

La violencia empleada por ambos bandos enfrentados presentaba una serie de fines, contaba con premisas y era una respuesta a los problemas planteados por los contendientes. Dicha violencia presentaba un substrato social y cultural, revestimiento ético y un importante sustento ideológico. Por ello, se puede afirmar que las medidas represivas aplicadas en las retaguardias son, ante todo, racionales, aunque con matices entre uno y otro bando como se verá a lo largo de este trabajo. Asimismo, aunque entre los represaliados se pueden encontrar militares y presos de guerra de uno y otro bando que fueron pasados por las armas o condenados a penas de cárcel o incautación de bienes, es la población civil la que experimentó una mayor persecución¹⁹⁵.

Antes de abordar cuál es el origen del odio enconado que genera esa brutal oleada de violencia, es necesario analizar el concepto de «represión». En líneas generales, desde un punto de vista político, dicho concepto hace referencia al conjunto de acciones que se aplican sobre aquellos individuos o grupos de individuos que ponen en peligro las relaciones de poder. Este tipo de prácticas pueden ser llevadas a cabo por los gobiernos, pero también por organismos internacionales o por otros grupos profesionales, es decir, por aquellas instituciones que poseen una autoridad legítima o *de facto* y que cuentan con los medios coercitivos necesarios para mantener controlada a la población. Por todo ello, el concepto de represión puede aplicarse a todo el conjunto de mecanismos orientados al castigo de todas aquellas acciones que se desvían de un orden ideológico, político, social o moral previamente establecido¹⁹⁶.

¹⁹⁵ J. RODRIGO. *Hasta la raíz...* *Op. cit.*, pp. 31 – 33.

¹⁹⁶ E. GONZÁLEZ CALLEJA. Sobre el concepto de represión. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 6, 2006, pp. 287 – 294, p. 290.

En el caso español, según indican algunos autores como Francisco Espinosa, el concepto de represión abarca el conjunto de acciones y medidas puestas en práctica por los golpistas de 1936 para acabar con el sistema democrático y con sus bases sociales y políticas. Dicho proceso supuso un retroceso de los órdenes y una gran purga del personal afín al régimen republicano, tanto en el sector público como privado, para sustituirlo por gente considerada adepata al nuevo régimen¹⁹⁷.

Durante la Guerra Civil hubo represión en ambos bandos, aunque se puede diferenciar claramente ambos tipos de represiones. Mientras que en la zona controlada por el bando sublevado se desarrolla un terror organizado que sigue unos patrones preestablecidos y que se convierte en una acción de guerra sobre la que se cimentará el Estado franquista; en el caso de la zona republicana se produce un proceso represivo, en gran medida, de carácter incontrolado e irregular debido a la multiplicidad de los centros operativos y a las dificultades para establecer una comunicación fluida entre ellos. Asimismo, es importante tener en cuenta que, mientras la violencia ejercida por la República tenía el objetivo de defenderse de un ataque (golpe de Estado), la desarrollada por los sublevados tenía como objetivo acabar con la legalidad establecida¹⁹⁸.

3.1 La raíz de la violencia: planteamientos teóricos y fundamentos ideológicos

La Guerra Civil fue un episodio que dio rienda suelta a una violencia extrema en una sociedad caracterizada por su profunda fractura y por la presencia de una serie de odios enconados que se venían desarrollando desde el siglo XIX¹⁹⁹. Durante esta centuria el recurso a la violencia – guerras civiles, pronunciamientos, insurrecciones armadas, revueltas populares, etc.- será una constante en la vida política española, siendo la Guerra de 1936 la culminación de un proceso secular²⁰⁰.

El discurso del bando sublevado se construyó a partir de la idea de la eterna España, calificando al enemigo como la «anti-España». Esta calificación implicaba necesariamente su eliminación como medio para garantizar la regeneración de España,

¹⁹⁷ F. ESPINOSA MAESTRE. Represión. En R. ESCUDERO ALDAY (coord.). *Diccionario de memoria histórica: conceptos con contra el olvido*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2011, pp. 39 - 45, p. 39.

¹⁹⁸ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la... Op. cit.*, p. 73.

¹⁹⁹ E. MORADIELLOS. *Op. cit.*, p. 12.

²⁰⁰ S. JULIÁ. De «guerra contra el invasor» a «guerra fratricida». En S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 11 – 56, p. 11.

ya que el enemigo no solo encarnaba todo aquello que había provocado la crisis política y social por la que atravesaba el país, sino que se oponía al eterno, único y verdadero pueblo español que se había plantado a la dominación romana y que había resistido a la invasión francesa. De esta manera, la Guerra Civil fue vivida por parte de los sublevados como una lucha entre la Nación española y la invasión extranjera que para ellos representaba el liberalismo político, fruto de la influencia francesa; del comunismo, una clara consecuencia del virus ruso; etc.²⁰¹

La puesta en práctica de los diferentes procesos represivos no solo se debía a los cambios políticos y sociales que se produjeron durante el período republicano, sino también a diferentes circunstancias como el contraste entre las zonas del país en las que predominaba la sociedad urbanizada y modernizada frente a las áreas donde predominaba la sociedad rural, mucho más atrasadas en determinados aspectos; la tensión entre grupos sociales partidarios de alternativas políticas liberal-democráticas o revolucionarias frente a aquellos colectivos que eran mucho más conservadores o antiliberales; la tendencia a conceder una primacía a la autoridad civil y constitucional frente a la tradicional visión pretoriana de la política militar; etc. Pese a todo ello, la Guerra Civil se trata de un conflicto que presenta una muy larga gestación, pudiendo ser considerada el punto culminante de una trayectoria histórica muy convulsa que tendría su origen en la Guerra de Independencia de 1808²⁰². A lo largo del siglo XIX y buena parte del XX en España se produjo la llamada crisis del Antiguo Régimen, un período caracterizado por una gran inestabilidad política y social²⁰³.

El Movimiento Nacional, que desde un primer momento presentó un carácter espiritual y popular, se puso en marcha con el objetivo de introducir cambios en el entorno ambiental y recuperar los valores de la Hispanidad en peligro por la deriva política y social que España llevaba tiempo experimentando. Dicho peligro no solo era generado por la amenaza del comunismo, sino por un adversario histórico persistente en el tiempo y mutante según el contexto cuya misión principal era atacar los valores fundamentales del pueblo español, como la religiosidad, el patriotismo o la responsabilidad moral²⁰⁴.

²⁰¹ *Ibidem*, pp. 24 – 25.

²⁰² E. MORADIELLOS. *Historia mínima de...Op. cit.*, pp. 16 – 17.

²⁰³ A. PÉREZ-AGOTE. Sociología histórica del nacional-catolicismo español. *Historia Contemporánea*, n.º 26, 2003, pp. 207 – 237, pp. 213 – 214.

²⁰⁴ R. VINYES. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Temas de Hoy, 2010, p. 55.

El devenir histórico del siglo XIX, condicionado por el desarrollo y estancamiento del liberalismo y por el retroceso del expansionismo colonial favoreció la aparición de un nacionalismo caracterizado fundamentalmente por el conservadurismo y la defensa del orden social establecido. Este nacionalismo, al mismo tiempo, se convirtió en la ideología predilecta de los grupos católico-conservadores que terminaron por asumir la identidad nacional como medio para hacer frente a los cambios políticos que se produjeron a lo largo del siglo XIX²⁰⁵. Esta forma de pensamiento dio lugar a la pieza angular de la composición ideológica de los militares sublevados y la dictadura franquista, el nacionalcatolicismo, un concepto cuyas raíces ideológicas se encontraban en la reacción católica frente a la Ilustración, en la Revolución francesa y en la revuelta contra la invasión napoleónica²⁰⁶. El concepto surge de la fusión interesada entre religión y patria pero su definición trasciende los límites que implica la comunión entre ambos conceptos, ya que en torno al término orbita una filosofía de la historia muy particular y una concepción teológica de la política que convierte a la sociedad en objeto de un orden divino²⁰⁷.

Tras un largo proceso de adaptación, durante la Edad Moderna el catolicismo se convirtió en la religión única del territorio español. La sumisión a los principios eclesiásticos jugaba un papel fundamental para el desarrollo político y social de España durante la Edad Contemporánea, en parte, debido al enfrentamiento tradicional mantenido entre la Iglesia y el Estado. Sin embargo, la situación que se daba en Europa durante los siglos XVIII y XIX no tenía nada que ver con la Edad Media. Mientras que en el mundo medieval el poder secular se encontraba profundamente dividido y su legitimación dependía directamente de la Iglesia, durante la modernidad el poder de las monarquías se fue reforzando paulatinamente hasta el punto de desbancar a la autoridad ejercida por los papas. Esta situación nunca fue del agrado de la Iglesia, protestando y denunciando todo aquello que podía poner en peligro su *status* de poder como el galicismo, el regalismo, el racionalismo, etc. Esta situación de descontento se acentuó con la proliferación de las revoluciones liberales.

²⁰⁵ J. ÁLVAREZ JUNCO. *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus Historia, 2001, pp. 601 – 602.

²⁰⁶ A. BOTTI. *Cielo y dinero. El nacionalcatolicismo en España (1881 – 1975)*. Madrid: Alianza Editorial, 1992, p. 31.

²⁰⁷ S. MARTÍN. Nacionalcatolicismo. En R. ESCUDERO ALDAY (coord.). *Diccionario de memoria histórica. Conceptos para el olvido*. Madrid: Catarata, 2011, pp. 45 – 51, pp. 45 – 46.

Tanto las ideas de nación como de Estado defendidas por los liberales en España durante la primera mitad del siglo XIX generaron un gran nerviosismo en el seno de la Iglesia, por ello, protagonizaron algunos enfrentamientos con la monarquía en un claro intento por defender su poder. El más destacado de todos ellos fue la rebelión que protagonizaron con Isabel II cuando esta llegó al trono gracias al apoyo de los liberales en el marco de las guerras carlistas. Sin embargo, tras perder este enfrentamiento, se produjo un proceso de adaptación a la nueva situación política. Dicha readaptación tenía como eje fundamental la identificación completa entre España y catolicismo a partir de la elaboración de un nuevo relato mítico sobre el origen de la nación.

A finales del siglo XIX, tras un largo proceso, la derecha española había asimilado completamente ese nacionalismo que se encontraba fundido con el catolicismo, dando lugar al «nacional-catolicismo». Esta ideología se presentaba como elemento defensivo orientado a hacer frente a los cambios políticos y sociales que amenazaban la integridad de España como nación, especialmente durante la Segunda República, momento en el que el catolicismo se mostró plenamente contrario a la modernidad y secularización social. Al mismo tiempo, el nacionalismo autoritario y el conservadurismo se opusieron contra toda revolución social y cualquier ideología separatista²⁰⁸.

El catolicismo se convirtió en uno de los principales nexos de unión entre los diferentes colectivos que apoyaron la sublevación de julio de 1936, favoreciendo la conversión de la Guerra Civil provocada por el golpe de Estado en una cruzada religiosa que tenía como objetivo de salvar la civilización católica. Para ello había que acabar con las oleadas de «rojos y marxistas» que con su ideología había puesto en peligro a España.

Pese a las desamortizaciones y la revolución liberal que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX, el Estado confesional siempre había logrado mantenerse, viéndose auspiciada y protegida por la monarquía. Ya en el siglo XX, la Dictadura de Primo de Rivera también extendió su manto de protección sobre la Iglesia. Sin embargo, el proceso de industrialización, el crecimiento urbano y el aumento de la conflictividad social derivado del auge de la lucha de clases comenzaron a introducir algunos cambios en la sociedad española durante las tres primeras décadas del siglo XX. El proletariado de algunas regiones como Madrid, Valencia, Barcelona, Vizcaya, las cuencas mineras de Asturias y León o las zonas latifundistas de Andalucía comenzaron a experimentar un

²⁰⁸ J. ÁLVAREZ JUNCO. *Op. cit.*, pp. 457 – 462.

proceso de «descatolización» que contrastaba con Castilla la Vieja, Aragón y las provincias vascas donde la Iglesia formaba parte de la vida cotidiana de la sociedad. Las diferencias entre ambas zonas se acentuaron con la llegada de la Segunda República.

La República no solo supuso la revisión de las relaciones entre Estado e Iglesia, procediendo a la promulgación de leyes para poner en práctica un proceso de laicización de la sociedad. El triunfo de las candidaturas republicanas en las principales ciudades el 14 de abril de 1931 generó un intenso miedo en el seno de la Iglesia ante la posibilidad de mantener el orden que favoreció la irrupción del catolicismo en el escenario político republicano. La conversión del catolicismo en un movimiento de masas fue posible gracias a la intervención de Gil Robles y por el estrecho vínculo que existía entre la religión y la propiedad de la tierra en Castilla. Tanto los labradores y los pequeños propietarios castellanos, así como los grandes latifundistas contribuyeron de forma sustancial en el enorme peso que cobró el catolicismo en el ámbito político durante la Segunda República.

A la legislación puesta en práctica durante el primer bienio, es necesario sumarle los sucesos de octubre de 1934, especialmente en Asturias, donde treinta y cuatro sacerdotes y seminaristas fueron asesinados. Así mismo, proliferaron las quemaduras de iglesias, palacios episcopales, seminarios, etc. La represión empleada contra los revolucionarios fue vista por la Iglesia como el único medio para contrarrestar la revolución y hacer justicia con los mártires. En torno a este episodio se formularon una serie de ideas catastrofistas que se acentuaron de forma considerable tras el triunfo electoral del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936. Será precisamente a raíz de los resultados electorales cuando la idea de «recatolizar» por medio de la violencia de la guerra santa se imponga de forma generalizada en el seno de la Iglesia.

El impulso con el que el nuevo gobierno retomó algunas de las medidas políticas del primer bienio hicieron saltar definitivamente todas las alertas. La amenaza social se percibía con mayor intensidad por parte de algunos de los sectores sociales, especialmente, el pánico se dejó sentir en el ámbito rural donde las políticas relacionadas con el reparto de la tierra puestas en práctica por el gobierno de Azaña fueron recibidas con un mayor recelo. Esta situación fue aprovechada tanto por los partidos de extrema derecha como por la prensa católica para incitar al desorden, favoreciendo la confrontación entre la República y la Iglesia y una profunda división social.

El sentimiento de haber perdido el *status* tradicional y las dificultades halladas para calar entre los trabajadores urbanos y el proletariado rural, pusieron a la Iglesia en

una situación tal que, cuando se produjo la sublevación militar de julio de 1936, apoyó al bando rebelde en su lucha contra el comunismo y el ateísmo para salvar a la civilización cristiana²⁰⁹.

Por lo tanto, desde el inicio de la guerra el catolicismo condicionó el marco teórico y práctico para la construcción del Nuevo Estado. El franquismo realizó una interpretación radical del catolicismo, convirtiendo su visión del ámbito religioso en uno de los pilares fundamentales del régimen. El nacional-catolicismo bebía de la idea de que la salvación de España solo se podría alcanzar mediante la recatolización de la patria y la recuperación del orden tradicional en el que la hegemonía social recayese en las clases tradicionalmente dominantes²¹⁰.

Uno de los elementos más destacados que incorporó el ultracatolicismo al *corpus* ideológico del franquismo es la visión providencialista de la Historia en la que la divinidad se convirtió en el auténtico motor de los acontecimientos que son concebidos de forma dogmática. El relato histórico elaborado por el nuevo régimen localizaba el origen de España en la conversión al catolicismo de Recaredo, quedando plenamente establecida con el inicio de la Reconquista. Es precisamente en ese momento cuando se estableció como destino misional de España la defensa y expansión del catolicismo²¹¹. Una vez asumido este providencialismo, que tiene su plasmación práctica a lo largo de todo el conflicto en la figura de Franco, el régimen lo aplicó a la política. De esta manera, tanto la sublevación militar, las decisiones del nuevo Estado, así como los éxitos en la batalla fueron motivados por la inspiración divina. Por otro lado, la consideración del dictador desde un punto de vista providencial permitió la consideración divina de su origen y la legitimación del poder²¹².

El desastre del 98 también influyó profundamente en buena parte de los militares sublevados que asistieron, desolados, al desmoronamiento del imperio español. La pérdida de los territorios coloniales desencadenó un proceso de crisis que puso en evidencia el proceso de decadencia que experimentaban las ideologías tradicionales (el conservadurismo y el liberalismo), dando paso al desarrollo de una amplia variedad de

²⁰⁹ J. CASANOVA. *La Iglesia de...* *Op. cit.*, pp. 14 – 39.

²¹⁰ M. EIROA SAM FRANCISCO. Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje de la represión sistemática (1936 – 1948). En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012, pp. 123 – 160.

²¹¹ S. MARTÍN. *Op. cit.*, p. 46.

²¹² J. ÁLVAREZ JUNCO. *Op. cit.*, pp. 601 – 602.

corrientes ideológicas tanto en la izquierda como en la derecha. En concreto, en el campo de la derecha, surgió una nueva formulación del conservadurismo tradicional en el que el engrandecimiento de la nación, que adquiere tintes legendarios, ocupará un lugar principal. Este nacionalismo que surge en el contexto de la crisis finisecular se caracterizó por el desarrollo de actitudes políticas que presentan un marcado signo antiliberal y antiparlamentario, pues se achacaba dicha pérdida al desarrollo de procesos de modernización social y política²¹³.

El desarrollo del nacionalismo conservador en el siglo XIX tuvo un peso fundamental en el corpus ideológico de los militares sublevados que podía describirse como unitario y autoritario, con una gran preocupación por el separatismo que surgió en torno al nacionalismo vasco y catalán y muy proclive al militarismo como medio para solucionar los problemas políticos del Estado. Los militares que se habían sentido profundamente humillados por el desastre del 98, pusieron en práctica este nacionalismo reactivo y volvieron a intervenir en la vida política española mediante el asalto a las redacciones de algunos periódicos, acusados de poner en duda la «unidad nacional» y exigieron a las autoridades el empleo de los consejos de guerra como medio para castigar los delitos de ofensa a la patria y al honor de las fuerzas armadas. Esta forma de proceder guarda relación con el cambio de enemigo: mientras las campañas de expansión territorial tenían éxito, el enemigo de España era exterior; una vez que el colonialismo fracasó, el enemigo pasó a encontrarse dentro del territorio español, haciendo referencia a aquellos individuos que por su actitud y pensamiento político eran considerado «antiespañoles»²¹⁴.

Otro aspecto fundamental que podría explicar la crudeza la represión es la participación en las guerras coloniales de Marruecos de algunos mandos militares sublevados como Sanjurjo, Yagüe o el propio Franco. Tras el desastre del 98, el norte de África se convirtió en un destino deseado por algunos miembros del ejército para iniciar una carrera rápida de ascensos obtenidos mediante los méritos de guerra. Este tipo de soldados y oficiales, conocidos como los «africanistas», desarrollaron un sentido diferente de cómo entender la guerra en comparación con sus compañeros peninsulares, ensalzando la camaradería, el combate como forma de curtirse en la práctica de la guerra y un sentimiento de superioridad derivado de una mentalidad colonial. Por otro lado,

²¹³ P. C. GONZÁLEZ CUEVAS. Las derechas españolas ante la crisis del 98 [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, n.º 15, 1997, pp. 193 – 219, pp. 195 – 196. [Consultado 18/01/2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

²¹⁴ J. ÁLVAREZ JUNCO. *Op. cit.*, pp. 601 – 602.

desde un punto de vista ideológico, predominaba el pensamiento conservador y antidemócrata, considerando que la vía armada era la solución para los problemas de España. A todo ello es necesario sumarle el clima de crispación existente en suelo peninsular, lugar en el que se estaban produciendo protestas de carácter antimilitaristas capitalizadas, mayoritariamente, por sectores ideológicos de la izquierda. Fue precisamente esta oposición uno de los muchos motivos que generó recelo y desprecio por parte de los africanistas hacia estas ideologías, considerando, incluso, a sus adeptos como seres inferiores y comparables a aquellos enemigos externos con los que luchaban en el norte de África.

El punto más álgido del pensamiento africanista militarista se produjo en 1920, momento en el que se formó el Tercio de Extranjeros por iniciativa de Millán Astray. En este cuerpo del ejército se aunaban todos los aspectos mencionados anteriormente (nacionalismo, conservadurismo, antiliberalismo, colonialismo, etc.). Asimismo, los integrantes de la Legión eran criminales, convictos o personas con un pasado poco claro que dieron rienda suelta a sus más bajos instintos, suponiendo su presencia dentro del ejército una brutalización de la guerra mediante una serie de prácticas que fueron permitidas e incentivadas por los mandos militares. Todo ello, unido con el ensalzamiento de la muerte en el combate, la fuerza, la virilidad y la aplicación de una violencia extrema contra el enemigo son aspectos que estuvieron muy presentes en el ejército español durante la Revolución de 1934 y el desarrollo de la Guerra Civil, así como la posterior represión²¹⁵.

El golpe de Estado de 1936 también puso de relieve una serie de odios cuyo origen se puede retrotraer a 1917 y que están profundamente influidos por la Revolución Rusa. Las revueltas protagonizadas por el campesinado y el proletariado durante los años previos a la dictadura de Primo de Rivera favorecieron la creación de un clima de incertidumbre en el que las clases medias tendieron a inclinarse hacia ideas de extrema derecha que aseguraban que los judíos, los masones y los miembros de la clase obrera colaboraban en un proyecto secreto para destruir Europa, siendo España su principal objetivo²¹⁶.

²¹⁵ A. IGLESIAS AMORÍN. La cultura africanista en el ejército español (1909 – 1975) [En línea]. *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, n.º 15, 2016, pp. 99 – 122, pp. 101 – 106. [Consultado 18/01/2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

²¹⁶ P. PRESTON. *Holocausto español. Odio... Op. cit.*, pp. 30 – 32.

Durante la década de 1920 comenzaron a proliferar publicaciones en las que se advertía de la peligrosidad que suponían para el conjunto de la sociedad los masones, los judíos y los izquierdistas. Los primeros aparecen, desde el siglo anterior, ligados al desarrollo del liberalismo, uno de los supuestos males que habían provocado la desaparición del imperio español. Asimismo, eran considerados una herramienta al servicio de los judíos, a los que se achacaba la creación del socialismo debido al origen judío de parte de los ideólogos socialistas. Finalmente, aquellas personas que se consideraban integrantes del espectro de izquierdas recibían un trato de inferioridad, siendo negada su condición de españoles. Es en este momento cuando podemos hablar de una idea de la «anti-España», una idea muy presente durante la Guerra Civil y que implica la división del país en una anti-España integrada por valores heterodoxos y extranjeros y la España real, valedora de los valores religiosos y monárquicos tradicionales²¹⁷.

De esta manera, la llegada de la Segunda República fue vista como el primer paso de esa conjura judeomasónica y bolchevique. La coalición republicana y socialista pretendía construir una España moderna, acabar con el tradicional poder de la Iglesia, erradicar el militarismo y realizar una reforma agraria que mejorase las condiciones laborales y de vida del campesinado. Este proyecto fue recibido con esperanza por parte del proletariado, tanto rural como urbano. Sin embargo, también generó un sentimiento de miedo en el seno de la Iglesia, en amplios sectores del ejército y en la oligarquía terrateniente²¹⁸, los apoyos sociales fundamentales de la sublevación militar del 18 de julio.

Sin embargo, uno de los hechos más destacados del período republicano es la Revolución de octubre de 1934. La represión que se llevó a cabo, especialmente en Asturias, tras el conato revolucionario fue dirigida por Francisco Franco. En ella se emplearon fuerzas africanistas comandadas por Yagüe y se caracterizó por su profunda rudeza. Este episodio de la Segunda República tiene doble importancia. Por un lado, el desarrollo de los acontecimientos refuerza las teorías de una supuesta conjura judeomasónica que pretende acabar con España y Europa. Por otro lado, la represión aplicada sobre los participantes fue brutal y sentó las bases para el proceso violento que se desencadenará a partir de 1936²¹⁹.

²¹⁷ *Ibidem*, p. 141.

²¹⁸ *Ibidem*, pp. 30 – 32.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 141.

Otra de las fuentes ideológicas del discurso franquista es el fascismo, condicionado por los antecedentes que se pueden observar desde la Dictadura de Primo de Rivera y los movimientos políticos que se estaban desarrollando en ese momento en el plano internacional. Los diferentes regímenes fascistas que se estaban imponiendo en el continente europeo se caracterizaban por el rechazo a la democracia, al parlamentarismo y a los partidos políticos; propugnaban el control de los medios de comunicación, la existencia de una ideología oficial capitalizada por la presencia de un partido único, la presencia de un líder carismático, etc. Otros elementos comunes fueron el nacionalismo, la arbitrariedad jurídica, la importancia de la familia o el antiliberalismo. Todo ello aparecía reflejado en los discursos del bando sublevado, especialmente durante la Guerra Civil y los primeros años de la década de los cuarenta. Asimismo, el franquismo adoptó el estilo, la retórica y la estética fascista. Los discursos exaltados en los que se ensalzaba el militarismo y los beneficios del combate atrajeron contribuyeron a atraer a una gran masa de jóvenes partidarios pertenecientes a las clases medias y altas.

Este proceso de fascistización que experimentó la dictadura durante los primeros años de su existencia quedó reflejado en los desfiles, la disciplina, la propaganda, los elementos corporativos, etc. Sin embargo, una de las pruebas más evidentes de la presencia de elementos franquistas en el seno de la dictadura franquista fue la presencia de la ideología contrarrevolucionaria en la que la disidencia política se combatía con la violencia desencadenada contra el enemigo²²⁰.

Mientras el fascismo iba cobrando fuerza en Italia, España sufría los efectos de una crisis que se venía fraguando desde finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Esta crisis será catalizada por el desgaste que experimentaba el sistema político surgido de la Restauración y el duro golpe psicológico que supuso para la conciencia nacional el llamado «desastre del 98». La agitación social que se generó tras el final de la Primera Guerra Mundial y la recepción de noticias procedentes de la Revolución rusa, los sectores más conservadores de España comenzaron a plantear la necesidad de encontrar una solución a la crisis recurriendo a la formación de un gobierno de carácter autoritario que prescindiese del parlamento a la hora de tomar decisiones. En este contexto, en el panorama político español irrumpió una nueva «derecha radical» y renovada que surgió en torno a la política de Maura. Aunque no era un partido que respondiese a los principios

²²⁰ M. EIROA SAN FRANCISCO. Las fuentes doctrinales... *Op. cit.*, 135 – 138.

del fascismo, sí que introdujo algunos elementos propios de la política de masas (centros de formación política, los mítines y la propaganda).

La dictadura de Primo de Rivera también aportó algunos elementos propios del fascismo como la creación de un partido único, la Unión Patriótica (UP)²²¹. Sin embargo, aunque UP será presentado como un antipartido nacional en el sentido mussoliniano, su designio correspondió más bien a los principios del conservadurismo básico que presentaba tintes corporativos, antiparlamentarios y autoritarios que nunca llegó a contar con una elaboración doctrinal clara. De esta manera, el partido de Primo de Rivera no va más allá de una cierta simpatía por el fascismo²²².

Tras la abdicación de Alfonso XIII y la proclamación de la Segunda República, surgieron diferentes organizaciones derechistas que se mostraron partidarias de poner en marcha movimientos de índole fascista. Dichos movimientos se gestaron en torno a figuras como Ramiro Ledesma (líder de una célula en Madrid) u Onésimo Redondo (líder de una célula en Valladolid) y se encargaron de expandir las ideas fascistas entre diferentes sectores de la sociedad española. Estos ideólogos se dispusieron a crear toda una serie de publicaciones destinadas a atraer a nuevos efectivos a la causa fascista. Sin embargo, todos estos intentos fracasaron, por lo que Ledesma y Redondo plantearon la necesidad de fusionar los grupos fascistas de Valladolid y Madrid para tratar de aumentar el campo de acción. Esta fusión dio lugar, en 1931, a las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, las JONS, para tratar de implantar «*un régimen económico antiliberal, sindicalista o corporativo*».

El ascenso del nazismo tuvo importantes repercusiones políticas en España, planteándose la necesidad entre los movimientos fascistas de encontrar a una persona adecuada para su dirección. Sin embargo, no tardaron en surgir las primeras voces discordantes que opinaban que las JONS carecían de futuro. En este contexto, diferentes medios y personas, simpatizantes de la dictadura de Primo de Rivera, trataron de fomentar el desarrollo de un partido fascista español, lo que acabó derivando en la creación de Falange Española en 1933 liderado por José Antonio Primo de Rivera, cuyo antecedente

²²¹ J. L. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ. *Historia de Falange Española de las JONS*. Madrid: Alianza Editorial, 2000, pp. 24 – 46.

²²² E. GONZÁLEZ CALLEJA. La dictadura de Primo de Rivera y el franquismo: ¿un modelo a imitar de dictadura liquidacionista? En: C. NAVAJAS ZUBELDÍA y D. ITURRIAGA BARCO (eds.). *Novísima. Actas del II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*. Logroño: Universidad de La Rioja, pp. 39 – 58, pp. 45 – 46.

directo se encontraba en una formación denominada Movimiento Español Sindicalista – Fascismo Español (MES), una agrupación política que tuvo una vida fugaz²²³.

El éxito inicial de Falange Española provocó la práctica desaparición de las JONS que cada vez contaba con menos militancia y presencia en el panorama político nacional. De tal manera que en febrero de 1934 tanto Falange Española como las JONS se fusionaron para dar lugar a Falange Española de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (FE de las JONS). No obstante, pese a los intentos por atraer un mayor número de seguidores, la militancia de este partido era muy limitada²²⁴.

Con el estallido de la Guerra Civil se produjo un ascenso meteórico de FE de las JONS que, desde el mismo 18 de julio, se implicó en las tareas represivas. Asimismo, contaba con una serie de mártires que habían caído luchando por la causa. El propio José Antonio Primo de Rivera se convirtió en uno de los mártires más destacados tras su fusilamiento el 20 de noviembre de 1936²²⁵. Su muerte, resultó fundamental para la conformación del régimen franquista. Por un lado, suponía la desaparición del principal adversario político de Franco. Por otro, su imagen fue empujada como un símbolo de la España conservadora²²⁶.

Tras la muerte de Primo de Rivera se inició una etapa muy complicada. A comienzos de 1937, Hedilla asumió el liderazgo de Falange. Sin embargo, sus planteamientos, impregnados de ideología fascista le llevaron a enfrentarse al mismo Franco, quien ordenó su detención y condena a muerte. Dicha condena, aunque fue conmutada, dio como resultado una Falange muy debilitada y sin un líder claro. Esta situación fue aprovechada por Franco quien, aludiendo un deseo de aunar todos sus apoyos en la retaguardia, presentó el Decreto de Unificación el 19 de abril de 1937. De esta manera, se produjo la fusión entre los falangistas y los carlistas, dando lugar a un partido único conocido como Falange Española Tradicionalista de las JONS (FET de las JONS). En un primer momento, parecía que la creación de este partido único beneficiaba sobre todo a FE de las JONS. Sin embargo, con el paso del tiempo dicha unión resultó ser un fiasco, ya que conllevó la creación de una fuerza nueva y única en la que los dirigentes

²²³ J. L. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ. *Op. cit.*, pp. 65 – 159.

²²⁴ I. GIBSON. *En busca de José Antonio*. Madrid: Aguilar, 2008, pp. 25 – 26.

²²⁵ I. SAZ. Política en la zona nacionalista: la configuración de un régimen. *Ayer*, n.º 50, 2003, pp. 55 – 83, p. 61.

²²⁶ J. BLAKE. *The Spanish civil war 4. Franco and the nationalists* [documental]. Granada: Colour Production, 1983.

falangistas tradicionales, los llamados «camisas viejas» fueron inicialmente desplazados, creando una serie de tensiones internas que fueron visibles desde 1937 y que perduraron hasta los primeros años de la posguerra. Dichas tensiones, que se debían a la oposición entre el carácter conservador de los Tradicionalistas y el carácter revolucionario de los falangistas, sembraron una división interna en el seno de FET de las JONS. Por otro lado, también se produjeron enfrentamientos entre los llamados «camisas viejas», un grupo reducido y homogéneo de militantes que se identificaban con los principios del fascismo, y los «camisas nuevas», nuevos afiliados que se incorporaron durante los primeros años de la contienda y que carecían de la convicción y de la pasión que mostraban los primeros. De esta manera, FET de las JONS se convirtió en un partido débil, incapaz de disputar el poder a nadie y sometido a la voluntad de Franco, quien ganaba un instrumento ideal para controlar a la población, lograr la adhesión al nuevo régimen y obtener una estética fascista que le permitiese obtener el apoyo de las potencias del Eje²²⁷.

Se puede afirmar que el discurso franquista contaba con tres líneas maestras que conformaban un Estado excluyente: tradicionalismo, catolicismo político y pensamiento antiliberal. Todo ello condicionó la construcción de un nuevo régimen parecido en las formas a los regímenes fascistas coetáneos (pero con algunas particularidades), caracterizado por la enorme carga violenta y por la introducción de un modelo completamente contrario al sistema democrático²²⁸. Así retrataban los libros de texto que se publicaron a partir de 1936 el período republicano:

«La República era como una concentración y alianza de todos los constantes enemigos de España para hacer, contra ella, un esfuerzo definitivo. Napoleón, brazo de la Revolución francesa y liberal, volvía a entrar en España detrás de la masonería. Lutero, detrás de los intelectuales anticatólico e impíos. Los turcos, detrás de los bolcheviques, asiáticos y destructores. Nuestras leyes se ponían a imitar a Méjico y Rusia. Desandaban el camino de Colón y Lepanto.

Y la República sabía perfectamente dónde estaban los puntos de apoyo de una posible y futura reacción española. A destruirlos ferozmente dedicaba todos sus afanes. España ha sido, a través de su Historia, nada más que esto: Fe, Monarquía y Milicia,

²²⁷ J. M. MARÍN, C. MOLINERO y P. YSÁS. *Historia Política (1939 – 2000)*. Madrid: Ediciones Istmo, 2001, pp. 33 - 41.

²²⁸ M. EIROA SAN FRANCISCO. Las fuentes doctrinales... *Op. cit.*, pp. 143 – 144.

como instrumentos de su Unidad. Esta es la definición de España. Por eso la República, negándolas una a una, [...] era anticatólica, antimilitar y separatista. La República era, en todo, el triunfo de la anti-España»²²⁹.

3.2 La institucionalización de la violencia

El objetivo de la sublevación militar del 18 de julio era poner fin al programa de modernización política, social y económica que presentaba el Frente Popular que se había hecho con el poder tras las elecciones de febrero de 1936, al igual que frenar el ascenso de todas aquellas organizaciones políticas progresistas - englobando desde el republicanismo burgués partidario de la democracia parlamentaria hasta el anarquismo que aspiraba a la abolición del estado pasando por socialistas y comunistas-. Con todo ello los militares golpistas pretendían acabar con todos aquellos elementos que habían diezmado la grandeza de España como nación e iniciar un proceso de regeneración basado en la defensa de los valores tradicionales. No obstante, para ello era necesario buscar una legitimación, lo que queda patente desde la *Instrucción Reservada N.º 1*. En ella, el «Director» de la insurrección, Emilio Mola determinaba que España se encontraba sumida en una compleja situación derivada de la presencia de una serie de organizaciones políticas de carácter «revolucionario» que habían conducido a España a una situación de profundo caos que debía ser resuelta por los «amantes de la patria»²³⁰. Es en este documento donde se puede apreciar el carácter premeditado y organizado que presentaba la represión:

«[...] Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta, para reducir lo antes posible a un enemigo fuerte y bien organizado. Desde luego, serán encarcelados todos los directivos de partidos políticos, sociedades o sindicatos desafectos al movimiento, aplicándose castigos ejemplares a dichos enemigos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas»²³¹.

²²⁹ *Manual de la Historia de España. Segundo grado*. Santander: Instituto de España, 1939.

²³⁰ S. VEGA SOMBRÍA. *La política del...* *Op. cit.*, pp. 35 - 36.

²³¹ J. CASTRILLO YAGÜE. Fundamentos jurídicos de la represión franquista. En J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO (eds.). *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008, pp. 55 - 103, p. 69.

La *Instrucción Reservada N.º 1*, distribuida desde abril de 1936 por Emilio Mola entre los mandos militares susceptibles de protagonizar una sublevación, no se trataba de una estrategia militar, sino de la organización de la conspiración. Los integrantes del bando sublevado eran plenamente conscientes de la necesidad de neutralizar de forma contundente a una sociedad civil enferma. Tras los momentos iniciales y una vez que el golpe fracasó, este grado de organización se mantuvo en la retaguardia como medio para mantener un control social sobre la población sin desperdiciar efectivos que pudiesen ser más útiles en el frente y eliminar cualquier semilla de oposición futura. Tras el fin de la guerra, la violencia se transformó en un elemento estructural sobre el que se cimentó el nuevo Estado franquista²³². La idea de emplear un plan perfectamente estructurado para aplicar la violencia se debía al pleno conocimiento de las principales autoridades sublevadas de la fuerte oposición que iban a encontrar en su avance. Por ello, los mandos militares y sus apoyos civiles (falangistas, carlistas y requetés) extendieron el terror de forma sistemática de pueblo en pueblo y de ciudad en ciudad²³³.

Aunque parezca paradójico, al inicio de la sublevación, parecía que el verdadero fin era realizar un cambio de gobierno, pero manteniendo el régimen republicano. Así, en los primeros bandos de guerra que proliferaron durante los primeros días de la contienda, las principales cabezas del movimiento como el propio Franco o Queipo del Llano, mostraban su profundo rechazo al Frente Popular y sus políticas, pero no hacia la forma de estado republicana, puesto que para los ideólogos de la sublevación lo más importante era frenar el avance de las ideas marxistas. Para ello, la violencia, un medio muy habitual para solucionar los problemas políticos durante el siglo XIX, se convirtió en un elemento clave para los golpistas. Con ella se pretendía, no solo sembrar el terror en el bando contrario, sino eliminar todo lo relacionado con la democracia republicana y sus estructuras políticas, sociales y culturales²³⁴.

Antes de abordar la obra legislativa que se desarrolló para orquestar el sistema represivo que se estableció durante la Guerra Civil y la posterior dictadura, se va a proceder a un somero recorrido por la ascendente carrera emprendida por Francisco Franco desde los primeros momentos del conflicto.

²³² M. ÁLVARO DUEÑAS. «Por derecho de fundación»: la legitimación de la represión franquista. En: M. NÚÑEZ DÍAZ – BALART (coord.). *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento, 2009, pp. 53 – 132, pp. 63 – 65.

²³³ F. ESPINOSA MAESTRE. La memoria de la represión y la lucha por su reconocimiento (en torno a la creación de la Comisión Interministerial) [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 6, 2006. [Consultado el 30 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>

²³⁴ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, pp. 36 - 40.

3.2.1 *El ascenso al poder del general Francisco Franco*

Entre los meses de julio y septiembre de 1936, los avances realizados por Franco comenzaron a destacar considerablemente, especialmente la épica toma del Alcázar de Toledo. Su agilidad estratégica, sus contactos con Berlín y Roma y su aparente espíritu monárquico, colocaron a Franco en una buena posición para ocupar el mando único²³⁵. Es precisamente su intervención a lo largo de la contienda lo que condicionó el nacimiento del régimen franquista que logró perpetuarse en el poder hasta 1975²³⁶.

Desde el inicio de la sublevación militar, Franco había mostrado un gran interés por la unidad política dentro de la zona controlada por los sublevados. El desbarajuste que presentaban las tropas de Queipo del Llano en Sevilla a finales del mes de agosto y las presiones ejercidas por el Tercer Reich aceleraron su interés por establecer una autoridad fuerte dentro de las instituciones militares y políticas. Se inició, por tanto, un proceso de acumulación de poder en el que Franco contaba con la estrecha colaboración de personalidades tales como Kindelán, Nicolás Franco, Yagüe o Millán Astray. Su objetivo era garantizar que el futuro dictador se convirtiese en comandante en jefe y luego jefe del Estado. Así, Kindelán fue el encargado de proponer una reunión de la Junta de Defensa Nacional con otros generales para tratar de dilucidar la cuestión del bando único. Dicha reunión fue solicitada por el propio Franco con la intención de demostrar su interés en la cuestión y su disponibilidad para ocupar el cargo²³⁷ en el que destacaban tres núcleos de poder: Franco en Cáceres, Mola en Valladolid y Queipo del Llano en Sevilla²³⁸.

Durante los últimos días de septiembre de 1936 se produjeron una serie de encuentros entre los altos mandos sublevados. Después de varias discusiones y votaciones, Franco salió nombrado generalísimo del ejército español pese a las reticencias que mostró durante los primeros momentos de la sublevación militar y a la frialdad con la que algunos de sus compañeros recibieron la noticia. No obstante, la toma del Alcázar de Toledo y el proyecto llevado a cabo por Nicolás Franco y Kindelán para controlar la

²³⁵ P. PRESTON. *Franco, «Caudillo de España»*. Barcelona: Grijalbo, 1994, p. 226.

²³⁶ J. M. THÔMAS I ANDREU. La configuración del franquismo: el partido y las instituciones. *Ayer*, n.º 33, 1999, pp. 41 – 64, p. 42.

²³⁷ P. PRESTON. *Franco, «caudillo de...»*. *Op. cit.*, pp. 226 – 228.

²³⁸ J. M. THÔMAS I ANDREU. *Op. cit.*, p. 43.

Junta de Ofensiva Nacional contribuyeron de forma muy significativa en el camino hacia el poder iniciado por el futuro dictador siendo el día 1 de octubre de 1936 cuando tuvo lugar la investidura de Franco como nuevo jefe de Estado²³⁹.

Pese al poder y protagonismo que Franco obtuvo durante los primeros meses de la Guerra Civil, en los territorios dominados por el bando sublevado, existía una cierta pluralidad ideológica en los territorios en los que se iban imponiendo las nuevas autoridades. Bien es cierto que tanto la CEDA como Renovación Española habían ido perdiendo presencia en el panorama político debido a la movilización puesta en marcha a raíz de la sublevación. Sin embargo, FE de las JONS y Comunión Tradicionalista lograron un gran protagonismo. Su participación en las tareas represivas puestas en práctica en la retaguardia, no obstante, ponía de manifiesto que, aunque considerasen necesaria la intervención militar en España para recuperar su grandeza y la utilización de la violencia como medio para garantizar el fin de cualquier disidencia política, ambos grupos presentaban proyectos políticos diferentes y autónomos. De hecho, la intención de Falange no era otra sino convertirse en el partido único y dominante del nuevo régimen. Sin embargo, la presencia de discrepancias y divisiones internas favorecieron la sumisión de estos movimientos al creciente poder de Franco mediante el decreto de unificación del 19 de abril de 1937. Dicho decreto llevó a la creación del partido único, Falange Española Tradicionalista de las JONS, y permitió la neutralización de cualquier disidencia interna. En teoría, esta medida suponía la creación de organismo y estructuras de organización y encuadramiento de la población siguiendo el ejemplo del caso alemán e italiano. En la práctica, implicó la sumisión de FET de las JONS ya que el diseño de dichos organismos dependía del propio Franco²⁴⁰.

Durante los meses siguientes Franco continuó dando pasos hacia la formación de un nuevo régimen. El 30 de enero de 1938²⁴¹ promulgó la ley que permitía la organización de la administración central, procediendo así a la creación del gobierno y a la eliminación de todos los organismos previos. Se instituía así la jefatura del gobierno, que Franco se reservó para sí y las carteras ministeriales, nombradas por el mismo. De esta manera aumentaba considerablemente su poder porque ya no solo era jefe de Estado y de los ejércitos, sino que también asumía labores legislativas. Esta potestad se vio reforzada por

²³⁹ P. PRESTON. *Franco, «caudillo de...»*. *Op. cit.*, pp. 228 – 236.

²⁴⁰ J. M. THOMÀS I ANDREU. *Op. cit.*, p. 44.

²⁴¹ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 467, 31 de enero de 1938.

el decreto emitido en agosto de 1939²⁴² con la creación del primer gobierno de Franco²⁴³. En el preámbulo se explicaba la situación creada en España tras el fin de la Guerra Civil y la necesidad de una implicación más directa y personal del Jefe de Estado en el gobierno, presidiendo la Junta de Defensa Nacional y siendo el encargado de dictar normas jurídicas de carácter general. Asimismo, los poderes ejecutivo, legislativo y militar quedaban atribuidos a la figura de Franco. De esta manera, las leyes del 30 de enero de 1938 y del 8 de agosto de 1939 el general Franco quedaba convertido en Jefe de Estado, del gobierno y del ejército, organizándose el resto de las medidas legislativas del régimen de acuerdo a esta institucionalización²⁴⁴.

Sin embargo, el paso fundamental en la fundación del régimen franquista es el final de la Guerra Civil, ya que supuso la expansión por todo el territorio de las nuevas instituciones y organizaciones que encuadraban política y socialmente a la población²⁴⁵. Su victoria le otorgó más poder que a ningún otro gobernante en España. Ningún rey llegó a tener tanta autoridad ni una implantación administrativa y social como la que llegó a tener Francisco Franco²⁴⁶.

La violencia se convirtió en una herramienta fundamental para la consolidación del nuevo régimen y la destrucción de cualquier fuente de oposición. Por ello, el estado franquista desarrolló una serie de leyes represivas que se pusieron al servicio de un poder judicial instrumentalizado por el régimen y complementado con la utilización del ejército, los cuerpos policiales, los grupos paramilitares (integrados por los sectores más conservadores, terratenientes, burgueses y propietarios), requetés y falangistas²⁴⁷. Se trataba, por tanto, de un sistema de intimidación sostenido en el tiempo que trascendió la violencia de los primeros momentos y que se prolongó hasta el final de la dictadura²⁴⁸. Dicho sistema contemplaba la muerte, las restricciones de libertad o de residencia y las sanciones económicas como medio de castigar la disidencia y mantener a la población sumida en un estado de control social y político absoluto, siendo poco probable la germinación de la semilla de la disidencia.

²⁴² J. M. THOMÀS I ANDREU. *Op. cit.*, pp. 45 – 46.

²⁴³ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 221, 8 de agosto de 1939.

²⁴⁴ J. BABIANO, G. GÓMEZ, A. MÍGUEZ y J. TÉBAR. *Op. cit.*, p. 23.

²⁴⁵ J. M. THOMÀS I ANDREU. *Op. cit.*, p. 47.

²⁴⁶ J. BABIANO, G. GÓMEZ, A. MÍGUEZ y J. TÉBAR. *Op. cit.*, p. 23.

²⁴⁷ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Tipología de la...*Op. cit.*, p. 104.

²⁴⁸ C. MIR CURCÓ. Violencia política, coacción legal y oposición interior. *Ayer*, n.º 33, 1999, pp. 115 – 146, p. 117.

3.2.2 *La articulación de la represión a partir de los bandos de guerra y el desarrollo de la primera legislación represiva*

Durante los primeros cuatro días de la contienda, los sublevados fueron incrementando su poder y su autoridad sobre un porcentaje creciente del suelo español. Estos territorios quedaban en manos de mandos del ejército que se habían levantado en armas, quienes actuaban de acuerdo a la declaración de estado de guerra y a una depuración de aquellos elementos hostiles a la sublevación o que se mostraban dubitativos.

Los primeros éxitos cosechados por la sublevación permitieron la conformación de tres núcleos fundamentales controlados cada uno de ellos por un alto mando militar. Así, Mola se encontraba como máxima autoridad en la zona de Pamplona, Queipo de Llano controlaba las acciones bélicas en Andalucía desde Sevilla y Franco ostentaba el mando de las tropas de Marruecos. A esta tríada era necesario sumar la figura del líder indiscutible de la sublevación, el general Sanjurjo que se encontraba exiliado en Portugal. Sin embargo, perdió la vida en un accidente aéreo mientras trataba de regresar a España el día 20, dejando sin cabeza la rebelión.

A los problemas derivados de la ausencia de un liderazgo claro, es necesario sumar la indefinición política que presentaba. Por un lado, los altos mandos implicados abarcaban una gran diversidad de sensibilidades políticas. La mayoría de ellos se declaraban monárquicos (como Alfredo Kindelán, Andrés Saliquet o Luis Orgaz), pero también había carlistas (José Enrique Varela), republicanos conservadores (Queipo de Llano y Cabanellas), falangistas (Juan Yagüe) o accidentalistas (Antonio Aranda, Emilio Mola y Francisco Franco). La existencia de varias sensibilidades en el seno del bando sublevado favoreció el establecimiento de un acuerdo previo entre los conspiradores para realizar un pronunciamiento para instalar una dictadura militar de carácter transitorio que se encargase de frenar las reformas gubernamentales puestas en práctica durante la República. Es por este motivo por el cual el 24 de julio se estableció en Burgos un primer organismo militar orientado a coordinar las acciones bélicas²⁴⁹: la Junta de Defensa Nacional.

²⁴⁹ E. MORADIELLOS. *Historia mínima...* *Op. cit.*, pp. 114 – 117.

Esta institución, pieza clave en la construcción de las bases del régimen franquista, procedió a la asunción de todos los poderes, suspendiendo todos los derechos de la población civil y eliminando los sistemas y procedimientos establecidos por la Constitución de 1931. El medio para legitimar esta acumulación de poder en manos de los mandos militares sublevados era el bando de guerra, un instrumento jurídico excepcional. Esto implicaba la sustitución del estado de derecho y de las garantías constitucionales por el derecho militar, logrando así la suspensión de los derechos civiles de la población, al mismo tiempo que el poder quedaba concentrado en manos de los sublevados, pudiendo ser aplicado con arbitrariedad y sin ningún tipo de control. Esta forma de proceder se impuso en aquellas zonas donde el golpe de Estado triunfó sin más complicaciones, la población dejó de erigirse como titular de soberanía nacional para pasar a formar parte de un estado totalitario²⁵⁰.

El día 29 de septiembre de 1936 la Junta de Defensa Nacional transfirió todos sus poderes al general Francisco Franco, siendo disuelta el día 1 de octubre de 1936 y sustituida por la Junta Técnica del Estado. A su vez, esta segunda Junta fue disuelta el 30 de enero de 1938 y reemplazada por la Administración Central del Estado, dependiente del Partido Único²⁵¹.

Los bandos de guerra emitidos en la zona sublevada fueron unificados bajo el Bando de la Junta de Defensa Nacional del 28 de julio de 1936, mediante el cual se declaraba el estado de guerra en todas las zonas ocupadas. Dos días más tarde se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el siguiente bando firmado por Miguel Cabanellas²⁵².

«HAGO SABER: Las circunstancias por que atraviesa España exigen a todo ciudadano español el cumplimiento estricto de las Leyes, y por si alguno, cegado por un sectarismo incomprensible, cometiera actos u omisiones que causaren perjuicio a los fines que persigue este movimiento redentor de nuestra Patria, esta Junta de Defensa Nacional, celosa de cuanto constituyen sus deberes en momentos tan solemnes, ha decidido ratificar la declaración del Estado de Guerra, y, en consecuencia, en

²⁵⁰ J. CASTRILLO YAGÜE. Fundamentos jurídicos de la represión franquista. En J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO. *La represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008, pp. 55 – 102, p. 70.

²⁵¹ J. BABIANO, G. GÓMEZ, A. MÍGUEZ y J. TÉBAR. *Op. cit.*, pp. 21 – 22.

²⁵² L. MUÑOZ ENCINAR. *De la exhumación de cuerpos al conocimiento histórico. Análisis de la represión irregular franquista a partir de la excavación de fosas comunes en Extremadura (1936 - 1948)*. Director: Julián Chaves Palacios. Universidad de Extremadura, Departamento de Historia, 2016, p. 32.

cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, y con el fin de establecer una unidad de criterio, tan necesaria en estos instantes, hace público el siguiente BANDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Estado de Guerra declarado ya en determinadas provincias, se hace extensivo a todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los insultos y agresiones a todo militar, funcionario público o individuo perteneciente a las milicias que han tomado las armas para defender la Nación, se considerarán como insultos a fuerza armada y serán perseguidos en juicio sumarísimo, aun cuando en el momento de la agresión o insulto no estuvieren aquéllos desempeñando servicio alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio que por mi Autoridad o por mis subordinados sea reclamada para el restablecimiento del orden o ejecución de lo mandado en este Bando, serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal, que les será exigida por la jurisdicción de Guerra.

ARTÍCULO CUARTO. Serán juzgados por procedimiento sumarísimo todos los delitos comprendidos en los títulos V, VI, VII y VIII del Tratado segundo del Código de Justicia Militar.

ARTÍCULO QUINTO. Quedan también sometidos a la jurisdicción de Guerra, y serán sancionados, del mismo modo, por procedimiento sumarísimo:

A) Los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus Agentes y demás comprendidos en el título 3. ° del Código Penal ordinario bajo el epígrafe de «Delitos contra el orden público».

B) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación, servicios, dependencias o edificios de carácter público.

C) Los cometidos contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales.

D) Los realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad.

ARTÍCULO SEXTO. Se considerarán como rebeldes, a los efectos del Código de Justicia Militar, y serán juzgados en la forma expuesta:

A) Los que propaguen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicios de cooperación al Ejército.

B) Los poseedores de armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas; entendiéndose caducadas todas las licencias de armas que no hubiesen sido otorgadas por esta Junta de Defensa Nacional o sus legítimos representantes. Los poseedores de armas, con o sin licencia, quedan obligados a entregarlas en el plazo máximo de doce horas, sin excusa alguna, en el puesto de la Guardia civil respectivo, donde, en cada caso, podrá convalidarse la autorización para su uso, a discreción del Comandante de aquél.

C) Los que celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin previo permiso de la Autoridad, solicitado en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

D) Los que cometan delitos de los comprendidos en los apartados B), C) y D) del artículo anterior.

E) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, eleven injustificadamente los precios de los mismos, o de algún modo contribuyan a su encarecimiento.

F) Los que coarten la libertad de contratación o de trabajo o abandonen éste, ya se trate de empleados, patronos u obreros.

ARTICULO SÉPTIMO. Serán sometidos a la previa censura dos ejemplares de todo impreso o documento destinado a la publicidad.

ARTICULO OCTAVO. Se declaran incautados, y a mi disposición, todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase.

ARTICULO NOVENO. Queda prohibido, hasta nueva orden, el funcionamiento de todas las estaciones radio-emisoras particulares de onda corta o extracorta, considerándose a los infractores como rebeldes, a los fines del Código de Justicia Militar.

ARTICULO DÉCIMO. La jurisdicción de Guerra podrá dejar de conocer, remitiéndolas a la jurisdicción ordinaria, de las causas incoadas que, hallándose comprendidas en este Bando, no

tengan, a juicio de las Autoridades Militares, relación directa con el orden público.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Las Autoridades civiles y judiciales continuarán desempeñando sus funciones en todo lo que no se oponga a lo anteriormente preceptuado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El presente Bando empezará a regir a partir de la fecha de su publicación»²⁵³.

La aplicación del bando de guerra y la sustitución del estado de derecho por la justicia militar marcó el nacimiento de un nuevo régimen en que tenían cabida todo tipo de arbitrariedades y desproporciones en la administración de «justicia» contra una serie de personas individuales o colectivos acusados de haber cometido una serie de «delitos» contra un Estado que aún no se había conformado²⁵⁴. La aplicación de la justicia quedó, por tanto, supeditada a la voluntad de las nuevas autoridades y a la absoluta indefensión de los presos que veían cómo los procedimientos legales dependían fundamental de cuestiones de tipo ideológico²⁵⁵.

Junto con la publicación de los primeros bandos de guerra, se produjo una movilización de las Auditorías de Guerra. El 27 de agosto de 1936 se publicó el Decreto n.º 64 donde se ratificaba la preeminencia de la justicia militar sobre la ordinaria. Solo unos días después, el 31 de agosto de 1936 se restableció el Código de Justicia Militar de 1890, quedando definitivamente desmontada la legislación promulgada durante la Segunda República. En el preámbulo del Código, el presidente de la Junta Militar, Cabanellas, indicaba la importancia de imponer la rapidez²⁵⁶ en el desarrollo de los procedimientos judiciales, ante la avalancha de sospechosos y denuncias²⁵⁷.

El dominio castrense de la Junta de Defensa Nacional cristalizó en la promulgación de una serie de edictos orientados a acabar con todas las organizaciones políticas de izquierdas. Así, tras la generalización del Estado de guerra a todo el territorio controlado por los sublevados, el día 16 de septiembre se produjo la supresión de todos

²⁵³ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 3, 30 de julio de 1936.

²⁵⁴ J. CASTRILLO YAGÜE. *Op. cit.*, p. 70.

²⁵⁵ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Tipología de la represión franquista. En J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO (eds.). *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008, pp. 103 – 140, p. 104.

²⁵⁶ *Se hace necesario en los actuales momentos, para mayor eficacia del movimiento militar y ciudadano, que la norma en las actuaciones judiciales castrenses sea la rapidez, haciéndola compatible con las garantías procesales de los encartados [...]*. (Decreto N.º 79. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 15, 4 de septiembre de 1936).

²⁵⁷ J. MARCO. «Debemos condenar y condenamos». Justicia militar y represión en España (1936 – 1948). En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viendo, 2012, pp. 190 – 229, pp. 196 – 197.

los elementos que formaban parte del Frente Popular y el 28 de septiembre se hizo pública la prohibición de ejercer cualquier actividad política o sindical²⁵⁸.

Resulta especialmente interesante el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional²⁵⁹. Este decreto no solo venía a ratificar una serie de prácticas que ya eran habituales en las zonas controladas por el bando sublevado, sino que suponía el punto de partida fundamental en el seno del sistema represivo del nuevo régimen. Por un lado, se condenaba el «delito» cometido por los acusados con una sanción económica que tenía como objetivo fundamental la incautación arbitraria y encubierta de los bienes de la víctima²⁶⁰. Por otro, se determinaba la depuración de funcionarios y empleados de empresas públicas por motivos ideológicos²⁶¹. El objetivo fundamental de este decreto era garantizar las reparaciones a las que deberían hacer frente todos aquellos que antes o después de la sublevación militar hubieran contribuido a los daños experimentados por España y las personas de orden²⁶².

El 10 de enero de 1937 Franco firmó el Decreto mediante el cual se establecía la creación de una comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado y comisiones en cada una de las provincias²⁶³. Estas comisiones estaban presididas por los gobernadores civiles y por dos vocales (un magistrado de la Audiencia y un abogado de Estado que ejercía las funciones de secretario). No obstante, la potestad de sanción última residía en la autoridad militar competente a partir de la elaboración de los informes que emitían las comisiones provinciales y la central, cuya función principal era investigar, inventariar, administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles de los presuntos desafectos o de las personas ya condenadas por ser contrarias al Movimiento Nacional.

La lógica represiva que se impuso en el bando sublevado favoreció la acumulación de expedientes tramitados en las Comisión Central, generando una situación de caos y desorden alarmante que dificultaba la sanción de los desafectos del régimen. La necesidad

²⁵⁸ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *Tipología de la...* *Op. cit.*, p.58.

²⁵⁹ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional*, Burgos, N.º 22, 16 de septiembre de 1936.

²⁶⁰ [...] *Artículo segundo. Se decreta la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecientes a los referentes partidos o agrupaciones, pasando todos ellos a la propiedad del Estado (Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional, Burgos, N.º 22, 16 de septiembre de 1936).*

²⁶¹ [...] *Artículo tercero. Los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional (Boletín Oficial de la Junta de Defensa, Burgos, N.º 22, 16 de septiembre de 1936).*

²⁶² M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, p. 252.

²⁶³ *Boletín Oficial del Estado*, N.º 83, 11 de enero de 1937.

de poner orden y de crear un sistema efectivo de sanción favoreció la creación de la Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas²⁶⁴.

Una de las leyes más importantes para el proceso represivo es la *Ley de responsabilidades políticas* del 9 de febrero de 1939²⁶⁵. Esta pieza del sistema represivo tenía como objetivo «liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyen con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables». Esta ley se convirtió en un instrumento al servicio del nuevo régimen, permitiendo su justificación y legitimaba la sublevación militar en la que se encontraba su origen. Permitió el establecimiento de un procedimiento profundamente arbitrario en el que la justicia pasó a depender de unos tribunales políticos integrados militares, militantes de FET de las JONS y magistrados que hacían gala de su plena adhesión al régimen y a sus principales ideólogos²⁶⁶.

En el capítulo dos de esta ley aparecen detallados cuáles eran los «delitos» sancionables. Entre ellos se incluye el haber formado parte de partidos políticos o sindicatos izquierdistas en calidad de dirigente o de simple afiliado tanto antes del 18 de julio de 1936 como posteriormente; haber desempeñado cargos o misiones de índole político o administrativo al servicio del gobierno republicano; haberse significado políticamente²⁶⁷; haber sido diputado parlamentario o el hecho de haber participado en la convocatoria de elecciones²⁶⁸ eran solo algunos de los culpables que señalaba la *Ley de responsabilidades políticas*. Estos delitos se sancionaban con una serie de penas que se podían dividir en tres grupos: económicas, restrictivas de la actividad (inhabilitación absoluta o temporal) y limitativas de la libertad de residencia (extrañamiento, relegación a las posesiones africanas, confinamiento o destierro). Asimismo, toda condena llevaba

²⁶⁴ M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, pp. 252 - 260.

²⁶⁵ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 44, 13 de febrero de 1939.

²⁶⁶ M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, p. 263.

²⁶⁷ En el epígrafe E del Capítulo 2 se hace referencia a la significación política, entendiéndose con ello la asistencia a mítines, la celebración del triunfo electoral del Frente Popular, la difusión de propaganda de partidos políticos y sindicatos de izquierdas o la asistencia a la Casa del Pueblo, pero también se consideraba exaltación política portar prendas (camisas, pañuelos, etc.) de color rojo. Así, en el informe elaborado por la alcaldía de Boñar para ser incluido en el expediente de responsabilidades políticas de Florentina de Cabo Arenas se indica que «bajaba con frecuencia a Boñar con pañuelo rojo, en forma llamativa y desvergonzada», práctica que es considerada probatoria de su ideología política (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939).

²⁶⁸ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 44, 13 de febrero de 1939, p. 826.

aparejada una sanción económica mediante el pago de una cuantía o la pérdida total o parcial de los bienes del acusado. La muerte de los encausados no era motivo para cerrar el caso, sino que la pena continuaba siendo efectiva sobre el caudal hereditario, a excepción de que los descendientes lograsen probar su completa adhesión al régimen previa a la sublevación o haber prestado servicios de gran valor para el triunfo del Movimiento Nacional. Por otro lado, el Tribunal de Responsabilidades Políticas se reservaba para sí la posibilidad de imponer sanciones accesorias de los otros dos grupos, salvo que ya hubiesen sido impuestas por un consejo de guerra previo. En ese caso, el tribunal únicamente imponía una sanción económica.

Con la aprobación de la *Ley de responsabilidades políticas*, las competencias de las Comisiones de Incautación de bienes fueron asumidas por los Tribunales y Juzgados de la nueva jurisdicción especial. Esta herencia era una carga terriblemente pesada para el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y su Jefatura Superior Administrativa, organismos que se vieron desbordados por la avalancha de expedientes sin resolver que habían sido tramitados por las comisiones provinciales²⁶⁹.

«En toda condena se impondrá, necesariamente, sanción económica de las señaladas en el grupo tercero, la cual será compatible con otras sanciones de los grupos primero y segundo [restrictivas de la actividad y limitativas de la libertad de residencia], quedando al prudente arbitrio de los Tribunales, atendidas las circunstancias de cada caso, castigar a los inculcados con sanciones de los tres grupos o solo del primero y tercero, o del segundo y tercero, o únicamente de este último»²⁷⁰.

A partir de la *Ley de responsabilidades políticas* se crearon un total de dieciocho Tribunales Regionales que se encargaban de fallar los expedientes. Dichas comisiones estaban integradas por un jefe del ejército, que ejercía de presidente, un juez y un militante de FET de las JONS. La titularidad de los juzgados instructores, uno por cada provincia más Ceuta y Melilla, se reservó a oficiales del ejército. No obstante, a los cincuenta y dos juzgados hubo que añadir otros nueve que se habilitaron en las principales ciudades ante la gran cantidad de trabajo que presentaban algunos territorios. Por encima de los Tribunales Regionales se encontraba el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas

²⁶⁹ M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, pp. 261 – 264.

²⁷⁰ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 44, 13 de febrero de 1939.

que actuaba como instancia superior y que dependía de la Vicepresidencia del gobierno, motivo por el cual su naturaleza política quedaba plenamente asegurada²⁷¹.

El procedimiento seguido durante la tramitación de los expedientes y la ejecución de la condena no respetaba las garantías procesales elementales, ya que el sistema jurídico que se impuso durante la Guerra Civil y la dictadura se basaba en el principio de la «presunción de culpabilidad». La defensa se veía constantemente entorpecida, los procedimientos podían concluirse aunque el acusado no se hubiera personado²⁷² y se concedía mucho más peso a las pruebas inculpativas que incluían en sus informes las autoridades del nuevo régimen que a la defensa del acusado.

En el año 1942 la *Ley de responsabilidades políticas* sufrió una reforma ante la avalancha de expedientes que colapsaban los juzgados y tribunales. El deseo por parte del nuevo Estado de acabar con cualquier posible disidencia política llevó a las autoridades franquistas a abrir más de 125000 expedientes entre 1939 y 1940. Ante esta situación el gobierno decidió intervenir a partir del año 1941, momento en el que Luis Carrero Blanco se encargó de realizar un estudio detallado de la situación de los juzgados y tribunales regionales. Los resultados de esta investigación determinaron que no se habían resuelto ni la mitad de los expedientes incoados y que se había dado la orden de entrada de otros 105000 expedientes que esperaban su turno. De esta manera, un procedimiento de castigo que se había planteado como ejemplarizante para la sociedad, corría el riesgo de transformarse en un proceso que se prolongase demasiado en el tiempo, provocando el desprestigio y la pérdida de la efectividad represora del régimen.

Aunque la reforma de la ley se adoptó medio año antes, la jurisdicción no se promulgó hasta el 19 de febrero de 1942. Dicha reforma se caracterizó por la suavización de los supuestos de responsabilidad y se procedió a la reestructuración orgánica de la jurisdicción. Aparentemente, el objetivo primordial era reestablecer el correcto funcionamiento de los órganos ordinarios de justicia y reforzar el carácter redentor del

²⁷¹ M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, pp. 265 – 266.

²⁷² En la página 3 del *Boletín Oficial de la Provincia de León* del día 25 de enero de 1939 aparece publicado un llamamiento a Rafael Alonso Valladares, vecino de La Ercina, para dar testimonio de su comportamiento antes y después del Movimiento Nacional. En el expediente de responsabilidades políticas conservado en el Archivo Histórico Provincial, sin embargo, se indica que, desde julio del 36, Rafael Alonso había abandonado su domicilio junto con su hermano para incorporarse a las tropas republicanas. Se trata, por tanto, de un «desaparecido». No obstante, esto no fue un obstáculo para que su expediente continuase con su tramitación hasta el año 1942, momento en el que se inicia el proceso de sobreseimiento (A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente n.º 43).

proceso de depuración de responsabilidades políticas. Esta reforma introdujo una redistribución en los tribunales y en materia de administración de justicia, pero la ley de 1939 era la que seguía rigiendo la norma fundamental.

En cuanto al desarrollo del procedimiento, se simplificó mediante la incorporación de la Fiscalía, cuya introducción no garantizaba la defensa de los derechos de los procesados, sino que guardaba relación con el deseo de garantizar la agilización de las instrucciones e impedir que se produjese la apertura de nuevos expedientes que no se adaptasen a los supuestos introducidos por la reforma de 1942. No obstante, estos cambios no afectaron a los «delitos» más graves. Sin embargo, la medida que mejor contribuyó a minimizar el colapso de los juzgados fue el sobreseimiento de los expedientes cuyos titulares fueran insolventes. En este tipo de casos se daba cuenta al gobernador civil que podía tomar la decisión de inhabilitar al acusado para ocupar cualquier cargo público. Asimismo, pretendía dar salida a los problemas que generaba la administración de los bienes incautados mediante la agilización de la tramitación de los asuntos pendientes²⁷³.

Finalmente, la ley quedó derogada a partir del 13 de abril de 1945. Dicha derogación implicaba la no apertura de nuevos expedientes. Sin embargo, esto no afectó a aquellos expedientes que ya se encontraban en trámite, que siguieron su curso hasta el 10 de noviembre de 1966²⁷⁴.

El día 1 de marzo de 1940 apareció publicada en el BOE la *Ley sobre represión de la masonería y del comunismo*²⁷⁵, una ley que pretendía dar solución a una de las principales obsesiones del régimen y del propio Franco²⁷⁶. Según indica el propio texto legal «en la pérdida del imperio colonial español, en la cruenta guerra de Independencia, en las guerras que asolaron a España durante el pasado siglo, y en las perturbaciones que aceleraron la caída de la Monarquía constitucional y minaron la etapa de la Dictadura, así como en los numerosos crímenes de Estado, se descubre siempre la acción conjunta de la masonería y de las fuerzas anarquizantes movidas a su vez por ocultos resortes internacionales. Estos graves daños inferidos a la grande y bienestar de la Patria se agudizan durante el posterior decenio y culminan en la terrible campaña atea,

²⁷³ M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, pp. 266 – 271.

²⁷⁴ F. MORENO. La represión en la posguerra. En: S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 277 – 405.

²⁷⁵ *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, N.º 62, 2 de marzo de 1940.

²⁷⁶ B. DE RIQUER. *La dictadura de Franco*. Barcelona: Crítica Marcial Pons, 2010, p. 129.

materialista, antimilitarista y antiespañola que se propuso hacer de nuestra España satélite y esclava de la criminal tiranía soviética»²⁷⁷.

Debido a la creencia de que España estaba siendo objeto de una conjura judeomasónica, se llegaron a incoar expedientes a más de 80000 personas cuando, los miembros activos de las sociedades masónicas españoles no llegaban a superar los 5000 integrantes. Sobre estas personas recaía la acusación de pertenecer a organizaciones que atentaban contra la religión y la patria, afectando a las principales instituciones de gobierno del Estado. Para encargarse de estos procedimientos, se constituyó el día 2 de junio de 1940 un tribunal con sede en Salamanca, lugar en el que se centralizó toda la documentación relativa a la masonería, y presidido por Marcelino de Ulibarri Eguilaz (militar carlista y consejero nacional de FET de las JONS). Las primeras sentencias de este tribunal recayeron en importantes políticos republicanos que habían logrado huir al exilio, como Santiago Casares Quiroga, Juan Negrín o Victoria Kent entre otros²⁷⁸.

El Decreto del 26 de abril de 1940 permitió a la Fiscalía comenzar la instrucción de la llamada «Causa General». «*A la Historia y al Gobierno del Estado interesa poseer una acabada y completa información de la criminalidad habida bajo el dominio marxista*»²⁷⁹. Bajo esta premisa, se daba inicio a una investigación que tiene como objetivo la recopilación de las actitudes, simpatías y tendencias políticas de la población durante la Guerra Civil. Dicha investigación se basaba, fundamentalmente, en la recopilación de informes remitidos por los organismos estatales, pero también por los testimonios de personas particulares²⁸⁰.

La presión ejercida sobre la población, temerosa de padecer algunos de los posibles castigos que se estaban aplicando, solía recurrir a la delación como medio para evitar la sospecha, ya que tanto la pasividad como la no colaboración con las nuevas autoridades eran consideradas faltas graves e incriminatorias. En este contexto, la *Causa General* fue concebida como un instrumento fundamental en el proceso represivo al que fueron sometidos los vencidos.

Antes del decreto del 26 de abril de 1940 se produjo la incoación de una serie de procedimientos que recibían el nombre de Causa General Militar, ya que dichos procesos

²⁷⁷ *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, N.º 62, 2 de marzo de 1940.

²⁷⁸ B. DE RIQUER. *Op. cit.*, p. 130.

²⁷⁹ *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, N.º 125, 4 de mayo de 1940.

²⁸⁰ P. GIL VICO. Ideología y represión: la Causa General. Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista [En línea]. *Revista de estudios políticos*, N.º 101, 1998, pp. 159 – 189, p. 160. [Consultado 25/02/2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

eran llevados a cabo por las Auditorías de Guerra en algunas de las provincias. Sin embargo, a partir de la promulgación del decreto del 26 de abril de 1940, este procedimiento se extenderá al resto del territorio español, dejando de ser considerado un instrumento judicial únicamente aplicado a las zonas más conflictivas²⁸¹.

La *Causa General* se trata de una de las piezas más importantes del primer franquismo, puesto que su objetivo fundamental era investigar lo sucedido durante la Guerra Civil en las zonas controladas por la República. En este proceso se examinaban todos los aspectos de la actividad social y política con la intención de perseguir todos los «delitos» cometidos, represaliar a los vencidos (especialmente a aquellos que hubiesen desempeñado papeles importantes dentro del ámbito de la política) y lograr la ansiada legitimidad del nuevo régimen. Esta práctica fue llevada a cabo por el Fiscal General del Estado que recibía el apoyo y la ayuda de los fiscales provinciales. A la pieza se le dio forma de sumario judicial dividido en diez partes y contaba con testimonios, informes y pruebas²⁸².

El afán represivo del régimen franquista, se tradujo en la promulgación de nuevas leyes que reforzaban las anteriores e introducían nuevas medidas de control de la población. Así sucede con la *Ley de seguridad del Estado* del 29 de marzo de 1941²⁸³. Su objetivo fundamental era suplir las deficiencias legislativas existentes hasta el momento, produciéndose un endurecimiento progresivo de las penas. Para ello se detallaron los delitos contra la seguridad interior y exterior del Estado, contra el gobierno, contra el jefe de Estado, regularización de la revelación de secretos políticos y/o militares, etc. Las líneas maestras de esta nueva ley tenían como principal objetivo la prevención de disidencias internas u a la acción de la resistencia armada en un contexto marcado por el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial²⁸⁴.

Finalmente, cabe destacar el Decreto-ley del 18 de abril de 1947²⁸⁵ sobre la represión de los delitos de terrorismo y bandidaje. Con este decreto se pretendía acabar con la guerrilla, una vez desaparecida la posibilidad de que las tropas aliadas realizaran una invasión de España para derrocar a Franco. Según este decreto, los integrantes de las partidas guerrilleras debían ser sometidos a procesos sumarísimos. Las sanciones para

²⁸¹ P. GIL VICO. *Op. cit.*, pp. 161 – 163.

²⁸² J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la... Op. cit.*, pp. 95 – 96.

²⁸³ *Boletín Oficial del Estado*, N.º 101, 11 de abril de 1941.

²⁸⁴ J. MARCO. *Op. cit.*, p. 211.

²⁸⁵ *Boletín Oficial del Estado*, N.º 126, 3 de mayo de 1947.

ellos podían ser la pena de muerte por ostentar la jefatura de una partida de guerrilleros y la pena de muerte o la condena a treinta años para los integrantes que hubiesen cometido algún delito que atentase contra el nuevo Estado franquista. Será precisamente el grado de dureza represiva que impone esta ley la que condicione la desaparición de las partidas de guerrilleros a partir de 1948²⁸⁶.

Tras el final oficial de la guerra (1 de abril 1939) y el inicio de la década de 1940, la situación política y social no puede describirse en términos de paz, sino de «pacificación». Asimismo, la violencia ejercida a partir de 1939 por el Estado franquista tampoco puede separarse de modo alguno de la ejercida durante el período de guerra. Esta cuestión queda probada debido a tres elementos fundamentales. Por un lado, el estado de guerra se prolongó hasta el año 1948 y es en este contexto en el que se desarrolla el marco legal de la dictadura. Por otro lado, durante la inmediata posguerra continua en vigor el sistema de violencia estatal creado a partir de 1937, fundamentada en los Tribunales Militares cuya acción convivió con la represión extrajudicial que se mantendrá, aunque de forma puntual, durante el primer franquismo. Finalmente, tampoco se puede dejar de lado el hecho de que buena parte de las condenas que se dictan a partir del final de la guerra sancionan «delitos» cometidos durante la Segunda República y la Guerra Civil y no tanto «actividades delictivas» desarrolladas a partir del 1 de abril de 1939²⁸⁷.

El régimen franquista pretendió, desde un primer momento, presentar a los represaliados como criminales y delincuentes y no como simples adversarios políticos. El objetivo de ello era desprestigiar al conjunto de los vencidos y legitimar la persecución social de los disidentes políticos. El propio régimen convirtió la represión en una necesidad para mantener y consolidar el nuevo Estado franquista, siendo la violencia, como se ha indicado anteriormente, la herramienta más útil para acabar de con todos aquellos grupos políticos que habían defendido y propagado las ideas democráticas y revolucionarias. Por ello, la represión a partir del 1 de abril de 1939 fue fríamente planificada a partir de numerosas leyes y ejercida de forma sistemática a partir de los instrumentos políticos, judiciales y administrativos²⁸⁸.

²⁸⁶ J. MARCO. *Op. cit.*, pp. 211 – 212.

²⁸⁷ J. RODRIGO. *Op. cit.*, p. 48.

²⁸⁸ B. DE RIQUER. *Op. cit.*, pp. 121 – 122.

3.3 Las tesis de Vallejo Nágera

Como se indica en el apartado 3.1 *La raíz de la violencia: planteamientos teóricos y fundamentos ideológicos*, existen una serie de factores previos, presentes en la historia de España que explican, en parte, el grado de odio hacia el contrario que experimentan los bandos que se enfrentan en la Guerra Civil. Asimismo, la destrucción total del enemigo llevó aparejada la eliminación de la condición humana del enemigo. Esta tendencia junto a la patologización de la oposición y la consideración del enemigo como un ser inferior fueron cuestiones dotadas de un carácter científico, todo ello orientado a la legitimación del bando franquista. Dicha labor quedó en manos del comandante y psiquiatra Antonio Vallejo Nágera, quien realizó una serie de estudios a partir de los hombres y mujeres que formaban parte del universo carcelario franquista²⁸⁹.

Antonio Vallejo Nágera (1889 – 1960) era psiquiatra y miembro del cuerpo de sanidad del ejército español desde 1910. Durante la Primera Guerra Mundial se encontraba en la agregaduría militar de la embajada española de Berlín, lo que le permitió entrar en contacto con las figuras más importantes de la psiquiatría alemana e intervenir en la inspección de los campos de concentración, donde empezaron sus estudios en torno a los prisioneros de guerra²⁹⁰. Ambos elementos se convirtieron en fundamentales para el desarrollo de sus teorías eugenésicas que presentaban un carácter muy particular.

Vallejo Nágera retomó el concepto de «Hispanidad», analizándolo desde un punto de vista eugenésico y cultural, poniéndolo en relación con el término «raza». Para él, dicho concepto resultaba fundamental. Sin embargo, en sus trabajos presenta una acepción un tanto especial, ya que no se correspondía con un grupo biológico humano concreto, sino con una sociedad (la época de la caballería), un grupo social (la aristocracia) y la forma de gobierno asentada sobre los valores y virtudes representados por la disciplina militar²⁹¹. Asimismo, realizaba profundas críticas en torno a la idea de igualdad. Para él, el orden natural era un dogma de fe que no se podía cuestionar, de tal

289 R. VINYES. *Irredentas. Las... Op. cit.*, p. 50.

290 J. BANDRÉS y R. LLAVONA. La psicología en los campos de concentración de Franco [En línea]. *Psicothema*, n.º 1, 1996, pp. 1 – 11, pp. 2 – 3. [Consultado 02/02/2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

291 R. VINYES. *Op. cit.*, p. 55.

manera que cada individuo debía ocupar el lugar que le correspondía en el seno de la sociedad según la clase social o raza que le había correspondido²⁹².

Durante la Guerra Civil fue nombrado jefe de los servicios psiquiátricos del ejército de Franco, que en el año 1938 creó el «Gabinete de Investigaciones Psicológicas de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra». Dicho gabinete se encontraba en la ciudad de Burgos, cerca del campo de concentración de San Pedro de Cardeña, lugar en el que se encargó de observar a los presos para tratar de establecer la relación entre determinadas personalidades y la predisposición a presentar ideas marxistas, la mayor tendencia de los «débiles mentales» a desarrollar ideas izquierdistas y la presencia de psicópatas entre los afiliados a los partidos de dicha ideología.

Los sujetos sobre los que Vallejo Nágera trabajaba se podían clasificar en cinco grupos: los integrantes de las Brigadas Internacionales prisioneros en el campo de San Pedro de Cardeña, presos españoles procesados por sus actividades políticas, presas españolas procesadas por sus actividades políticas, separatistas vascos y marxistas catalanistas. A partir de esta «clasificación», Vallejo Nágera creó toda una metodología de trabajo de la cual resultaron una serie de informes²⁹³. A partir de ellos elaboró un marco ético condicionado por aspectos ideológicos en el que la dignidad humana quedó relegada a un segundo plano, suponiendo el desarrollo de unas condiciones nefastas que afectaron a los prisioneros que se encontraban en las cárceles y campos de concentración franquistas. Asimismo, configuró una noción del «nosotros» orientado a la generación de un sentimiento de comunidad y de unidad que se conformaba a partir de una serie de elementos de carácter mitológico como la paz de Franco, el anticomunismo y el antiliberalismo, el vencedor elegido por Dios como representante del bien, la imposición del orden natural y la moral cristiana, etc.²⁹⁴

Las tesis defendidas por Vallejo Nágera no tardaron en convertirse en la base del Nacionalcatolicismo, planteando la defensa de la hispanidad ligada a una serie de elementos que adquieren un carácter cuasi legendario, como se puede apreciar en el siguiente fragmento:

*«La verdadera raza española es la hispano-romano-gótica,
proveniente de tres trancos raciales: el ibérico, el latino y el*

²⁹² A. J. CARLI. Antonio Vallejo Nágera (1889 – 1960) y la eugenesia en la España franquista. Cuando la ciencia fue el argumento para la apropiación de la descendencia [En línea]. *Revista de Bioética y Derecho*, n.º 26, 2012, pp. 3 – 12, p. 7. [Consultado 02/02/2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

²⁹³ J. BANDRRÉS y R. LLAVONA. *Op. cit.*, p.4.

²⁹⁴ A. J. CARLI. *Op. cit.*, p. 8.

gótico, empero fusionados los referidos troncos antropológicos por la consistente amalgama del pensamiento católico, resulto la raza de conquistadores que durante ocho siglos pugnaron por la expulsión de los invasores musulmanes del solar patrio. El nexo de unión patriótica de los españoles ha de ser el espíritu colectivo que nos fusiona en Dios, en España y en el Caudillo»²⁹⁵.

Otro de las nociones desarrolladas en las obras de Vallejo Nágera era el de «otredad negativa», concepto creado para denominar a aquello que se separaba del tronco ideológico oficial del nuevo régimen. A su conformación contribuyeron términos como «ateísmo», «amenaza marxista» o «complot judeomásico». Todos ellos permitía la creación de un marco ideológico en el que el enemigo era presentado como un ser contrario cargado de patologías mentales y debilidades²⁹⁶ y, por lo tanto, poco apto para la conservación de la raza y de la hispanidad y susceptible de ser eliminado por completo.

Como responsable del Gabinete de Investigaciones Psicológicas publicó un total de seis informes entre diciembre de 1938 y octubre de 1939 en los que explicaba los resultados de sus investigaciones. De ellos, cinco hacían referencia a brigadistas, mientras que el restante estaba dedicado a las presas españolas. No publicó, sin embargo, ningún trabajo que tuviera como objeto de estudio los presos varones españoles, pese a sus intenciones iniciales.

Ante todo, las teorías de Vallejo Nágera trataban en todo momento de aunar las doctrinas alemanas y la moral católica²⁹⁷. Es por este motivo por el cual repudió la esterilización con finalidades eugenésicas para tratar de dar respuesta al libertinaje, especialmente arraigado en las jóvenes relacionadas con los movimientos políticos de izquierdas. Esto le llevó a poner en práctica una «eugenesia positiva», orientada a multiplicar los elementos sociales que contribuían a la grandeza de la nación y eliminar a los débiles, concepto que abarcaba a los adversarios políticos del nuevo régimen²⁹⁸. Es

²⁹⁵ Fragmento de *Eugenesis de la hispanidad y regeneración de la raza*, obra publicada por Vallejo Nágera en 1937. Aparece recogido en A. J. CARLI. *Op. cit.*, p. 9.

²⁹⁶ A. J. CARLI. *Op. cit.*, p. 9.

²⁹⁷ J. BANDRÉS y R. LLAVONA. *Op. cit.*, pp. 3 - 5.

²⁹⁸ En la gran mayoría de los expedientes de responsabilidades políticas analizados para este trabajo, encontramos comentarios relacionados con la conducta política y social de los acusados. Así, por ejemplo, José Reyero Rodríguez es descrito como un sujeto de mala conducta pública, privada y religiosa. Tras realizar un resumen de su ideología política y su comportamiento desde el inicio de la guerra hasta su detención tras la caída del Frente Norte, en informe con concluye indicando que *este procesado es peligroso para el orden público* (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 37/1939).

por este motivo por el cual la liquidación moral, la reclusión y la segregación fueron considerados los medios más adecuados para garantizar la integridad de la raza hispana²⁹⁹.

Dado a que en este trabajo no se abordan cuestiones relacionadas con los brigadistas, resulta más interesante señalar algunos de los aspectos más relevantes del informe realizado a partir del estudio de una muestra de cincuenta presas internadas en la prisión de Málaga. Dicho informe, titulado *Psiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninos delincuentes*, parte de una serie de premisas previas. Por un lado, tiende a ignorar el carácter político de los delitos asociados a la militancia femenina de los partidos políticos de izquierdas, incluyéndolas en las mismas listas que a las delincuentes comunes³⁰⁰. Por otro lado, al inicio del estudio se deja claro el punto de vista desde el que se aborda el análisis de la psicología de la mujer, partiendo desde una serie de premisas propias de la época caracterizadas por el machismo y misoginia³⁰¹.

Para sus estudios sobre las presas, tomó como sujetos de investigación a cincuenta mujeres encarceladas en Málaga. Se desconoce exactamente a qué tipo de pruebas fueron sometidas o si estas se realizaron dentro del recinto carcelario o fuera. Pero desde un primer momento no fueron consideradas presas políticas o combatientes, sino delincuentes comunes que no habían actuado por hambre o por convicción, sino por resentimiento y por la presencia de un comportamiento mucho más perverso desde un punto de vista sexual y moral. Asimismo, se las consideraba mucho más crueles que los hombres al ser acusadas de prácticas como la necrofagia. Todas estas premisas estaban presentes en el pensamiento de Vallejo Nágera desde mucho antes de la elaboración de sus «estudios» sobre la comunidad penitenciaria femenina, cristalizando así en una penalización brutal de las mujeres.

Los primeros hallazgos realizados por Vallejo le sorprendieron considerablemente: buena parte de las presas contaban con una situación económica desahogada, contaban con una inteligencia situada por encima de la media, una instrucción sorprendente para la época y una amplia empleabilidad en el sector terciario. Estos resultados fueron tergiversados para advertir de la importancia de limitar el acceso de las mujeres a la vida política y a la vida pública y civil en general para evitar que

299 R. VINYES. *Irredentas. Las presas...* *Op. cit.*, p. 59.

300 R. VINYES, M. ARMENGOU y R. BELIS. *Op. cit.*, p. 48.

301 J. BANDRÉS y R. LLAVONA. *Op. cit.*, pp. 7 – 8.

derivasen hacia posiciones radicales y revolucionarias condicionadas por la degradación propia asociada a su género.

Las teorías defendidas por Vallejo Nágera permitieron la psiquiatrización de la disidencia, contribuyendo a la deshumanización del contrario. Los enemigos serán tratados como inferiores y portadores de la destrucción racial. Todo ello generó una corriente de pensamiento que empapó con sus ideas los principios ideológicos sobre los que se sustentaba el nuevo Estado franquista, teniendo su máxima repercusión en el sistema carcelario que se impuso para represaliar a los vencidos y a sus familias. Asimismo, sus ideas contribuyeron a legitimar la aplicación de la violencia contra los enemigos y desafectos ya que eran sujetos que contaban con una serie de características innatas degenerativas que los convertían en hombres y mujeres infrahumanos, sin ningún basamento ético³⁰².

³⁰² R. VINYES. *Irredentas. Las presas...* *Op. cit.*, pp. 67 – 70.

4. LA REPRESIÓN EN LA RETAGUARDIA REPUBLICANA³⁰³

La violencia, en ambas retaguardias, tenía como objetivo imponer, controlar, establecer y mantener el dominio y el control sobre la población. Desde el inicio de la sublevación y durante los primeros meses, tanto golpistas como revolucionarios emplearon las armas como medio para limpiar y depurar, atacando especialmente a aquellos miembros de la comunidad que hubieran jugado un papel destacado. En este contexto, muchos eran plenamente conscientes de que la guerra venía cargada de sangre y que dicha sangre iba a dejar una huella indeleble en la historia.

Tras el inicio de la sublevación, tanto en la retaguardia republicana como en la sublevada se impuso la homogenización social y las responsabilidades colectivas, lo que favoreció el inicio de una violencia contra un enemigo que, en pleno fragor bélico, quedó completamente deshumanizado. Asimismo, se dio un proceso de profilaxis masiva. Mientras que los campesinos, obreros y maestros republicanos se alinearon contra los enemigos de clase, los derechistas, caciques y falangistas se encargaron de hacer lo propio contra los «rojos» y la «anti-España»³⁰⁴.

Con el inicio de la sublevación militar se produjo un colapso de las instituciones del Estado. En aquellos puntos del territorio donde el golpe de Estado no triunfó, las calles fueron tomadas por trabajadores armados que tendieron a organizarse para tratar frenar el avance protagonizado por las tropas sublevadas. En este contexto surgieron una serie de comités y organizaciones controlados por partidos políticos y sindicatos que crearon sus propias policías y sus propios lugares de reclusión, conocidos como «checas». Los ánimos en estas zonas estaban profundamente exaltados debido a la acumulación de rencores seculares y a un deseo de revancha ante las injusticias sociales sufridas durante mucho tiempo. Sin embargo, la situación se tornó aún más virulenta cuando algunas personas dieron rienda suelta a sus instintos más bajos aprovechando la ausencia de los límites legales tradicionales o cuando se produjo la apertura de las prisiones para dejar en libertad

³⁰³ La represión ejercida por el bando republicano también ha sido materia de estudio en los últimos años. Algunos de los trabajos más destacados son los realizados por el autor J. Ruiz (J. RUIZ. *El terror rojo: Madrid, 1936*. Barcelona: Espasa, 2012; J. RUIZ. *Paracuellos: una verdad incómoda*. Barcelona: Espasa, 2015) y por el autor J. L. LEDESMA (J. MUÑOZ SORO, J. L. LEDESMA y J. RODRIGO (coords.). *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*. Madrid: Siete Mares, 2005; LEDESMA, J. L. *Los días de llamas de la revolución: violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004; LEDESMA, J. L. Una retaguardia al rojo: las violencias en la zona republicana. En: F. ESPINOSA MAESTRE. *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 152 – 250.

³⁰⁴ J. RODRIGO. *Op. cit.*, pp. 31 – 34.

a presos comunes. Todo ello contribuyó de forma muy significativa al desarrollo de un proceso represivo que afectó fundamentalmente a los militares rebeldes, pero también a los representantes de la clase dirigente (empresarios, propietarios y terratenientes) y, sobre todo, a la Iglesia³⁰⁵.

Desde un punto de vista historiográfico, tradicionalmente la represión ejercida por el bando rebelde ha sido ocultada e invisibilizada. Sin embargo, durante décadas, el aparato del régimen elaboró un discurso propagandístico en el que sus «caídos» y «mártires» se convirtieron en símbolo del nuevo Estado franquista, contribuyendo a la legitimación del discurso de los vencedores de la Guerra. Todo ello contribuyó a presentar una imagen completamente distorsionada de los vencidos, quienes fueron acusados de crímenes atroces contra la patria³⁰⁶.

4.1 Características de la violencia ejercida en la retaguardia republicana

Tras el golpe de Estado, el gobierno republicano se quedó en una situación sumamente compleja en la que su capacidad de mando se vio muy mermada por la pérdida de apoyo social y por el constante avance de los sublevados. Para evitar que cundiera el caos, únicamente podía intentar ofrecer una imagen de continuidad constitucional. Sin embargo, las órdenes emitidas por las autoridades republicanas muchas veces eran desatendidas. Los problemas de comunicación, la debilidad del gobierno y el contexto bélico contribuyeron durante los primeros meses de la guerra a la fragmentación del poder, quedando la aplicación de la justicia en manos de los comités que, en muchos casos, desataron una oleada de violencia sobre todas aquellas personas de ser sospechosas de apoyar a la causa de los sublevados³⁰⁷. Esta circunstancia favoreció la aparición del «pueblo armado», nombre con el que se conoce al momento en el que el escenario de la vida política fue ocupado por grupos de diferente condición e ideología que se hicieron con el control de las armas³⁰⁸.

³⁰⁵ P. PRESTON. *El holocausto español... Op. cit.*, p. 307.

³⁰⁶ J. L. LEDESMA y F. ESPINOSA MAESTRE. La violencia y sus mitos. En: A. VIÑAS (ed.). *En el combate por la Historia. La República, la Guerra Civil y el franquismo*. Barcelona: Pasado & Presente, 2012, pp. 475 – 498, p. 484.

³⁰⁷ P. PRESTON. *Op. cit.*, pp. 307 – 308.

³⁰⁸ J. CASANOVA. Rebelión y revolución. En: S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 57 – 185, p. 117.

Los sindicatos, las milicias de partido y los comités locales recibieron armas por parte del Estado el día 19 de julio con el objetivo de frenar el avance de las tropas rebeldes. Sin embargo, salvo en pequeños distritos rurales donde el pueblo se enfrentó a la Guardia Civil, buena parte de la sociedad que poblaba la retaguardia republicana vio la posibilidad de iniciar su propia revolución, dejando en un segundo plano la defensa de la República. Para llevar a cabo este objetivo, era necesario acabar de raíz con todos aquellos elementos que conformaban la sociedad tradicional para poder construir otra nueva al amparo de los principios revolucionarios. De esta manera, las milicias revolucionarias y los sindicatos se hicieron con el control de la ciudad y del campo mediante los comités locales, contando con la organización de grupos armados que realizaron tareas de investigación y patrulla, sustituyendo a las fuerzas coercitivas estatales en las tareas de control de la sociedad³⁰⁹. Por lo tanto, en el verano del 36 se desencadenó una tormenta revolucionaria en el que los asaltos a las prisiones, las incautaciones, los «paseos» y las «sacas»³¹⁰ se convirtieron en una práctica habitual, dejando a un lado cualquier procedimiento legal³¹¹.

Las llamadas a la resistencia realizadas por partidos y sindicatos fueron recibidas con fervor por parte del proletariado. Muchos trabajadores se desplazaron a las sedes de sus partidos y sindicatos para ofrecerse como voluntarios para ir a luchar al frente. Otros se dedicaron al asalto de armerías para hacerse ellos mismo con el armamento necesario para luchar. Tras ello, muchos se agruparon formando patrullas de milicias que tenían el objetivo de localizar a posibles enemigos. Esto dio paso a la quema de edificios religiosos, la toma de edificios oficiales para instalar las sedes de las milicias y de los tribunales revolucionarios, los «paseos», etc.³¹². Las patrullas armadas de milicianos estaban integradas por una mezcla de extremistas que se mostraban partidarios de la eliminación del viejo orden social y delincuentes comunes liberados de sus prisiones durante los primeros días de la Guerra Civil. En líneas generales, estas milicias procedieron a actuar

³⁰⁹ J. RODRIGO. *Op. cit.*, pp. 34 – 35.

³¹⁰ Ambos conceptos hacen referencia a una serie de prácticas violentas que no responden a ningún juicio previo. El primero de ellos, implicaba la detención de las víctimas en sus propios domicilios, siendo llevados a lugares apartados (cunetas, descampados, tapias de cementerios, etc.) para ser asesinados. En el caso de las «sacas», la detención de la víctima ya no era necesaria puesto que ya se encontraba internada en algún centro penitenciario. Con la excusa de ser trasladados a otros centros de reclusión o de ir a declarar, los presos eran sacados del lugar en el que se encontraban, pero nunca llegaban a su destino porque eran asesinados por el camino. Durante los primeros meses de la Guerra esta práctica fue muy habitual tanto en la retaguardia republicana como en la sublevada.

³¹¹ J. CASANOVA. *Rebelión y revolución...* *Op. cit.*, p. 73.

³¹² J. RUIZ. *El terror rojo*. Barcelona: Espasa, 2012, pp. 61 – 72.

de forma completamente arbitraria: se dedicaban a registrar los domicilios de las personas de derechas, robando todo aquello que les era útil y asesinando a los que consideraban más peligrosos para su causa³¹³. En algunos aspectos, no había diferencia entre la forma de actuar de uno y otro bando, ya que, al igual que sucedía en la retaguardia sublevada, los «paseos» se producían en cunetas, cementerios, descampados, caminos, carreteras, etc.

La mayoría de las personas que fueron pasadas por las armas, especialmente durante las últimas semanas de julio y las primeras de agosto, no fueron sometidas a ningún tipo de procedimiento legal o formación de una causa previa. En algunos casos, sí que se produjo una especie de juicios improvisados que tenían lugar frente a tribunales de corte revolucionario, grupos de milicianos dedicados a tareas de investigación y detención o ante los comités de guerra conformados en los pueblos situados en la retaguardia republicana. En esta forma de proceder la venganza jugó un papel destacado. Muchos de los líderes de la izquierda local actuaron al calor del recuerdo generado por las palizas y acciones llevadas a cabo para reprimir el conato revolucionario de 1933 y los sucesos de octubre de 1934. También se dio una relación estrecha entre los reveses militares y el ejercicio de la violencia. Así, el fracaso de las operaciones llevadas a cabo en Mallorca tuvo como resultado un aumento de la escalada de violencia en la ciudad condal.

A medida que avanzaba el tiempo, en la retaguardia republicana se fueron creando una serie de tribunales que llevaron a cabo procedimientos sumarísimos y arbitrarios que aspiraban a separarse de la violencia revolucionaria ejercida por el pueblo. Esta justicia se reservó fundamentalmente para los responsables del alzamiento que fueron detenidos en aquellos lugares donde el golpe de Estado fracasó de forma estrepitosa. Así, el 11 de agosto, en el barco *Uruguay*, lugar en el que se encontraban buena parte de los militares detenidos en Barcelona por mostrarse partidarios del golpe de Estado, se produjo el juicio de varios generales. Entre ellos se encontraban Goded y Fernández Burriel, siendo ambos condenados a muerte. Este tipo de prácticas también se produjeron en Madrid, Málaga, Albacete o Guadalajara entre otras ciudades³¹⁴. Sin embargo, los militares no fueron los únicos afectados por la violencia. Políticos conservadores, propietarios, labradores, burgueses, comerciantes, trabajadores destacados por sus ideas moderadas, personal vinculado a la jefatura de la industria y católicos fueron algunos de los colectivos

³¹³ P. PRESTON. *Op. cit.*, p. 316.

³¹⁴ J. L. LEDESMA. Una retaguardia... *Op. cit.*, pp. 158 – 169.

alcanzados por los mecanismos de profilaxis social impuestos en la retaguardia republicana³¹⁵. Sin embargo, el enemigo secular señalado por la prensa revolucionaria, contrario a cualquier forma de progreso y de libertad, era sin duda la Iglesia y su clero.

Lo que restaba de verano y el primer tramo del otoño del año 1936 fue especialmente duro para la jerarquía eclesiástica. Las matanzas de clérigos se sucedieron en Teruel y Madrid, pero especialmente en Cataluña. Ningún otro grupo social o institución sufrió un grado de violencia tal a manos de los republicanos. Tanto a los edificios como a la imaginería católica experimentaron la «purificación del fuego», así como algún que otro espectáculo carnavalesco y ridículo. Por su parte, los clérigos y monjas cayeron ante las balas. Según algunos autores, en torno a 6800 miembros de la jerarquía fueron asesinados, la mayoría de ellos durante los tres primeros meses de la contienda. Esta virulencia contra la Iglesia venía determinada por la tradicional relación entre catolicismo y la defensa de los valores y sectores más reaccionarios de la sociedad³¹⁶.

Todas las iglesias fueron cerradas al culto y quedaron convertidas en mercados, albergues de milicianos, cárceles, comedores públicos, etc. Asimismo, las viviendas parroquiales fueron empleadas para dar cobijo a líderes políticos y militares, centros culturales o espacios destinados a albergar los comités³¹⁷.

Las «sacas» y los «paseos» convivieron con los tribunales populares desde septiembre de 1936. Desde finales del mes de agosto el gobierno republicano había publicado una serie de decretos orientados a organizar el entramado de la «justicia popular». Dichos tribunales, que surgieron para juzgar los delitos de rebelión y sedición, estaban integrados por tres funcionarios que actuarían como jueces y catorce jurados. Esta justicia contemplaba la aplicación de los juicios sumarísimos y a algunos elementos propios de la justicia militar, todo ello aplicado sin la declaración previa del estado de guerra. Así, entre los días 24 y 28 de agosto el gobierno de la Generalitat promulgó una serie de decretos mediante los cuales introducía la creación de tribunales para la represión y persecución del fascismo. Este tipo de instituciones también se crearon en Madrid y en casi todas las capitales de provincia que se encontraban bajo dominio republicano.

³¹⁵ J. CASANOVA. *Rebelión y revolución...* *Op. cit.*, pp. 69 – 70.

³¹⁶ J. L. LEDESMA. *Op. cit.*, pp. 180 – 184.

³¹⁷ J. CASANOVA. *Rebelión y revolución...* *Op. cit.*, p. 139.

Con todo ello se pretendía crear una situación de normalidad y de legalidad dentro de la medida de lo posible debido al contexto bélico marcado por los avances de las tropas sublevadas y los continuos actos llevados a cabo por las propias milicias republicanas. No obstante, la violencia «legal» se impuso sobre el «terror caliente» desde comienzos de 1937. Dichos cambios venían condicionados por varias cuestiones. Por un lado, la llegada de Largo Caballero al gobierno supuso la inclusión de socialistas, comunistas y anarquistas en la tarea de lograr disciplina y responsabilidad en el seno de la retaguardia republicana. Por otro lado, los comités revolucionarios y antifascistas que surgieron durante las primeras semanas del conflicto fueron sustituidos paulatinamente por consejos municipales formados a partir de acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas.

Los tribunales populares condenaban a muerte, a cadena perpetua o a penas menores a aquellos que, de alguna manera, habían colaborado con los militares sublevados y que habían logrado salvarse de la tormenta revolucionaria del verano del 36. El principal delito del que eran acusados los encausados era el de rebelión militar y las personas juzgadas fueron militares, miembros de las fuerzas de seguridad, ciudadanos que habían tomado las armas para apoyar la sublevación, derechistas y afiliados a partidos y sindicatos católicos o monárquicos, etc.³¹⁸

La violencia ejercida en la retaguardia republicana acabó con la vida de empresarios, trabajadores que se mostraban tibios en su posicionamiento en contra de la sublevación militar, grandes propietarios y jornaleros, siendo el clero uno de los sectores más perseguidos. Es precisamente esta cuestión la que lleva a algunos autores como J. Rodrigo a cuestionar el carácter incontrolado y espontáneo que la historiografía tradicional había concedido a la violencia ejercida en la retaguardia republicana. Dicho autor defiende que la violencia presente en las zonas controladas por la República presenta aspectos normativos y una clara funcionalidad. La multiplicidad de poderes, la necesidad de acabar con el viejo orden social, el deseo de afianzar el poder y la pérdida de la autoridad estatal sobre el ejercicio de la violencia son solo algunas de las motivaciones que pueden explicar la violencia desatada durante los primeros meses de la contienda³¹⁹.

La violencia y los excesos están presentes en ambas retaguardias durante la Guerra Civil. Sin embargo, los procesos represivos que se dan en uno y otro bando son completamente diferentes. Mientras que en la zona sublevada el terror tiene como objetivo el exterminio del contrario y se convierte desde el inicio de la sublevación militar

³¹⁸ *Ibidem*, pp. 161 – 164.

³¹⁹ J. RODRIGO. *Hasta la raíz... Op. cit.*, pp. 35 – 36.

en la base fundamental del nuevo Estado; en la zona republicana se convirtió en una forma de proceder irregular, desarrollada por una serie de organismos que surgieron de la fragmentación del poder y, en buena medida, al margen del gobierno republicano que contó con múltiples dificultades para hacerse con el control de los centros operativos. Esta situación era fruto de la implosión del Estado. Por otro lado, es importante tener en cuenta que la violencia ejercida por el bando sublevado tenía como objetivo acabar con la legalidad vigente, mientras que la República trataba de defenderse del ataque recibido y subsanar el problema generado por la pérdida de parte de las fuerzas coercitivas necesarias para mantener el orden social³²⁰.

Sindicatos, partidos políticos y medios de comunicación relacionados con la izquierda realizaron discursos en los que se llamaba a las armas como medio para resistir el empuje de las fuerzas sublevadas. Sin embargo, en los diferentes discursos bélicos no se puede apreciar el afán aniquilador que sí que presentaban las tropas rebeldes y que tienen su plasmación en las instrucciones reservadas creadas y firmadas por el general Mola. En dicha documentación quedaba patente que los conspiradores tenían como único objetivo eliminar al contrario como medio para restablecer el orden. Lo que sí se puede deducir de la propaganda generada en la zona republicana es que la violencia desencadenada fue algo más bien improvisado y atropellado que pretendía ser una respuesta al golpe militar³²¹. Esto se traduce en una diferencia cuantitativa importante. Sin tener en cuenta el proceso represivo que desencadena el Estado franquista tras el final de la Guerra Civil, la violencia ejercida de por los sublevados acabó con la vida del doble de víctimas que se pueden encontrar en la retaguardia republicana³²².

4.2 La represión republicana en el Partido Judicial de La Vecilla

En el caso del Partido Judicial de La Vecilla, con la excepción de aquellos municipios que formaban parte del frente de guerra³²³, buena parte del territorio quedó en manos de las tropas sublevadas desde la primera semana de agosto de 1936. La población no mostró gran oposición al dominio sublevado y los enfrentamientos que se produjeron

³²⁰ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la...* *Op. cit.*, p. 73

³²¹ J. L. LEDESMA. *Op. cit.*, p. 155 – 158.

³²² J. CASANOVA. *Rebelión y revolución...* *Op. cit.*, p. 486.

³²³ Aquellos municipios que permanecen en manos de los republicanos son parte de La Robla, La Pola de Gordón, Rodiezmo, Vegacervera, Valdepiélagos, Valdeteja, Valdelugeros y Cármenes. Para ver con más detalle la evolución del frente norte, consultar el Anexo II.

en algunos puntos con posterioridad a esa fecha, en líneas generales, no guardaban relación con intentos por parte de la población local de subvertir el poder, sino que estaban sujetos a los continuos avances y retrocesos del Frente Norte que tardó algunos meses en estabilizarse. Esto implica que el proceso represivo que se produjo en buena parte de la zona durante los primeros meses de la contienda no es fruto de actos de guerra, sino es una clara evidencia del proyecto que presentaban las tropas sublevadas de acabar con el orden republicano establecido e instaurar las bases del nuevo régimen.

No obstante, sí que se pueden distinguir algunos ejemplos de represión ejercida por los republicanos. Este trabajo se ha centrado fundamentalmente en la represión franquista, pero gracias a la revisión de los libros de actas de defunción de los registros civiles de algunos de los municipios, se puede realizar un somero análisis sobre la cuestión.

Como se indicaba en el apartado 2.2.1 *La formación del Frente Norte y el desarrollo de la Guerra Civil en el Partido Judicial de La Vecilla* de este mismo trabajo, con el inicio de la sublevación militar se produjo una fragmentación del poder. En los diferentes pueblos que formaban parte del Partido Judicial de La Vecilla surgieron grupos de población civil vinculados a diferentes partidos políticos y sindicatos de izquierdas que formaron comités locales en La Pola de Gordón³²⁴, Busdongo³²⁵, Rodiezmo, Casares³²⁶, Villamanín³²⁷, Cármenes³²⁸ y Santa Lucía³²⁹. Incluso en el pueblo de Boñar³³⁰, el cual cayó en manos sublevadas el 30 de julio de 1936, llegó a tener operando un comité que llevó a cabo algunas tareas represivas³³¹.

Las milicias que defendían a la República, como se indicaba anteriormente, también realizaron «paseos». En este tipo de prácticas solían utilizar un *modus operandi* semejante al seguido por las autoridades sublevadas: las víctimas eran detenidas en sus propias viviendas y, tras pasar, en muchos casos, una estancia en los lugares habilitados como cárcel, eran conducidos a parajes apartados y con escaso tránsito para ser asesinados e inhumados. Así, por ejemplo, José Fernández Sierra, vecino de la Mata de la Bérbula,

³²⁴ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 42/1939.

³²⁵ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 121/1938.

³²⁶ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 394/1938.

³²⁷ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 120/1939.

³²⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 115/1939.

³²⁹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939.

³³⁰ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939.

³³¹ Los nombres de los municipios y pueblos que contaron con comités e instituciones revolucionarias funcionando durante la contienda han sido extraídos de los expedientes generados por la Comisión de Incautación de Bienes de la Provincia de León y conservados en el Archivo Histórico Provincial de León.

fue asesinado el día 11 de julio de 1937 en una de las orillas del río Curueño a su paso por las inmediaciones del pueblo de Valdepiélago³³². En otros puntos del partido judicial, como el caso de Boñar, también encontramos situaciones muy parecidas. Así, a partir de las actas de defunción conservadas en el Registro Civil de dicha localidad se pueden localizar siete víctimas de la represión republicana. Todos ellos, según indica la *Causa General*³³³, pertenecían a FE de las JONS. Tanto esta documentación como las actas de defunción inscritas en el Juzgado de Paz de Boñar se indica que las víctimas, todas ellas vecinas del municipio, fueron detenidas por «las hordas marxistas» y trasladadas al municipio Matallana de Torío. Una vez allí, los detenidos fueron conducidos a la ermita de Boinas (Robles de La Valcueva) donde fueron asesinados el día 26 de agosto de 1936³³⁴, lugar en el que fueron inhumados³³⁵. Asimismo, según uno de los expedientes elaborados por el Tribunal de Responsabilidades, algunos líderes políticos vinculados con la dirección del comité de guerra de Boñar como principales responsables de dicha matanza³³⁶.

Probablemente el registro civil de Cármenes es el que presenta más actas de defunción relativas a la inscripción de víctimas del bando republicano. Dichos asesinatos se desarrollaron desde el inicio de la sublevación militar hasta la caída del Frente Norte (21 de octubre de 1937). No obstante, la presencia de bolsas de huidos en los montes cercanos facilitó el asesinato de personas de derechas de forma esporádica hasta el final de la Guerra. Un ejemplo de ello es Licinio Fernández Fernández, natural y vecino de

³³² Esta información aparece recogida en la *Causa General* (A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL, 1345, Exp. 35), pero también en una de las actas de defunción conservadas en el Registro Civil de Valdepiélago (Registro Civil de Valdepiélago. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 7).

³³³ La *Causa General* es un instrumento al servicio del régimen franquista para continuar con un proceso represivo contra el vencido tras el final de la Guerra Civil. Su objetivo principal era inventariar lo sucedido en la retaguardia republicana por ello, esta fuente es poco fiable puesto que es una fuente oficial de las autoridades franquistas y perseguía fines represivos y de legitimación (J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ- *León bajo la... Op. cit.*, p. 35). Para este apartado se ha tomado como fuente la *Causa General* para incluir algunos datos que parecen veraces porque se han contrastado con otras fuentes documentales (fundamentalmente, las actas de defunción consultadas en los diferentes registros civiles).

³³⁴ Esta información aparece recogida en la *Causa General* (A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL, 1345, Exp. 2) y en las inscripciones n.º 123, 126, 127, 128, 129, 157 y 158, todas ellas recogidas en el libro de actas de defunción n.º 29 del Registro Civil de Boñar.

³³⁵ Según recoge el mapa de fosas elaborado por el Ministerio de Justicia, en la zona de la ermita de Boinas hay dos fosas. La primera de ellas aparece señalada como «intervenida» porque los restos de los allí enterrados habrían sido trasladados al Valle de los Caídos, mientras que de la segunda no se aporta dato alguno porque no se ha llevado a cabo ningún tipo de acción sobre ella. La primera de las dos sería en la que se encontraría las víctimas de la represión republicana pertenecientes al municipio de Boñar.

³³⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3600.

Campo, lugar en el que fue asesinado en octubre de 1939. Según indica su propia acta de defunción, la causa de su muerte fue «asesinato cometido por los marxistas»³³⁷.

En el ayuntamiento de Vegacervera en el mes de octubre aparecieron varios cadáveres semienterrados en distintos puntos del municipio. Dichos hallazgos se encuentran recogidos en la *Causa General* como supuestas víctimas de las milicias republicanas³³⁸. Sin embargo, debido a la escasez de datos que se aporta y a la cercanía temporal de los hallazgos con la caída del Frente norte podría tratarse de miembros del bando republicano.

La situación se tornó aún más compleja en aquellas zonas donde la Guerra Civil se prolongó hasta octubre de 1937, especialmente para las personas que se mostraban partidarias de la sublevación militar, eran consideradas tibias en su apoyo a la República, eran católicas, etc. A. R. G.³³⁹, recuerda cómo su suegra vivió la contienda en Millaró, pueblo que pertenecía al antiguo municipio de Rodiezmo. Dicha localidad permaneció durante el dominio republicano hasta el día 20-21 de octubre de 1937, siendo uno de los últimos pueblos leoneses en caer en manos de las tropas sublevadas. El Comité de Guerra de Rodiezmo del cual dependía Millaró, estableció un férreo control sobre la población. Muchas personas se vieron obligadas a abandonar sus viviendas para buscar refugio en el monte. En ocasiones, eran familias enteras las que tenían que escapar puesto que, ante la ausencia de uno de los miembros, el resto de familiares se veían sometidos a amenazas, humillaciones, vejaciones e, incluso, podían llegar a perder sus viviendas que se convertían en pasto de las llamas. Este tipo de acciones de persecución y detención de la población recayó sobre vecinos armados. Generalmente eran mineros, jornaleros o personal asalariado que ya durante el período republicano habían desempeñado un papel destacado dentro de la vida política de sus localidades y, una vez iniciada la sublevación militar, habían visto la oportunidad de revelarse contra el orden establecido y poner en marcha una nueva sociedad. G. G. B., miembro de la junta vecinal de Millaró y afiliado a UGT, fue precisamente uno de esos mineros que tomó parte activa de este tipo de acciones. Solía patrullar el pueblo armado, encargándose de organizar el reparto de alimentos entre sus convecinos. Era precisamente estas situaciones las que aprovechaba para realizar registros y hurtos entre las personas que aguardaban su turno. También

³³⁷ Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Inscripción N.º 34.

³³⁸ A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345, Exp. 1.

³³⁹ Entrevista realizada A. R. G. en Millaró, pequeña localidad situada en el actual municipio de Villamanín, el día 27 de diciembre de 2018.

repartía golpes sobre todo aquel que se atrevía a cuestionar de algún modo su forma de proceder³⁴⁰.

La búsqueda de refugio en el monte fue una salida muy recurrente para muchos vecinos de la montaña central leonesa. En la causa 823 de 1939 del Fondo de León se recoge el procedimiento judicial al que fueron sometidos varios vecinos de La Pola de Gordón, entre ellos destacan Maximino Álvarez García, Valentín Sahelices García, José Suárez García, Santiago Lombas García y Francisco Lombas Ordóñez. Todos ellos son descritos como personas que nada tenían que ver con la política o que simpatizaban con la derecha y con la sublevación militar. Sin embargo, las autoridades franquistas realizaron una investigación sobre ellos ya que se habían visto envueltos en algunas de las acciones llevadas a cabo por las milicias republicanas en el término de Santa Lucía.

Santiago Lombas García fue uno de los vecinos que, debido a su simpatía por el bando sublevado, se vio obligado a ocultarse en los montes cercanos a su pueblo a la espera de que llegasen las tropas sublevadas a las que parece que pensaba unirse. Sin embargo, las continuas presiones ejercidas sobre su familia, la cual se encontraba amenazada de muerte, le llevaron a entregarse a las autoridades republicanas que le obligaron a ejercer como chófer de las autoridades políticas de la zona. El caso de los otros tres vecinos restantes es semejante, siendo obligados a participar en distintas acciones como la voladura del Pozo Ibarra perteneciente a la Hullera Vasco-leonesa³⁴¹.

Los registros de las casas y el expolio de todo aquello que podía ser útil para las tropas republicanas fue una constante en los municipios en los que la Guerra se prolongó durante más tiempo. La pugna por el control del ganado se convirtió algo habitual entre los milicianos y el resto de la población. Generalmente, los integrantes de los comités requisaban el ganado de los vecinos dedicados a la agricultura y la ganadería. Por las noches, cuando los animales se quedaban solos en las fincas cercadas, los propietarios acudían en su busca, emitiendo los mismos sonidos con los que acostumbraban a

³⁴⁰ Esta cuestión narrada por A. R. G. durante su entrevista aparece recogida en uno de los expedientes recogidos en el Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 33/1939).

³⁴¹ La situación de estos cuatro vecinos del municipio de La Pola de Gordón se ha tomado de uno de los expedientes de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939). En este expediente se recoge un resumen de la causa 823 de 1939 del Fondo de León en la que aparece recogida toda la investigación realizada sobre estas víctimas que, una vez tomada la zona por las autoridades sublevadas, fueron detenidas acusadas de pasividad. Esto les supuso ser sometidos a un proceso sumarísimo, pero también les acarreó más de un año de prisión mientras se resolvía su situación.

pastorearlos para que los reconociesen y pudiesen seguirlos hasta casa de nuevo³⁴². Asimismo, en La Robla, entre los días 18 y 31 de julio de 1936 las milicias republicanas sustrajeron harina y dinero a los panaderos del municipio. Con la toma del pueblo por parte de las tropas sublevadas este tipo de prácticas quedaron suspendidas, aunque no dejaron de producirse algunas acciones puntuales hasta la caída del Frente Norte³⁴³.

La situación de la Iglesia tampoco fue fácil. Muchos curas se vieron obligados a esconderse y se desplazaban de un pueblo a otro ocultos por caminos secundarios y con cierto grado de peligrosidad para poder dar misa³⁴⁴. Asimismo, los expedientes recogidos por la Comisión de Incautación de Bienes y por el Tribunal de Responsabilidades Políticas contienen los casos de múltiples vecinos acusados de haber participado en la quema y profanación de los templos religiosos. Por ejemplo, según uno de los expedientes consultados para la elaboración de este trabajo, la iglesia de Busdongo fue saqueada por varias vecinas del pueblo que, a la caída del Frente Norte fueron detenidas. Sobre ellas recaen los cargos de haberse apropiado de los objetos de culto, así como de las prendas talares para ser utilizadas para «uso particular»³⁴⁵.

Desde mediados de septiembre de 1937 el avance de las tropas sublevadas obligó a las milicias republicanas de la franja septentrional leonesa a retirarse en dirección a Asturias. El deseo de cortar el paso al enemigo, pero también el de infligir daños a aquellos que se mostraban favorables hacia la sublevación militar o tibios en la defensa de la revolución, se produjo la quema indiscriminada de viviendas y todo tipo de inmuebles. Este tipo de acciones afectaron a pueblos como Rodiezmo, Correcillas, Valverde de Curueño, La Braña, Valdeteja, buena parte de los pueblos que integran el municipio de Valdelugeros³⁴⁶, etc.

En líneas generales, la represión ejercida por el bando republicano en el Partido Judicial de La Vecilla no presenta unas cifras elevadas. La mayoría de las acciones llevadas a cabo son robos de ganado, armas y otros recursos necesarios para la guerra; quema y expolio de los lugares de culto y destrucción de bienes inmuebles con el objetivo de cortar el paso a las tropas sublevadas en el momento de la caída del frente norte. Asimismo, se pueden detectar algunos asesinatos y «paseos» que, salvo circunstancias especiales, se desarrollan entre el 18 de julio de 1936 y el 21 de octubre de 1937.

³⁴² Entrevista realizada a A. R. G.

³⁴³ A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345, Exp. 1.

³⁴⁴ Entrevista realizada a A. R. G.

³⁴⁵ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15245/A, Expediente n.º 388.

³⁴⁶ A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345, Exp. 1.

Generalmente estas muertes se producen con mayor frecuencia en los días previos a las tomas de los pueblos.

En todos los municipios aparecen casos de vecinos represaliados por las milicias. Sin embargo, según indica la propia *Causa General*, en La Vecilla³⁴⁷, Santa Colomba del Curueño³⁴⁸ y Vegaquemada³⁴⁹ las milicias republicanas no llevan a cabo ningún tipo de acción ni contra personas ni contra bienes inmuebles. No obstante, haciendo un somero repaso de las actas de defunción del Registro Civil del Ayuntamiento de Vegaquemada sí que se ha encontrado un acta de defunción perteneciente a una persona cuya causa de la muerte está provocada por «las heridas causadas por los marxistas»³⁵⁰.

³⁴⁷ A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345, Exp. 1.

³⁴⁸ A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345, Exp. 2.

³⁴⁹ A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345, Exp. 2.

³⁵⁰ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 25. Inscripción n.º 2543.

5. VIOLENCIA FRANQUISTA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Una vez proclamado el estado de guerra, el día 19 de julio Mola realizó unas declaraciones en Pamplona en las que reiteraba la necesidad de aplicar castigos ejemplares con la intención de eliminar cualquier oposición al golpe de estado. Este ferviente deseo de emplear una violencia desmedida se debía a las inseguridades que presentaban los sublevados frente a la enorme resistencia presentada por el bando republicano y a la necesidad de imponer cuanto antes su férreo control sobre la población. En este sentido, la imposición del terror por parte de los sublevados presentaba una serie de objetivos tanto a corto como a largo plazo. Así, en un primer momento se pretendía desencadenar una violencia que eliminase cualquier resistencia y que garantizase la «pacificación» de los territorios dominados por los sublevados. A la larga, estos métodos serían verdaderamente útiles para la eliminación de todos aquellos aspectos políticos y sociales vinculados a la República.

Este plan, como se puede apreciar en el apartado 3. *Planteamientos teóricos sobre la represión franquista*, se viene gestando desde los años previos a la sublevación militar. Sin embargo, es en las regiones de España en las que el movimiento encontró una escasa o nula resistencia donde la intencionalidad del bando sublevado se manifestó con una mayor clarividencia³⁵¹.

En líneas generales, podemos distinguir dos grandes períodos en la aplicación de la violencia. Durante las primeras semanas las acciones represivas presentaban un cierto carácter reactivo, fruto de la agitación social que se produjo a raíz de la sublevación militar. A medida que avanzaban las semanas, la represión adquirió una mayor envergadura y exhaustividad fruto del deseo de evitar cualquier disidencia futuro. De esta manera, el carácter reactivo pasa a ser sustituido por una tendencia preventiva³⁵².

³⁵¹ P. PRESTON. *El holocausto español... Op. cit.*, pp. 253 - 254.

³⁵² C. GIL ANDRÉS. Vecinos contra vecinos. La violencia en la retaguardia riojana durante la Guerra Civil [En línea]. *Historia y política*, n.º 16, 2006, pp. 109 – 130, p. 113 - 114. [Consultado el 28 de enero de 2018] Disponible en: <https://dislnet.unirioja.es>.

5.1 Tipología represiva

5.1.1 Represión extrajudicial: «sacas» y «paseos»

El golpe de Estado dio lugar a un proceso en el que la violencia se convirtió en un elemento para limpiar y depurar a aquellas personas destacadas dentro de la comunidad, pero también para crear un clima de tensión y terror que paralizase a la población, de tal manera que se viese empujada a no ofrecer ninguna resistencia al avance de las tropas sublevadas y a la implantación del nuevo régimen. Por lo tanto, la aplicación de la violencia se transformó en un trámite «necesario»³⁵³.

5.1.1.1 El terror caliente: verano sangriento

Tras el golpe de Estado, muchas personas fueron asesinadas durante los primeros días sin ningún tipo de proceso judicial previo. Este tipo de prácticas, que recibía el nombre de «paseos» y «sacas», eran llevadas a cabo por grupos civiles integrados por partidarios del bando sublevado, pero también por afines a la República que trataban de «ocultar su pasado político». Dichos grupos operaban con total impunidad tanto en pueblos como en ciudades, sacando de sus propias casas o de las cárceles a aquellas personas acusadas de ser republicanas³⁵⁴. Esta primera oleada de violencia, que se desarrolló entre las dos últimas semanas de julio y el mes de octubre, afectaron a militares y políticos, pero estos no fueron los únicos en sufrir las consecuencias. La «limpieza» que se desarrolló en la retaguardia sublevada ocasionó la muerte, en general, de miles de personas. La mayoría de las denuncias que se produjeron durante las primeras semanas del conflicto estaban fundamentalmente motivadas por cuestiones políticas. Sin embargo, había otras razones de tipo personal que favorecían las delaciones: las estrictamente personales, relacionadas con envidias y rencores; las económicas (la ambición favoreció la denuncia como medio de usurpar bienes); la rivalidad o competencia económica entre diferentes negocios; antiguos pleitos motivados por redecillas en torno a la posesión o arrendamiento de propiedades urbanas; y el deseo de ocupar el puesto de trabajo del

³⁵³ J. RODRIGO. *Hasta la raíz...* *Op. cit.*, pp. 31 – 38.

³⁵⁴ W. ÁLVAREZ OBLANCA y S. SERRANO. La represión nacionalista: «paseos» y ejecuciones. *Tierras de León*, n.º 27, 1987, pp. 77 - 86, p. 80.

denunciado³⁵⁵. No obstante, la violencia aplicada durante los primeros meses de la guerra no puede resumirse como una mera consecuencia de la «lucha de clases», puesto que presenta un carácter horizontal desde un punto de vista social. Tampoco se puede hacer hincapié únicamente en la «venganza³⁵⁶», puesto que se estaría dejando fuera del análisis buena parte de los aspectos cualitativos de la represión. Finalmente, la enorme tasa de fusilamientos y detenciones que se producen durante esta primera parte de la Guerra Civil no responden a una aplicación proporcional de la justicia³⁵⁷.

Como ya se indicó en apartados anteriores, la misión del bando sublevado no era otra sino salvar España de la situación de crisis en la que se encontraba. Después de cinco años de República en los que no se había encontrado solución alguna para los problemas de la nación, donde había imperado la inestabilidad política y las movilizaciones sociales, era necesario un nuevo proyecto caracterizado por la violencia y por imitar los modelos fascistas que ya se estaban imponiendo en otros estados europeos. En dicho proyecto, no tenían cabida los liberales, los republicanos, los militantes de las organizaciones obreras, los votantes de partidos de izquierdas, etc. Todos ellos eran considerados sujetos despreciables y profundamente peligrosos para la nación.

Durante los primeros meses de la guerra se produjo una etapa caracterizada por el desarrollo de detenciones en masa, la represión selectiva para eliminar las resistencias, las torturas sistemáticas y el «terror caliente». Esta forma de proceder dejó centenares de cadáveres allí donde la población era abatida, como las cunetas de las carreteras, las tapias de los cementerios, los ríos, los pozos, las minas abandonadas, etc.³⁵⁸ El principal objetivo de la violencia de primer momento o «represión caliente» tiene como protagonistas a las autoridades militares y los gobernadores civiles de los principales núcleos urbanos, seguidos de los alcaldes y concejales del Frente Popular y los presidentes y directivos de las Casas del Pueblo. Tampoco quedaron fuera de esta persecución los intelectuales y los

³⁵⁵ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 60.

³⁵⁶ Tras el fin de la Guerra Civil y con la aparición de los primeros relatos en torno a lo sucedido, no tardó en imponerse la idea de que buena parte de las víctimas del conflicto lo fueron por una serie de motivos personales. Por los pueblos y ciudades corrían bulos e historias inventadas sobre hombres y mujeres con problemas amorosos, deudas de juego, etc. Dichas historias vendrían a ser una especie de «justificación» de su asesinato. Esta forma de proceder fue muy habitual en lo que atañía a las víctimas de izquierdas, las cuales eran despojadas de toda trayectoria política y/o personal, de tal manera que perdían parte de su identidad. Esta situación contrasta con las víctimas de derechas, quienes eran asesinadas por ser propietarios, falangistas, religiosos, etc. (F. ESPINOSA y J. L. LEDESMA. *Op. cit.*, p. 481).

³⁵⁷ J. RODRIGO. *Op. cit.*, pp. 47 – 48.

³⁵⁸ J. CASANVA. *Rebelión y revolución...* *Op. cit.*, pp. 59 - 63

profesionales liberales que se habían destacados por sus ideas republicanas o progresistas o aquellas personas que se mostraban hostiles al desarrollo del Movimiento Nacional³⁵⁹. Todos ellos fueron objeto de las temidas «sacas» y «paseos» que, lejos de ser el resultado de un proceso anárquico e incontrolado, es fruto de un plan preconcebido de eliminación del contrario.

La obediencia a la ley y el respeto a los derechos humanos fueron sustituidos por la dialéctica de las armas, creando un escenario de guerra total en el que la violencia no encontró problemas de legitimidad puesto que los señalados eran considerados «escoria». Las matanzas se sucedieron por toda la geografía española. Las víctimas eran detenidas en sus propias viviendas o en sus puestos de trabajo. Eran señaladas por sus propios convecinos o se tomaban sus datos de las sedes de los partidos políticos o agrupaciones sindicales y conducidas a los cuarteles de la Guardia Civil o a los espacios habilitados como prisiones en edificios públicos, como los propios ayuntamientos. Allí permanecían hacinados, sufrían torturas y aguantaban los desprecios y humillaciones a los que eran sometidos por parte de los carceleros hasta que se producía la «saca» de los presos elegidos que eran «paseados». Dicho procedimiento se desarrollaba al amanecer en zonas apartadas, pero no lo suficiente para que pudiesen ser vistas por el resto de vecinos y que, de esta manera, sirviesen de escarmiento.

La represión caliente se desarrolló en aquellos lugares donde la resistencia a las tropas sublevadas fue mayor, en los pueblos y municipios donde las organizaciones de izquierdas tenían más peso o donde los sucesos de 1934 se hubiesen desarrollado con más virulencia³⁶⁰. El verano del 36 fue muy sangriento en aquellos municipios que quedaron en manos de los militares sublevados³⁶¹, siendo Boñar, La Vecilla, Matallana de Torío y La Robla los que presentaron unas cifras más elevadas. Todos ellos contaban con un grueso importante de trabajadores que ejercían como jornaleros, mineros y ferroviarios que se encontraban afiliados mayoritariamente a la UGT³⁶². Dichos trabajadores habían desarrollado una gran actividad durante la Segunda República, participando en movimientos huelguísticos. Asimismo, en estos municipios se habían desarrollado

³⁵⁹ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 54.

³⁶⁰ J. CASANOVA. *Rebelión y revolución...* *Op. cit.*, p. 65.

³⁶¹ Consultar *Anexo II. Toma de pueblos por parte de las tropas sublevadas*.

³⁶² La UGT era el sindicato mayoritario en el Partido Judicial de La Vecilla. Sin embargo, existen algunos puntos aislados en los que la CNT tiene un mayor peso. Esto sucede dentro del municipio de Matallana de Torío, donde el sindicalismo de corte anarquista se impone al de corte socialista, especialmente en Orzonaga y La Valcueva. Esto no significa que en el resto de pueblos y municipios no haya representación de CNT, sino que es mucho más anecdótica.

grandes disturbios durante las jornadas de octubre de 1934, dejando un gran número de detenidos y destrozos materiales importantes³⁶³. Por otro lado, durante las primeras jornadas de la contienda, en Boñar, Matallana de Torío y La Robla se crearon comités que trataron de organizar a la población armada para hacer frente a la sublevación militar.

La caída de los municipios en mano de los sublevados fue el pistoletazo de salida. La primera muerte detectada en los registros civiles revisados es la de Mariano Lario González, jornalero de 24 años de edad y con residencia habitual en Ambasaguas de Curueño³⁶⁴. Durante las semanas siguientes las víctimas se sucedieron en distintos puntos del Partido Judicial de La Vecilla. El mismo día 1 de agosto, momento en el que las tropas rebeldes se asentaron en La Robla, se produjo la detención masiva de vecinos. Un grupo integrado por cinco personas fue subido a un camión con la excusa de trasladarlos a Astorga para ser juzgados. Sin embargo, estas víctimas nunca llegaron a su destino puesto que en un paraje llamado «El Rabizo», situado en entre los km 345 y 346 de la carretera que une León con La Robla fueron asesinados³⁶⁵ el 13 de agosto de 1936. Las víctimas de la matanza fueron Isidro del Valle Díez³⁶⁶, médico de 51 años; Arsenio Fuertes González, de 68 años³⁶⁷; Domingo Gutiérrez Costilla³⁶⁸, de 21 años de edad; Bernardo Orejas García³⁶⁹, de 53 años; y Amador Arias Arias³⁷⁰.

Las tapias de los cementerios y los parajes más insólitos se mancharon con la sangre de los represaliados durante las semanas siguientes. Entre los días 25 de agosto y 4 de octubre se registró en el Registro Civil de Vegaquemada la aparición de varios «cadáveres hallados muertos» en el término de Lugán, todos ellos fallecidos como

³⁶³ Para más información, consultar el apartado 2.1.2 *Segundo bienio republicano: noviembre de 1933 – febrero de 1936*.

³⁶⁴ Registro Civil de Santa Colomba de Curueño. Libros de actas de defunción. Tomo 21. Inscripción n.º 284.

³⁶⁵ A. CRESPO PRIETO. *Exhumación La Robla. Informe arqueológico de la exhumación*. Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica: sin fecha. [Consultado el 26 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/?s=la+robla>.

³⁶⁶ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 299.

³⁶⁷ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 32. Inscripción n.º 395.

³⁶⁸ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 302.

³⁶⁹ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 300.

³⁷⁰ De esta víctima no se ha encontrado el acta de defunción, motivo por el cual la información ha sido tomada del informe arqueológico disponible en la página web de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica. <http://memoriahistorica.org.es/s5-documentos/c46-libros-de-visitas/exhumacion-la-robla/>.

consecuencia de «disparos de arma de fuego»³⁷¹ y el 22 de agosto se produjo el enterramiento de varios vecinos asesinados en el cementerio de Valdepiélago³⁷².

Las «sacas» y «paseos» se emplearon con aquellas personas que jugaron un papel destacado en la vida política de sus localidades de residencia. Tal es el caso de José Fernández Rodríguez, maestro de Boñar y alcalde de dicha villa entre marzo y julio de 1936, que fue una de las primeras víctimas de la represión caliente en el municipio. Natural de Colmenares (Palencia), se trasladó junto con el resto de su familia a la localidad leonesa para ocupar su puesto de maestro. Según aparece indicado en el expediente elaborado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, José Fernández, afiliado al PSOE, había jugado un papel destacado en la vida política del municipio, formando parte de la corporación municipal durante la dictadura de Primo de Rivera. Malaquías Revuelta Rodríguez, alcalde del mismo municipio en el momento en el que se elabora este expediente, plantea que la labor de José Fernández como maestro y concejal era encomiable y sus actitudes sociales y religiosas perfectamente normales y respetables. Sin embargo, afirma que, con el inicio de la Segunda República, su conducta habría cambiado, comenzando a mostrarse más activo políticamente hablando, lo que le llevó a verse involucrado en la Revolución de 1934, motivo por el cual fue condenado a doce años de prisión³⁷³. Sin embargo, con la victoria del Frente Popular logró el indulto y retornó a su puesto de trabajo³⁷⁴. Tras las elecciones municipales de marzo de 1936³⁷⁵, fue nombrado presidente de la gestora del Ayuntamiento de Boñar, cargo que ostentó hasta el momento de su asesinato.

A partir de este punto, el expediente aporta datos confusos. Según los informes elaborados por el alcalde y el máximo dirigente de FET de las JONS de Boñar, José Fernández desapareció los días previos al golpe de Estado. Es muy posible que el maestro se hubiese desplazado a su pueblo natal donde FET de las JONS de Colmenares asegura que poseía tierras y un molino para la elaboración de pienso para el ganado y a donde solía acudir durante el período estival para visitar a su familia. Por las fechas en las que se produce la sublevación militar, es posible que se encontrase en Colmenares pasando

³⁷¹ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripciones n.º 2370, 2371, 2372, 2376 y 2381.

³⁷² Registro Civil de Valdepiélago. Libros de actas de defunción. Tomo 13. Inscripciones n.º 193 y 194.

³⁷³ ABC, jueves 5 de septiembre de 1935, p. 27.

³⁷⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2941.

³⁷⁵ Libros de actas municipales del Ayuntamiento de Boñar. Tomo 33. Hojas 18V – 19V.

unos días, algo que repetía todos los veranos según los informes de FET de las JONS. Sin embargo, al oír las noticias de la sublevación militar, habría regresado a Boñar para hacerse cargo de la situación. Otra opción es que, en un intento de ocultar lo ocurrido, tanto el alcalde, como FET de las JONS y la Guardia Civil diesen información errónea y que realmente José Fernández no abandonase en ningún momento Boñar. Esta segunda opción parece cobrar más fuerza al leer el informe aportado por la Guardia Civil, donde se afirma que José Fernández fue detenido durante los «primeros días del Alzamiento Nacional» y que posteriormente desapareció. Esta versión parece indicar que, una vez detenido, José Fernández fue «sacado» de la prisión del cuartel de la Guardia Civil de Boñar y llevado a algún punto del municipio donde fue asesinado³⁷⁶. En toda esta documentación no aparecen referencias a la fecha en la que pudo suceder. En su acta de defunción tampoco se recoge la fecha exacta pero sí una serie de datos que indican que pudo suceder en torno al día 5 de agosto de 1936³⁷⁷.

José Fernández no fue el único político represaliado durante las primeras semanas de la contienda. José María Viñuela Llanes, vecino de Busdongo y miembro de la junta directiva de la agrupación de Unión Republicana de la Tercia fue asesinado el 8 de agosto. Siempre había desempeñado un papel destacado dentro de la vida política de su pueblo. Una vez que se inicia la sublevación, participó en los primeros intentos de armarse para poder hacer frente a las tropas sublevadas. Se trasladó a León el 20 de julio de 1936 pero, una vez que la capital cayó, se vio obligado a esconderse. Sin embargo, fue descubierto y encarcelado. En torno al día 2 de agosto fue llevado a La Robla conducido por las tropas que se disponía a ocupar el pueblo, siendo fusilado. En el año 1937 también fueron asesinados su esposa, Aurora Cañón, y su hijo, Amador Viñuela Cañón³⁷⁸.

5.1.1.2 El proyecto de limpieza de los «indeseables»

A medida que pasan los meses, se puede detectar un descenso notable de la represión extrajudicial que fue desplazada, paulatinamente, por los procedimientos aplicados a partir del marco judicial que iba creando el nuevo régimen. Pese a ello, Casimiro Diego Macho³⁷⁹, «desapareció» de La Losilla el 15 de enero de 1937; mientras

³⁷⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2941.

³⁷⁷ Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 106.

³⁷⁸ W. ÁLVAREZ OBLANCA y V. DEL REGUERO. *La dictadura de Primo de Rivera en León*. León: Piélagos del Moro, 2017, pp. 45 – 47.

³⁷⁹ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Inscripción n.º 2606.

que con Rafael Alonso Valladares ocurrió lo mismo en febrero de ese mismo año³⁸⁰. No obstante, estas desapariciones o asesinatos se produjeron de forma cada vez más anecdótica.

Esta tendencia a la baja, sin embargo, cambió a partir de septiembre de 1937, momento en el que se iniciaron los ataques de las tropas sublevadas contra el frente asturleonés. Es en este momento cuando se produjo un nuevo incremento de la represión extrajudicial. Tras la desaparición del Frente Norte, se produjo la detención masiva de milicianos y de vecinos que, tras pasar la guerra ocultos en los montes, regresaron a sus pueblos de residencia. Aunque las autoridades franquistas se comprometieron desde un primer momento a no tomar represalias sobre aquellas personas que no hubiesen cometido delitos de sangre, dicha promesa no fue respetada. Buena parte de los integrantes de las milicias, batallones y comités fueron detenidos para ser llevados a León donde serían juzgados. Sin embargo, buena parte de ellos fueron fusilados por el camino sin ser sometidos a juicio alguno. En otros casos, se les aplicaba la llamada *ley de fugas*.

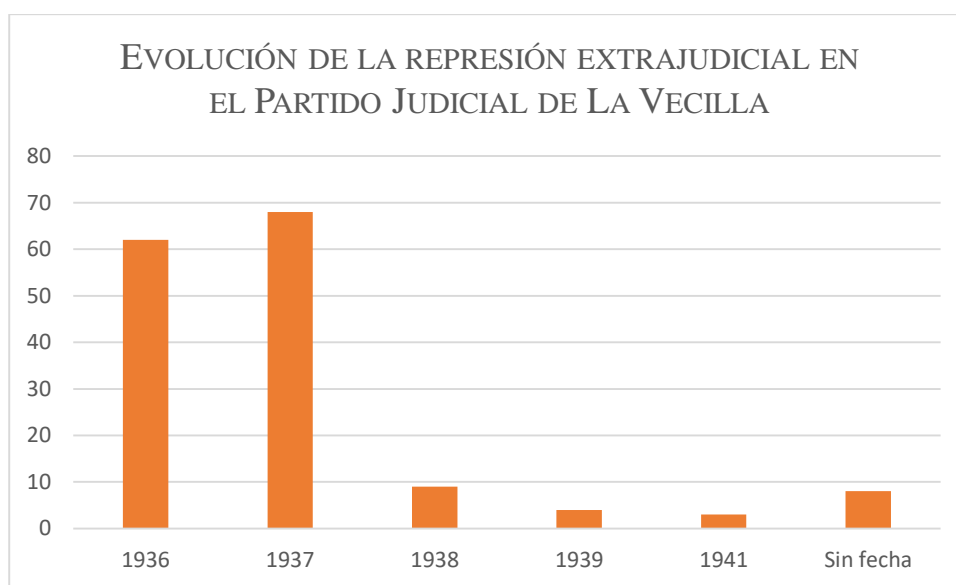


Tabla 3. Evolución cronológica de la represión extrajudicial en el Partido Judicial de La Vecilla. Gráfico de elaboración propia

La Primera Brigada Montañesa y el Consejo Interprovincial de Asturias y León instalaron su sede en una de las cuevas existentes en Peña Laza durante los últimos días

³⁸⁰ A.H.P.L Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente n.º 43.

de la Guerra en el Frente Norte. Su objetivo no era el de plantar cara al ejército sublevado, sino tratar de resistir el tiempo suficiente para cubrir la huida de milicianos y civiles que trataban de llegar a la costa asturiana para poder huir a Francia. Una vez llegado el día 21 de octubre, muchas de las personas que aún se encontraban en Peña Laza tomaron la decisión de entregarse a las autoridades franquistas que se habían apostado en la actual carretera que une León con el Puerto de Pajares, desde donde disparaban a todo aquel que descendía por la ladera de la peña. Entre las víctimas, según indican los testimonios recogidos por la Agrupación Pozo Grajero, había un gran número de menores que habían sido movilizados por las milicias republicanas para desarrollar actividades de construcción y mantenimiento de medidas defensivas, siendo la cifra total de asesinados superior a las 6000 víctimas³⁸¹. En la entrevista realizada a A. R. G., la propia interlocutora reconoció haber visto restos óseos en diferentes puntos de Peña Laza años después de la contienda.

Una de las personas que trató de reincorporarse a su vida con total normalidad fue Justo García Alonso, maestro de Cerecedo. Según el testimonio oral de una de sus nueras³⁸², ante las advertencias del cura de su pueblo, Justo se trasladó a Asturias para buscar refugio. Una vez que se produjo la caída del Frente Norte y tras entregarse, fue conducido a Boñar. Allí fue fusilado frente a las tapias del cementerio, en las inmediaciones del pinar de Agradados el día 1 de noviembre³⁸³. Junto a él también fueron paseados Marcelino Blanco Liébana, Antonio Marcos García, Miguel Muñiz González y Pascual González Muñiz, todos ellos vecinos de Puebla de Lillo que también se habían entregado tras el final de la contienda en la zona³⁸⁴.

Eutiquio Ugidos Colinas era vecino de Santa Lucía de Gordón. Había nacido a finales del siglo XIX en Laguna de Negrillos pero se había desplazado a la montaña central leonesa para trabajar en las minas de Santa Lucía. Todo apunta a que era una persona bastante activa desde un punto de vista político, ya que desde 1915 militaba en el PSOE y desde 1918 figuraba como miembro del sindicato UGT. Asimismo, ejerció

³⁸¹ J. L. CABALLERO. *La memoria del pozo Grajero. Muertos por la libertad*. [Documental]. León: Agrupación Pozo Grajero, 2008. Los datos numéricos aportado por la asociación y los creadores de este documental no han podido ser contrastados con ninguna de las fuentes documentales consultadas.

³⁸² Testimonio oral de Celina Gutiérrez recogido en J. M. CAMPOS. La Agrupación Grajero exhuma los restos de los fusilados de Boñar [en línea]. *Diario de León*, 23 de enero de 2004. [Consulta el 21 de mayo de 2018] Disponible en web: <http://www.diariodeleon.es>.

³⁸³ Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 106.

³⁸⁴ J. L. CABALLERO. *Op. cit.*

como alcalde pedáneo, por lo menos, desde 1932 y hasta 1936. En el momento en que empezó la Guerra, su esposa se encontraba embarazada, por ello decidieron permanecer en su localidad de residencia. Sin embargo, a partir de octubre de 1936 ingresó en el Cuerpo de Guardia Rurales, un cuerpo de guardas forestales que operaba en Valle de Villar (La Pola de Gordón). En ningún momento fue enviado al frente a luchar porque contaba con más de cuarenta años en el momento en que se inició la Guerra.

Una vez que cayó el Frente Norte, se desplazó con su familia a Asturias. Sin embargo, allí permaneció poco tiempo. Como no tenía delitos de sangre, creyó a pies juntillas los mensajes lanzados por el régimen. Sin embargo, cuando viajaba en tren de retorno a Santa Lucía, Eutiquio Ugidos fue detenido. Todo apunta a que no fue asesinado en ese momento, sino que estuvo sufriendo durante varios días interrogatorios que incluyeron palizas, torturas y humillaciones varias para, finalmente, ser asesinado en algún punto de las inmediaciones de la localidad de Santa Lucía³⁸⁵.

La consolidación del Estado franquista llevó aparejado la imposición represión normalizada a partir de las órdenes, los decretos y el Código de Justicia Militar sobre los procedimientos extrajudiciales. No obstante, todavía se produjeron algunos «paseos» durante 1938 y 1939, aunque cada vez de forma más aislada. Tal es el caso de Rufino Bayón Llamazares, vecino de Valporquero de Rueda (La Ercina). Según el testimonio de una de sus descendientes Rufino Matías fue detenido en su lugar de residencia en octubre de 1938. En ese momento contaba con 36 años de edad y varios hijos. Los familiares desconocen cuál pudo ser el motivo de dicha detención, aunque consideran que fue provocada a raíz de una denuncia presentada por uno de sus convecinos³⁸⁶. Una vez detenido, fue trasladado a Valdelugeros donde fue asesinado y enterrado el día 8 de octubre de ese mismo año³⁸⁷. Este caso es muy significativo, ya que pone de manifiesto el afán que presentaban las autoridades franquistas para hacer desaparecer a sus enemigos no solo mediante el asesinato sin ningún tipo de procedimiento que deje huella documental alguna, sino también mediante el extrañamiento. Al igual que Rufino Matías

³⁸⁵ Entrevista realizada a M. C. en Canseco el día 21 de junio de 2018. Se trata de una de las descendientes de Eutiquio Ugidos que se ha dedicado a recopilar toda la documentación posible sobre su familiar desaparecido. Aunque esta información ha sido facilitada a la ARMH que, a su vez, ha realizado las investigaciones pertinentes, actualmente se desconoce el lugar en el que se encuentran los restos mortales de Eutiquio Ugidos.

³⁸⁶ Entrevista realizada B. M., una de las descendientes de la víctima a través de correo electrónico el día 25 de abril de 2018.

³⁸⁷ Registro Civil de Valdelugeros. Libros de actas de defunción. Tomo VI. Página 47.

Bayón, muchas personas fueron desplazadas lejos de sus hogares, a lugares donde era poco probable que los reconociesen para generar un doble daño a los familiares que sobrevivían: por un lado, soportaban el dolor de ver como se llevaban a un ser querido; por otro lado, nunca averiguaban qué había sucedido con el «desaparecido», careciendo así de un lugar de enterramiento donde llorar.

Las «sacas» y los «paseos» fueron prácticas represivas ocultadas por el nuevo régimen mediante la no inscripción del fallecimiento de las víctimas en los registros civiles, la tergiversación de la información en torno a las causas de la muerte y el lugar de enterramiento, etc.³⁸⁸ Sin embargo, la represión extrajudicial que sufrieron las mujeres fue la que más se ocultó por parte de las autoridades judiciales. Así, fueron muy raros los casos de mujeres asesinadas e inscritas entre verano y otoño del año 1936. Sin embargo, las investigaciones locales han descubierto que el asesinato extrajudicial de mujeres fue mucho más habitual de lo que refleja la documentación pero que fue claramente ocultado³⁸⁹. A lo largo de la elaboración de este trabajo se han revisado las actas de defunción de varios registros civiles de los municipios del Partido Judicial de La Vecilla y se han encontrado las actas de defunción de tres mujeres víctimas de la represión extrajudicial. Se trata de Rosalía Díez Viñuela, vecina de Candanedo de Fenar de 57 años de edad y de Natividad García Díez de 21 años de edad y vecina del mismo pueblo. Ambas, que presumiblemente eran madre e hija, fueron asesinadas en las inmediaciones de su lugar de residencia el día 10 de diciembre de 1936. En el acta de defunción no se especifica el lugar de enterramiento³⁹⁰. La tercera mujer asesinada de forma extrajudicial es Carmen García Arias, vecina de La Vecilla de 17 años asesinada el 22 de septiembre de 1936 en el mismo lugar donde residía³⁹¹.

Los trabajos realizados por la Agrupación Pozo Grajero revelan que en el cementerio de Boñar fueron fusiladas Emilia Lario Osorio y María Cienfuegos Larios, ambas vecinas de Boñar³⁹². Asimismo, en la *Causa General*³⁹³ y en expediente de Flora

³⁸⁸ Consultar apartado 1.3.1 *El problema de las fuentes*.

³⁸⁹ J. M. GARCÍA MÁRQUEZ. El triunfo del golpe militar: el terror en la zona ocupada. En: F. ESPINOSA MAESTRE 8ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 79 – 145, p. 93.

³⁹⁰ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 9.

³⁹¹ Acta de defunción cedida por una de sus descendientes, Begoña Díez.

³⁹² Esta información se ha tomado de la placa conmemorativa que la misma asociación instaló en el cementerio de Boñar tras la exhumación realizada en el 2003. Sin embargo, esta información debe ser tratada con sumo cuidado puesto que algunas de las personas que aparecen en el monumento y que en teoría fueron asesinadas e inhumadas en la parte exterior del antiguo cementerio de Boñar, parece ser que no se encuentran allí.

³⁹³ A-H-N. FC-CAUSA_GENERAL,1345, Exp. 35.

Alcalde Núñez³⁹⁴ se hace referencia a una mujer llamada Evangelina de la que no se aportan más datos personales. Todo apunta a que era vecina de alguno de los pueblos de Rodiezmo. Sobre ella recaía la acusación de haber participado en el asesinato de varias personas de derechas y de haber sido la encargada de dirigir la checa de Rodiezmo, infligiendo todo tipo de torturas y vejaciones a todas aquellas personas que se encontraban allí encarceladas. El tratamiento que recibe en las escasas fuentes documentales que hablan de ella hace pensar en que, tras la caída del Frente Norte, fue víctima de la represión extrajudicial.

Aunque las mujeres nunca supusieron más del 10% de los ejecutados, también sufrieron todo tipo de humillaciones y vejaciones que iban desde los cortes de pelo al acoso sexual, pasando por las purgas realizadas con aceite de ricino o la prohibición de expresar el dolor generado por el asesinato de un ser querido mediante el luto. Asimismo, se vieron obligadas a abrir las puertas de sus casas a los verdugos que exigían que les indicasen los lugares donde se encontraban esposos, padres, hijos y hermanos. Las causas por las que estas mujeres eran torturadas y asesinadas se debía, en muchos casos a su vinculación con familiares que habían jugado un papel destacado en la vida política de los lugares en los que vivían, pero también por haberse atrevido a romper con los roles tradicionales durante el período republicano³⁹⁵. No obstante, todas las cuestiones relacionadas con la represión sexuada que experimentaron durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra se van a abordar de forma más detallada e individualizada en el apartado 5.2.4 *La represión sexuada*.

La violencia desarrollada durante los primeros meses de la guerra generó un terror que paralizó a la población. En todo ello tuvo un peso fundamental la exhibición de los resultados de esa violencia. En los primeros momentos nadie se preocupaba de enterrar los cadáveres que quedaban allí dónde caían. En otros casos, las autoridades locales prohibían el entierro de los represaliados hasta que estos comenzaban a descomponerse, momento en el que los vecinos eran obligados a llevar a cabo las tareas de inhumación. Con ello se pretendía extender el carácter ejemplarizante de la violencia que se desarrollaba sin ningún tipo de procedimiento previo. Dicha labor educativa afectaba al conjunto de la comunidad, pero también al círculo más cercano de la víctima³⁹⁶.

³⁹⁴ A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15933, expediente n.º 295.

³⁹⁵ J. CASANOVA. *Rebelión y revolución...* *Op. cit.*, pp. 106 – 107.

³⁹⁶ J. PRADA RODRÍGUEZ. *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid: Alianza Editorial, 2010, pp. 127 – 130.

Asimismo, este tipo de prácticas presentaban un carácter completamente anómalo. El hecho de no desarrollar un procedimiento previo y la ingente cantidad de víctimas favorecía que muchas de las personas nunca fuesen registradas en lugar alguno, complicando considerablemente las tareas de investigación y de identificación³⁹⁷. Este es uno de los aspectos que diferencia fundamentalmente la represión ejercida mediante los bandos de guerra que predomina durante los primeros meses de la guerra y la represión mediante la justicia militar que se desarrolla de forma generalizada a partir de 1937. Mientras que la primera dejaba únicamente huella en los registros de los represores, la segunda concluye con un certificado médico que es enviado al registro civil correspondiente para terminar cristalizando en la inscripción de un acta de defunción³⁹⁸.

Los historiadores Secundino Serrano y Wenceslao Álvarez Oblanca cifraban en 1563 las víctimas generados por la represión extrajudicial y en 598 los desaparecidos para el conjunto de la provincia de León³⁹⁹.

Tras la consulta de diferentes fondos y documentos, en el Partido Judicial de La Vecilla aparecen 156 víctimas de la represión extrajudicial. Asimismo, se han identificado 14 que podrían ser consideradas víctimas potenciales de este tipo de prácticas. Aparentemente, en torno al 11% de las personas que sufrieron algún proceso represivo fueron objeto de «sacas» y «paseos». De todos ellos 23 aparecen reflejados en la documentación como «desaparecidos». Sin embargo, es prácticamente imposible precisar el número exacto de personas que fueron asesinadas de forma extrajudicial. De hecho, algunos investigadores concluyen que el número de víctimas asesinadas mediante procedimientos extrajudiciales o desaparecidas serían el doble que las víctimas sublevadas⁴⁰⁰. Así, por ejemplo, Adrián Fernández Díez recuerda cómo su abuela Albina, natural y vecina de Correcillas, contaba que durante su adolescencia había visto en torno a una decena de cadáveres con el cráneo abierto, todos ellos colocados para ser inhumados en una fosa común. Sin embargo, en ninguno de los registros civiles consultados hasta el

³⁹⁷ J. CASANOVA. *Rebelión y revolución... Op. cit.*, p. 66.

³⁹⁸ F. ESPINOSA MAESTRE. *La represión franquista: un combate por la historia y la memoria*. En: F. ESPINOSA MAESTRE (ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 15 – 87, p. 37.

³⁹⁹ J. CABAÑAS GONZÁLEZ. *La Bañeza 1936: vorágine de julio, golpe y represión en la comarca. Una aproximación al golpe militar en la comarca bañezana. Volumen I*. León: Lobo Sápiens, 2010, p. 134.

⁴⁰⁰ J. L. CABALLERO. *Op. cit.*

momento figuran las víctimas de dicha matanza, lo que evidencia los problemas que presentan las fuentes a la hora de abordar la represión extrajudicial.

5.1.2 *Los consejos de guerra*

El bando de guerra a partir del cual se empezó a regular el proceso represivo impuesto por las tropas sublevadas en la retaguardia fue fundamental para articular el castigo impuso a los oponentes. En los artículos cuarto y quinto de dicho documento se indicaba que los delitos de rebelión, sedición, los atentados contra infraestructuras o personas, etc., debían ser sancionados mediante la aplicación del Código de Justicia Militar del año 1890⁴⁰¹. Dicho Código se encontraba en vigencia durante el período republicano pero con importantes limitaciones para adaptarlo al sistema de derechos humanos promulgado por la Constitución de 1931⁴⁰². Es por ello por lo que entre julio y noviembre de 1936 se promulgaron una serie de edictos orientados a la regulación de la actuación de los tribunales militares. El preámbulo del Decreto n.º 79 publicado en el BOE el 4 de septiembre de 1936 se inca que «se hace necesario en los actuales momentos, para mayor eficiencia del movimiento militar y ciudadano, que la norma en las actuaciones judiciales castrenses sea la rapidez, haciéndola compatible con las garantías procesales de los encartados»⁴⁰³. Asimismo, se puede apreciar la rapidez con la que las nuevas autoridades pretendían abordar el enjuiciamiento de los encausados. Por otro lado, las autoridades franquistas manifestaron el deseo de garantizar los derechos de los encausados. Sin embargo, esta cuestión se quedará en un mero formalismo ya que los procedimientos sumarísimos, como se verá a lo largo de este apartado se caracterizaron precisamente por la arbitrariedad. Esta afirmación por parte del nuevo Estado franquista respondía a un intento de mostrar una cierta apariencia de legalidad en el proceso represivo y en el funcionamiento de las instituciones creadas por los sublevados.

Posteriormente, el Decreto 79 se complementó con el Decreto 55 del 1 de noviembre de 1936⁴⁰⁴. Con él se estableció la normativa relativa a la composición de los tribunales militares. Esta preveía la creación de consejos de guerra permanentes en la

⁴⁰¹ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional*, Burgos, N.º 3, 30 de julio de 1936.

⁴⁰² J. MARCO. *Op. cit.*, p. 199.

⁴⁰³ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 15, 4 de septiembre de 1936.

⁴⁰⁴ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional*, Burgos, N.º 22, 5 de noviembre de 1936.

ciudad de Madrid. Dicha medida se estableció puesto que, en ese momento, las autoridades militares sublevadas consideraban que la capital estaba próxima a ser tomada. Sin embargo, con la prolongación de la guerra, la implantación de este tipo de tribunales se hizo ostensible al resto de territorios controlados por las tropas sublevadas. Los tribunales estaban controlados por un total de siete miembros: un presidente, que ostentaba el cargo de jefe del ejército; cinco oficiales que cumplían como vocales del tribunal y un vocal ponente procedente del Cuerpo Jurídico Militar⁴⁰⁵.

Los consejos de guerra se aplicaban sobre aquellas personas que hubiesen sido sorprendidas cometiendo un delito de carácter militar o inmediatamente después; o sobre aquellos delitos que pusiesen en peligro la moral y la disciplina de las tropas y la seguridad de las plazas y personas que quedaban determinados en los bandos de guerra emitidos por las tropas sublevadas⁴⁰⁶.

La represión ejercida por los Consejos de Guerra estuvo guiada en lo fundamental por criterios de supresión y de depuración del adversario. Asimismo, también tenían como objetivo desarrollar una función preventiva. Aquellas zonas controladas fácilmente por los rebeldes padecieron una primera oleada de sentencia de gran severidad⁴⁰⁷.

El hecho de que los militares se inclinasen por el uso de los juicios sumarísimos para «hacer justicia» se debía fundamentalmente a dos motivos: la eficacia y la rapidez. Al mismo tiempo, el consejo sumarísimo de urgencia era uno de los procedimientos que contaba con menos garantías para el procesado de todo el sistema judicial español.

Todo procedimiento sumarísimo constaba de dos partes fundamentales. La primera de ellas era la instrucción sumarial que se iniciaba con la presentación de una denuncia ante el juez instructor, quien ordenaba la detención inmediata del sospechoso o sospechosos. A continuación, el juez recibía los interrogatorios efectuados por la Guardia Civil. En la mayoría de los casos, estos testimonios eran obtenidos a partir de torturas, palizas, etc. Sin esperar a que los acusados se recuperasen de este tipo de procedimientos, el juez procedía a un nuevo interrogatorio sin tener en cuenta su estado de salud. Posteriormente, se procedía al interrogatorio de los testigos (muchas veces coaccionados) y a la recopilación de todo tipo de informes sobre los acusados.

⁴⁰⁵ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 82.

⁴⁰⁶ J. MARCO. *Op. cit.*, p. 199.

⁴⁰⁷ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, pp. 194 – 195.

En esta parte del proceso, durante los juicios realizados antes de la Guerra Civil, el juez instructor recibía el historial militar de los acusados. Sin embargo, a partir de la sublevación militar, las nuevas autoridades dieron la orden de sustituir las cartillas militares y demás documentación del ejército por los informes elaborados por FET de las JONS, la Guardia Civil, la Iglesia y los alcaldes colocados por las nuevas autoridades, ya que la mayoría de las víctimas eran civiles.

Una vez que concluían las diligencias previas, el juez instructor se encargaba de elaborar un informe que era elevado a la Autoridad Judicial, momento en el que el auditor decidía si el procedimiento debía continuar o quedaba sobreesido. En el caso de ser procedente, se llevaban a cabo tres acciones de forma inmediata: entregar la causa al fiscal, nombrar a un abogado defensor y designar a los integrantes del Consejo Militar. Todos ellos contaban con un plazo inferior a tres horas para leer la documentación aportada. Los abogados defensores eran fundamentalmente jóvenes oficiales con un escaso conocimiento sobre derecho y con un gran apego por el Movimiento Nacional, por lo que su actuación en los procedimientos judiciales era meramente instrumental y no garantizaba en modo alguno la defensa de los acusados.

La segunda parte del procedimiento sumarísimo recibía el nombre de plenario y se desarrollaba tras las tres horas concedidas a los abogados defensores y demás actores del procedimiento para leer la documentación aportada. Posteriormente se procedía a la formación, convocatoria y celebración del consejo de guerra. Los integrantes de este dictaban sentencia en firme con la aprobación de la Autoridad Militar pertinente y sin posibilidad de presentar recurso alguno. En el caso de que la Plaza en la que se dictaba sentencia estuviese bloqueada o sitiada debido al desarrollo de la Guerra Civil, la resolución del consejo de guerra no necesitaba recibir el visto bueno del Auditor pertinente. Asimismo, la aplicación de la sentencia se producía de forma inmediata⁴⁰⁸.

Uno de los primeros vecinos del Partido Judicial de La Vecilla en sufrir un consejo de guerra fue Pedro Rodríguez Rodríguez. El procedimiento comenzó a tramitarse el 29 de julio de 1936, celebrándose el consejo el día 10 de agosto de ese mismo año. Afiliado al PSOE hasta mayo de 1936 y miembro de la corporación municipal de la villa de Boñar hasta junio de 1936, a lo largo del procedimiento es acusado de ser un «sujeto peligrosísimo», «propagandista», «agitador de masas» y «presidente del Centro Obrero». Según indica la documentación, el caso quedó sobreesido en octubre de 1936. Sin

⁴⁰⁸ J. MARCO. *Op. cit.*, pp. 199 – 202.

embargo, no hay referencia alguna a qué sucedió con el acusado que pudo ser liberado de San Marcos, lugar en el que se encontraba mientras se tramitaba el procedimiento, o pudo ser objeto de una saca ilegal y por ello se procedió al sobreseimiento del caso⁴⁰⁹. En este caso, parece ser que realmente pudo ser liberado tras pasar unos meses en San Marcos pero volvió a ser detenido en el año 1937 y, en este caso, condenado a muerte por su implicación en la vida política del municipio de Boñar⁴¹⁰.

El día 19 de agosto de 1936 se iniciaron las acciones legales contra Eugenio Segoviano, natural de Cuéllar y vecino de Pola de Gordón, lugar en el que ejercía como maestro. Afiliado a FETE, a Unión Republicana e implicado en los sucesos de octubre de 1934, fue denunciado el día 16 de agosto de ese mismo año en la ciudad de León por dos agentes de la Guardia Civil. El procedimiento continúa con una serie de informes y documentos en los que se recoge su implicación con el comité de guerra creado en La Pola de Gordón y diferentes organizaciones políticas. Sin embargo, este procedimiento concluye con el sobreseimiento, medida que es notificada al encausado que se encontraba en la Prisión Provincial de León. Al igual que sucede con el caso de Pedro Rodríguez Rodríguez, no se indica qué sucedió con el acusado⁴¹¹. En el año 1937 se inició un nuevo procedimiento judicial. En este caso, figuran nuevos informes en los que se ratifica su profundo compromiso con la vida política de su municipio y su militancia en partidos y sindicatos de izquierdas.

No obstante, en este segundo procedimiento no se hace referencia alguna a su detención ni se recoge ninguna de sus declaraciones. Por el contrario, se indica que el acusado se desplazó durante los primeros días de la guerra a León para afiliarse a FE de las JONS y solicitar el traslado voluntario para luchar en el frente de Madrid. Una vez allí, Eugenio Segoviano habría desertado para incorporarse a las filas republicanas, muriendo en el frente entre agosto de 1936 y septiembre de 1937⁴¹². Esta nueva información, entra en conflicto con parte de los documentos que conforman la primera de las causas citadas, lo que abre dos posibilidades. Puede ser que, en 1936, tras finalizar el sobreseimiento, Eugenio Segoviano fuese liberado, lo que le habría permitido emprender su periplo hacia Madrid para luchar junto a los republicanos. Pero también puede ser que el acusado fuese sometido a un proceso de represión extrajudicial, siendo tanto el

⁴⁰⁹ A.I.M.N. Causa 152 – 36. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁴¹⁰ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1941.

⁴¹¹ A.I.M.N. Causa 165 – 36. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁴¹² A.I.M.N. Causa 466 – 37. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

sobreseimiento como la apertura del segundo proceso una argucia legal para tratar de ocultar el asesinato de Eugenio Segoviano.

Las hermanas Elisa y Marta Bayón Gutiérrez, Francisco Bayón González, Ramiro Díez González, Guadalupe Fernández García, Anilo y Eloy Llanera Rodríguez, Remedios Rodríguez Sierra y Luciana Sierra Álvarez, todos ellos vecinos del municipio de Santa Colomba de Curueño, también fueron sometidos a un consejo de guerra en 1936. Acusados de un delito de adhesión a la rebelión, los hermanos Anilo y Eloy Llanera Rodríguez fueron condenados a la pena de muerte y a treinta años de cárcel y accesorias respectivamente. El resto, a excepción de Remedios Sierra Rodríguez, fueron condenados a penas de cárcel de entre dieciséis y doce años por un delito de auxilio a la rebelión. Marta Bayón Gutiérrez fue condenada a nueve años de prisión puesto que contaba con tan solo 16 años en el momento en el que se cometió el «delito»⁴¹³.

A finales de octubre de 1937, momento en el que se produjo la ocupación completa de la provincia por parte de las tropas sublevadas, se produjo un incremento considerable de las prácticas represivas. Esto se tradujo en la masificación del campo de concentración de San Marcos que llegó a contar con unos 8000 presos. El nivel de hacinamiento era tal que las autoridades franquistas se vieron obligadas a habilitar otros espacios de reclusión como la fábrica de embutidos de Santa Ana.

Los procedimientos que se instruyeron en la capital leonesa entre los últimos meses de 1937 y el primer tramo del año 1938 contribuyeron a aumentar el número de fusilamientos dictaminados por las sentencias de los consejos de guerra. Muchas de estas muertes se publicaron en la prensa adepta al régimen como medio propagandístico y de escarmiento especialmente orientado a prevenir cualquier acción protagonizada por las bolsas de huidos que circulaban por las áreas montañosas y que, posteriormente, darán lugar a la guerrilla⁴¹⁴.

Algo más del 40% de los vecinos represaliados dentro del Partido Judicial de La Vecilla fueron represaliados en 1938, siendo ese año en el que más acciones represivas se han encontrado registradas en la documentación consultado para la elaboración de este trabajo. Durante los años posteriores, se puede apreciar un descenso en las condenas firmadas por los consejos de guerra, aunque continúa la apertura de expedientes de

⁴¹³ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938.

⁴¹⁴ J. M. SOLÉ I SABATÉ y J. VILLARROY. Mayo de 1937 – abril de 1939. En: S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 187 – 277, p. 221.

responsabilidades políticas para imponer sanciones de tipo económico a buena parte de las personas desaparecidas, que habían sido condenadas a muerte o que ya estaban cumpliendo condena en algún centro penitenciario.

5.1.2.1 La calificación legal de los delitos

Según indicaba el art. 237 del Código de Justicia Militar de 1930, el delito de «rebelión militar» se podía aplicar sobre todos aquellos que se alcen en armas contra el Constitución del Estado, contra el Rey, los cuerpos colegisladores o el gobierno legítimo. Este fragmento se convirtió en uno de los elementos clave empleados por los militares para legitimar la sublevación, entendiendo que la rebelión implicaba la oposición al gobierno integrado por la Junta Militar de Burgos. Para que una persona fuese juzgada por haber cometido un delito de rebelión debían de cumplirse una serie de circunstancias: que los autores estuviesen mandados por militares o que llevasen a cabo acciones apoyadas por miembros del ejército; que integrasen partidas organizadas desde un punto de vista militar con diez o más integrantes; que formasen partidas armadas de menos de diez integrantes pero que conviviesen en el mismo territorio que otras partidas que tuviesen el mismo fin; y que se mostrasen hostiles al ejército antes o después de haberse declarado la Guerra Civil.

En líneas generales, buena parte del ejército que se sublevó en un porcentaje importante del territorio español encontró una gran oposición por parte de diversos sectores de la población. Generalmente eran obreros que participaban en la voladura de infraestructuras, que se armaban para hacer frente a los sublevados, que tomaban cuarteles de la Guardia Civil, que participaban en las requisas de los bienes y propiedades de las personas de derechas, etc. A todos ellos, así como aquellas personas que verbalizaban la aprobación de las acciones llevadas a cabo por los republicanos eran imputados por el delito de adhesión a la rebelión, auxilio a la rebelión o excitación a la rebelión.

El delito de rebelión militar contaba con diferentes categorías: adhesión, auxilio o excitación. En la legislación generada por la Junta Militar no queda claro exactamente cuál es la diferencia entre unos y otros. Todo parece indicar que la distinción entre adhesión y auxilio parecía guardar relación directa con la ideología que presentase el acusado, prestando especial atención a los antecedentes ideológicos, políticos y sociales

y a los informes emitidos por las autoridades responsables: los alcaldes, la Guardia Civil, los párrocos y los líderes locales de FET de las JONS⁴¹⁵.

Las autoridades judiciales y las fuerzas del orden llevaron a cabo una importante labor de recopilación informativa. Mientras que durante la primera parte de la Guerra Civil no siempre es fácil determinar quién o quiénes eran los impulsores de las acciones represivas, durante la posguerra se consolidó un sistema en el que la delación se convirtió en una práctica muy habitual⁴¹⁶.

Generalmente, en estos informes los autores solían recrearse en el comportamiento político-social de sus convecinos, señalando especialmente aquellos aspectos que consideraban más graves. Sin embargo, no siempre era así. En líneas generales, los informes elaborados por los párrocos adscritos a los diferentes municipios del Partido Judicial de La Vecilla se limitaban a meras notas marginales. En ellas únicamente se corroboraba la vecindad del acusado y se informa de sus posesiones, pero sin entrar detalles, unas anotaciones muy vagas que no incluían detalles que pudiesen ser incriminatorios de acuerdo con la nueva normativa. Asimismo, los curas solían contestar en la misma hoja en la que recibían la orden de elaborar el informe sobre el encausado, una superficie que presentaba dimensiones de A5, bien por la cara que aún no estaba escrita o en la misma en la que figuraba la requisitoria, lo que da una idea aproximada de la escasa información que aportaban estos informes.

De entre todos los expedientes revisados para la elaboración de este trabajo, únicamente se ha encontrado un informe inculpatario elaborado por el cura de La Vecilla.

«El que suscribe cura vicario de la Iglesia parroquial de La Vecilla cumple el deber de poner en conocimiento de U.S que con fecha del ocho del corriente mes y año recibió comunicación de este juzgado de 1.ª Instancia, ordenando [...] informe sobre los antecedentes religiosos y morales del que fue vecino de esta villa Francisco García Valbuena.

Para dar cumplimiento a la citada comunicación.

Certifico: que el referido D. Francisco García Valbuena feligrés de esta parroquia, observó, durante los que ha regido esta parroquia (de antes no hay datos) mala conducta moral y religiosa no cumpliendo los preceptos más elementales de la

⁴¹⁵ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p.86.

⁴¹⁶ P. GIL VICO. Derecho y ficción: la represión judicial militar. ⁴¹⁶ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p.86.
En: F. ESPINOSA MAESTRE (ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 249 – 343, p. 297.

Religión Católica como el oír Misa en los días festivos, el de confesión el de comunión en tiempos de Pascua; no contribuía para las necesidades de Culto y Clero, ni tomó la Bula de Cruzada, constatando que hacía burla y desprecio de todas estas cosas. Así mismo certifico que era lector y propagandista de prensa inmoral y antipatriota: que durante su presidencia de la Comisión Gestora trató de incautarse el Cementerio considerado por el mismo Ayuntamiento como parroquial y prohibiendo algunas manifestaciones de culto.

Por ser lo anteriormente expuesto conforme a la verdad y para que conste donde sea necesario firmo y sello la presente certificación en La Vecilla a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete»⁴¹⁷.

Los informes elaborados por los alcaldes también solían ser bastante duros para las víctimas. Las personas designadas para ocupar dichos cargos eran simpatizantes de la sublevación militar que, para evitar perder su posición, convirtieron la delación y la elaboración de informes sobre sus convecinos en una de las prácticas más recurrentes para demostrar su férrea adhesión al régimen. En mayor o menor medida, los informes elaborados por las diferentes alcaldías del Partido Judicial de La Vecilla contenían información relevante sobre el comportamiento político-social de las víctimas de la represión. A continuación se incluye un ejemplo procedente del Ayuntamiento de Boñar⁴¹⁸:

«[...] Sus antecedentes familiares, personales, políticos, religiosos y sociales, fueron buenos hasta un año o dos antes del Movimiento, en que tenía siete hijos de los cuales Alfonso, el mayor, estudiaba la carrera de Magisterio, legando a ser uno de tanto envenenados pseudo intelectuales, y otro más pequeño que estuvo colocado en Madrid en una tienda. La conducta de este hijo mayor parece que acarrió a su padre en principio grandes disgustos; pero más tarde sin duda logró catequizarle y ya nos pareció que estaba más de acuerdo con las teorías del hijo, pues asistía a actos izquierdistas y frecuentaba tertulias de estos

⁴¹⁷ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 193/1937.

⁴¹⁸ Los informes elaborados por la alcaldía de Boñar son muy interesantes desde un punto de vista ideológico porque ejemplifican a la perfección algunos aspectos ideológicos del sistema represivo franquista. Por este motivo, aparecerán varios informes emitidos por este consistorio a lo largo de este trabajo.

elementos. Poco después de iniciarse el Movimiento se pasó al campo rojo, al decir de las gentes, por miedo a que fuera perseguido, llegando a reunirse con él toda la familia después de varias vicisitudes, entre ellas, la de haber estado presas, como rehenes, la mujer y dos hijas. Sus hijos Alfonso y Ramón se sumaron a los rojos desde el primer momento. Perteneció a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, no sabiéndose ocupara cargo directivo. Sus medios de vida eran los de su profesión y poseía además una casa, varias fincas y algún ganado en el pueblo de Valdecastillo, de donde era natural. Al desaparecer del pueblo toda la familia, parece [...] requisados algunos muebles y utensilios por la fuerza que entonces guarnecía el pueblo [...]»⁴¹⁹.

La calificación del delito aparecía vinculada no solo a los aspectos ideológicos del acusado tras la sublevación militar, sino que también se sometía a evaluación su forma de comportarse antes del 18 de julio. De esta manera, la aplicación de la legislación generada por el nuevo régimen se convirtió en una aberración, puesto que se castigaba el ejercicio de una serie de derechos y libertades ejercidas dentro del marco establecido por la legalidad republicana. Asimismo, el hecho de haber realizado propaganda a favor del Frente Popular, haber participado en actos de campaña, colaborar con el Socorro Rojo, etc., son solo algunos de las acusaciones que se consideraban como agravantes.

Pese a la arbitrariedad que caracteriza al aparato legal franquista, en líneas generales, los tribunales distinguían cuatro tipos de delitos que revestían diferente gravedad y que, por tanto, contarán con diferentes sanciones, como se analizará en el epígrafe siguiente. El delito de rebelión militar era el más grave de todos ellos y recaía sobre las personas encargadas de coordinar ataques contra los sublevados o protagonizar actos de oposición como la huelga, la vigilancia armada o los actos de sabotaje; se reservaba el cargo de adhesión a la rebelión para aquellos que hubiesen organizado o tomado parte de actos de oposición o que voluntariamente hubiesen tomado las armas para formar parte de las milicias que defendían a la República; el delito de auxilio a la rebelión recaía sobre los que participaron en actos de oposición o que se incorporaron de forma no voluntaria a las fuerzas republicanas; y la excitación a la rebelión hacía

⁴¹⁹ Se trata de un informe elaborado contra el vecino de Valdecastillo Alfonso del Blanco Argüello incluido en el expediente de la comisión de incautación de bienes al que fue sometido. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938.

referencia a aquellas personas que, si bien no tomaron parte activa de los sucesos, se mostraron propensos a animar y a alentar a terceros para que iniciasen tareas de oposición a la sublevación⁴²⁰.

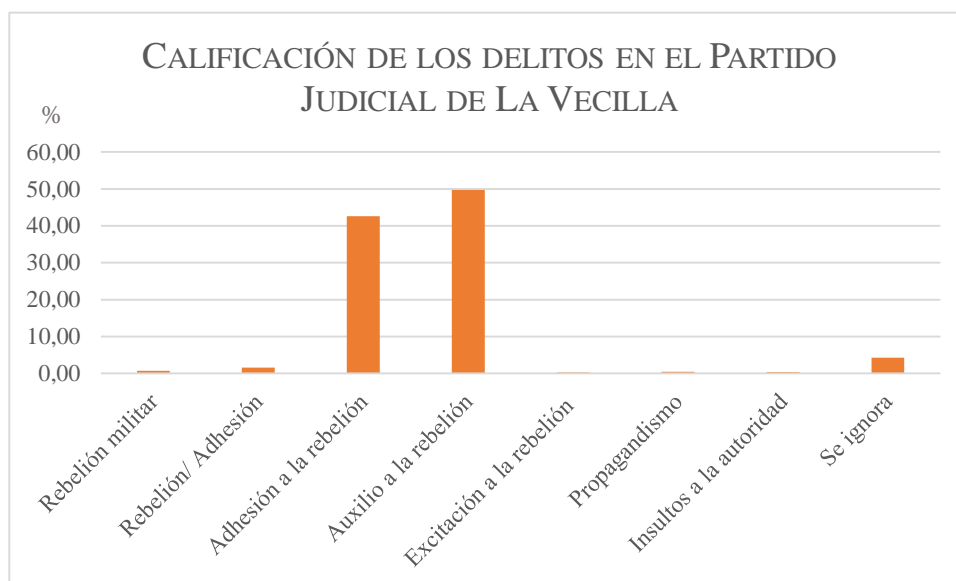


Tabla 4. Calificación de los delitos más habituales en las sentencias de los vecinos del Partido Judicial de La Vecilla. Gráfico de elaboración propia

En el Partido Judicial de La Vecilla, el delito más recurrente en las sentencias de los Consejos de Guerra es el de auxilio a la rebelión (533), seguido muy de cerca por el de adhesión a la rebelión (457). En torno a 17 víctimas fueron fusiladas, especialmente entre 1937 y 1938, sin que se especificase si sobre ellos recaía el cargo de rebelión militar o adhesión a la rebelión. El delito de rebelión militar, es totalmente anecdótico, siendo únicamente mencionado en ocho casos. Algo parecido sucede con el delito de excitación a la rebelión con tan solo tres penados por ello. Asimismo, se han registrados otros cargos que no se corresponden con los que aparecen en la mayoría de los consejos de guerra. Un total de cinco personas fueron condenadas por propagandismo y delitos poco graves que no aparecen identificados ni como auxilio a la rebelión ni como delito de excitación. Por otro lado, cuatro personas fueron juzgadas mediante procedimientos sumarísimos acusados de insultos y faltas a la autoridad más o menos graves. Finalmente, en la documentación consultada se han encontrado unas cincuenta víctimas que sufrieron algún

⁴²⁰ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, pp. 86 – 88.

tipo de condena o que fueron absueltas, pero sobre las que no se aporta información sobre los delitos de los que eran acusadas.

5.1.2.2 Las penas y las circunstancias modificativas

Las penas con las que podían ser castigados los delitos incluidos en el Código de Justicia Militar preveía una serie de sanciones para cada uno de los delitos tipificados. Sin embargo, la sentencia final podía variar debido a la existencia de una o varias circunstancias modificativas, tales como la minoría de edad o la aplicación de la conmutación de la pena de muerte, instrumento legal que nada tenía que ver con las figuras delictivas concretas.

En líneas generales, el delito de rebelión militar se sancionaba con la pena de muerte; la adhesión a la rebelión era sancionada con condenas que iban desde la pena de muerte a los treinta años de reclusión permanente; el auxilio a la rebelión se castigaba con penas de entre veinte y doce años de prisión; mientras que los delitos de excitación a la rebelión, insulto a la autoridad o delitos poco graves (propagandismo) eran penados con sanciones de entre seis meses y seis años. Finalmente, los casos de espionaje eran castigados con la muerte.

A la hora de aplicar una u otra sanción, las autoridades militares tenían en cuenta los antecedentes, valorando especialmente las cuestiones relacionadas con el comportamiento político-social del acusado. Así, por ejemplo, el grado de cultura era una cuestión que implicaba un agravante, achacándole mayor responsabilidad⁴²¹. En el caso de Alfonso del Blanco Peláez, condenado a muerte en 1938, se hace hincapié en el hecho de que era estudiante de magisterio, achacando a sus estudios el hecho «significarse como “vanguardista”» y defensor de las ideas izquierdistas⁴²².

La transcendencia de los hechos también era un importante condicionante. El haber participado en la destrucción de infraestructuras o en algunos enfrentamientos armados más o menos serios, también fueron fundamentales a la hora de firmar sentencia. En estos casos, aunque no era nada habitual, se sancionaban las acciones no por el daño generado, sino por el daño que podrían haber generado sobre el conjunto de la sociedad.

⁴²¹ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, pp. 89.

⁴²² A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938.

El sistema represivo franquista contaba con una serie de mecanismos que permitían la reducción de la condena, siendo la edad la más habitual. La minoría de edad o el exceso podían suponer una reducción de la condena⁴²³. En el caso del Partido Judicial de La Vecilla no se han encontrado casos de personas que, debido a su condición de ancianos, experimentasen una reducción de la condena. Sin embargo, sí se han encontrado ejemplos de lo contrario. Así, Ramón del Blanco Peláez (19 años), siendo acusado de adhesión a la rebelión al igual que su padre y hermano, fue condenado a veinte años de prisión, mientras que sus familiares fueron ejecutados en el año 1938⁴²⁴. Por el mismo motivo Claudina Llamas Gallego (16 años) fue absuelta de un delito de auxilio a la rebelión ese mismo año⁴²⁵.

En el sistema de condenas impuesto en el nuevo Estado franquista tuvieron un peso fundamental el perdón y la reducción de las condenas para tratar de dotar al sistema de una pátina de orden, derecho y justicia. La magnanimidad de Franco fue muy publicitada tanto dentro como fuera de España con lo que el régimen ponía de manifiesto su voluntad de no cometer excesos y de integrar en la sociedad a los vencidos. Estos, no obstante, debían convivir con la explotación laboral, las malas condiciones penitenciarias, las humillaciones, etc. Con esta política, el Estado franquista pretendía dar salida a la situación de hacinamiento que experimentaban los centros penitenciarios tras el fin de la Guerra Civil.

El perdón era una cualidad inherente a Franco desde que accedió a la jefatura del Estado. Así, el 31 de diciembre de 1936 concedió el indulto de todas las penas de muerte que estaban pendientes de ejecución por haber solicitado un informe. Con ello se dio paso a un aluvión de conmutaciones que, en muchas ocasiones, aparecían ligadas a fiestas de carácter religioso. No obstante, el número de víctimas mortales continuó siendo mucho más elevado que el número de conmutaciones, pese a la imagen de Franco como líder nada rencoroso que no dudaba en perdonar a sus enemigos⁴²⁶.

En el Partido Judicial de La Vecilla se han encontrado en torno a 35 víctimas que recibieron el indulto, siendo reducida la pena de muerte en un grado. Sin embargo, estos datos no son definitivos puesto que no se han podido consultar todos los consejos de

⁴²³ VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, pp. 90 - 91.

⁴²⁴ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938.

⁴²⁵ A.I.M.N. Causa 239 – 38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁴²⁶ P. GIL VICO. *Op. cit.*, pp. 320 – 322.

guerra conservados en el Archivo Intermedio Militar Noroeste. En este tipo de documentación se recogían informes relacionados con el cumplimiento de la pena, solicitudes de indulto, concesión de conmutaciones de penas, etc. Este tipo de cuestiones también aparecen recogidas en los registros carcelarios. Para la elaboración de este trabajo únicamente se han podido consultar los pertenecientes a algunas de las prisiones leonesas, por lo que se desconoce qué pasa con los represaliados que son trasladados a centros penitenciarios de otras provincias.

La aplicación de procedimientos judiciales sobre los vecinos del Partido Judicial de La Vecilla se puede detectar desde los inicios de la sublevación militar. El número de procesados aumentó a lo largo del año 1937, siendo 1938 el momento en el que más víctimas fueron sometidas a procesos sumarísimos. El aumento de la actividad del juzgado militar de la plaza de León guarda estrecha relación con las detenciones que se produjeron a partir de octubre de 1937 tras la caída del Frente Norte. Buena parte de esos detenidos fueron internados en los centros penitenciarios, donde aguardaron hasta la celebración de sus juicios. No obstante, porcentualmente, el año más sangriento es 1941, momento en el que el 58,3% de las víctimas registradas ese año fueron condenadas a muerte.

Condenas	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
Pena de muerte	7	62	151	11	2	7	2
Treinta años de cárcel	1	103	134	12	5	-	2
De doce a veinte años de cárcel	6	88	290	25	15	3	2
De seis meses a doce años de cárcel	1	5	28	3	5	-	-
De dos a seis meses de cárcel	-	2	8	1	1	-	-
Absueltos	1	18	43	7	1	-	-
Cárcel sin precisión	-	7	20	3	4	2	3
Total: 1073	16	285	656	62	33	12	9

Tabla 5. Condenas de las víctimas del Partido Judicial de La Vecilla: evolución cronológica. Gráfico de elaboración propia

La sanción más habitual impuesta entre los condenados es la de treinta años de cárcel, suponiendo el 23,69 % de las condenas totales, seguido muy de cerca por las penas de muerte que se sitúan en el 22,67%. La tercera sanción más habitual impuesta sobre los vecinos del Partido Judicial de La Vecilla es la de doce años y un día de cárcel que representaría el 17,35%.

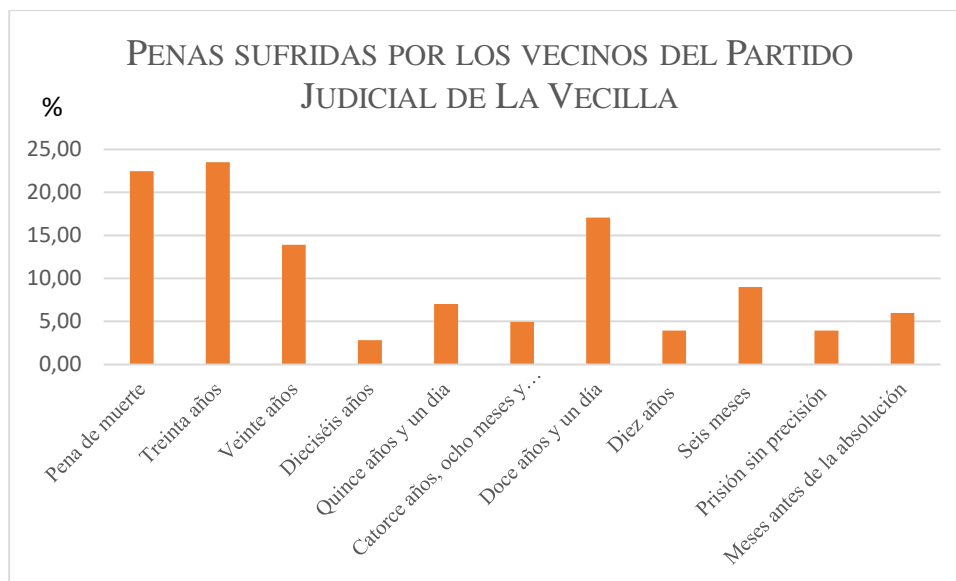


Tabla 6. Condenas más habituales entre los vecinos del Partido Judicial de La Vecilla.

Gráfico de elaboración propia

La dureza de estas sanciones, sin tener en cuenta la cifra que supone la represión extrajudicial, plantea la existencia de un proyecto previo para exterminar, al contrario, ya que estos procedimientos recayeron mayoritariamente sobre líderes de las corporaciones municipales y las juntas vecinales, afiliados a partidos políticos y sindicatos de izquierdas, integrantes de los comités de guerra y milicianos implicados en las campañas bélicas que se desarrollaron en el Frente Norte.

Uno de los líderes milicianos que fue sometido a consejo de guerra acusado de un delito de rebelión militar fue el general del Batallón n.º 206, Generoso Valbuena⁴²⁷ Gutiérrez. Durante el período republicano ya había jugado un papel activo en la vida política de la localidad donde tenía fijada su residencia, Villanueva del Pontedo. Por ello, al inicio de la sublevación militar, se incorporó como voluntario al Batallón 206 debido a su filiación anarquista. Asimismo, desde noviembre de 1936 se encargó de ocupar el puesto de alcalde en Cármenes⁴²⁸. Fue detenido el 2 de julio de 1937 en Asturias cuando fue descubierto trasladando armamento destinada a las milicias leonesas⁴²⁹. Tras pasar un período de tiempo en la Prisión Provincial de Oviedo, fue trasladado a León para ser sometido a un consejo de guerra a comienzos de enero de 1938. El 4 de febrero de ese

⁴²⁷ En algunos documentos su nombre aparece escrito con B y en otros con V, pero todos ellos son sobre la misma persona.

⁴²⁸ A.I.M.N. Causa 616 – 37. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁴²⁹ ABC, Madrid, sábado 3 de julio de 1937, p. 5.

mismo año fue condenado a la pena de muerte acusado de un delito de rebelión militar y el día 17 de ese mismo mes fue condenado a morir a garrote vil en la Prisión Provincial de León, lugar en el que se encontraba internado desde su llegada a la capital⁴³⁰.

La dureza de la represión y la extensión de su alcance a toda la sociedad llevó a muchos republicanos a no entregarse a las autoridades, produciéndose el fenómeno de los «huidos», también conocidos como «fugados», «fuxidos», «emboscados», «escapados» o «los del monte». Para tratar de sobrevivir, la primera medida para muchos fue ocultarse en sus propias viviendas o en las de sus familiares. Sin embargo, otros, para evitar poner en peligro a sus seres queridos, se decantaron por buscar refugio en el monte. Esta decisión fue especialmente habitual entre los republicanos que se encontraban ligados a organizaciones políticas y sindicales de izquierdas, pero también fue un recurso para las personas con una escasa participación política pero que habían sido señalados por sus propios convecinos o las que no querían incorporarse a los cuerpos militares para partir a la guerra.

Los primeros grupos de huidos aparecieron en los montes y las sierras de Galicia, Extremadura, Andalucía, León, Zamora, Asturias y Santander, lugares en los que había zonas montañosas y agrestes que les permitían ocultarse. Asimismo, contaban con el apoyo de amigos, vecinos y familiares que se encargaban de transmitirles información sobre los movimientos de las tropas franquistas, les administraban alimento y les ocultaban cuando era preciso. Desde las montañas, buena parte de los huidos decidieron tomar las armas para hacer frente al proceso represivo. Estas acciones se prolongarán hasta el nacimiento de los primeros grupos de guerrilleros organizados⁴³¹.

El fenómeno de los huidos, que se encuentra en el origen de la guerrilla armada que entre 1942 y 1948 se convirtió en una auténtica fuerza de oposición al régimen, también se produjo en el Partido Judicial de La Vecilla. En este territorio, a partir de 1941, se puede detectar la presencia de tres grupos de operaciones: el grupo de Sabero⁴³², con

⁴³⁰ AERLE.CAJA205.41. Documentación cedida por ARHM.

⁴³¹ S. SERRANO. *Maquis. Historia de... Op. cit.*, pp. 34 – 37.

⁴³² Esta partida de guerrilleros suele aparecer asociada tanto en los trabajos de S. Serrano como en los de J. Rodríguez con el municipio de Sabero. Sin embargo, una vez que Ramiro de Cabo Arenas abandonó el monte y el liderazgo de la partida, esta pasó a manos de Calixto López Abad. Es en este momento cuando las acciones de este grupo, por lo menos las más destacadas, se desarrollaron fundamentalmente en los municipios de Boñar y Vegaquemada. Tanto el secuestro de Arriola, el robo de la caja de ahorros de Boñar, el atentado contra el teniente Gallo de la Guardia Civil de Boñar, etc., fueron algunas de las acciones llevadas a cabo en ambos municipios. Asimismo, durante los meses de invierno, las duras condiciones climatológicas obligaron a los guerrilleros a abandonar las cuevas que ocupaban en Vozmediano, buscando refugio en unos pajares localizados en La Losilla, pueblo en el que vivía la pareja sentimental de Calixto

base en Vozmediano; el grupo de La Vecilla, con base en la Mata de la Bérbula; y el grupo de Matallana u Orzonaga, con base en Orzonaga. Junto con estos tres grupos operaba un cuarto dirigido por Tejerina⁴³³.

De los integrantes de estas partidas, el ejemplo más claro de huido es, sin duda, Ramiro de Cabo Arenas, más conocido como «Ramirón». Vecino de Vozmediano, fue uno de los miembros de la corporación municipal de Boñar entre los meses de marzo y julio de 1936⁴³⁴. Afiliado al partido socialista, había participado en los sucesos de octubre de 1934, siendo procesado por ello. Una vez que comenzó la guerra, formó parte del comité de guerra de dicha villa. Aunque las propias autoridades franquistas llegan a mencionar que se enfrentó armado a buena parte de sus compañeros para evitar el asesinato de varias personas de derechas encarceladas en el cuartel de la Guardia Civil de la villa de Boñar⁴³⁵.

Tras el fin de la guerra en el municipio, algunos miembros de la gestora de Boñar fueron pasados por las armas o condenados a prisión. Asimismo, buena parte de sus familiares también fueron procesados por su vinculación con diferentes actividades políticas. Sus hermanas, Florentina⁴³⁶ y Elvira⁴³⁷ de Cabo Arenas fueron sometidas a consejo de guerra en 1938 y 1945 respectivamente. La primera de ellas fue condenada a la pena de muerte, mientras que se desconoce qué pena le fue impuesta a la segunda. Asimismo, su primo Berlarmino de Cabo Acebedo es una de las víctimas que figuran en la placa colocada por la Agrupación Pozo Grajero en el cementerio de Boñar y en los listados de Capilla Laica⁴³⁸ elaborados por AERLE, de lo que se puede deducir que fue pasado por las armas. Finalmente, otro de sus primos, Matías de Cabo Liébana, fue condenado a doce años y un día de cárcel acusado de un delito de auxilio a la rebelión⁴³⁹. Todo ello fueron motivos más que suficientes para que Ramiro de Cabo Arenas decidiese buscar refugio en los montes que circundaban el pueblo donde tenía su residencia,

López Abad (entrevista realizada a Pelayo Vázquez Valladares, vecino de La Losilla, el día 28 de agosto de 2017).

⁴³³ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la...* *Op. cit.*, pp. 386 – 399.

⁴³⁴ Libros de actas municipales del Ayuntamiento de Boñar. Tomo XXXIII. Hojas 18V – 19V.

⁴³⁵ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3600.

⁴³⁶ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939.

⁴³⁷ AERLE.CAJA27.41. Documentación cedida por ARMH.

⁴³⁸ AERLE. *Capilla laica en memoria de las personas represaliadas en León. Monumento en la zona de fosas comunes del Cementerio de León* [En línea]. [Consultado el 8 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://capillalaica.wordpress.com/>.

⁴³⁹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 188/1938.

Vozmediano. Junto él, no tardaron en unirse otros individuos que huían de la represión. Sin embargo, su trayectoria en los montes finalizó a comienzos de la década de los cuarenta, momento en el que fue asesinado, según cuentan los actuales vecinos de su pueblo.

5.1.3 Las sanciones económicas: expedientes de incautación de bienes

Desde los momentos previos a la sublevación, los rebeldes recibieron cuantiosas donaciones, entusiasmados ante la posibilidad de acabar con el régimen republicano. A estas aportaciones económicas, una vez que dio comienzo la guerra, muchas otras personas, temerosas de ser objeto de cualquier acusación que pudiera poner en peligro sus vidas, decidieron sumarse a los apoyos con el fin de demostrar su adhesión a las nuevas autoridades. Asimismo, durante los primeros meses surgieron milicias que se dedicaron a realizar incautaciones tanto regladas como no regladas y extorsiones de todo tipo que iban más allá de su objetivo de conseguir los bienes imprescindibles para garantizar el esfuerzo bélico.

Estas milicias, de forma independiente o controladas por una autoridad, emprendieron un periplo recorriendo localidades solicitando dinero y víveres. Estas partidas estaban integradas por partidarios de la sublevación militar de lo más variopintos, así como personas que decidieron aprovechar la situación para su propio lucro personal. Sus actuaciones se dejaron sentir especialmente en el ámbito rural y en los arrabales de las ciudades, afectando de forma más dura a los sectores populares y a las organizaciones políticas y sindicatos de izquierda, pero también fueron objeto de requisita tanto los bienes muebles como inmuebles pertenecientes a huidos, asesinados o presos⁴⁴⁰. Este tipo de intervenciones no solían dejar huella documental alguna, aunque existen algunas excepciones. Tal es el caso de la familia Del Blanco Peláez que se vio obligada a huir del pueblo donde tenían fijada su residencia, Valdecastillo, durante la contienda, ya que tanto el padre como dos de los hijos se encontraban luchando en el frente de Asturias. La familia poseía algunos bienes inmuebles y algo de ganado, todo ello requisado una vez que el pueblo quedó en manos de las tropas sublevadas⁴⁴¹.

⁴⁴⁰ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, pp. 266 – 269.

⁴⁴¹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938.

La represión económica arbitraria y extrajudicial, al igual que sucedió con la física, alcanzó cotas muy superiores. Dichas acciones no pueden calificarse como simple pillaje protagonizado por individuos que, aprovechando la situación de caos generada por culpa de la Guerra Civil, sino que se trataba de una práctica muy habitual aceptada por las autoridades sublevadas como forma de castigo contra la población. En este contexto, los episodios de rapiña y saqueo se repetían por todo el territorio que pasaba a formar parte de la retaguardia sublevada⁴⁴².

Las sanciones económicas como medio para castigar o sancionar la disidencia política se introdujeron en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el BOE del 16 de septiembre de 1936⁴⁴³. Esta medida, que en principio puede ser considerada necesaria para garantizar la financiación de la contienda, pronto quedó patente que se convirtió en un instrumento más para generar el terror entre los vencidos. Mediante esta medida se les concedía a los militares la capacidad para designar a un juez encargado del procedimiento, desde la apertura de un expediente hasta la recogida de las pruebas necesarias. Finalizada esta primera fase, se iniciaba un periplo, pasando por los diferentes escalafones de la primitiva organización burocrática hasta llegar a manos del presidente de la Comisión Directora y Administradora de Bienes Incautados, que se encargaba de administrar los bienes embargados a favor del Estado.

Las leyes de responsabilidades civiles y políticas se convirtieron en un mecanismo represivo sumamente importante para el nuevo régimen franquista. Estas medidas represivas vinieron acompañadas de un mecanismo burocrático que ha dejado una rica huella documental fundamental para el estudio del sistema represivo generado a partir de la sublevación militar de 1936.

El Decreto-ley del 10 de enero de 1937 supuso la creación de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados y toda una suerte de instituciones semejantes a nivel provincial para encargarse del inventariado y gestión directa de los bienes incautados⁴⁴⁴. En el caso de la provincia de León, la Comisión de Incautación de bienes no se constituyó hasta el día 29 de enero de 1937⁴⁴⁵.

⁴⁴² F. MORENO. La represión en... *Op. cit.*, p. 343.

⁴⁴³ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional*, Burgos, N.º 22, 16 de septiembre de 1936.

⁴⁴⁴ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, pp. 266 – 279.

⁴⁴⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de León*, N.º 27, 3 de febrero de 1937.

El procedimiento puesto en práctica por esta institución dejaba a los acusados en una situación de absoluta indefensión. La instrucción del expediente se encargaba a un juez civil o militar nombrado por la Comisión Provincial que, generalmente, solía tomar medidas precautorias de forma sistemática, lo que se convertía en un castigo previo a la resolución final. Una vez complementada la instrucción, el expediente era remitido a la Comisión Provincial, la cual emitía un informe y una propuesta de sanción que era impuesta por la autoridad militar competente. Contra este dictamen no había recurso posible⁴⁴⁶.

Asimismo, las mujeres se convirtieron para las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes y el Tribunal de Responsabilidades Políticas en uno de los principales objetivos, aunque ellas eran consideradas segundas en lo que se refiere a la posesión y administración de los bienes familiares. Sin embargo, las mujeres cobran importancia cuando sus esposos se encontraban encarcelados, exiliados o muertos y se hacían cargo de los bienes de la familia. Esta represión condicionó la situación de miles de familias. Sin la ausencia del cabeza de familia y sin su aporte económico, muchas mujeres se vieron obligadas a pasar por situaciones de absoluta miseria al mismo tiempo que trataban de mantener a sus hijos. Esta situación se vio muy condicionada por el desprecio, la humillación y el ostracismo social al que se vieron sometidas por ser «mujeres de rojo»⁴⁴⁷. Edosia García, madre de siete hijos y esposa del maestro de Cerecedo, fue sometida a un expediente llevado a cabo por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León a comienzos de abril de 1937 ante la ausencia de su esposo que, aconsejado por el cura- párroco de su pueblo, había buscado refugio en la retaguardia republicana debido a su condición de maestro. En el procedimiento se alude a que Edosia García llegó a acompañar durante alguna temporada a su esposo pero que siempre mostró una buena conducta política y social. El expediente contiene un inventariado de los bienes que poseía la acusada. Dichas pertenencias no eran más que algunos muebles del hogar. La familia carecía de propiedades (vivían en la casa del maestro, propiedad del Ayuntamiento de Boñar) y de ingresos a parte del sueldo de maestro de Justo García. La situación de la familia, por tanto, era sumamente compleja y todos ellos vivían en un

⁴⁴⁶ M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, p. 253.

⁴⁴⁷ I. ABAD. Las dimensiones de la «represión sexual» durante la dictadura franquista. *Revista de historia Jerónimo Zurita*, N.º 89, 2009, pp. 65 – 86, p. 79.

estado de miseria que se vio agravado por el procedimiento que experimentó Edosia García⁴⁴⁸.

Entre 1937 y 1938, la Comisión Provincial de Incautación de Bienes recibió un total de 1126 expedientes. De ellos, el 30,3% fueron presentados por el Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial de La Vecilla, siendo esta institución la que más procedimientos incoó durante este período de tiempo⁴⁴⁹. Asimismo, antes de la aprobación de la Ley de Responsabilidades Políticas, el Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla procedió a la incoación de varios centenares de expedientes de incautación de bienes que afectaron a más de 800 vecinos del Partido Judicial⁴⁵⁰.

PARTIDO JUDICIAL	EXPEDIENTES TRAMITADOS	%
Astorga	107	9,5
León	135	11,99
Villafranca del Bierzo	137	12,17
Sahagún	20	1,78
Murias de Paredes	81	7,19
Ponferrada	129	11,46
La Vecilla	341	30,28
La Bañeza	34	3,02
Riaño	119	10,57
Valencia de Don Juan	23	2,04

Tabla 7. Incoación de expedientes de incautación de bienes entre 1937 y 1938 por partidos políticos en la provincia de León. Gráfico de elaboración propia

La actividad llevada a cabo por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León se puede rastrear en las publicaciones aparecidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de León*. Desde febrero de 1937, aparecen recogidos en dicha publicación

⁴⁴⁸ A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente n.º 133.

⁴⁴⁹ A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15933, expediente s/n.

⁴⁵⁰ A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786/A, Libro de expedientes de incautación de bienes.

listados de vecinos que fueron sometidos a expedientes de incautación de bienes. Dichos procedimientos afectaron a familias enteras. Tal es el caso de Modesto Ordás Melón, vecino de Busdongo, o Ramón Díez, vecino del mismo pueblo, quien vio como en el proceso de incautación de bienes se vieron arrastrados su mujer, hijos y uno de sus yernos⁴⁵¹.

Tanto el decreto de enero de 1937 como la *Ley de Responsabilidades Políticas* fueron la vertiente legal del expolio que experimentaron los vencidos, siendo esta última ley la máxima expresión de la política confiscadora impuesta por el nuevo Estado franquista. Desde un punto de vista legal, este mecanismo represivo es tachado de aberración por buena parte de los investigadores debido a su carácter retroactivo (como se indicaba anteriormente, sancionaba los sucesos de octubre del 34, tanto la participación activa como la omisión) y la oposición al Movimiento Nacional. Asimismo, contemplaba la aplicación de medidas aunque el acusado hubiese fallecido tras ser asesinado de forma extrajudicial, ser condenado a muerte o haber muerto luchando en el frente⁴⁵².

José Fernández Rodríguez, maestro de Boñar, fue «paseado» en el lugar donde tenía su residencia⁴⁵³. Esto no evitó que en el año 1941 fuese sometido a un expediente de responsabilidades políticas. En dicha documentación se aportan datos relativos a su muerte, aunque en ningún momento se reconoce que José Fernández hubiese fallecido o hubiese sido asesinado, sí que se le da por «desaparecido», lo que no se tiene en cuenta a la hora de desarrollar el procedimiento contra él. No obstante, en 1944 el expediente queda sobreesido, no porque estuviese muerto o porque su mujer se hubiese quedado al cargo de los cinco hijos del matrimonio, sino que el sobreesimiento viene marcado por la escasez de bienes que poseía el matrimonio⁴⁵⁴.

José Fernández no fue el único «desaparecido» que sufrió un proceso de incautación de bienes. Alfonso del Blanco Argüello y Alfonso del Blanco Peláez, padre e hijo, fueron condenados a muerte y fusilados en marzo de 1938. A finales de ese mismo año se iniciaron las pesquisas necesarias para proceder al inventariado y la confiscación de sus propiedades, pese a que, según se indica en uno de los informes aportados en la documentación, ya había sufrido el expolio de su vivienda y sus ganados en el momento en el que ellos y sus familiares huyeron de su lugar de residencia⁴⁵⁵.

⁴⁵¹ *Boletín Oficial de la Provincia de León*, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937.

⁴⁵² F. MORENO. La represión en... *Op. cit.*, p. 346.

⁴⁵³ Registro civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 106.

⁴⁵⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2941.

⁴⁵⁵ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938.

Florentina de Cabo Arenas y Angelita Rodríguez Sánchez, vecinas de Boñar y personas muy activas en la vida política de su municipio, fueron condenadas a muerte en 1938 por haber desempeñado cargos en el comité de guerra de la villa y por haber acudido al frente asturiano a luchar. Al igual que en los casos anteriores, a los pocos meses de haberse ejecutado la sentencia, ambas fueron sometidas a un expediente de responsabilidades políticas⁴⁵⁶.

En torno al 60% de las víctimas que sufrieron represión extrajudicial o que fueron condenados en consejo de guerra a muerte o a penas de prisión, sufrieron expedientes de incautación de bienes. Sin embargo, se desconoce el verdadero alcance que pudo tener este tipo de represión en el conjunto de la sociedad. Los estudios sobre esta institución son muy limitados y parciales. No obstante, los fondos de la Comisión Provincial de León y de los tribunales Provincial y Regional de Responsabilidades Políticas nos permiten realizar un análisis cuantitativo de las personas que se vieron afectadas por este tipo de represión. En cuanto a la cantidad de bienes muebles e inmuebles, en líneas generales, ni las propias comisiones eran conscientes del valor que suponía todo lo incautado entre 1937 y 1939⁴⁵⁷. Por otro lado, en buena parte de la documentación consultada para la elaboración de este trabajo, ni la que pertenece al fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes como del Tribunal de Responsabilidades Políticas, tampoco se incluye información precisa sobre si se lleva a término el procedimiento o no.

Uno de los pocos casos que se ha encontrado en el que el proceso de incautación de bienes sí se ha llevado a cabo es el de José Oricheta Bayón. Vecino de Orzonaga (Matallana de Torío) de 68 años de edad, fue sometido a consejo de guerra en marzo de 1938. Sobre él recaían los cargos de ser izquierdista. En el año 1936, una vez que el municipio de Matallana de Torío quedó en manos sublevadas, fue detenido en su pueblo e internado en San Marcos, de donde fue liberado al poco tiempo tras sufrir una primera incautación de bienes. Una vez que retorna a su lugar de residencia, se desplaza a Llombera (La Pola de Gordón), localidad situada en la retaguardia republicana donde, probablemente, buscase protección y donde tratase de reunirse con alguno de sus hijos⁴⁵⁸.

⁴⁵⁶ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939.

⁴⁵⁷ M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, pp. 253 – 254.

⁴⁵⁸ Por lo menos uno de los hijos de José Oricheta Bayón, Demetrio José Oricheta Pascual, se enroló en una de las milicias republicanas que partieron a luchar al frente norte. Sabemos de su existencia y de su participación en la Guerra Civil gracias al hallazgo de un acta de defunción en el Registro Civil de Matallana de Torío donde se indica que murió el 2 de mayo de 1937. De la información contenida en dicho documento se puede deducir que fue «paseado» (Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Folio 70V).

Tras la caída del Frente Norte, fue detenido y condenado a dieciséis años de cárcel que, por lo menos parcialmente, cumplió en la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan⁴⁵⁹. Tras todo ello, en 1941 se inician las pesquisas necesarias para inventariar los bienes que todavía mantenía tras la requisita a la que fue sometido en 1936, entre ellos destacaba una mina situada en Orzonaga y que había empezado a explotar en 1934⁴⁶⁰ que fue incautada⁴⁶¹.

La reforma de la *Ley de Responsabilidades Políticas* que se produjo en el año 1942 tiene importantes repercusiones en la tramitación de los expedientes de responsabilidades políticas que tienen lugar en el partido judicial de La Vecilla. Dicha reforma marcaba una serie de valores mínimos para poder realizar un proceso de incautación. Esta medida no tenía tanto que ver con el deseo de mostrar una cierta magnanimidad por parte de las autoridades franquistas, sino liberar a las instituciones que se encargaban de este tipo de represión que se encontraban sobrecargadas de trabajo. Con ello se pretendía evitar restar efectividad al proceso represivo. De hecho, en torno al 50% de los expedientes incoados a partir de 1937 quedaron sobreesidos de forma definitiva entre 1944 y 1945. La mayoría de ellos pertenecían a mineros y jornaleros que carecían de bienes o que poseían viviendas y tierras de escaso valor. Por tanto, la condición humilde que presentaban buena parte de las víctimas fue determinante para minimizar los efectos de la represión económica.

Las viviendas eran uno de los bienes más incautados por las comisiones y en ellas se realojaba a las familias adeptas al Movimiento Nacional, sin importar el paradero de los propietarios originales. Asimismo, la disolución de todas las organizaciones políticas de izquierdas llevó aparejada la incautación de todos sus bienes, lo que incluía viviendas asociadas a ellas y bienes muebles presentes en las propias sedes de los sindicatos, partidos políticos y en las casas del pueblo⁴⁶². Así, en el pueblo de La Ercina se incautó una vivienda en abril de 1937 que fue inscrita en el registro de la propiedad a favor del Estado un mes más tarde. La sede de UGT de dicha localidad también fue desmantelada. De ella se tomó «*un armario de luna, una mesa usada, una silla, una estufa, once bancos*

⁴⁵⁹ A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135.

⁴⁶⁰ V. DEL REGUERO. La minería del... *Op. cit.*, p. 230.

⁴⁶¹ A. H. P. L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente N.º 50.

⁴⁶² M. ÁLVARO DUEÑAS. *Op. cit.*, p. 255.

de madera, un cajón, un calentador, trece portalámparas sin bombillas, dos barandillas de dos metros, una concha de madera y cien tejas curvas», bienes que fueron entregados a líder local de FET de las JONS⁴⁶³.

5.1.4 La represión sexuada

La situación de las mujeres a comienzos del siglo XX estaba profundamente limitada. La segregación de género, las desigualdades en el campo de la política, la educación y la cultura y la discriminación laboral y legal condicionaban profundamente el desarrollo de las mujeres dentro del ámbito de la vida pública y del hogar. Todo ello se complementaba con una serie de restricciones que limitaban el acceso de las mujeres a la esfera económica, social y cultural. Todo ello aparecía estrechamente vinculado con la imposición de un discurso en el que imperaba la domesticidad –la mujer es vista como el «ángel del hogar»-, el refuerzo de la supremacía de lo masculino frente lo femenino, la división sexual del trabajo y la limitación de las actividades femeninas a la esfera privada⁴⁶⁴. Sin embargo, con la llegada de la Segunda República las mujeres españolas alcanzaron cotas de libertad inusitadas. El reconocimiento del derecho a voto y la llegada del nuevo régimen favoreció que desarrollasen un papel muchos más activo en la vida política y social española, pasando a integrar asociaciones, sindicatos y partidos políticos de izquierdas. El feminismo también caló durante el período republicano, lo que se tradujo en la introducción de un punto de vista de género a la hora de abordar su participación en la vida pública española para luchar contra el fascismo y contra la opresión⁴⁶⁵.

La sublevación militar y la implantación del régimen franquista supusieron la recuperación del papel único de la mujer dentro de la sociedad, el de madre y esposa,

⁴⁶³ A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 35, expediente s/n. En este documento se habla de otras incautaciones realizadas en otros municipios que no pertenecen al Partido Judicial de La Vecilla. Dichos procedimientos merecen ser mencionados porque revelan la esencia de la represión económica puesta en práctica por las nuevas autoridades. En Prado de la Guzpeña se incautaron una mesa de escribano barnizada con tres cajones y cinco, bienes que fueron depositados en el juzgado municipal (no se especifica si pertenecían a vecinos particulares o a organizaciones políticas); mientras que en Olleros de Sabero fueron confiscados cuatro bancos, dos mesas y dos armarios que fueron entregados al líder local de FET de las JONS y 15 bancos procedentes del comedor infantil que se dejaron a cargo del nuevo alcalde.

⁴⁶⁴ M. NASH. *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Barcelona: Taurus Historia, 2017, p. 35.

⁴⁶⁵ D. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. La mujer: represión de género. *Revista de Estudios Extremeños*, N.º 2, 2014, pp. 1005 – 1024, p. 1006.

pasando de nuevo a estar vinculado con el ámbito privado de las familias y no con el espacio público, monopolizado por los hombres. Esta situación se tornó especialmente dura para las «mujeres de los vencidos». El empobrecimiento y la presión social generados por la pérdida de uno de los miembros de la pareja, la persecución política a la que eran sometidas las esposas y los niños, los expedientes de responsabilidades políticas iniciados contra ellas, etc., obligaron a las mujeres a abandonar el ámbito de su hogar para trabajar en empleos de escasa calificación y remuneración, situación que retroalimentaba la compleja situación en la que se encontraban miles de mujeres al finalizar la guerra. Esta situación aparece estrechamente ligada a la entrada de niños en hospicios e instituciones caritativas, los altos niveles de mortalidad infantil y la proliferación de procesos de adopción irregulares⁴⁶⁶.

Durante la Guerra Civil, las mujeres presentaron un papel muy activo que quedó reflejado en la imagen inicial plasmada en la propaganda que surgió en la retaguardia republicana, en la que se reflejaba a una mujer enfundada en un mono azul y con pistola al cinturón que llamaba a la lucha⁴⁶⁷. Esta imagen se puede apreciar en los boletines de guerra emitidos por los diferentes partidos y sindicatos de izquierdas. A continuación, se reproduce un extracto de uno de estos boletines impresos en la imprenta *Audelita* de Busdongo.

«Compañeras. Vosotras que en este momento habéis dejado pruebas de abnegación y sacrificio, vosotras que supisteis luchar por arrancar a vuestros seres queridos de las cárceles y mazmorras en la burguesía podrida los había metido, es necesario que sigáis dando prueba de este espíritu de lucha en estos momentos en que la ayuda de la mujer es tan necesaria»⁴⁶⁸.

Concepción Arias Gavela, vecina de Peredilla de Gordón, era conocida como «la Pasionarias». Los informes elaborados sobre ella la describen como «*propagandista del comunismo, excitadora de la revolución a favor del marxismo y de costumbres inmorales, al iniciarse el Movimiento Nacional anduvo vestida de mono en unión de los milicianos*

⁴⁶⁶ M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART. Las mecánicas de la infamia. En: M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART (coord.). *La gran represión: los años de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento, 2009, pp. 133 – 234, p. 195.

⁴⁶⁷ A. EGIDO LEÓN. El precio de la militancia femenina: acción política y represión. En: A. EGIDO LEÓN y A. FERNÁNDEZ APERILLA (eds.). *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Madrid: Eneida, 2011, pp.47 – 74, p.50.

⁴⁶⁸ *Boletín de Guerra del Frente Popular*, León, N.º 1, 29 de agosto de 1936. Tomado de P. V. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. El Boletín de Guerra del Frente Popular en León, en 1936. *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, N.º 77 – 78, 1990, pp. 153 – 174, p. 159.

[...]». Por ello fue condenada a la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión que, posteriormente le fue conmutada en un grado⁴⁶⁹.

Araceli Chimeno Valverde también es descrita en la documentación como miliciana voluntaria. Entre las acusaciones que se indican destaca la atribución del uso de corraje, fusil y mono azul, señalando que solía pasar algunas temporadas luchando en el frente, siendo vista y retratada como «una furibunda revolucionaria». A diferencia de su compañera Concepción Arias, Araceli Chimeno fue condenada a doce años y un día de prisión por un delito de auxilio a la rebelión⁴⁷⁰.

Asimismo, según algunos de los informes recogidos para la elaboración de este trabajo apuntan a que algunas mujeres llegaron a tener un peso importante dentro de las milicias leonesas, tal es el caso de Ángeles Rodríguez Rodríguez, vecina de Rodiezmo que llegó a ejercer como alférez dentro de un batallón exclusivamente femenino. A este mismo batallón pertenecieron otras mujeres del municipio de Rodiezmo como Soledad Arias Castañón⁴⁷¹ o Carolina Castañón Gutiérrez que llegó a ocupar el cargo de sargento⁴⁷².

Sin embargo, la imagen de la mujer miliciana que partía al frente a luchar fue paulatinamente sustituida por la consigna de «los hombres al frente, las mujeres a la retaguardia»⁴⁷³. El Batallón *Iskra* llegó a presentar presencia femenina, aunque se encargaban de tareas relacionadas con la cocina y la limpieza. Tal es el caso de Francisca de Anta Guillamón, que desempeñaba la función de cocinera⁴⁷⁴. Asimismo, buena parte de las tareas del cuidado de los enfermos también recayeron en manos de mujeres como Adonina González Fernández que trabajaba como enfermera voluntaria en el hospital de Villamanín⁴⁷⁵.

Las mujeres no solo desempeñaron labores de milicianas, sino que su implicación en la retaguardia también supuso la organización de movimientos antifascistas, trabajo en el Socorro Rojo, militancia en los principales partidos políticos e intervención en las

⁴⁶⁹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 149/1938.

⁴⁷⁰ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 148/1938.

⁴⁷¹ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 352/193.

⁴⁷² A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15250/ A, Expediente 5105/ 1941.

⁴⁷³ A. EGIDO LEÓN. El precio de la militancia femenina: acción política y represión. En: A. EGIDO LEÓN y A. FERNÁNDEZ APERILLA (eds.). *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Madrid: Eneida, 2011, pp.47 – 74, p.50.

⁴⁷⁴ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 938/1938.

⁴⁷⁵ A.I.M.N. Causa 562-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

organizaciones juveniles⁴⁷⁶. En Santa Lucía se creó una Comisión/ Asociación de Damas Antifascistas que se encargaba de arengar a las milicias e intervenir en las labores de organización de la retaguardia. Carmen Martínez, Ana María Melón Alonso⁴⁷⁷ o Manuela Merino Alonso⁴⁷⁸ fueron algunas de las integrantes de esta asociación. Asimismo, ante la ausencia de los hombres que se encontraban en el frente, algunas de ellas ejercieron labores de gobierno desde los comités de guerra que se formaron en los distintos municipios, como Sara Alonso González (quien además se convirtió en secretaria de la JSU de Cármenes⁴⁷⁹), Francisca de Anta Guillamón⁴⁸⁰ o Angelita Rodríguez Sánchez⁴⁸¹; pero también se encargaron de la dirección de los partidos políticos. De esta manera, la secretaría local del Partido Comunista del municipio de Rodiezmo quedó en manos de Andrea Morán Rodríguez⁴⁸².

Las mujeres que lucharon en el frente, por lo tanto, sufrieron, al igual que sus compañeros hombres un precio material por sus acciones que se tradujo en condenas a cárcel, cuando no la muerte. Y un precio inmaterial que supuso el rechazo social y la identificación de las milicianas y, por extensión, de las mujeres republicanas o que habían estado casadas con personajes destacados dentro de la comunidad por sus ideas políticas como «mujeres públicas», una expresión de carácter peyorativo que afectó a las represaliadas durante el resto de sus vidas⁴⁸³.

Desde un punto de vista cuantitativo, las mujeres republicanas sufrieron en menor medida las consecuencias de la represión impuesta por el bando sublevado. Así, dentro del Partido Judicial de La Vecilla, las mujeres que son objeto de algún tipo de práctica represiva, suponen en torno al 12% del total de población represaliadas. Sin embargo, establecer una verdadera contabilidad de las mujeres represaliadas en la retaguardia resulta muy complejo. Por un lado, como se indicaba en el apartado dedicado a la represión extrajudicial, buena parte de las mujeres asesinadas durante 1936 no fueron inscritas de ninguna manera en los registros civiles y sus muertes solo han salido a la luz

⁴⁷⁶ A.I.M.N. Causa 434 – 38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁴⁷⁷ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 21/1939.

⁴⁷⁸ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 749/1938.

⁴⁷⁹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 841/1938.

⁴⁸⁰ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 938/1938.

⁴⁸¹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939.

⁴⁸² A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939.

⁴⁸³ A. EGIDO LEÓN. *Op. cit.*, pp. 50 – 51.

a raíz de las investigaciones realizadas por historiadores locales⁴⁸⁴. Asimismo, el régimen desarrolló una serie de prácticas represivas que únicamente se aplicaron sobre el género femenino, como las violaciones, las rapaduras del pelo, el uso de aceite de ricino, la limpieza obligatoria de lugares públicos, etc.⁴⁸⁵

Durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra, sufrieron una doble represión. Dicha represión no solo se basaba en la desafección política de las acusadas, sino también el hecho de que durante el período republicano hubiesen osado a romper con los estereotipos tradicionales existentes en torno al papel social de la mujer⁴⁸⁶. Las mujeres ocuparon el espacio público, interviniendo en todos aquellos aspectos de la vida pública que hasta ese momento habían estado reservados únicamente para los hombres. Con ello se había producido un desafío total al fascismo y a la sociedad patriarcal tradicional española. Asimismo, con su comportamiento, las mujeres habían roto los patrones de género que los integrantes del bando sublevado pretendían recuperar para garantizar la patria⁴⁸⁷. Por ello, cuando se plantea la represión que sufrieron las mujeres, se puede detectar una serie de procedimientos comunes a los hombres (cárcel, condenas a muerte mediante fusilamiento o garrote vil, inhabilitación para ocupar puestos dentro del funcionariado, etc.) y una represión netamente femenina, mucho más privada y que se encuentra marcada por el machismo y la misoginia⁴⁸⁸.

En los últimos años, cuando se habla de las prácticas represoras desencadenadas sobre las mujeres, se ha impuesto el concepto de «represión sexuada». Dicho concepto fue introducido por la historiadora Maud Joly en el año 2002 para hacer referencia a los rapados de pelo que experimentaron las mujeres republicanas en España fruto de la represión franquista. La aplicación de este castigo específicamente sobre las mujeres se debía a una serie de cuestiones de carácter cultural. El bando sublevado, desde el inicio de la Guerra Civil, estableció un modelo de género basado en los valores tradicionales que se contraponía a la imagen de feminidad impuesta durante el período republicano. En

⁴⁸⁴ J. M. GARCÍA MÁRQUEZ. *Op. cit.*, p. 93.

⁴⁸⁵ B. GARCÍA PRIETO. *Op. cit.*, p. 136.

⁴⁸⁶ I. ABAD BUIL, I. HEREDIA URZÁIZ y S. MARÍAS CADENAS. Castigos de género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas. En: A. IBARRA AGUIRREGABIRIA (coord.). *No es país para viejos*. [En línea], 2012. [Consultado el 30 de abril de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁴⁸⁷ B. GARCÍA PRIETO. *Op. cit.*, p. 138.

⁴⁸⁸ J. CABAÑAS GONZÁLEZ. *La Bañeza 1936: vorágine de julio, golpe y represión en la comarca. Una aproximación al golpe militar en la comarca bañezana. Volumen I*. León: Lobo Sápiens, 2010, p. 172.

este sentido, Joly planteó que el cuerpo de la mujer se convirtió en un frente político y sexuado, objeto de la represión propia del sistema franquista pero también de las prácticas sexuales asociadas a la guerra⁴⁸⁹.

El discurso de legitimación de los sublevados giraba en torno a la degradación que había experimentado España durante el último siglo. Gracias a la intervención de todo tipo de ideólogos, destacando entre ellos las tesis de Vallejo Nágera, dicha degeneración pasó a plantearse en términos eugenésicos y darwinianos, prestando especial atención a la capacidad productiva de la raza, lo que implicaba concederle una atención especial al cuerpo de la mujer.

Las mujeres representaban la salud moral de la nación, pero, para los sublevados, también simbolizaban la degeneración, ligando decadencia de España con la feminización de la política y de los obreros. Asimismo, las «jovenzuelas libertarias» se convirtieron una amenaza para el orden establecido debido a su comportamiento⁴⁹⁰. Esta orientación ideológica del régimen se puede apreciar en la elaboración de informes por parte de los líderes locales de FET de las JONS, las alcaldías, la Guardia Civil y los curas-párrocos. En ellos se incluían apreciaciones sobre la forma en que vestían y se incidía especialmente en su condición de casadas o solteras y su sexualidad, cuestiones que no suelen aparecer en los informes elaborados sobre los hombres. Todos estos aspectos se pueden apreciar en el expediente emitido por la alcaldía de Boñar sobre Florentina de Cabo Arenas.

«[...] esta alcaldía observa desde hace varios años una conducta pública y privada poco decorosa, siendo propicia a la blasfemia y al libertinaje. Desde el implantamiento de La República, social y políticamente se producía como extremista y parece se encontraba a gusto con esas ideas amor libre, etc., etc., etc. Quizás bajo la influencia de hermano Ramiro, dirigente socialista, (aunque no creo que necesitara sugerencias, por su condición brava), actuaba con desparpajo en cuantos momentos tenía ocasión para hacer propaganda o manifestarse. Bajaba con frecuencia a Boñar con pañuelo rojo, en forma llamativa y desvergonzada, siendo muchas veces motivo de escándalo. Parece se dedicaba a la recluta de voluntarios para la zona roja, sin que este extremo haya tenido suficiente confirmación. Desde luego es elemento nocivo y peligroso, no solo para la sociedad,

⁴⁸⁹ I. ABAD BUIL, I. HEREDIA URZÁIZ y S. MARÍAS CADENAS. *Op. cit.*

⁴⁹⁰ M. VINCENT. La reafirmación de la masculinidad en la cruzada franquista. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, N.º 28, 2006, pp. 135 – 151, p. 136.

sino en el aspecto político. Huyó al campo rojo y todas las noticias la señalan como de gran arrojo y actividad»⁴⁹¹.

Asimismo, Severina Díez Álvarez, vecina de Boñar, fue condenada a dos años de prisión acusada de un delito de auxilio a la rebelión. El principal cargo que se sostenía contra ella es que vivía amancebada con José González Pérez. Este último estaba acusado de haberse alzado en armas contra el Movimiento Nacional, haber participado en el secuestro de varios guardias civiles de Villablino, etc. En sus informes no se incluyen comentarios en torno a su vida sexual, a diferencia de lo que sucede con su compañera⁴⁹².

Además de su participación en la vida política y la demostración de una postura contraria a los principios ideológicos del Movimiento Nacional, las mujeres fueron sancionadas por su «responsabilidad subsidiaria». Generalmente, ante la imposibilidad de atrapar a los hombres, las mujeres fueron objeto de todo tipo de detenciones y vejaciones con el deseo de generar un efecto llamada que atrajese a sus padres, hijos, hermanos o esposos. Por otro lado, también solía haber muchas condenas por «inducción o responsabilidad moral», es decir, se planteaba a la mujer como inductora de los delitos cometidos por sus seres queridos masculinos⁴⁹³. En este contexto, si bien muchas mujeres fueron sancionadas por la actitud y comportamiento que habían demostrado durante la Segunda República, otras tantas lo fueron por su acción indirecta. Es decir, muchas de ellas sufrieron castigos por ser cercanas a personas destacadas de la izquierda como padres, esposos, compañeros, hermanos o hijos.

Las «mujeres de rojo» sufrían castigos muy semejantes al del resto de mujeres republicanas. Sin embargo, a ellas se les añadía la «represión sustitutiva» o «represión por persona interpuesta». Estas prácticas consistían en detener y encarcelar a las mujeres para que sus familiares masculinos, huidos en la mayoría de los casos, se entregasen ante las autoridades sublevadas. Con ello, se generaba un contexto de terror absoluto en el que los procesos represivos alcanzaban a todos los miembros de la familia. Asimismo, era una forma de atentar contra el «honor» de los enemigos varones que veían como sus mujeres,

⁴⁹¹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939.

⁴⁹² A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2267.

⁴⁹³ A. EGIDO LEÓN. Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 29, 2011, pp. 19 – 34, p. 28.

esposas, madres e hijas eran sometidas a todo tipo de vejaciones y humillaciones sin poder evitarlo de ninguna manera⁴⁹⁴.

Los informes de María Sanz Prendes resultan un tanto contradictorios. Sobre ella recaen acusaciones de pertenecer a Izquierda Republicana o Unión Republicana, de haber colaborado con otros milicianos y de ser una mujer «modernista», por lo que no queda muy claro cuál fue su papel durante la Segunda República y la Guerra Civil. Sin embargo, el informe de la Guardia Civil del puesto de La Pola de Gordón hace especial hincapié en el hecho de que, aunque no había desarrollado una importante actividad política, estaba casada con Gregorio Vidal Robles, quien había sido condenado a muerte por un delito de adhesión a la rebelión. Este hombre, muy significado políticamente hablando, mantenía una amistad con Félix Gordón Ordás y asistió a los mítines protagonizados por Azaña en León acompañado por su propia esposa. Por todo ello, en el año 1939 fue sometida a un consejo de guerra por el cual fue condenada a seis meses y un día de cárcel por un delito de excitación a la rebelión. Asimismo, es sometida a un procedimiento de incautación de bienes, viéndose obligada a hacer frente a la sanción de 2000 pesetas⁴⁹⁵.

5.1.4.1 Los castigos propios de la represión específica

Uno de los objetivos de la sublevación militar fue la recuperación de la hegemonía social masculina. La virilidad se convirtió en una de las principales características del nuevo Estado franquista, lo que se tradujo en la reserva de la vida pública únicamente para los hombres. Las mujeres, por su parte, quedaron confinadas al ámbito del hogar, lugar desde el cual podrían colaborar con el engrandecimiento de la patria mediante el cuidado del varón y la reproducción. Con esta separación de roles, la mujer quedaba convertida en un ser inofensivo y absolutamente pasivo, neutralizado desde el punto de vista de la ciudadanía y de la política. Esta concepción plantea claramente la doble victimización que padecieron las mujeres republicanas⁴⁹⁶.

Una de las muestras más claras de la represión sexuada era la violación, práctica que no solo representaba la humillación de las vencidas, sino también la superioridad del

⁴⁹⁴ B. GARCÍA PRIETO. *Op. cit.*, pp. 181 - 182.

⁴⁹⁵ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 184/1940.

⁴⁹⁶ I. ABAD. *Op. cit.*, p. 72.

hombre frente a la mujer. Las violaciones se producían en las comisarías, en los centros de falange, en las viviendas de las propias víctimas, etc. Se violaba a la «mujer roja», es decir, a aquella que había jugado un papel destacado durante la República; pero también a la «mujer del rojo» como forma de agravar el proceso represivo que experimentaban los presos⁴⁹⁷.

El conocimiento de este tipo de prácticas no es fácil de detectar puesto que no se lleva registro alguno y su conocimiento solo puede obtenerse a partir de los testimonios orales que perduran en la memoria de la sociedad. Así, el recuerdo de Carmes Arias García todavía pervive en el recuerdo de los vecinos del pueblo de La Vecilla.

Carmen Arias García era una joven de dieciséis años de edad. La vinculación política de su familia obligó a su padre a buscar refugio en el monte para huir de la represión y su hermano, Agustín Arias, fue asesinado el día 12 de noviembre de 1936⁴⁹⁸. Asimismo, la madre de ambos, Isabel García, había sido internada junto con su hijo de seis meses en la prisión de partido de La Vecilla en un intento de las nuevas autoridades por detener a su esposo.

En septiembre de 1936 Carmen Arias García, a quien cariñosamente llamaban Carmina, se encontraba con su familia trabajando en el campo cuando varios integrantes de la centuria de FET de las JONS que se encontraba asentada en La Vecilla acudieron en su búsqueda. Querían que la joven les acompañase para ser interrogada sobre algunas cuestiones⁴⁹⁹ sin importancia, asegurando que no se demoraría más de dos horas. El miedo y la seguridad de que la joven no había hecho nada «malo» llevaron a Carmen Arias a acceder a la petición y a acompañar a los hombres hasta el campamento donde se encontraba asentada la centuria.

Las horas comenzaron a pasar y Carmen no regresaba a su casa. Su familia, preocupada por ella, decidió salir a buscarla al anochecer. Según cuenta su propia sobrina-nieta, fue el perro quien encontró a Carmen Arias García. Sus restos fueron hallados abandonados tras sufrir múltiples violaciones, torturas y ser descuartizada. Como buenamente pudieron, los familiares recogieron los restos de su cuerpo para darles

⁴⁹⁷ *Ibidem*, pp. 84 – 85.

⁴⁹⁸ Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 9. Inscripción n.º 9.

⁴⁹⁹ Según una de sus descendientes, Begoña Díez, esta detención podría estar motivada por la implicación política que presentaba el padre de Carmen. Sin embargo, a través de algunos testimonios orales recogidos por ella misma, su antepasada habría sido detenida por ser descubierta mientras bordaba una bandera republicana.

sepultura⁵⁰⁰. En su acta de defunción, figura que la causa de su muerte es «*choc traumático*», sin hacer referencia en ningún momento a la violación o posterior asesinato⁵⁰¹.

Junto con la represión de carácter sexual, el régimen desató una represión más visual sobre las mujeres. Este tipo de represión se caracterizó por ser aplicada dentro del espacio público. El rapado del cabello era una prueba más de la visibilización de la represión sexual puesto que atacaba directamente a la melena de las mujeres, símbolo de feminidad. Asimismo, la ingesta de aceite de ricino en lugares como los bares o la plaza del pueblo implicaba la degradación social de las víctimas, que quedaban marcadas de por vida. Todo ello contribuía a ahondar las diferencias sociales entre vencedores y vencidos⁵⁰².

Este tipo de prácticas, junto con las palizas y las mutilaciones que afectaban a los atributos propiamente femeninos, se convirtieron en medidas habituales dentro del catálogo represor que se aplicó contra las mujeres en todo el territorio español. Con ello se pretendía generar un escarmiento generalizado sobre la población y señalar cómo debía ser el proceso de redención al que debían someterse las mujeres que presentaban un pasado republicano⁵⁰³.

Así explicaba la situación de las mujeres republicanas Juana Doña:

«Las violaciones eran el pan nuestro de cada día, el abuso de poder de los hombres sobre las mujeres en las circunstancias de la guerra y posguerra adquirirían proporciones dramáticas; las llamadas «rojas» eran menos que nada para los fascistas. Las violaciones de las detenidas eran actos de poder, humillación y sadismo [...]»⁵⁰⁴.

⁵⁰⁰ Entrevista realizada a Elena Alonso Andrés en La Vecilla el día [FECHA]. Carmen Arias García nunca fue inscrita como muerta o fallecida en el Registro Civil de La Vecilla. Asimismo, el cura-párroco del pueblo no concedió su permiso para ser enterrada dentro del cementerio, agravando aún más el dolor de la familia.

⁵⁰¹ Información tomada del acta de defunción de Carmen Arias inscrita en el Registro Civil de La Vecilla. Documentación cedida por Begoña Díez.

⁵⁰² I. ABAD. *Op. cit.*, pp. 85 – 86.

⁵⁰³ V. PEÑÁLVER GUIRAO. La represión femenina durante el primer franquismo en la comarca del Noroeste de Murcia: control social, pobreza, marginación y castigo. En: C. FERRER GONZÁLEZ y J. SANS MOLAS (coords.). *Fronteras contemporáneas: identidades, pueblos, mujeres y poder: Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, Departament d'Història Moderna i Contemporània, 2017, pp. 529 – 544, p. 542.

⁵⁰⁴ J. DOÑA. *Desde la noche y la niebla*. Madrid, Ediciones de la Torre, 1978, pp. 42 - 43.

El vecino de Redipueñas (Valdelugeros) Avelino Fernández narra en el documental *La memoria del pozo Grajero. Muertos por la libertad*, que su abuelo Ángel Fernández, teniente de alcalde del municipio, fue asesinado de forma extrajudicial tras la entrada de las tropas sublevadas en el pueblo. Su abuela María, no solo quedó viuda siendo madre de once hijos, sino que también se vio obligada a acudir de forma regular al puesto de la Guardia Civil varias veces al mes. Allí, entre otras cosas, le rapaban la cabeza para garantizar su visibilidad como «mujer de rojo»⁵⁰⁵.

El castigo a través de la maternidad aplicado sobre las mujeres republicanas fue uno de los más duros. Desde el inicio de la Guerra Civil, los sublevados realizaron una constante exaltación de la maternidad como forma de patriotismo para garantizar la salvación de España. Sin embargo, dicha exaltación no afectaba a las mujeres republicanas, cuyas capacidades para hacerse cargo del cuidado y manutención de sus hijos se puso en duda debido a que se las consideraba seres situados al margen de la sociedad. En esta concepción tuvo un gran peso las teorías planteadas con Vallejo Nágera mediante las cuales consideraba la disidencia política como una patología. Estos planteamientos afectaron especialmente a las mujeres que se vieron implicadas en la vida política de la Segunda República, aunque solo fuese como simples simpatizantes.

Para acabar con la «degeneración psicológica» de la que supuestamente eran portadoras las mujeres republicanas, el régimen franquista justificó el tratamiento hacia su condición de madres y a las torturas aplicadas en las comisarías y centros penitenciarios. Así, buena parte de las mujeres detenidas recibían golpes en el vientre y en el bajo vientre para atrofiar el sistema reproductor femenino o para provocar el aborto de aquellas mujeres que se encontraban en estado de gestación. Todo ello formaba parte del deseo de las autoridades sublevadas de acabar «de raíz» con las posibles disidencias políticas futuras⁵⁰⁶.

Se desconoce cuántas mujeres pertenecientes al Partido Judicial de La Vecilla sufrieron este trato vejatorio por su condición de madres. Únicamente se han encontrado dos casos documentados en los que se hace referencia a mujeres encarceladas que contaban con hijos o mujeres que se encontraban embarazadas. Tal es el caso de Concepción Arias Gavela, vecina de Peredilla de Gordón y apodada como «La Pasionaria». Según indica el informe de la Guardia Civil de Rodiezmo, en el momento de

⁵⁰⁵ J. L. CABALLERO. *Op. cit.*

⁵⁰⁶ I. ABAD. *Op. cit.*, pp. 75 - 76.

su detención estaba embarazada⁵⁰⁷. Fue condenada a treinta años de cárcel, condena que, en parte, fue cumplida en la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán⁵⁰⁸. La presidenta del grupo de Damas Antifascistas de La Pola de Gordón, Manuela Merino Alonso contaba con un bebé de seis meses cuando ingresó en la Prisión Provincial de León. Tras ser condenada a catorce años, ocho meses y un día de cárcel por un delito de auxilio a la rebelión, fue trasladada a la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, lugar al que fue a parar junto con su hijo⁵⁰⁹. En ninguno de los dos casos se indica qué pasó con esos menores dentro de los centros penitenciarios a los que fueron enviadas sus madres.

En este apartado no se va a insistir más en la situación de las mujeres y los niños en el ámbito carcelario, sino que el tema se abordará en el apartado específico destinado al sistema penitenciario que se instaura tras la sublevación militar del 18 de julio de 1936.

Las mujeres sufrieron una represión específica dentro del régimen franquista que las condujo a las cárceles y a situarse frente a los pelotones de fusilamiento, pero también a situaciones mucho menos visibles marcadas por el ostracismo social y al miedo generado por la imposición de un orden social marcado por la superposición de los vencedores sobre los vencidos. La doble represión padecida por las mujeres, en buena media, quedó excluida de la documentación generada por el nuevo régimen, por lo que resulta sumamente complejo su análisis cuantitativo y cualitativo. No obstante, esto no impide llegar a la conclusión de que las mujeres sufrieron un proceso represivo perfectamente organizado desde las instituciones franquistas con el objetivo de devolverlas al hogar y de recuperar unos roles de género más tradicionales para ellas.

⁵⁰⁷ Según indican los informes que componen su expediente de incautación de bienes, Concepción Arias Gavela no estaba casada, lo que podría ser considerado un agravante en el juicio sumarísimo que se celebró contra ella al haberse quedado embarazada fuera del matrimonio.

⁵⁰⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 149/1938.

⁵⁰⁹ La información obtenida sobre Manuela Merino Alonso procede del expediente tramitado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes (A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 749/1938) y de su expediente carcelario, documento cedido por la ARMH y que, según el Portal de Víctimas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, presenta la signatura AERLE.CAJA139.74.

5.1.5 Procesos de depuración del funcionariado

Uno de los objetivos fundamentales del bando sublevado era realizar una limpieza completa de la administración pública, no solo como medio para eliminar a todos aquellos que pudieran declararse desafectos al nuevo régimen, sino también para liberar puestos dentro del funcionariado con los que premiar a aquellas personas que hubiesen mostrado una mayor adhesión al Movimiento Nacional (generalmente, la adhesión se mostraba mediante la delación, la integración de escuadrones civiles dedicados a la represión y asesinato de la población, etc.). Asimismo, se colocaba en puestos de vital importancia para el nuevo régimen a personas afectas⁵¹⁰. Este procedimiento, por tanto, presentaba un proceso definido como punitivo y preventivo, constituyendo una estrategia más de castigo, de control, de selección del funcionariado y de eliminación de todos aquellos elementos contrarios al orden establecido.

La depuración que afectó al funcionariado se caracterizó, ante todo, por su carácter universal. Desde un principio, todos los funcionarios fueron separados de sus puestos de trabajo bajo la «presunción de culpabilidad» generalizada para, posteriormente, ser reintegrados uno a uno en sus respectivos puestos de trabajo (previa demostración de su pasado «limpio» y su compromiso con el nuevo régimen). Por otro lado, tenía una vocación de totalidad al pretender acabar con cualquier vestigio de disidencia política, incluidas aquellas personas exiliadas, muertas en combate, encarceladas, fusiladas o «desaparecidas». De esta manera, la depuración del funcionariado se extiende más allá de la muerte. Asimismo, estos mecanismos de control del funcionariado se extendieron durante toda la dictadura y no desapareció hasta las normas de indulto y amnistía promulgadas entre 1975 y 1977⁵¹¹.

5.1.5.1 Los fundamentos jurídicos de las depuraciones

Las primeras medidas contra el funcionariado fueron tomadas por la Junta de Defensa Nacional que dio la orden de suspender las clases y los exámenes e iniciando la

⁵¹⁰ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 198.

⁵¹¹ J. CUESTA. Introducción. En: J. CUESTA (dir.) *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009, pp. 15 – 24, p. 15.

reorganización de la enseñanza⁵¹² mediante la orden del 19 de agosto de 1936⁵¹³. Ya en el Decreto 108 se incluyen algunas medidas que afectan al funcionariado en general y, en concreto, al sector de la enseñanza. Así, en el artículo tercero de este decreto aparece recogido que *«los funcionarios públicos y las empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional»*⁵¹⁴.

En noviembre de ese mismo año, se publicó el Decreto n.º 66 por el cual se crearon las comisiones depuradoras para la revisión del personal de la enseñanza que debía actuar de acuerdo a los principios establecidos por las nuevas autoridades⁵¹⁵. El espíritu de este decreto giraba en torno a la idea de que *«el Magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos porque atravesamos se lleve a cabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra Patria»*⁵¹⁶.

La promulgación del Decreto n.º 66 supuso la creación de una serie de Comisiones depuradoras cuyo objetivo final era realizar una revisión del personal de los diferentes niveles de la enseñanza. Dichas comisiones estaban integradas por cinco miembros seleccionados por la Comisión de Cultura y Enseñanza y aprobados por la Junta Técnica del Estado. La mayor parte de las personas designadas para ocupar estos puestos eran catedráticos, profesores y maestros⁵¹⁷. Asimismo, este decreto se desarrolló con la Orden del 10 de noviembre de 1936 mediante el cual se establecieron las reglas para el personal de Instrucción Pública y creaba la Comisión de depuración para los integrantes del

⁵¹² Y. BLASCO GIL. Soporte jurídico de las depuraciones. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 28 – 51, pp. 29 – 33.

⁵¹³ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 9, 21 de agosto de 1936.

⁵¹⁴ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 22, 16 de septiembre de 1936.

⁵¹⁵ Y. BLASCO GIL. *Op. cit.*, p. 33.

⁵¹⁶ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 27, 11 de noviembre de 1936.

⁵¹⁷ Y. BLASCO GIL. *Op. cit.*, p. 33.

magisterio primario y reguló todo lo relacionado con los testigos que debían informar sobre la conducta mantenida por los maestros⁵¹⁸.

El proceso de depuración del funcionariado aparece jalonado por una serie de leyes, órdenes y decretos, pudiendo dividirse en tres fases. La primera de ellas se desarrolló entre el inicio del golpe de Estado y enero de 1938, momento en el que se produjo la reorganización de la Administración Central a partir de la creación de los ministerios. En esta primera fase el proceso de depuración se realizó a partir de los expedientes militares que se trasladaban a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado. La segunda etapa se desarrolló entre la creación del Ministerio de Orden Público (diciembre de 1938) hasta la promulgación de la Ley de depuración del 10 de febrero de 1939. En este momento los expedientes pasaron a ser procesados por funcionarios del Cuerpo Técnico que habían sido designados de forma específica para realizar este cometido. Finalmente, la tercera etapa se desarrolla a partir de la promulgación de la Ley de depuración realizada tras la caída de Barcelona en manos sublevadas para tratar de unificar y sistematizar todas las medidas tomadas hasta el momento en torno a la depuración del funcionariado⁵¹⁹.

El 10 de febrero de 1939 se promulgó la Ley sobre la depuración de los trabajadores públicos:

«Es deseo del Gobierno llevar a cabo esta depuración con la máxima rapidez y dentro de normas flexibles que permitan reintegrarse rápidamente a sus puestos a aquellos funcionarios que lo merecen por sus antecedentes y conducta, y, al mismo tiempo, imponer sanciones adecuadas, según los casos, a los que incumpliendo sus deberes contribuyeron a la subversión prestaron asistencia no excusable a quienes por la violencia se apoderaron, fuera de toda norma legal, de los puestos de mando de la Administración»⁵²⁰.

Esta ley sentaba las bases de la depuración de los empleados públicos que debían mostrar su idoneidad para trabajar al servicio del nuevo Estado franquista. Para ello, debían presentar declaración jurada en la que debían dar fiel testimonio de su actuación y comportamientos antes y después del Movimiento Nacional, incluyendo datos sobre su

⁵¹⁸ B. MAYO LORENZO. *Op. cit.* p. 35.

⁵¹⁹ J. C. BORDES MUÑOZ. La depuración político-social en correos y telégrafos. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 216 – 231, pp. 217 – 218.

⁵²⁰ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 45, 14 de febrero de 1939.

vinculación con partidos, sindicatos y asociaciones de corte políticos, así como con la masonería y su grado de apoyo a la sublevación militar. Con todo ello se iniciaba un expediente depurador que podía desembocar en la confirmación de su cargo o en toda una serie de sanciones que iban desde los traslados forzosos a la inhabilitación completa para ejercer su profesión⁵²¹.

La Ley del 10 de febrero de 1939 también introdujo algunas excepciones en torno a algunos funcionarios. Así, la depuración del personal docente pasaba a depender del Ministerio Nacional y contaba con normas específicas. Los integrantes del Cuerpo de Porteros Civiles quedaron en manos de los ministerios a los que presentaban sus servicios. Finalmente, también se incluía un artículo según el cual las sanciones anteriores al proceso depurativo podían ser revisadas e incluso derogadas en caso de que entrasen en contradicción con las sanciones impuestas por las comisiones depuratoras⁵²².

En el Ministerio de Gobernación también se constituyó un juzgado específico para abordar los procesos de depuración entre los funcionarios que trabajaban en los servicios postales y telegráficos. Dicho organismo se encontraba, en un primer momento, en Valladolid. Una vez terminada la Guerra, su sede se trasladó al Palacio de Comunicaciones de Madrid y se instituyeron dos secciones, una para la depuración de los trabajadores de Correos y otra para los trabajadores de Telégrafo. Su jurisdicción afectaba a Telefónica, Transradio, Italcable y demás empresas vinculadas con las comunicaciones⁵²³.

Los trabajadores del ferrocarril también fueron objeto de un proceso de depuración⁵²⁴. En el año 1900, las dos grandes empresas ferroviarias españolas habían consolidado sistemas de relaciones laborales orientados a garantizar la solución de los problemas laborales estructurales básicos. Sin embargo, a medida que avanzaba la centuria, este sistema dejó patente sus limitaciones para eliminar los conflictos laborales.

⁵²¹ F. MORENO. La represión en... *Op. cit.*, p. 361.

⁵²² Y. BLASCO GIL. *Op. cit.*, pp. 38 – 39.

⁵²³ J. C. BORDES MUÑOZ. La depuración político-social en correos y telégrafos. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 216 – 231, pp. 217 – 218.

⁵²⁴ Durante los últimos años se han desarrollado algunos estudios sobre esta cuestión debido a la apertura de buena parte de los archivos que se generaron a raíz de los procesos de depuración desarrollados sobre los trabajadores ferroviarios. Desde el año 2009, la empresa de Adif ha desarrollado una labor de catalogación de todos los fondos documentales referentes a esta cuestión que, desde la firma del convenio con el Ministerio de Cultura, se puede consultar en el Centro Documental de la Memoria Histórica del año 2011. Dicha documentación se encuentra accesible a investigadores, familiares de desaparecidos durante la Guerra Civil y la dictadura y asociaciones memorialistas (El archivo de la depuración de los ferroviarios por el franquismo cedido al Centro Documental de la Memoria Histórica [En línea]. *Vía libre. La Revista del Ferrocarril*, 2011. [Consultado el 7 de junio de 2018] Disponible en: <https://www.vialibre-ffe.com>.

La proliferación del movimiento huelguístico a partir de 1912 entre los trabajadores ferroviarios llevó a las empresas a desarrollar medidas represivas internas que se aplicaban contra aquellos miembros de la plantilla que se encontraban sindicados, todo ello con el apoyo de las instituciones gubernamentales que incentivaron la creación de sindicatos amarillos para hacer frente a los de clase.

Sin embargo, el sindicalismo de corte izquierdista arraigó con fuerza en el seno de los trabajadores del ferrocarril, coincidiendo el desarrollo de la Segunda República con el momento de mayor madurez sindical dentro del sector. Asimismo, el nuevo sistema político se mostró mucho más comprensivo con la situación de los trabajadores, especialmente por aquellos que se encontraban en peores condiciones laborales.

Una vez que se produjo la sublevación militar, los sindicatos socialista y anarquista se encargaron de gestionar las compañías ferroviarias que fueron nacionalizadas y refundidas en una nueva empresa pública que recibió el nombre de Red Nacional de Ferrocarriles. En esta compañía los sindicatos contaban con un gran poder, lo que fue aprovechado para impulsar importantes mejoras laborales y sociales. Es precisamente esta participación y colaboración con las fuerzas gubernamentales republicanas las que condicionaron un duro proceso represivo que comenzó incluso antes de que se conformase el aparato institucional del nuevo régimen y se determinasen los instrumentos materiales para abordar el proceso depurativo. Durante los primeros meses, los directivos recibieron la orden de elaborar informes detallados sobre sus trabajadores. Dichos informes recogían datos en torno a su afiliación política y sindical, su participación en los sucesos de octubre del 34, el voto emitido en las elecciones de 1936, la adhesión al nuevo régimen, etc.

Las medidas represivas impuestas sobre este sector a partir del 18 de julio de 1936 no fueron una novedad dentro de la historia del ferrocarril, pero sí su grado de alcance, que no tiene ni punto de comparación con otros períodos históricos. Asimismo, esta depuración se puede definir como total, sobrevolando en todo momento a los trabajadores ferroviarios. Aquellos que además fueron hallados culpables de los cargos que se les atribuían, representaban un nivel altísimo dentro de las plantillas, lo que generó la desarticulación de las organizaciones sindicales de izquierdas⁵²⁵.

⁵²⁵ M. MUÑOZ RUBIO. Los ferroviarios bajo «presunción de culpabilidad». La depuración franquista en el ferrocarril español. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 200 – 215, pp. 202 - 214.

El ferrocarril tenía un peso importante dentro del Partido Judicial de La Vecilla, especialmente en aquellas localidades donde predominaba la minería, como algunos pueblos de Matallana de Torío, La Pola de Gordón y La Robla. Por ello, entre las víctimas de la represión aparecen algunos trabajadores del sector ferroviario vinculados a organizaciones políticas de izquierdas como el PSOE o las JSU. Asimismo, algunos de ellos desarrollaron labores de liderazgo en sus lugares de residencia. Tal es el caso de Constantino Fernández, vecino de Busdongo que presidió la junta vecinal de su pueblo durante la Guerra Civil y afiliado a UGT y a Unión Republicana. En el juicio sumarísimo al que es sometido en el año 1938 se le acusa de haber participado en requisas de ganado, alimentos y todo tipo de bienes que fueron entregados a las milicias. Sobre él también recaían acusaciones de haber participado en la represión y persecución de los vecinos de derecha. Por todo ello fue condenado a veinte años de prisión⁵²⁶.

José Herrero Coyantes, vecino de Busdongo, también fue uno de los trabajadores ferroviarios represaliados. Presidente del primer Comité de Guerra de Villamanín, Delegado de Orden Público en dicha localidad y fundador de CNT en la zona, fue detenido al finalizar la contienda y fue condenado a muerte tras ser sometido a un consejo de guerra en el año 1938⁵²⁷.

A esta medida le siguieron otros decretos y ordenanzas que fueron regulando y condicionando el desarrollo de los procesos de depuración durante el resto de la dictadura. Así, el 25 de agosto de 1939 se promulgó la ley de la Jefatura del Estado⁵²⁸, según la cual el 80% de las plazas del funcionariado quedaban fuera de cualquier proceso de concurso u oposición. El objetivo de todo ello era emplear esos puestos como forma de recompensar a los que habían apoyado el Movimiento Nacional y generar la adhesión necesaria para consolidar el nuevo Estado franquista. De esta manera, los empleos públicos fueron a parar a manos de mutilados, oficiales provinciales, excombatientes, huérfanos de personas asesinadas por las «hordas marxistas», etc. Con ello, los vencidos quedaron excluidos de cualquier oferta de empleo público formulada por entidades nacionales, provinciales o locales.

Asimismo, las empresas privadas también tenían la obligación de reservar el 80% de las plazas para excombatientes y adictos al régimen, permitiendo a los empresarios desprenderse de todos aquellos trabajadores que no fuesen considerados afines al Estado

⁵²⁶ A.I.M.N. Causa 621 – 38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁵²⁷ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 121/1938.

⁵²⁸ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 239, 27 de agosto de 1939.

franquista. En todo este proceso tuvo vital importancia la creación de todo tipo de «listas negras» en las que se incluían los nombres de izquierdistas, promotores de huelgas, tibios con el nuevo régimen, etc. Con todo ello, el empleo quedó controlado por el Estado de forma directa o indirecta, favoreciendo la proliferación de redes clientelares y la unión de los vencedores, ambos elementos fundamentales para garantizar el afianzamiento institucional de la dictadura y su perduración en el tiempo⁵²⁹.

Por otro lado, las depuraciones estaban orientadas a la imposición de sanciones administrativas. Las Comisiones especiales se encargaban de juzgar una serie de conductas difusas que no quedaban bien determinadas en el marco legislativo, que tenían como objetivo sancionar cuestiones de tipo ideológicos y no acciones punibles. Al mismo tiempo, el procedimiento estaba plagado de arbitrariedades, sin que las víctimas contasen con garantía legal alguna⁵³⁰.

5.1.5.2 Los maestros: los funcionarios que experimentaron una mayor depuración⁵³¹

Los maestros fueron uno de los principales colectivos represaliados por el régimen franquista. Identificados con las ideas liberales, republicanas o socialistas o por su batalla contra la enseñanza religiosa; se convirtieron en uno de los grupos sociales más odiados por los integrantes del bando sublevado⁵³². El día 19 de agosto de 1936 la Junta de Defensa Nacional promulgó un decreto en el que se determinaba la importancia de los maestros en la formación no solo cultural de los menores, sino también en «*la españolización de las juventudes del porvenir que, desgraciadamente, en los últimos años, han sido frecuentemente orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales*». En esta misma orden también se encarga a los alcaldes el deber de controlar al profesorado, teniendo la obligación de informar sobre su conducta político-social⁵³³.

Las primeras medidas depurativas presentadas por los militares sublevados hacían referencia expresa a los maestros. Sin embargo, a medida que avanzaban los meses las

⁵²⁹ F. MORENO. *Op. cit.*, pp. 360 – 361.

⁵³⁰ Y. BLASCO GIL. *Op. cit.*, p. 49.

⁵³¹ Para la realización de este apartado se solicitó documentación al Archivo General de la Administración (AGA) en octubre de 2017 pero todavía no se ha recibido las copias digitalizadas de los expedientes solicitados, por lo que buena parte de los datos tomados se han extraído del trabajo realizado por B. Mayo Lorenzo en *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*.

⁵³² J. CASANOVA. *República y Guerra...* *Op. cit.*, p. 228.

⁵³³ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 9, 21 de agosto de 1936.

diferentes órdenes y decretos fueron ampliando los grupos de afectados por este tipo de prácticas. Incluso se han registrados algunos casos en los que las Comisiones depuradoras, por cuenta y riesgo, se lanzaron a la represión de maestros que no se ajustaban a ninguno de los perfiles planteados por la legislación franquista⁵³⁴.

La represión que experimentaron los docentes durante la Guerra Civil y a lo largo de toda la dictadura respondía a un intento por parte de las autoridades republicanas de acabar con el modelo educativo desarrollado entre 1931 y 1936, muy influenciado por los principios republicanos y demócratas. Esto contrastaba fuertemente con el modelo educativo nacional-católico que implantó el Estado franquista a partir de 1936 y que se prolongó hasta 1975⁵³⁵. Dicho modelo se basaba en el patriotismo, la ausencia de cualquier influencia extranjera y la moral cristiana.

La depuración del magisterio se enmarca dentro de la represión laboral e ideológica que instauraron las autoridades franquistas. Sin embargo, contra este colectivo se tomaron algunas medidas específicas, especialmente contra los maestros liberales, izquierdistas o abiertos a la modernidad⁵³⁶.

Las primeras medidas para la depuración del magisterio se tomaron entre los meses de agosto y octubre del año 1936, destacando la Orden del 19 de agosto publicada *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional*⁵³⁷. Con ello no se establecía un protocolo de actuación concreto y homogéneo para el conjunto de la retaguardia sublevada. La falta de concreción en los criterios empleados para sancionar a los maestros favoreció la promulgación del Decreto 108⁵³⁸ en el que se establecieron nuevos aspectos relacionados en el proceso de depuración. Entre octubre y diciembre de 1936, se crearon las comisiones depuradoras y se procedió a la concreción de las conductas sancionables y las sanciones que se podían imponer. A partir de 1937 se pueden detectar tres hitos que condicionaron el desarrollo del proceso depurador que afectó a los maestros. Por un lado, se produjo la ampliación del alcance de las medidas de depuración para abarcar a las fundaciones

⁵³⁴ F. MORENTE VALERO. La depuración franquista del magisterio público: un estado de la cuestión. [En línea] *Hispania: Revista española de historia*, N.º 208, 2001, pp. 661 – 688, p. 670. [Consultado el 5 de mayo de 2018] Disponible en: <http://www.todoslosnombres.org/>

⁵³⁵ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. La «purificación» de la Educación Nacional: la represión del magisterio en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *Muerte y represión en el magisterio de Castilla y León*. León: Fundación 27 de Marzo, 2010, pp. 121 – 199, p. 121.

⁵³⁶ F. MORENO. La represión en... *Op. cit.*, p. 362.

⁵³⁷ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 9, 21 de agosto de 1936.

⁵³⁸ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 22, 16 de septiembre de 1936.

benéfico-docentes, alumnos de las escuelas normales, maestros de colegios privados, interinos, sustitutos, maestros excedentes y titulados Por otro lado, se repuso en su cargo a aquellos que había sido suspendidos previamente por la Junta de Defensa Nacional sin que su expediente se hubiese completado. Con ello se pretendía solucionar el problema que se estaba empezando a producir a raíz de la ausencia de personal. Finalmente, se produjeron múltiples aclaraciones y precisiones en torno a las carencias técnicas que presentaban las comisiones depuratoras que se iban planteando a medida que se aplicaban las disposiciones depurativas⁵³⁹.

A lo largo de la dictadura sucedieron una serie de decretos y órdenes que se desarrollaron al mismo tiempo que los Consejos de Guerra, la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas y de la Represión de la Masonería y el Comunismo, lo que contribuyó a crear una situación especialmente cruel con los docentes.

Los maestros sufrieron una eliminación física mediante las sacas, los paseos y los fusilamientos. También fueron sometidos a consejos de guerra y pasaron por los centros penitenciarios, fueron obligados a exiliarse o se les quitó su puesto de trabajo tras pasar por los procesos de depuración. El deseo de erradicar a los docentes que presentasen cualquier atisbo de disidencia con el nuevo régimen se tradujo en la aplicación de procesos depurativos sobre personas que ya habían sido asesinadas previamente⁵⁴⁰, como sucedió con José Fernández⁵⁴¹, Justo García Alonso⁵⁴² o Eugenio Segoviano Núñez⁵⁴³. Todos ellos fueron asesinados o se encontraban muertos por otras circunstancias. Todos ellos fueron asesinados o se encontraban muertos por otras circunstancias⁵⁴⁴, lo que no evitó que fuesen sometidos a un proceso de depuración que concluyó con la inhabilitación completa para ejercer como maestros y la degradación un nivel en el escalafón del funcionariado⁵⁴⁵.

Según el Decreto del 8 de noviembre de 1936⁵⁴⁶, eran necesarias un total de cuatro Comisiones para garantizar el desarrollo de la depuración. Dichas instituciones abarcaban

⁵³⁹ B. MAYO LORENZO. *Op. cit.*, pp. 34 – 36.

⁵⁴⁰ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. La «purificación» de... *Op. cit.*, pp. 125 y 149.

⁵⁴¹ Registro civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 106.

⁵⁴² Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 106.

⁵⁴³ A.I.M.N. Causa 165 – 36/ A.I.M.N. Causa 466-37. Documentación cedida por ARMH.

⁵⁴⁴ En el caso de Eugenio Segoviano Núñez, aunque en según el consejo de guerra al que se le sometió en el año 1937 había muerto luchando en el frente de Madrid, la documentación contenida en el proceso que sufrió en 1936 plantea la posibilidad de que, en realidad, fuese objeto de la represión extrajudicial.

⁵⁴⁵ B. MAYO LORENZO. *Op. cit.*, p. 125.

⁵⁴⁶ *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, N.º 27, 11 de noviembre de 1936.

los cuatro niveles de la enseñanza: la Universidad; las escuelas de ingenieros y arquitectos; la enseñanza media, los inspectores, el profesorado de las escuelas normales y el personal de las secciones administrativas; y la enseñanza primaria. Sin embargo, las normativas posteriores suprimieron las dos primeras y las dos segundas se encargaron de la depuración de la enseñanza media y primaria. Finalmente, mediante la Orden del 18 de marzo de 1939⁵⁴⁷ se creó una Comisión Superior Dictaminadora que se encargaba del examen y la resolución de los expedientes instruidos por las Comisiones Depuradoras Provinciales.

El procedimiento de depuración comenzaba por la separación total del maestro de su puesto de trabajo. Aquellos que se mostraban interesados en retornar a sus empleos, debían presentar una instancia y una declaración jurada en la que contestaban a todo tipo de preguntas relacionadas con su vida profesional y personal, incluyendo aspectos ideológicos y religiosos. Una vez realizada esta primera aproximación, la Comisión Depuradora Provincial procedía a la incoación de un expediente, solicitando la elaboración de informes a la Guardia Civil, al cura párroco, al alcalde y al presidente de la asociación de padres de la localidad donde ejercía como maestro. En estos informes se aportaban todo tipo de datos sobre las ideas políticas y actitudes profesionales y morales mantenidas por el acusado antes y después de la sublevación militar. Asimismo, si la Comisión Depuradora lo consideraba adecuado, podía solicitar otros informes a otro tipo de personas e instituciones y solicitar aclaración de todo aquello que considerase confuso.

Una vez recopilados todos los informes, la Comisión Depuradora examinaba toda la información para determinar aquellos cargos que eran susceptibles de ser sancionados. En caso de no encontrar ninguno, se proponía la confirmación en su puesto. En caso contrario, se emitía pliego de cargos en el que se incluían todas las cuestiones que pudiesen ser objeto de sanción. Ante esta circunstancia, el acusado disponía de diez días para presentar la documentación necesaria para invalidar todas las acusaciones.

Una vez presentado todo, la Comisión Depuradora volvía a valorar el expediente a proponer una resolución. El expediente era reenviado a la Comisión Superior Dictaminadora que volvía a examinarlo para tomar una resolución definitiva que se adaptase a las circunstancias planteadas por los informes emitidos por las autoridades franquistas y las pruebas exculpatorias presentadas por los acusados.

⁵⁴⁷ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 83, 23 de marzo de 1939.

La Orden del 18 de marzo de 1939 se determinaban las causas que podían ser sancionables. Entre ellas se incluía el haber sido sometido a un consejo sumarísimo o la exigencia de responsabilidades debido a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas; la aceptación de ascensos que no fuesen consecuencia del desarrollo natural de las escuelas y el desempeño de cargos y servicios ajenos a su categoría; la pasividad frente al Movimiento Nacional; todas aquellas acciones u omisiones que implicasen una significación antipatriótica o contraria a la sublevación militar; etc. Todo ello fue sancionado con traslados forzosos, con la imposibilidad de solicitar puestos vacantes por un período de entre uno y cinco años, la suspensión de empleo y sueldo durante un tiempo no superior a dos años, la inhabilitación para ejercer cargos directivos y la separación definitiva de su cargo⁵⁴⁸.

El afán represivo que presentan las autoridades sublevadas sobre el magisterio se debe al férreo compromiso republicano que presentaban muchos maestros, especialmente en el ámbito rural. En las zonas más aisladas y apartadas del progreso de la ciudad, los maestros se convirtieron en un elemento de dinamización social y política que disputaba el control ideológico de la población⁵⁴⁹. Este factor fue especialmente importante en el caso de las maestras.

La llegada de la Segunda República supuso un cambio en los principios del sistema educativo español⁵⁵⁰. Estas reformas estaban orientadas a generar una adhesión entre la población hacia el nuevo régimen, ampliando los apoyos sociales hacia el nuevo sistema. Es por ello por lo que las autoridades republicanas buscaron la incorporación de docentes verdaderamente comprometidos con la política educativa; con las ganas y el entusiasmo para llevar la educación a todos los territorios de España, por muy apartados o aislados que estuviesen; y, sobre todo, capacitados para introducir prácticas innovadoras en el ámbito académico.

⁵⁴⁸ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. La «purificación» de... *Op. cit.*, pp. 131 – 133.

⁵⁴⁹ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, p. 333.

⁵⁵⁰ Según recogía la Constitución de 1931 en los artículos 48, 49 y 50, la escuela debía ser única, basándose en los principios de igualdad (sin diferencias por razón de clase, territorio o sexo); laica, dejando la religión relegada a un segundo plano; activa, convirtiendo al alumno en protagonista de su propia educación; solidaria, sustituyendo los principios de competitividad por la colaboración; enraizada en el medio social y natura, reconociendo así los derechos lingüísticos y culturales de los diversos territorios nacionales; etc. (M. C. AGULLÓ DÍAZ. El papel de las maestras en la escuela republicana. En: E. SÁNCHEZ DE MADARIAGA (ed.). *Las maestras de la República*. Madrid: Catarata, 2012, pp. 56 – 90, pp. 57 – 58).

En todo este proceso, las maestras suponían una minoría, sin embargo, demostraron, en líneas generales, un férreo compromiso con la defensa de una escuela laica, democrática, solidaria y con una clara función social. Eran plenas conocedoras y difusoras de las corrientes pedagógicas más innovadoras, pusieron en práctica de la Institución Libre de Enseñanza y de la Escuela Nueva y formaron parte activa de colectivos orientados a la renovación pedagógica. Asimismo, se encargaron de formar de manera crítica a sus alumnas, las ciudadanas del futuro. Con todo ello se pretendía implantar un sistema en el que la educación de las mujeres no fuese solo algo reducido a la etapa escolar, sino que se plantea como algo permanente e ilimitado y, en todo ello, las maestras republicanas jugaron un papel fundamental desde las escuelas infantiles, pero también poniéndose al frente de las escuelas para adultas⁵⁵¹. Uno de los ámbitos que los educadores de la Segunda República quisieron rescatar e introducir las nuevas teorías educativas fue el ámbito rural, donde se encontraba un porcentaje elevado de las clases populares. Allí fueron enviadas maestras jóvenes que se encontraron en contextos sumamente complejos para llevar a cabo sus labores educativas⁵⁵². Estos destinos fueron reservados para ellas debido al machismo imperante en la sociedad del momento. De esta manera, mientras que los hombres, mayoritariamente, se quedaron con los mejores destinos, las mujeres fueron trasladadas a los puntos más alejados y aislados de la geografía española, lo cual, tuvo una importante repercusión social: muchas eran mujeres jóvenes, solteras y modernas, mujeres que acortaron sus faldas y cabellos, mujeres que fumaban e iban a las casas del pueblo a debatir con los hombres sobre política, mujeres que ejercieron cargos de dirección dentro de las escuelas, etc. Todo ello causó gran impresión en las zonas más conservadoras a las que fueron destinadas, siendo un ejemplo de los nuevos ideales de mujer traídos por la República⁵⁵³.

Tradicionalmente, a las maestras siempre se les había exigido convertirse en modelos de conducta. Sus comportamientos y sus valores, por encima de sus conocimientos, fueron controlados por las instancias políticas, convirtiéndose en el vehículo con el que contaban las élites aquellos modelos de conducta femenina que se consideraban adecuados. En este sentido, el régimen republicano no fue diferente al imponerse entre las maestras el nuevo paradigma femenino, basado en mujeres que a su

⁵⁵¹ M. C. AGULLÓ DÍAZ. *Op. cit.*, pp. 66 – 74.

⁵⁵² C. M. SÁNCHEZ MORILLAS. Las maestras rurales. En: E. SÁNCHEZ MADARIAGA (ed.). *Las maestras de la República*. Madrid: Catarata, 2012, pp. 91 – 105, p. 94.

⁵⁵³ P. PÉREZ SOLANO. *Las maestras de la República* [Documental]. España: Transit Producciones Audiovisuales, 2013.

vez son ciudadanas de pleno derecho, activas, cultas, independientes desde un punto de vista económico y afectivo, etc. Dicho modelo era fruto de la conquista de la igualdad que se había ido gestando como consecuencia de la lucha política, las reivindicaciones, los debates teóricos en círculos progresistas y pioneros, etc. En este sentido, las maestras se convirtieron en las perfectas representantes de la nueva identidad femenina⁵⁵⁴.

Por todo ello, el colectivo de las maestras sufrió un importante retroceso con el final de la Guerra Civil y el inicio de la dictadura franquista. La imagen de la maestra moderna y defensora de los principios democráticos fue sustituida por una imagen mucho más maternal en la que los valores religiosos y patrióticos primaron sobre sus propios conocimientos o aptitudes para la enseñanza. Asimismo, el impulso de nuevos roles de género puesto en práctica por el régimen desde el inicio de la sublevación influyó de forma considerable en las Comisiones Depuradoras que realizaron un análisis de los valores, conductas y comportamientos de acuerdo a cuestiones de género. Esto se tradujo en que acusar a una maestra de ser «entusiasta de la causa roja» o de «tendencia izquierdista» tuvo una mayor repercusión entre las mujeres del colectivo que entre los maestros⁵⁵⁵.

Las Comisiones Depuradoras veían mucho más grave que las maestras tuviesen ideas de izquierdas. Aunque desde un punto cuantitativo la represión sobre las maestras fue menor porque eran menos que los hombres dentro del magisterio y no participaron en igual medida que ellos en la vida política durante la Segunda República, sufrieron un proceso depurativo mucho más duro. Y es que sobre las maestras republicanas también se puede apreciar una doble represión: por un lado, fueron sancionadas por su participación en la vida política a favor de partidos y sindicatos de izquierdas y en contra de la sublevación militar; por otro, habían transgredido todos los límites marcados por los roles de género tradicionales, distanciándose del papel de esposas y madres y se habían convertido en ciudadanas republicanas, plenamente conscientes de los derechos reconocidos durante el período⁵⁵⁶.

En la educación primaria, las medidas depuradoras también afectaron a los libros de texto, las listas de interinos y las contrataciones de nuevos maestros. Por otro lado, se recupera el crucifijo presidiendo las aulas y la enseñanza obligatoria de la religión, la

⁵⁵⁴ M. C. AGULLÓ DÍAZ. *Op. cit.*, pp. 76 – 77.

⁵⁵⁵ S. RAMOS ZAMORA. Un ejercicio de intervención de la memoria: la represión de las maestras de la Segunda República. En: E. SÁNCHEZ MADARIAGA (ed.). *Las maestras de la República*. Madrid: Catarata, 2012, pp. 147 – 165, pp. 151 – 156.

⁵⁵⁶ S. RAMOS ZAMORA. *Op. cit.*, pp. 156 – 157.

disolución de consejos locales y provinciales de enseñanza republicana y su sustitución por otros integrados por alcaldes, párrocos, médicos, un padre y una madre de alguno de los menores escolarizados y dos maestros nacionales, uno de cada sexo⁵⁵⁷.

Los maestros y maestras no solo fueron objeto de los procesos de depuración que afectaron al funcionariado, sino que también fueron sometidos a prácticas extrajudiciales o procesados en juicio sumarísimo para después sufrir un proceso depurativo.

La represión extrajudicial afectó a los maestros en toda la provincia. En Lario fue paseado el maestro Primo Demaría Casares, primer presidente del Comité Local de Izquierda Republicana en Posada de Valdeón. Durante la Guerra luchó como miliciano en el bando republicano, siendo detenido en su pueblo de residencia tras la caída del Frente Norte y fusilado en el Pozo Grajero de Lario⁵⁵⁸. Algo parecido sucedió con María de los Desamparados Blanco, maestra de Burón, quien, el 30 de septiembre de 1936, fue detenida por su supuesta tendencia izquierdista por un grupo de falangistas que la requerían para ser trasladada a León a declarar junto con otro maestro de Burón, Eusebio González. Ambos fueron introducidos en un vehículo que se detuvo a poca distancia de Burón. Allí, Eusebio González fue asesinado de forma rápida. Sin embargo, María de los Desamparados, fue torturada, violada y, finalmente, golpeada en la cabeza con un pico, lo que le causó la muerte⁵⁵⁹. Su historia puede ser reconstruida gracias a la intervención arqueológica llevada a cabo por ARMH⁵⁶⁰.

En el caso del Partido Judicial de La Vecilla, como ya se ha indicado anteriormente, se han encontrado documentos que probarían el asesinato extrajudicial de José Fernández Rodríguez y Justo García Alonso, maestros de Boñar y Cerecedo, respectivamente. Asimismo, los datos contradictorios presentados en el consejo de guerra de Eugenio Segoviano Núñez, maestro de La Pola de Gordón, llevan a pensar que también pudo ser objeto de una «saca» ilegal. No obstante, es posible que el número de maestros represaliados sea superior pero que no se encuentren recogidos en las fuentes documentales. Un ejemplo de ello podría ser lo que sucedió con el maestro de Lugán del cual se desconoce su identidad. Según algunos testimonios orales, habría sido asesinado en las inmediaciones de su pueblo por haber retirado el crucifijo del aula en el que

⁵⁵⁷ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, p. 338.

⁵⁵⁸ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. La «purificación» de... *Op. cit.*, pp. 141 – 142.

⁵⁵⁹ B. GARCÍA PRIETO. *Op. cit.*, p. 109.

⁵⁶⁰ R. PACHECO VILA. *Exhumación Lario*. Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica: sin fecha. [Consultado el 6 de mayo de 2018] Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/tag/maestros/>.

impartía las clases. Sin embargo, la ausencia de pistas fiables y la escasez de tiempo han impedido seguir rastreando el caso de este maestro desaparecido.

Los dos maestros que trabajaban en la villa de Boñar fueron sometidos a procesos depurativos que arrojan resultados muy diferentes. El primero de ellos, Francisco Sastre Jiménez, fue acusado de pertenecer a FETE. Sin embargo, a lo largo del procedimiento, el encausado desmintió todos los cargos que se esgrimieron contra él y presentó toda una serie de documentos que alababan su buena conducta. La Comisión Provincial Depuradora le impuso de una sanción que consistía en la suspensión de empleo y sueldo durante un mes. Sin embargo, la Comisión Superior Dictaminadora redujo esta sanción y le repuso en su cargo. Este caso es bien distinto al de José Fernández Rodríguez. En su expediente de depuración se le acusa de ser dirigente marxista, de pertenecer a FETE, de participar en los sucesos de 1934 y ser condenado por ello, de haber sido presidente de la gestora del ayuntamiento de Boñar tras las elecciones de 1936 y de estar desaparecido por encontrarse con los «rojos». Por todo ello y por la ausencia de una contestación al pliego de cargos⁵⁶¹, la Comisión tomó la decisión de inhabilitarlo para ejercer como maestro⁵⁶².

Juana Saenz Berbis, maestra que ejercía en La Robla también sufrió un expediente de depuración. En los informes elaborados por las autoridades se señala su vinculación o simpatía hacia el Frente Popular y las ideas marxistas y su escasa religiosidad. Sin embargo, a lo largo del proceso, los informantes se contradecían entre sí a la hora de abordar los aspectos ideológicos y religiosos. Asimismo, la acusada negó todos los cargos presentados contra ella. Es por todo ello por lo que la Comisión Superior Dictaminadora tomó la decisión de condenarla únicamente a un mes de suspensión y sueldo. El segundo maestro de La Robla, Pedro González Costilla, fue acusado de ser izquierdista y de mala conducta religiosa. Sin embargo, los argumentos y documentos que presentó para desmontar todos los cargos fueron suficientes para que fuese confirmado en su puesto de trabajo.

De los tres maestros de Pola de Gordón, dos de ellos fueron repuestos en sus cargos. Lorenza Santos González y María Encarnación Menéndez Miranda fueron las dos maestras que regresaron a sus puestos de trabajo. La primera de ellas fue acusada de

⁵⁶¹ El motivo por el cual José Fernández no contestó a las acusaciones de la Comisión depuradora se debe a que fue asesinado durante los primeros días de agosto de 1936, como se ha indicado en apartados anteriores (Registro civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 106).

⁵⁶² B. MAYO LORENZO. *Op. cit.*, p. 266.

pertenecer a FETE y mantener una mala conducta religiosa. Asimismo, se consideraba que se encontraba profundamente influida por las ideas de su marido. Sin embargo, la Comisión Provincial tuvo en cuenta los descargos de la acusada y permitió que se reincorporase. En el caso de María Encarnación Menéndez Miranda, no se llegó a tramitar ningún expediente puesto que todos los testimonios coincidieron en ensalzar su buen comportamiento.

El tercer maestro, Eugenio Segoviano Núñez, presenta un expediente inconcluso. En él no figuran los cargos ni la defensa del acusado. Asimismo, se indica que se desconoce el paradero en el que se encontraba por lo que fue separado definitivamente de su puesto de trabajo.

José Viñuela Díez, maestro de Villanueva de la Tercia fue acusado por los informes de haber realizado propaganda a favor de las ideas de izquierdas, ser deficiente a la hora de desempeñar las actividades propias de su profesión, tener mala conducta social, tener una actitud contraria al Movimiento Nacional, usar un lenguaje poco correcto, etc. En este caso, la Comisión Depuradora propuso para él la jubilación forzosa, teniendo en cuenta los cargos que pesaban sobre él y su edad. Sin embargo, la Comisión Superior Dictaminadora no aceptó esta propuesta y prefirió decantarse por la separación definitiva del servicio y el descenso en el escalafón del funcionariado.

Por su parte, el maestro de Canseco, Pedro Rodríguez Díez, fue acusado de pertenecer a Izquierda Republicana, manteniendo en todo momento una actitud contraria a los preceptos de la Iglesia y por condicionar el desarrollo ideológico de sus alumnos. Como consecuencia de estas acusaciones, la Comisión Depuradora propuso dos años de suspensión de empleo y sueldo y la inhabilitación para ocupar cargos directivos y de confianza dentro de cualquier institución u organismo de cultura y enseñanza. Sin embargo, la Comisión Superior Dictaminadora consideró escasa esta sanción, imponiendo como castigo la separación definitiva del cargo y la baja en el escalafón.

El maestro de Valverdín, Antonio Casado Álvarez, también sufrió un proceso de depuración. En los informes se le acusaba de ser simpatizante de las ideas de izquierda. Sin embargo, el acusado declaró que todos los informes emitidos sobre él eran falsos y adjuntó todo tipo de pruebas que confirmaban su correcto comportamiento. En un primer momento, la Comisión Provincial propuso su traslado forzoso, así como la inhabilitación para ocupar puestos directivos de instituciones educativas y culturales. Sin embargo, la Comisión Superior Dictaminadora consideró excesiva la sanción teniendo en cuenta los

cargos y los documentos presentados por el acusado. Por ello, redujo la gravedad de los cargos y le permitió reincorporarse a su cargo sin más complicaciones⁵⁶³.

Aunque existían mecanismos específicos para represaliar a los maestros, estos también fueron sometidos a la justicia militar, experimentando procesos y sanciones semejantes al del resto de las víctimas de la represión.

Miguel Alonso Fernández, vecino de Buiza de 23 años de edad, se entregó a las tropas sublevadas en Mieres el día 24 de noviembre de 1937. Tras la sublevación militar, fue llamado a filas por el ejército sublevado. Sin embargo, en lugar de acudir a la llamada se incorporó al Batallón n.º 249 y, posteriormente, 13ª Brigada, donde llegó a ejercer como teniente hasta el momento de su detención. Los informes elaborados por la Guardia Civil del puesto de La Pola de Gordón ratificó su incorporación voluntaria a las milicias republicanas y señala su acción como propagandista de las ideas de izquierdas. El juicio sumarísimo se celebró el 14 de marzo de 1938 y concluyó con la imposición de una condena de veinte años de cárcel y accesorias por un delito de auxilio a la rebelión⁵⁶⁴.

Francisco Gavilán González, vecino y maestro de Millaró, fue otro de los docentes sometidos a un juicio sumarísimo. Fue detenido el día 17 de enero de 1938 como consecuencia de una denuncia presentada por el jefe local de FET de las JONS de Busdongo. Sobre él recaían las acusaciones de haber proferido gritos de alabanza al comunismo en octubre de 1934 en compañía de las madres de los niños y los propios niños a los que impartía clase. También se le relaciona con la persecución de personas de derechas y el expolio y quema de iglesias en todo el municipio de Rodiezmo, se le acusaba de haber «inoculado el virus marxista a los niños en la escuela», de haber tenido comportamientos indecorosos con las alumnas y de haber solicitado a los líderes «rojos» el asesinato de varios de sus convecinos, como el cura o el cartero del pueblo, ambos de derechas. Pese a los intentos de defenderse que realizó el acusado a lo largo del procedimiento, fue condenado a treinta años de cárcel y a la inhabilitación absoluta por un delito de adhesión a la rebelión⁵⁶⁵.

Otros maestros sometidos a juicios sumarísimos fueron Gabriel Suárez Quesada, maestro de Santa Lucía, condenado a la pena de muerte en el año 1938⁵⁶⁶; Benigno Paredes Llamas también fue condenado a muerte en 1937. Sin embargo, su pena fue

⁵⁶³ B. MAYO LORENZO. *Op. cit.*, pp. 268 - 271.

⁵⁶⁴ A.I.M.N. Causa 325-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁵⁶⁵ A.I.M.N. Causa 228-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁵⁶⁶ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 30/1939

conmutada por la de treinta años de prisión, pena que cumplió en la Prisión Central de Burgos⁵⁶⁷; Lino García Fernández, maestro de Redipuestas fue condenado a quince años de prisión por un delito de auxilio a la rebelión⁵⁶⁸; Lucio Fernández Fernández, vecino y maestro de Piornedo, fue condenado a treinta años de prisión por un delito de adhesión a la rebelión; y Segundo Fernández Armendáriz, quien ejercía como maestro en Puente de Alba, fue procesado y condenado por un delito de auxilio a la rebelión, siendo propuesta para él la pena de seis años y un día de prisión⁵⁶⁹.

Los maestros no fueron los únicos integrantes del ámbito del magisterio que fueron represaliados. Así, tanto Sara Alonso González⁵⁷⁰, vecina de Cármenes, y Alfonso del Blanco Peláez⁵⁷¹, vecino de Valdecastillo, estudiantes en la escuela normal, fueron sometidos a procesos sumarísimos. Sara Alonso fue condenada a seis años y un día de cárcel por un delito de auxilio a la rebelión, mientras que Alfonso del Blanco lo fue a la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión.

En definitiva, dentro del régimen franquista el maestro quedó maniatado. Las actividades docentes que se desarrollaron en las aulas se vieron condicionadas por un adoctrinamiento que trataba de imponer los principios del nuevo Estado. Para ello, se puso en práctica un sistema de control ideológico en el que primaba la idea fundamental de «españolizar a las juventudes del porvenir». Por ello, el sentimiento religioso y el patriotismo se convirtieron en dos de las cuestiones más importantes que se impartían en las aulas⁵⁷².

5.2 El sistema carcelario franquista

Uno de los escenarios fundamentales en los que se desarrolló la represión franquista fue el ámbito carcelario. Los estudios más recientes sobre esta cuestión se han centrado sobre los campos de concentración y la redención de penas mediante el

⁵⁶⁷ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938.

⁵⁶⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 524/1938.

⁵⁶⁹ A.I.M.N. Causa 470-37. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁵⁷⁰ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 841/1938.

⁵⁷¹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938.

⁵⁷² W. ÁLVAREZ OBLANCA. *La represión de... Op. cit.*, pp. 105 – 106.

desarrollo de trabajos forzados, dejando de lado algunas cuestiones relativas al desarrollo de sistema carcelario franquista⁵⁷³.

La realidad carcelaria no fue solo un aspecto más de la represión franquista, sino que, junto con los campos de concentración y la existencia de batallones de trabajo para la redención de penas, fue fundamental para comprender la cultura del terror instalada por el régimen franquista en la sociedad española. A lo largo de la contienda, una vez superados los primeros meses en los que la muerte se impuso como forma de castigo, la idea del dolor físico se convirtió en el ideal de la redención, todo ello tomando como principal fuente de inspiración la salvación de la humanidad cristiana. Todo ello comulgaba con la visión providencial que tenían las autoridades sublevadas respecto el papel que debían jugar en la historia de España⁵⁷⁴.

5.2.1 La red penitenciaria franquista: los centros de reclusión

El sistema carcelario español siempre se había visto condicionado por el desarrollo económico del país. Muchos juristas e intelectuales consideraban que era necesario proceder a una modernización del sistema carcelario en su conjunto. A comienzos del siglo XX el entramado penal estaba conformado por cárceles de partido, cárceles provinciales y prisiones centrales. A este entramado había que añadirle los depósitos municipales, los espacios correccionales y algunos centros dedicados a la reclusión de menores y mujeres muy minoritarios⁵⁷⁵.

Durante el primer bienio republicano, Victoria Kent, la primera mujer que ejerció como directora general de Prisiones, emprendió un proyecto de reforma del sistema carcelario español. Dicho proyecto pretendía realizar una transformación de los centros penitenciarios para convertirlos en espacios destinados a la rehabilitación, dejando a un lado la función punitiva y dignificando la vida de los presos. Sin embargo, esta reforma se vio paralizada durante el bienio negro y definitivamente eliminada a partir de la sublevación militar de julio de 1936⁵⁷⁶.

⁵⁷³ G. GÓMEZ BRAVO. El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1936 – 1945) [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, n.º 6, 2006. [Consultado el 6 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁵⁷⁴ G. GÓMEZ BRAVO. La política penitenciaria del franquismo en la consolidación del nuevo Estado. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, n.º 61, 2008, pp. 165 – 198, pp. 166 – 169.

⁵⁷⁵ *Ibidem*, p. 172.

⁵⁷⁶ B. GARCÍA PRIETO. La política penitenciaria... *Op. cit.*, pp. 51 – 52.

Con el inicio de la Guerra, nació una extensa red de centros penitenciarios que fueron habilitados por todo el territorio para dar cabida a los miles de presos que las tropas sublevadas iban realizando a medida que avanzaban por el territorio español. La avalancha de detenciones favoreció que espacios como conventos, monasterios, antiguos castillos, ayuntamientos, cines, plazas de toros, fábricas, etc., fueron transformados en centros de reclusión⁵⁷⁷.

Una de las primeras medidas tomadas por la Junta de Defensa Nacional para la articulación del nuevo sistema carcelario fue la recuperación, en el mes de noviembre de 1936, del Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado en 1930. Con ello, se ponía punto y final a las reformas llevadas a cabo durante el período republicano, acabando con la libertad de conciencia de los presos, el derecho a recibir prensa, la asunción por parte de la administración de los gastos de los encarcelados, medidas dictadas para mejorar las condiciones alimenticias e higiénicas, etc.⁵⁷⁸ En teoría, estas medidas tenían como principal objetivo acabar con los problemas de disciplina y las contradicciones generadas por las reformas abordadas durante el período republicano⁵⁷⁹.

Los principales problemas con los que contaba el régimen franquista a la hora de hacer frente al elevado número de presos eran fundamentalmente el coste que suponía su manutención, la necesidad de habilitar más espacios carcelarios para dar cabida a los nuevos reclusos que se iban realizando a medida que se iban desarrollando las campañas sobre el Frente Norte, la necesidad de establecer sistemas de clasificación que permitiesen crear filtros a la hora de determinar los destinos de los encarcelados, etc.

La solución al problema económico se planteó mediante el Decreto del 28 de mayo de 1937 según el cual se introducía el reconocimiento del «derecho» al trabajo de algunos reclusos, convirtiéndose en la antesala del sistema de redención de penas.

Asimismo, desde diciembre de 1936 se dictaminaron una serie de normas para garantizar que los presos republicanos fuesen internados en lugares habilitados por la Jefatura de la División Orgánica con mando sobre las autoridades que realizaron el apresamiento. Asimismo, las medidas orientadas a la institucionalización y centralización del sistema carcelario, también se fueron tomando algunas medidas que tenían como fin la unificación de los criterios para la clasificación de los presos.

⁵⁷⁷ G. GÓMEZ BRAVO. La política penitenciaria... *Op. cit.*, p. 172.

⁵⁷⁸ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, p. 224.

⁵⁷⁹ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 39, 24 de noviembre de 1936.

La excesiva cantidad de presos, otro de los grandes problemas del bando sublevado, generó la aparición de campos de concentración. En distintas localidades españolas empezaron a aparecer espacios de reclusión controlados por militares⁵⁸⁰. Estos lugares surgieron como medida temporal. Sin embargo, su existencia se prolongó hasta bien entrado 1939. Su función era dar cabida a los integrantes del ejército, pero también servían como lugares de clasificación para poder detectar a aquellas personas que habían jugado un papel destacado dentro de la vida política republicana. La primera idea de las autoridades sublevadas era imponer un procedimiento de investigación perfectamente reglado, con la solicitud de los informes pertinentes. No obstante, esta cuestión se convirtió en una tarea sumamente compleja debido a los elevados niveles de internados que presentaban estos lugares. Por otro lado, los campos de concentración se convirtieron en espacios de humillación, sufrimiento y muerte⁵⁸¹,

A comienzos de 1939 la situación en las prisiones controladas por los sublevados era insostenible. Por todo el territorio había prisiones habilitadas en las que el hacinamiento, las condiciones higiénicas y el riesgo de epidemias alertaron a las propias autoridades franquistas, favoreciendo un cambio en la política penitenciaria del régimen. Así, tan solo unos días después del final oficial de la Guerra se dio la orden de que en las prisiones se debía de dar cabida a aquellos presos con antecedentes, denuncias o bajo investigación por delitos de sangre y los batallones de trabajo estaban destinados para los detenidos con antecedentes desfavorables, pero no constitutivos de delito alguno. Quedaban con permiso provisional los mayores de treinta y dos años que no contasen con antecedentes y libertad provisional para los menos de treinta y dos sin antecedentes. Todo ello permitió generar un sistema de clasificación de los encausados y aligerar la presión existente en el ámbito carcelario.

A partir del año 1942 se puso en práctica un proceso de excarcelación generalizado que guardaba estrecha relación con el devenir de la Segunda Guerra Mundial, los casos de corrupción y el colapso económico y social por el que atravesaba España. Aunque la situación de miles de personas continuó estando muy condicionada por el entramado burocrático, muchas personas condenadas por delitos leves fueron liberadas en un período de tiempo más o menos corto. Asimismo, buena parte de los condenados a muerte vieron como sus condenas eran conmutadas y reducidas de forma drástica. Por otro lado, republicanos de buena posición social y con recursos económicos fueron determinantes a

⁵⁸⁰ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, pp. 227 – 231.

⁵⁸¹ F. MORENO. La represión en... *Op. cit.*, p. 279.

la hora de comprar la libertad que, dentro del ámbito carcelario, se convirtió en un bien más⁵⁸².

Miles de españoles y españolas fueron recluidos en centros penitenciarios, poniendo en evidencia el verdadero sentido de la acción represiva y reeducadora que llevó acabo el régimen a partir de la red penitenciaria. En todas ellas se disciplinaba a los internados que eran obligados a asistir a misa, realizar saludos a la fascista, cantar los nuevos himnos del régimen, etc. Las torturas, las vejaciones, la presencia de infiltrados dispuestos a entregar a sus compañeros, el hacinamiento, la ausencia de unas condiciones higiénicas mínimas, etc., fueron solo algunos de los elementos que condicionaron la vida de los presos en el ámbito carcelario. Todo ello tenía como principal objetivo doblegar a los enemigos para que los valores del Movimiento Nacional calasen en ellos, extirpando así cualquier vestigio relacionado con la Segunda República y su ideología⁵⁸³. Para conseguir todo ello, el dolor se convirtió en una herramienta fundamental para garantizar el aprendizaje de los principios del nuevo régimen, la sanación de su «enfermedad ideológica» y garantizar la expiación de todos sus «pecados»⁵⁸⁴. Buena parte de los teóricos del franquismo introdujeron en el discurso sublevado el concepto de «derecho a ser corregido». Sin embargo, dicho concepto pronto se transformó en «derecho a ser expiado». Así lo recogía Ángel B. Sanz, quien defendía el «derecho a sufrir» del preso como forma de expiar sus pecados, concediéndoles así la posibilidad de elevar el sacrificio y su sufrimiento, necesario para garantizar la virtud de la nación. Con este tipo de ideas se impuso en el ámbito penitenciario el dolor como uno de los derechos de los reos para transformarse en personas nuevas y poder ser reintegrados en la sociedad construida por los vencedores⁵⁸⁵.

El discurso del régimen buscó la manera de legitimar el castigo, la estancia en los centros penitenciarios, los tipos de pena, etc. La teología que rodeaba al ámbito carcelario tenía tres pilares fundamentales. Por un lado, se planteaba de antemano que el castigo era algo justo y necesario para hacer frente a la revolución que había atentado contra el orden

⁵⁸² G. GÓMEZ BRAVO. La política penitenciaria... *Op. cit.*, pp. 177 - 182.

⁵⁸³ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, p. 263.

⁵⁸⁴ M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART. El dolor como terapia. La médula común de los campos de concentración nazis y franquistas. *Ayer*, N.º 57, 2005, pp. 81 – 102, p. 83.

⁵⁸⁵ R. VINYES. Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas [En línea]. A. EGIDO LEÓN (coord.). *Cárceles de mujeres: la represión femenina en la posguerra*. Madrid: Sanz y Torres, 2017, pp. 31 – 54, p. 38. [Consultado el 15 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

sagrado y social. Por otro lado, la pena debía ser ejemplar para poder restablecer el equilibrio roto y garantizar la redención del acusado con Dios, con la sociedad y la justicia. Finalmente, solo mediante el sistema de penitencia y redención impuesto por el nuevo régimen se podía conseguir individuos socialmente sanos y válidos para garantizar la regeneración de España⁵⁸⁶.

5.2.1.1 La vida dentro de los muros de la prisión

El régimen franquista trató de mostrar una imagen benevolente sobre el trato prestado a los presos, todo ello impregnado de los símbolos del cristianismo. Sin embargo, la realidad era muy diferente. El trato dispensado a las personas que poblaban el universo penitenciario español no era ni justo, ni católico ni humano⁵⁸⁷. Una de las principales características del sistema penitenciario era el empleo de la tortura masiva. Los presos eran objeto de múltiples palizas que, muchas veces, finalizaban con la muerte. Dichas palizas eran propinadas por jóvenes falangistas o funcionarios del régimen que habían recibido sus puestos de trabajo como recompensa por la muerte de un ser querido a manos de las fuerzas republicanas que actuaban movidos por el odio, el rencor y la sed de venganza⁵⁸⁸.

La situación para muchos presos era tan insostenible que, en muchos casos, recurrían al suicidio con el fin de acabar con el sufrimiento y como último acto de rebeldía frente al régimen. Este tipo de acciones se solían producir al poco tiempo de haber ingresado en los centros penitenciarios, antes de que se hubiese producido cualquier acción legal contra ellos. El dolor ocasionado por las torturas, pero también el miedo a hablar y a entregar a compañeros llevaron a miles de presos a tomar la vía del suicidio⁵⁸⁹.

Y es que las palizas se convirtieron en un trámite habitual en todo proceso sumarial. Cuando se iniciaban las diligencias previas de los Consejos de Guerra, se llamaba a los presos, pero también a parte de los testigos que eran sometidos al mismo tratamiento. Una vez que los encausados regresaban a las celdas con sus compañeros,

⁵⁸⁶ G. GÓMEZ BRAVO. Teología penitenciaria: las cárceles del régimen. En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012, pp. 230 – 266, pp. 250 – 251.

⁵⁸⁷ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 98.

⁵⁸⁸ *Ibidem*, p. 302.

⁵⁸⁹ *Ibidem*, p. 104.

estos trataban de curarlos con agua con sal y vinagre, los únicos elementos que podían utilizar como medicamento⁵⁹⁰.

En algunos casos, los interrogatorios como tal no llegaban a producirse, sino que los detenidos eran apaleados, golpeados y torturados. Posteriormente se les colocaban un papel donde aparecía su supuesta declaración, siendo obligados a firmarla para parar la violencia. Todo este tipo de prácticas se fueron perfeccionando a medida que avanzaba la década de los cuarenta⁵⁹¹. A continuación, se reproduce el testimonio de la sindicalista Petra Cuevas:

«Estuve en Gobernación un mes. Me pegaron, para qué te voy a decir... pero siempre recuerdo a los demás y pienso que aquellas gentes estaban peor que yo. Te voy a decir cómo estaría, que hasta en las Salesas, cuando me llevaron, fueron los guardias a ver cómo había llegado. O sea, consideraban que era una de las peores en aquella época y a mí me parecía que las otras estaban peores que yo. Fui a la primera a la que le pusieron las corrientes – porque después han puesto corrientes a muchas. A mí me las pusieron en todo el voltaje, o sea, un enchufe cualquiera, me ataron a los cables y ya está. El médico cuando me iba a curar les dijo un día que llegó uno de los que me las había puesto: «esto es criminal»⁵⁹².

Junto con los malos tratos recibidos, las cárceles se caracterizaron por la ausencia de medidas sanitarias y al estado de abandono en el que tenían que vivir los presos, lo que se veía agravado por las torturas. A todo ello era necesario sumarle la angustia que generaba la espera para ser llamados a juicio o para el cumplimiento de la sentencia en el caso de que estuvieses condenados a muerte⁵⁹³.

Tras la detención, todos los presos pasaban por situaciones más o menos parecidas. En primer lugar, eran internados en diferentes centros de detención, lugares en los que permanecían hasta la celebración del consejo de guerra. Mientras se procedía a su tramitación, los presos pasaban una estancia más o menos larga, dependiendo de la rapidez con la que se realizaban las diligencias pertinentes. Esta estancia aparecía

⁵⁹⁰ F. MORENO. La represión en... *Op. cit.*, p. 304.

⁵⁹¹ F. MORENO. La represión en... *Op. cit.*, p. 304.

⁵⁹² T. CUEVAS GUTIÉRREZ y J. J. MONTES SALGUERO. *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 362.

⁵⁹³ J. CHAVES PALACIOS. Franquismo: prisiones y prisioneros [En línea]. *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, N.º 4, 2005, pp. 27 – 48, p. 42. [Consultado el 7 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

condicionada por la mayor o menor presencia de encausados en el recinto penitenciario o al órgano que se encargase de tramitar el procedimiento⁵⁹⁴. Durante todo este tiempo, los acusados únicamente tenían noticia de las condenas que el fiscal solicitaba para ellos. Estas solían ser más duras de lo que dictaminaba el tribunal, de tal manera que hasta que se producía la sentencia en firme, los prisioneros pasaban unos días muy angustiosos⁵⁹⁵.

De todas las penas contempladas por el Código de Justicia Militar, sin duda, la pena de muerte era la más trágica para los prisioneros. Una vez que se fijaban los detalles sobre el día, la hora, el lugar y el método por el que el reo iba a ser ejecutado, este era llevado a capilla, donde se le facilitaba la confesión y el apoyo religioso necesario. Muchos presos declinaban la presencia de un sacerdote en sus últimos momentos, bien por cuestiones ideológicas y de credo, bien porque se mostraban recelosos de todo aquello que se localizaba junto a los insurgentes. Finalmente, el Gobierno Militar hacía pública una Orden en la que se informaba de qué fuerzas se encargarían de integrar el piquete de ejecución, que se encargaría de conducir al reo al lugar de ejecución⁵⁹⁶. A continuación, se expone un ejemplo de este tipo de órdenes:

«Para la ejecución de la pena de muerte impuesta a Celestino González Tascón he designado como lugar de ejecución el Campo de Tiro de Puente del Castro y hora de las seis del 28 de los corrientes; habiéndose oficiado al Señor Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza para que de las Fuerzas a sus órdenes designe el piquete que al mando de un Oficial ha de hacerse cargo del reo en el momento de su entrada en Capilla y de ejecutar la pena impuesta. Dios guarde a España y a V. S. muchos años. León a 26 de julio de 1938. III Año Triunfal»⁵⁹⁷.

Dejando de lado la cuestión de la aplicación de la condena y los efectos de la represión física generados por las torturas y las palizas indiscriminadas, los castigos y sanciones impuestos en el ámbito carcelario implicaban la suspensión de cualquier

⁵⁹⁴ Aquellas personas que, por motivos excepcionales, eran sometidas a procedimientos llevados a cabo por Tribunales de Urgencia veían como sus intervenciones quedaban reducidas de forma considerable respecto a los procedimientos normales.

⁵⁹⁵ J. CHAVES PALACIOS. consejo de guerra: la interminable espera de un condenado a pena de muerte en las cárceles franquistas [En línea]. *Studia histórica. Historia Contemporánea*, N.º 24, 2006, pp. 179 – 204, p. 185. [Consultado el 7 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁵⁹⁶ J. CHAVES PALACIOS. Consejo de guerra... *Op. cit.*, p. 186.

⁵⁹⁷ A.I.M.N. Causa 528-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

situación de ventaja que el preso pudiera tener. Se impidió el acceso de comida, entrada o salida de ropa, se limitaron las comunicaciones con los familiares, etc. Asimismo, se impuso el traslado a centros penitenciarios más alejados del lugar de residencia o famosos por sus duras condiciones para sancionar las conductas reprobables que tenían lugar en prisión⁵⁹⁸.

Dentro del sistema carcelario español, el cuerpo de los presos fue un vehículo de aprendizaje y de castigo. El hambre fue una de las manifestaciones más claras de esta concepción. Las escasas raciones y en malas condiciones generaban dolores y malestar entre los reos. A ello se le sumaba la suciedad, un elemento que humillaba al preso que se acercaba poco a poco a la condición de animal. Por otro lado, la suciedad creaba importantes problemas de salubridad, así como el caldo de cultivo adecuado para que proliferasen todo tipo de enfermedades y epidemias. Finalmente, la situación de los habitantes de los centros carcelarios se veía agravada por la presencia de carceleros que recurrían a la burla y al escarnio⁵⁹⁹.

También era muy habitual que los traslados de presos cuando estos ya se habían adaptado a las condiciones de vida de la prisión, con lo que se evitaba la construcción de lazos de camaradería entre los reos, acabar con cualquier posible plan de fuga y, sobre todo, transmitir a los presos que su destino estaba en manos de las nuevas autoridades que hacían con ellos todo lo que querían⁶⁰⁰.

El sistema carcelario fue especialmente duro para las mujeres. Las tesis defendidas por Vallejo Nágera y la existencia de una represión sexuada que tuvo uno de sus máximos exponentes en el castigo a partir de la maternidad fueron dos elementos que condicionaron la vida de las mujeres en los centros penitenciarios.

Según el Reglamento Penitenciario de 1930, dentro del sistema carcelario español, las mujeres eran equiparables a los ancianos, dementes y jóvenes debido a la «debilidad» propia de su sexo. Esta concepción de la mujer, como un ser inferior al hombre, se mantuvo en la filosofía penitenciaria que se impuso en la retaguardia sublevada⁶⁰¹.

Buena parte de las mujeres que poblaban el universo carcelario durante la Guerra y la posguerra se encontraban embarazadas o eran internadas acompañadas de sus hijos

⁵⁹⁸ G. GÓMEZ BRAVO. Teología penitenciaria: las... *Op. cit.*, p. 243.

⁵⁹⁹ NÚÑEZ DÍAZ-BALART. El dolor como... *Op. cit.*, pp. 89 – 93.

⁶⁰⁰ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 107.

⁶⁰¹ J. J. MONTES SALGUERO. Mujeres en las cárceles franquistas. En: A. EGIDO LEÓN y A. FERNÁNDEZ ASPERILLA (eds.). *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Madrid: Eneida, 2011, pp. 75 – 130, p. 94.

pequeños, muchos de ellos condenados a morir de inanición o como consecuencia de las enfermedades provocadas por las carencias alimentarias, el hacinamiento existente en las prisiones y la falta de salubridad. Aunque en muchas cárceles como en Ventas (Madrid) se crearon alas especiales para albergar a las presas con hijos, estas zonas habilitadas contaban con los mismos problemas que el resto de la prisión, motivo por el cual, pese a que los niños enfermaban, las madres se negaban a separarse de ellos puesto que la entrada en la zona de enfermería suponía una muerte segura para los pequeños que no recibían ningún tipo de atención⁶⁰².

En los espacios carcelarios los niños también se convirtieron en víctimas de la represión. Muchos menores fueron apartados de sus madres y entregados a instituciones estatales, organizaciones religiosas y todo tipo de establecimientos públicos. Posteriormente, fueron entregados en adopción a familias del régimen. Esta separación y reeducación de los menores se convirtió en una manifestación más de la represión sexuada que experimentaron las mujeres. Asimismo, su presencia dentro del ámbito carcelario servía para mantener controladas a las presas y chantajearlas. Por otro lado, los menores que entraban en las prisiones junto con sus madres o que nacían allí, no eran registrados, por lo que se desconoce el verdadero alcance que pudo tener este tipo de represión⁶⁰³.

Los espacios carcelarios se convirtieron en lugares de separación familiar. Era muy habitual que madres y menores fuesen separados nada más dar a luz o a los pocos meses. Al mismo tiempo, las monjas que se encargaban de la vigilancia de las madres, muchas veces tomaban a los menores con cualquier excusa, afirmando después que el niño había muerto por cualquier causa. Estas prácticas, que se repitieron por toda la geografía española, tuvieron su principal exponente en la prisión de Madres Lactantes de San Isidro, en Madrid. Dicho centro penitenciario, estaba dirigido por María Topete, donde se produjo una total separación entre madres e hijos⁶⁰⁴.

Las medidas segregacionistas que afectaron a madres e hijos en los centros de reclusión estaban condicionadas por los trabajos de Vallejo Nágera, siendo la cárcel de San Isidro el mayor reflejo de todas estas teorías, aunque dicho centro había surgido como un lugar específico para madres lactantes y sus hijos. Las presas, cansadas de ver como sus hijos morían de hambre y enfermedades provocadas por la falta de salubridad y el

⁶⁰² R. VINYES. *Irredentas. Las presas...* *Op. cit.*, pp.73 – 74.

⁶⁰³ A. M. AGUADO y V. VERDUGO MARTÍ. Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 29, 2011, pp. 55 – 85, p. 72. [Consultado el 9 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁶⁰⁴ A. M. AGUADO y V. VERDUGO MARTÍ. *Op. cit.*, p. 72.

hacinamiento, recibieron con alegría la noticia de la creación de este establecimiento. Sin embargo, en este centro, madres e hijos dormían separados. Únicamente disponían de una hora al día para estar con sus pequeños, hora que fue utilizada por las autoridades carcelarias para mantenerlas controladas y dominadas. Durante el día, los menores pasaban buena parte del tiempo al aire libre, independientemente de las condiciones climatológicas. Los dejaban en cunas sin alimentos ni atención alguna y, aunque llorasen, nadie podía cogerlos en brazos. El resultado fue un elevado número de muertes⁶⁰⁵. El documental *Els nens perduts del franquisme* de Montserrat Armengou y Ricard Belis recoge los testimonios orales de varias mujeres que estuvieron cumpliendo condena en algunos de los centros penitenciarios franquistas destinados a las mujeres. Todas ellas tuvieron que ver cómo eran separadas de sus hijos o como estos morían como consecuencia de la falta de salubridad de las prisiones. Tal es el caso de Juana Doña, cuya hija pequeña murió entre sus brazos sin poder darle alimentos ni asistencia sanitaria de ningún tipo⁶⁰⁶.

La separación de madres e hijos se extendió al resto del territorio, especialmente a partir de la orden emitida por el Ministerio de Justicia publicada el 30 de marzo de 1940. Según esta medida, se permitía a las madres amamantar a sus hijos hasta los tres años de edad, momento en el que ambos eran separados. Esto permitió la salida de miles de niños y niñas que quedaban bajo tutela del Estado, con lo que se pretendía poner fin a la degradación social que sufrían los individuos criados en entornos republicanos. Así, en 1942 unos 9050 menores se encontraban bajo tutela del Estado. La mayoría de los muchachos se encontraban dispersos en albergues y centros públicos, mientras que las niñas se encontraban en centros religiosos. La generalización de esta práctica se puede deducir que evidenciaba un deseo por parte de las autoridades franquistas de ejercer un férreo control sobre la población femenina⁶⁰⁷.

La propaganda del régimen se convirtió en un elemento primordial dentro del sistema carcelario franquistas. Los centros penitenciarios no solo eran espacios de castigo, sino que también fueron tratados como espacios de redención y reeducación a partir de misiones, conferencias y charlas tanto de temática religiosa como de temática patriótica.

⁶⁰⁵ R. VINYES. *Op. cit.*, pp. 72 – 78.

⁶⁰⁶ M. ARMENGOU y R. BELIS. *Els nens perduts del franquisme* [Documental]. Barcelona: Televisió de Catalunya-TV3, 2002.

⁶⁰⁷ R. VINYES. *Irredentas. Las presas...* *Op. cit.*, pp. 80 – 81.

Así, por ejemplo, desde las instituciones se fomentaba el matrimonio canónico entre los reclusos, se imponían las celebraciones religiosas, se obligaba a los enfermos a tomar los sacramentos antes de morir, etc. Por otro lado, durante los días señalados, como el Día del Caudillo o el Día de la Victoria, se desarrollaban actividades especiales orientadas a generar el sentimiento de adhesión hacia el nuevo régimen.

Para el desarrollo de esta actividad propagandística, los responsables de Prisiones crearon un periódico llamado *Redención*, orientado a incentivar el espíritu patriótico, ofreciendo una cara más amable del régimen:

«El acto que se celebra en una Prisión no queda encerrado en los límites de la misma, sino que por medio del periódico llega hasta todas las Prisiones de España. Por otra parte, el periódico inserta semanalmente las noticias más importantes del interior y del extranjero, todas ellas auténticas y fidedignas, pero debidamente seleccionadas, ordenadas y tituladas, de manera que el efecto de la propaganda por la noticia, en suma, el efecto de la propaganda por la verdad, produzca sus siempre eficaces resultados»⁶⁰⁸.

Asimismo, el Patronato para la Redención de Penas, creado a partir del 11 de octubre de 1938⁶⁰⁹, preveía la redención mediante el esfuerzo intelectual de los presos. Por ello, se creó una editorial que también recibía el nombre de *Redención* que se centró en la publicación de libros. El catálogo de dicha editorial contaba con dos secciones. La primera de ellas era denominada «elemental» y contenía libros de educación primaria y manuales para estudios técnicos y profesionalizantes. La segunda sección, llamada «general», contaba con obras de un mayor nivel que incluían temáticas como las ciencias, la historia o la literatura. Dentro de este grupo se incluían las biografías de Franco y José Antonio Primo de Rivera, obras poéticas que recopilaban los poemas elaborados por presos redimidos, tratados sobre la libertad, etc.⁶¹⁰

⁶⁰⁸ *La obra de la redención de penas: la doctrina, la práctica, la legislación. Memoria elevada al Caudillo de España y a su gobierno el Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo. Año 1942.* Alcalá de Henares: Imprenta de los Talleres Penitenciarios, 1942.

⁶⁰⁹ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 103, 11 de octubre de 1938.

⁶¹⁰ *La obra de la redención de penas: la doctrina, la práctica, la legislación. Memoria elevada al Caudillo de España y a su gobierno el Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo. Año 1942.* Alcalá de Henares: Imprenta de los Talleres Penitenciarios, 1942.

5.2.1.2 Los campos de concentración

El origen de los campos de concentración franquista se encontraba en la aplicación de los diferentes métodos represivos impuestos por las autoridades sublevadas en aquellos terrenos que iban controlando a medida que avanzaba la guerra.

Desde el inicio, a excepción de los brigadistas internacionales, los prisioneros pertenecientes al bando de guerra no eran considerados prisioneros de guerra para evitar aplica las medidas alcanzadas en la Convención de Ginebra de 1939. Según este acuerdo, se debían de aplicar una serie de medidas que garantizaban unas condiciones mínimas para los reos. Asimismo, determinaba que los castigos impuestos nunca podían ser colectivos ni físicos. Las prácticas punitivas únicamente podrían aplicarse para castigar la insubordinación y nunca podrían englobar actos que implicasen la crueldad. Asimismo, en la Convención de Ginebra se planteaba la posibilidad de crear campos de concentración como espacios destinados a la detención preventiva. Dichos recintos eran vistos de forma adecuada desde el punto de vista de las democracias liberales.

Sin embargo, el sistema concentracionario empleado por el régimen franquista ignoró cualquier acuerdo internacional sobre la organización de este tipo de lugares o el trato dispensado a los presos. Las primeras disposiciones legales en torno a los prisioneros de guerra no fueron tomadas hasta el año 1937 y el articulado de la Convención de Ginebra nunca fue aplicado porque no se adaptaba a las necesidades del bando sublevado. Por otro lado, en ningún momento se introdujo normativa alguna que garantizase unas mínimas condiciones de vida para las personas que se encontraban retenidas en los campos de concentración⁶¹¹.

En el caso español, a diferencia de lo que sucedió en Alemania, los campos de concentración no se plantearon como espacios de exterminio, aunque eso no evitó que en sus recintos se produjesen prácticas que implicaban la muerte, aleatoria o selectiva de los prisioneros que en todo momento recibieron un trato inhumano⁶¹². La degradación de la persona dentro de los campos de concentración era una práctica muy habitual. Esto era posible puesto que en el campo de concentración la persona experimentaba un aislamiento total del mundo exterior. Aunque los individuos encarcelados en estas instalaciones

⁶¹¹ J. RODRIGO. *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936 – 1947*. Barcelona: Crítica, 2005, pp. 8 – 11.

⁶¹² M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART. *El dolor...* *Op. cit.*, p. 82.

consiguiesen mantenerse vivos, aparecían completamente aislados del mundo de los vivos, como si realmente hubiesen muerto. Por tanto, poco a poco se va imponiendo una política basada en el olvido, convirtiéndose el homicidio en una práctica impersonal y absolutamente normalizada⁶¹³.

Lo que diferenciaba un campo de concentración del resto de recintos penitenciarios que surgieron a lo largo del conflicto no tenía nada que ver con las dimensiones, las instalaciones o el trato dispensado a los presos. Los recintos concentracionarios eran espacios donde los prisioneros no solo eran detenidos y adoctrinados de acuerdo a los principios del bando sublevado, sino que además permitían una clasificación y ordenación individual de cada uno de los individuos para determinar su liberación, su envío a batallones de trabajadores o su traslado a otros centros penitenciarios⁶¹⁴.

La convivencia entre campos de concentración y centros penitenciarios se debía fundamentalmente a la existencia de una diferenciación práctica entre prisioneros y presos. Los primeros eran personas capturadas en contextos bélicos que eran internadas en campos de concentración o en batallones de trabajo a la espera del inicio de las acciones legales contra ellos y sin clasificar. El concepto de preso, por su parte, se encontraba en los centros penitenciarios. Sobre ellos ya recaían las acusaciones de ser contrarios al Movimiento Nacional y ya había empezado en torno a ellos la tramitación de un procedimiento judicial o directamente estaban condenados⁶¹⁵.

El régimen franquista contó con más de cien campos de concentración por todo el territorio español, convirtiéndose en una de las piezas claves del sistema represivo español. Buena parte de estos recintos surgieron de forma totalmente improvisada durante los primeros meses de la Guerra. Sin embargo, a medida que avanzaba el conflicto estos lugares fueron perdiendo paulatinamente el carácter improvisado y se transformaron en campos propiamente dicho. Asimismo, de forma espontánea, irregular y autónoma toda una serie de espacios de reclusión que fueron creados bajo la etiqueta oficial de «campo de concentración».

⁶¹³ H. ARENDT. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial, 2006, pp. 589 – 591.

⁶¹⁴ A. MONFORT I COLL. Los campos de concentración franquistas y su funcionamiento en Cataluña. *Hispania: Revista española de historia*, N.º 231, 2009, pp. 147 – 177, p. 150.

⁶¹⁵ A. MONFORT I COLL. *Op. cit.*, p. 151.

Desde finales de 1936, ante la evidencia de que la Guerra iba a durar más de lo que parecía al inicio de la sublevación militar, las autoridades franquistas emprendieron una reorganización del sistema concentracionario existente, lo que también supuso la emisión de una serie de instrucciones para la gestión de las medidas represivas impuestas sobre los prisioneros. Sin embargo, estas medidas reguladoras se implantaron de forma diferente en el territorio español. Mientras que en el norte se fue consolidando el funcionamiento del campo de concentración, en los territorios andaluces continuaba aplicándose la violencia desarrollada por los soldados africanistas y los integrantes de FE de las JONS.

A lo largo de 1937 se sucedieron las medidas orientadas a la centralización de la administración de los campos de concentración. Al mismo tiempo, se dictaron una serie de normas relacionadas con la clasificación de los prisioneros. Así, ese mismo año se constituyó la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, organismo que se encargaba de la gestión de todo lo relacionado con la explotación laboral de los prisioneros; y en mayo de 1937 se creó la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, órgano encargado de la centralización de todo el sistema burocrático del que dependía el correcto funcionamiento de los campos de concentración⁶¹⁶. Asimismo, en julio de ese mismo año se publicó una nueva orden según la cual se nombraban cargos para la administración de los campos de concentración⁶¹⁷.

Con el final de la Guerra, los campos de concentración experimentaron una nueva reorganización para poderlos adaptar a las nuevas necesidades represivas. Esta nueva ordenación guardaba estrecha relación con las medidas de clasificación introducidas, las cuales permitían dar salida rápidamente a los prisioneros, quedando espacio libre para la incorporación de nuevos presos que no pararon de llegar puesto que los campos de concentración se convirtieron en un sistema represivo extrajudicial y extrapenitenciario. Las prisiones se vieron colapsadas debido al elevado número de presos y a la incoación de miles de Consejos de Guerra y, para tratar de evitar la liberación de personas que hubiesen ostentado papeles destacados dentro de la administración republicana sin sufrir

⁶¹⁶ J. R. GONZÁLEZ CORTÉS. Origen y desarrollo en los campos de concentración franquistas en Extremadura [En línea]. *Revista de estudios extremeños*, N.º 1, 2006, pp. 257 – 288, pp. 261 - 264. [Consultado el 6 de mayo de 218]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁶¹⁷ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 258, 5 de julio de 1937.

un castigo por ello, fueron trasladados a los campos de concentración y batallones de trabajo a la espera de continuar con los procedimientos adecuados⁶¹⁸.

En abril de 1939 más de 300000 presos habían pasado por los campos de concentración y más de 200000 lo haría a partir de ese momento. Por tanto, casi medio millón de prisioneros republicanos pasaron por lugares como San Marcos (León), Miranda de Ebro y San Pedro de Cardaña (ambos en Burgos), Deusto (Bilbao), el Fuerte de San Cristóbal (Santoña), etc.⁶¹⁹

Se podría resumir que los campos de concentración franquistas fueron una muestra de la coerción y del poder detentados por las fuerzas sublevadas durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra quienes ejercieron una violencia que respondía a unos intereses y objetivos muy concretos. Por otro lado, los campos de concentración se convirtieron en una herramienta fundamental para garantizar el proceso de depuración y limpieza de los soportes sociales de la Segunda República. En ellos se llevaron a cabo una serie de prácticas que abarcaron la dimensión física, ideológica, social, identitaria y memorialística. Finalmente, los campos de concentración españoles desarrollaron una importante actividad durante la Segunda Guerra Mundial⁶²⁰, pero también durante el resto de la década de los cuarenta. De esta manera, los campos de concentración no solo fueron algo introducido como consecuencia del desarrollo de la Guerra, sino que se convirtieron en una cristalización del nuevo poder y control social que se fue imponiendo en España tras la sublevación del 18 de julio de 1936⁶²¹. En España llegaron a funcionar un total de 180 campos de concentración de los cuales, 104 eran estables. En este tipo de emplazamientos, los prisioneros eran reeducados, torturados, eliminados desde un punto de vista ideológico y preparados para convertirse en mano de obra forzosa destinada a las tareas de reconstrucción de las infraestructuras estatales⁶²².

⁶¹⁸ A. MONFOT I COLL. *Op. cit.*, p. 152.

⁶¹⁹ J. RODRIGO. Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco [En línea]. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, N.º 6, 2006. [Consultado el 6 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es/>.

⁶²⁰ Los campos de concentración españoles no solo albergaron a prisioneros de guerra procedentes del bando republicano o miembros de las Brigadas Internacionales. Algunas prisiones catalanas, así como el campo de concentración de Miranda de Ebro se convirtieron en lugares destinados al internamiento de todos aquellos refugiados que, tras cruzar la frontera pirenaica para tratar de huir de los efectos de la guerra, fueron detenidos en suelo español por las fuerzas franquistas (M. EIROA SAN FRANCISCO. Refugiados extranjeros en España: el campo de concentración de Miranda de Ebro. *Ayer*, N.º 57, 2005, pp. 125 – 152, pp. 127 – 128).

⁶²¹ J. RODRIGO. *Cautivos. Campos de... Op. cit.*, pp. 309 – 317.

⁶²² J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León. En J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y E. BERZAL DE LA ROSA (coords.). *Cárceles y campos de concentración en Castilla y León*. León: Fundación 27 de Marzo, 2011, pp. 171 – 240.

5.2.1.3 La explotación laboral de los presos: la redención de penas

La explotación laboral de los vencidos fue una práctica habitual dentro del régimen franquista. Buena parte de los hombres y mujeres que se encontraban internados en los centros penitenciarios o en los campos de concentración fueron tomados para participar en trabajos forzados, generalmente, relacionados con las tareas de construcción y reconstrucción de edificios tanto militares como civiles. El empleo de los vencidos tanto en la empresa pública como privada se convirtió en un método para que los partidarios de la República «se redimiesen de sus pecados ideológicos» y colaborasen con la construcción de la nueva España⁶²³.

La gran cantidad de presos y prisioneros presentes en las cárceles y los campos de concentración aumentaban considerablemente a medida que avanzaban las campañas militares. Esto generaba una sobrepoblación que obligaba a la apertura de otros centros de internamiento. Asimismo, su presencia generaba un problema para las arcas del bando sublevado.

Una de las medidas para solucionar este problema fue el Decreto del 28 de mayo de 1937 según el cual se reconocían el «derecho al trabajo» de los recursos⁶²⁴.

«El victorioso y continuo avance de las fuerzas nacionales en la reconquista del territorio patrio, ha producido un aumento en el número de prisioneros y condenados, que ja regulación de su destino y tratamiento se construye en apremiante conveniencia. Las circunstancias actuales de la lucha y la complejidad del problema, impiden en el momento presente, dar solución definitiva a la mencionada conveniencia. Elio no obsta para que con carácter netamente provisional y como medida de urgencia, se resuelva sobre algunos aspectos cuya justificación es bien" notoria. Abstracción hecha de los prisioneros y presos sobre los que recaen acusaciones graves, cuyo régimen de custodia resulta incompatible con las concesiones que se proponen en el presente Decreto, existen otros, en número considerable, que sin una imputación específica capaz de, modificar su situación de simples prisioneros y presos Íes hacen aptos para ser encauzados en un

⁶²³ J. RODRIGO. Internamiento y trabajo... *Op. cit.*

⁶²⁴ J. PRADA RODRÍGUEZ. *Op. cit.*, p. 227.

sistema de trabajos que represente una positiva ventaja. El derecho al trabajo, que tienen todos los españoles, como principio básico declarado en el punto quince del programa de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, no ha de ser regateado por el Nuevo Estado a los prisioneros y presos rojos, en tanto en cuanto no se oponga, en su desarrollo, a las previsiones que en orden a vigilancia merecen, quienes olvidaron los más elementales deberes de patriotismo. Sin embargo, la concesión de este derecho como expresión de facultad, en su ejercicio, podría implicar una concesión más, sin eficacia, ante la pasividad que adoptasen sus titulares, dejando total o parcialmente incumplidos los fines que la declaración del derecho al trabajo supone, o sea, que puedan sustentarse por su propio esfuerzo, que presten el auxilio debido a su familia y que no se constituyan en peso muerto sobre el erario público. Tal derecho al trabajo, viene, presidido por la idea de derecho función o de derecho deber, y en lo preciso, de derecho obligación»⁶²⁵.

Esta medida tenía como objetivo el envío del creciente número de soldados republicanos detenidos a batallones de trabajadores donde su trabajo no servía para redimir su condena. Las labores de estos presos eran de fortificación, desescombro, tendido o reparación de vías férreas, minería o reconstrucción de infraestructuras. El objetivo de este tipo de prácticas no era otro sino aprovechar la ingente mano de obra aportada por varios miles de detenidos que no recibían remuneración alguna por sus servicios ni derechos y que vivían en unas condiciones de vida muy duras. Todo ello era fruto de la *«materialización del sueño reaccionario de una masa obrera sometida, aherrojada y castigada por sus veleidades revolucionarias de emancipación y por su resistencia armada al triunfo del Movimiento Nacional»*. Precisamente, en el Decreto de mayo de 1937 se expresa con claridad el deseo de aplicar un castigo especial a la clase trabajadora, a la que pertenecían buena parte de los combatientes hechos prisioneros⁶²⁶.

Tan solo un año después se creó el Patronato de Redención de Penas⁶²⁷. Su objetivo fundamental era la represión de los reos a través de la obligación de trabajar para el Estado franquista mediante la realización de duros trabajos a cambio de un mísero

⁶²⁵ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 224, 1 de junio de 1937.

⁶²⁶ R. TORRES. *Los esclavos de Franco*. Madrid: Oberón, 2000, pp. 45 – 46.

⁶²⁷ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 103, 11 de octubre de 1938.

jornal. Asimismo, tanto los presos como sus familiares fueron objeto de una campaña de desprestigio y humillación, siendo presentado su trabajo ante la sociedad como una medida necesaria para extirpar cualquier resto de republicanismo y favorecer la unión entre españoles⁶²⁸. Así aparece recogido en la Memoria sobre la redención de penas elaborada en el año 1944:

«[...] la maravillosa obra de Redención de Penas por el Trabajo desde puntos de vista económicos, sociales y penitenciarios para modestamente contribuir a la visión completa de métodos tan cristianos y eficaces, gracias a los cuales nuestro invicto Caudillo logra recuperar para España y su quehacer histórico millares de compatriotas, víctimas de un clima político social que, por importado, produjo lamentables consecuencias en la vida de la Nación»⁶²⁹.

Con la aparición de la Redención de Penas, el trabajo de la población reclusa pasó a plantearse en clave expiatoria y redentora capitaneada por la Iglesia y el Patronato de la Merced⁶³⁰. Esto supuso el establecimiento de una remuneración para los reos que se mantuvo tras el fin oficial de la Guerra. Dicha remuneración era de dos pesetas, contrastando fuertemente con las catorce pesetas que suponía un salario normal de la época. De esas dos pesetas, tres cuartos se estaban destinadas al mantenimiento de los reclusos y el cuarto restante se les reintegraban al final de la semana. Asimismo, se propuso el cobro de dos pesetas más si el preso contaba con una esposa y una peseta más por cada hijo menor de quince años de edad⁶³¹.

Con esta medida, se pretendía aligerar la enorme carga económica que suponía la presencia de los miles de condenados a prisión por las nuevas autoridades. La

⁶²⁸ J. J. OLAIZOLA ELORDI. Trabajo forzado y ferrocarril. Destacamentos penales y construcción de infraestructuras ferroviarias. En: D. ALONSO REDONDO y D. CUÉLLAR VILLAR. *150 años de ferrocarril: un balance* [En línea]. Málaga: Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2006. [Consultado el 6 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁶²⁹ *La obra de la redención de penas: la doctrina, la práctica, la legislación. Memoria que eleva al Caudillo de España y a su gobierno el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de penas por el trabajo. Año 1944.* Alcalá de Henares: Imprenta de los Talleres Penitenciarios, 1944.

⁶³⁰ El Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo era una de las principales instituciones que vertebraba todo el sistema carcelario franquista. Su función era la introducción de los conceptos de redención y expiación, los cuales guardaban una estrecha relación con el espíritu de Cruzada que se impuso entre los sublevados a partir de julio de 1936. Esta institución tenía como objetivo garantizar la sanación del alma para conseguir una redención definitiva del sujeto (R. VINYES. *Doblegar y transformar... Op. cit.*, p. 38).

⁶³¹ R. TORRES. *Op. cit.*, pp. 48 – 49.

introducción de este Decreto no se desdecía a los tribunales, pero se minimizaba las penas y se encauzaba la estancia de los reclusos en las prisiones y los campos de concentración hacia los batallones de trabajadores. El control de estos reclusos era realizado por la Guardia Civil de la localidad a la que eran trasladados para cumplir con la redención y por adeptos que realizaban servicios de vigilancia de forma gratuita⁶³².

El Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, institución dependiente del Ministerio de Justicia, fue el organismo encargado de canalizar los trabajos forzados de los presos políticos del régimen que fueron empleados en las obras públicas, los talleres penitenciarios y en diferentes tareas que dependían del Estado o de aquellas empresas privadas con habían obtenido una concesión para disponer de esos presos. Todo ello conducía al enriquecimiento del régimen que consideraba que aquello era fruto de la bendición de Dios y de la Iglesia⁶³³.

El sistema de redención de penas no solo contemplaba la reducción de la condena mediante el trabajo físico en empresas tanto públicas como privadas, sino que también preveía la redención mediante el esfuerzo intelectual.

«[...] han dejado de ser analfabetos y han aprendido los rudimentos de nuestro dogma varias decenas de millares de reclusos. Nuestro Estado considera que dicha instrucción es un deber de carácter social, tanto en lo que se refiere a la cultura general como a la religiosa. Se establecen plazos de redención para los que adquieran grados superiores de cultura y se abre cauce a la redención por el esfuerzo intelectual de aquellos que no pudiendo trabajar en tareas remuneradoras adquieran enseñanzas especiales»⁶³⁴.

Por tanto, la explotación laboral de los presos a cambio de una reducción de la condena se convirtió en una de las principales características del sistema penitenciario

⁶³² M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART. Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista. En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012, pp. 269 – 316, p. 301.

⁶³³ M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART. Prólogo. En: R. TORRES. *Los esclavos de Franco*. Madrid: Oberón, 2000, pp. 9 – 28, p. 9. Probablemente, una de las pruebas más claras del espíritu de que presentaba la utilización de presos para la realización de trabajos forzados fue, sin duda, la construcción de las obras faraónicas del Valle de los Caídos.

⁶³⁴ *La obra de la redención de penas: la doctrina, la práctica, la legislación. Memoria elevada al Caudillo de España y a su gobierno el Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo. Año 1942*. Alcalá de Henares: Imprenta de los Talleres Penitenciarios, 1942.

franquista. La relevante labor llevada a cabo por el sistema de redención de penas dentro del universo franquista, como un tratamiento habitual destinado a los presos del régimen ha favorecido la proliferación de bastantes trabajos sobre dicha cuestión. Asimismo, esta institución ha sido objeto de estudio desde un punto de vista jurídico, concediendo especial atención a los principios jurídicos de la naturaleza represiva del régimen franquista⁶³⁵.

5.2.2 El sistema carcelario en la provincia de León y análisis del mapa de condenas de los presos vecinos del Partido Judicial de La Vecilla

5.2.2.1 El entramado penitenciario de la ciudad de León

Tras el triunfo de la sublevación militar en la capital leonesa el 20 de julio de 1936 se puso en marcha un sistema carcelario un tanto desordenado e improvisado para dar cabida a los primeros presos. Durante los últimos días de julio y el inicio del mes de agosto, ya se produjo el traslado de presos desde San Marcos hasta la Prisión Provincial, lo que da a entender que para entonces ya se había habilitado algunas estancias del edificio para actuar como campo de concentración⁶³⁶.

Se conservan algunos testimonios que narran la vida en San Marcos, como el caso del escritor Victoriano Cremer, quien en su obra *El libro de San Marcos*, recoge algunas de sus vivencias en el campo de concentración, así como de algunos aspectos relacionados con la distribución de las estancias y los presos.

«Nos tiraron sobre el demento, encharcado en orines, de lo que después figuraría en la distribución oficial y ordenamiento interior de San Marcos- prisión, como celda número cinco: una cuadra de pavimento enrasado de cemento, de techo alto, puerta con llave u cerrojo y ventana amplia provista de barrotes. A la cabecera de la celdona, no más de cuarenta metros cuadrados,

⁶³⁵ D. RODRÍGUEZ TEIJEIRO. El sistema franquista de la Redención de Penas por el Trabajo en la segunda mitad de los años cuarenta: de los presos políticos a los comunes. *Revista de Historia de las Prisiones*, N.º 2, 2016, pp. 185 – 205, p. 186.

⁶³⁶ T. LÓPEZ ALONSO y S. GALLO RONCERO. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*. León: El Forastero, 2012, p. 61.

aparecían los muretes para la división de los caballos alejados»⁶³⁷.

Consuelo Gonzalo Demaría también dejó constancia de su estancia de diferentes centros penitenciarios, incluyendo el campo de concentración de San Marcos:

«Después de estos días aciagos llegó la hora de nuestro traslado para San Marcos; fue horrible. A las nueve de la mañana salimos de Riaño en un camión de ganados escoltados por dos autocares de la Policía Armada, uno delante y otro detrás del camión. Quede bien claro que a nosotros nos trataban como a los animales y en muchas ocasiones peor [...]. En todos y cada uno de los pueblos que hay en la carretera, hasta llegar a León, paraban el camión para que todos aquellos que lo desearan nos torturaran a su manera [...].

Llegamos a las once de la noche y algunos aún estábamos en ayunas. Bueno, digo en ayunas y no es verdad, llevábamos infinidad de tortas en nuestro lacerado cuerpo. Los hombres los vi desaparecer al bajarnos del camión, con gran pena, pensando que quizás no los volvería a ver, como así sucedió con varios. A mí me llevaron por unos largos pasillos que circundaban un patio interior hasta llegar a un reducido y oscuro michinel que apestaba a carne y sangre podrida. Como era de noche y no había luz artificial no me pude enterar de lo que había en aquel antro putrefacto. Solamente tenía para ventilarse y al mismo tiempo recibir una luz opaca que había al otro extremo del patio, una pequeña ventanilla con rejas en cruz. Abrieron la puerta y de un fuerte empujón me hicieron entrar»⁶³⁸.

Benito Rodríguez Gutiérrez fue otro de los miles de presos que pasaron por San Marcos. Su estancia allí no se debió a su activismo político, sino a que fue acusado de pasividad grave. Su estancia allí no fue tan dura como las de otros internos puesto que tenía buen trato con las autoridades del campo de concentración. Aunque esto no le libró del frío, la humedad, el hambre y la suciedad, sí le permitió disfrutar de algún que otro

⁶³⁷ V. CREMER. *El libro de San Marcos*. León: Nebrija, 1980, p. 93. Tomado de J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *León bajo la... Op. cit.*, p. 86.

⁶³⁸ Libro de memorias de Consuelo Gonzalo de María titulado *Larga lucha*, inédito. Consuelo Gonzalo Demaría fue una de las miles de víctimas de la represión franquista. Su dura experiencia le llevó a escribir un pequeño libro de memorias, destinado a sus familiares. Sin embargo, el profesor de la Universidad de León, Javier Rodríguez González, pudo acceder a dicha fuente durante la investigación que realizó durante la elaboración de su tesis doctoral.

«privilegio». Durante el día, le podía salir de su celda para realizar labores de mantenimiento en el edificio, cortar leña en el patio interior, etc. Este le permitió ver cómo algunos reclusos fueron asesinados en el patio y sus cadáveres lanzados al río o ser testigo de la organización de «sacas» ilegales⁶³⁹.

San Marcos se convirtió en uno de los principales centros de reclusión de toda la provincia de León y uno de los que llegó a contar con un mayor número de prisioneros⁶⁴⁰. Los testimonios recogidos por los investigadores que han abordado diferentes aspectos de la represión franquista hablan encarcelamientos masivos en San Marco, donde se impusieron las malas condiciones higiénicas, la escasez de alimentos y las torturas como método para castigar a los detenidos, pero también para doblegarlos física y psicológicamente. Los prisioneros quedaron convertidos en seres sin condición humana, poco menos que animales, todo ello para conseguir arrancar de raíz la disidencia política.

El volumen de presos aumentó considerablemente a partir de la caída del Frente Norte, creando una situación de sobrepoblación de San Marcos. Se calcula que en 1938 contaba con la presencia de 7000 hombres y 300 mujeres. Por ello, se habilitó la fábrica de embutidos de Santa Ana para dar cabida a la ingente cantidad de reos⁶⁴¹. Este centro, que también fue considerado campo de concentración, llegó a contar con quinientos hombres y mujeres que pasaron allí una estancia más o menos corta, a la espera de ser trasladados a otros centros penitenciarios para cumplir la condena impuesta por los consejos de guerra o para ser ejecutados⁶⁴².

La vida en San Marcos, como aparece recogido en los testimonios citados anteriormente era muy difícil. El abuso de autoridad fue una práctica muy común entre las autoridades que se encargaban de las tareas de vigilancia. Estos empleados solían propinar palizas a los prisioneros que, muchas veces, quedaban prácticamente muertos. Asimismo, algunos testimonios recogidos por las autoras de *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, afirman que cualquier excusa era adecuada para propinar una paliza. Incluso se llega a hablar de la existencia de un «comité de recepción» integrado por corpulentos guardias civiles y falangistas que se encargaban de apalea a los prisioneros que ingresaban sin tener en cuenta la edad, el sexo o la condición física⁶⁴³.

⁶³⁹ Entrevista realizada a A. R. G. en Millaró, pequeña localidad situada en el actual municipio de Villamanán, el día 27 de diciembre de 2017.

⁶⁴⁰ J. RODRIGOS. *Cautivos. Campos de...* *Op. cit.*, p. 66.

⁶⁴¹ S. GONZÁLEZ CASTRO. *Estrategias para la...* *Op. cit.*, p. 285.

⁶⁴² B. GARCÍA PRIETO. *Op. cit.*, p. 59.

⁶⁴³ T. LÓPEZ ALONSO y S. GALLO RONCERO. *Op. cit.*, p. 80.

La vida de las mujeres en San Marcos era muy compleja. Recibían un trato muy semejante al del resto de hombres, pero también sufrieron prácticas asociadas a la represión sexual. Generalmente, las presas eran requeridas para realizar tareas de limpieza. Asimismo, se impuso un trato vejatorio y humillante que se reflejaba en la utilización de las mujeres para ser exhibidas como trofeos de guerra frente a los integrantes de la Legión Cóndor o la obligación de mantener relaciones sexuales con sus esposos delante del personal de vigilancia⁶⁴⁴.

Las rapaduras de pelo también se convirtieron en una práctica muy habitual, especialmente como método para reprobado el comportamiento de las presas en las cárceles. Sin embargo, nada de esto era nada comparado con la separación sistemática entre madres e hijos que se puso en práctica. Uno de los testimonios recogidos por las investigadoras Tania López Alonso y Silvia Gallo Roncero afirman que en San Marcos «*quitaron a todos los niños. Las madres que llevaban consigo a sus pequeños se los quitaron todos y los llevaron al Hospicio. Después algunos aparecieron y otros no, porque, según decían, los daban en adopción*»⁶⁴⁵.

Como se indicaba en el apartado 5.1.4 *La represión sexual* este tipo de prácticas se correspondían con la sanción de las mujeres republicanas a través de la maternidad. Sin embargo, los menores que entraron en las cárceles junto con sus madres o que directamente nacieron allí, no fueron registrados de ninguna manera, por lo que resulta sumamente complejo analizar el robo de bebés realizado dentro de los muros de los espacios penitenciarios. No obstante, Nieves Rodríguez Cañón narra cómo su tía, Belarmina Cañón Morán, vecina de Casares y condenada a dieciséis años de prisión por un delito de auxilio a la rebelión⁶⁴⁶, estaba embarazada cuando ingresó en San Marcos.

Allí dio a luz a un bebé que, supuestamente nació muerto. Sin embargo, Belarmina Cañón siempre sospechó que se lo habían quitado porque estaba convencida de que lo había oído llorar. Asimismo, la propia Nieves Rodríguez estuvo internada en el mismo lugar junto con su madre, Tomasa Cañón Morán, también vecina de Casares y condenada por un delito de auxilio a la rebelión a veinte años de cárcel⁶⁴⁷.

⁶⁴⁴ *Ibidem*, pp. 113 – 114.

⁶⁴⁵ *Ibidem*, p. 118.

⁶⁴⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3597.

⁶⁴⁷ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938.

Nieves Rodríguez narra cómo las monjas trataron de sacarla a ella misma de San Marcos para llevarla al Hospicio. Sin embargo, Tomasa Cañón se opuso a separarse de su pequeña, por lo que le ofrecieron la oportunidad de ceder su custodia a un familiar que se hizo cargo de la pequeña hasta que su abuela Manuela Morán Fernández, también detenida y condenada por un delito de auxilio a la rebelión⁶⁴⁸, pudo hacerse cargo de ella⁶⁴⁹. La historia de ambas hermanas es un ejemplo más de cómo el régimen ocultó parte del proceso represivo que se inició a partir de la sublevación militar del 18 de julio de 1936. Las dos fueron sometidas a consejos de guerra y a expedientes de incautación de bienes y, en ningún documento, aparece recogido nada en torno a la existencia de estos menores, por lo que su conocimiento únicamente se puede obtener a partir de los testimonios orales.

Asimismo, el estudio de presos que pasaron por San Marcos resulta muy complejo porque no se conservan los registros de entrada y salida de presos. Por el contrario, tanto los fondos documentales de las diferentes prisiones localizadas por toda la provincia conservados en el Archivo Histórico Provincial y la Fundación Fermín Carnero contienen información sobre la procedencia del preso, que podía haber sido ingresado directamente en prisión o haber sido trasladado desde otro centro penitenciario o de San Marcos. Asimismo, los Consejos de Guerra suelen hacer alusión al lugar donde se encuentra internado el preso mientras se desarrollan las diligencias previas.

Determinar cuántos vecinos del Partido Judicial de La Vecilla pudieron pasar por allí resulta complejo precisamente por el silencio de las fuentes, especialmente durante los primeros meses de la contienda. La pérdida o destrucción de los registros de entrada y salida de presos, así como su elevado volumen dificultan cualquier investigación sobre la materia. En el caso de San Marcos, miles de presos estuvieron internados entre 1936 y 1939. Sin embargo, la superpoblación del campo de concentración habría podido condicionar la recepción de los prisioneros que podrían haber sido derivados a la fábrica de embutidos de Santa Ana o a la Prisión Provincial de León. Por otro lado, durante los primeros meses de la Guerra fueron bastante habituales las «sacas» ilegales de presos.

⁶⁴⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 394/1938.

⁶⁴⁹ El testimonio oral de Nieves Rodríguez Cañón se obtuvo mediante una entrevista realizada por las autoras de *San Marcos. El campo de concentración desconocido* el 27 de septiembre de 2012. Recogido en: T. LÓPEZ ALONSO y S. GALLO RONCERO. *Op. cit.*, pp. 123 – 124.

No obstante, los consejos de guerra consultados han permitido detectar a dieciocho personas que fueron absueltas tras pasar unos meses en San Marcos mientras se arreglaba su situación legal. Asimismo, buena parte de los presos condenados por el Tribunal Militar de la Plaza de León estuvieron en San Marcos hasta que se hizo firme la sentencia, momento en el que fueron trasladados a la Prisión Provincial de León, donde aguardaron el momento de la ejecución, como fue el caso de Celestino González Tascón⁶⁵⁰; o permanecieron allí hasta ser trasladados a otros centros penitenciarios de la provincia, como sucedió con Audelina Gutiérrez Gutiérrez⁶⁵¹.

El edificio del antiguo hospital de San Marco fue habilitado como campo de concentración a finales de julio de 1936, permaneciendo como tal hasta noviembre de 1939. Durante este período acogió a miles de prisioneros que sufrieron unas condiciones de vida inhumanas marcadas por el hambre, el hacinamiento y el frío, todo ello agravado por las continuas palizas y torturas ejercidas por los carceleros. Los testimonios de personas como Victoriano Cremer o Castor nos describen un lugar completamente inadecuado para ser utilizado como prisión. Una vez que San Marcos dejó de ser campo de concentración en el año 1940, los prisioneros fueron distribuidos por diferentes centros penitenciarios y batallones de trabajo⁶⁵².

En la capital leonesa, junto con San Marcos y Santa Ana, también se empleó la Prisión Provincial de León, conocida como la cárcel del Castillo. Fue convertida en cárcel en 1877 y estuvo en funcionamiento hasta el año 1965. Según indica la investigadora González Castro, entre 1936 y 1950, en torno a 5000 presos pasaron por los calabozos de este centro penitenciario, entre los que figuraron personas ilustres de la vida pública y política leonesa como el alcalde Miguel Castaño o el gobernador civil, Emilio Francés⁶⁵³. Asimismo, es el único centro penitenciario donde se realizaban ejecuciones mediante garrote vil en la provincia⁶⁵⁴. Feliciano Guemes Fernández, vecino de Busdongo fue ejecutado en 1938 en la Prisión Provincial de León mediante este método, según recogen los informes elaborados por la alcaldía de Rodiezmo y que aparecen recogidos en su

⁶⁵⁰ A.I.M.N. Causa 528-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁵¹ A.I.M.N. Causa 873-37. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁵² F. CARANTOÑA ÁLVAREZ. La represión. San Marcos. En: VV. AA. *La Guerra Civil española en León*. Madrid: El Diario de León, 1987, pp. 481 – 496, 495.

⁶⁵³ S. GONZÁLEZ CASTRO. *Op. cit.*, pp. 286 – 287.

⁶⁵⁴ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *Los campos de concentración en Castilla y León*. León: Fundación 27 de marzo, 2011, pp.171-227, p. 199.

expediente de incautación de bienes⁶⁵⁵. Generoso Valbuena Gutiérrez, alcalde de Cármenes también fue ejecutado a garrote vil el día 16 de febrero de 1938⁶⁵⁶.

La vida en la Prisión Provincial de León no era nada sencilla. Así hablaba de las condiciones de vida en este centro penitenciario Consuelo Gonzalo Demaría:

«[Entre las presas] Nos comunicamos las escasas y falsas noticias que familiares y amigos nos daban para darnos ánimos, hasta que al fin, rendidas de tanto hablar quedamos dormidas hasta el toque de la campana que nos ordenaba levantarnos. Una vez vestidas llegó el guardián y nos bajó al patio: este, así como la cárcel era un antro de desolación, muy pequeño y de un piso muy malo. En el lateral derecho, hacia el final, había una puerta que daba entrada a una horrible mazmorra, allí dentro se encontraban ya derruidos los artefactos propios para la horca tan cruel de época pasadas. Producía espanto y pena sólo con pensar que otros seres tan desgraciados como nosotros habían dejado allí su vida en presencia del verdugo que los ajusticiaba. A este lugar, no sé por qué, lo llamaban mis compañeras “La Cuadra”; allí nos era necesario entrar siempre que llovía o nevaba ya que no teníamos otro sitio mejor donde»⁶⁵⁷.

Buena parte de las víctimas de la represión franquista del Partido Judicial de La Vecilla pasaron por la Prisión Provincial de León. Este centro se convirtió el lugar en el que setenta personas cumplieron su condena, aunque un porcentaje impreciso de represaliados pasaron una estancia en él antes de ser trasladados a otros centros penitenciarios, los batallones de trabajo o los lugares de ejecución. Tal es el caso de Gabino Fernández Nicolás⁶⁵⁸ o Gumersindo Pascual Fernández⁶⁵⁹.

Generalmente, las personas que cumplían condena en este centro habían sido sentenciadas por auxilio a la rebelión con sanciones que no excedían los quince o veinte años de condena, siendo la pena más habitual entre los presos la de doce años y un día de cárcel. También se han encontrado expedientes que situan a varios condenados a penas superiores a los veinte años de prisión en la Provincial de León. Sin embargo, la falta de

⁶⁵⁵ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 84/ 1939.

⁶⁵⁶ AERLE.CAJA205.41. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁵⁷ Libro de memorias de Consuelo Gonzalo Demaría, inédito. Material cedido por el profesor de la Universidad de León, Javier Rodríguez González.

⁶⁵⁸ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 956/1938.

⁶⁵⁹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 221/1938.

documentación nos impide comprobar si llegaron a cumplir en León la sanción completa o si por el contrario fueron trasladados. Asimismo, buena parte de las víctimas del Partido Judicial de La Vecilla que pasaron por dicho centro penitenciario estaban condenados a muerte, esperando el momento en que fueron sacados o ejecutados por garrote vil.

5.2.2.2 El sistema carcelario en la provincia de León y análisis del mapa de centros de reclusión donde aparecen presos del Partido Judicial de La Vecilla

El resto de la provincia de León también contaban con centros de reclusión que formaban parte del entramado carcelario impuesto por el régimen franquista. Las más habituales eran la Prisión Central de Astorga y las prisiones de partido de Astorga, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Valencia de Don Juan, Sahagún, La Bañeza, La Vecilla y Riaño.

Astorga albergaba dos centros penitenciarios. El primero de ellos, era la Prisión Central de Astorga, situada en el Cuartel de Santolices. El rango de Prisión Central se le concedió en noviembre de 1938. La concesión de este *status* permitía el traslado de presos con condenas superiores y guardaba relación con la necesidad de que actuara como complemento a los centros penitenciarios de la ciudad de León. A ella llegaron presos desde la Prisión Provincial de León, pero también de otros lugares como la Prisión del Puerto de Santa María (Cádiz) o el Dueso (Santander). Los trabajos de González Castro determinan que en torno a 9000 presos políticos pudieron pasar por las instalaciones penitenciarias entre 1936 y 1950⁶⁶⁰. Todos estos presos eran hombres. Según la información obtenida de los registros carcelarios cedidos por ARMH y la consulta de los listados recogidos en el Archivo Histórico Provincial de León queda patente que la Prisión Central de Astorga únicamente albergaba hombres, siendo la Prisión de Partido de Astorga la que estaba destinada a albergar a la población femenina.

La Prisión Central de Astorga se convirtió en uno de los destinos más habituales para los presos del Partido Judicial de La Vecilla. Un total de 128 hombres cumplieron condena allí. El *status* de Prisión Central se tradujo en la presencia de presos condenados a condenas más altas. Así, la mayor parte de las condenas son de entre doce años y un día

⁶⁶⁰ S. GONZÁLEZ CASTRO. *Op. cit.*, p. 288.

de cárcel y los treinta, aunque aparecen excepciones como los casos de Eloy Gutiérrez Díez⁶⁶¹, Argimiro González Fernández⁶⁶² o Maximino Acevedo Acevedo⁶⁶³.

La Prisión de Partido de Astorga actuaba como centro penitenciario femenino entre 1938 y 1939⁶⁶⁴. Así habla Amalia de la Fuente Peral de su estancia en la Prisión de Partido de Astorga:

«Dormíamos con los petates en el suelo. No había camas, no teníamos ni silla ni nada... comíamos sentadas en el suelo. [...] No podíamos comer lo que nos cocinaban en el cuartel porque había más bichos que verdura. Pedí que nos dieran la parte que nos correspondía para cocinarlo yo»⁶⁶⁵.

Un total de treinta y seis vecinas del Partido Judicial de La Vecilla pasaron por la Prisión de Partido de Astorga, con condenas de entre seis y treinta años de prisión. En torno al 78% de ellas parece que permanecieron cumpliendo la condena allí mismo, por lo menos hasta el año 1941. Sin embargo, algunas de ellas, fueron trasladadas a otros centros penitenciarios. Las presas trasladadas, generalmente, eran las que contaban con unos cargos más graves o las más activas desde un punto de vista políticos.

Carmen Martínez Martínez, vecina de Santa Lucía, fue condenada a veinte años de cárcel por un delito de auxilio a la rebelión tras ser acusada de pertenecer a la JSU y a la Asociación de Damas Antifascistas de Santa Lucía. Parte de su condena fue cumplida en la Prisión Central de Astorga pero, a partir de 1939 fue trasladada a la Prisión de Mujeres de las Oblatas de Santander⁶⁶⁶. Algo parecido sucedió con Ángeles Rodríguez Rodríguez, vecina de Rodiezmo. Durante la Guerra Civil había ejercido como secretaria de la JSU y había obtenido el grado de alférez al frente de una milicia. Por todo ello fue condenada a veinte años de prisión acusada de haber cometido un delito de auxilio a la rebelión. Nuevamente, en un primer momento fue enviada a las Prisión de Partido de Astorga⁶⁶⁷. Sin embargo, una vez que se inició la incoación de su expediente de

⁶⁶¹ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 429/1938.

⁶⁶² A.I.M.N. Causa 89-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁶³ A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 1.

⁶⁶⁴ B. GARCÍA PRIETO. *Op. cit.*, p. 61.

⁶⁶⁵ Testimonio oral recogido por Ana Gaitero en: GAITERO, A. «Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940» [En línea]. *Diario de León*, 19 de agosto de 2012. [Consultado el 11 de mayo de 2018] Disponible en: http://www.diariodeleon.es/noticias/afondo/di-luz-rodillas-carcel-astorga-1940_718067.html.

⁶⁶⁶ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 21/1939.

⁶⁶⁷ A.I.M.N. Causa 434-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

incautación de bienes en 1938, los informes las sitúan en la Prisión de Mujeres de Amorebieta (Bizkaia)⁶⁶⁸.

Otra de las prisiones más destacadas de la provincia es la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Pere Greñén, preso de origen catalán fue uno de los habitantes de este centro penitenciario. La dirección de dicha prisión en 1939 recaía en manos de una serie de guardias civiles que, en la medida de lo posible, intentaron mejorar las condiciones de vida de los presos, mostrando más sentimientos humanitarios que el resto de directores de prisiones. Sin embargo, la situación empeoró considerablemente en 1940. Algunos testimonios hablan de pésimas condiciones higiénicas, maltrato físico y psicológico, etc. Estas condiciones no eran algo exclusivo de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan, sino que eran extensibles a las de La Bañeza, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, La Vecilla y Riaño. Prueba de ello, es la orden que aparece recogida en las actas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza, donde se indica que el mal estado de las estancias de la prisión obligó a los presos a participar en labores de reconstrucción⁶⁶⁹.

Unos cuarenta y seis vecinos del Partido Judicial de La Vecilla terminados entre los muros de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan, treinta y ocho fueron enviados a la Prisión de Partido de Ponferrada, dieciséis a la de Sahagún y ocho a la de Villafranca del Bierzo⁶⁷⁰. Nuevamente, este tipo de centros penitenciarios se convirtieron en lugares de tránsito hacia otros centros penitenciarios⁶⁷¹ o batallones de redención de penas⁶⁷². Asimismo, se han detectado algunos presos que, tras ser condenados a la pena de muerte,

⁶⁶⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 520/1938.

⁶⁶⁹ B. GARCÍA PRIETO. *Op. cit.*, p. 60.

⁶⁷⁰ No se han encontrado documentos que hablen del envío de habitantes del Partido Judicial de La Vecilla a cumplir condenas a las prisiones de partido de La Vecilla y Riaño. El motivo fundamental radica en que, una parte del castigo, venía infligido por la separación del preso del resto de su familia y amigos. Con ello, el encausado quedaba privado del soporte vital que aportaba el entorno social. Asimismo, enviarlo a centros penitenciarios alejados disminuía las posibilidades de encontrarse con conocidos que estuviesen en su misma situación y que pudieran facilitarle la construcción de redes sociales que permitiese la organización de cualquier motín o llevar a cabo cualquier plan de fuga.

⁶⁷¹ Esteban González Viñuela fue condenado a treinta años de cárcel por un delito de adhesión a la rebelión. En un primer momento fue enviado a la Prisión de Partido de La Bañeza. Allí permaneció unos meses hasta que, a principios de la década de los cuarenta, fue trasladado a la Prisión Central de Burgos (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 155/1938).

⁶⁷² Robustiano Álvarez Díez fue a parar a la Prisión de Partido de Ponferrada tras ser condenado a doce años y un día de prisión por haber cometido un delito de auxilio a la rebelión. Tras pasar una estancia allí, a principios de la década de los cuarenta fue trasladado a Fabero para trabajar en el batallón que se encontraba en ese momento en las minas (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 849/1938).

fueron enviados a algunas de las prisiones de partido anteriormente mencionadas, siendo ejecutados en las mismas poblaciones en las que se encontraban los centros penitenciarios a los que iban a parar los presos. Asimismo, se han detectado algunos presos que, tras ser condenados a la pena de muerte, fueron enviados a algunas de las prisiones de partido anteriormente mencionadas, siendo ejecutados en las mismas poblaciones en las que se encontraban los centros penitenciarios a los que iban a parar los presos⁶⁷³.

5.2.2.3 El sistema de redención de penas en la provincia de León

El sistema de Redención de Penas por el Trabajo, dependiente fundamentalmente del Patronato para la Redención de Penas, presentaba diferentes formas desde el año 1939⁶⁷⁴. Así, mediante la Ley del 8 de septiembre de 1939 se crearon las Colonias Penitenciarias Militarizadas *«por la que se define y se estructura un nuevo servicio encaminado a utilizar las aptitudes de los penados, con el doble fin de aprovecharlas en su propio beneficio moral y material y en el del Estado, aplicándolas a la ejecución de obras de utilidad nacional»*⁶⁷⁵. Posteriormente, en noviembre de ese mismo año se introdujeron los Talleres de Penitenciarios mediante la Orden del 14 de noviembre según la cual *«todo penado habrá de trabajar y aprender un oficio si no lo sabe, para redimir su culpa, adquirir mediante el trabajo hábitos de vida honesta que le preserven de ulteriores caídas, contribuir a la prosperidad de la Patria, ayudar a su familia y librar al Estado de la carga de su mantenimiento en la Prisión»*⁶⁷⁶. Ambos sistemas se unieron a los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados, cuyo principal antecedente se encontraba en el Decreto del 28 de mayo de 1937⁶⁷⁷.

Junto a todos estos sistemas de redención de penas, se encontraban los Destacamentos Penales para la realización de obras públicas que eran consideradas de

⁶⁷³ Valeriano Alonso Morán fue condenado a muerte por un delito de adhesión a la rebelión. Sin embargo, en lugar de ser ejecutado en la ciudad de León, parece ser, según aporta la documentación recogida en su expediente de incautación de bienes, que fue trasladado a la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan, localidad en la que habría sido ejecutado (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 8/1939).

⁶⁷⁴ A. QUINTERO MAQUA. El trabajo forzado durante el primer franquismo: Destacamentos penales en la construcción del ferrocarril Madrid – Burgos [En línea]. *Cuartas jornadas Archivo y Memoria. La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia*, Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles, 2009, pp. 1 – 15, p. 2. [Consultado el 16 de mayo de 2018] Disponible en: <http://www.cienciaspenales.net/files/2015/04/El-trabajo-forzado-durante-el-primer-franquismo.pdf>.

⁶⁷⁵ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 260, 17 de septiembre de 1939.

⁶⁷⁶ *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, N.º 321, 17 de noviembre de 1939.

⁶⁷⁷ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 224, 1 de junio de 1937.

interés nacional como el trabajo en la agricultura, en la minería o en las tareas de reconstrucción tanto de pueblos, barrios y ciudades como de infraestructuras afectadas por los enfrentamientos vividos durante la Guerra Civil. Este sistema adquirió su máxima extensión a lo largo de la década de los cuarenta, momento en el que funcionaban 121 destacamentos en todo el territorio español que contaban con una cifra de presos que rondaba los 16000. Los reos vivían en barracones construidos a pie de obra controlados por las empresas contratistas, funcionarios de prisiones y policía armada⁶⁷⁸.

Durante los primeros años de funcionamiento del sistema de Redención de Penas estuvo planteado para los presos que se encontraban cumpliendo condena por «delitos» de índole políticos con sanciones que no excedían los veinte años de prisión. Sin embargo, a partir de mayo de 1943 se permitió acceder a los espacios de redención para aquellos que hubiesen sido condenados por «rebelión militar», independientemente de las sanciones impuestas. Sin embargo, a medida que los reos fueron obteniendo la libertad condicional y se fue extendiendo la conmutación de penas –todo ello condicionados por el transcurso de la Segunda Guerra Mundial–, comenzaron incorporarse los denominados presos «comunes»⁶⁷⁹.

Según la documentación consultada, cuarenta y tres presos del Partido Judicial de La Vecilla fueron enviados a espacios de redención de penas situados por todo el territorio español. No obstante, el destino más recurrente fue las minas de Fabero.

En León, uno de los batallones de trabajo más importantes era el perteneciente a Minas Moro, S. A., situado en Fabero y, posteriormente, trasladado a Matarrosa del Sil⁶⁸⁰. En torno a 25 vecinos pertenecientes a esta demarcación territorial. Todos ellos eran jóvenes relativamente jóvenes (entre 20 y 40 años de edad⁶⁸¹) mayoritariamente mineros. Tanto la cuestión de la edad como la profesión a la que se dedicaban antes del inicio de la Guerra Civil parece que fueron dos condicionantes que las autoridades sublevadas

⁶⁷⁸ A. QUINTERO MAQUA. *Op. cit.*, p. 2.

⁶⁷⁹ J. OLAIZONA ELORDI. Trabajo forzado y ferrocarril. Destacamentos Penales y construcción de infraestructuras ferroviarias [En línea]. *IV Congreso de historia ferroviaria*. Málaga: Fundación de los Ferrocarriles Españoles, 2006, pp. 1 – 28, p. 10. [Consultado el 16 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

⁶⁸⁰ M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART. Forzados y forzosos... *Op. cit.*, p. 308.

⁶⁸¹ Aunque la mayoría de los presos que cumplieron condena en dicho Destacamento Penal no excedían los 35 años de edad, sí que aparecen dos casos de presos que sí exceden estos límites de edad. El primero de ellos es Laudelino García González, minero de 40 años de edad (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 234/1938) y Joaquín Fernández Fernández, jornalero de 60 años de edad (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 243/1940).

tuvieron en cuenta a la hora de determinar quiénes iban a parar a dicho emplazamiento, dedicado a la extracción de minerales de antracita⁶⁸².

Junto con las minas de Fabero, destacan las minas de Silleda de Ponferrada y la empresa Carbones Asturianos S. A. (Sama de Langreo) que se convirtieron en destino de los mineros Antonio Sahagún Expósito⁶⁸³ y Ulpiano Rodríguez del Blanco⁶⁸⁴, respectivamente.

Las infraestructuras ferroviarias recibieron importantes contingentes de trabajadores procedentes de las prisiones franquistas durante la década de los cuarenta. Durante esta época se proyectaron múltiples obras orientadas a la reconstrucción de poblaciones destruidas durante la Guerra. En estos proyectos quedaban incluidos la construcción de pantanos o los trabajos realizados sobre el tendido del ferrocarril. Tal es el caso de la desviación de la línea La Robla a Valmaseda, alterada por la construcción del Pantano del Ebro, y las actuaciones de Regiones Devastadas⁶⁸⁵ que actuaron sobre poblaciones como Belchite o Guernica. En estas obras también se procedió a la reconstrucción de sus respectivas estaciones. Sin embargo, se crearon Destacamentos Penales específicamente orientados a la realización de líneas del ferrocarril. De hecho, el destino del primer Destacamento constituido para la realización de obra pública fue la línea ferroviaria que unía Zamora y Ourense⁶⁸⁶. Sinesio Pérez García fue uno de los presos que trabajó en la construcción de esta infraestructura⁶⁸⁷. Evencio Tascón también fue uno de los presos que trabajó en la construcción de líneas férreas. En su caso, cumplió condena en el Destacamento que se creó para hacerse cargo del tramo Tudela – Veguín (Asturias)⁶⁸⁸.

⁶⁸² J. OLAIZONA ELORDI. *Op. cit.*, p. 7.

⁶⁸³ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 398/1938.

⁶⁸⁴ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n. 825/1938.

⁶⁸⁵ Como consecuencia de la Guerra Civil, buena parte de los núcleos de población españoles sufrieron las consecuencias de los bombardeos aéreos y los continuos incendios llevados a cabo por uno y otro bando. Por ello, el 30 de enero de 1938 las autoridades sublevadas crearon el Servicio de Regiones Devastadas y Reparaciones, dependiente del Ministerio del Interior. En el Decreto del 25 de marzo de ese mismo año se sentaron las bases de dicho organismo. Según la nueva normativa, el Estado asumía las tareas relacionadas con la reconstrucción del país, cediendo el total del control del proceso al Servicio de Regiones Devastadas que actuaba, a su vez, gracias a la acción de siete comisiones creadas y establecidas en aquellas zonas que contaban con un mayor grado de devastación. La labor llevada a cabo por este organismo, más allá de la reconstrucción material, tenía objetivos propagandísticos que quedaron plasmados mediante el tipo de arquitectura puesta en los pueblos reconstruidos, introduciendo un nuevo paisaje arquitectónico (M. ANDRÉS EGUIBURO. La reconquista del paisaje arquitectónico: los *pueblos adoptados* en Asturias. *De Arte*, N.º 14, 2005, pp. 181 – 195, pp. 181 - 183).

⁶⁸⁶ J. OLAIZONA ELORDI. *Op. cit.*, p. 15.

⁶⁸⁷ A.H.P.L Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15787, expediente n.º 182.

⁶⁸⁸ A.I.M.N. Causa 616-37. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

Villamanín fue uno de los pueblos reconstruidos por el Servicio de Regiones Devastadas. Para su reconstrucción se empleó mano de obra procedentes del sistema carcelario franquista. En concreto, en torno a 50 presos políticos⁶⁸⁹, entre los cuales se encontraba Raimundo Viñuela Suárez, vecino de Rabanal de Fenar de 22 años de edad, jornalero y condenado a veinte años de prisión por un delito de auxilio a la rebelión⁶⁹⁰. Arsenio Alonso Castañón, albañil de 21 años y vecino de Rodiezmo⁶⁹¹, fue enviado al Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete⁶⁹². Manuel Mieres Fernández, minero de 31 años de edad y vecino de Los Barrios de Gordón, fue enviado al Destacamento Penal de Santa Bárbara (Zamora), donde participó en la construcción del túnel de Pardonelo⁶⁹³.

Tan solo un 3,29% de las personas condenadas a prisión del Partido Judicial de La Vecilla fueron trasladadas a diferentes Destacamentos para la reducción de sus condenas. Salvo las dos excepciones citadas anteriormente, la mayoría de los presos que formaron parte de este sistema de redención de penas presentaban una edad comprendida entre los 20 y 35 años. La mayoría de ellos eran mineros⁶⁹⁴, jornaleros⁶⁹⁵, albañiles⁶⁹⁶, serradores⁶⁹⁷, etc., es decir, eran hombres que, gracias a su experiencia laborar y a su edad se encontraban perfectamente preparados para afrontar tareas duras y pesadas relacionadas con la extracción de minerales en las minas o en tareas de reconstrucción. No obstante, nuevamente aparecen algunas excepciones, tal como sucedió con Juan Álvarez, relojero⁶⁹⁸, o Delfino Robles González, conductor⁶⁹⁹.

⁶⁸⁹ OLAIZONA ELORDI. *Op. cit.*, p. 6.

⁶⁹⁰ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 943/1938.

⁶⁹¹ A.I.M.N. Causa 485-39. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁹² A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 525/1938.

⁶⁹³ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943.

⁶⁹⁴ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938.

⁶⁹⁵ A.I.M.N. Causa 427-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁹⁶ A.I.M.N. Causa 485-39. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁹⁷ A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13051/A.

⁶⁹⁸ A.I.M.N. Causa 202-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁶⁹⁹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 18/1943.

5.2.2.4 Los principales centros penitenciarios fuera de León a los que llegaron presos procedentes del Partido Judicial de La Vecilla⁷⁰⁰

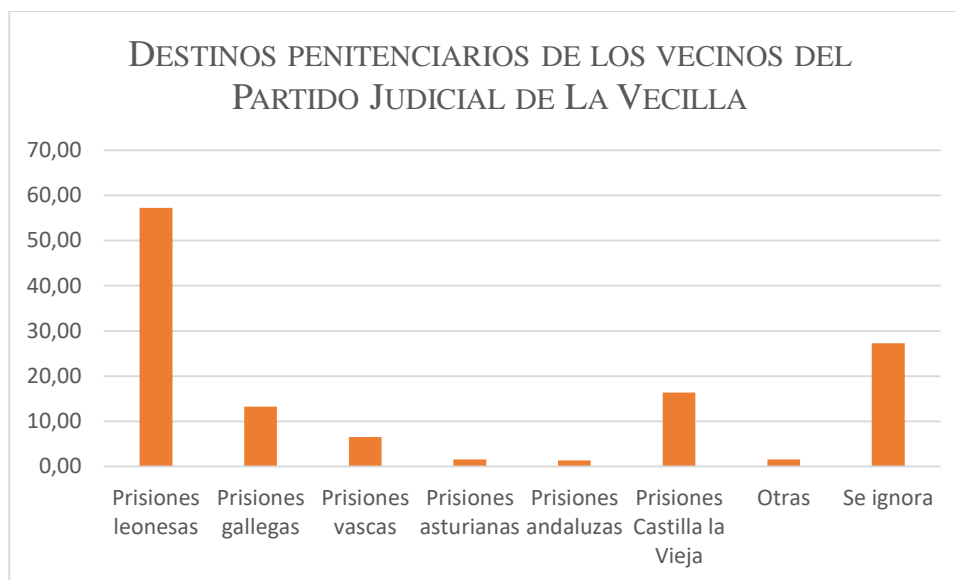


Tabla 8. Destinos penitenciarios más habituales entre las víctimas de la represión franquista en el Partido Judicial de La Vecilla. Gráfico de elaboración propia

La mayor parte de los condenados mediante consejo de guerra fueron a parar a prisiones situadas en la provincia de León (57,26%). Sin embargo, muchos de ellos fueron trasladados a otros centros penitenciarios, siendo la Prisión Central de Burgos uno de los destinos más habituales. Los estudios realizados sobre este centro penitenciario indican que entre 1939 y 1943 el 12,25% de los presos fallecieron como consecuencias de un proceso de avitaminosis⁷⁰¹. La mayoría de los reos que fueron a parar a dicho centro penitenciario fueron condenados por delitos de adhesión a la rebelión o rebelión militar. Por ello, las penas se sitúan entre los veinte y los treinta años de reclusión. No obstante,

⁷⁰⁰ Estudiar los traslados a los que fueron sometidos las víctimas de la represión franquista resulta sumamente complejo. Por un lado, la celeridad con la que se procedió a la apertura de centros de reclusión favorece la ausencia de registros con las entradas y salidas de los presos, la existencia de datos incompletos o la destrucción de la documentación generada por los centros penitenciarios y campos de concentración, como sucedió en el caso de San Marcos. Por otro lado, una vez que el reo salía de una prisión para ser conducido a otra o a cualquiera de los destacamentos penales de redención de penas, no existe ninguna garantía de que realmente llegase a su destino. En muchos casos, los traslados penitenciarios eran empleados por las autoridades sublevadas para realizar «sacas» extrajudiciales, por lo que para abordar dicha cuestión sería interesante analizar tanto los expedientes carcelarios del centro de salida como del centro de ingreso, constatando así si el preso llegó o no a su lugar de destino.

⁷⁰¹ D. RODRÍGUEZ TEIJEIRO. Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939 – 1945). *Historia Contemporánea*, N.º 51, 2015, pp. 641 – 666, p. 653.

en esta tendencia general se pueden encontrar algunas excepciones. Así, Rufino González Castro, vecino de Candanedo de Fenar, fue condenado a seis años por un delito de auxilio a la rebelión y trasladado a la Prisión Central de Burgos, siendo el preso con la condena más baja de los detectados en el proceso de investigación. Es muy probable que por los delitos por los que se condena⁷⁰² le correspondiese una pena mucho mayor. Sin embargo, su juventud supuso una conmutación de la pena, que quedó en seis años de prisión. No obstante, la «gravedad» de la que se revestían los cargos que pesaban sobre él favorecieron su traslado a Burgos⁷⁰³.

Asimismo, parece ser que algunos presos, que fueron condenados a muerte, los trasladaron allí a la espera de ser ejecutados. Miguel Hidalgo López⁷⁰⁴, Pedro Rodríguez Rodríguez⁷⁰⁵ o Graciliano Varo Rodríguez⁷⁰⁶ fueron algunos de los presos que partieron hacia la capital burgalesa con una condena a muerte sobre sus hombros.

La Prisión Central de Burgos no fue la única prisión castellana que contó con población procedente del Partido Judicial de La Vecilla. Sin embargo, el número no tiene ni punto de comparación con el que encontramos en la prisión de la capital burgalesa.

Prisiones castellanas	N.º de presos
Prisión Central de Burgos	98
Hospital penitenciario de de Segovia	2
Prisión Provincial de Salamanca	3
Prisión Provincial de Soria	1
Prisión Provincial de Valladolid	1
TOTAL	105

⁷⁰² Según recogen los informes elaborados a partir de la incoación de su expediente de responsabilidades políticas, estaba afiliado a la UGT y formó parte de las milicias republicanas hasta la caída del Frente Norte.

⁷⁰³ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 712/1938.

⁷⁰⁴ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 336/1938.

⁷⁰⁵ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1941.

⁷⁰⁶ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938.

Tabla 9. Vecinos del Partido Judicial de La Vecilla en los centros penitenciarios castellanos. Gráfico de elaboración propia

Las penas impuestas a los condenados enviados a las diferentes cárceles castellanas fueron con condenas que oscilaban entre los veinte años de prisión y la pena de muerte. Así, Agustín González Machín, condenado a muerte, fue enviado al Hospital Penitenciario de Segovia⁷⁰⁷ y Juan González González fue trasladados a la Prisión Provincial de Valladolid para cumplir su condena de veinte años de prisión⁷⁰⁸. No obstante, entre los reos trasladados a cárceles castellanas cabe destacar el caso de María Sanz Prendes, internada en la Prisión Provincial de Soria para cumplir una condena de seis meses y un día de prisión por un delito de excitación a la rebelión⁷⁰⁹.

Tras la sublevación militar, las prisiones de partido y las provinciales, así como todo el sistema penitenciario heredado de la Segunda República fueron los primeros espacios habilitados para absorber a la población reclusa de los primeros momentos de la Guerra en Galicia. Sin embargo, a medida que se iba consolidando el sistema represivo franquista y, sobre todo, a raíz de la caída del Frente Norte, se produjo un aumento considerable de los espacios de detención para la acogida de presos, surgiendo así las prisiones centrales. El desarrollo penitenciario gallego fue el principal receptor de presos de origen asturiano y cántabro, pero también leonés⁷¹⁰.

Las cárceles gallegas son una constante en los expedientes, tanto carcelarios como de incautación de bienes. Un 13,26% de los represaliados en el Partido Judicial de La Vecilla fueron a parar a las prisiones gallegas, siendo la más habitual la Prisión Flotante de Vigo, situada en el barco de vapor Upo Mendi. Se trataba de un espacio de represión que se encontraba anclado en la ría de Vigo. Los presos que se encontraban allí no podían recibir alimentos del exterior, sino que todo lo que necesitasen debían adquirirlo en el economato de la prisión, donde los precios eran sumamente elevados. Sí se permitía la

⁷⁰⁷ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3888.

⁷⁰⁸ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 401/1938.

⁷⁰⁹ El caso de María Sanz Prendes es un ejemplo de la difícil situación que padecieron las «mujeres de rojo». Sobre ella recaía la acusación de haber acompañado a su esposo, quien había sido condenado a muerte, a diferentes actos políticos en León. En los expedientes consultados para este trabajo no se indica que tuviese un papel especialmente activo en la vida política de su localidad de residencia (La Pola de Gordón), sin embargo, se consideró suficiente el activismo político de su marido y las amistades de este (formaba parte del círculo de amistad de Félix Gordón Ordás) para ser condenada (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 184/1940).

⁷¹⁰ D. RODRÍGUEZ TEIJEIRO. Los espacios de reclusión franquistas en Galicia. Análisis de la población reclusa (1940 1950). *MINUS*, N.º 16, 2008, pp. 243 – 262, pp. 246 – 248.

visita de los familiares pero estas se desarrollaban en un período de entre seis y siete minutos y, siempre, en presencia de un funcionario que controlaba las conversaciones⁷¹¹.

Junto con la prisión del vapor Upo Mendi, también se encontraban cuatro prisiones centrales que fueron creadas durante la Guerra y que siguieron funcionando durante la inmediata posguerra: la Prisión Central de Celanova en Ourense, la Prisión Central de Figueirido y la Colonia Penitenciaria de San Simón en Pontevedra y la Prisión Central de Santa Isabel en Santiago de Compostela. Junto a ellas también se encontraba la Prisión Habilitada de Camposancos, también en Pontevedra, que llegó a ostentar el *status* de prisión Central⁷¹². Junto con estos centros penitenciarios, también operaba la Prisión Flotante de Redondel⁷¹³, así como las prisiones provinciales de Pontevedra⁷¹⁴, Ourense⁷¹⁵ y Lugo⁷¹⁶.

Prisiones gallegas	N.º de presos
Colonia Penitenciaria San Simón	12
Prisión Habilitada Camposancos	9
Prisión Central de Celanova	2
Prisión Central de Figueirido	19
Prisión Central de Santa Isabel	5

⁷¹¹ A. BADIOLA ARIZTIMUÑO. La represión franquista en el País Vasco. Cárceles, campos de concentración y batallones de trabajo en el comienzo de la posguerra. Dirección: Ángeles Egido León. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia, 2015, p. 86.

⁷¹² D. RODRÍGUEZ TEIJEIRO. Los espacios de... *Op. cit.*, p. 250.

⁷¹³ A.I.M.N. Causa 299-38. Documentación cedida por ARMH. No se han encontrado trabajos que hablen de este centro de reclusión. Sin embargo, se han encontrado varias referencias a ella en la documentación consultada para la realización de este trabajo. Por los datos aportados, se trataría de algún tipo de embarcación que se empleó como centro penitenciario, aunque se desconocen las fechas en las que pudo ejercer como tal. Se encontraría anclado en la ría de Vigo, frente a las costas de la villa de Redondela (Pontevedra).

⁷¹⁴ A.I.M.N. Causa 326-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁷¹⁵ A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 99.

⁷¹⁶ A.I.M.N. Causa 319-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

Prisión Flotante de Redondela	3
Prisión Flotante de Vigo Upo Mendi	28
Prisión Provincial de Lugo	1
Prisión Provincial de Ourense	1
Prisión Provincial de Pontevedra	4
Prisión Provincial de Santiago de Compostela	1
TOTAL	85

Tabla 10. Vecinos del Partido Judicial de La Vecilla en los centros penitenciarios gallegos. Gráfico de elaboración propia

Un total de ochenta y cinco vecinos del Partido Judicial de La Vecilla terminaron siendo encarcelados en prisiones gallegas. Todos ellos habían sido condenados a penas de cárcel comprendidas entre los doce años y un día y los treinta años de prisión. Aquellos que contaban con unas penas más graves fueron a parar a las prisiones que ostentaban el rango de prisión central, mientras que el resto se fueron dividiendo entre las prisiones provinciales y las localizadas en barcos.

Las prisiones vascas también fueron otro de los destinos más habituales entre los condenados pertenecientes al Partido Judicial de La Vecilla, albergando al 6,55% de los condenados a prisión. La mayoría de los presos que fueron trasladados a las prisiones vascas que tenían como destino las prisiones de Saturrarán, Amorebieta y la Prisión Provincial de Bilbao. No obstante, se han encontrado dos hombres que fueron trasladados a las prisiones provinciales de Bilbao y Vitoria: Manuel García Castillo fue enviado a la Prisión Provincial de Bilbao a cumplir su condena de seis años y un día de prisión⁷¹⁷ y Matías de Cabo Liébana, enviado a la Prisión Provincial de Vitoria tras ser condenado a doce años y un día⁷¹⁸.

Prisiones vascas	N.º de presos
Hospital - prisión de Amorebieta	2
Prisión Central de Mujeres de Saturrarán	34
Prisión Provincial de Bilbao	4
Prisión Provincial de Vitoria	1
TOTAL	41

⁷¹⁷ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 827/1938.

⁷¹⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 188/1938.

Tabla 11. Vecinos del Partido Judicial de La Vecilla en centros penitenciarios vascos. Gráfico de elaboración propia

El Hospital – prisión de Mujeres de Amorebieta se encontraba en el centro de la localidad de Amorebieta y ejerció como centro penitenciario para mujeres entre 1939 y 1947. En este espacio de reclusión predominaban las presas procedentes de Madrid, pero también había mujeres procedentes de otros puntos de España como Andalucía o Asturias⁷¹⁹. Elpidia Vega Gutiérrez, condenada a seis años de prisión⁷²⁰, y Ángeles Rodríguez Rodríguez, condenada a veinte años de prisión⁷²¹, fueron algunas de las mujeres que fueron internadas en este centro penitenciario.

Sin embargo, una de las prisiones para mujeres más destacadas de la España franquista y a la que fueron a parar un mayor número de presas procedentes del Partido Judicial de La Vecilla fue la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, centro penitenciario situado en el barrio que lleva el mismo nombre y perteneciente al municipio de Mutriko (Guipúzcoa). Esta prisión no solo ostentaba el título de prisión central, sino que también era un lugar destinado a madres lactantes⁷²².

Los edificios que formaban parte de este centro de reclusión se encontraban en muy malas condiciones. Durante los primeros meses de la guerra, hasta septiembre de 1936, estuvo en manos de las tropas republicanas. Sin embargo, a partir de esa fecha y hasta la primavera de 1937 fueron ocupados por las tropas sublevadas. Es por este motivo por el cual, a comienzos de 1938, momento en el que empezaron a llegar las primeras presas, el complejo carcelario se encontraba sumido en un estado de semirruinas, con una parte de los techos hundidos y los muros con graves problemas⁷²³.

Las monjas de la orden de las Mercedarias se encargaron de la organización de la vida dentro de los muros de Saturrarán. Los diferentes testimonios orales conservados

⁷¹⁹ A. BADIOLA ARIZTIMUÑO. *Op. cit.*, p. 23.

⁷²⁰ AERLE.CAJA209.2. Documentación cedida por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

⁷²¹ A.I.M.N. Causa 434-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁷²² E. JIMÉNEZ MARTÍN, A. LEÓN NANCLARES, I. ORBEGOZO OROÑOZ, L. PEGO OTERO, A. I. PÉREZ MACHÍO y L. VOZMEDIANO SANZ. *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra. Hacia la recuperación de su memoria*. País Vasco: Universidad del País Vasco, 2012, pp. 29 – 31.

⁷²³ M. A. UGARTE LOPETEGUI. Saturrarán: solo quedan los tamarindos [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 29, 2011, pp. 267 – 280, p. 270. [Consultado el 13 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.

sobre las presas que allí estuvieron coinciden en señalar los malos tratos que las hermanas dispensaban a las reclusas⁷²⁴. Todo ello se veía agravado por el desarrollo de epidemias como el tifus, las malas condiciones higiénicas, los problemas generados en torno al agua, etc. Estos aspectos afectaron especialmente a los menores que habían sido internados en la prisión junto con sus madres o que directamente nacieron allí.

Los primeros censos elaborados en el año 1940 hablan de la presencia de 1583 reclusas. El 32% de ellas procedían de Asturias, seguidas muy de cerca procedentes de las provincias que conforman la actual Castilla y León (21%)⁷²⁵. Por lo menos, treinta y cuatro de esas reclusas pertenecían a alguno de los municipios que formaban parte del Partido Judicial de La Vecilla. Las condenas impuestas a estas presas oscilaban entre los doce años y un día⁷²⁶ y los treinta años de prisión⁷²⁷.

La Prisión Central de Mujeres de Saturrarán funcionó desde enero de 1938 hasta el año 1944. Durante ese período de tiempo pasaron por dicha prisión miles de mujeres, muchas acompañadas por sus hijos e hijas, todos ellos condenados a sufrir una serie de penurias que ocasionaron la muerte de buena parte de ellos. Aunque en 1940 las cifras oficiales indican que en torno a 1600 mujeres cumplían condena en dicho centro penitenciario, a partir de esa fecha el número de reclusas comenzó a disminuir rápidamente, todo ello favorecido por las políticas de conmutaciones e indultos impuestas por el régimen para aliviar la presión existente en las cárceles debido al elevado número de detenidos⁷²⁸.

Las mujeres pertenecientes al Partido Judicial tuvieron como principales destinos para cumplir su condena la Prisión de Partido de Astorga y la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán. Sin embargo, algunas de las 115 condenadas a penas de prisión cumplieron sus condenas en otros puntos de la península, como la Prisión Provincial de Bilbao⁷²⁹, la Prisión de Mujeres de las Oblatas en Santander⁷³⁰ o parte de las prisiones de partido de la provincia de León.

Prisiones con reclusas	N.º de presas
Prisión Provincial de Bilbao	3

⁷²⁴ A. BADIOLA ARIZTIMUÑO. *Op. cit.*, p. 22.

⁷²⁵ M. A. UGARTE LOPETEGUI. *Op. cit.*, pp. 270 – 275.

⁷²⁶ A.I.M.N. Causa 217-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁷²⁷ A.I.M.N. Causa 562-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁷²⁸ E. JIMÉNEZ MARTÍN, A. LEÓN NANCLARES, I. ORBEGOZO OROÑOZ, L. PEGO OTERO, A. I. PÉREZ MACHÍO y L. VOZMEDIANO SANZ. *Op. cit.*, pp. 68 – 69.

⁷²⁹ A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15933, expediente n.º 295.

⁷³⁰ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 21/1939.

Prisión Central de Amorebieta	2
Prisión Central de Saturrarán	34
Prisión de Mujeres de las Oblatas	1
Prisión de Partido de Astorga	28
Prisión de Partido de Ponferrada	10
Prisión de Partido de Villafranca del Bierzo	1
Prisión Provincial de León	8
Prisión Provincial de Soria	1
Se ignora	27
TOTAL	115

Tabla 12. Vecinas del Partido Judicial de La Vecilla en los centros penitenciarios femeninos. Gráfico de elaboración propia

Otras víctimas de la represión franquista, con condenas de entre doce años y un día y los treinta años de prisión, fueron enviados a destinos carcelarios más lejanos, así, en la Prisión de Huelva⁷³¹ encontramos cinco vecinos procedentes del Partido Judicial de La Vecilla, pero también aparecen condenados en Carabanchel⁷³², Pamplona⁷³³, el Campo de Concentración de Castuera⁷³⁴ o la Prisión Provincial de Sevilla⁷³⁵, así como algunas de las prisiones asturianas (la Prisión Provincial de Oviedo⁷³⁶, la Prisión Central de Gijón⁷³⁷ y la Prisión de Partido de Mieres⁷³⁸).

⁷³¹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 115/1939.

⁷³² A.I.M.N. Causa 211-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁷³³ A.H.P.L. Expediente de responsabilidades políticas, caja 35, expediente N.º 4.

⁷³⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2496.

⁷³⁵ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 611/1938.

⁷³⁶ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 403/1938.

⁷³⁷ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 298/1938.

⁷³⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 551/1938.

6. HISTORIA Y MEMORIA EN LA MONTAÑA CENTRAL LEONESA

Desde el inicio de la sublevación militar, los rebeldes pusieron en práctica un proceso represivo marcado por la aplicación de los bandos de guerra y de la justicia castrense que tenía como objetivo la eliminación del contrario y la prevención de un proceso de disidencia en el futuro, mediante la aplicación de la violencia sistemática y selectiva. Asimismo, en todo este proceso represivo se puede detectar desde el primer momento un deseo de ocultación, encubrimiento y destrucción de cualquier tipo de prueba por parte de los verdugos que no dudaron en la inhumación de los cadáveres que dejaban a su paso en fosas comunes. Por otro lado, desde los primeros meses de la contienda, el incipiente régimen estableció un sistema burocrático según el cual se establecían toda una serie de trabas legales que dificultaban la inscripción de las actas de defunción de las víctimas en los registros civiles. Estos documentos destacan por la escasa información que se aporta sobre el lugar de enterramiento, las circunstancias en las que se produjo la muerte o por el falseamiento de la causa de la muerte⁷³⁹.

6.1 Los desaparecidos

Uno de los problemas que trae aparejado el golpe de Estado de 1936 es la cuestión de los «desaparecidos». Aunque existen algunas corrientes que tienden a negar la existencia de este fenómeno en España, reduciendo su uso para hablar sobre las dictaduras latinoamericanas, según los datos aportados por diferentes organizaciones, en nuestro país existen más de 114226⁷⁴⁰ desaparecidos como consecuencia del golpe de Estado y la represión que se desarrolló durante los años en los que perduró la dictadura del general Franco. Aunque a medida que avanza el tiempo, el nuevo régimen fue generando un marco jurídico para organizar y coordinar el proceso represivo que afectó a la población española durante cuarenta años, lo cierto es que hasta la década de 1950 se produjeron miles de «desapariciones forzadas» que fueron consustanciales a la dictadura⁷⁴¹.

⁷³⁹ L. MUÑOZ ENCINAR. *Op. cit.*, p. 29.

⁷⁴⁰ Esta cifra está tomada de los autos emitidos por el juez Baltasar Garzón en el año 2008 en los que establecía una relación de las víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista.

⁷⁴¹ F. MORENO GÓMEZ. *Los desaparecidos de Franco. Un estudio factual y teórico en el contexto de los crímenes internacionales y las comisiones de la verdad*. Madrid: Alpuerto, 2016, pp. 67 – 68.

El concepto de desaparecido⁷⁴² resulta muy polémico por las connotaciones que presenta. Básicamente, hace referencia a aquella persona que, tras ser detenida por motivos políticos, se pierde su rastro en algún punto del proceso represivo. La presencia de desaparecidos y de fosas comunes coincide con los territorios en los que el golpe de Estado triunfó con más rapidez y su uso se emplea para hablar de los casos que se desarrollan entre julio de 1936 y 1937 fundamentalmente. A medida que se va consolidando la dictadura, el número de desaparecidos disminuye considerablemente. Sin embargo, el régimen no dudó en recurrir a este tipo de procedimientos en los momentos que más le convino. No obstante, esta acepción es muy amplia, de tal manera que no solo se incluye a las personas sometidas a un procedimiento irregular, sino que también se incluye a aquellas personas que sufrieron un consejo de guerra porque en muchos casos las familias nunca llegaron a averiguar dónde fueron fusilados y enterrados⁷⁴³. Tal es el caso de las personas que fueron asesinadas en el campo de tiro de PuenteCastro y enterradas en una fosa común localizada en el cementerio de León. Buena parte de estas víctimas fueron a parar allí por orden de un juez militar. Sin embargo, las remodelaciones sufridas por el campo santo llevaron a la destrucción de esas fosas comunes, haciendo imposible la recuperación de los cuerpos por parte de los familiares.

La «desaparición forzada» se encuentra actualmente entre los delitos más graves cometidos contra la justicia universal puesto que implica múltiples violaciones de los derechos humanos: *detención ilegal, encarcelamiento oculto, falta de información a los familiares, asesinato arbitrario, sepultura en fosa anónima, participación de funcionarios del Estado y no inscripción en el Registro Civil*⁷⁴⁴. Desde el inicio de la guerra, la mecánica de la desaparición fue una práctica muy recurrente, aplicada desde un punto de vista judicial a partir de los preceptos marcados por los bandos de guerra. Esta forma de proceder no solo afectó a las víctimas directas, sino también a los familiares a los que se les impidió llorar o vestir de luto⁷⁴⁵.

Los «escuadrones de la muerte» y las «camionetas de la muerte»⁷⁴⁶ se dedicaban a viajar por los territorios controlados por las tropas sublevadas. Su objetivo era recoger

⁷⁴² El concepto de desaparición forzosa, según indica la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, se emplea para hacer referencia a las víctimas de la represión desencadenadas por las dictaduras latinoamericanas. Desde el año 2014, el término de desaparecido también se aplica en el caso español.

⁷⁴³ F. ESPINOSA MAESTRE. La represión franquista... *Op. cit.*, pp. 36 – 37.

⁷⁴⁴ F. MORENO GÓMEZ. *Op. cit.*, pp. 67 – 68.

⁷⁴⁵ *Ibidem*, p. 69.

⁷⁴⁶ Desde el inicio de la contienda surgieron grupos de población civil integrados por falangistas, carlistas, requetés, adeptos al bando sublevado o vecinos que pretendían ocultar un pasado de militancia en partidos

a todas aquellas personas que pudieran ser susceptibles de apoyar movimientos políticos disidentes al Movimiento Nacional. Generalmente, las víctimas eran sacadas de sus casas, prisiones municipales, etc., y trasladadas supuestamente para declarar ante el juez. Sin embargo, en la mayoría de los casos las víctimas no llegaban al lugar donde tenían que declarar, sino que eran asesinadas mucho antes de llegar a su destino. Esta práctica, muy habitual sobre todo durante los primeros meses de la contienda continuó siendo empleada hasta finales de la década de los treinta y comienzos de los cuarenta, pese a la generalización de los consejos de guerra como principal herramienta represiva⁷⁴⁷.

Según indica el investigador S. Vega Sombría, en torno al 40% de las víctimas de la represión extrajudicial no fueron inscritas en ningún registro civil ni en los libros de los cementerios. Dicho porcentaje varía notablemente de unas provincias a otras. Esta falta de inscripción se debe, fundamentalmente al hecho de que los ejecutores, tanto civiles como militares, se mostraron absolutamente despreocupados o, simplemente, no quisieron dejar constancia algunas de los crímenes cometidos. Por otro lado, los familiares de las víctimas bien por el desconocimiento de la obligación legal de inscribir a un fallecido en los registros civiles, por miedo a que ser identificados como familiares de «rojo», por la creencia de que dicho trámite no era necesario, por las dificultades que tenían para iniciar el proceso, etc., se mostraron reacios a la hora de inscribir a sus familiares. Todo ello favoreció que una parte de las víctimas de la represión fueran inscritas o que se produjesen varios años después del momento de la muerte (inscripción fuera de plazo).

La falta de inscripciones oficiales de las defunciones producidas en el contexto represivo obligó a los familiares de las víctimas a iniciar un lento proceso judicial de declaración de fallecimiento o de defunción⁷⁴⁸. Todo ello quedó regulado por el Decreto 67 del 8 de noviembre de 1936.

«Consecuencia de toda guerra es la desaparición de personas, combatientes o no, víctimas de bombardeos, incendios u otras causas con la lucha relacionadas, acaeciendo que, no obstante,

y sindicatos se dedicaron a recorrer la geografía española, asesinando sin ningún tipo de procedimiento a aquellas personas consideradas fieles a la Segunda República. Con ello, pretendían acabar con la base social que sustentaba el sistema republicano, por ello, las víctimas de estos escuadrones fueron alcaldes, concejales, líderes sindicales, maestros, intelectuales, etc.

⁷⁴⁷ F. MORENO GÓMEZ. *Op. cit.*, p. 68.

⁷⁴⁸ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, pp. 74 - 76.

la certeza del óbito, la identificación de los cadáveres, ya por ser desconocidas las personas en el lugar en que su muerte ocurriera o por aparecer deformes o descompuestos, resulta labor imposible. [...] A este efecto dispongo:

Artículo primero. La inscripción del fallecimiento o la de desaparición de personas, ocurridas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo, fueran o no aquellas combatientes, se verificará en el Registro civil del últimodomicilio, y si éste no constase en el de la naturaleza del individuo de que se trate, lográndose una u otra mediante un expediente que habrá de tramitarse ante el Juez de primera instancia competente.

Artículo segundo. Transcurridos que sean cinco años desde la inscripción de los desaparecidos, el Juez que la decretara, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerto [...]»⁷⁴⁹.

El plazo que se daba para la inscripción de los fallecidos era de seis meses una vez que había publicado el BOE en las zonas contraladas por los rebeldes y de otros seis meses desde su liberación para los territorios que habían quedado en manos republicanas. Posteriormente se elaboraron otras órdenes según las cuales se ampliaban los plazos para la inscripción de muertos y desaparecidos⁷⁵⁰.

Un claro ejemplo de esta situación es el caso de Laudelino Díez González, integrante del Batallón N.º 206 que operaba en las inmediaciones de Cármenes durante la Guerra Civil. Tras la caída del Frente Norte, Laudelino retornó a su casa, pero fue detenido por la Guardia Civil y asesinado el día 26 de octubre de 1937. A la muerte física se le añadió un castigo simbólico mediante el cual se impidió su inhumación en el cementerio de Campohermoso, su pueblo natal. Asimismo, se le negó el derecho a colocar una lápida que le recordase, le rindiese homenaje o que simplemente indicase el lugar en el que había sido enterrado⁷⁵¹. El proceso represivo sufrido por Laudino Díez afectó profundamente a su familia que en el año 1940 inscribe a Laudino Díez como «desaparecido». En la explicación que acompaña a la inscripción su esposa relata que carece de noticias de él desde el año 1939 y que, de acuerdo a la legislación mencionada

⁷⁴⁹ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 27, 11 de noviembre de 1936.

⁷⁵⁰ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 76.

⁷⁵¹ S. SERRANO. *Las heridas de la memoria: República, guerra, exilio, maquis*. León: Eolas, 2016, p. 56.

anteriormente, se procede a su inscripción como desaparecido⁷⁵². En ese mismo tomo, pero en la inscripción número 140 aparece recogida su acta de defunción realizada a partir de una serie de anotaciones en el margen. En ellas se indica que Laudelino Díez murió el día 26 de octubre de 1937 como «consecuencia de la guerra»⁷⁵³.

El problema principal para la realización de estas inscripciones radicaba en que el procedimiento era complejo. Por un lado, las personas encargadas de dar parte de la defunción debían encontrar el valor necesario para reconocer que eran familiares de personas represaliadas o destacadas dentro de sus comunidades por su actividad política. Por otro lado, tenían que aportar testimonios, tarea complicada por miedo a un posible proceso represivo tan solo por ver algún cadáver. Asimismo, los jueces solían solicitar informes a la Guardia Civil, a la comisaría de Policía, al gobierno Civil, a los directores de las prisiones a donde habían sido trasladadas las víctimas, etc. Una vez cumplimentadas todas las informaciones necesarias, el expediente era enviado al ministerio fiscal.

Todo este procedimiento estaba plagado de todo tipo de trabas legales, como no permitir la declaración de los testigos que conocían el lugar en el que la víctima había sido enterrada. Esto solo se producía en el caso de las víctimas de la represión franquista, ya que, en el caso de las víctimas de la represión republicana, de los bombardeos efectuados por la aviación fiel al gobierno, etc., la realización de la inscripción únicamente se necesitaba la declaración del familiar que iniciaba el proceso. Incluso en los libros de enterramiento se registraba el lugar exacto en el que el fallecido era inhumado⁷⁵⁴. Esta desigualdad se puede apreciar en los registros civiles consultados para esta investigación.

Así, por ejemplo, en el Registro Civi de Valdelugeros figuran varias actas de defunción correspondientes a personas fallecidas durante bombardeos aéreos protagonizados por la aviación republicana y ocurridos en otras ciudades⁷⁵⁵ o en acciones de guerra contra los republicanos⁷⁵⁶. Esta cuestión llama profundamente la atención teniendo en cuenta que los territorios que conformaban el Partido Judicial de La Vecilla fueron bombardeados en varias ocasiones por la Legión Cóndor hasta octubre de 1937⁷⁵⁷.

⁷⁵² Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo 20. Inscripción n.º 127.

⁷⁵³ Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo 20. Inscripción n.º 140.

⁷⁵⁴ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, pp. 76 – 78.

⁷⁵⁵ Registro Civil de Valdelugeros. Libros de actas de defunción. Tomo 6. Inscripción n.º 6.

⁷⁵⁶ Registro Civil de Valdelugeros. Libros de actas de defunción. Tomo 6. Inscripción n.º 18

⁷⁵⁷ Entrevista realizada a A. R. G. el 27 de diciembre de 2017.

Sin embargo, no se han encontrado en los registros civiles consultados referencia alguna a muertes relacionadas con esta cuestión.

Una vez que la Guerra Civil terminó, se reformó la legislación de fallecimientos fuera de plazo mediante la Ley del 8 de septiembre de 1939⁷⁵⁸. En ella se establece que [se] *procede la declaración de fallecimiento transcurridos diez años desde las últimas noticias habidas del ausente, o, a falta de éstas, desde su desaparición. Pasados cinco años desde las últimas noticias o, en defecto de éstas, desde su desaparición, si al expirar dicho plazo hubiere cumplido el ausente setenta y cinco años*⁷⁵⁹.

El extrañamiento, el miedo, el ocultamiento y las dificultades judiciales condicionaron profundamente la inscripción de las víctimas de la represión extrajudicial que tuvieron lugar en la retaguardia sublevada. Al mismo tiempo, esta forma de proceder, favoreció la ocultación de buena parte de los procesos represivos que tuvieron lugar en la retaguardia sublevada, impidiendo de esta manera el conocimiento del verdadero alcance del sistema de violencia impuesto por las tropas rebeldes. Así, mientras que en la zona sur del Partido Judicial de La Vecilla aparecen las inscripciones de algunas de las víctimas, resulta curioso que, en las zonas donde la represión fue más virulenta porque la sociedad estaba más politizada y se había opuesto al avance de las tropas sublevadas, las inscripciones son mucho menos habituales⁷⁶⁰.

6.2 Mapa de fosas y exhumaciones en el Partido Judicial de La Vecilla

La represión extrajudicial generó un gran número de cadáveres que debían ser enterrados para ocultar las pruebas del delito cometido. Esto obligó a los represores a realizar una serie de prácticas poco ortodoxas que consistieron en la ocultación de las víctimas en fosas distribuidas por todo el territorio. Dichos enterramientos se realizaron, en muchos casos, en el mismo lugar en el que las víctimas eran asesinadas. Sin embargo,

⁷⁵⁸ S. VEGA SOMBRÍA. *Op. cit.*, p. 78.

⁷⁵⁹ *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, N.º 292, 19 de octubre de 1939.

⁷⁶⁰ Durante la Guerra Civil, varios ayuntamientos de la montaña central leonesa fueron destruidos como consecuencia de los enfrentamientos y los avances de las tropas. De esta manera, buena parte de los archivos de los registros civiles quedaron destruidos. Rodiezmo fue uno de los municipios que perdió su ayuntamiento y toda su documentación. Pocos años después de que finalizase la contienda, las personas más ancianas se reunieron para tratar de reconstruir los libros del registro civil en la medida de lo posible. Trataron de recuperar todos los datos relativos a la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones pero sin recoger los datos de las víctimas de la represión franquista. Esta información ha sido aportada por el ayuntamiento de Villamanín.

en algunas ocasiones las autoridades franquistas dieron la orden de recoger cadáveres dispersos por distintos próximos a los pueblos y trasladarlos a las fosas comunes abiertas en los cementerios locales.

También fue una práctica habitual el traslado de un pueblo a otro de aquellos que iban a ser asesinados. El objetivo de dicha forma de proceder era doble. Por un lado, se pretendía confundir a los familiares que, cuando acudían a preguntar por sus familiares a los lugares improvisados de detención, se les daba respuestas tan ambiguas como «ya no se encuentra aquí» o «lo han trasladado para unas gestiones». Por otro lado, se buscaba realizar un intercambio entre las milicias fascistas de las tareas de represión con la intención de evitar la identificación de los verdugos. Asimismo, los integrantes de los escuadrones represivos solían preferir actuar en lugares diferentes a sus lugares de residencia para evitar el riesgo de ser reconocidos por sus vecinos o intervenir en el asesinato de familiares y amigos⁷⁶¹.

Las «sacas» y los «paseos» abarcaron toda la provincia de León, siendo algunos de los escenarios más conocidos los montes de Valverde de Camino, Villadangos, Casasola, San Isidro, etc. Así, por ejemplo, en el Campo de Fresno se produjo el asesinato de cuarenta personas en octubre de 1936. Entre los muertos figuraban dirigentes ferroviarios, miembros de la JSU, militantes de partidos republicanos e intelectuales entre otros. Entre todos ellos, destacaba la figura de Teresa Monge⁷⁶².

El Partido Judicial de La Vecilla cuenta con numerosas fosas. Dichas ubicaciones han sido extraídas de la información contenida en las actas de defunción (pese a su imprecisión) y a los trabajos realizados por la ARMH y la Agrupación Pozo Grajero. La mayoría de ellas aparecen en las inmediaciones de los pueblos, fuera de las zonas habitadas, o en las zonas de los cementerios. También son muy abundantes las fosas en localizaciones que se encuentran de camino a la capital. Esto guarda relación con los procedimientos empleados por los represores dentro de la retaguardia republicana: las víctimas eran detenidas en sus viviendas o puestos de trabajo para ser trasladadas a declarar a León, pero nunca llegaban a ningún sitio porque eran asesinadas por el camino.

⁷⁶¹ J. M. GARCÍA MÁRQUEZ. *Op. cit.*, pp. 96 – 98.

⁷⁶² J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Guerra y represión en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA (coord.). *Voces olvidadas. Volumen I*. León: Fundación 27 de Marzo, 2007, pp. 151 - 214, pp. 160 – 161.

Probablemente esto es lo que sucedió en El Carrizal⁷⁶³, Ambasaguas⁷⁶⁴, Lugán⁷⁶⁵ o el alto del Rabizo⁷⁶⁶, situado en las inmediaciones de La Robla.

La fosa situada en el cementerio de Boñar presenta algunos problemas en lo que se refiere al número de represaliados e inhumados allí. El lugar aparece marcado por un monumento a las víctimas de la represión franquista colocado por la Agrupación Pozo Grajero en el año 2003, momento en el que realizaron una intervención arqueológica en la zona. Según indica dicha placa, allí fueron inhumados un total de quince víctimas, diez de las cuales pertenecerían al municipio de Boñar, una al de Sabero y cuatro al de Puebla de Lillo. De ellas, solo hay constancia de que realmente estuviesen enterrados allí Justo García Alonso⁷⁶⁷ y los cuatro vecinos de Puebla de Lillo cuyas historias aparecen recogidas en el documental *La memoria del pozo Grajero. Muertos por la libertad*, todos ellos asesinados en torno al 1 de noviembre de 1937, según indica el acta de defunción de Justo García. Sin embargo, no se ha encontrado documentación que pruebe que el resto de víctimas fuesen asesinadas e inhumadas allí mismo⁷⁶⁸. Asimismo, Manuel González Argoitia, natural de Boñar y vecino de La Vecilla, no fue víctima de la represión extrajudicial, sino que fue sometido a un consejo de guerra. Durante el transcurso del juicio fue condenado a muerte, siendo fusilado en el campo de tiro de Puentecastro el 10 de mayo de 1938. En la documentación se incluye el informe en el que se indica que la víctima fue entregada al piquete de ejecución el día 9 de mayo y que falleció a las siete de la mañana del día 10 como consecuencia de una «paralización cardíaca»⁷⁶⁹. Teniendo en cuenta el lugar donde es ejecutado, resulta poco probable que, una vez muerto, fuese llevado a Boñar para ser inhumado. Por otro lado, según los listados elaborados por AERLE, Belarmino de Cabo Acebedo tampoco habría muerto en las tapias del cementerio de Boñar, sino que se encontraría enterrado en la fosa común del cementerio de León. Para este caso, no se ha encontrado documentación que pruebe los datos de una u otra asociación. Si se tiene en cuenta la forma de proceder de los represores, Belarmino de

⁷⁶³ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 3190.

⁷⁶⁴ Registro Civil de Santa Coloma de Curueño. Libros de actas de defunción. Tomo 22. Inscripción n.º 344.

⁷⁶⁵ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 25. Inscripción n.º 2528.

⁷⁶⁶ Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 30.

⁷⁶⁷ Registro Civil de Valdepiélago. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 106.

⁷⁶⁸ No se han encontrado las actas de defunción de las víctimas citadas en el monumento en el Registro Civil de Boñar ni se ha podido acceder a los libros de enterramiento del cementerio de Boñar por negativa del propio ayuntamiento.

⁷⁶⁹ A.I.M.N. Causa 732 – 37. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

Cabo Acebedo pudo ser detenido en el pueblo donde tenía su residencia, Vozmediano, y haber sido asesinado en Boñar cuando era trasladado para ser interrogado o encarcelado. Por otro lado, también sería factible que, tras su traslado a la capital, allí hubiese sido objeto de una «saca» o condenado a muerte en consejo de guerra⁷⁷⁰ y enterrado en el cementerio de León. Sin embargo, no se ha encontrado la documentación necesaria que permita dar por válida una u otra teoría.

Otra de las fosas de mayor envergadura es la situada en el campo de Felmín. Se desconoce exactamente cuál es su ubicación. En los registros civiles consultados aparecen seis víctimas localizadas en lo que parece una misma fosa, pero, teniendo en cuenta las fechas (las defunciones se ubican entre finales de octubre y principios de noviembre de 1937) y el lugar, es muy probable que se trate de milicianos republicanos. Todos ellos habrían sido detenidos tras la caída del Frente Norte el 21 de octubre de 1937 y fusilados sin ningún tipo de procedimiento previo. Asimismo, es muy probable que esta fosa sea mucho más numerosa de lo que parece a partir de la documentación consultada y que junto con estas seis víctimas haya muchas más que no fueron inscritas o que pertenecían a otros lugares que exceden los límites territoriales del Partido Judicial de La Vecilla.

En torno al pueblo de Robles de La Valcueva es donde parece haber más fosas comunes. Según se indica en el mapa de fosas elaborado por el Ministerio de Justicia⁷⁷¹, en la zona de la ermita de Boinas existen dos fosas. La primera de ellas, y como se indicó en el capítulo 4. *La represión en la retaguardia republicana*, contaría con un total de siete falangistas procedentes de diferentes puntos del municipio de Boñar que fueron asesinados en dicho lugar por integrantes del bando republicano. Sin embargo, en la actualidad esta fosa no se conserva puesto que los restos mortales de las víctimas fueron trasladados al Valle de los Caídos, según indica el portal del Ministerio de Justicia. Esta misma aplicación plantea la existencia de otra fosa de la cual no aporta dato alguno. Los vecinos del pueblo creen que en dicha fosa se localizarían los restos de varios republicanos represaliados por FET de las JONS, pero se desconoce cuántas personas pudieron ser asesinadas e inhumadas en la zona.

⁷⁷⁰ El hecho de no encontrar documentación sobre una víctima de la represión franquista no implica que haya sido sometida necesariamente a un procedimiento extrajudicial, sino que puede ser que la documentación haya sido destruida o que se haya extraviado.

⁷⁷¹ Ministerio de Justicia. *Mapa de fosas*. [en línea]. Disponible en: <https://mapadefosas.mjusticia.es>. [Consulta: 25 de marzo de 2018].

A la salida de Robles de la Valcueva, a la altura de la actual gasolinera también aparece otra fosa donde fueron inhumados republicanos represaliados. Solo se conoce la identidad de una de las víctimas, Agustín Arias García, en cuya acta de defunción se indica que murió en «las proximidades de Robles» como consecuencia de «la última guerra de liberación»⁷⁷².

Tantos las fosas localizadas en Robles de La Valcueva como el resto de las que aparecen citadas en este apartado se localiza en lugares que guardan cierta distancia con los núcleos de población y de miradas indiscretas. Uno de los casos más claros es el de la ermita de Boinas, situada a más de un kilómetro del pueblo, o el propio cementerio de Boñar.

Localización de la fosa	N.º de víctimas	Fecha en la que se producen los asesinatos
Campo de Felmín	6	26/10/1937 – 01/11/1937
Cármenes - Llamazares	1	15/10/1937
Cementerio de Boñar	14	-
Cementerio de Cármenes	1	04/07/1937
Cementerio de Cerullada	1	02/10/1936
Cementerio de Gete	1	09/04/1938
Cementerio de La Ercina	2	19/12/1937 – 28/01/1938
Cementerio de La Valcueva	1	Nov. 1938
Cementerio de La Vecilla	2	30/08/1936 – 21/05/1937
Cementerio de Orzonaga	2	26/12/1936 - 11/10/1937
Cementerio de San Pedro de Foncollado	1	12/11/1936
Cementerio de Valdecastillo	2	07/08/1936
Cementerio de Valdepiélagos	1	22/08/1936
Cementerio de Ventosilla	1	01/11/1937
Cementerio de Villamanín	1	03/07/1937
Cementerio de Yugueros	1	-
El Cardadal (Robles de la Valcueva)	-	-
El Carrizal (Vegaquemada)	1	Ago. 1936
El Rabizo (La Robla)	7	12/09/1936 – 13/09/1936
Ermita de Boinas I ⁷⁷³	-	-
La Robla (punto indeterminado)	7	Ago. 1936 – Nov. 1937

⁷⁷² Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 9. Inscripción n.º 9. Se desconoce el tomo en el que figura esta inscripción puesto que este documento forma parte de los fondos aportados por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

⁷⁷³ Su conocimiento procede del mapa de fosas elaborado por el Ministerio de Justicia.

Peña Laza	-	Oct. 1937
Pico Cueto	1774	18/04/1937
Robles de La Valcueva (actual gasolinera)	1	12/11/1936
Término Ambasaguas de Curueño	1	25/11/1936
Término de Candanedo	3	03/10/1936 - 10/12/1936
Término de La Pola de Gordón	1	12/09/1937
Término de Lugán	6	25/08/1936 – 04/10/1936
Término de Lugueros	1	08/10/1938
Término de Olleros de Alba	2	Oct. 1937
Término de Pardavé	1	19/01/1938
Término Llanos de Alba	2	11/09/1936 – 12/09/1936
Valle Villar (Ciñera)	1	13/09/1937

Tabla 13. Fosas en el Partido Judicial de La Vecilla. Gráfico de elaboración propia

Todo apunta a que estas no son las únicas fosas existentes en los límites territoriales del Partido Judicial de La Vecilla. Los vecinos más ancianos de Canseco afirman que en los montes anejos a la localidad hay un número incontable de fosas pertenecientes tanto a personas represaliadas como a milicianos que murieron luchando en el frente. Tras morir como consecuencia del enfrentamiento o ser asesinados, los cuerpos eran dejados en el mismo lugar en el que caían, sin practicar inhumación alguna. Estos cuerpos eran enterrados por los propios vecinos cuando los encontraban mientras pastoreaban el ganado o cuando los cuerpos caían en fuentes naturales que contaminaban el agua destinada al consumo humano de las localidades cercanos. Asimismo, buena parte del Partido Judicial de La Vecilla se encuentra en un entorno montañoso plagado de barrancos y precipicios a los que se pueden arrojar cadáveres y que estos nunca sean recuperados⁷⁷⁵.

⁷⁷⁴ Es posible que en las inmediaciones de Pico Cueto aparezcan fosas tanto de uno como otro bando porque esta zona fue frente de guerra. En los diferentes registros civiles se han encontrada actas de defunción de soldados que murieron luchando en Pico Cueto como Pablo Gutiérrez Orejas que murió en mayo de 1937 luchando en el frente de Oville, situado en una de las laderas de dicho enclave geográfico (Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Inscripción N.º 29. Folio 176. Documentación cedida por ARMH).

⁷⁷⁵ Testimonios orales recogidos entre los días 18 y 21 de junio en Canseco como consecuencia de los trabajos de exhumación realizados por la ARMH en el cementerio de dicha localidad leonesa. Las intervenciones realizadas por esta asociación suelen atraer a familiares de los desaparecidos que buscan, pero también vecinos y curiosos que, ante la aparición de los primeros restos mortales, suelen mostrarse propensos a narrar episodios de la Guerra Civil y la dictadura franquista.

La localización de fosas es una tarea complicada, no solo por los problemas mencionados repetidamente en este trabajo con las fuentes y el acceso a ellas, sino también por el desarrollo de infraestructuras. Parte de las fosas mencionadas anteriormente aparecen localizadas en cunetas, a los pies de las tapias de los cementerios o en fincas privadas. La ampliación de las carreteras y de los recintos funerarios y la construcción de todo tipo de edificios han podido afectar gravemente a su localización, siendo posible la destrucción de buena parte de ellas⁷⁷⁶.

La primera exhumación siguiendo un proceso científico es la que se produjo en el año 2000 en Priaranza del Bierzo (León). Por primera vez, las tareas de búsqueda de las víctimas represaliadas recayeron en un grupo compuesto por diferentes especialistas (médicos forenses, arqueólogos, historiadores, etc.)⁷⁷⁷. Esta intervención permitió la identificación de una de las trece víctimas, Emilio Silva Faba, abuelo del periodista y presidente de ARMH Emilio Silva⁷⁷⁸.

La aparición de «los trece de Priaranza» supuso un antes y un después en la búsqueda de desaparecidos como consecuencia de la Guerra Civil y de la posterior dictadura, generando una especial concienciación social en los familiares de los represaliados⁷⁷⁹.

Si bien es cierto que dentro del ámbito de la investigación se considera que la primera exhumación como tal es la que tiene lugar en Priaranza, desde el final de la Guerra Civil se produjo la apertura de fosas para recuperar los restos de desaparecidos. Estas primitivas exhumaciones fueron realizadas por los vencedores que relataron en los medios de comunicación de la época cómo recuperaban los restos de las personas asesinadas de forma violenta en la retaguardia republicana. Asimismo, a partir del año

⁷⁷⁶ La exhumación realizada por ARMH entre los días 18 y 21 de junio de 2018 en el cementerio de Canseco es un claro ejemplo de las complicaciones existentes en torno a la localización de fosas. Según los datos que aportaban algunos de los familiares de las supuestas víctimas que se encontraban allí inhumadas y los vecinos de Canseco, los tres milicianos se estaban enterrados en un espacio delimitado por la casete de autopsias y un panteón, siendo en todo momento respetado el espacio (todos los vecinos conocían que allí había republicanos enterrados y siempre guardaron el lugar con mucho respeto). Sin embargo, los trabajos de la Asociación confirmaron que uno de los cadáveres se encontraba en ese espacio, pero los otros dos fueron localizados en una segunda fosa que se encontraba justo debajo del nicho.

⁷⁷⁷ R. A. CID GARCÍA. Arqueología contemporánea: las fosas comunes de Gualchos y Pinos del Valle (Granada). *Arqueología y territorio*, N.º 10, 2013, pp. 161 – 182, p. 166.

⁷⁷⁸ F. ETXEBERRIA GABILONDO. Las exhumaciones de la Guerra Civil Española desde una perspectiva antropológica y paleopatológica. En: F. J. BARCA DURÁN y J. JIMÉNEZ ÁVILA (ed.). *Enfermedad, muerte y cultura en las sociedades del pasado: importancia de la contextualización en los estudios paleopatológicos: actas del VIII Congreso Nacional de Paleopatología. I Encuentro hispano-luso de Paleopatología*. Cáceres: Fundación Academia Europea de Yuste, 2007, pp. 538 – 551, p. 538.

⁷⁷⁹ R. A. CID GARCÍA. Arqueología contemporánea: las fosas comunes de Gualchos y Pinos del Valle (Granada). *Arqueología y territorio*, N.º 10, 2013, pp. 161 – 182, p. 166.

1959 se inauguró el Valle de los Caídos, donde fueron enterrados en torno a 36000 individuos.

Sin embargo, de todas estas exhumaciones quedaron excluidos los republicanos represaliados que permanecieron en el olvido hasta la muerte del dictador⁷⁸⁰. Es a partir de esa fecha cuando algunos familiares, de forma extraoficial y sin ningún tipo de apoyo técnico emprendieron la recuperación de algunos de sus familiares desaparecidos⁷⁸¹. Asimismo, en la provincia de León, en el año 1999, se produjo una intervención previa que dio como resultado la aparición de la Agrupación Pozo Grajero.

En octubre de 1937 el concejo asturiano de Ponga es ocupado por las tropas sublevadas y se dio orden de detener a una serie de personas que fueron conducidas al cuartel de San Juan de Beleño, situado en la capital del concejo. Aquellas personas que contaban con buenas relaciones con los captores fueron puestas en libertad. Otros no tuvieron tanta suerte y fueron conducidos a pie por el puerto de Ventaniella hasta la localidad leonesa de Lario, perteneciente al municipio de Burón, siendo ejecutados y lanzados los cadáveres a una sima conocida con el nombre de Pozo Grajero⁷⁸².

Entre el año 1998 y 1999 se llevaron a cabo las investigaciones necesarias para tratar de esclarecer la identidad de las víctimas. En todo este proceso tuvo un peso fundamental la recogida de testimonios orales. Estos, junto con los informes toxicológicos⁷⁸³ permitieron identificar a algunas de las trece víctimas que se hallaron en esta localización: Primo Demaría Casares, José Manuel Cuadrillero, José de Diego Sariego, Fausto Martínez, Celesto Muñiz de Diego, Aniceto Ribero Hortal, José Ramón Follo y Felipe Suárez Álvarez. Todos excepto Primo Demaría, vecino de Posada de Valdeón, procedían de Ponga. Junto a ellos también se encontraba Jacinto Cueto, quien logró sobrevivir⁷⁸⁴.

Dentro de los límites territoriales del Partido Judicial de La Vecilla, únicamente se han producido tres exhumaciones. La primera de ellas tuvo lugar en el cementerio de Boñar en enero de 2004 efectuada por la Agrupación Pozo Grajero. La intervención tenía

⁷⁸⁰ F. ETXEBERRIA GABILONDO. *Op. cit.*, p. 539.

⁷⁸¹ *La Sexta Columna. Cunetas pendientes*. Dirección y producción: Servicios informativos de La Sexta. La Sexta, 16 de febrero de 2018.

⁷⁸² J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *Tipología de la...* *Op. cit.*, p. 110.

⁷⁸³ La ausencia de medios y recursos impidió realizar pruebas de ADN sobre los restos encontrados en la sima. Sin embargo, se realizó un informe en el Instituto Nacional de Toxicología que permitió datar los restos e individualizar los restos óseos, dando un total de trece víctimas, lo que coincidía con los datos aportados por Primo Demaría Barales, hijo de uno de los represaliados.

⁷⁸⁴ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. *Tipología de la...* *Op. cit.*, pp. 110 – 111.

como objetivo la búsqueda de cuatro vecinos procedentes de Puebla de Lillo y el maestro de Cerecedo⁷⁸⁵. Así como a otros vecinos del municipio de Boñar fueron asesinados en las inmediaciones del campo santo. No obstante, las labores de exhumación llevadas a cabo presentan algunas lagunas en torno a la identificación de las víctimas, como ya se ha explicado en este mismo apartado.

La segunda exhumación tuvo lugar en el alto del Rabizo en La Robla. En este caso, las labores arqueológicas fueron llevadas a cabo por la ARMH durante los primeros días de julio de 2008. En ella se recuperaron los restos de cinco vecinos de La Robla que fueron asesinados durante los primeros días del mes de agosto⁷⁸⁶.

Ambas intervenciones fueron acompañadas de actos en recuerdo de las víctimas en los que se invitó a participar al conjunto de la sociedad y de la colocación de monolitos orientados a mantener la memoria y el recuerdo de las personas represaliadas durante la Guerra Civil y la posterior dictadura.

Más recientemente, los integrantes de la ARMH han llevado una intervención en el cementerio de Canseco entre los días 18 y 21 de junio. Hace cinco años, el hijo de Tomás Fernández se puso en contacto con la Asociación para solicitar la búsqueda de los restos de su padre. La única pista que tenía era que había sido enterrado en el cementerio de dicha localidad leonesa tras morir como consecuencia de las heridas causadas por la Guerra. A raíz de la información aportada, se inició una investigación que incluyó la realización de entrevistas a vecinos de la zona y la recogida de actas de defunción que condujo a un pequeño espacio delimitado por la caseta de autopsias y un panteón familiar donde había enterrados tres milicianos republicanos⁷⁸⁷ que pudieron ser recuperados⁷⁸⁸.

⁷⁸⁵ J. M. CAMPOS. La Agrupación Grajero exhuma los restos de los fusilados de Boñar. *Diario de León*. [En línea] 23/01/2004. [Consultado 26 de marzo de 2018]. Disponible en: http://www.diariodeleon.es/noticias/provincia/agrupacion-grajero-exhuma-restos-fusilados-bonar_118807.html.

⁷⁸⁶ A. CRESPO PRIETO. *Exhumación La Robla. Informe arqueológico de la exhumación*. Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica: sin fecha. [Consultado 26 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/?s=la+robla>.

⁷⁸⁷ El caso de esta fosa es muy poco habitual. Generalmente, los trabajos realizados por ARMH están orientados a la búsqueda y la recuperación de los restos de víctimas de la represión franquista. Sin embargo, en este caso, los restos se corresponden con milicianos republicanos, cuyo enterramiento fue respetado por los vecinos de la localidad y permaneció sin experimentar cambios reseñables hasta el momento de la exhumación. Dos de los cuerpos ni siquiera se vieron afectados por la construcción de un panteón sobre ellos.

⁷⁸⁸ Actualmente, los restos óseos de los tres cuerpos se encuentran en los laboratorios de ARMH en Ponferrada a la espera de los resultados del ADN. Las identidades que se barajan para los individuos exhumados son Tomás Fernández, trabajador ferroviario asturiano de 37 años; Antonio Flórez González, vecino de Peredilla de Gordón de 32 años; Pedro Antonio Gutiérrez Rodríguez vecino de Llombera de 22 años; Bienbenido Camporro Rodríguez, vecino de Pueblo de Ablaña de 29 años; y Leonardo Arias, vecino del municipio de La Pola de Gordón. Todos ellos, según informan sus propios familiares o según recogen

los datos de las actas de defunción murieron como consecuencia de las heridas provocadas por la lucha en el frente. Tras ser llevados a una casa de curas que habría estado instalada en la localidad de Canseco, habrían muerto en torno al 14 de octubre de 1937, siendo trasladados por algún familiar (en el caso de Leonardo Arias) y vecinos al cementerio de la misma localidad.

7. CONCLUSIONES

Según los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística, la población que habitaría en el Partido Judicial de La Vecilla se encontraría en torno a los 32000 habitantes. De todos ellos, el 4,4% sufrieron algún tipo de represión (extrajudicial, cárcel, pena de muerte, sanciones económicas, etc.), aunque este porcentaje podría superar el 5% por varios motivos. Por un lado, se desconoce el verdadero alcance de la represión judicial, por lo que no hay constancia exacta de las personas que fueron asesinadas sin ningún tipo de procedimiento previo. Tampoco hay registros sobre las palizas, rapaduras y humillaciones varias que padecieron los vecinos por ser familiares de «rojo» o simplemente como medidas preventivas para obligar a la población a entregar a sus convecinos a las autoridades sublevadas. Por otro lado, no se han consultado los fondos documentales del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, ni todas las causas pertenecientes a León y Asturias conservadas en el Archivo Intermedio Militar Noroeste, ni a los expedientes de depuración tanto del magisterio como de otros sectores del funcionariado. Todos estos archivos podrían contener documentación que permita seguir avanzando en el análisis de la represión desarrollada en el Partido Judicial de La Vecilla y seguir sumando víctimas a la larga lista que se incluye en el Anexo III de este trabajo. No obstante, las cifras, con ser muy elocuentes en torno al desarrollo de la represión en cualquiera de los puntos de España, no lo son todo⁷⁸⁹.

La violencia aplicada en las retaguardias de ambos bandos no es comparable ni desde un punto de vista cualitativo ni desde un punto de vista cuantitativo⁷⁹⁰. En las zonas dominadas por los insurgentes, los asesinatos y las torturas fueron planteados de forma fría y metódica por las autoridades militares y por sus aliados civiles (carlistas, monárquicos, tradicionalistas y fascistas). El exterminio del enemigo se convirtió en algo necesario para la cimentación del nuevo Estado. Por el contrario, los asesinatos en la retaguardia leal a la República no se produjeron por la aparición de un nuevo poder que se enfrentaba al legítimo, sino que fue fruto de la implosión del Estado, del hundimiento

⁷⁸⁹ J. FONTANA. Prólogo. En: F. ESPINOSA. *La columna de la muerte. El avanza del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*. Barcelona: Crítica, 2003, pp. 11 – 22, p. 14.

⁷⁹⁰ A partir de la documentación consultada se han podido extraer en torno a 120 víctimas que fueron objeto de la represión republicana, frente a las 1395 que sufrieron las consecuencias de las políticas impuestas por los sublevados. Si se tiene en cuenta que buena parte de las víctimas de la represión franquista nunca fueron registradas o que no se han consultado

de toda la legislación vigente y el desarrollo de una revolución social capitalizada por partidos y sindicatos de izquierdas que carecían de la entidad suficiente como para constituirse como segundo poder. De esta manera, durante la Guerra Civil en la zona leal se produce una atomización y dispersión del poder que queda en manos de una serie de comités locales sin capacidad para ejercer el poder más allá de los límites de barrio o pueblo en el que habían surgido y que tendían a actuar de forma espontánea⁷⁹¹.

La violencia política aplicada en el Partido Judicial de La Vecilla excede los límites del enfrentamiento bélico. Salvo aquellos municipios en los que el frente de guerra se prolongó en el tiempo, como Cármenes, La Pola de Gordón, Valdelugeros o Rodiezmo, en el resto de la demarcación territorial el golpe de Estado triunfó con gran rapidez debido a la ausencia de una clara oposición y a la superioridad numérica de las tropas sublevadas. Es precisamente en estas zonas en las que se puede apreciar la aplicación práctica de las instrucciones reservadas y el empleo de la violencia como medio para sentar las bases del nuevo régimen, poniendo el carácter preconcebido del proceso represivo.

El principal sector económico y social sancionado por la represión franquista fue el proletariado⁷⁹² (41,26%). Se trataba del sector más politizado de la sociedad, con una amplia afiliación a sindicatos y partidos políticos de izquierdas. Buena parte de ellos participaron además en los sucesos de octubre de 1934 y en las diferentes huelgas de trabajadores que se sucedieron durante el período republicano. De los informes elaborados sobre ellos en los consejos de guerra y en los expedientes de incautación de bienes se puede deducir que mineros, jornaleros y trabajadores del sector ferroviario tenían un papel destacado en la vida política de sus respectivas localidades, asistiendo con asiduidad a las casas del pueblo, participando en mítines políticos de izquierdas o celebrando la victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936. Buena parte de ellos son acusados de incorporarse de forma voluntaria a las milicias republicanas que prestaron resistencia al avance de las tropas sublevadas⁷⁹³. En este sentido, los

⁷⁹¹ S. JULIÁ. De «guerra contra el invasor» ... *Op. cit.*, p. 26.

⁷⁹² En esta categoría se engloban los mineros, los jornaleros que trabajaban en el campo, ferroviarios, trabajadores industriales, sirvientes, etc.

⁷⁹³ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 234/1938.

mineros jugaron un papel fundamental. Buena parte de ellos se enrolaron en las milicias, siendo dos los batallones⁷⁹⁴ más recurrentes: el Batallón Iskra⁷⁹⁵ y el Batallón 206⁷⁹⁶.

Los agricultores, ganaderos y pequeños propietarios también fueron muy perseguidos, aunque en una proporción muy inferior a la del sector del proletariado (9,9%). Aunque parece ser que algunos se encontraban afiliados a sindicatos⁷⁹⁷, mayoritariamente militaban en el PSOE⁷⁹⁸ e Izquierda Republicana⁷⁹⁹, buena parte de ellos aparecen vinculados a las alcaldías de los municipios en los que habitaban⁸⁰⁰ o a las juntas vecinales de sus localidades de residencia⁸⁰¹. Asimismo, algunos de ellos se habrían incorporado de forma voluntaria a los diferentes cuerpos y milicias republicanas que hasta octubre de 1937 operaron en la montaña central leonesa⁸⁰². Estos mismos planteamientos se pueden aplicar a los trabajadores por cuenta propia⁸⁰³ (8.64%) y la mayoría de las mujeres (7,8%), cuya actividad laboral suele aparecer indicada en la documentación como «sus labores» o «labores propias de su sexo», en una clara alusión a los tradicionales roles de género⁸⁰⁴.

El funcionariado⁸⁰⁵ también sufrió una importante persecución por parte de las autoridades sublevadas. Las acciones se centraron fundamentalmente en los maestros, especialmente sobre aquellos que habían mostrado un gran compromiso político y cívico con el proyecto republicano, contribuyendo a formar a la población rural en los valores de la República (democracia, igualdad, defensa de la Constitución, etc.). Todos los

⁷⁹⁴ Aunque los batallones de milicianos que más entidad tuvieron en la vertiente leonesa del Frente Norte, en la documentación consultada se han encontrado referencias a otras unidades como el Batallón 5 (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 38/193.), el Batallón Lenin (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 55/1938) o un Batallón de mujeres (A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 352/1938).

⁷⁹⁵ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 938/1938.

⁷⁹⁶ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 957/1938.

⁷⁹⁷ A.I.M.N. Causa 419-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁷⁹⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 402/1938.

⁷⁹⁹ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 463/1938.

⁸⁰⁰ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 142/1940.

⁸⁰¹ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 937/1938.

⁸⁰² A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 130/1938.

⁸⁰³ En este grupo se incluye a aquellos trabajadores que parecen contar con negocios propios como sastres, modistas, zapateros, carniceros, etc.

⁸⁰⁴ En algunos casos se indica que las mujeres expedientadas trabajaban fuera del hogar como modistas (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1125/1938), sirvientas (A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15250/ A, Expediente 5114/1941), maestras (MAYO LORENZO, B. *Op. cit.*, p. 267) o colaborando con sus esposos, padres y hermanos en la principal actividad económica que garantizaba el sustento de la familia.

⁸⁰⁵ En este grupo se incluyen fundamentalmente los maestros (54) y algunos trabajadores que ocupan puesto en la administración de los ayuntamientos.

maestros del Partido Judicial de La Vecilla fueron sometidos a expedientes de depuración a partir de los cuales se impuso sanción a cincuenta y cuatro maestros y maestras. No obstante, en algunos casos, las sanciones llegaron tarde porque los expedientados ya habían sido pasto de la represión extrajudicial⁸⁰⁶ o ya había sido sometidos a Consejos de Guerra y condenados por su actividad política⁸⁰⁷. Se desconocen las actividades económicas a las que se dedicaban el resto de víctimas de la represión franquista (26,62%) en el Partido Judicial de La Vecilla.

Desde un punto de vista ideológico, la mayoría de los represaliados del Partido Judicial de La Vecilla se encontraban afiliados a la UGT, siendo el sindicato más habitual entre los trabajadores de la zona (16,92%). Sin embargo, en el caso de Orzonaga y La Valcueva, ambas localidades situadas en el municipio de Matallana de Torío, la población aparecía mayoritariamente afiliada a la CNT. En total, el 8,99% de los represaliados del Partido Judicial figuraban como afiliados al sindicato anarquista. La militancia en FETE parece algo más anecdótico dentro del Partido Judicial de La Vecilla, habiéndose encontrado únicamente dos casos (0,14%).

Junto con la afiliación sindical, algunos vecinos también militaban en diferentes partidos políticos. El que contaba con un mayor nivel de representación era el PSOE, partido al que aparecen vinculados cuarenta y ocho de las víctimas de la represión (3,43%) y le seguía muy de cerca el PCE, con cuarenta y cinco afiliados (3,21%). Mucho más modesta fue la vinculación de los represaliados con Unión Republicana (trece afiliados que suponían el 0,93%) e Izquierda Republicana (diez afiliados que suponían el 0,71%). Asimismo, en la documentación se han encontrado agrupaciones políticas juveniles vinculadas con los principales partidos políticos. La que presenta una mayor entidad es, sin duda, la JSU. Unos veintiocho jóvenes represaliados habían formado parte de esta agrupación⁸⁰⁸ (2%), frente a la escasa militancia que presentaban las Juventudes

⁸⁰⁶ Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 106.

⁸⁰⁷ A.I.M.N. Causa 228-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁸⁰⁸ De todos los afiliados a la JSU cabe destacar la figura de Sara Alonso González, vecina de Cármenes de 19 años que llegó a ostentar el cargo de secretaria general de la agrupación. Como consecuencia de ello, fue condenada a seis años y un día de cárcel acusada de un delito de auxilio a la rebelión. Pese a que también jugó un papel destacado dentro del Comité de Guerra de Villamanín, su pena fue más laxa que la de otros compañeros debido a que buena parte de los cargos fueron realizados durante su minoría de edad (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 841/1938). Una situación parecida afectó a Ángeles Rodríguez Rodríguez, de 27 años de edad y secretaria de la JSU en Rodiezmo. En su caso, además ejerció como alférez dentro de las milicias. Esto, unido a su edad más elevada, favoreció la imposición de una condena de veinte años de prisión por un delito de auxilio a la rebelión (A.I.M.N. Causa 434-38. Fondo de León. Documentación cedida por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica).

Libertarias que tan solo contaban con tres afiliados⁸⁰⁹ (0,21%). Junto con ambas organizaciones juveniles, convivía una llamativa organización denominada Comité/Asociación de Damas Antifascistas que surgió en la localidad de Santa Lucía de Gordón. A través de la documentación consultada se ha podido deducir que surgió en el año 1936, probablemente, con la intención de contribuir a la dinamización de la vida política de la población ante la ausencia de los hombres que se habrían trasladado al frente a luchar. Su acción se habría centrado en la movilización de la población femenina, aspecto que se puede deducir del nombre de la organización. En ella participaron Carmen Martínez Martínez⁸¹⁰ y Ana María Melón Alonso⁸¹¹ como simples afiliadas y Manuela Merino Alonso⁸¹² que ejercía las veces de presidenta.

Aunque estas cifras permiten realizar un somero análisis sobre el perfil ideológico de los represaliados por el régimen en el Partido Judicial de La Vecilla, todavía se puede seguir ahondando sobre el perfil ideológico de las víctimas del franquismo ya que no aparecen datos sobre la militancia política del 57,39% de los represaliados de esta región. Es posible que la ausencia de estos datos se deba fundamentalmente a problemas burocráticos o a la imprecisión de las fuentes⁸¹³.

Por tramos de edad, la mayoría de los represaliados se encontraban entre los 21 y los 40 años de edad. Eran hombres y mujeres jóvenes, vinculados, en el caso de los varones, con la minería y mucho más activos desde un punto de vista político. Esto les llevó a participar en los comités de guerra y a alistarse como voluntarios para acudir a lugar al frente de guerra, lo que se tradujo en unos mayores niveles de represión extrajudicial y condenas a muerte y a treinta años de cárcel por delitos de adhesión a la rebelión. Aunque

⁸⁰⁹ Las Juventudes Libertarias únicamente contaban con tres afiliadas dentro del Partido Judicial de La Vecilla, siendo todas ellas mujeres. Sus nombres eran Flora Alcalde Núñez (A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15933, expediente n.º 295), Soledad Arias Castañón (A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 352/1938) y Ana María Melón Alonso (A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 264/1938). Todas ellas presentaban una edad comprendida entre los 21 y los 23 años y participaron de forma activa en la vida política de los municipios de La Pola de Gordón y Rodiezmo, incorporándose al batallón de milicianas, como en el caso de Soledad Arias Castañón, o dinamizando la vida política de sus localidades de residencia.

⁸¹⁰ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 21/1939.

⁸¹¹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 264/1938.

⁸¹² A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 749/1938.

⁸¹³ La imprecisión en torno a la composición ideológica es bastante habitual. En veintitrés expedientes aparecen contradicciones entre los informes aportados por las autoridades locales (cura párroco, Guardia Civil, alcaldía y líder local de FET de las JONS). Esto sucede en el caso de Maximiliano Blanco Morán (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1106/1938) o Cayetano Casado Castro (A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939). En sus expedientes aparecen informes que señalan que se encuentra afiliados a la UGT y otros que los vinculan a la CNT.

los represaliados entre los 21 y los 30 años eran los más politizados, la mayor parte de los líderes de las agrupaciones políticas locales y los principales cargos políticos se encontraban entre los 31 y los 45 años de edad.

Un total de 133 víctimas de la represión presentaban entre 10 y 20 años de edad, por lo que buena parte de los encausados eran menores de edad en el momento en el que cometieron los supuestos «delitos», eso no impidió que el régimen actuase con contundencia sobre ellos. Sí que es cierto que buena parte de estos jóvenes vieron reducidas sus condenas por su edad, como fue el caso de Miguel Hidalgo López que con 19 años fue condenado a la pena de muerte que le fue conmutada por una condena de treinta años de prisión⁸¹⁴. Sin embargo, pese a su juventud, Aurelio Morales López fue ejecutado en el año 1938⁸¹⁵ y con 14 años Arturo Cerceré Andrade, vecino de la Vega de Boñar, fue objeto de represión extrajudicial en julio de 1936⁸¹⁶.

A medida que aumenta la edad de los encausados, las sentencias aplicadas sobre ellos se van aligerando en líneas generales. Así, por ejemplo, Engracia Álvarez Rodríguez de 76 fue absuelta de un delito de adhesión a la rebelión⁸¹⁷. Sin embargo, esto no es extrapolable al resto de casos de edad avanzada. De hecho, Isidoro Álvarez Gutiérrez fue condenado a treinta años de prisión pese a sus 63 años de edad⁸¹⁸ y en el 21 de septiembre de 1936 fue hallado muerto en Lugán un hombre de unos 65 años de edad que había sido objeto de la represión extrajudicial⁸¹⁹.

⁸¹⁴ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 336/1938.

⁸¹⁵ A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 605/1938.

⁸¹⁶ Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 11.

⁸¹⁷ A.I.M.N. Causa 463-37. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

⁸¹⁸ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 302/1938.

⁸¹⁹ Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2376.

Tramos de edad	Cifras absolutas	Hombres	Mujeres
10 - 20	133	109	24
21 - 30	505	451	54
31 - 40	288	259	29
41 - 50	163	146	17
51 - 60	87	73	14
61 - 70	26	21	5
> 70	7	4	3
Sin precisión	186	161	24
TOTAL	1395		

Tabla 14. Distribución de las víctimas por tramo de edad. Gráfico de elaboración propia

En cuanto a la aplicación de las medidas represivas teniendo en cuenta el género, la diferencia cuantitativa entre hombres y mujeres es notoria. Un total de 1216 (87,17%) hombres fueron represaliados frente a las 179 (12,83%) que sufrieron la política violenta del régimen. Sin embargo, desde el punto de vista cualitativo, algunos autores, como A. Egido León o R. Vinyes, sostienen que la represión que afectó a las mujeres fue mucho más dura que la de los hombres. Respecto a esta cuestión, resulta muy complejo determinar quiénes sufrieron de forma más intensa la acción violenta del régimen franquista. Desde un punto de estadístico, los tribunales militares recurrieron de forma más habitual a los castigos más duros (pena de muerte y treinta años de prisión) para sancionar los «delitos» cometidos por los hombres. Sin embargo, el régimen instauró una represión sexuada que ejerció una mayor presión sobre la población femenina mediante la violencia sexual, las humillaciones públicas, el robo de bebés en el ámbito carcelario, etc., todo ello, sumamente difícil de rastrear a través de los fondos documentales.

Las mujeres, que con la Segunda República habían visto cómo se reconocían sus derechos como ciudadanas, habían tomado parte activa en la vida política, llegando a jugar un papel destacado en la movilización de la retaguardia republicana cuando los hombres se fueron a luchar al frente. Esta ruptura de los roles tradicionales fue duramente sancionada por el bando sublevado. Esto quedó patente en la forma de referirse a las mujeres en sus informes en los que aparecen recogidos aspectos relacionados con su vida

sexual o en la forma de vestir⁸²⁰. Por ello, los trabajos de género realizados durante los últimos años muchos autores han coincidido en señalar una doble represión sobre la población femenina que se tradujo no solo en las rapaduras, el aceite de ricino y las violaciones, sino también por las sanciones impuestas a través de la maternidad y las malas condiciones en las que vivían en los centros penitenciarios.

En cuanto a la tipología represiva, un total de 1073 vecinos y vecinas fueron sometidos a consejos de guerra, recayendo sobre ellos los cargos de haber cometido delitos de auxilio a la rebelión (39,97%) seguido de cerca por el delito de adhesión a la rebelión (35,07%). La rebelión militar, la excitación a la rebelión y los insultos a la autoridad fueron mucho más anecdóticos. Todos estos cargos fueron sancionados mayoritariamente con la pena de treinta años de prisión⁸²¹. La condena de doce años y un día de prisión (14,24%) y la de veinte años de prisión (11,56%) también fueron muy habituales entre los presos acusados de delitos de auxilio a la rebelión.

El 30,62% de los vecinos represaliados del Partido Judicial de La Vecilla fueron castigados con la muerte. A partir de los diferentes registros civiles y consejos de guerra, el 11,94% de las víctimas fueron objeto de la represión extrajudicial, mientras que el 18,68% fueron ejecutadas tras ser condenadas a muerte. Establecer un porcentaje claro la tasa de mortalidad resulta una tarea complicada. Por un lado, en el caso de la represión extrajudicial, el problema fundamental gira en torno a las fuentes. El miedo y la vergüenza se apoderaron de las familias que decidieron no tramitar la inscripción de sus familiares muertos o desaparecidos para evitar las investigaciones de las autoridades sublevadas sobre sus vidas, lo que podría haber desencadenado nuevos procesos represivos⁸²². Asimismo, el desplazamiento de las víctimas de sus lugares de residencia a otros puntos donde no eran conocidos o la ausencia de cualquier procedimiento previo favorecieron la ausencia de fuentes que nos ofrezcan una cifra fidedigna. Por otro lado, la condena a

⁸²⁰ En algunos casos los informes inciden constantemente en que son partidarias de ideas del amor libre o en su forma de vestir, señalando que es provocativa o propia de hombres. Este último aspecto se aprecia especialmente en aquellas mujeres que fueron acusadas de haber participado en el frente de guerra. En sus informes se indicaba que utilizaban mono de trabajo (propio de los hombres) y pistola a la cintura.

⁸²¹ Treinta y siete de estas condenas fueron fruto de la conmutación de la pena de muerte (2,64%).

⁸²² M. C. afirma que a raíz de las indagaciones que ha hecho tratando de localizar la fosa en la que fue enterrado su bisabuelo, ha encontrado una fosa de unas veinte víctimas en las inmediaciones del actual cementerio de Santa Lucía. Contrastando algunos testimonios orales con las actas de defunción que aparecen en el registro civil, una parte de los represaliados sí fueron inscritos. Sin embargo, la mayoría de esas inscripciones se corresponden con personas procedentes de Asturias. La entrevistada indica que la escasez de registros de vecinos del municipio de Pola de Gordón responde, en líneas generales, al miedo que sintieron las familias durante años que no solo vieron cómo sus familiares eran desaparecidos o «desaparecían», sino que soportaron la carga de ser familiares de represaliados (esto favoreció la negación de trabajo, el acoso por parte de los vecinos, la pérdida de bienes, etc.).

penas de prisión o la conmutación de la pena de muerte no garantizaba la supervivencia del reo. Los traslados de presos a otros centros penitenciarios fueron un hándicap para los represaliados, ya que fueron empleados muchas veces para cubrir prácticas extrajudiciales, al igual que la afamada ley de fugas. Asimismo, fueron muchos los presos que murieron entre los muros de la prisión como consecuencia de la malas condiciones higiénico-sanitarias y alimenticias de los centros penitenciarios⁸²³.

Desde un punto de vista geográfico, los municipios que presentan unas cifras más elevadas desde un punto de vista numérico son La Pola de Gordón, Rodiezmio y La Robla, seguidos en importancia Matallana de Torío, Boñar y La Ercina. Esta particular distribución no es una casualidad, sino que son los municipios que presentan una mayortasa demográfica y en los que la minería tiene un peso importante. Esto implica una mayor politización de la sociedad, que tiende a vincularse con partidos y sindicatos de izquierdas para organizar la defensa de sus derechos laborales. Sin embargo, es importante señalar, como ya se ha indicado en otros apartados de este trabajo, que estos datos no son definitivos. Debido a la ausencia de inscripciones de buena parte de las víctimas que no sufrieron ningún tipo de procedimiento judicial previo, y la destrucción de los registros civiles debido a los bombardeos y sucesivos incendios.

⁸²³ Por lo menos nueve vecinos del Partido Judicial de La Vecilla encontraron la muerte entre los muros de la prisión, lo que supone el 0,64% de los presos. Estas cifras podrían ser más elevadas porque no se han podido acceder a todos los registros carcelarios de los centros penitenciarios a los que fueron enviados los presos ni todos los Consejos de Guerra a los que fueron sometidos (estas fuentes documentales contienen información sobre los cambios de centros penitenciarios, las salidas para ser sometidos a Consejos de Guerra, las «sacas», etc.).



Tabla 16. Las víctimas de la represión franquista distribuidas por municipios de residencia. Gráfico de elaboración propia

La represión puesta en práctica por los militares sublevados contaba con una serie de características, siendo la primera de ellas la selección. Los primeros asesinatos afectaron fundamentalmente a personajes de la vida pública republicana. Alcaldes, concejales, diputados, intelectuales, etc., fueron pasados por las armas no como medio de escarmiento para sus seguidores, sino como medida profiláctica orientada a arrebatarles el poder, derrumbando todo el sistema social construido a partir de 1931⁸²⁴. Tras el final de la contienda, la represión continúa como medio para mantener el control social y evitar la reconstrucción del enemigo. La violencia, por lo tanto, se convirtió en un elemento indispensable que contribuyó de forma muy significativa a la implantación del nuevo régimen. Dicha violencia se manifestó a través de un conjunto de acciones orientadas a castigar a todos aquellos que se habían opuesto a la sublevación⁸²⁵.

El carácter selectivo de la violencia en el seno del Partido Judicial de La Vecilla es más que evidente. Alcaldes, como José Fernández⁸²⁶; tenientes de alcalde, como Ángel Fernández Fernández⁸²⁷; maestros como Justo García Alonso⁸²⁸; líderes políticos como Sara Alonso González⁸²⁹ o Ángeles Rodríguez Rodríguez⁸³⁰, etc., fueron algunas de las

⁸²⁴ J. CASANOVA. Guerra Civil y... *Op. cit.*, p. 30.

⁸²⁵ J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Tipología de la... *Op. cit.*, 104.

⁸²⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2941.

⁸²⁷ J. L. CABALLERO. *Op. cit.*

⁸²⁸ Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 106.

⁸²⁹ A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 841/1938.

⁸³⁰ A.I.M.N. Causa 434-38. Fondo de León. Documentación cedida por ARMH.

víctimas de este sistema represivo franquista. Independientemente de su afiliación política, un 2,5% de los represaliados habían ocupados cargos políticos en sus lugares de residencia durante el período republicano. Asimismo, buena parte de los represaliados eran obreros que se encontraban afiliados a diferentes sindicatos de corte izquierdista que durante el período republicano habían participado de forma activa en los movimientos huelguísticos de la época, siendo octubre del 34 una de las acusaciones más recurrentes en los expedientes elaborados sobre las víctimas.

La violencia desencadenada en la zona insurgente tampoco fue fruto del caos que surgió debido a la desaparición del Estado republicano, sino que es la manifestación de la construcción de un nuevo régimen. Este proyecto no es algo aleatorio, sino un cálculo frío y deliberado llevado a cabo por los militares sublevados y sus aliados civiles. El hecho más evidente que prueba esta afirmación no son solo las furibundas declaraciones realizadas por los insurgentes, sino también el hecho de que, una vez que termina la guerra, la violencia no cesó, sino que quedó legitimada por las leyes y la jurisdicción militar (el estado de guerra continuó hasta el año 1948)⁸³¹. Esta cuestión se puede apreciar perfectamente en el Partido Judicial de La Vecilla, donde el año clave para el estudio de la represión fue el año 1938. Aunque durante los años 1936 y 1937 se produjeron el 35,05%, la mayor parte de los represaliados (50,24%) lo fueron en 1938. Esta distribución de las víctimas guarda relación con la caída del Frente Norte, momento en el que se detecta un pico en las detenciones y celebración de Consejos de Guerra en la capital de la provincia.

De esta manera, la represión franquista no debe ser entendida solo como un elemento que permite establecer un férreo control sobre los territorios tomados durante un período de guerra, sino que se trata de un recurso normalizado aplicado en un contexto en el que la vida humana tiene un valor muy limitado o inexistente. Dicha percepción se puede apreciar, por ejemplo, en algunos de los escritos del falangista Dionisio Ridruejo. En su *Escrito en España* el líder falangista reconocía la necesidad de emplear la violencia en el frente como medio para acabar con el enemigo armado, pero también en la retaguardia para prevenir cualquier disidencia política y garantizar la vigilancia de los núcleos de población que quedaban situados a las espaldas del ejército sublevado. No obstante, las previsiones establecidas en los momentos previos al golpe de Estado, la llegada del verano de 1936 vino marcada por la sangre y la violencia, que superaron los

⁸³¹ C. GIL ANDRÉS. *Op. cit.*, p. 116.

límites de lo que podían considerarse «necesidades militares». El propio Ridruejo señaló la elevada envergadura que adquirió el proceso represivo, indicando que el objetivo no era otro sino eliminar el adversario político y eliminar de raíz cualquier posible disidencia futura⁸³². Por ello, la violencia no solo se aplicó sobre aquellas personas que habían jugado un papel destacado dentro de la vida política de sus localidades de residencia, sino que el resto de la población también se vio afectada. Las palizas y los interrogatorios se convirtieron en una constante, especialmente en los pueblos en torno a los cuales se formaron bolsas de huidos que trataban de escapar de la represión o en el seno de las familias que contaban con familiares huidos, desaparecidos o represaliados. Aleatoriamente, los vecinos eran conducidos a los cuarteles de la Guardia Civil más cercanos donde eran sometidos a interrogatorios en los que se utilizaba la violencia para que delatasen a aquellas personas que hubieran desarrollado cualquier tipo de actividad política durante el período republicano o dónde se encontraban ocultas aquellas personas que habían decidido buscar refugio en los montes para salvar sus vidas. Son precisamente estos huidos los que forman una serie de bolsas que, a partir de 1942, comenzarán a organizarse y a armarse para presentar resistencia al régimen. Este fenómeno será conocido por el nombre de «guerrilla».

Algunos de los vecinos y familiares de las víctimas exhumadas en el cementerio de Canseco entre los días 18 y 21 de junio de 2018, lugar en el que se congregaron para ver el desarrollo de los trabajos de ARMH, narraban relatos más o menos similares de localidades pertenecientes a los municipios de La Pola de Gordón y Cármenes. En todos los casos coincidían en señalar que, una vez se instaló el dominio sublevado, la violencia no cesó, especialmente durante los primeros años de la dictadura. La formación de bolsas de huidos en las montañas circundantes a la localidad de Canseco llevó a las autoridades sublevadas a tomar a varios vecinos que fueron trasladados en reiteradas ocasiones a La Robla. Allí, eran conducidos a una sala de interrogatorios donde se les instaba a delatar a sus convecinos y a cualquier persona que pudiera mostrar el más mínimo atisbo de oposición al nuevo Estado franquista. Entre las prácticas más habituales para hacer hablar a los detenidos, parece ser que eran las palizas y la introducción de astillas debajo de las uñas fueron las más utilizadas⁸³³. Con todo ello se buscaba crear una situación de miedo

⁸³² *Ibidem*, p. 113.

⁸³³ Estas prácticas fueron muy habituales durante los primeros años de la dictadura. Así, por ejemplo, durante los años cuarenta los vecinos de Vozmediano cargaron con las consecuencias de que en su localidad existiese un grupo de guerrilleros. Las visitas de la Guardia Civil se sucedían día sí y día también y afectaban a toda la población. Las autoridades franquistas empleaban de forma aleatoria la violencia contra la

y vigilancia permanente que paralizase a la población que se veía incapacitada totalmente para desempeñar cualquier actividad contraria al régimen.

La violencia no solo se convirtió en un elemento de control de la sociedad, sino que también actuó como un elemento de «reeducativo». Esta labor quedó en manos de la Iglesia católica que se hizo cargo de las escuelas, los hospicios para «huérfanos» y los centros penitenciarios. El clero se convirtió desde el inicio de la sublevación militar en uno de los principales apoyos del Movimiento Nacional, contribuyendo a la creación de un marco teórico orientado a la legitimación del golpe de Estado y el desarrollo de la política represiva del régimen franquista. Asimismo, los curas jugaron un papel fundamental en la elaboración de los expedientes sobre el comportamiento social de los encausados. En líneas generales, los curas del Partido Judicial de La Vecilla no reflejaron un gran sentimiento de adhesión a las nuevas autoridades, siendo sus informes elaborados muy superficiales, sin incluir datos verdaderamente incriminatorios.

Sin embargo, la intervención aleccionadora de la Iglesia se puede apreciar claramente en el ámbito carcelario. Así se aleccionaba a los presos en el campo de concentración de San Marcos.

«El hombre, criatura racional debe reconocer al Autor de su ser y darle culto. Solamente la idea de un Ser Superior puede sostener la autoridad de los Gobernantes, la obediencia de los súbditos y el cariño mutuo entre los ciudadanos. [...] El Sacerdote es tu amigo, estímalo, pues es el administrador del más grande tesoro de los Cielos en la Tierra. Además tiene el sublime poder de perdonar. Si se le pide perdón con el corazón sinceramente arrepentido, siempre perdona. [...] La Religión irá en nuestros pechos y en nuestras Banderas. La llevaremos como polar de nuestro camino, como aliento de nuestra lucha y fatigas. Hasta el cielo llegará entonces el esplendor de nuestra Gloria Nacional»⁸³⁴.

Por otro lado, en los balances anuales elaborados por el Patronato para la Redención de Penas se puede apreciar cómo la estancia de los presos en los centros penitenciarios estuvo marcada por el proceso de catequización de los reclusos. Esto implicaba el desarrollo de misiones y conferencias en los que se abordaban algunos

población que, en grupos, eran introducidos en establos y rediles del ganado donde eran apaleados por los agentes (testimonio oral anónimo recogido en julio del año 2017 entre los vecinos de Vozmediano).

⁸³⁴ *Librito de San Marcos*. Documentación cedida por el profesor Javier Rodríguez González.

aspectos de la fe católica, pero, sobre todo, en la asistencia obligatoria a los oficios religiosos.

«Se ha mantenido, por severa consigna del Patronato, la exquisita vigilancia sobre este punto, al extremo que todos los reclusos quedan reiteradamente advertidos de que, en el orden natural, nada hacen, ni en su favor ni en su contra, con acercarse a comulgar. Se procura que adviertan claramente que las Autoridades de la Prisión no se hallan siquiera enteradas de quiénes son los que cumplen con el precepto. En estas condiciones de máxima garantía, el porcentaje de los que cumplen con el precepto Pascual oscila en las Prisiones de hombres entre el 14 y el 80, y en las Prisiones de mujeres entre el 30 y el 90, de lo cual se deduce que el porcentaje medio global está entre el 50 y el 60»⁸³⁵.

La política represiva del régimen franquista paralizó de terror a la población, eliminando prácticamente en su totalidad la oposición política. Estos efectos se dejaron sentir especialmente en los municipios en los que la represión alcanzó unas cotas más elevadas. Familiares y amigos se vieron obligados a ocultar su vinculación con los represaliados para tratar de evitar padecer las consecuencias. Otros, por el contrario, no tuvieron esta opción y se vieron obligados a cargar con un estigma que los convirtió en escoria social que tuvo que soportar todo tipo de humillaciones, la negación de empleo, el ostracismo social, etc. El continuo desprecio y acoso ejercido por los vecinos, especialmente en aquellas localidades donde la población se mostraba más adepta al nuevo régimen, obligaron a miles de personas a abandonar sus lugares de residencia para poder empezar una nueva vida en un lugar en el que no se conociese su pasado.

El silencio y el olvido se convirtieron en un elemento fundamental para garantizar la supervivencia de las familias rotas por la represión. La vergüenza, el miedo, la humillación y la imposibilidad de enterrar a sus seres queridos en lugares dignos o mostrar el dolor en público mediante el luto fueron algunos de los aspectos que llevaron a los cónyuges, hijos y nietos de los represaliados a no hablar del pasado, ocultándolo a las generaciones venideras.

⁸³⁵ *La obra de la redención de penas: la doctrina, la práctica, la legislación. Memoria elevada al Caudillo de España y a su gobierno el Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo. Año 1942.* Alcalá de Henares: Imprenta de los Talleres Penitenciarios, 1942, p. 5.

El día 12 de junio de 2018 I. S. G. se puso en contacto con la ARMH. En su correo indicaba que indagando en la página web de la Asociación había encontrado el nombre del abuelo de su pareja. La familia de esta víctima de la represión únicamente sabía que su abuelo había sido detenido en la localidad de Villanueva del Pontedo (Cármenes), sin especificar fecha alguna para ser trasladado a Asturias. Sin embargo, desde el momento de su detención, nunca habían vuelto a tener noticias de él. Cuál fue su sorpresa cuando una de las voluntarias de la Asociación respondió a su correo explicándoles que su abuelo desaparecido, Generoso Valbuena Gutiérrez, había sido alcalde de su municipio y militante de la CNT. Su activismo político le había llevado a alistarse como voluntario en las milicias republicanas que participaron en los enfrentamientos en el Frente Norte, llegando a ejercer como general dentro del Batallón 206. Por ello detenido y condenado a la pena de muerte mediante garrote vil, condena que fue ejecutada en la Prisión Provincial de León el 16 de febrero de 1938. Ninguno de sus ocho hijos había hablado jamás a sus descendientes de ello, condenando la historia de su padre al olvido.

La ausencia de conocimiento de las familias y el elevado número de testimonios orales plantean la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de la represión franquista. Abordar cualquier estudio sobre las diferentes vertientes que presentó la dictadura y, en concreto, el sistema represivo implantado a partir de julio de 1936 no es una tarea sencilla, debido al paso de los años, a la edad avanzada que presentan los afectados, a la desaparición de testimonios directos, al miedo y a la resignación que sienten muchos de los descendientes e investigadores ante las dificultades existentes para iniciar cualquier investigación seria y rigurosa. Sin embargo, es importante perseverar y continuar pese a los obstáculos para tratar de profundizar en la historia reciente de nuestro país, por triste y oscura que pueda parecer, pero también para exigir justicia, respeto y reparación para aquellos que se mantuvieron fieles a la legalidad democrática y constitucional vigente.

8. BIBLIOGRAFÍA

8.1 Bibliografía escrita

- ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I. y MARÍAS CADENAS, S. Castigos de género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas. En: A. IBARRA AGUIRREGABIRIA (coord.). *No es país para viejos* [En línea], 2012. [Consultado el 30 de abril de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- ABAD, I. La dimensión de la «represión sexuada» durante la dictadura franquista. *Revista de historia Jerónimo Zurita*, N.º 89, 2009, pp. 65 – 86.
- AGUADO, A. M. y VERDUGO MARTÍ, V. Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 29, 2011, pp. 55 – 85, p. 72. [Consultado el 9 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- AGUILAR, P. *El resurgir en España: fosas de víctimas y confesiones de verdugos*. Barcelona: Taurus, 2018.
- AGUILAR, P. *Justicia transicional: historia y actualidad*. Navarra: Aranzadi-Thomson Reuters, 2017.
- AGUILAR, P. *Las políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Madrid: Itsmo, 2002.
- AGUILAR, P. *Memoria y olvido de la Guerra Civil española*. Madrid: Alianza Editorial, 1996.
- AGUILAR, P. *Políticas de la memoria y memorias de la política: el caso español en perspectiva comparada*. Madrid: Alianza Editorial, 2008.
- AGULLÓ DÍAZ, M. C. El papel de las maestras en la escuela republicana. En: E. SÁNCHEZ DE MADARIAGA (ed.). *Las maestras de la República*. Madrid: Catarata, 2012, pp. 56 – 90.
- ALONSO MARCHANTE, J. L. *Muerte en Somiedo. Una historia de la Guerra Civil en Asturias y León*. Avilés (Asturias): Ediciones Azucel, 2006.
- ÁLVAREZ DUEÑAS, M. «Por derecho de fundación»: la legitimación de la represión franquista. En: M. NÚÑEZ DÍAZ – BALART (coord.). *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento, 2009, pp. 53 – 132.
- ÁLVAREZ JUNCO, J. *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus Historia, 2001.
- ÁLVAREZ OBLANCA, W y REGERO (DEL), V. *Los sucesos de octubre de 1934 en León*. León: Piélagos del Moro Ediciones, 2017
- ÁLVAREZ OBLANCA, W y SERRANO, S. *La Guerra Civil en León*. León: Edileasa, 2009.
- ÁLVAREZ OBLANCA, W y SERRANO, S. La represión nacionalista: «paseos» y ejecuciones. *Tierras de León*, n.º 27, 1987, pp. 77 - 86.
- ÁLVAREZ OBLANCA, W. *La represión de posguerra en León: depuración de la enseñanza (1936-1943)*. León: Santiago García, 1986.
- ÁLVAREZ OBLANCA, W. y REGUERO (DEL), V. *La dictadura de Primo de Rivera en León*. León: Piélagos del Moro, 2017.
- ÁLVAREZ OBLANCA, W. y REGUERO (DEL), V. *León, 1933: de las urnas al comunismo libertario*. León: Piélagos del Moro, 2017.
- ÁLVARO DUEÑAS, M. «Por derecho de fundación»: la legitimación de la represión franquista. En: M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART (coord.). *La gran represión: los años*

- de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento, 2009, pp. 53 - 132.
- ANDRÉS EGUIBURO. La reconquista del paisaje arquitectónico: los *pueblos adoptados* en Asturias. *De Arte*, N.º 14, 2005, pp. 181 – 195.
- ARENDE, H. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial, 2006.
- ARNABAT MATA, R. La represión: el ADN del franquismo español [En línea]. *Cuadernos de Historia*, N.º 39, 2013 [Consultado el 17 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://scielo.com>.
- ARÓSTEGUI, J. y MARTÍNEZ, J. *La Junta de Defensa de Madrid*. Madrid: Comunidad Autónoma, 1984.
- BABIANO, J., GÓMEZ, G., MÍGUEZ, A. y TÉBAR, J. *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*. Barcelona: Pasado & Presente, 2018.
- BADIOLA ARIZTIMUÑO, A. La represión franquista en el País Vasco. Cárceles, campos de concentración y batallones de trabajo en el comienzo de la posguerra. Dirección: Ángeles Egido León. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia, 2015.
- BALCELLS, A. El consejo de guerra contra el dirigente cenetista catalán Joan Peiró en 1942. Un caso representativo y a la vez singular [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 2, 2001. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>.
- BANDRÉS, J. y LLAVONA, R. La psicología en los campos de concentración de Franco [En línea]. *Psicothema*, n.º 1, 1996, pp. 1 – 11, pp. 2 – 3. [Consultado el 2 de febrero de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- BLASCO GIL, Y. Soporte jurídico de las depuraciones. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 28 – 51.
- BORDES MUÑOZ, J. C. La depuración político-social en correos y telégrafos. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 216 – 231.
- BOTTI, A. *Cielo y dinero. El nacionalcatolicismo en España (1881 – 1975)*. Madrid: Alianza Editorial, 1992.
- BRADAVÍO, J. y SINOVA, J. *Todo Franco. Franquismo y antifranquismo de la A a la Z*. Madrid: Plaza & Janés, 2000.
- BRICALL, J. M. *Política económica de la Generalitat*. Barcelona: Terra Nova, 1973.
- CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936: vorágine de julio, golpe y represión en la comarca. Una aproximación al golpe militar en la comarca bañezana. Volumen I*. León: Lobo Sápiens, 2010.
- CAMPOS, J. M. La Agrupación Grajero exhuma los restos de los fusilados de Boñar [en línea]. *Diario de León*, 23 de enero de 2004. [Consulta el 21 de mayo de 2018]. Disponible en web: <http://www.diariodeleon.es>.
- CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. El 18 de julio. En: VV. AA. *La Guerra Civil española en León*. Madrid: El Diario de León, 1987, pp. 145 – 160.
- CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. La represión. San Marcos. En: VV. AA. *La Guerra Civil española en León*. Madrid: El Diario de León, 1987, pp. 481 – 496.
- CARLI, A. J. Antonio Vallejo Nágera (1889 – 1960) y la eugenesia en la España franquista [En línea]. Cuando la ciencia fue el argumento para la apropiación de la descendencia. *Revista de Bioética y Derecho*, n.º 26, 2012, pp. 3 – 12. [Consultado el 2 de febrero de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- CARR, R. *Spain, 1808 – 1939*. Oxford: Oxford University Press, 1966.

- CASANOVA, J. Rebelión y revolución. En: S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 57 – 185.
- CASANOVA, J. (ed.). *Cuarenta años con Franco*. Barcelona: Crítica, 2015.
- CASANOVA, J. *Anarquismo y revolución en la sociedad rural aragonesa, 1936 – 1938*. Madrid: Siglo XXI, 1985.
- CASANOVA, J. ESPINOSA, F., MIR CURCÓ, C. y MORENO, F. (coords.). *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona: Crítica, 2002.
- CASANOVA, J. Guerra Civil y violencia política. En: J. CASANOVA y P. PRESTON (coords.). *La Guerra Civil española*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias, 2008, pp. 27 – 61.
- CASANOVA, J. *La Iglesia de Franco*. Madrid: Temas de Hoy, 2001. CASANOVA, J. *República y Guerra Civil*. Barcelona: Crítica – Marcial Pons, 2008.
- CASTELLS, A. *Las Brigadas Internacionales de la guerra de España*. Barcelona: Ariel, 1974.
- CASTRILLO YAGÜE, J. Fundamentos jurídicos de la represión franquista. En J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO (eds.). *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008, pp. 55 - 103.
- CHAVES PALACIOS, J. Consejo de guerra: la interminable espera de un condenado a pena de muerte en las cárceles franquistas [En línea]. *Studia histórica. Historia Contemporánea*, N.º 24, 2006, pp. 179 – 204, p. 185. [Consultado el 7 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- CHAVES PALACIOS, J. Franquismo: prisiones y prisioneros [En línea]. *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, N.º 4, 2005, pp. 27 – 48, p. 42. [Consultado el 7 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- CID GARCÍA, R. A. Arqueología contemporánea: las fosas comunes de Gualchos y Pinos del Valle (Granada). *Arqueología y territorio*, N.º 10, 2013, pp. 161 – 182.
- CRESPO PRIETO, A. *Exhumación La Robla. Informe arqueológico de la exhumación*. Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica: sin fecha. [Consultado el 26 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/?s=la+robla>.
- CUESTA BUSTILLO, J. (coord.). Memoria e Historia. *Ayer*, N.º 32, 1998; G. SÁNCHEZ RECIO (coord.). Primer franquismo (1936 – 1959). *Ayer*, N.º 33, 1999.
- CUESTA, J. Introducción. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 15 – 24.
- CUEVAS GUTIÉRREZ, T y MONTES SALGUERO, J. J. *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.
- DAY, P. obra *Los amigos de Franco. Los servicios secretos británico y el triunfo del franquismo*. Barcelona: Tusquets, 2014.
- DOÑA, J. *Desde la noche y la niebla*. Madrid, Ediciones de la Torre, 1978.
- EGIDO LEÓN, A. El precio de la militancia femenina: acción política y represión. En: A. EGIDO LEÓN y A. FERNÁNDEZ ASPERILLA (eds.). *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Madrid: Eneida, 2011, pp. 47 – 74.
- EGIDO LEÓN, A. Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor. *Studia histórica. Historia Contemporánea*, N.º 29, 2011, pp. 19 – 34.
- EGIDO, A. y EIROA, M. (coords.). Campos de concentración franquistas en el contexto europeo. *Ayer*, N.º 57, 2005.
- EIROA SAN FRANCISCO, M. Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje de la

- represión sistemática (1936 – 1948). En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012, pp. 107 – 160.
- EIROA SAN FRANCISCO. Refugiados extranjeros en España: el campo de concentración de Miranda de Ebro. *Ayer*, N.º 57, 2005, pp. 125 – 152.
- ESPINOSA MAESTRE, F. La memoria de la represión y la lucha por su reconocimiento (en torno a la creación de la Comisión Interministerial) [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 6, 2006. [Consultado el 30 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- ESPINOSA MAESTRE, F. La represión franquista: un combate por la historia y la memoria. En: F. ESPINOSA MAESTRE (ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 15 – 78.
- ESPINOSA MAESTRE, F. Represión. En: R. ESCUDERO ALDAY (coord.). *Diccionario de memoria histórica: conceptos con contra el olvido*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2011, pp. 39 - 45.
- ETXEBERRIA GABILONDO, F. Las exhumaciones de la Guerra Civil Española desde una perspectiva antropológica y paleopatológica. En: F. J. BARCA DURÁN y J. JIMÉNEZ ÁVILA (ed.). *Enfermedad, muerte y cultura en las sociedades del pasado: importancia de la contextualización en los estudios paleopatológicos: actas del VIII Congreso Nacional de Paleopatología. I Encuentro hispano-luso de Paleopatología*. Cáceres: Fundación Academia Europea de Yuste, 2007, pp. 538 – 551.
- FANDIÑO, R. G. Logroño 1936. La quema de conventos, mitos y realidades de un suceso anticlerical [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 2, 2001. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, P. V. El Boletín de Guerra del Frente Popular en León, en 1936. *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, N.º 77 – 78, 1990, pp. 153 – 174.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, F. *La Guerra Civil en el valle del Porma en las cuencas de Cistierna y Sabero*. León: Lobo Sapiens, 2014.
- FONTANA, J. Prólogo. En: F. ESPINOSA. *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*. Barcelona: Crítica, 2003, pp. 11 – 22.
- FUSI, J. P. *El problema vasco durante la II República*. Madrid: Turner, 1979.
- GAITERO, A. «Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940» [En línea]. *Diario de León*, 19 de agosto de 2012 [Consultado el 11 de mayo de 2018]. Disponible en: http://www.diariodeleon.es/noticias/afondo/di-luz-rodillas-carcel-astorga-1940_718067.html.
- GÁLVEZ BIESCA, S. Memorias, historia, derechos humanos, políticas públicas. Reflexiones en torno a la práctica historiográfica. Un balance revisado. En: J. ARÓSTEGUI y S. GÁLVEZ (eds.). *Generaciones y memoria de la represión franquista*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2010, pp. 15 – 35, p. 17.
- GARCÍA ALIX, C. El grupo de «El Pacto de San Sebastián» en la transición de la Monarquía a la República. *Estudis: Revista de historia moderna*, N.º 24, 1998, pp. 479.
- GARCÍA LINO, I. La represión franquista en la montaña central leonesa: las fuentes orales y los Consejos de Guerra [En línea]. En: M. E. NICOLÁS MARÍN y C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ (coords.). *Ayer en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*. Murcia: Universidad de Murcia, 2009. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- GARCÍA LINO, I. La represión franquista en la montaña central leonesa: las fuentes

- orales y los Consejo de Guerra [En línea]. En: M. E, NICOLÁS MARÍN y C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ (coords.), *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*. Murcia: Universidad de Murcia. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es>.
- GARCÍA MÁRQUEZ, J. M. El triunfo del golpe militar: el terror en la zona ocupada. En: F. ESPINOSA MAESTRE (ed.). *Violencia roja y azul. España 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 79 – 145.
- GARCÍA PRIETO, B. *La represión franquista sobre las mujeres leonesas (1936 – 1950)* [Trabajo de Fin de Máster]. Director: Javier Rodríguez González. Instituto de Humanismo y de Tradición Clásica de la Universidad de León, curso académico 2015/2016.
- GIBSON, I. *En busca de José Antonio*. Madrid: Aguilar, 2008.
- GIL ANDRÉS, C. Vecinos contra vecinos. La violencia en la retaguardia riojana durante la Guerra Civil [En línea]. *Historia y política*, n.º 16, 2006, pp. 109 – 130. [Consultado 28/01/2018]. Disponible en: <https://dislnet.unirioja.es>.
- GIL HONDUVILLA, J. El derecho de acceso a la documentación [En línea]. *Historia Actual Online*, N.º 19, 2009, pp. 183 – 198, pp. 188 – 190. [Consultado el 17 de junio de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- GIL VICO, P. Derecho y ficción: la represión judicial militar. En: F. ESPINOSA MAESTRE (ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 249 – 343.
- GIL VICO, P. Ideología y represión: la Causa General. Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista [En línea]. *Revista de estudios políticos*, N.º 101, 1998, pp. 159 – 189. [Consultado el 25 de febrero de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- GÓMEZ BRAVO, G. El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1936 – 1945) [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, n.º 6, 2006. [Consultado el 6 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- GÓMEZ BRAVO, G. La política penitenciaria del franquismo en la consolidación del nuevo Estado. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, n.º 61, 2008, pp. 165 – 198.
- GÓMEZ BRAVO, G. Teología penitenciaria: las cárceles del régimen. En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012, pp. 230 – 266.
- GÓMEZ BRAVO, G. y PÉREZ-OLIVARES GARCÍA, A. Las lógicas de la violencia en la Guerra Civil: balance y perspectivas historiográficas [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 32, 2014, pp. 251 – 262, p. 256. [Consultado el 17 de junio de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. La dictadura de Primo de Rivera y el franquismo: ¿un modelo a imitar de dictadura liquidacionista? En: C. NAVAJAS ZUBELDÍA y D. ITURRIAGA BARCO (eds.). *Novísima. Actas del II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*. Logroño: Universidad de La Rioja, pp. 39 – 58.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E., COBO ROMERO, F., MARTÍNEZ RUS, A. y SÁNCHEZ PÉREZ, F. *La Segunda República española*, Barcelona: Pasado & Presente, 2015.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. Sobre el concepto de represión. *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, N.º 6, 2006, pp. 287 – 294.
- GONZÁLEZ CASTRO, S. Estrategias para la represión en León (1936 – 1950). *Estudios Humanísticos. Historia*, N.º 6, 2007, pp. 273 – 294.
- GONZÁLEZ CASTRO, S. La represión en León: el caso de la comarca de El Bierzo [En línea]. En: O. ALDUNATE LEÓN e I. HEREDIA URZÁIZ (coord.). *I Encuentro*

- de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la AHC*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2008. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/27/15/35.saragonzalez.pdf>.
- GONZÁLEZ CORTÉS, J. R. Origen y desarrollo en los campos de concentración franquistas en Extremadura [En línea]. *Revista de estudios extremeños*, N.º 1, 2006, pp. 257 – 288, p. 261. [Consultado el 6 de mayo de 218]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- GONZÁLEZ CUEVAS, P. C. Las derechas españolas ante la crisis del 98 [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, n.º 15, 1997, pp. 193 – 219. [Consultado el 18 de enero de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- IGLESIAS AMORÍN, A. La cultura africanista en el ejército español (1909 – 1975) [En línea]. *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, n.º 15, 2016, pp. 99 – 122, pp. 101 – 104. [Consultado el 18 de enero de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- JACKSON, J. *The Spanish Republic and the Civil War*. Princeton: Princeton University Press, 1966.
- JIMÉNEZ MARTÍN, E., LEÓN NANCLARES, A., ORBEGOZO OROÑOZ, I., PEGO OTERO, L., PÉREZ MACHÍO, A. I. y VOZMEDIANO SANZ, L. *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra. Hacia la recuperación de su memoria*. País Vasco: Universidad del País Vasco, 2012.
- JULIÁ, S. De «guerra contra el invasor» a «guerra fratricida». En JULIÁ, S. (Coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 11 – 56.
- LEDESMA, J. L. Una retaguardia al rojo. Las violencias en la zona republicana. En: F. ESPINOSA MAESTRE. *Violencia roja y azul. España, 1936 – 1950*. Barcelona: Crítica, 2010, pp. 152 – 250.
- LEDESMA, J. L. y ESPINOSA MAESTRE, F. La violencia y sus mitos. En: Á. VIÑAS (ed.). *En el combate por la Historia. La República, la Guerra Civil y el franquismo*. Barcelona: Pasado & Presente, 2012, pp. 475 – 498.
- LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*. León: El Forastero, 2012.
- MALEFAKIS, E. *Agrarian Reform and Peasant Revolution in Spain*. Ann Arbor: Michigan University Press, 1970.
- Manual de la Historia de España. Segundo grado*. Santander: Instituto de España, 1939.
- MARCO, J. «Debemos condenar y condenamos». Justicia militar y represión en España (1936 – 1938). En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012, pp. 190 – 229.
- MARCOS DEL OLMO, C. Historiografía de la represión franquista. En: J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO (eds.), *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008, pp. 335 – 362, pp. 337 – 342.
- MARÍN, J.M., MOLINERO, C y YSÁS, P. *Historia Política (1939 – 2000)*. Madrid: Ediciones Istmo, 2001.
- MARTÍN, S. Nacionalcatolicismo. En: R. ESCUDERO ALDAY (coord.). *Diccionario de memoria histórica. Conceptos contra el olvido*. Madrid: Catarata, 2011, pp. 45 – 51.
- MARTÍNEZ VALDUEZA, J. M. y SECO MARTÍNEZ, C. *Las elecciones generales de 1936 en León y su provincia*. León: Lobo Sapiens, 2007.
- MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*. León: Eolas, 2014.
- MIR CURCÓ, C. El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar. *Ayer*, N.º

- 43, 2001, pp. 11 – 36.
- MIR CURCÓ, C. Violencia política, coacción legal y oposición interna. *Ayer*, n.º 33, 1999, pp. 115 – 146.
- MIR CURCÓ, C. (coord.). Represión bajo el franquismo. *Ayer*, N.º 43, 2001.
- MOLINERO, C., SALA, M. y SOBREQUÉS, J. *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil*. Barcelona: Planeta de Agostini, 2006.
- MONFORT I COLL, A. Los campos de concentración franquistas y su funcionamiento en Cataluña. *Hispania: Revista española de historia*, N.º 231, 2009, pp. 147 – 177.
- MONTES SALGUERO, J. J. Mujeres en las cárceles franquistas. En: A. EGIDO LEÓN y A. FERNÁNDEZ ASPERILLA (eds.). *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Madrid: Eneida, 2011, pp. 75 – 130.
- MORADIELLOS, E. *Historia mínima de la Guerra Civil española*. Madrid: Turner, 2016.
- MORENO GÓMEZ, F. *Los desaparecidos de Franco. Un estudio factual y teórico en el contexto de los crímenes internacionales y las comisiones de la verdad*. Madrid: Alpuerto, 2016.
- MORENO, F. La represión en la posguerra. En: S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 277 – 405.
- MORENTE VALERO, F. La depuración franquista del magisterio público: un estado de la cuestión. [En línea] *Hispania: Revista española de historia*, N.º 208, 2001, pp. 661 – 688, p. 670. [Consultado el 5 de mayo de 2018] Disponible en: <http://www.todoslosnombres.org/>
- MOURILLE LÓPEZ, J. *La provincia de León. Guía general* [En línea]. Toledo: Colegio de María Cristina, 1928. [Consultado el 18 de enero de 2018] Disponible en: <http://bibliotecadigital.jcyl.es>.
- MUÑOZ ENCINAR, L. *De la exhumación de cuerpos al conocimiento histórico. Análisis de la represión irregular franquista a partir de la excavación de fosas comunes en Extremadura (1936 - 1948)*. Director: Julián Chaves Palacios. Universidad de Extremadura, Departamento de Historia, 2016.
- MUÑOZ RUBIO, M. Los ferroviarios bajo «presunción de culpabilidad». La depuración franquista en el ferrocarril español. En: J. CUESTA (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936 – 1975)*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009, pp. 200 – 215.
- MUÑOZ SORO, J., LEDESMA, J. L. y RODRIGO, J (coords.). *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*. Madrid: Siete Mares, 2005; LEDESMA, J. L. *Los días de llamas de la revolución: violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004.
- NASH, M. *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Barcelona: Taurus Historia, 2017.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. El dolor como terapia. La médula común de los campos de concentración nazis y franquistas. *Ayer*, N.º 57, 2005, pp. 81 – 102.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista. En: J. ARÓSTEGUI (coord.). *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012, pp. 269 – 316.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. Las mecánicas de la infamia. En: M. NÚÑEZ DÍAZ-BALART (coord.). *La gran represión: los años de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento, 2009, pp. 133 – 234.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. Prólogo. En: R. TORRES. *Los esclavos de Franco*.

- Madrid: Oberón, 2000, pp. 9 – 28.
- OLAIZOLA ELORDI, J. J. Trabajo forzado y ferrocarril. Destacamentos penales y construcción de infraestructuras ferroviarias. En: D. ALONSO REDONDO y D. CUÉLLAR VILLAR. *150 años de ferrocarril: un balance* [En línea]. Málaga: Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2006. [Consultado el 6 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- OLAIZONA ELORDI, J. Trabajo forzado y ferrocarril. Destacamentos Penales y construcción de infraestructuras ferroviarias [En línea]. *IV Congreso de historia ferroviaria*. Málaga: Fundación de los Ferrocarriles Españoles, 2006, pp. 1 – 28, p. 10. [Consultado el 16 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- PACHECO VILA, R. *Exhumación Lario*. Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica: sin fecha. [Consultado el 6 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/tag/maestros/>.
- PAYNE, S. G. *Politics and the Military in Modern Spain*. Stanford: Stanford University Press, 1967.
- PEÑÁLVER GUIRAO, V. La represión femenina durante el primer franquismo en la comarca del Noroeste de Murcia: control social, pobreza, marginación y castigo. En: C. FERRER GONZÁLEZ y J. SANS MOLAS (coords.). *Fronteras contemporáneas: identidades, pueblos, mujeres y poder: Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, Departament d'Història Moderna i Contemporània, 2017, pp. 529 – 544.
- PÉREZ-AGOTE, A. Sociología histórica del nacional-catolicismo español. *Historia Contemporánea*, N.º 26, 2003, pp. 207 – 237.
- PRADA RODRÍGUEZ, J. *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid: Alianza Editorial, 2010.
- PRADO HERRARA, M. L. La historiografía de la Guerra Civil y del primer franquismo: reflexiones y nuevos planteamientos en el setenta aniversario [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 25, 2007, pp. 303 – 321. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- PRESTON, P. *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Debate, 2011.
- PRESTON, P. *Franco, «Caudillo de España»*. Barcelona: Grijalbo, 1994.
- PUENTE FELIZ, G. y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. *Historia de la Diputación de León*. León: Instituto Leonés de Cultura, 1995.
- QUINTERO MAQUA, A. El trabajo forzado durante el primer franquismo: Destacamentos penales en la construcción del ferrocarril Madrid – Burgos [En línea]. *Cuartas jornadas Archivo y Memoria. La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia*, Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles, 2009. [Consultado el 16 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.cienciaspenales.net/files/2015/04/El-trabajo-forzado-durante-el-primer-franquismo.pdf>.
- RAMOS ZAMORA, S. Un ejercicio de intervención de la memoria: la represión de las maestras de la Segunda República. En: E. SÁNCHEZ MADARIAGA (ed.). *Las maestras de la República*. Madrid: Catarata, 2012, pp. 147 – 165.
- RAQUER, H. *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*. Barcelona, Península, 2008.
- REGUERO (DEL), V. La minería del carbón. En W. ÁLVAREZ y V. REGUERO. *Los inicios de la Segunda República en León*. León: Pliego del Moro, 2017, pp. 217 –

- REIG TAPIA, A. *Ideología e historia. Sobre la represión franquista en la Guerra Civil*. Madrid: Akal, 1984.
- RIQUER (DE), B. *La dictadura de Franco*. Barcelona: Crítica Marcial Pons, 2010.
- RODRIGO, J. (coord.). Retaguardia y cultura de guerra, 1936 – 1939. *Ayer*, N.º 76, 2009. RODRIGO, J. *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936 – 1947*. Barcelona: Crítica, 2005.
- RODRIGO, J. España era una patria enferma. La violencia de la Guerra Civil y su legitimación en la extrema derecha española: entre historia, representación y revisionismo [En línea]. *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, N.º 84, 2009, pp. 189 – 232, p. 193. [Consultado el 17 de junio de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- RODRIGO, J. *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*. Madrid: Alianza Editorial, 2008.
- RODRIGO, J. Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco [En línea]. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, N.º 6, 2006. [Consultado el 6 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es/>.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. Guerra y represión en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA (coord.). *Voces olvidadas. Volumen I*. León: Fundación 27 de Marzo, 2007, pp. 151 – 214.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *Los campos de concentración en Castilla y León*. León: Fundación 27 de marzo, 2011, pp. 171 - 240.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. La «purificación» de la Educación Nacional: la represión del magisterio en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *Muerte y represión en el magisterio de Castilla y León*. León: Fundación 27 de Marzo, 2010, pp. 121 – 199.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936 - 1951)*. León: Universidad de León, 2003.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. Tipología de la represión franquista. En J. RODERO, J. MORENO y J. CASTRILLO (eds.). *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008, pp. 103 – 140, p. 104.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J. L. *Historia de Falange Española de las JONS*. Madrid: Alianza Editorial, 2000.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, D. La mujer: represión de género. *Revista de Estudios Extremeños*, N.º 2, 2014, pp. 1005 – 1024.
- RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D. El sistema franquista de la Redención de Penas por el Trabajo en la segunda mitad de los años cuarenta: de los presos políticos a los comunes. *Revista de Historia de las Prisiones*, N.º 2, 2016, pp. 185 – 205.
- RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D. Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939 – 1945). *Historia Contemporánea*, N.º 51, 2015, pp. 641 – 666.
- RODRÍGUEZ TEIJEIRO. Los espacios de reclusión franquistas en Galicia. Análisis de la población reclusa (1940 1950). *MINUS*, N.º 16, 2008, pp. 243 – 262.
- ROURA, A. *Mujeres para después de una guerra. Informes sobre la moralidad y prostitución en la posguerra española*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 1998.
- RUIZ, J. *El terror rojo*. Espasa: Barcelona, 2012.
- RUIZ, J. *Paracuellos: una verdad incómoda*. Barcelona: Espasa, 2015.
- SALAS LARRAZÁBAL, R. *Historia del Ejército Popular de la República*. Madrid:

- Editora Nacional, 1973.
- SÁNCHEZ AGUSTÍ, F. *Maquis a Catalunya. De la invasió de la Vall d'Aran a la mort de Caracremada*. Barcelona: Pagès Editors, 1999.
- SÁNCHEZ MORILLAS, C. M. Las maestras rurales. En: E. SÁNCHEZ MADARIAGA (ed.). *Las maestras de la República*. Madrid: Catarata, 2012, pp. 91 – 105.
- SÁNCHEZ RECIO, G. Historiografía de la dictadura franquista en la actualidad [En línea]. *Con-Ciencia Social*, N.º 20, pp. 2016, pp. 135-141. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- SAZ, I. Política en la zona nacionalista: la configuración de un régimen. *Ayer*, N.º 50, 2003, pp. 55 – 83.
- SEN RODRÍGUEZ, J. L. La vida en León en 1931: economía y sociedad. En: VV. AA. *La Guerra Civil española en León*. Madrid: El Diario de León, 1987, pp. 17 – 32.
- SEN RODRÍGUEZ, L. C. *La minería leonesa durante la segunda república (1931 – 1936)*. León: Ediciones Leonesas, 1988.
- SERRANO, S. *Crónica de los últimos guerrilleros leoneses, 1947 – 1951*. Valladolid: Ámbito, 1989.
- SERRANO, S. Génesis del conflicto: la represión de los huidos. La federación guerrillera de León Galicia. En ARÓSTEGUI, J. y MARCO, J. (eds.). *El último frente. La resistencia armada antifranquista en España (1939-1952)*. Madrid, Catarata, 2008, pp. 99-115.
- SERRANO, S. *La guerrilla antifranquista en León, 1936-1951*. Madrid: Siglo XXI, 1988.
- SERRANO, S. *Las heridas de la memoria: República, guerra, exilio, maquis*. León: Eolas, 2016.
- SERRANO, S. *Maquis. Historia de la guerrilla antifranquista*. Madrid: Temas de Hoy, 2002.
- SOLÉ I SABATÉ, J. M. *La repressió franquista a Catalunya, 1938 – 1953*. Barcelona: Edicions 62, 1985.
- SOLÉ I SABATÉ, J. M. y VILLARROYA, J. Mayo de 1937 – abril de 1939. En: S. JULIÁ (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999, pp. 187 – 277.
- SOUTHWORTH, H. R. *El mito de la Cruzada de Franco*. París: Ruedo Ibérico, 1963.
- TAMAMES, R. *La República. La era de Franco*. Madrid: Alianza Universidad, 1973.
- THOMAS I ANDREU, J. M. La configuración del franquismo: el partido y las instituciones. *Ayer*, n.º 33, 1999, pp. 41 – 64, p. 42.
- THOMAS, H. *La Guerra Civil española (1936 – 1939)*. París: Ruedo Ibérico, 1962.
- TORRES, R. *Los esclavos de Franco*. Madrid: Oberón, 2000.
- TRAPIELLO, A. *La noche de los cuatro caminos. Una historia del maquis, 1945*. Madrid: Aguilar, 2001.
- TUÑÓN DE LARA, M. *La España del siglo XX*. París: Librería Española, 1966.
- TUÑÓN LARA, M., ARÓSTEGUI, J., VIÑAS, A., CARDONA, G. y BRICALL, J. M. *La Guerra Civil. 50 años después*. Barcelona: Labor, 1985.
- UCELAY-DACAL, E. *La Catalunya populista. Imatge, cultura i política en l'etapa republican, 1931 – 1939*. Barcelona: La Magrana, 1982.
- UGARTE LOPETEGUI, M. A. Saturarán: solo quedan los tamarindos [En línea]. *Studia historica. Historia contemporánea*, N.º 29, 2011, pp. 267 – 280, p. 270. [Consultado el 13 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- URQUIJO GOITIA, J. R. Archivos e historia contemporánea. *Ayer*, N.º 61, 2006, pp. 311 – 325.

- VEGA SOMBRÍA, S. *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Barcelona: Crítica, 2011.
- VEGA SOMBRÍA, S. La represión en la provincia de Segovia en los orígenes del régimen de Franco [En línea]. *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, N.º 4, 2004. [Consultado el 23 de mayo de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>.
- VEGA SOMBRÍA, S. Presas contra Franco. Memorias de una huelga de mujeres. En: A. EGIDO LEÓN (coord.). *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*. Madrid: Sanz y Torres, 2017.
- VEGA SOMBRÍA, S. Segovianos con la República. Persecución a los representantes del pueblo. En: E. BERZAL DE LA ROSA y J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.). *De las urnas al paredón*. León: Fundación 27 de Marzo, 2012, pp. 287 – 344.
- VINCENT, M. La reafirmación de la masculinidad en la cruzada franquista. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, N.º 28, 2006, pp. 135 – 151.
- VINYES, R. Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas [En línea]. A. EGIDO LEÓN (coord.). *Cárceles de mujeres: la represión femenina en la posguerra*. Madrid: Sanz y Torres, 2017, pp. 31 – 54, p. 38. [Consultado el 15 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>.
- VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Temas de Hoy, 2010.
- VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*. Madrid: RBA, 2005.
- VIÑAS, A. (coord.). Sin respeto por la Historia. Una biografía de Franco manipuladora [En línea]. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, N.º 1, 2015. [Consultado el 4 de junio de 2018] Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es>.
- VIÑAS, A. *En el combate por la Historia: la República, la Guerra Civil y el franquismo*. Barcelona: Pasado & Presente, 2012.
- VIÑAS, A. *La Alemania nazi y el 18 de julio*. Madrid: Alianza, 1974.

8.2 Recursos audiovisuales

- ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Els nens perduts del franquisme* [Documental]. Barcelona: Televisió de Catalunya-TV3, 2002.
- BLAKE. *The Spanish civil war 4. Franco and the nationalists* [Documental]. Granada: Colour Production, 1983.
- CABALLERO, J. L. *La memoria del pozo Grajero. Muertos por la libertad*. [Documental]. León: Agrupación Pozo Grajero, 2008.
- La Sexta Columna. Cunetas pendientes*. Dirección y producción: Servicios informativos de La Sexta. La Sexta, 16 de febrero de 2018.
- PÉREZ SOLANO, P. *Las maestras de la República* [Documental]. España: Transit Producciones Audiovisuales, 2013.

8.3 Fondos documentales

A lo largo de todo el tiempo dedicado a investigar la represión franquista se han empleado los fondos documentales procedentes de fundamentalmente del Archivo Histórico Provincial de León. Allí se han consultado un total de cuarenta y siete cajas, de las cuales treinta y dos correspondían al fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes (de la 14929/A a la 14950/A, 18044/A y 18045/A), ocho al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid (de la 15245/A a la 15250/A) y diez al Tribunal de Responsabilidades Políticas (15786/A a la 15791/A, 15933/A, 15934/A, 22, 30 y 35). Asimismo, se han consultado los listados del fondo del Ministerio de Interior donde aparecen recogidos los registros carcelarios de algunas de las prisiones de la provincia de León (Prisión Central de Astorga y las prisiones de partido de Astorga, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Sahagún, Valencia de Don Juan y La Bañeza). De estos listados se han tomado las firmas pertinentes.

La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica me ha facilitado copia digitalizada de los registros carcelarios de las prisiones citadas en el párrafo anterior, así como la documentación procedente de la Prisión Provincial de León⁸³⁶ En total, la Asociación posee más de 13000 expedientes carcelarios que corresponden a víctimas de la represión procedentes de la provincia de León, pero también de diferentes puntos de España. La imposibilidad de revisar uno por uno cada uno de los expedientes debido al elevado volumen, se han empleado los listados elaborados a partir de los datos obtenidos del Portal de Víctimas del Franquismo, lo que ha permitido realizar una criba inicial que redujo considerablemente el número de expedientes consultados (en torno a 650 de ellos pertenecían a vecinos de la organización territorial sobre la que versa este trabajo). Asimismo, la Asociación posee un fondo documental compuesto cerca de 1000 causas procedentes de la Plaza Militar de León desarrolladas entre los años 1936 y 1942. De ellas, 178 afectaban a uno o varios vecinos del Partido Judicial de La Vecilla.

⁸³⁶ Estos documentos se han citado a partir de las firmas que figuran en el Portal de Víctimas del Franquismo. Estas hacen alusión a los fondos de AERLE, asociación que se encargó hace algunos años de digitalizarlos y de inventariarlos para incorporar las firmas de la documentación a la plataforma de PARES.

Uno de los fondos más importantes para la elaboración de este trabajo son los registros civiles de los municipios que formaban parte del Partido Judicial. De los catorce municipios que conformaban esta unidad administrativa, ha sido imposible consultar la documentación del Registro Civil de Villamanán debido a su desaparición a causa del fuego durante la Guerra Civil. Aunque años después las personas más ancianas del municipio se reunieron para reelaborar las actas de matrimonio, nacimiento y defunción, en la nueva documentación no se incluyó a las víctimas de la represión extrajudicial.

Tampoco se han consultado como tal las actas de defunción del Registro Civil de Valdeteja, el cual también quedó destruido como consecuencia de la Guerra Civil. En este caso, algunas de las inscripciones de los represaliados sí que se incluyeron en los libros de actas de defunción del Registro Civil de Valdelugeros cuando fue reelaborado años más tarde después de haber sido destruido en el año 1937⁸³⁷. Las actas de defunción de los registros civiles de La Ercina, La Vecilla y Cármenes han sido consultados a partir de los fondos digitalizados por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica. Los registros civiles de Boñar, Matallana de Torío, La Robla, Matallana de Torío y Vegaquemada han sido consultados por mí misma como parte de las actividades desempeñadas durante mi estancia de colaboración con la Asociación durante el curso académico 2017 – 2018⁸³⁸.

Finalmente, se han podido consultar algunos números tanto del *Boletín Oficial del Estado*, el *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional* y del *Boletín Oficial de la Provincia de León* gracias a la digitalización de números históricos digitalizados por la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado y la Biblioteca Virtual de Castilla y León. Estos recursos se han empleado para la consulta del marco legislativo del franquismo y para la publicación de los nombres de algunas víctimas de la represión económica⁸³⁹.

⁸³⁷ Las actas de defunción del municipio de Valdeteja se encuentran inscritas en el Registro Civil de Valdelugeros porque ambos municipios se fusionaron en el momento en el que desapareció el Partido Judicial de La Vecilla que desapareció a finales de la década de los setenta del pasado siglo (*Boletín Oficial de la Provincia de León*, León, N.º 185, 14 de agosto de 1980).

⁸³⁸ El único registro civil que ha quedado sin consultar ha sido el de Vegacervera debido al silencio administrativo del Ayuntamiento de dicho municipio.

⁸³⁹ En los boletines oficiales de las provincias aparecían publicados los nombres de las personas sometidas al proceso de incautación de bienes y se anunciaba la salida a subasta de los lotes de bienes requisados por el Estado franquista. Asimismo, una vez que se iniciaban acciones legales contra una persona si esta se encontraba «desaparecido» (porque ya hubiese sido asesinado, ejecutado o se encontrase huido o simplemente porque no se había dado con su destino carcelario) se hacía un llamamiento público que nos permite obtener más información sobre el proceso represivo en el Partido Judicial de La Vecilla

8.4 Fuentes orales

A lo largo de este año de trabajo se han llevado a cabo varias entrevistas que han permitido realizar una aproximación a aquellos aspectos represivos que no han quedado reflejados en la documentación. Las fuentes orales son un recurso necesario para la realización de investigaciones del tiempo presente, convirtiéndose en un elemento fundamental para el conocimiento de la Guerra Civil y la posterior dictadura. La información obtenida a partir de estos testimonios orales procede, en la mayoría de los casos, de segundas y terceras generaciones, es decir, que son testimonios indirectos. Este aspecto puede condicionar seriamente el desarrollo de cualquier investigación si no se tiene en cuenta.

Buena parte de los nombres de los entrevistados se han dejado en el anonimato, especialmente los de aquellos que narran vivencias personales o señalan a terceros como implicados en actividades de tipo delictivo.

- R. G.: su entrevista se realizó en Millaró, pequeña localidad de Villamanín, el día 27 de diciembre de 2017. La persona entrevistada planteó algunas cuestiones muy interesantes sobre la vida en las localidades que quedaron englobadas dentro del Frente Norte (lugares de ocultación cuando se producían bombardeos aéreos efectuados por la Legión Cóndor y cómo afectó la represión ejercida por los republicanos en el antiguo municipio de Rodiezmo). Asimismo, habló sobre un familiar que fue trasladado al campo de concentración de San Marcos y cuáles fueron sus vivencias allí.
- B. M.: su entrevista fue realizada a partir de intercambio de correos electrónicos durante el mes de abril de 2018. En su testimonio aparecen recogidos algunos datos personales (muy escasos) sobre un familiar desaparecido, Rufino Bayón Llamazares. De su entrevista se puede extraer información sobre el grado de impacto que tuvo la represión empleada en el seno de las familias, sobre las que cayó la losa del silencio y del olvido.
- I. S. G.: su entrevista se realizó a través del intercambio de correos electrónicos la semana del 11 de junio de 2018. Nuevamente, los datos que aporta sobre su familiar desaparecido son muy escasos, pero permite sondear el verdadero alcance de la represión franquista.

- M. C.: fue entrevistada en Canseco el día 21 de junio de 2018 en la localidad de Canseco (Cármenes). Esta entrevistada narró los procesos represivos a los que fueron sometidos su abuelo paterno y uno de sus bisabuelos maternos, ambos vecinos del municipio de La Pola de Gordón.
- Pelayo Vázquez Valladares: fue entrevistado en La Losilla (La Ercina) el día 28 de agosto de 2017. Con este entrevistado se trataron temas relacionados con la guerrilla y sus intervenciones en los municipios de Boñar, La Ercina y Vegaquemada. Su conocimiento sobre la materia se debe a que durante infancia fue vecino de una de las familias que ejercía como enlace del grupo guerrillero de Sabero en La Losilla. Por su corta edad, los adultos de su entorno más cercano nunca le hablaron de los individuos que se ocultaban en los pajares que había junto a su casa, pero sí recuerda detenciones de enlaces, registros de viviendas en los que las autoridades franquistas encontraban emisoras de radio y armas, comportamientos extraños de algunos de sus vecinos, etc. Como este fenómeno ha sido tratado de forma muy superficial a lo largo de su trabajo, buena parte de los datos aportados no han podido ser utilizados, aunque serán incluidos en investigaciones futuras.
- M.^a Elena Alonso Andrés: fue entrevistada el día 18 de agosto de 2017 en la localidad de La Vecilla. Esta entrevistada narró algunos episodios de la represión en dicho pueblo, siendo el más relevante de todos ellos el asesinato de la joven Carmen Arias García.

Junto con los testimonios orales recopilados por mí misma, también se han incorporado los recogidos por el profesor J. Rodríguez González en algunas de sus investigaciones⁸⁴⁰ y los aportados por T. López Alonso y S. Gallo Roncero en *San Marcos. El campo de concentración desconocido*. León: El Forastero, 2012.

⁸⁴⁰ Libro de Memorias de Consuelo Gonzalo de María titulado *Larga lucha*, inédito.

9. ANEXO I - LISTADO DE REPRESALIADOS QUE PARTICIPARON EN LA REVOLUCIÓN DE OCTUBRE DE 1934⁸⁴¹

Apellido	Nombre	Municipio	Cargos políticos	Documentación disponible
Aller Fernández	Marcelino	Vegaquemada	Afiliado al PSOE	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 351/1938
Alonso Valladares	Rafael	La Ercina	Afiliado al PSOE	A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente n.º 43
Álvarez Álvarez	Noé	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 530/1938. A.I.M.N. Causa 213-38
Arias Castañón	Juan	Rodiezmo	Miembro del Comité de Guerra y de la Gestora de Rodiezmo	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 131/1938. A.I.M.N. Causa 366-38
Arias García	Julián	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 941/1938
Arias Suárez	Felipe	La Pola de Gordón		A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3552
Baro (de) Miranda	Alejandro	Vegaquemada	Afiliado a CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 193/1938. A.I.M.N. Causa 378-38
Baro Miranda	Heriberto	Vegaquemada		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 510/1938

⁸⁴¹ Elaborar un estudio sobre las víctimas de la represión franquista que habían participado en la revolución de 1934 es una cuestión sumamente compleja. Es muy difícil constatar si una persona participó verdaderamente o no en dicho acontecimiento porque fue uno de los cargos más recurrentes por las autoridades sublevadas para encausar a la población. En muchos casos, estos cargos eran completamente inventados.

Barrientos Muñoz	Ricardo	La Pola de Gordón	Juventudes socialistas. Afiliado a UGT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 44/1939
Barrio Alonso	Antonio	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 748/1938. A.I.M.N. Cusa 520-38
Blanco Díez	Manuel	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 85/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 29
Cabo (de) Arenas	Florentina	Boñar	Afiliada al Partido Comunista	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939
Cañón Labrador	Rafael	La Pola de Gordón		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 33/1939
Celada Alonso	Ignacio	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT. Comité Republicano de Santa Lucía	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939
Cuadrado Perteagudo	Julián	La Ercina	Afiliado a la UGT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14936/A, expediente n.º 388/1938
Cuevas Santos	Marcelino	La Pola de Gordón	Juventudes socialistas. Afiliado a UGT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 44/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 52
Díez	Florencio	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT. Cargos de importancia dentro del sindicato	A.H.P.L. Expediente de responsabilidades políticas, caja 35, expediente N.º 7

Díez Díez	Ramiro	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	A.I.M.N. Causa 627-37 Registro Civil de La Vecilla. Tomo desconocido. Folio 14. Inscripción n.º 140/ Registro Civil de La Vecilla. Tomo desconocido. Folio 13. Inscripción n.º 127. <i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 44, 27 de marzo de 1936.</i> A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 342/1938. Causa 318-38
Díez González	Laudino	La Vecilla		
Díez Gutiérrez	Simón	La Robla	Afiliado a la UGT	
Díez Morán	Bienvenido	La Pola de Gordón	Batallón Iskra	A.I.M.N. Causa 309-38
Díez Rodríguez	Valeriano	La Pola de Gordón		A.I.M.N. Causa 309-38
Fernández Armendáriz	Segundo	La Robla		A.I.M.N. Causa 470-37 A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 345/1938
Fernández Díez	Maximiliano	Rodiezmo		
Fernández González	Antonio	La Pola de Gordón		A.I.M.N. Cusa 324-38
Fernández Lobato	Julián	La Pola de Gordón	Fundador del Partido Comunista en Santa Lucía, concejal del ayuntamiento de Pola de Gordón/ Santa Lucía	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 100, 3 de mayo de 1946.</i> A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 30/1943

Fernández Rodríguez	José	Boñar	Afiliado al PSOE. Presidente de la Gestora del Ayuntamiento de Boñar	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 106. A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2941
Fernández Rodríguez	Andrés	Vegacervera	Afiliado a la UGT	A.I.M.N. Causa 338-38
Ferreras Escanciano	Felipe	La Ercina	Afiliado a la UGT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 147/1938
Ferreras Valbuena	Santiago	Boñar	Afiliado a la UGT	A.I.M.N. Causa 512-37
Fidalgo García	Cesáreo	La Pola de Gordón		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 72. A.I.M.N. Causa 254-38 A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 217/1938.
García Acevedo	Inocencio	Boñar	Afiliado a CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 389/1938 A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 525/1938.
García Álvarez	Teodoro	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Causa 485-38 A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 248/1938.
García González	Martín	La Robla	Afiliado a la UGT	A.I.M.N. Causa 295.38 A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 616/1938
García González	Eloy	La Pola de Gordón		

García Montes	Vicenta	La Pola de Gordón	Afiliada al PCE	A.I.M.N. Causa 327-38
García Sánchez	Aurelio	Boñar	Afiliado a las Juventudes Socialistas	ABC, 21 de noviembre de 1934. A.H.P.L. Expediente de responsabilidades políticas, caja 35, expediente N.º 4
García Urbaneja	Anastasio	Cármenes	Afiliado a la CNT	A.I.M.N. Causa 371-38
García Urbaneja	Gregorio	Matallana de Torío	Afiliado a la CN	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 462/1938
González Casado	José	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 22, expediente 12. Capilla laica
González Castro	Pedro	Vegacervera	Afiliado a la UGT y al PSOE. Alcalde de Vegacervera durante la Guerra Civil	Capilla laica. A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente S/N. A.I.M.N. Causa 511-37
González González	Rosario	Vegacervera		A.I.M.N. Causa 406-38
González González	Rosaura	Vegacervera		A.I.M.N. Causa 406-38
González Martínez	Nicolás	Boñar	Vocal de la Gestora del Ayuntamiento de Boñar	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3600
Ibáñez Caño	Recaredo	La Pola de Gordón		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 844/1938
Madarro Palacios	Lucía	Rodiezmo	Socorro Rojo	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 263/1938
Martín París	Atanasio	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 234/1938. Causa 303-38

Martínez Alonso	José	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 207/1938. A.I.M.N. Causa 372-38
Martínez Fuertes	Arsenio	La Robla	Miembro de la Gestora de Villamanín	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 32/1939
Martínez Martínez	Ceferino	La Pola de Gordón	Batallón Lenin	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 55/1938
Muñiz Álvarez	José	La Pola de Gordón		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 576/1938
Muñoz García	Isabel	La Pola de Gordón	Afiliada a la JSU	A.I.M.N. Causa 327-38
Prada Robles	Juan	Boñar	Afiliado al PSOE	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 351/1938
Raigada Ferrero	Faustino	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 513/1938
Reyero García	Paulino	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 119/1939
Río (del) García	Amador	La Ercina		A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15787, expediente n.º 182
Río (del) Río (del)	Francisco	Valdelugueros		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1036/1938
Robles Arias	Demetrio	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938
Robles Arias	Jesús	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938

Robles González	Delfino	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 18/1943
Rodríguez Arias	Federico	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3552
Rodríguez Merino	Eulogio	Boñar		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 213/1938
Rodríguez Ordás	Felipe	La Robla		A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3559
Sánchez García	Vicente	La Pola de Gordón		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939.
Segoviano Núñez	Eugenio	La Pola de Gordón	Afiliado a FETE y Unión Republicana	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 458/1939
Suárez Robles	Miguel	Matallana de Torío		A.I.M.N. Causa 165 - 36. A.I.M.N. Causa 466-37
Valbuena Gutiérrez	Generoso	Cármenes	Secretario general de la CNT. Alcalde de Cármenes	A.I.M.N. Causa 556-38
Valverde Carballo	Eusebia	La Pola de Gordón		A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente N.º 349/1938
Varo Rodríguez	Graciliano	La Ercina	Afiliado a la UGT. Afiliado al PSOE	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 148/1938
Villa Sánchez	Primitivo	La Ercina	Afiliado Sindicato Minero Castellano (UGT)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
				A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 70/1943

Villacorta de Rey/ Herrero	Luis	Rodiezmo	Afiliado al Partido Comunista	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente 5114/1941 A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 120/1938 A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
Villafañe Alonso	Adolfo	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	
Viñuela Tascón	Bernardo	Matallana de Torío		

10. ANEXO II - TOMA DE LOS PUEBLOS POR PARTE DE LAS TROPAS SUBLEVADAS⁸⁴²

Pueblos	Municipio	Fecha de dominación sublevada
La Vecilla	La Vecilla	30/07/1936
Boñar	Boñar	30/07/1936
La Robla	La Robla	01/08/1936
Matallana de Torío	Matallana de Torío	01/08/1936
Alcedo	La Robla	01/08/1936
Llanos de Alba	La Robla	01/08/1936
Naredo de Fenar	La Robla	01/08/1936
Sorribos de Fenar	La Robla	01/08/1936
Puente de Alba	La Robla	01/08/1936
Campohermoso	La Vecilla	01/08/1936
La Cándana	La Vecilla	01/08/1936
Sopeña	La Vecilla	01/08/1936
La Ercina	La Ercina	06/08/1936
Carbonera	La Pola de Gordón	12/09/1937
Geras	La Pola de Gordón	12/09/1937
Los Barrios de Gordón	La Pola de Gordón	12/09/1937
Paradilla	La Pola de Gordón	12/09/1937
Casares de Arbás	Rodiezmo/ Villamanín	12/09/1937
Cubillas	Rodiezmo/ Villamanín	12/09/1937
Huergas	La Pola de Gordón	12/09/1937
La Pola de Gordón	La Pola de Gordón	12/09/1937
Llombera	La Pola de Gordón	12/09/1937
Noceda	La Pola de Gordón	12/09/1937
Peredilla	La Pola de Gordón	12/09/1937
Beberino	La Pola de Gordón	13/09/1937
Buiza	La Pola de Gordón	13/09/1937
Folledo	La Pola de Gordón	13/09/1937
La Vid	La Pola de Gordón	14/09/1937
Ciñera	La Pola de Gordón	14/09/1937
Santa Lucía	La Pola de Gordón	14/09/1937
Vega de Gordón	La Pola de Gordón	14/09/1937
Villasimpliz	La Pola de Gordón	14/09/1937
Fontún	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937
Poladura	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937
Rodiezmo	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937
San Martín	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937
Velilla de la Tercia	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937

⁸⁴² ÁLVAREZ OBLANCA, W y SERRANO, S. *La Guerra Civil en León*. León: Edilesa, 2009.

Ventosilla	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937
Viadangos	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937
Villamanín	Rodiezmo/ Villamanín	17/09/1937
Coladilla	Vegacervera	22/09/1937
Valle de Vegacervera	Vegacervera	22/09/1937
Valporquero	Vegacervera	22/09/1937
Vegacerver	Vegacervera	22/09/1937
Villa	Vegacervera	22/09/1937
Correcillas	Valdepiélagos	23/09/1937
Montuerto	Valdepiélagos	23/09/1937
Nocedo de Curueño	Valdepiélagos	23/09/1937
Valdorria	Valdepiélagos	23/09/1937
La Braña	Valdeteja	02/10/1937
Valdeteja	Valdeteja	02/10/1937
Valverde de Curueño	Valdeteja	02/10/1937
Arintero	Valdelugeros	05/10/1937
Cerulleda	Valdelugeros	05/10/1937
Lugeros	Valdelugeros	05/10/1937
Llamazares	Valdelugeros	05/10/1937
Rediluera	Valdelugeros	05/10/1937
Redipuertas	Valdelugeros	05/10/1937
Tolibia de Abajo	Valdelugeros	05/10/1937
Tolibia de Arriba	Valdelugeros	05/10/1937
Villaverde de la Cuerna	Valdelugeros	05/10/1937
Brugos de Fenar	La Robla	06/10/1937
Candanedo	La Robla	06/10/1937
Robledo de Fenar	La Robla	06/10/1937
Solana	La Robla	06/10/1937
Olleros	La Robla	06/10/1937
Rabanal de Fenar	La Robla	06/10/1937
Cármenes	Cármenes	20/10/1937
Canseco	Cármenes	20/10/1937
Almuzara	Cármenes	20/10/1937
Campo	Cármenes	20/10/1937
Felmín	Cármenes	20/10/1937
Genicera	Cármenes	20/10/1937
Gete	Cármenes	20/10/1937
Getino	Cármenes	20/10/1937
Lavandera	Cármenes	20/10/1937
Pedrosa	Cármenes	20/10/1937
Piornedo	Cármenes	20/10/1937
Piedrafita	Cármenes	20/10/1937
Pontedo	Cármenes	20/10/1937

Rodillazo	Cármenes	20/10/1937
Tabanedo	Cármenes	20/10/1937
Valverdín	Cármenes	20/10/1937
Villanueva	Cármenes	20/10/1937
Barrio de la Tercia	Rodiezmo/ Villamanín	20/10/1937
Golpejar de la Tercia	Rodiezmo/ Villamanín	20/10/1937
Villanueva de la Tercia	Rodiezmo/ Villamanín	20/10/1937
Arbás del Puerto	Rodiezmo/ Villamanín	21/10/1937
Busdongo	Rodiezmo/ Villamanín	21/10/1937
Camplongo	Rodiezmo/ Villamanín	21/10/1937
Millaró	Rodiezmo/ Villamanín	21/10/1937
Pendilla	Rodiezmo/ Villamanín	21/10/1937
Toñín	Rodiezmo/ Villamanín	21/10/1937

11. ANEXO III – LISTADO DE VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA⁸⁴³

Apellidos	Nombre	Sexo	Edad	Profesión	Municipio	Cargos políticos	«Delitos»	Fecha de la represión	Tipología represiva	Documentación disponible
«El Verde»		Masculino			La Robla					A-H-N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,E xp.35
«La Evangelina»		Femenino			Rodiezmo					A-H-N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,E xp.35
Acevedo Acevedo	Maximino	Masculino	32	Molinero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1939	Seis años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 1
Alazábal Díaz	Antonio	Masculino			La Pola de Gordón					A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,E xp.1
Alba Martínez	Maximino	Masculino			Vegaquemada		Rebelión militar/ Adhesión a la rebelión	06/09/1939	Pena de muerte	Capilla laica
Alcalde Núñez	Flora	Femenino	22	Sus labores	La Pola de Gordón	Afiliada a las Juventudes Libertarias	Adhesión a la rebelión	Noviembre de 1938	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15933, expediente n.º 295. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, expediente S/N
Alcalde Núñez	Julián	Masculino	19	Zapatero	Rodiezmo	Afiliado a Izquierda Republicana	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 530/1938

⁸⁴³ Algunas de las personas que aparecen en este listado y que fueron sometidas a consejo de guerra, fueron absueltas de todos los cargos. No obstante, son consideradas víctimas del franquismo puesto que mientras se desarrollan los trámites, estos presos se encuentran en los diferentes centros penitenciarios franquistas, siendo objeto de palizas, malos tratos, vejaciones, etc.

Alcalde Núñez	Víctor	Masculino	21	Jornalero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 221/1938
Alfageme Melón	Toribio	Masculino	36	Carpintero	La Robla			12/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunciones. Tomo 28. Inscripción n.º 94
Aller Fernández	Marcelino	Masculino	51	Jornalero	Vegaquemada	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 351/1938
Aller Flecha	Santiago	Masculino	56		La Robla		Militancia en el Frente Popular	Febrero de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2878
Alonso	Manuel	Masculino	28		Boñar			7 de agosto de 1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunciones. Tomo 29. Inscripción n.º 13
Alonso Alonso	Germán	Masculino	33	Albañil	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 102, 7 de mayo de 1940. AERLE.CAJA4.27
Alonso Barrera	Eladia	Femenino	48	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 264/1938
Alonso Castañón	José	Masculino	25	Albañil	Rodiezmo	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	10/04/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938. Capilla laica

Alonso Castañón	Aurora	Femenino	38	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA4.49
Alonso Castañón	Francisco	Masculino		Cantero	Rodiezmo	Alcalde de Rodiezmo y miembro del Comité de Guerra		Enero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14937/A, expediente n.º 484/1938
Alonso Castañón	Arsenio	Masculino	21	Albañil	Rodiezmo	Afiliado a la JSU	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 525/1938. A.I.M.N. Causa 485-39
Alonso Castro	Quirino	Masculino	31	Minero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	Marzo de 1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15787, expediente n.º 182
Alonso de la Riva	Ángel	Masculino			Boñar			05/09/1936	Represión extrajudicial	Capilla laica
Alonso Díez	Ángel	Masculino		Maestro	Matallana de Torío			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 124.
Alonso Fernández	Domingo	Masculino	36	Veterinario	Cármenes	Integrante del Comité de la localidad de Cármenes	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 115/1939
Alonso Fernández	Miguel	Masculino	23	Maestro	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 834/1938. A.I.M.N. Causa 325-38
Alonso Fernández	Federico	Masculino	34	Minero	Boñar		Adhesión a la rebelión	1940	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA4.75
Alonso García	Florentino	Masculino	46	Secretario del ayuntamiento	Cármenes		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 7

Alonso González	Sara	Femenino	19	Estudiante	Cármenes	Desempeñó cargos en el Comité de Abastos, el Comité Provincial de Villamanín, Departamento de Instrucción Pública, Secretaria de las JSU	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 841/1938
Alonso Herrero	Eutimia	Femenino	19	Sus labores	La Pola de Gordón	Afiliada al PCE	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 256/1938
Alonso Morán	Valeriano	Masculino	22	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 -1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, expediente n.º 8/1939
Alonso Prieto	Epifanio	Masculino			Boñar			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 111, 17 de mayo de 1937</i>
Alonso Robles	Lorenzo	Masculino	24	Minero	Boñar	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 404/1938
Alonso Robles	Modesto	Masculino	39	Minero	Boñar	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 404/1938
Alonso Robles	Germán	Masculino	31	Minero	Boñar	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 404/1938

Alonso Rodríguez	Victorino	Masculino	26	Carpintero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 607/1938. A.I.M.N. Causa 222-38
Alonso Rodríguez	Engracia	Femenino	38	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 228-38
Alonso Sastre	Francisca	Femenino	65	Tendera	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA6.9
Alonso Valladares	Rafael	Masculino		Dependiente	La Ercina	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	Febrero de 1937	Represión extrajudicial. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente n.º 43
Alonso Valladares	Vidal	Masculino	34	Vendedor ambulante	La Ercina	Afiliado al Frente Popular	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 50/1938
Álvarez	Juan	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Álvarez Aller	Maximino	Masculino	42	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 843/1938
Álvarez Álvarez	Noé	Masculino	21	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	11/04/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 530/1938. A.I.M.N. Causa 213-38
Álvarez Álvarez	Miguel	Masculino	48		Matallana de Torío			28/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Folio 3
Álvarez Álvarez	Juan	Masculino	43	Relojero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 611/1938. A.I.M.N. Causa 202-38

Álvarez Álvarez	Manuel	Masculino	54	Camionero	La Robla		Desobediencia grave a la autoridad	1938	Seis meses de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 309/1938. A.I.M.N. Causa 317-38
Álvarez Argüello	Bernardino	Masculino			La Pola de Gordón					A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.1
Álvarez Barrio	Valentín	Masculino	38	Minero	Cármenes			Diciembre de 1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 58
Álvarez Barrio	Francisca	Femenino	45	Sus labores	Vegacervera		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 449-38
Álvarez Barrios	Paz	Femenino	25	Sirvienta	Vegacervera		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 51/1938
Álvarez Cañón	María	Femenino	40	Sus labores	Rodiezmo		Excitación a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 622/1938
Álvarez Cañón	Amelia	Femenino	47	Sus labores	Rodiezmo		Excitación a la rebelión	1938 y 1939	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 622/1938
Álvarez Cañón	Ana	Femenino	26	Sus labores	Rodiezmo		Excitación a la rebelión	1938 y 1939	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 622/1938
Álvarez Colín	Isidoro	Masculino	45	Cantero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 123
Álvarez Cuesta	Cándido	Masculino	21	Jornalero	Valdepiélagos			04/10/1939	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 42

Álvarez Díez	Mercedes	Femenino	45	Sus labores	La Pola de Gordón		De ideas izquierdistas y propagandista. Delitos poco graves	Febrero de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2719
Álvarez Díez	Robustiano	Masculino	34	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 849/1938
Álvarez Díez	Dolores	Femenino	41	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelta	A.I.M.N. Causa 807-38
Álvarez Espinosa	Guillermo	Masculino	30	Pintor	Rodiezmo	Afiliado a la Unión Republicana	Adhesión a la rebelión	1938 - de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 86/1939
Álvarez Fernández	Florencio	Masculino	29	Labrador	Valdepiélagos	Afiliado a CNT. Batallón 206	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años y un día de cárcel. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 130/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 9
Álvarez Fernández	Balbina	Femenino	45	Sus labores	Rodiezmo			1937	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 126
Álvarez Fernández	Feliciano	Masculino	43	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 746/1938
Álvarez García	Domingo	Masculino	76	Labrador	La Robla			18/03/1938	Pena de muerte	A.I.M.N. Causa 202-38
Álvarez García	Maximino	Masculino	44	Mecánico	La Pola de Gordón	Ideología derechista		1939	Absuelto	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939
Álvarez García	Deodato	Masculino		Maestro	La Pola de Gordón			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la</i>

										<i>Guerra Civil. León: Eolas, 2014, p. 149.</i>
Álvarez García	Manuel	Masculino			La Pola de Gordón			1938	Penal de muerte	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. y BERZAL DE LA ROSA, E. <i>El valor de un juramento. Militares y milicianos en defensa de la República.</i> León: Fundación 27 de marzo, 2009, p. 288.
Álvarez González	Vicente	Masculino	23		La Vecilla			29/05/1941	Penal de muerte	Capilla laica
Álvarez González	Nazario	Masculino	31		La Robla			08/10/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Tomo 29. Inscripción n.º 29
Álvarez González	Manuela	Femenino	44	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 516/1938. Causa 472-38
Álvarez González	Hipólito	Masculino	32	Serrador	Valdepiélagos	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 130/1938
Álvarez González	Julián	Masculino	28	Labrador	Valdepiélagos	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 223-38
Álvarez Gutiérrez	Isidoro	Masculino	63	Labrador	Valdelugeros		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 302/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Caja 123. Expediente n.º 6076
Álvarez Gutiérrez	Matías	Masculino	20	Albañil	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 932/1938

Álvarez Gutiérrez	Blas	Masculino	31	Minero	La Pola de Gordón	Integrante del Comité de Guerra. Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 169/1938. A.I.M.N. Causa 610-37
Álvarez Gutiérrez	Generosa	Femenino	23	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 431/1938
Álvarez Laíz	Gabriel	Masculino	25	Minero	La Robla		Adhesión a la rebelión	Enero de 1938 y marzo de 1941	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3559
Álvarez Morán	Manuel	Masculino	31	Barbero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 465/1938
Álvarez Ordóñez	Santiago	Masculino	23	Contable	Valdelugue ros		Adhesión a la rebelión	1939	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA10.22
Álvarez Quesada	Herminio	Masculino	21	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 42/1939
Álvarez Rabanal	Inocencio	Masculino	28	Chófer	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Álvarez Rodríguez	Licinia	Femenino	20	Sus labores	Rodiezmo			1937	Cárcel	AERLE.CAJA10.86
Álvarez Rodríguez	José	Masculino		Ferroviano	Rodiezmo	Simpatizante del Frente Popular		Enero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14937/A, expediente n.º 484/1938
Álvarez Rodríguez	Engracia	Femenino	76	Sus labores	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937	Absuelta. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 463-37

Álvarez Rubio	Urbano	Masculino	45	Labrador/ jornalero	Cármenes	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y acesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 11. A.I.M.N. Causa 616-37
Álvarez Sierra	Modesto	Masculino	30	Minero	Valdepiéla go		Auxilio a la rebelión	1940	Doce años y un día de cárcel y acesorias. Incautación de bienes (Expediente n.º 1446 de 1940)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945. AERLE.CAJA11.21</i>
Álvarez Valle	Pedro	Masculino	59	Labrador	Vegacerver a	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	11/04/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 302/1938.
Andrés Escapa	Gabriel	Masculino	19	Panadero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Andrés González	Lucas	Masculino	46	Panadero	La Pola de Gordón	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 7/ 1939
Anta (de) Guillamón	Francisca	Femenino	33	Sus labores	Rodiezmo	Integrante del Comité de Guerra y cocinera del Batallón Iskra	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 938/1938
Árbol (el) Álvarez	Anastasio	Masculino		Maestro	La Ercina			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil.</i> León: Eolas, 2014, p. 131.
Argüello Bandera	Marcos	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y acesorias	A.H.P.L. Ministerios de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 16

Argüello Bandera	Secundino	Masculino	36	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 346/1938
Argüello González	Santiago	Masculino	23	Estudiante	Valdelugue ros		Adhesión a la rebelión	11/08/1939	Penal de muerte	Capilla laica
Arias Arias	Florentino	Masculino	45	Mecánico	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	03/05/1938 y 1939	Penal de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 956/1938
Arias Arias	Amador	Masculino			La Robla			13/08/1936	Represión extrajudicial	http://memoriahistorica.org.es/mapa-de-la-verguenza/
Arias Arias	Florentino	Masculino	45	Mecánico	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	03/05/1938	Penal de muerte	AERLE.CAJA14.47
Arias Arias	Felipe	Masculino	34	Ferroviano	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937	Penal de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1004/1938
Arias Arias	Delfino	Masculino	36	Labrador	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 300/1938. A.I.M.N. Causa 290-38
Arias Barrios	Mariano	Masculino	29	Jornalero	Valdepiélag o		Adhesión a la rebelión	1938	Penal de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 161/1938
Arias Castañón	Salvador	Masculino	36	Carpintero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA14.65
Arias Castañón	Dionisio	Masculino	46	Mampostero	Rodiezmo	Partidario y propagandista del Frente Popular	Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14937/A, expediente n.º 484/1938
Arias Castañón	Juan	Masculino	27	Jornalero	Rodiezmo	Miembro del Comité de Guerra y de la Gestora de Rodiezmo	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 131/1938. A.I.M.N. Causa 366-38

Arias Castañón	José	Masculino	33	Albañil	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA14.63
Arias Castañón	Antonio	Masculino	31	Albañil	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 507/1938. A.I.M.N. Causa 356-38
Arias Castañón	Tomás	Masculino	37	Cantero	Rodiezmo	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 388-38
Arias Castañón	Soledad	Femenino	21	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada a las Juventudes Libertarias. Batallón de mujeres	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 352/1938
Arias Fernández	José María	Masculino	49	Mampostero	Boñar		Auxilio a la rebelión	1940 - 1941	Diez años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, expediente n.º 2495
Arias Fernández	Felisa	Femenino	52		Boñar		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelta	A.I.M.N. Causa 247-37
Arias García	Manuel	Masculino	40		La Pola de Gordón	Juez Municipal de Pola de Gordón	Auxilio a la rebelión	1938 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 100/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente 134/1938
Arias García	Agustín	Masculino	20	Labrador	La Vecilla			12/11/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido Folio 9. Inscripción n.º 9

Arias García	Julián	Masculino	31	Camarero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 941/1938
Arias García	Isabel	Femenino	16		La Vecilla				Represión extrajudicial	Testimonio oral
Arias Gavela	Isaac	Masculino			La Vecilla				Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Arias Gavela	Concepción	Femenino	34	Sus labores	La Pola de Gordón	«La Pasionaria»	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 149/1938
Arias Gavela	Antonio	Masculino	28	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 511/1938
Arias González	Juan	Masculino	42	Botero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 17
Arias González	Jesús	Masculino	36	Chófer	Matallana de Torío	Afiliado a Izquierda Republicana		may-38	Pena de muerte	A.I.M.N. Causa 616-37
Arias González	Enrique	Masculino	18	Minero	Valdepiélagos		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 711/1938

Arias Gutiérrez	Elías	Masculino	20	Albañil	Boñar		Auxilio a la rebelión	1940 - 1941	Diez años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, expediente n.º 2495
Arias Rabanal	Victoriano	Masculino	18	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT. Batallón 206	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 234/1938. A.I.M.N. Causa 303-36
Arias Rubial	Patricio	Masculino	35	Minero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 287/1938
Arias Sánchez	Francisco	Masculino	19		La Pola de Gordón			15/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdelugeros, Libros de actas de defunción, Tomo VI, página 32
Arias Suárez	Felipe	Masculino	20	Labrador	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	Abril de 1938 y marzo de 1941	Veinte años de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3552
Arias Suárez	Rogelio	Masculino	26	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-38
Arias Vallejo	Casimira	Femenino	19	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	Agosto de 1938 y diciembre de 1939	Seis años y un día de cárcel	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, expediente n.º 388. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 386/1939
Arias Vallejo	Consuelo	Femenino	25	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	Agosto de 1938 y diciembre de 1939	Seis años y un día de cárcel	A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15245/A, expediente n.º 388. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja

										18045/A, expediente 385/1939
Arroyo Butrón	Emilio	Masculino			Boñar				Represión extrajudicial	Placa conmemorativa cementerio Boñar
Asenjo García	Marcelino	Masculino	30	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado al Partido Comunista	Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Veinte años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º1035/1938
Balbuena Castro	Antonia	Femenino			La Robla			1938	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente S/N
Balbuena Gutiérrez	José	Masculino	30		La Robla			01/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 21
Balbuena Gutiérrez	Laurentino	Masculino	34	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 344/1938
Balbuena Gutiérrez	Victoriano	Masculino	28	Mecánico	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 783-37
Bandera González	Ruperto	Masculino		Maestro	La Vecilla			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 123.
Baro (de) Fernández	Alejandro	Masculino			Vegaquemada			1938 y 1943	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 193 - 1938/1943
Baro (de) García	Evencio	Masculino	33		Boñar			17/11/1942	Pena de muerte	Capilla laica

Baro (de) Miranda	Alejandro	Masculino	36	Zapatero	Vegaquemada	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 193/1938. A.I.M.N. Causa 378-38
Baro Miranda	Heriberto	Masculino	38	Zapatero	Vegaquemada		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 510/1938
Barrientos Barrientos	Antonio	Masculino	42	Vigilante de minas	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938- 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939
Barrientos Muñoz	Ricardo	Masculino	24	Jornalero	La Pola de Gordón	Juventudes socialistas. Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 44/1939
Barrio Alonso	Antonio	Masculino	25	Soldado	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 748/1938. A.I.M.N. Cusa 520-38
Barrio Fernández	Camilo	Masculino	62	Labrador	Valdeteja	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 462/1938
Barrio González	Salvador	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
Barrios Fernández	Herminio	Masculino	26	Jornalero	Valdeteja		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 24. Expediente n.º 901
Bartolomé González	Isidoro	Masculino	19	Peón	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A,

									Incautación de bienes	expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-39
Bayón Díez	Nemesio	Masculino	38		Rodiezmo			01/06/1938	Pena de muerte	Capilla laica
Bayón Fernández	Constantino	Masculino	38		Rodiezmo			29/10/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Bayón González	José	Masculino	26	Electricista	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	03/02/1938	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 29871938
Bayón González	Bonifacio	Masculino	41		La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 280/1938
Bayón González	Francisco	Masculino	71	Jornalero	Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1936 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
Bayón Gutiérrez	Aquilino	Masculino	24	Jornalero	Santa Colomba de Curueño	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 283/1938. A.I.M.N. Causa 205-37
Bayón Gutiérrez	Marta	Femenino	16		Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1936 y 1938	Nueve años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
Bayón Gutiérrez	Elisa	Femenino	20		Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1936 y 1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
Bayón Llamazares	Rufino Matías	Masculino	36		La Ercina			08/10/1938	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdelugeros. Libros de actas de defunción. Tomo VI. Página 47

Bayón Río (del)	Octaviano	Masculino		Maestro	Boñar			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.
Bayón Valle	María Luisa	Femenino	19	Sus labores	Rodiezmo	Perteneciente al Socorro Rojo	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 217/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 229/1938. A.I.M.N. Causa 192-38
Beltrán Rabanal	Benigno	Masculino	63	Abogado	La Robla	Presidente de la Junta Gestora de La Robla	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 115/1938
Blanco (del) Argüello	Alfonso	Masculino	48		Boñar		Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938
Blanco (del) Ingelmo	Carlos	Masculino			La Ercina				Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes (n.º 14/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Blanco (del) Peláez	Alfonso	Masculino	20	Estudiante de Magisterio	Boñar	Afiliado a FETE	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938 (11/03/1938)	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938
Blanco (del) Peláez	Ramón	Masculino	19		Boñar		Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 168/1938
Blanco (del) Sierra	Martín	Masculino	26	Hojalatero	La Vecilla	Afiliado a la CNT	Delitos poco graves	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 290-38

Blanco Díez	Manuel	Masculino	23	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 85/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 29
Blanco Fernández	Aurelia	Femenino	55	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelta	A.I.M.N. Causa 569-37
Blanco Gutiérrez	Laureano	Masculino			La Robla			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 179, 12 de agosto de 1938
Blanco Llamazares	Laudelino	Masculino	27	Hortelano	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 722-37
Blanco Morán	Manuel	Masculino	40		Matallana de Torío			04/03/1938	Penal de muerte	Capilla laica
Blanco Morán	Maximiliano	Masculino	43	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a UGT/ CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1106/1938
Blanco Pedrosa	Francisco	Masculino	32	Minero	Rodiezmo	Afiliado al Frente Popular. Gestor del Ayuntamiento de Rodiezmo en 1936	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 273/1939)	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente 15250/ 1941. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Bobis Suárez	Domingo	Masculino	47	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 506/1938. A.I.M.N. Causa 319-38
Bobis Suárez	Alfonso	Masculino	27	Chófer	La Robla	Afiliado a la CNT		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 194-38
Borge Antolínez	Jesús	Masculino	48	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	22/06/1938	Penal de muerte	A.I.M.N. Causa 430-38

Bouha Fierro	Santiago	Masculino	17	Panadero	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1937	Seis años y un día de cárcel y accesorias.	A.I.M.N. Causa 721-37
Brugos Díez	Eduardo	Masculino	22	Fogonero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 212-38
Burgos	Ángel	Masculino	60		Matallana de Torío			11/10/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Folio 11
Burgos Robles	Ambrosio	Masculino	51		Matallana de Torío			Noviembre de 1938	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Folio 22
Caballero Díez	Laudelino	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1022/1938
Caballero Díez	Domingo	Masculino	45	Minero	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 951/1938
Caballero García	Patricio	Masculino	39	Ferroviano	La Robla		Delitos poco graves	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 285-38
Cabezas de la Fuente	Norberto	Masculino	27	Sastre	La Pola de Gordón	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	09/03/1938	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 84/1938. Capilla laica. Causa 623-37
Cabo (de) Acebedo	Belarmino	Masculino	22		Boñar			01/09/1936	Pena de muerte	Capilla laica
Cabo (de) Arenas	Florentina	Femenino	29	Sus labores	Boñar	Afiliada al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939
Cabo (de) Liébana	Matías	Masculino	20	Labrador	Boñar		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 188/1938

									Incautación de bienes	
Calleja Lorenzana	Matías	Masculino	44	Ferroviano	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 425/1939
Calzón Fernández	Ángel	Masculino	19	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1011/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1030/1938
Campo (del) González	Luis	Masculino	46	Industrial	Rodiezmo	Afiliado a Unión Republicana. Presidente de la Junta vecinal. Integrante del Comité de Guerra de Busdongo	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 5/1939
Campoamor Díez	Policarpo	Masculino	20	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, expediente n.º 1079/1938
Campomanes Prada	Rogelio	Masculino	27	Jornalero	La Robla	Afiliado a CNT	Rebelión militar	1942	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 100, 3 de mayo de 1946. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 51/ 1943

Campos Alas	Otilio	Masculino	27	Jornalero	La Robla	Afiliado a CNT/ Partido Comunista	Auxilio a la rebelión	1941 y enero de 1945	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 4/1945
Canseco Álvarez	Agustina	Femenino	24	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 556-38
Canseco Castañón	Ramón	Masculino	27	Dependiente	Cármenes	Presidente de la junta vecinal de su pueblo. Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 120/1939
Canseco Fernández	Delmiro	Masculino	34	Labrador	Cármenes	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 846/1938
Canseco González	Avelino	Masculino	28	Jornalero	Cármenes			1939	Cárcel	AERLE.CAJA31.12
Canseco Gutiérrez	Conrado	Masculino	21	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 219/1938. A.I.M.N. Causa 355-38
Canseco Suárez	Belarmino	Masculino	45	Electricista	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 39. A.I.M.N. Causa 616-37
Canseco Tascón	Pedro	Masculino	63	Labrador	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 526/1938
Caño Yaz	Manuel	Masculino	24	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	28/01/1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939

Cañón	Aurora	Femenino			Rodiezmo			12/11/1936	Represión extrajudicial. Incautación de bienes	ÁLVAREZ OBLANCA, W y REGUERO, V. <i>La dictadura de Primo de Rivera en León</i> . León: Piélagos del Moro, 2017, pp. 45 - 47
Cañón Barrio	Prudencio	Masculino	34	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 125/1938
Cañón Cañón	Ángela	Femenino	87	Sus labores	Rodiezmo		Excitación a la rebelión	1938 y 1939	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 622/1938
Cañón González	Faustino	Masculino	23	Peón	Rodiezmo	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938 y diciembre de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, expediente n.º 388. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 387/1939
Cañón González	Avelino	Masculino	20	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 592/1938
Cañón Gutiérrez	Felipe	Masculino	27	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	18/08/1939 y septiembre de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15245/A, expediente n.º 224. Capilla laica
Cañón Gutiérrez	Ángel	Masculino	20		Rodiezmo	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939. A.H.P.L. Ministerio de interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Ponferrada. Caja 39. Expediente n.º 1551

Cañón Gutiérrez	Manuel	Masculino	28	Herrero	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Cañón Labrador	Rafael	Masculino			La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 33/1939
Cañón Morán	Belarmina	Femenino	18	Jornalera/ sus labores	Rodiezmo	Afiliada a CNT	Auxilio a la rebelión	Marzo de 1939 y marzo de 1941	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3597. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 126
Cañón Morán	Tomasa	Femenino	33	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938
Cañón Morán	María	Femenino	23	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938
Cañón Tascón	Emilio	Masculino	38	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 277/1938
Cármenes López	Balbino	Masculino	29	Jornalero	Vegaquemada			18/04/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 25. Inscripción n.º 2589
Carrocera Pescador	Ramón	Masculino	29	Factor del ferrocarril	Matallana de Torío	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939

Casado Castro	Cayetano	Masculino	44		La Robla	Afiliado a la UGT/ CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939
Casado Gros	Consuelo	Femenino	56		Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 406-38
Casado Gros	Isidora	Femenino	40		Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 406-38
Casado Pérez	Félix	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-38. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 42.
Casado Verdejo	Daniel	Masculino		Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y enero de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14936/A, expediente n.º 390/1938
Cascallana Melón	María	Femenino	49	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelta. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 816-37
Castaño Ortega	Protasio	Masculino	42	Minero	La Robla			19/01/1938	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 36
Castañón Castañón	Melchor	Masculino	40	Cantero	Rodiezmo	Miembro de la junta vecinal durante la guerra	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 306/1938. A.I.M.N. Causa 376-38.
Castañón Fierro	José	Masculino	23	Carpintero	Cármenes		Adhesión a la rebelión	1939	Pena de muerte	AERLE.CAJA35.43
Castañón García	Bernardo	Masculino	24	Tornero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 119/1939

Castañón González	Elicio	Masculino	20	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 82/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 43
Castañón Gutiérrez	Lucinio	Masculino	19	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado al Partido Comunista	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3562
Castañón Gutiérrez	Carolina	Femenino	25	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada al Partido Comunista. Sargento del Batallón de Mujeres	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 273/1939)	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente 5105/ 1941. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Castañón Gutiérrez	Benito	Masculino	25	Mampostero	Rodiezmo	Afiliado al Partido Comunista. Comandante en el Batallón n.º 5	Adhesión a la rebelión	18/08/1939	Represión extrajudicial. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 38/193. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 187/1940
Castañón Gutiérrez	Celestino	Masculino	36	Cantero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 466/1938
Castañón Gutiérrez	Luis	Masculino	19	Cantero	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938

Castañón Valle	Eugenio	Masculino	20	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1939 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1940. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
Castiello	José Marcelino	Masculino	20	Labrador	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel	AERLE.CAJA35.87
Castillo (del) Valladares	Laurentino	Masculino	26	Labrador	Vegaquemada	Afiliado a Izquierda Republicana	Auxilio a la rebelión	1938	Ocho años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 463/1938
Castro	Matilde	Femenino	30		La Robla		Paso a la zona roja	Mayo de 1937	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente n.º 2
Castro	Antonio	Masculino	76		La Robla		Paso a la zona roja	Mayo de 1937	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente n.º 3
Castro	José	Masculino			La Robla		Paso a la zona roja	Mayo de 1937	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente n.º 4
Castro Alonso	Cecilio	Masculino	46	Jornalero	Santa Colomba de Curueño			29/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Santa Colomba de Curueño. Libros de actas de defunción. Tomo 21. Inscripción n.º 296
Castro Balbuena	Enrique	Masculino	22	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Villafranca del Bierzo. Caja 137
Castro Blanco	Eugenio	Masculino	25	Electricista	Santa Colomba de Curueño	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 518/1938

Castro Castañón	Estefanía	Femenino	36	Labradora	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 520-37
Castro Fernández	Eduardo	Masculino	27	Panadero	Boñar			30/07/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 10
Castro García	José	Masculino	48	Labrador	La Robla	Afiliado al Frente Popular	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/ A, expediente n.º 3541
Castro García	Herminio	Masculino	28	Cantero	La Robla			02/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción Tomo 29. Inscripción n.º 35
Castro García	Socorro	Femenino	24	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA36.49
Castro García	M.ª Antonia	Femenino		Maestra	La Vecilla			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.
Castro González	Gabriel	Masculino	31	Carretero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/A, expediente n.º 3542
Castro González	Marcelino	Masculino	28	Cantero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 717/1938
Castro Gutiérrez	Benedicto	Masculino	24	Minero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 460/1938
Castro Laiz	Juan	Masculino	51	Cantero	La Robla			02/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 34

Castro Laiz	Jerónimo	Masculino	34	Labrador	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 397/1938
Castro Robles	Eutimio	Masculino		Maestro	Santa Colomba de Curueño			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 121.
Castro Robles	Timoteo	Masculino		Maestro	Santa Colomba de Curueño			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.
Castro Tascón	José	Masculino			La Pola de Gordón			1937	Cárcel	Testimonio oral
Castro Verisa	Carlos	Masculino	25	Chófer	La Robla	Afiliado a la CNT		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 194-38
Celada Alonso	Ignacio	Masculino	33	Obrero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT. Comité Republicano de Santa Lucía	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939
Celemín Blanco	Salvador	Masculino	41		Valdelugeros			oct-37	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdelugeros, Libros de actas de defunción, Tomo VI, página 40
Cerceré Andrade	Arturo	Masculino	14	Jornalero	Boñar			Julio de 1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 11
Chimeno Valverde	Araceli	Femenino	18	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 148/1938
Cienfuegos Lario	María	Femenino			Boñar				Represión extrajudicial	Placa conmemorativa cementerio Boñar
Cienfuegos Lario	Vicente	Masculino	34	Mampostero	Rodiezmo	Afiliado a Izquierda Republicana	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 311/1938. Causa 513-37

Cobos	Fernando	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
Colín Castañón	Enrique	Masculino	49	Minero	La Robla			1938 y 1939	Cárcel. Incautación de bienes (expediente n.º 593 de 1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945. N.</i>
Colín Fernández	Eduardo	Masculino	40	Minero	Vegacervera		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 929/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 48
Colín García	Celestino	Masculino	23		La Robla			Deportado a Mauthausen el 27 - 01 - 1941		BERMEJO, B. y CHECA. S. <i>Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940 - 1945)</i> . Madrid: Ministerio de Cultura, 2006
Colín González	Felipe	Masculino	54	Herrero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel. Incautación de bienes (n.º 426 de 1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.</i>
Colinas Gamallo	Avelina	Femenino		Maestra	La Ercina/Santa Colomba de Curueño			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 121.
Compadre Fernández	Herminio	Masculino	36	Labrador	Valdelugeros	Teniente de alcalde	Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 464/1938. A.I.M.N. Causa 608-38
Coque Martínez	Genaro	Masculino	23	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 401/1938

									Incautación de bienes	
Córdoba Rodríguez	Delfín	Masculino	37	Labrador	Vegaquemada		Adhesión a la rebelión	05/03/1938	Penas de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1004/1938.
Córdoba Rodríguez	Manuel	Masculino	29	Carpintero	Vegaquemada	Afiliado a Izquierda Republicana	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 130/1938
Corral Rodríguez	Santurnino	Masculino	29	Jornalero	La Ercina			02/10/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Folio 86 V. Inscripción n.º 2821
Corral Valle	Baldomero	Masculino	19	Labrador	Vegaquemada	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	Enero de 1938 y marzo de 1941	Penas de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/A, expediente n.º 3888. Capilla laica
Corral Valle (del)	Teodomiro	Masculino	40		La Ercina			16/01/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 3307
Cortinas Suárez	Gerardo	Masculino	27	Ferrovionario	La Robla	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938
Cuadrado Perteagudo	Julián	Masculino	27	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14936/A, expediente n.º 388/1938

Cuadrado Perteagudo	Juan Manuel	Masculino	23		La Ercina		Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 826/1938
Cuesta Suárez	Ovidio	Masculino	28	Labrador	La Vecilla		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 986/1938
Cueto González	Ángel	Masculino	42	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 52
Cuevas Santos	Marcelino	Masculino	26	Jornalero	La Pola de Gordón	Juventudes socialistas. Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 44/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 52
Delgado Román	Paulino	Masculino	55	Minero	Vegaquer a		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1073/1938
Desconocido		Masculino	40		Vegaquem ada			25/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2370
Desconocido		Masculino	50		Vegaquem ada			25/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunciones. Tomo 24. Inscripción n.º 2371
Desconocido		Masculino	25		Vegaquem ada			25/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2372
Desconocido		Masculino	65		Vegaquem ada			21/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2376

Desconocido		Masculino			Vegaquemada			04/10/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2381
Díaz Carrocera	Ángel	Masculino	27	Jornalero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA54.53
Díaz García	Emilio	Masculino	39	Minero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel	AERLE.CAJA53.57
Díaz Suárez	Máximo	Masculino	24		Matallana de Torío			29/01/1938	Pena de muerte	Capilla laica
Diego Macho	Casimiro	Masculino	53	Factor del ferrocarril	Vegaquemada			15/01/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Inscripción n.º 2606
Díez	Florencio	Masculino			Matallana de Torío	Afiliado a la UGT. Cargos de importancia dentro del sindicato		Febrero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de responsabilidades políticas, caja 35, expediente N.º 7
Díez	Ramón	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Díez	Valentín	Masculino		Maestro	Cármenes			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 149.
Díez	Andrés	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Díez Álvarez	Severina	Femenino	21		Boñar		Auxilio a la rebelión	Octubre de 1940	Dos años de cárcel	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2267
Díez Álvarez	José	Masculino	29		La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1078/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de

									bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938	
Díez Álvarez	Juan Antonio	Masculino	36	Albañil	Valdepiélago		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes (n.º 163/1939)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 12359/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 459/1938
Díez Álvarez	Pedro	Masculino	23	Labrador	Valdepiélago		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1004/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 56
Díez Álvarez	Glicerio	Masculino	25	Mampostero	Valdepiélago		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 510/1938
Díez del Olmo	Julio	Masculino	25	Maquinista	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte (conmutada el 11 de mayo de 1939)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1094/1938
Díez del Olmo	Lucas	Masculino	22		La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	08/03/1938	Represión extrajudicial	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expediente carcelario de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 123

Díez Díez	Bautista	Masculino	25	Labrador	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 465/1938
Díez Díez	Ramiro	Masculino	42	Dependiente	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación	A.I.M.N. Causa 627-37
Díez Díez	Matías	Masculino		Maestro	Cármenes			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 149.
Díez Fernández	Amaro	Masculino	29	Minero	Vegaquemada	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	Enero de 1938 y marzo de 1941	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/A, expediente n.º 3888
Díez Fernández	José	Masculino	58	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1939	Cinco años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 56
Díez Fernández	Agustín	Masculino	30	Pastor	Valdepiélagos		Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1036/1938
Díez Fernández	Federico	Masculino		Maestro	La Ercina/Santa Colomba de Curueño			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.
Díez García	Bernardino	Masculino	31	Carpintero	Valdelugeros		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 341/1938
Díez García	Gerardo	Masculino	21	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de

										Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Díez García	Emilio	Masculino	36	Labrador y minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 161/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 56
Díez García Díez	Amparo	Femenino		Maestra	Valdelugeros			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 150.
Díez Getino	María	Femenino			La Vecilla			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 89, 20 de abril de 1937
Díez González	Ramón	Masculino	27		La Vecilla			03/02/1938	Penal de muerte	Capilla laica
Díez González	Emeterio	Masculino	15		Cármenes			09/04/1938	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Tomo desconocido. Inscripción n.º 16
Díez González	Laudino	Masculino	40		La Vecilla			26/10/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Vecilla. Tomo desconocido. Folio 14. Inscripción n.º 140/ Registro Civil de La Vecilla. Tomo desconocido. Folio 13. Inscripción n.º 127. <i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 44, 27 de marzo de 1936.
Díez González	Marceliano	Masculino	28	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT		1938 - 1939	Penal de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de responsabilidades políticas, caja 35, expediente N.º 7. A.I.M.N. Causa 616-37
Díez González	César	Masculino	19	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 717/1938

Díez González	José	Masculino	41	Secretario del ayuntamiento	Cármenes	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Centra de Astorga. Caja 56. A.I.M.N. Causa 616-37
Díez González	Ramiro	Masculino	52	Labrador	Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1936 - 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
Díez Gutiérrez	Simón	Masculino	43	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 342/1938. A.I.M.N. Causa 318-38
Díez Gutiérrez	Félix	Masculino	25	Jornalero	La Vecilla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes y accesorias	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 955/1938
Díez Gutiérrez	Bernardo	Masculino	25	Labrador	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 712/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 718/1938
Díez Lafuente	Aquilino	Masculino	26	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938
Díez López	Pedro	Masculino	38		Matallana de Torío			25/10/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Folio 66V
Díez López	Andrés	Masculino	37		Vegaquemada	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 92/1938

									Incautación de bienes	
Díez López	Blas	Masculino	41	Minero	Vegaquemada	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 605-37
Díez Martínez	Marcial	Masculino	34	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 324-38
Díez Morán	Bienvenido	Masculino	27	Tornero	La Pola de Gordón	Batallón Iskra	Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 309-38
Díez Robles	Andrés	Masculino	25	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 783-37
Díez Rodríguez	Valeriano	Masculino	57	Ferroviano	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 309-38
Díez Suárez	José	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT. Batallón 206	Adhesión a la rebelión	26/08/1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 957/1938. A.I.M.N. Causa 556-38
Díez Suárez	Máximo	Masculino	24	Labrador	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	28/01/1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939
Díez Suárez	Pedro	Masculino	26	Industrial	Rodiezmo	Afiliado a Izquierda Republicana	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 834/1938. A.I.M.N. Causa 325-38
Díez Suárez	Heliodoro	Masculino		Maestro	Rodiezmo			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 150.

Díez Viñuela	Rosalía	Femenino	57	Sus labores	La Robla			10/12/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 9
Domingo de Jesús	Manuel	Masculino	40	Minero	Boñar		Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 465/1938
Domínguez Carrocera	Ángel	Masculino	26	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 401/1938
Domínguez Monar	Luisa	Femenino		Maestra	Rodiezmo			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 151.
Echevarría Penilla	Antonio	Masculino	26	Sastre	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 577/1938
Echevarría Penilla	Bernardo	Masculino	31	Minero	La Robla	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 511/1938
Emiliano González	Saturnino	Masculino	24		Valdepiélagos			03/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 13. Inscripción n.º 190
Escanciano Álvarez	Florentino	Masculino	24		Valdepiélagos			27/10/1936	Pena de muerte	Capilla laica
Escanciano Muñiz	Cecilio	Masculino	28	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 825/1938
Escapa González	Pilar	Femenino	36	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 126

Escapa Santa Marta	José	Masculino	21	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 6/1939
Escudero Mayor	José	Masculino			La Pola de Gordón			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 179, 12 de agosto de 1938
Estévez Alonso	José	Masculino	32	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 131/1938. Causa 366-38
Estrada Alonso	Elías	Masculino	35	Ferroviano	La Robla			1938	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Fanjul Cimadevilla	José María	Masculino	25	Ferroviano	Rodiezmo	Afiliado a la JSU	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 519/1938
Fernández	Onésimo	Masculino	21	Jornalero	Boñar			30/11/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 127
Fernández	Patricio	Masculino			Vegacervera	Alcalde de Vegacervera durante la Guerra Civil				RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. Guerra y represión en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA (coord.). <i>Voces olvidadas. Volumen 1</i> . León: Fundación 27 de Marzo, 2007, pp. 151 – 214, 168.
Fernández	Florentino	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Fernández Aller	Claudio	Masculino	28	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 208-38
Fernández Alonso	Manuel	Masculino		Maestro	Rodiezmo			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 150.

Fernández Álvarez	Pablo	Masculino	20	Herrero	Boñar		Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 114/1939
Fernández Álvarez	Margarita	Femenino	23		La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 259/1938
Fernández Álvarez	Laurentino	Masculino	18	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 515/1938
Fernández Álvarez	Francisco	Masculino	17	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 515/1938
Fernández Argüello	Ángel	Masculino		Jornalero	Boñar			18/10/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tom2 32. Inscripción n.º 154
Fernández Armendáriz	Segundo	Masculino	26	Maestro	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Seis años y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 470-37
Fernández Barrial	Severino Isidro	Masculino	22	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-41
Fernández Barrial	Saturnino	Masculino	21	Labrador	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 207/1938. A.I.M.N. Causa 372-38
Fernández Barrios	Camilo	Masculino			Valdeteja			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 179, 12 de agosto de 1938
Fernández Bayón	Víctor	Masculino			Boñar				Represión extrajudicial	Placa conmemorativa cementerio Boñar
Fernández Bulnes	Victoriano	Masculino	49		Boñar			23/07/1936	Pena de muerte	Capilla laica

Fernández Castañón	Felipe	Masculino	54	Labrador	Cármenes			1938	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Fernández Díez	Maximino	Masculino	41	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	Marzo de 1938	Pena de muerte	A. H. P. L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente N.º 50
Fernández Díez	Maximiliano	Masculino	23	Minero	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	31/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 345/1938
Fernández Díez	Floriano	Masculino	30	Jornalero	La Ercina			01/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2531
Fernández Díez	Constantino	Masculino	44	Ferroviano	Rodiezmo			1938	Absuelto	AERLE.CAJA62.12
Fernández Díez	Argimiro	Masculino	32	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 348/1938. A.I.M.N. Causa 89-38
Fernández Fernández	Emilio	Masculino	29		La Pola de Gordón			26/11/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Fernández Fernández	José	Masculino	27	Jornalero	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 44/1939
Fernández Fernández	Pedro	Masculino	27	Agricultor	Cármenes			oct-37	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Tomo desconocido. Libros de actas de defunción Inscripción n.º 388
Fernández Fernández	Joaquín	Masculino	60	Jornalero	Matallana de Torío		Promoción rebelión (auxilio a la rebelión)	1940	Seis meses y un día de cárcel y accesorias e inhabilitación absoluta. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 243/1940

Fernández Fernández	José	Masculino	39	Labrador	Cármenes	Vocal de la junta vecinal	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Absuelto. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 13593/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1033/1938. Causa 353-38
Fernández Fernández	José	Masculino	44	Jornalero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939
Fernández Fernández	Lucio	Masculino	36	Maestro	Cármenes		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 66
Fernández Fernández	Gabino	Masculino	48	Carpintero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 125/1938
Fernández Fernández	Enrique	Masculino	31	Jornalero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Quince años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1034/1938
Fernández Fernández	Ángel	Masculino			Valdelugeros	Teniente de alcalde de Valdelugeros			Represión extrajudicial	J. L. CABALLERO. <i>La memoria del pozo Grajero. Muertos por la libertad.</i> [Documental]. León: Agrupación Pozo Grajero, 2008.
Fernández Fernández	Felipe	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937

Fernández Ferrera	Onofre	Masculino			Boñar					A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.14
Fernández Fierro	Gabriel	Masculino	27		Cármenes			Deportado a Mauthausen el 27 - 01 - 1941		BERMEJO, B. y CHECA. S. <i>Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940 - 1945)</i> . Madrid: Ministerio de Cultura, 2006
Fernández García	José	Masculino	37	Minero	Boñar		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 581 de 1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.
Fernández García	Ángel Generoso	Masculino	20		La Vecilla			30/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 58. Inscripción n.º 58
Fernández García	Secundino	Masculino	23		La Vecilla			30/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 57. Inscripción n.º 57
Fernández García	Alejandro	Masculino	28	Chófer	La Vecilla		Auxilio a la rebelión	1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA64.62
Fernández García	Ramiro	Masculino	44	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 528/1938
Fernández García	Enoc	Masculino			Boñar			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 111, 17 de mayo de 1937
Fernández González	María	Femenino	78	Sus labores	Cármenes			14/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 7
Fernández González	Diego	Masculino		Labrador	Valdepiélagos			21/02/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 112

Fernández González	Esperanza	Femenino	24	Sus labores	Vegacervera	Afiliada al PCE	Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 306/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 126. A.I.M.N. Causa 376-38
Fernández González	Teodoro	Masculino	24	Dependiente	Vegacervera		Auxilio a la rebelión	1939	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 67
Fernández González	Antonio	Masculino	28	Barbero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Cusa 324-38
Fernández González	Constantino	Masculino	33	Ferrovionario	Rodiezmo	Miembro de la gestora local de Busdongo. Afiliado a UGT y Unión Republicana	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 621-38
Fernández González	Emilio	Masculino		Maestro	Valdepiélagos			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 116.
Fernández Gutiérrez	Hermenegildo	Masculino	21	Chófer	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1937/1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 83/1939
Fernández Gutiérrez	Avelino	Masculino	29	Cantero	Valdelugeros		Auxilio a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 81/1939
Fernández Gutiérrez	Benito	Masculino	29	Industrial	Cármenes			03/07/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 112

Fernández Gutiérrez	Alfredo	Masculino	27	Labrador	Valdelugeros		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 592/1938
Fernández Hernández	Avelino	Masculino		Maestro	La Robla			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 124.
Fernández Huertas	Celsa	Femenino	49	Sus labores	Vegacervera		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 829/1938
Fernández Lobato	Julián	Masculino	46	Jornalero	La Pola de Gordón	Fundador del Partido Comunista en Santa Lucía, concejal del ayuntamiento de Pola de Gordón/ Santa Lucía en dos ocasiones e integrante del Comité de Guerra de Santa Lucía	Rebelión militar	1942 y junio de 1943	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 100, 3 de mayo de 1946. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 30/1943
Fernández López	Antonio	Masculino			Matallana de Torío			07/12/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Folio 36 V
Fernández López	Gil	Masculino	30	Lavador de carbones	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938
Fernández López	Felipe	Masculino	30	Abogado	Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1941	Cárcel	AERLE.CAJA66.17

Fernández Lorenzo	Alfredo	Masculino	28		La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE (dirigente)	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 857/1938
Fernández Méndez	Eladio	Masculino	27	Peatón de correos	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939
Fernández Menéndez	Antonio	Masculino	32	Labrador	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 465/1938
Fernández Miranda	Emiliano	Masculino	32	Labrador	Cármenes	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 43/1939
Fernández Nicolás	Gabino	Masculino	46	Escribano	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 956/1938
Fernández Ordóñez	Generoso	Masculino	47	Serrador	Valdepiélagos	Afiliado a UGT/CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938
Fernández Ordóñez	Dionisio	Masculino	57		La Vecilla			05/02/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Inscripción n.º 67
Fernández Ordóñez	Manuel	Masculino	24	Herrero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 839/1938
Fernández Pedro	Pedro	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>

Fernández Redondo	Ubaldo	Masculino	40	Barbero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 610/1938. A.I.M.N. Causa 326-38
Fernández Robles	Teodofredo	Masculino		Maestro	La Pola de Gordón			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 150.
Fernández Rodríguez	José	Masculino	50	Maestro	Boñar	Afiliado al PSOE. Presidente de la Gestora del Ayuntamiento de Boñar	Significación izquierdista	1936. Febrero de 1941	Represión extrajudicial. Incautación de bienes	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 106. A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2941
Fernández Rodríguez	Lucio	Masculino	36	Maestro	Cármenes		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA63.39
Fernández Rodríguez	Andrés	Masculino	19		Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 338-38
Fernández Rodríguez	Francisco	Masculino	45	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 515/1938
Fernández Sahagún	Lorenzo	Masculino	20	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 519/1938
Fernández Sánchez	Pablo	Masculino	20		Boñar			22/06/1939	Pena de muerte	Capilla laica
Fernández Santín	Nemesia	Femenino	29	Sus labores	Matallana de Torío			1938	Cárcel	AERLE.CAJA69.93
Fernández Secos	Jacinto	Masculino			Boñar				Represión extrajudicial	Placa conmemorativa cementerio Boñar

Fernández Seijas	Arturo	Masculino	24		La Pola de Gordón			Deportado a Mauthausen el 26 - 04 - 1941		BERMEJO, B. y CHECA. S. Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940 - 1945). Madrid: Ministerio de Cultura, 2006
Fernández Suárez	Santos	Masculino	22	Labrador	Valdelugeros			1938	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 124
Fernández Tascón	Ezequiel	Masculino	24	Tratante de cerdos	Vegacervera			1938	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Fernández Vega	Blas	Masculino	32	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 956/1938
Ferreras Díez	David	Masculino	26	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 202/1938
Ferreras Díez	Daniel	Masculino			Boñar					A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.15
Ferreras Escanciano	Felipe	Masculino	35	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 147/1938
Ferreras Tascón	Gerardo	Masculino	37	Minero	La Ercina	Afiliado al Partido Comunista. Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 114/1939
Ferreras Tascón	Victorino	Masculino	39	Minero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 115/1939

									Incautación de bienes	
Ferreras Valbuena	Santiago	Masculino	25	Minero	Boñar	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 512-37
Ferrero Rodríguez	Celestina	Femenino	18	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 392/1938
Fidalgo García	Cesáreo	Masculino	21	Obrero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 72. A.I.M.N. Causa 254-38
Fierro Cadenas	César	Masculino	30		Rodiezmo			14/09/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Fierro Cadenas	Vicente	Masculino	29	Panadero	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	30/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 846/1938
Fierro González	Manuel	Masculino			Cármenes			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 149.
Fierro Gutiérrez	Pedro	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Fierro Pozueco	Isidoro	Masculino	26		La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	02/02/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 204/1938. Capilla laica

Fierro Pozueco	Isidoro	Masculino	26		La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	31/01/1938	Penal de muerte	AERLE.CAJA72.40
Fierro Velasco	Daniel	Masculino	47	Minero	Cármenes	Presidente de la Comisión Gestora de Cármenes	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 529/1938. Causa 540-38
Fierros Gutiérrez	Felipe	Masculino	26	Dependiente	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1938	Quince años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 522/1938
Flecha Morán	Dámaso	Masculino	53	Jornalero	La Robla	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 72. A.I.M.N. Causa 320-38
Fortuny Combs	José	Masculino	22		La Pola de Gordón			08/06/1938	Penal de muerte	Capilla laica
Franco Ercilla	Severiano	Masculino	19	Labrador jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	09/06/1938 y febrero de 1939	Penal de muerte. Incautación de bienes	Capilla laica. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 42/1939
Franco Ercilla	María	Femenino	18	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 712-37
Freijo Prado	José	Masculino							Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Freire Díez	Manuel	Masculino	25	Pescador	La Pola de Gordón			1940	Absuelto	Documentación cedida por ARMH
Fuello Suárez	José	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-40
Fuente (de la) Díez	Alfredo	Masculino	32	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	13/07/1938	Penal de muerte.	A.I.M.N. Causa 524-38

									Incautación de bienes	
Fuente (de la) Díez	Pedro	Masculino	21	Jornalero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Villafranca del Bierzo. Caja 137
Fuente (de la) Rabanal	Agustín	Masculino	27	Panadero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Rebelión militar	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 523/1938
Fuentes Suárez	Teodoro	Masculino	23	Hojalatero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Fuertes González	Arsenio	Masculino	68		La Robla			13/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 32. Inscripción n.º 395
Fuertes Palacios	Eutimia	Femenino		Maestra	Vegaquemada			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 121.
Fueyo Suárez	José	Masculino	26	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1002/938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 75
Gabela/ Gavela Alonso	Ambrosio	Masculino	35	Labrador	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
García	Virgilio	Masculino			La Robla			26/07/1936	Pena de muerte	Capilla laica

García	Robustiano	Masculino			Matallana de Torío	Afiliado a la UGT/CNT. Líder sindical		Febrero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 35, expediente N.º 7
García	Edosia	Femenino		Sus labores	Boñar			1937	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente n.º 133
García	Blas	Masculino			Matallana de Torío	Afiliado a la UGT. Presidente de la UGT y presidente de la Gestora		Febrero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 35, expediente N.º 7
García Acevedo	Inocencio	Masculino	28	Jornalero	Boñar	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 217/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 389/1938
García Aceves	Santiago	Masculino	34	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT. Integrante del Comité de Guerra	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 945/1938
García Almuzara	Ángel	Masculino	49		La Robla			18/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 383
García Almuzara	José	Masculino	56		La Robla			18/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 382
García Alonso	Justo	Masculino	49	Maestro	Boñar			01/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 106
García Alonso	Florentino	Masculino	21	Albañil	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1011/1938. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de

										bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1030/1938
García Álvarez	Benigno	Masculino	38		La Pola de Gordón			05/05/1938	Pena de muerte	Capilla laica
García Álvarez	Alfredo	Masculino	30	Albañil	Boñar	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	1941 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1942. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
García Álvarez	Tomás	Masculino	38	Pescador	Boñar		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 354/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Villafranca del Bierzo. Caja 137. Causa 379-38
García Álvarez	Julián	Masculino	27	Labrador	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 345/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 77
García Álvarez	Teodoro	Masculino	24	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 525/1938. A.I.M.N. Causa 485-38
García Álvarez	Germán	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937

García Balbuena	Antonio	Masculino	31	Labrador	Santa Colomba de Curueño		Rebelión militar	1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 420/1939
García Balbuena	Eugenio	Masculino	39	Labrador	Cármenes	Vocal de la junta vecinal	Auxilio a la rebelión	1938	Quince años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 350/1938
García Bayón	Bernardino	Masculino	29	Jornalero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 219/1938. A.I.M.N. Causa 355-38
García Blanco	Alfredo	Masculino	25	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 346/1938
García Campano	Gabino	Masculino	38	Jornalero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 711/1938. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 600/1939
García Campos	Isaac	Masculino	32	Carpintero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 29/1939
García Campos	Marcelino	Masculino	26	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 596/1938
García Carbajal	Jerónimo	Masculino	20		La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	24/08/1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 751/1938. Causa 346-38

García Carvajal	Eustaquio	Masculino	19	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 458/1938. A.I.M.N. Causa 217-39
García Castillo	Manuel	Masculino			Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 827/1938
García Castro	Laurentino	Masculino	20	Labrador	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 24471938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 79
García Costilla	Alfredo	Masculino	26	Minero	La Robla	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 412/1938
García Costilla	Isidro	Masculino	21	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 412/1938
García del Blanco	Nicasio	Masculino	27	Herrero	Boñar	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 (10/03/1938)	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1004/1938
García del Pozo	Lorenzo	Masculino	39	Labrador/carnicero	La Pola de Gordón	Afiliado a Unión Republicana	Auxilio a la rebelión	Marzo de 1938 y marzo de 1941	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3562. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 79

García Díez	Vicente	Masculino	50	Jornalero	La Ercina			¿?	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2480. Folio 165
García Díez	Romualdo	Masculino	47		Matallana de Torío			26/12/1936	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Folio 29
García Díez	Natividad	Femenino	21	Sus labores	La Robla			10/12/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 11
García Díez	Pedro	Masculino	25	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 341/1938
García Díez	Gerónimo	Masculino	30	Minero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de edad y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 79
García Díez	Jerónimo	Masculino	33	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 588/1938
García Fernández	Lino	Masculino	27	Maestro	Valdelugeros		Auxilio a la rebelión	1938	Quince años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 524/1938
García Fernández	Lucio	Masculino	32	Jornalero - minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT y miembro de la junta vecinal de su pueblo	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 32/1939
García Fernández	Felipe	Masculino	55	Labrador	La Robla			11/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 298
García Fernández	Adoración	Femenino	37	Sus labores	Vegacervera			1938	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 126

García Fernández	Guadalupe	Femenino	28	Jornalera	Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1936 y 1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
García Fernández	Emiliano	Masculino	38	Labrador	Cármenes	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937	Absuelto	A.I.M.N. Causa 546-37
García Fernández	Enoé	Masculino	24	Jornalero	Santa Colomba de Curueño		Adhesión a la rebelión	04/05/1937	Penas de muerte	Documentación cedida por ARMH
García Fernández	Neftalí	Masculino	28	Labrador	Santa Colomba de Curueño	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	11/03/1938	Penas de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 606/1938
García Fernández	Rodrigo	Masculino	20	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Quince años de prisión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 824/1938
García Ferreras	Antolín	Masculino	43	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1109/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 80
García Flórez	Dionisio	Masculino	34	Jornalero	La Ercina			15/10/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2536
García García	Arsenio	Masculino	29	Jornalero	La Robla			10/02/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 340
García García	Joaquín	Masculino	55	Jornalero	La Robla			05/10/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 381

García García	Celso	Masculino	27	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 434/1938. A.I.M.N. Causa 328-38
García García	Secundino	Masculino	30	Mampostero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT y miembro del Comité de Guerra	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 833/1938
García García	Ramona	Femenino	51	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
García García	Luis	Masculino	22	Minero	Valdepiélagos	Aliado a la CNT. Batallón 206	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 614/1938. A.I.M.N. Causa 216-38
García García	Pedro	Masculino	44	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 309/1938. Causa 317-38
García García	Pergentino	Masculino	18	Minero	La Ercina	Afiliado a al UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 986/1938
García García	Lucinio	Masculino	29	Jornalero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
García García	Manuel	Masculino	28	Mecánico	La Robla	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 512/1938
García García	Marcelino	Masculino	29	Jornalero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937	Doce años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 80. A.I.M.N. Causa 720-37

García García	Manuel	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
García Gómez	Esteban	Masculino	28	Minero	La Pola de Gordón	Comité de Guerra, jefe de dinamiteros y teniente de Sanidad. Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 42/1939
García Gómez	Valentín	Masculino	33		Matallana de Torío			08/11/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Folio 68V
García González	Constantino	Masculino	61	Labrador	La Robla			Febrero de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2855
García González	Primitivo	Masculino	26		La Ercina			05/12/1941	Pena de muerte	Capilla laica
García González	Nicasio	Masculino	22	Minero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	1940	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (expediente n.º 1186 de 1940)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.</i>
García González	Herminio	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 119/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 80
García González	Martín	Masculino	51	Herrero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 248/1938. A.I.M.N. Causa 295.38

García González	Ángel	Masculino	32	Vigilante de minas	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 957/1938
García González	Laudelino	Masculino	40	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 234/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 81. A.I.M.N. Causa 303-38
García González	Tomás	Masculino	23	Minero	Valdepiélagos		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 81
García González	Julián	Masculino	38	Cantero	Rodiezmo	Afiliado al PCE. Presidente de la Junta vecinal	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 131/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 81. A.I.M.N. Causa 366-38
García González	Saturnino	Masculino	29	Cantero	Valdelugeros		Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 518/1938
García González	Eloy	Masculino	27	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 616/1938
García González	Emilio	Masculino	30	Jornalero	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 551/1938

García González	Virgilia	Femenino		Maestra	La Ercina			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.
García Guerra	Juan	Masculino	21	Jornalero	La Robla			13/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 308
García Gutiérrez	Jerónimo	Masculino	39		Matallana de Torío	Afiliado a la CNT		Febrero de 1939	Cárcel e incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 35, expediente n.º 7.
García Gutiérrez	Emilio	Masculino	21	Contratista	La Pola de Gordón	FE de las JONS	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte (probablemente fue conmutada). Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 34/1939
García Gutiérrez	Celso	Masculino	27	Albañil	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 - 1943	Doce años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 12/1943
García Gutiérrez	Luisa	Femenino	23	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 932/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 126
García Gutiérrez	Francisca	Femenino	23	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 932/1938
García Gutiérrez	Vicente	Masculino	27	Minero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1010/1938
García Ibarzábal	Isidro	Masculino	26	Profesor mercantil	La Robla	Afiliado a Izquierda Republicana	Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión

										Central de Astorga. Caja 81. A.I.M.N. Causa 720-37
García Llamas	Amalia	Femenino			Rodiezmo		Encubridora de un delito de adhesión a la rebelión	Agosto de 1938	Seis años y un día de cárcel	A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15245/A, expediente n.º 388
García Lombas	Daniel	Masculino		Minero	La Vecilla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (expediente n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de la Prisión Central de Astorga. Caja 81
García Martín	Juan	Masculino	37	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Villa franca del Bierzo. Caja 137. Causa 782-37
García Martínez	Manuel	Masculino	28	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 398/1938
García Mieres	Eduardo	Masculino	34	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1009/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 124. A.I.M.N. Causa 792-37
García Montes	Vicenta	Femenino	59		La Pola de Gordón	Afiliada al PCE	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 327-38

García Moreno	Ángel	Masculino	38	Médico	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 636-37
García Muñiz	Victoriano	Masculino	56	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 197/1938. Causa 808-37
García Ordóñez	Bernardo	Masculino		Maestro	Boñar			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 158.
García Palacios	José	Masculino	40		Cármenes			15/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunciones. Tomo desconocido. Folio 124
García Perandones	Manuel	Masculino			La Pola de Gordón					A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.1
García Pinilla	Santos	Masculino	31	Minero	Boñar		Auxilio a la rebelión	1941	Veinte años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
García Puente	Maximina	Femenino	33		La Ercina			1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 30, expediente N.º 9
García Ramos	Enrique	Masculino		Maestro	La Pola de Gordón			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 149.
García Robles	Carlos	Masculino	23	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 521/1938. A.I.M.N. Causa 299-38
García Rodríguez	Julián	Masculino	21		Boñar			07/03/1938	Pena de muerte	Capilla laica

García Rodríguez	María	Femenino	39	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1106/1938
García Rodríguez	Ángel	Masculino	24	Seminarista	La Pola de Gordón			1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 390-38
García Rodríguez	Eutimio	Masculino	19	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 511/1938
García Rodríguez	Manuel	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
García Sánchez	Aurelio	Masculino	24		Boñar	Afiliado a las Juventudes Socialistas	Adhesión a la rebelión	04/05/1937 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	ABC, 21 de noviembre de 1934. A.H.P.L. Expediente de responsabilidades políticas, caja 35, expediente N.º 4
García Sánchez	Plácido	Masculino	40	Minero	Vegaquemada	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Pena de muerte (conmutada). Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 114/1939
García Sánchez	Aurelio	Masculino	35	Albañil	Boñar	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 590/1938. A.I.M.N. Causa 211-38
García Sierra	Santos	Masculino	24	Minero	Vegacervera	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	10/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 236/1938
García Suárez	Rafael	Masculino	21	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 412/1938
García Suárez	Ángel	Masculino			Boñar			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 111, 17 de mayo de 1937

García Tascón	Ramiro	Masculino	23	Minero	La Pola de Gordón	Integrante del Comité de Guerra	Adhesión a la rebelión	02/06/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	Capilla laica. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 809719938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 838/1938
García Tascón	Aurelio	Masculino	26	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a UGT. Socio del centro comunista	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1109/1938
García Tascón	Arsenio	Masculino	44	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 526/1938
García Tascón	Herminia	Femenino	18	Sus labores	La Pola de Gordón	Afiliada a la JSU	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 591/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga. Caja 126
García Urbaneja	Anastasio	Masculino	32	Jornalero	Cármenes	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 371-38
García Urbaneja	Pedro	Masculino	30	Jornalero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 339/1938
García Urbaneja	Gregorio	Masculino	23	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CN	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 462/1938

García Valbuena	Francisco	Masculino	48		La Vecilla	Presidente de la Gestora Municipal de La Vecilla	Adhesión a la rebelión	1937	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 193/1937
García Vaquero	Fabián	Masculino			Matallana de Torío			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 179, 12 de agosto de 1938
García Vigil	Amador	Masculino	28	Minero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Central de Astorga. Caja 85
García Vigil	Gregorio	Masculino	29	Minero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Central de Astorga. Caja 85
García Villamañán	Julio	Masculino	36	Ferroviano	La Robla			02/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunciones. Tomo 27. Inscripción n.º 297
Garre García	Andrés	Masculino	30	Mecánico	Rodiezmo	Afiliado al PCE	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 434/1938. A.I.M.N. Causa 328-38
Gavela Alonso	Ambrosio	Masculino	34	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 391/1938. Causa 324-38
Gavilán González	Francisco	Masculino	34	Maestro	Rodiezmo	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 595/1938. A.I.M.N. Causa 228-38
Getino Díez	María	Femenino		Sirvienta	Santa Colomba de Curueño		Simpatizante del Frente Popular, paso a la zona roja (no hay pruebas de ello)	Abril de 1937	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente N.º 321

Getino García	Cándido	Masculino			Rodiezmo			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 115, 23 de mayo de 1938</i>
Getino Getino	Ezequiel	Masculino	41	Carpintero	Santa Coloma de Curueño		Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 587/1938
Gómez Cerquera	Gerardo	Masculino	57	Peón de ferrocarril	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1106/1938
Gómez López	Federico	Masculino	24	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	28/01/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939
Gómez López	Dionisio	Masculino	18	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939
Gómez Roa	Ángel	Masculino	57	Labrador	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Absuelto. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 13593/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1033/1938
Gómez Robles	Apolinar	Masculino			La Pola de Gordón					
González	Antonio	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
González Aller	Argimiro	Masculino	44	Minero	La Ercina	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943

									bienes (n.º 14/1938)	
González Alonso	Nicasio	Masculino	22	Ayudante de fogonero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 30/1939
González Álvarez	Torcuato	Masculino	20	Mecánico	Vegacervera		Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1028/1938
González Álvarez	Esther	Femenino	19	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1072/1938. Causa 170-38
González Álvarez	Lorenzo	Masculino	42	Labrador	La Robla	Presidente de la Junta Administrativa del Pueblo antes de 1936	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 830/1938. A.I.M.N. Causa 514-37
González Argortia	Manuel	Masculino	31	Minero	La Vecilla		Adhesión a la rebelión	10/05/1938	Penal de muerte	A.I.M.N. Causa 732-37
González Argüelles	Laureano	Masculino			Cármenes			04/07/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 11
González Argüello	Manuel	Masculino	31	Minero	La Vecilla		Adhesión a la rebelión	1938	Penal de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938
González Arias	Rogelio	Masculino	31	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	11/04/1938 y 1939	Penal de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 956/1938
González Balbuena	José	Masculino	32	Minero	La Robla			1938	Cárcel	Documentación cedida por ARMH

González Barrio	Emilio	Masculino			Vegacervera	Alcalde de Vegacervera durante la Guerra Civil				RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. Guerra y represión en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA (coord.). <i>Voces olvidadas. Volumen 1</i> . León: Fundación 27 de Marzo, 2007, pp. 151 – 214, p. 168.
González Bayón	Gregorio	Masculino	27	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado a UGT y miembro de la junta vecinal de su pueblo	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 33/1939
González Cancelas	Julián	Masculino	19	Aprendiz de albañil	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3551.. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1007. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º
González Canseco	Álvaro	Masculino	45		Matallana de Torío			26/07/1941	Penas de muerte	Capilla laica
González Canseco	Francisco	Masculino	26	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1028/1938
González Casado	José	Masculino			La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 (13/12/1937) - 1938	Penas de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 22, expediente 12. Capilla laica
González Casado	Ángel	Masculino	32	Comerciante	La Robla	Presidente del Partido Republicano en La Robla	Adhesión a la rebelión	1938 - 1940	Penas de muerte (14/08/1939). Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 576/1939
González Castañón	Enrique	Masculino	49	Minero	Matallana de Torío			1939 (fallece en prisión en 1940)	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 91

González Castañón	Félix	Masculino	42	Minero	Vegacervera		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 91
González Castañón	Amaro	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 212-38
González Castañón	Félix	Masculino	42		Matallana de Torío	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 -1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 125/1938
González Castro	Pedro	Masculino	47	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT y al PSOE. Alcalde de Vegacervera durante la Guerra Civil	Adhesión a la rebelión	02/06/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	Capilla laica. A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15786, expediente S/N. A.I.M.N. Causa 511-37
González Castro	Eusebio	Masculino	26	Albañil	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 8/1939
González Castro	Arsenio	Masculino	24	Albañil	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1006/1938. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1026/1938
González Castro	Pedro	Masculino	17	Labrador	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 402/1938. <i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 60, 14 de marzo de 1939

González Castro	Rufino	Masculino	18	Jornalero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 712/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 718/1938
González Castro	Severiano	Masculino	20		La Robla	Afiliado a al UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 715/1938
González Colín	Herminio	Masculino	22	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 433/1938
González de los Ríos	Andrés	Masculino	25	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1009/1938
González del Río	Esteban	Masculino	37	Labrador	Boñar			02/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de incautación de bienes. Tomo 31. Inscripción n.º 122
González del Río	Manuel	Masculino	24	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 414/1938. A.I.M.N. Causa 549-38
González Díaz	Heliodoro	Masculino	22	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 91. A.I.M.N. Causa 213-38
González Díez	Segismundo	Masculino	29		Cármenes			Septiembre de 1938	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Inscripción n.º 131

González Díez	Esteban	Masculino	19	Labrador	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 923/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 943/1938
González Domínguez	José	Masculino	39	Cartero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938 - 1941	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas caja 12247/A, expediente n.º 2856. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 92
González Domínguez	Aurelio	Masculino	29	Minero	La Robla			1938	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
González Fernández	Antonio	Masculino	57	Labrador	Valdelugue ros		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes (n.º 163/1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 127, 5 de junio de 1946.</i> A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 459/1938
González Fernández	Benigno	Masculino	53	Labrador	Valdelugue ros	Alcalde	Auxilio a la rebelión	1939 - 1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 142/1940
González Fernández	Gabriel	Masculino	29	Minero	La Robla			1938	Cárcel. Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
González Fernández	Martín	Masculino	52	Labrador	La Robla			05/01/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunciones. Tomo 27. Inscripción n.º 384

González Fernández	Felipe	Masculino	23	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 345/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 92
González Fernández	Tomás	Masculino	27	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 829/1938
González Fernández	Ildefonso	Masculino	19	Labrador	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 829/1938
González Fernández	Ildefonso	Masculino	24	Minero	Vegacervera			1939	Absuelto	Documentación cedida por ARMH
González Fernández	Adonina	Femenino	22	Sus labores	Vegacervera	Enfermera voluntaria en el Hospital de Villamanín	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 745/1938. A.I.M.N. Causa 562-38
González Fernández	Hilario	Masculino	33	Electricista	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 461/1938
González Fernández	Argimiro	Masculino	19	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Villafranca del Bierzo. Caja 137. A.I.M.N. Causa 89-38
González Fernández	Amador	Masculino	33	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 391/1938. A.I.M.N. Causa 324-38
González Fernández	Enrique	Masculino			Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH

González Fernández	Argimiro	Masculino	18	Minero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Seis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 348/1938. A.I.M.N. Causa 89-38
González Fernández	Lorenzo	Masculino	24	Minero	Rodiezmo	Afiliado a Izquierda Republicana	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 833/1938
González Flecha	Lino	Masculino	51		La Robla			24/10/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de incautación de bienes. Tomo 31. Inscripción n.º 14
González Flecha	Victorino	Masculino	31	Metalúrgico	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
González Gancedo	Faustino	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
González García	Amable	Masculino	32	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT/ UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 36/1939
González García	Lucio	Masculino	38	Minero	Boñar		Auxilio a la rebelión	1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 92
González García	Arsenio	Masculino	40	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 93
González García	Concepción	Femenino	30	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 957/1938

González García	Victoriano	Masculino	27	Minero	La Robla			1940	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
González García	Manuel	Masculino	58	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1009/1938
González García	Victoria	Femenino	31	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
González García	José	Masculino	19	Albañil	La Robla	Afiliado a las Juventudes Socialistas Unificadas		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 192-38
González García	Arsenio	Masculino	40	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 348/1938. A.I.M.N. Causa 89-38
González García	Emilio	Masculino	20	Labrador	Valdeteja	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937	Absuelto	A.I.M.N. Causa 860-37
González García	Obdulia	Femenino	17	Sus labores	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1938	Seis meses de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 287/1938
González García	Concepción	Femenino	30	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 556-38
González García	Bernardino	Masculino			Vegacervera			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 109, 14 de mayo de 1936</i>
González García	Nemesio	Masculino		Maestro	Vegaquemada			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil.</i> León: Eolas, 2014, p. 121.
González González	Agustina	Femenino	53	Sus labores	Rodiezmo		Encubridora de un delito de adhesión a la rebelión	Agosto de 1938	Seis años y un día de cárcel. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, expediente N.º 388

González González	Felipe	Masculino	18	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1939 - 1942	Veinte años de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1943. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
González González	Marcelino	Masculino	35	Minero	Matallana de Torío	Afiliado al PSOE/ UGT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Dieciséis años de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938
González González	Adelina	Femenino	28	Sus labores	La Robla		Simpatizante	1940	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 207/1940
González González	Maximiano	Masculino	33	Jornalero	La Ercina			02/06/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2534
González González	Sinforiano	Masculino	32		Matallana de Torío			07/09/1936	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Folio 78V
González González	Concepción	Femenino	18	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 608/1938
González González	Carlos	Masculino	55	Jornalero	Vegacerver a	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 829/1938
González González	Carlos	Masculino	35	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 526/1938

González González	Plácido	Masculino	26	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 92/1938
González González	Crescencio	Masculino	26		La Pola de Gordón	Afiliado a Unión Republicana	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bines	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 84/1938
González González	Baltasar	Masculino	37		Valdeteja			09/02/1938	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdelugueros, Libros de actas de defunción, Tomo VI, página 28
González González	Rosario	Femenino	21	Labradora	Vegacerver a		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 406-38
González González	Rosaura	Femenino	25	Sus labores	Vegacerver a		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 406-38
González González	Juan	Masculino	21	Labrador	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 401/1938
González González	Esteban	Masculino	25	Peón	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 615/1938
González González	Argimiro	Masculino	18	Minero	La Vecilla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937	Absuelto	A.I.M.N. Causa 773-37
González González	Maximilian o	Masculino			Boñar					A.H.N. FC- CAUSA_GENERAL,1345,E xp.14
González González	José	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
González González	Manuel	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
González González	Francisco	Masculino		Maestro	Matallana de Torío			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la</i>

										<i>Guerra Civil. León: Eolas, 2014, p. 116.</i>
González Gordón	Eladio	Masculino	21	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 400/1938
González Gutiérrez	Eliseo	Masculino	25	Minero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
González Gutiérrez	Claudio	Masculino	20	Albañil	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1009/1938
González Gutiérrez	Generoso	Masculino	20	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 429/1938
González Gutiérrez	José	Masculino	23	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 223-38
González Gutiérrez	Gumersindo	Masculino	23	Minero	La Robla	Perteneciente al Socorro Rojo	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 717/1938
González Huerta	Jorge	Masculino	43	Herrero	Vegacervera			1940	Cárcel	Documentación cedida por ARMH

González Igelmo	Adriano	Masculino	56	Labrador	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
González Ingelmo	Adriano	Masculino	56	Labrador	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 14/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
González Lanza	Felipe	Masculino	44	Labrador	Vegacervera	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 124. A.I.M.N. Causa 520-37
González López	Paulino	Masculino	48	Labrador	Cármenes			Octubre de 1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 24
González Machín	Agustín	Masculino	56	Jornalero	La Vecilla		Adhesión a la rebelión	1938 - 1941	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3888
González Martínez	Nicolás	Masculino	43	Jornalero	Boñar	Vocal de la Gestora del Ayuntamiento de Boñar	Rebelión militar	1939 - 1941	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3600

González Martínez	Isidoro Bartolomé	Masculino	25	Jornalero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
González Morán	Andrés	Masculino	66	Sin ocupación	La Robla		Simpatizante	1940	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 207/1940
González Morán	Dimas	Masculino	37	Jornalero	La Vecilla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 337/1938
González Moreno	María	Femenino	38	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Seis meses de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 595/1938. A.I.M.N. Causa 228-39
González Moreno	Manuel	Masculino	50	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 842/1938. A.I.M.N. Causa 616-38
González Muñiz	Miguel	Masculino	56	Cantero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 397/1938
González Muñiz	Joaquín	Masculino	50	Cantero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 397/1938
González Pérez	José	Masculino	35	Relojero	Boñar		Auxilio a la rebelión	Octubre de 1940	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2267
González Pérez	Félix	Masculino	47	Industrial	Boñar	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 83/1938. A.I.M.N. Causa 595-37

González Población	Salvador	Masculino	33	Labrador	Boñar		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 328-38
González Presa	Luis	Masculino	34	Ferroviano	La Robla			11/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Tomo 27. Inscripción n.º 322
González Ramos	Andrés	Masculino	28		La Pola de Gordón			05/11/1937	Pena de muerte	Capilla laica
González Rionegro	Valerio	Masculino	32	Empleado	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT/ CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 21/1939
González Robles	Apolinar	Masculino	48	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión rebelión	1939 - 1944	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.</i> A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 94
González Rodríguez	Amable	Masculino	36	Minero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	05/12/1941	Pena de muerte	Capilla laica
González Rodríguez	Laureano	Masculino	14		La Pola de Gordón			Octubre de 1937	Pena de muerte	Capilla laica
González Rodríguez	Manuel	Masculino			La Robla			Expediente n.º 426 de 1939	Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes	Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.
González Rodríguez	Eduardo	Masculino	44	Carpintero	La Robla			1938	Cárcel. Incautación de bienes (n.º 426 de 1939)	Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
González Rodríguez	Olegario	Masculino	21	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a las Juventudes Socialistas	Adhesión a la rebelión	1938 - 1940	Pena de muerte (04/06/1938). Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 145/1940
González Rodríguez	Victoriano	Masculino	33		Matallana de Torío			25/08/1936	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de

										defunción. Tomo 26. Folio 27 V
González Rodríguez	Prudencia	Femenino	68	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938
González Rodríguez	Olegaria	Femenino	22	Sus labores	Rodiezmo			1937	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
González Rodríguez	Secundino	Masculino	37	Ferroviano	Rodiezmo	Afiliado a la UGT. Presidente de la junta vecinal	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 352/1938
González Rodríguez	Higinio	Masculino	29	Labrador	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1937	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 577/1938
González Rodríguez	Julio	Masculino	34	Minero	La Ercina			1941	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
González Rodríguez	Evelio	Masculino	21	Ajustador	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 940/1938
González Sabugal	Evangelina	Femenino	19	Sirvienta	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente 5114/1941. A.I.M.N. Causa 388-38
González Sabugal	Josefa	Femenino	22	Panadera	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 458/1938. A.I.M.N. Causa 217-38
González Sánchez	Elegido	Masculino	22		La Pola de Gordón			30/03/1938	Pena de muerte	Capilla laica
González Sierra	Máximo	Masculino	27	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 95

González Suárez	Liria	Femenino	43	Sus labores	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 332-38
González Tascón	Celestino	Masculino	21	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	29/07/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 789/1938. A.I.M.N. Causa 528-38
González Tascón	Vicente	Masculino	22	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 81/1939
González Tascón	Ambrosio	Masculino	49		Matallana de Torío			18/11/1936	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de incautación de bienes. Tomo 26. Folio 89V
González Tascón	Fidel	Masculino	19	Minero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 576/1938
González Tascón	Florinda	Femenino	24	Sus labores	Matallana de Torío			1938	Absuelta	Documentación cedida por ARMH
González Tascón	Vicente	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío			1938	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 95
González Tascón	Maximino	Masculino	43	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 351/1938
González Valbuena	José	Masculino	34	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
González Velasco	Laurentino	Masculino			Boñar			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 111, 17 de mayo de 1937

González Villarejo	José	Masculino			La Vecilla			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 67, 23 de marzo de 1937</i>
González Viñuela	Antonio	Masculino			Cármenes			30/11/1939	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 121
González Viñuela	Demetrio	Masculino	54	Cantero	La Robla	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 35/1939
González Viñuela	Francisco	Masculino	50	Albañil	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 593 de 1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.</i> A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
González Viñuela	Ambrosio	Masculino		Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 593 de 1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.</i> A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 136
González Viñuela	Antonio	Masculino	52	Cantero	La Robla			1938	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
González Viñuela	Esteban	Masculino	48	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 155/1938
Gordón Díez	Daniel	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943

Gordón Gordón	Hermino	Masculino	22	Albañil	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 585 de 1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 108, 15 de mayo de 1945. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 96
Gordón Gutiérrez	Gerardo	Masculino	24	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	11/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 144/1938
Gordón Suárez	Jerónimo	Masculino	28	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel ya accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 234/1938. Causa 303-37
Gozález Valle (del)	José	Masculino			Valdepiélagos					A-H-N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.35
Grandoso García	Florentino	Masculino	28	Labrador	Boñar		Adhesión a la rebelión	05/03/1938	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1004/1938
Grandoso García	Jesús	Masculino	28	Labrador	Boñar		Auxilio a la rebelión	1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Guemes Fernández	Feliciano	Masculino	25	Carpintero	Rodiezmo	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 84/ 1939
Guerra Rodríguez	Jesús	Masculino			La Robla			Expediente n.º 189 de 1939	Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.
Guerra Vázquez	Aquilino	Masculino	42	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido Valencia de Don Juan. Caja 136

Guerrero Gutiérrez	Santos	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido Valencia de Don Juan. Caja 137
Guerrero Suárez	Rafael	Masculino	59	Obrero	Matallana de Torío			25/11/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Santa Colomba de Curueño. Libros de actas de defunción. Tomo 22. Inscripción n.º 344
Guerrero Tascón	Jerónimo	Masculino	27	Minero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	05/03/1938	Represión extrajudicial	Placa conmemorativa cementerio Boñar
Gutiérrez	Leonides	Masculino			Matallana de Torío	Afiliado a la UGT		Febrero de 1939	Incautación de bienes	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez	Alonso	Masculino			Matallana de Torío	Afiliado a la UGT/ CNT		Febrero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 35, expediente N.º 7
Gutiérrez	Avelino	Masculino			Matallana de Torío	Afiliado a la UGT		Febrero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 35, expediente N.º 7
Gutiérrez Alonso	Tomás	Masculino	31	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	Octubre de 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, expediente n.º 225. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 300/1938. A.I.M.N. Causa 290-38
Gutiérrez Alonso	David	Masculino	20	Jornalero	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 98
Gutiérrez Álvarez	Antonio	Masculino	56	Labrador	Rodiezmo			10/11/1937	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Caja 14929/A. Expediente N.º 270/1937

Gutiérrez Blanco	Luis	Masculino			La Pola de Gordón			Expediente n.º 432 de 1939	Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.</i>
Gutiérrez Blanco	Laureano	Masculino	30	Molinero	La Robla	Afiliado a la CNT (secretario)	Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 457/1938
Gutiérrez Blanco	Maximiliano	Masculino	19	Minero	Valdepiélagos			1937	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Blanco	Santiago	Masculino	26	Carpintero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 626/1938
Gutiérrez Cañas	Andrés	Masculino		Maestro	Vegaquemada			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 121.
Gutiérrez Colín	Daniel	Masculino	45	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión. Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 460/1938
Gutiérrez Corral	Virginio	Masculino	17	Labrador	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 14/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Gutiérrez Costilla	Domingo	Masculino	21		La Robla			13/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 302
Gutiérrez del Río	Miguel	Masculino	18	Jornalero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH

Gutiérrez Díez	Eduardo	Masculino	32	Herrero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1028/1938
Gutiérrez Díez	Eloy	Masculino	30	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 429/1938
Gutiérrez Díez	Lorenzo	Masculino	38	Minero	Cármenes			1938	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Fernández	Manuel	Masculino	36	Carpintero	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez García	Pablo	Masculino	40	Herrero y minero	La Robla	Afiliado a Izquierda Republicana	Auxilio a la rebelión	1938 - 1940	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 430/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan
Gutiérrez García	Arsenio	Masculino	24	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 509/1938. A.I.M.N. Causa 219-38
Gutiérrez García	Eliseo	Masculino	23	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 616-37. A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.21
Gutiérrez Gómez	Ángel	Masculino	30	Portero del Ayuntamiento	La Robla	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 39/1939

Gutiérrez González	Cándido	Masculino	¿?	Industrial	Rodiezmo	Juez Municipal de Rodiezmo	Aceptación de empleo procedente de rebeldes y sediciosos	1939 - 1940	Seis años y un día de inhabilitación para ocupar cargos públicos. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15246/A, expediente n.º 1125/ 1940
Gutiérrez González	Manuel	Masculino	29		Matallana de Torío			05/11/1937	Penal de muerte	Capilla laica
Gutiérrez González	José	Masculino	31	Carpintero	La Robla	Afiliado a la CNT/ UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 336/1938
Gutiérrez González	Pedro	Masculino	43	Cocinero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1942	Quince años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 99
Gutiérrez González	Manuel	Masculino	23	Labrador	Valdelugeros		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 1439/A, expediente n.º 1005/1938
Gutiérrez González	Víctor	Masculino	25	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 430/1938
Gutiérrez González	Arsenio	Masculino		Minero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Gutiérrez	Gabriel	Masculino		Jornalero	Rodiezmo			Julio de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 5101
Gutiérrez Gutiérrez	Venancio	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1035/1938

									Incautación de bienes	
Gutiérrez Gutiérrez	Manuel	Masculino	30		La Robla			17/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 12
Gutiérrez Gutiérrez	Eduardo	Masculino	59	Herrero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 342/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 99. A.I.M.N. Causa 318-38
Gutiérrez Gutiérrez	Maximino	Masculino	39	Minero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Gutiérrez Gutiérrez	Pedro Antonio	Masculino	28	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 400/1938
Gutiérrez Gutiérrez	Alicio	Masculino	20	Herrero	La Robla			1938	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Gutiérrez	Manuel	Masculino	23	Herrero	La Robla			1938		Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Gutiérrez	Elicio	Masculino	20	Forjador	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 712/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 718/1938

Gutiérrez Gutiérrez	Audelina	Femenino	31	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 873-37
Gutiérrez Iglesias	Carlos	Masculino	22	Peón	La Pola de Gordón	Comité de Guerra. Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 42/1939
Gutiérrez Iglesias	Carlos	Masculino	22	Jornalero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 99
Gutiérrez Llanos	Eustaquio	Masculino	50	Jornalero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1939 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 944/1938
Gutiérrez Martínez	Gregorio	Masculino	49	Minero	La Pola de Gordón			1939	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Merino	Pedro	Masculino	46	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	12/03/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 605/1938
Gutiérrez Morán	Dionisio	Masculino	33	Labrador	Rodiezmo			1938	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Morán	Gregoria	Femenino	62	Sus labores	Rodiezmo	Simpatizante CNT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938
Gutiérrez Prieto	Juan	Masculino	44	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 248/1938. A.I.M.N. Causa 295-38
Gutiérrez Quirós	Luis	Masculino	30	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3552

Gutiérrez Ramos	Amador	Masculino	26		La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1011/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1030/1938
Gutiérrez Robles	Juan Manuel	Masculino	20	Contable	Boñar		Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938.A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 124
Gutiérrez Robles	Bersabé	Femenino	57	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1106/1938
Gutiérrez Robles	Ramón	Masculino	28		Matallana de Torío			01/09/1936	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Folio 3V
Gutiérrez Rodríguez	César	Masculino	50		Matallana de Torío			ago-36	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 3190
Gutiérrez Rodríguez	Maximiliano	Masculino	20	Minero	Valdepiélagos		Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 169/1938. A.I.M.N. Causa 610-37
Gutiérrez Sánchez	Alfonso	Masculino	24	Militar	La Robla		Delito de desertión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 12171939

Gutiérrez Sánchez	Adolfo	Masculino	52	Ferroviano	La Robla			13/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 301
Gutiérrez Sierra	Matilde	Femenino	26	Sus labores	Valdepiélagos			1937	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Gutiérrez Suárez	Martín	Masculino	44	Labrador	Boñar	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 130/1938
Gutiérrez Villar	Cayetano	Masculino	46	Industrial	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, cana 14939/A, expediente n.º 1005/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 100
Gutiérrez Viñuela	Generoso	Masculino	67	Labrador	La Robla			20/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 326
Gutiérrez Viñuela	Adolfo	Masculino	25	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 596/1938
Haro (de) García	Evencio	Masculino	33		Boñar			18/11/1942	Pena de muerte	Capilla laica
Herrera Borge	Restituto	Masculino	45	Mecánico	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 926/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 947/1938. A.I.M.N. Causa 399-38
Herrero Blanes	Virgilio	Masculino		Jornalero	La Ercina			03/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 26. Folio 54 V.
Herrero Collantes	José	Masculino	38	Ferroviano	Rodiezmo	Presidente del 1.º Comité de Guerra, Delegado de	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 121/1938

						Orden Público en Villamanín y fundador de CNT en dicho lugar				
Herrero Testera	Ricardo	Masculino			Rodiezmo			1939	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 214, 28 de septiembre de 1939</i>
Hidalgo López	Miguel	Masculino	19		La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 336/1938
Hidalgo Viñuela	José	Masculino	22	Jornalero	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	09/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 236/1938. Capilla laica
Hompanera	Ramón	Masculino	35	Jornalero	Boñar			03/10/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2379
Horta Alonso	Pedro	Masculino	19	Labrador	Valdeteja	Afiliado a la CNT		Murió en el Hospital de Pontedo (probablemente en 1937)		A.I.M.N. Causa 419-38
Horta Alonso	Federico	Masculino	27	Minero	Valdelugeros		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 3021938.
Horta González	Daniel	Masculino	39	Cantero	Valdelugeros	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Seis meses y un día de cárcel y accesorias e inhabilitación absoluta. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 22, expediente 13

Huerta Alonso	Adolfo	Masculino	31	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 509/1938. A.I.M.N. Causa 219-38
Huerta Domínguez	Ramón	Masculino	19	Carnicero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 509/1938. A.I.M.N. Causa 219-38
Ibán Vega	Restituto	Masculino	40	Jornalero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 506/1938. A.I.M.N. Causa 319-38
Ibáñez Caño	Recaredo	Masculino	41	Ferroviano	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 844/1938
Iglesias	Belarmino	Masculino			Vegacervera				Represión extrajudicial	A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL, 1338, Exp.3
Iglesias Canseco	Araceli	Femenino	19	Sus labores	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1938	Seis meses de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 287/1938
Iglesias Prieto	Manuela	Femenino	47	Sus labores	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	12/03/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 605/1938.
Jiménez	Salvador	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
Jiménez	Manuel	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
Juárez Blanco	Pilar	Femenino	42	Sus labores	La Pola de Gordón			1940	Tres años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH

Juárez Blanco	Isidoro	Masculino	36	Labrador	La Pola de Gordón	Presidente de la Junta Vecinal de Pola de Gordón	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 937/1938. A.I.M.N. Causa 268-38
Laborda González	María	Femenino		Maestra	Rodiezmo			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 150.
Lacha Martínez	Francisco	Masculino	55	Minero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente 5114/1941
Laiz Álvarez	Lorenzo	Masculino	37	Jornalero	La Pola de Gordón	Miembro de la junta vecinal	Auxilio a la rebelión	1939 - 1945	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 26/1945
Laiz Díez	Isidro	Masculino	40	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 111. A.I.M.N. Causa 320-38
Laiz Díez	Mariano	Masculino	32	Labrador	Matallana de Torío			1942	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Laiz Díez	Nicanor	Masculino	27	Minero	Matallana de Torío			1942	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Laiz Fernández	Francisco	Masculino	30	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-38
Laiz García	Santos	Masculino	23	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 344/1938

Laiz Martínez	Máximo	Masculino	23	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 256/1938
Laiz Tascón	Victoriano	Masculino	20	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 351/1938
Lanero Carrizo	Aquilino	Masculino	48	Industrial	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 923/1938. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 943/1938
Lario González	Mariano	Masculino	24	Jornalero	Santa Colomba de Curueño			20/07/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Santa Colomba de Curueño. Libros de actas de defunción. Tomo 21. Inscripción n.º 284
Lario Osorio	Emilia	Femenino			Boñar				Represión extrajudicial	Placa conmemorativa cementerio Boñar
León González	Jesús	Masculino	32	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938
León González	Severiano	Masculino	28	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 275/1938
León González	Isabel	Femenino	21	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelta	A.I.M.N. Causa 506-37
Lera Díez	Próspero	Masculino	21	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT. Batallón 206	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 155/1938

Linacero Rueda	Pedro	Masculino	33	Jornalero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 512/1938
Llamas Gallego	Claudina	Femenino	16	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 239-38
Llamas Rodríguez	Zacarías	Masculino	22		La Robla			12/03/1937	Penas de muerte	Capilla laica
Llamas Rodríguez	Lucio	Masculino	20	Botero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 389/1938
Llamazares Fernández	Epigmenio	Masculino	20	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Penas de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 598/1938
Llamazares Valle (del)	Felipe	Masculino	34	Jornalero	Vegaquemada			20//10/1938	Represión extrajudicial	Registro Civil de Vegaquemada. Libros de actas de defunción. Tomo 25. Inscripción n.º 2528
Llanera Robles	José	Masculino	25	Chófer	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 867-37
Llanera Rodríguez	Anilo	Masculino	53	Labrador	Santa Coloma de Curueño	Gestor del Ayuntamiento de Santa Coloma	Adhesión a la rebelión	1936 - 1938	Penas de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
Llanera Rodríguez	Eloy	Masculino	21	Jornalero	Santa Coloma de Curueño		Adhesión a la rebelión	1936 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
Lobo Gómez	Gerardo	Masculino	22	Dependiente	Boñar		Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Lombas García	Santiago	Masculino	33	Mecánico	La Pola de Gordón	Ideología derechista		1939	Absuelto	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939

Lombas Ordóñez	Francisco	Masculino	44	Jornalero	La Pola de Gordón	Ideología derechista		1939	Absuelto	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939
López Álvarez	Concepción	Femenino	40	Sus labores	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 605/1938
López Arias	Domingo	Masculino	28	Panadero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
López Castro	M. ^a Guadalupe	Femenino		Maestra	La Pola de Gordón			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 167.
López Díez	Casimiro	Masculino	28	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	09/06/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 42/1939
López Díez	Bonifacio	Masculino	21	Labrador	La Ercina	Afiliado a las Juventudes Socialistas y a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte (conmutada por treinta años de prisión y accesorias). Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 31/1939
López Díez	Bienvenido	Masculino	23		La Pola de Gordón	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	1939 - 1943	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	B. O. de la Provincia de León. Viernes 3 de mayo de 1946. N.º 100. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 33/1943
López Fernández	José	Masculino	29		La Robla			21/07/1936	Pena de muerte	Capilla laica
López García	Gregorio	Masculino	68		La Robla			12/11/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 33. Inscripción n.º 33

López García	Jesús	Masculino	23	Herrero	La Ercina	Afilado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 519/1938
López García	Melchor	Masculino	24	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 611/1938
López López	Moisés	Masculino	46	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 398/1938
López López	José	Masculino	26	Minero	Vegaquemada	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 717/1938
López Montaña	Antolín	Masculino	20		Boñar			30/03/1938	Pena de muerte	Capilla laica
López Rodríguez	Leopoldo	Masculino	51	Minero	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelto	A.I.M.N. Causa 803-37
Lorenzana Fernández	Mariano	Masculino	31	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	31/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 35, expediente N.º 7
Lorenzo Fontano	Enrique	Masculino	25	Albañil	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 577/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 118
Lorenzo Villar	Feliciana	Femenino	47	Sus labores	Matallana de Torío	Se reunión con su marido en el campo enemigo	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Seis meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 107/1938. A.I.M.N. Causa 507-37

Losada González	Alfredo	Masculino	28	Panadero	Vegacervera	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 578/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 633/1938. A.I.M.N. Causa 321-38
Lucas Gómez	Generoso	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1940	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 591/1939
Machín García	Santos	Masculino	44	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 460/1939
Madarro Palacios	Lucía	Femenino	23	Sus labores	Rodiezmo	Socorro Rojo	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 263/1938
Madarro Palacios	José	Masculino	22	Ferroviano	Rodiezmo	Gestor del Ayuntamiento de Rodiezmo. Afiliado a las Juventudes Socialistas	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/A, expediente n.º 3542
Mallo Álvarez	Horacio	Masculino	22	Jornalero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 400/1938
Mallo Álvarez	Antonio	Masculino	25	Labrador	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 124. A.I.M.N. Causa 724-37

Mallo García	Encarnación	Femenino		Maestra	La Robla			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.
Mancebo González	Darío	Masculino	42	Jornalero	Valdepiélag			22/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélag. Libros de actas de defunción. Tomo 13. Inscripción n.º 194
Marcos Blanco	Resurrección	Femenino	55		Vegacervera			13/01/1938	Pena de muerte	Capilla laica
Marcos Fernández	Bernardo	Masculino	25	Minero	La Ercina		Paso a la zona roja	Marzo de 1940	Doce años y un día de prisión temporal y accesorias. Incautación de bienes. Multa	A.H.P.L Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15787, expediente n.º 182
Marcos Hernández	Emilio	Masculino	26	Albañil	Valdepiélag		Adhesión a la rebelión	1939	Treinta años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Marcos Iglesias	Bruno	Masculino	59	Labrador	Valdelugue		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 405/1938
Marcos Martínez	Ezequiel	Masculino	38	Jornalero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 287/1938
Marcos Martínez	Restituto	Masculino	18	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 596/1938
Marcos Muñiz	Emilio	Masculino			Valdepiélag			Expediente n.º 432 de 1939	Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.

Marcos Muñiz	Esteban	Masculino	29	Serrador	La Ercina		Auxilio a la rebelión	1939	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13051/A
Marsa Bragado	Ramón	Masculino			Boñar			1938	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 53/1938
Martín Morán	Benjamina	Femenino	33	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 392/1938
Martín París	Severino	Masculino	24	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 115/1939
Martín París	Patricio	Masculino	31	Ferroviano	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1000/1938. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1021/1938
Martín París	Atanasio	Masculino	29	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 234/1938. Causa 303-38
Martínez	Pelayo	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Martínez Alonso	Emiliano	Masculino	40	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT. Miembro de la junta vecinal	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 183/1938. A.I.M.N. Causa 506-37

Martínez Alonso	José	Masculino	26	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 207/1938. A.I.M.N. Causa 372-38
Martínez Álvarez	Manuel	Masculino	20	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1079/1938
Martínez Álvarez	Lorenzo	Masculino	24	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1079/1938
Martínez Álvarez	Alfredo	Masculino	39		Rodiezmo			01/12/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Martínez Álvarez	Gabino	Masculino	28	Jornalero	Santa Colomba de Curueño	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 456/1938
Martínez Blanco	Victoriana	Femenino		Maestra	La Pola de Gordón			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 150.
Martínez Cañón	Florentino	Masculino	65		Rodiezmo			22/10/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Martínez Cañón	Rosaura	Femenino	64	Jornalera	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 445-38
Martínez Cienfuegos	Longinos	Masculino		Jornalero	Valdepiélagos			22/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 13. Inscripción n.º 193
Martínez Díez	Cipriano	Masculino	50	Industrial	La Pola de Gordón	Afiliado a Unión Republicana	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 942/1938. A.I.M.N. Causa 505-38

Martínez Díez	Emilia	Femenino	41	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 392/1938
Martínez Díez	Adelaida	Femenino	23	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada al PCE	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 394/1938
Martínez Díez	Asunción	Femenino	28	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada al PCE	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 394/1938
Martínez Fuertes	Arsenio	Masculino	27	Dependiente	La Robla	Miembro de la Gestora de Villamanán	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 32/1939
Martínez García	María	Femenino	54	Sus labores	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1094/1938
Martínez García	Avelino	Masculino	26	Albañil	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1940	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (Expediente n.º 1137 de 1940)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945.</i>
Martínez García	Antonio	Masculino	28		La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1939 y marzo de 1943	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 68/ 1943
Martínez García	Benjamín	Masculino	37		Matallana de Torío			28/10/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 28. Folio 14V

Martínez García	Manuel	Masculino	33		La Robla			21/02/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de responsabilidades políticas. Tomo 29. Inscripción n.º 30
Martínez García	Manuel	Masculino	37	Labrador	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1939	Veinte años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Martínez García	Trinitario	Masculino	24	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 607/1938. A.I.M.N. Causa 222-38
Martínez García	Justo	Masculino	28	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	30/06/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 959/1938. A.I.M.N. Causa 349-38
Martínez Gutiérrez	Francisco	Masculino	59		Matallana de Torío			05/11/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Tomo 27. Folio 69
Martínez Martínez	Carmen	Femenino	20		La Pola de Gordón	Afiliada a las juventudes socialistas. Integrante de la Comisión de damas antifascistas de Santa Lucía	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 21/1939
Martínez Martínez	Arsenio	Masculino	28		Rodiezmo			Noviembre de 1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 33. Inscripción n.º 57
Martínez Martínez	Ceferino	Masculino			La Pola de Gordón	Batallón Lenin	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 55/1938
Martínez Martínez	Leonides	Femenino	27	Sus labores	La Pola de Gordón	Afiliada a la JSU	Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 488-38

Martínez Mateos	Tomás	Masculino	34	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 711/1938. A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 600/1940
Martínez Mateos	Benito	Masculino	28	Minero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938
Martínez Merino	Eleuterio	Masculino	30	Panadero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1076/1938
Martínez Morán	Leonardo	Masculino	31	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937	Absuelto. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 714-37
Martínez Prieto	Ambrosio	Masculino	24	Albañil	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1940	Cuatro años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Martínez Rodríguez	Guillermo	Masculino	75	Labrador	Rodiezmo	Afiliado al Partido Comunista	Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15249/A, expediente n.º 3542
Martínez Rodríguez	Evaristo	Masculino	41		Rodiezmo			Octubre de 1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunciones. Tomo 33. Inscripción n.º 130
Martínez Rodríguez	Manuel	Masculino	44		Rodiezmo			Noviembre de 1937	Represión extrajudicial. Incautación de bienes	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 33. Inscripción n.º 41. <i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 102, 7 de mayo de 1940

Martínez Rodríguez	Benigno	Masculino	23	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 592/1938
Martínez Suárez	Laurentino	Masculino	31	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	28/01/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	Capilla laica. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/a, expediente n.º 116/1939
Martínez Suárez	Manuel	Masculino	22		Matallana de Torío			11/10/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Mayo Escudero	José	Masculino	32	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 466/1938. A.I.M.N. Causa 496-38
Melón Alonso	Ana María	Femenino	23	Sirvienta	La Pola de Gordón	Afiliada a las Juventudes Libertarias e integrante de la Comisión de damas antifascistas de Santa Lucía	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 264/1938
Melón Alonso	Baltasar	Masculino	22	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	02/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 845/1938
Melón Gutiérrez	Felipe	Masculino	28		Rodiezmo			19/08/1939	Pena de muerte	Capilla laica
Melón Segurado	Policarpo	Masculino	45	Minero	Rodiezmo	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 207/1938. A.I.M.N. Causa 372-38
Mencía Martínez	Juan	Masculino	42	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 508/1938

Méndez Ferreras	Horacio	Masculino	44	Fontanero	Boñar	Fontanero municipal	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1006/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1026/1938
Menéndez Ferreras	Horacio	Masculino	45	Fontanero	Boñar		Auxilio a la rebelión	1938	Cuatro años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios Central de Astorga. Caja 13037/A
Menéndez García	Manuel	Masculino	66	Jornalero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 339/1938
Merillas Adelia	Braulia	Femenino		Maestra	Matallana de Torío			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 124.
Merino Alonso	Manuela	Femenino	25	Sus labores	La Pola de Gordón	Presidenta de la Comisión de damas antifascistas de Santa Lucía	Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 749/1938
Merino Alonso	José	Masculino	23	Panadero	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	28/07/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1031/1938. Causa 406-38
Merino Rodríguez	Manuel	Masculino	49	Labrador	Valdelugeros	Afiliado al Partido Radical Socialista y presidente de la Junta Vecinal de Valdelugeros	Adhesión a la rebelión	10/03/1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 32/1939

Merino Rodríguez	Tomás	Masculino	52	Minero	La Pola de Gordón			1939	Absuelto	Documentación cedida por ARMH
Mieres Fernández	Manuel	Masculino	31	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13038/A
Mieres Sabugal	Manuel	Masculino	34	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13038/A
Mieres Sabujal	Manuel	Masculino	30	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939
Miranda González	Eduardo	Masculino	32	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 29/1939
Miranda Villa	Victoriano	Masculino	34		Vegaquemada		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 618/1938
Monedero Adeva	Pablo	Masculino		Guardia Civil	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1074/1938
Monén	Ricardo	Masculino	30		Boñar			07/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 12
Montaña Laiz	Lisardo	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A,

										expediente n.º 131/1938. Causa 366-38
Montero García	Joaquín	Masculino	21	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	03/05/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 507/1938. Causa 356-38
Mora Sánchez	Domingo	Masculino	41	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1036/1938
Morales Alonso	Valeriano	Masculino	26	Jornalero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Morales López	Aureliano	Masculino	19	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 605/1938
Morales Merino	José	Masculino	44	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 605/1938
Morán Álvarez	Raimundo	Masculino	36	Jornalero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1939	Seis años y un día de cárcel	Documentación cedida por ARMH
Morán Cañón	Serafina	Femenino	25	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938
Morán Castañón	Leonardo	Masculino	39	Jornalero	La Vecilla		Rebelión militar	1939	Treinta años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Morán Colín	Felipe	Masculino	22	Carpintero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 80/1939
Morán Colín	Agustín	Masculino	38	Camarero	La Robla			1940	Cárcel	AERLE.CAJA145.40

Morán Díez	Dionisio	Masculino		Labrador/ industrial	Rodiezmo			Julio de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 5101
Morán Fernández	Manuela	Femenino	56	Sus labores	Rodiezmo	Tres de sus cinco hijos en la cárcel	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 394/1938
Moran González	Nemesio	Masculino	38	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	Diciembre de 1939	Doce años y un día de prisión temporal y acesorias. Incautación de bienes.	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15246/A, expediente n.º 1006/1940
Morán González	Agustín	Masculino	45	Pastor	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y acesorias. Incautación de bines	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 425/1939
Morán González	Nemesio	Masculino	37	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1939	Doce años y un día de cárcel y acesorias	Documentación cedida por ARMH
Morán Gutiérrez	Dionisio	Masculino	23	Labrador	Rodiezmo	Afiliado al Partido Comunista	Auxilio a la rebelión	1936 - 1938	Veinte años de cárcel y acesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 250/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13044/A
Morán Gutiérrez	Antonio	Masculino	16	Labrador	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y acesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1001/1938

Morán Gutiérrez	Lorenzo	Masculino	17	Labrador	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 219/1938
Morán Gutiérrez	Manuel	Masculino	27	Minero	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 208/1938
Morán Laiz	Tomás	Masculino	30	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 386/1938
Morán Rodríguez	Andrea	Femenino	22	Sus labores	Rodiezmo	Afiliada al Partido Comunista (secretario local del mismo partido en Poladura y en Rodiezmo)	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 45/1939
Morán Valbuena	Ángel	Masculino	65	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Morán Viñuela	Agustín	Masculino		Pastor	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 425/1939
Moratíel López	Manuel	Masculino	19	Jornalero	Boñar			1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 127
Moreno	Baltasar	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937

Moreno Castañón	Julia	Femenino	24		Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	Octubre de 1939	Quince años de prisión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15246/A, expediente n.º 994
Moreno Torres	Vicente	Masculino	24	Oficinista	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 790/1938
Muñiz Álvarez	José	Masculino	24	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	04/03/1938	Penal de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 576/1938
Muñiz Díez	Eladio	Masculino	20		Boñar			02/10/1937	Penal de muerte	Capilla laica
Muñiz García	Pedro	Masculino	52	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 397/1938
Muñiz García	Emiliano	Masculino	23	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Muñiz García	Adolfo	Masculino	25	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Muñiz García	Belarmino	Masculino	29	Sastre	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Muñiz González	Benito	Masculino	47	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 - 1940	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 430/1939

Muñoz Castellanos	Antonio	Masculino	18	Barbero	La Pola de Gordón	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 81/1939
Muñoz García	Emiliano	Masculino	23	Minero	La Robla	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1077/1938
Muñoz García	Isabel	Femenino	19		La Pola de Gordón	Afiliada a la JSU	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 327-38
Nava Andrés	Clodoaldo	Masculino	36	Albañil	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	03/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 110/1938
Neupomucemo Matanzo	Laureano	Masculino	35	Maestro	Cármenes		Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 616-37
Nuevo Gómez	Leocadio	Masculino			Pola de Gordón				Represión extrajudicial	Testimonio oral
Núñez Llamazares	Víctor	Masculino	36	Jornalero	Boñar	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
Olazábal Díaz	Antonio	Masculino	42	Moldeador	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE (dirigente)	Adhesión a la rebelión	mar-38	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 615/1938

Olivera González	Manuel	Masculino	23	Pastor	Vegacervera	Afiliado a a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 308-38
Ordás González	Enrique	Masculino	25	Herrero	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1940	Treinta años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Ordás Melón	Modesto	Masculino	30	Minero	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	02/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Ordóñez Álvarez	Torcuato	Masculino			La Robla				Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Ordóñez Álvarez	Federico	Masculino	26	Comerciante	La Pola de Godón		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelto	A.I.M.N. Causa 485-37
Ordóñez Ballesteros	Germán	Masculino	63	Minero	La Pola de Godón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 602/1938
Ordóñez Blanco	Isabel	Femenino	29	Sus labores	La Pola de Godón		Auxilio a la rebelión	1937	Absuelta	A.I.M.N. Causa 712-37
Ordóñez Díez	Lorenzo	Masculino	56		La Vecilla			07/08/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Ordóñez Díez	Ramón	Masculino	28	Labrador	Cármenes	Afiliado a la UGT (Secretario)		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 206-38
Ordóñez Fernández	Antonio	Masculino	35	Labrador	Cármenes	Gestor del Ayuntamiento de Cármenes durante la Guerra	Auxilio a la rebelión	1937 - 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 463/1938
Ordóñez García	Manuel	Masculino	22	Minero	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-38

Ordóñez Gavela	Secundino	Masculino	26	Mecánico	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Doce años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 950/1938
Ordóñez Suárez	Rosario	Femenino	23	Sus labores	La Robla			1937	Represión extrajudicial	Documentación cedida por ARMH
Orejas García	Bernardo	Masculino	53		La Robla			13/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 300
Orejas Suárez	Guillerma	Femenino	67	Jornalera	Cármenes	«Espía de los rojos»	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 399//1938
Oricheta	Aladino	Masculino			Matallana de Torío	Afiliado a la UGT/ CNT		Febrero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 35, expediente N.º 7
Oricheta Bayón	José	Masculino	64	Minero arrendatario	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	Marzo de 1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A. H. P. L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente N.º 50. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Oricheta García	Francisca	Femenino	36	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 556-38
Oricheta Pascual	Demetrio José	Masculino	27		Matallana de Torío			02/05/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Folio 70V
Oricheta Pascual	Aladino	Masculino	29	Chófer	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 603/1938

Orta González	Manuel	Masculino	63	Cantero	Valdelugue ros		Auxilio a la rebelión	1938 - 1939	Diez años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 810/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 839/1938. A.I.M.N. Causa 305-38
Ortega Sánchez	Amador	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 527/1938
Osorio Fernández	Leandro	Masculino			La Vecilla			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 161, 16 de julio de 1937
Ovidio Berrón	Isaac	Masculino	47	Maestro	Rodiezmo			1937		Documentación cedida por ARMH
Pablo Peña	Manuel	Masculino	46	Minero	Rodiezmo		Desobediencia	1938 - 1939	Dos meses y un día de cárcel, multa y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1075/1938
Pablos Marcos	Germán	Masculino	44	Tejero	La Ercina	Afiliado a la UGT. Teniente de alcalde	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 163/1939)	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente s/n . A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 12359/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 459/1938

Pariente Llamas	Benigno	Masculino	26	Maestro	Cármenes			1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
Parra (de la) García	Ismael	Masculino	23	Chófer	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	21/04/1905	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Parra (de la) López	Celestino	Masculino	53	Labrador	Cármenes		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13072/A
Parra de la Amenaba	Ricardo	Masculino	27	Jornalero	La Pola de Gordón			1938	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 125
Pascual Fernández	Gumersindo	Masculino	35	Guarda jurado	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 221/1938
Pascual Gutiérrez	Isidoro	Masculino	24	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1939 - 1944	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1945. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
Pascual Gutiérrez	Fidel	Masculino	27		La Robla	Afiliado a la UGT		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 192-38
Pastor Sandín	Eufemio	Masculino	25	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado al PC (dirigente)	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 833/1938
Patán Gutiérrez	Gerardo	Masculino	19	Albañil	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 86/1939

Paz (de) Carbajal	Valentín	Masculino	34	Enfermero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 30/1939
Peguetón García	Rafael	Masculino			La Vecilla				Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Pellitero	José	Masculino	42	Jornalero	La Robla			12/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 60
Pérez García	Sinesio	Masculino	26	Minero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	Marzo de 1940	Ocho años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de responsabilidades políticas, caja 15787, expediente n.º 182
Pérez González	Mercedes	Femenino	52	Carnicera	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937 y 1941	Absuelta. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15245/A, expediente n.º 2721. A.I.M.N. Causa 506-37
Pérez González	Eduardo	Masculino	22	Fogonero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	02/06/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 396/1938. A.I.M.N. Causa 212-38
Pérez Palacio	Ángel	Masculino			Santa Coloma de Curueño			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 82, 12 de abril de 1937
Pérez Pérez	Amaro	Masculino	34	Ferroviano	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Cárcel	AERLE.CAJA163.58
Pérez Prieto	Agustín	Masculino	27	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 340/1938. A.I.M.N. Causa 371-38

Pérez Suárez	Salustiano	Masculino	20	Minero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	29/01/1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939
Pollán Rodríguez	Leandro	Masculino	28	Minero	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 343/1938. A.I.M.N. Causa 542-37
Portal Gutiérrez	Severiano	Masculino		Maestro	Rodiezmo			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 151.
Pozuelo Gómez	José	Masculino	27	Peón	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938
Pozuelo Gómez	Fidel	Masculino	33	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a las Juventudes Socialistas	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1094/1938
Prada González	Epigmenio	Masculino	35	Minero	Boñar			1937	Cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13085/A
Prada Robles	Juan	Masculino	24	Minero	Boñar	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 351/1938
Presa Gallego	Raimundo	Masculino	24	Barbero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 577/1938
Presa Gutiérrez	Celestino	Masculino	19	Jornalero	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 80/1939

Prieto Ferrero	Gregorio	Masculino	47	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT		18/04/1938		A.I.M.N. Causa 437-38
Prieto García	Justo	Masculino	19	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 432/1938
Prieto González	Balbino	Masculino	20	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1009/1938
Prieto Manjarín	Pablo	Masculino			La Pola de Gordón			1939	Cárcel	Documentación cedida por ARMH
Puertas Puertas	Eusebio	Masculino	28	Obrero	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	05/05/1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 939/1938. A.I.M.N. Causa 262-38
Quesada Suárez	Gabriel	Masculino	24	Maestro	La Pola de Gordón	Sargento en el ejército republicano	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 30/1939
Rabanal García	Virgilio	Masculino		Maestro	Rodiezmo			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 151.
Rabanal Rodríguez	Ángel	Masculino	26	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 711/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 600/1938
Rabanal Rodríguez	Adolfo	Masculino	29	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 401/1938

Raigada Alonso	María	Femenino	25	Sus labores	La Pola de Gordón	Afiliada a la JSU	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 149/1938. Causa 360-38
Raigada Ferrero	Faustino	Masculino	50	Albañil	La Pola de Gordón	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 513/1938
Ramos Carril	Santiago	Masculino	33	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 81/1939
Ramos Fernández	Ismael	Masculino	26	Minero	Boñar	Afiliado a FE de las JONS	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expediente de responsabilidades políticas, caja 35, expediente N.º S/N. A.I.M.N. Causa 203-37
Ramos García	José	Masculino	31	Jornalero	La Robla			15/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 324
Redondo Cabero	David	Masculino	25		Rodiezmo			30/03/1938	Pena de muerte	Capilla laica
Regueras Rodríguez	Lupiciano	Masculino		Minero	Boñar		Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938
Revilla Esgueva	Nazario Jesús	Masculino	26	Minero	Valdeteja		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 848/1938. A.I.M.N. Causa 618-38
Revilla Peña	Casimiro	Masculino	24	Minero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1938 y enero de 1940	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 591/1939

Rey Arias	Alfredo	Masculino	26	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 210/1938. A.I.M.N. Causa 254-38
Reyero García	Paulino	Masculino	19	Varios	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 119/1939
Reyero Morán	Teodoro	Masculino		Minero	Boñar			1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 75
Reyero Rodríguez	Hipólito	Masculino	26	Minero	Boñar	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 37/1939
Reyero Rodríguez	José	Masculino	19	Minero	Boñar	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 37/1939
Reyero Yugueros	Eladio	Masculino	41	Jornalero	La Ercina			09/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 25. Inscripción n.º 2572
Riesgo	Justo	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Río (del) Blanco	Aurelio	Masculino	44		La Ercina	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1076/1938
Río (del) Costillas	Abilio	Masculino			Boñar			20 de abril de 1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Libros de actas de defunción. Tomo 30. Inscripción n.º 11

Río (del) Fernández	Crescencio	Masculino	23	Labrador	La Ercina		Auxilio a la rebelión	Marzo de 1940	Doce años y un día de prisión temporal y accesorias. Incautación de bienes. Multa	A.H.P.L Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15787, expediente n.º 182
Río (del) Fernández	Emigdio	Masculino	19	Labrador	La Ercina	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 37/1939
Río (del) Fernández	Enrique	Masculino	22		Valdelugue ros		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA63.87
Río (del) García	Amador	Masculino	31	Minero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	Marzo de 1940	Quince años de prisión temporal y accesorias. Incautación de bienes. Multa	A.H.P.L Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15787, expediente n.º 182
Río (del) García	Cesáreo	Masculino	20	Minero	Valdelugue ros	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1000/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1021/1938
Río (del) González	Floriano	Masculino	41	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 589/1938
Río (del) Río (del)	Emilio	Masculino		Albañil	La Ercina	Afiliado a las juventudes socialistas		Marzo de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/ A, expediente n.º 3527
Río (del) Río (del)	Francisco	Masculino	25	Minero	Valdelugue ros		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1036/1938

Río (del) Rodríguez	Marcelino	Masculino	29	Minero	La Ercina		Auxilio a la rebelión	Marzo de 1940	Doce años y un día de prisión temporal y accesorias. Incautación de bienes. Multa	A.H.P.L Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15787, expediente n.º 182
Robles Arias	Eusebio	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	29/01/1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 116/1939
Robles Arias	Demetrio	Masculino		Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938
Robles Arias	Jesús	Masculino	29	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938
Robles Arias	Nemesio	Masculino	25	Minero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA176.62
Robles Bores	Amaro	Masculino							Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes (n.º 322/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Robles Bovis/ Bobis	Aniano	Masculino	26	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT. Segundo presidente de la junta vecinal	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 922/1938. B. O. de la Provincia de León. Viernes 3 de mayo de 1946. N.º 100. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 218/1938. Causa 419-38

Robles Fernández	Enrique	Masculino	33	Ferroviano	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA176.71
Robles Franco	Alfredo	Masculino	17		La Pola de Gordón			13/05/1941	Pena de muerte	Capilla laica
Robles González	Pablo	Masculino	48	Jornalero	La Pola de Gordón			Octubre de 1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Pola de Gordón. Libros de actas de defunción. Tomo 47. Folio 114
Robles González	Delfino	Masculino	27	Conductor	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1941 y 1943	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 18/1943
Robles Gutiérrez	Herminio	Masculino	49		La Pola de Gordón			01/02/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes (Expediente n.º 88/1939)	Capilla laica. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Robles Gutiérrez	Agustín	Masculino	39		Matallana de Torío			Agosto de 1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 33. Inscripción n.º 159
Robles Gutiérrez	Miguel	Masculino	26	Industrial	La Robla	Afiliado a la CNT		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 194-38
Robles Lera	Isaías	Masculino	28	Jornalero	La Ercina			19/12/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunciones. Tomo 25. Inscripción n.º 2568
Robles Lera	Jesús	Masculino	30	Minero	La Ercina			1940	Cárcel	AERLE.CAJA176.99
Robles Puente	Isidro	Masculino	36	Labrador	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 461/1938
Robles Rodríguez	Herminio	Masculino			Vegaquemada			1940	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 102, 7 de mayo de 1940
Robles Rodríguez	Alejandro	Masculino			Vegaquemada			1940	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 102, 7 de mayo de 1940

Rodríguez Aja	Enrique	Masculino			Cármenes			Internado en Mauthausen en una fecha desconocida		BERMEJO, B. y CHECA. S. Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940 - 1945). Madrid: Ministerio de Cultura, 2006
Rodríguez Aller	José	Masculino	23	Minero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA177.88
Rodríguez Alonso	Saturnino	Masculino	19	Labrador	Valdeteja		Auxilio a la rebelión	1937	Seis años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA177.78
Rodríguez Álvarez	Maximino	Masculino	49	Industrial	Vegaquemada	Afiliado al PSOE. Alcalde de Vegaquemada	Auxilio a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938
Rodríguez Arias	Federico	Masculino	35	Pintor	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	Abril de 1938 y marzo de 1941	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3552
Rodríguez Barrio	Belarmino	Masculino	23	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 85/1939
Rodríguez Barrio	Elías	Masculino	28	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 219/1938. A.I.M.N. Causa 355-38
Rodríguez Bayón	Adolfo	Masculino	21	Ferroviano	Rodiezmo	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	Agosto de 1938 (18/09/1938) y diciembre de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, expediente n.º 388. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 384/1939

Rodríguez Bayón	Ángeles	Femenino			Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	Agosto de 1938	Cuatro años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15245/A, Expediente n.º 388
Rodríguez Bayón	Ángela	Femenino	18	Sus labores	Rodiezmo			1937	Cárcel	AERLE.CAJA178.22
Rodríguez Cañón	Maximina	Femenino	35	Labradora	Rodiezmo	Sociedad de labradores afín a CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 445-38
Rodríguez Cañón	Romina	Femenino	19	Labradora	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 445-38
Rodríguez Castro	Epifanio	Masculino	24	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 712/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 718/1938
Rodríguez Cordero	Avelino	Masculino							Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes (n.º 41/1938)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Rodríguez del Blanco	Ulpiano	Masculino	29	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n. 825/1938
Rodríguez Díez	Pedro	Masculino		Maestro	Cármenes			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 151.
Rodríguez Fernández	Jacinto	Masculino	48		La Vecilla			28/01/1938	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 139. Inscripción n.º 132/ Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción.

										Tomo desconocido. Folio 134. Inscripción n.º 154
Rodríguez Fernández	Eleuterio	Masculino	23	Minero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 114/1939
Rodríguez Fernández	Cándido	Masculino	39	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Rebelión militar	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 403/1938
Rodríguez Fierro	Florentino	Masculino	31		La Pola de Gordón			07/11/1941	Pena de muerte	Capilla laica
Rodríguez Fuente	Marcelino	Masculino	25	Forjador	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 733-37
Rodríguez García	Jesús	Masculino	23	Jornalero	La Robla	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938
Rodríguez García	Marcelino	Masculino		Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 108, 15 de mayo de 1945. AERLE.CAJA179.51
Rodríguez García	Felipe	Masculino	21	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 953/1938

Rodríguez García	Cándido	Masculino	18	Jornalero	Boñar	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1002/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1022/1938
Rodríguez García	Benigno	Masculino	53	Jornalero	La Robla	Afiliado al PSOE	Delitos poco graves	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 295-38
Rodríguez García	Florentino	Masculino	23	Jornalero	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 514/1938
Rodríguez González	Arsenio	Masculino	24	Minero	Valdepiélagos	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 285/1938
Rodríguez Gordón	Ángel	Masculino	21	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1006/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1026/1938
Rodríguez Gutiérrez	Isidro	Masculino	25	Minero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 82/1939 A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13101/A
Rodríguez Gutiérrez	Benito	Masculino	26	Ganadero	Rodiezmo			1937	Absuelto	Testimonio oral

Rodríguez Gutiérrez	Lorenzo	Masculino	33	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 336/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13101/A
Rodríguez Gutiérrez	Faustino	Masculino	48	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 309/1938. Causa 317-38
Rodríguez Gutiérrez	Emilio	Masculino	22	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 223-38
Rodríguez Gutiérrez	Faustino	Masculino	34		La Robla		Auxilio a la rebelión	1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938
Rodríguez Gutiérrez	Ceferina	Femenino	33	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938
Rodríguez López	Teodomiro	Masculino	29	Labrador	Vegaquemada		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Rodríguez Martínez	Andrés	Masculino	26	Dependiente	Rodiezmo	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 592/1938
Rodríguez Martínez	Cesárea	Femenino	40	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 961/1938

Rodríguez Martínez	Victoria	Femenino	45	Labradora	Rodiezmo	Afiliada a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 445-38
Rodríguez Martínez	María	Femenino	23	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelta	A.I.M.N. Causa 525-38
Rodríguez Merino	Eulogio	Masculino	48		Boñar		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 213/1938
Rodríguez Ordás	Felipe	Masculino	25	Minero	La Robla		Adhesión a la rebelión	Enero de 1938 y marzo de 1941	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, expediente n.º 3559
Rodríguez Ordás	Leandro	Masculino	23	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 30/1939
Rodríguez Ordás	Luciano	Masculino	23	Fogonero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 530/1938
Rodríguez Ordóñez	Mariano	Masculino	36	Jornalero	Matallana de Torío		Rebelión militar	1938 y febrero de 1940	Pena de muerte (18/1271939). Incautación de bienes (1940)	A.H.P.L Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15787, expediente N.º 996
Rodríguez Portal	Felipe	Masculino		Sastre	Rodiezmo	Ideología derechista		Enero de 1939	Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14937/A, expediente n.º 484/1938
Rodríguez Prieto	Amelio	Masculino	30	Minero	Boñar	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 12577/1938

									Incautación de bienes	
Rodríguez Puente	Emiliano	Masculino	35	Labrador	Vegaquemada		Auxilio a la rebelión	1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 155, 10 de julio de 1940. AERLE.CAJA177.71</i>
Rodríguez Puente	Victoriano	Masculino	35	Minero	La Vecilla		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 174/1938
Rodríguez Robles	Herminio	Masculino	27	Jornalero	Vegaquemada		Auxilio a la rebelión	1939	Quince años de cárcel y accesorias	Documentación cedida por ARMH
Rodríguez Robles	Alejandro	Masculino	29	Cantero	Vegaquemada		Auxilio a la rebelión	1939	Doce años y un día de cárcel	AERLE.CAJA178.17
Rodríguez Rodríguez	Pedro	Masculino	28	Minero	Boñar	Formaba parte del Comité Local. Afiliado a UGT. Miembro de la gestora municipal	Adhesión a la rebelión	1940 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1941. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
Rodríguez Rodríguez	Florencio	Masculino	33	Minero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1939 y 1940	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 1270 de 1940)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945</i>
Rodríguez Rodríguez	Ángeles	Femenino	27	Modista	Rodiezmo	Secretaria de la JSU. Grado de alférez	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 520/1938. A.I.M.N. Causa 434-38
Rodríguez Rodríguez	Dámaso	Masculino	63	Ferroviano retirado	La Robla			1938	Absuelto	AERLE.CAJA181.37

Rodríguez Rodríguez	Elia	Femenino	17	Sus labores	Rodiezmo	Cocinera del Comité de Guerra de Pola de Gordón y Casares	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 394/1938
Rodríguez Rodríguez	Eleuterio	Masculino	43	Sastre	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 508/1938
Rodríguez Sánchez	Angelita	Femenino	33	Sus labores	Boñar	Afiliada al Partido Comunista e integrante del Comité de Boñar	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 118/1939
Rodríguez Sierra	Fidel	Masculino	32	Jornalero	La Robla	Afiliado al Frente Popular	Auxilio a la rebelión	Marzo de 1938 y marzo de 1941	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/ A, expediente n.º 3541. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Rodríguez Sierra	Remedios	Femenino	26		Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1936 y 1938	Absuelta	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1939
Rodríguez Somiedo	Josefa	Femenino	33	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 920/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 936/1938
Rodríguez Suárez	Mariano	Masculino	34	Minero	La Robla	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938

Rodríguez Suárez	Gabino	Masculino	32		La Robla			13/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 31. Inscripción n.º 19
Rodríguez Suárez	José	Masculino	25	Cuar-teado r	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 517/1938
Rodríguez Tejerina	Julián	Masculino		Maestro	Boñar			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.
Rodríguez Valle	Juan Manuel	Masculino	28	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 282/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13103/A
Rodríguez Valle	Adolfo	Masculino	29	Jornalero	La Robla	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 783-37
Rodríguez Viñuela	Felipe	Masculino	58	Herrero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13104/A
Rojo Gómez	Francisco	Masculino	50	Minero	Cármenes	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 831/1938
Rojo González	Maximino	Masculino	30	Jornalero	Santa Colomba de Curueño			29/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Santa Colomba de Curueño. Libros de actas de defunción. Tomo 21. Inscripción n.º 288
Rojo González	Leandro	Masculino	24	Chófer	Santa Colomba		Adhesión a la rebelión	ene-38	Penal de muerte	AERLE.CAJA182.75

					de Curueño					
Rueda Costilla	Esteban	Masculino	37	Jornalero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 506/1938. A.I.M.N. Causa 319-38
Ruiz Embito	Federico	Masculino	50	Jornalero	La Robla	Afiliado a la UGT	Delitos poco graves	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 285-38
Ruiz García	Jesús	Masculino		Ferroviano	La Robla		Auxilio a la rebelión	1943	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943
Ruiz García	Fidenciano	Masculino	19	Ferroviano	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14941/A, expediente n.º 298/1938
Ruiz Martínez	Carlos	Masculino	18	Jornalero	La Robla	Afiliado a CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Seis años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 40/1939
Saavedra Iglesias	Eduardo	Masculino	27	Jornalero	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938
Sabugal González	Josefa	Femenino			La Pola de Gordón			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 179, 12 de agosto de 1938
Saenz Berbis	Juana	Femenino		Maestra	La Robla			1936 - 1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 267.
Sáenz Berbis	Juana	Femenino		Maestra	La Robla			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 122.

Sahagún Expósito	Antonio	Masculino	24	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 398/1938
Sahelices García	Valentín	Masculino	31	Minero	La Pola de Gordón	Ideología derechista		1939	Absuelto	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939
Saiz Tascón	José	Masculino			Matallana de Torío					A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.21
Salas García	Lucio	Masculino	36		La Pola de Gordón			24/12/1937	Pena de muerte	Capilla laica
Salvadores Crespo	Manuel	Masculino	51	Comerciante	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 790/1938
San Blas	Francisco	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
San Martín López	Claudio	Masculino	33	Jornalero	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA188.69
San Pedro Blanco	Antonio	Masculino	40	Ferroviano	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 588/1938
San Segundo Puebla	Justo	Masculino	48		Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 960/1938
Sánchez Andrés	Daniel Vicente	Masculino	36		Matallana de Torío			30/10/1936	Pena de muerte	Capilla laica
Sánchez Arabia	Joaquina	Femenino	28	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias.	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 398/1938

									Incautación de bienes	
Sánchez Blanco	Florencio	Masculino	33	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT. Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	10/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
Sánchez Díez	Luis	Masculino	34	Albañil	Boñar	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 955/1938
Sánchez García	Maximino	Masculino	29	Contratista	La Pola de Gordón	Afiliado a Unión Republicana	Adhesión a la rebelión	02/06/1938	Pena de muerte	A.I.M.N. Causa 212.38
Sánchez García	Vicente	Masculino	54	Maquinista	La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1939	Pena de muerte	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 458/1939
Sánchez González	Antonia	Femenino	26	Modista	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1125/1938
Sánchez González	Eduardo	Masculino	26	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 86/1939
Sánchez Gutiérrez	Alfredo	Masculino	40		La Robla			Deportado a Mauthausen el 19 - 12 - 1941		BERMEJO, B. y CHECA, S. Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940 - 1945). Madrid: Ministerio de Cultura, 2006

Sánchez Lumbreras	Elías	Masculino			Santa Coloma de Curueño			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 82, 12 de abril de 1937</i>
Sánchez Rodríguez	Macario	Masculino	21	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 353/1938
Sánchez Sánchez	José	Masculino	36	Jornalero	La Ercina			12/11/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Ercina. Libros de actas de defunción. Tomo 24. Inscripción n.º 2330
Sánchez Sánchez	David	Masculino	32	Minero	La Ercina		Adhesión a la rebelión	1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 1270 de 1940)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945</i>
Sanmartín Colín	Francisco	Masculino	27	Labrador	La Robla	Afiliado a UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte (posible conmutación de pena). Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 39/1939
Sansegundo Puebla	Justo	Masculino	48	Secretario del juzgado municipal	Rodiezmo	Miembro de la junta vecinal. Afiliado a Unión Republicana	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13120/A. A.I.M.N. Causa 311-38
Santos Fernández	Aníbal	Masculino	31	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 197/1938. A.I.M.N. Causa 808-37
Santos González	Lorenza	Femenino		Maestra	La Pola de Gordón			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 149.

Sanz Prendes	María	Femenino	36		La Pola de Gordón		Excitación a la rebelión	1939 y abril de 1940	Seis meses y un día de cárcel y accesorias e inhabilitación absoluta. Incautación de bienes (n.º 1417/1940)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 184/1940.
Segoviano Núñez	Eugenio	Masculino	35	Maestro	La Pola de Gordón	Afiliado a FETE y Unión Republicana				A.I.M.N. Causa 165 - 36. A.I.M.N. Causa 466-37
Sierra (de la) García	Pablo	Masculino	48	Jornalero	Valdepiélagos			Octubre de 1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 14. Inscripción n.º 79
Sierra Álvarez	Luciana	Femenino	45		Santa Colomba de Curueño		Auxilio a la rebelión	1936 y 1938	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 150/1938
Sierra Díez	Herminio	Masculino	35	Jornalero	La Robla			25/10/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 17
Sierra Fernández	Adolfo	Masculino	20	Minero	Vegacervera	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 352/1938
Sierra González	Justo	Masculino	30	Serrador	Rodiezmo	Afiliado a Unión Republicana	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 250/1938
Silva	José	Masculino			Boñar				Represión extrajudicial	Placa conmemorativa cementerio Boñar
Solís Cañón	Piedad	Femenino	28	Labradora	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA192.57

Solís Cañón	Elvira	Femenino	60	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 617/1938
Solís Cañón	Piedad	Femenino	25	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 617/1938
Solís Hevia	Manuel	Masculino	42	Labrador	Valdelugue ros		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 929/1938
Solla Martínez	Martín	Masculino	23	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT		1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 194-38
Solla Sabugo	Manuel	Masculino	18	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 465/1938
Suárez	Gregorio	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 234, 13 de octubre de 1937</i>
Suárez Arias	Manuel	Masculino	24	Jornalero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 427-38
Suárez Díez	Miguel	Masculino	59	Carnicero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 106/1939)	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 100/1939. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 17/1943- A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de

										Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 134/1938
Suárez Díez	Baltasar	Masculino		Maestro	La Robla			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 124.
Suárez Fernández	Ángel	Masculino	60	Herrero	La Robla		Simpatizante del Frente Popular.	Febrero de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2877
Suárez Fernández	Manuel	Masculino	36	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a UGT/ CNT	Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1106/1938
Suárez Fernández	Leopoldo	Masculino	45	Labrador	La Robla		Desobediencia grave a la autoridad	1938	Seis meses de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 309/1938. A.I.M.N. Causa 317-38
Suárez Fierro	Avelino	Masculino			Cármenes				Represión extrajudicial	Testimonio oral
Suárez García	Avelino	Masculino	35	Mampostero	La Robla	Afiliado a UGT y al Frente Popular	Auxilio a la rebelión	Marzo de 1938 y marzo de 1941	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/ A, expediente n.º 3541
Suárez García	José	Masculino	55	Minero	La Pola de Gordón	Ideología derechista		1939	Absuelto	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 459/1939
Suárez García	Ángel	Masculino	23	Comerciante	Boñar		Rebelión militar	Mayo de 1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Expediente de Responsabilidades Políticas, caja 35, expediente N.º 4

Suárez García	Laurentino	Masculino	31		La Robla			11/09/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 30. Inscripción n.º 117
Suárez García	Manuel	Masculino	21	Minero	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA199.8
Suárez García	María	Femenino	37	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 516/1938. A.I.M.N. Causa 472-37
Suárez García	Concepción	Femenino	17	Sirvienta	La Pola de Gordón	Afiliada a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 605/1938
Suárez González	Manuel	Masculino	37		Cármenes			Deportado a Mauthausen el 14 - 05 - 1941		BERMEJO, B. y CHECA. S. Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940 - 1945). Madrid: Ministerio de Cultura, 2006
Suárez González	Antonio	Masculino	31	Veterinario	La Robla	Afiliado a CNT	Adhesión a la rebelión	1940 y marzo de 1941	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/ A, expediente n.º 3171
Suárez González	Elías	Masculino	31	Minero	La Robla	Afiliado a UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1111/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13129/A
Suárez González	Isidro	Masculino	21	Labrador	La Robla		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938

Suárez González	Baltasar	Masculino	37	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938 y1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 828/1938
Suárez González	Laureano	Masculino	41	Albañil	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 395/1938
Suárez González	Manuel	Masculino	38	Labrador	La Robla	Directivo de la junta vecinal de Olleros de Alba	Desobediencia grave a la autoridad	1938 y 1939	Dos meses y un día de cárcel, multa y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 620/1938
Suárez González	Victoriano	Masculino	32	Jornalero	La Robla	Directivo de la junta vecinal de Olleros de Alba	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.I.M.N. Causa 702-38
Suárez González	Liria	Femenino	42		La Pola de Gordón		Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 753/1938
Suárez Gutiérrez	Manuel	Masculino	19	Mampostero	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 929/1938
Suárez Marcos	Benjamín	Masculino	26	Minero	Vegacervera		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA199.43
Suárez Marcos	Amelia	Femenino	26	Sus labores	Vegacervera		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA199.42
Suárez Marcos	Resurrección	Femenino	23	Sus labores	Vegacervera		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA199.45
Suárez Marcos	Ramón	Masculino	35	Minero	Vegacervera		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA199.44

Suárez Martínez	Sinforosa	Femenino	34	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1106/1938
Suárez Menéndez	Eladio	Masculino	64		La Robla		Significación izquierdista	Febrero de 1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15248/A, expediente n.º 2861
Suárez Morais	Manuel	Masculino	22	Electricista	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13129/A
Suárez Moreno	Manuel	Masculino			Rodiezmo			Expediente n.º 218 de 1939	Expediente de Responsabilidades Políticas e Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 108, 15 de mayo de 1945</i>
Suárez Moreno	Josefa	Femenino	36	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1020/1038
Suárez Moreno	Asunción	Femenino	25	Sus labores	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1937	Dieciséis años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA199.54
Suárez Robles	Miguel	Masculino	48	Labrador	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938	Absuelto	A.I.M.N. Causa 556-38
Suárez Sierra	Herminio	Masculino	47	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 309/1938. A.I.M.N. Causa 317-38
Suárez Suárez	Domingo	Masculino	28	Labrador	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	Octubre de 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente 5107/ 1941
Suárez Suárez	Clotaldo	Masculino	51	Labrador	Valdelugeros		Auxilio a la rebelión	1937	Dieciséis años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA199.87

Suárez Tascón	Benjamín	Masculino	34		Vegacervera			02/02/1938	Pena de muerte	Capilla laica
Tabillas	Pedro	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Tascón Álvarez	José	Masculino	23	Pastor	Rodiezmo			1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunciones. Tomo desconocido. Folio 174
Tascón Díez	Saturnino	Masculino	36	Labrador	Valdepiélago			30/10/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélago. Libros de actas de defunción. Tomo 13. Inscripción n.º 198
Tascón Díez	Ovidio	Masculino	23	Minero	La Vecilla	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1004/1938
Tascón González	Isidoro	Masculino	35	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 429/1938
Tascón Ríos	Santiago	Masculino	37	Minero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA200.99
Tascón Robles	Francisco	Masculino	64	Labrador	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1124/1938
Tascón Robles	Santiago	Masculino	38		Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 717/1938
Tascón Suárez	Victorino	Masculino	30	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 174/1938

Tascón Tascón	Julia	Femenino	30	Sus labores	Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1124/1938
Tascón Tascón	Nicanor	Masculino	43	Labrador	Valdepiélago		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 223-38
Tascón Tascón	Manuel	Masculino	20	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 576/1938
Tascón Tascón	Manuel	Masculino	42	Jornalero	Rodiezmo	Integrante del Comité de Guerra y de la junta vecinal	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14942/A, expediente n.º 312/1938. Causa 221-38
Tascón Tascón	Pablo	Masculino	50	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 y 1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 526/1938
Tascón Tascón	Félix	Masculino	25	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 576/1938
Tascón Tascón	Aurelio	Masculino	29	Minero	Matallana de Torío			1942	Cárcel	AERLE.CAJA86.68
Tascón Tascón	Valentín	Masculino	49	Jornalero	Valdepiélago	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 986/1938. Causa 838-37
Tascón Tascón	Evencio	Masculino	26	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937	Veinte años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 616-37
Tejerina Laiz	Felipe	Masculino			Valdepiélago			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 105, 10 de mayo de 1937</i>

Tomás García	Emiliano	Masculino			Boñar			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 172, 4 de agosto de 1938</i>
Torinos García	Emiliano	Masculino	43	Serrador	Boñar	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	1938 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 336/1938
Tubilla San José	Pedro	Masculino	60	Labrador	Rodiezmo	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 352/1938
Ugidos Colinas	Eutiquio	Masculino	42	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT y al PSOE		Octubre de 1937	Represión extrajudicial	Testimonio oral
Urcera Uría	José	Masculino	36	Hojalatero	Santa Colomba de Curueño	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Vacas Argüello	Ángel	Masculino	26		La Pola de Gordón	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	12/03/1938 y diciembre de 1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	Capilla laica. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 268/1938
Valbuena Arias	Salustiano	Masculino	56	Labrador	La Vecilla		Adhesión a la rebelión	08/03/1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bines, caja 14940/A, expediente n.º 85/1938
Valbuena Díez	Pedro	Masculino	31	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1937	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 386/1938
Valbuena Gutiérrez	Generoso	Masculino	34	Minero	Cármenes	Secretario general de la CNT. Alcalde de Cármenes	Rebelión militar	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente N.º 349/1938
Valladares Castillo	Laurentino	Masculino			Vegaquemada			1938	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León, León, N.º 179, 12 de agosto de 1938</i>

Valladares Rodríguez	Nicasio	Masculino	22	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14936/A, expediente n.º 414/1938. Causa 549-38
Valladares Rodríguez	Ginés	Masculino	25	Minero	La Ercina	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14936/A, expediente n.º 414/1938. Causa 549-38
Valladares Rodríguez	Adriano	Masculino	54	Minero	Vegaquemada		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13140/A
Valle (del) Argüello	Juan	Masculino	36	Jornalero	Boñar	«Estuvo escondido 17 meses» (topo)	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 393/1938
Valle (del) Argüello	Rosa	Femenino	38	Sus labores	Boñar		Insulto a la fuerza armada	1938 y 1939	Seis meses y un día de prisión. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 750/1938. A.I.M.N. Causa 404-38
Valle (del) Díez	Isidro	Masculino	51	Médico	La Robla			12/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 299
Valle (del) García	Teodoro	Masculino	26	Minero	Valdepiélagos		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942, expediente n.º 354/1938. B.O.P.L. n.º 80, martes 11 de abril de 1939
Valle (del) García	José	Masculino			Valdepiélagos				Represión extrajudicial	A-H-N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.35
Valle (del) González	José	Masculino	56	Labrador	Valdepiélagos			21/05/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Tomo 14. Inscripción n.º 108

Valle (del) Tascón	Tomás	Masculino	18	Labrador	Valdepiélago		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 932/1938
Valle Argüello	M. ^a Magdalena	Femenino		Maestra	La Robla			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 115.
Valle Díez	Manuel	Masculino	22	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 207/1938. A.I.M.N. Causa 372-38
Valle Flecha	Eleuterio	Masculino	21	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 460/1938
Valle González	Eduardo	Masculino	54	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	Marzo de 1938 y marzo de 1941	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/ A, expediente n.º 3541
Valle González	Manuel	Masculino	20	Labrador	Vegacervera	Afiliado al PSOE/ UGT	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14938/A, expediente n.º 809/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 838/1938
Valle Gutiérrez	Pedro	Masculino	56	Ferrovionario	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13140/A
Valpares Núñez	Amable	Masculino	31	Labrador	Cármenes			20/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de Cármenes. Libros de actas de defunciones. Tomo desconocido. Folio 67

Valverde Alonso	Silvio	Masculino	36	Herrero	La Pola de Gordón	Afiliado al PCE	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 514/1938
Valverde Carballo	Eusebia	Femenino	54	Sus labores	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14940/A, expediente n.º 148/1938
Vaquero García	Fabián	Masculino	17	Minero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14943/A, expediente n.º 463/1938
Vargas Centeno	Jesús	Masculino	49	Ferroviano	Boñar			03/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Valdepiélagos. Libros de actas de defunción. Tomo 13. Inscripción n.º 191
Varo Rodríguez	Graciliano	Masculino	34	Minero	La Ercina	Afiliado a la UGT. Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
Vázquez García	Antonio	Masculino		Minero	La Pola de Gordón			1940	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 55, 6 de marzo de 1940
Vega del Blanco	Félix	Masculino	37	Jornalero	Boñar		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 613/1938
Vega Gutiérrez	Elpidia	Femenino	23	Obrera	Boñar		Adhesión a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel	AERLE.CAJA209.2
Vega Suárez	Eliseo	Masculino	20	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14936/A, expediente n.º 412/1938

Velasco Fernández	Colomán	Masculino	38	Labrador	Rodiezmo	Integrante del Comité de Villamanán	Adhesión a la rebelión	1937 y marzo de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 120/1939
Velasco Fernández	Colomán	Masculino	38	Labrador	Rodiezmo		Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA209.49
Velasco González	Abilio	Masculino	17	Jornalero	Boñar			1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de Boñar. Tomo 29. Inscripción n.º 156
Vélez	Laureano	Masculino			Vegacervera	Alcalde de Vegacervera durante la Guerra Civil				RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. Guerra y represión en León. En: E. BERZAL DE LA ROSA (coord.). <i>Voces olvidadas. Volumen 1</i> . León: Fundación 27 de Marzo, 2007, pp. 151 – 214, 168.
Vélez Mendoza	Joaquín	Masculino	28	Ferroviano	La Pola de Gordón		Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1010/1938
Vélez Vélez	Avelino	Masculino	38	Minero	Vegacervera		Adhesión a la rebelión	20/08/1940	Pena de muerte	AERLE.CAJA209.76
Vidal Robles	Gregorio	Masculino			La Pola de Gordón				Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 184/1940
Vidal Sarmiento	Manuel	Masculino	30	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la JSU	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938
Viforcós Bayón	Celestino	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Villa del Blanco	Rufino	Masculino	24	Labrador	Boñar		Auxilio a la rebelión	1938 - 1941	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de responsabilidades políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2496

Villa del Blanco	Abilio	Masculino	26	Minero	Boñar		Adhesión a la rebelión	1940	Treinta años de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA211.65
Villa González	Antonio	Masculino	32	Carpintero	Boñar	Afiliado al PSOE	Adhesión a la rebelión	1937 y 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
Villa López	Adolfo	Masculino	41	Minero	Boñar	Afiliado al PSOE	Auxilio a la rebelión	1937 - 1939	Catorce años, ocho meses y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 1036/1938
Villa Sánchez	Primitivo	Masculino	30	Minero	La Ercina	Afiliado Sindicato Minero Castellano (UGT)	Adhesión a la rebelión	1940 y 1943	Quince años de prisión temporal y accesorias. Incautación de bienes. Multa	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, Expediente n.º 70/1943
Villacorta de Rey/ Herrero	Luis	Masculino	38	Albañil	Rodiezmo	Afiliado al Partido Comunista	Auxilio a la rebelión	1938 y julio de 1941	Seis años de cárcel y un día e inhabilitación absoluta. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente 5114/1941
Villacorta Herrero	Luis	Masculino	39	Albañil	Rodiezmo	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Seis años y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 388-38
Villafañe Alonso	Adolfo	Masculino	26	Minero	La Pola de Gordón	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 120/1938
Villagrà Pita	María Santos	Femenino	38		Matallana de Torío		Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente n.º 155/1938
Villalobos de Egido	José	Masculino	32	Industrial	La Robla	Alcalde	Adhesión a la rebelión	1937	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Expedientes de Responsabilidades Políticas, caja 15786, expediente N.º 43

Villán García	Inocencio	Masculino	49		Matallana de Torío			26/10/1937	Represión extrajudicial	Registro civil de Matallana de Torío. Libros de actas de defunción. Tomo 28. Folio 11 V
Villanueva Fernández	Felipe	Masculino	45	Ferroviano	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938 y diciembre de 1939	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 425/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Villasol González	Ramón	Masculino			La Pola de Gordón					A.H.N. FC-CAUSA_GENERAL,1345,Exp.1
Viluela Castro	Rogelio	Masculino	35	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 342/1938
Viñambres	Hermenegildo	Masculino			Pola de Gordón			1936	Represión extrajudicial	Testimonio oral
Viñuela	José María	Masculino		Tipógrafo	Rodiezmo	Partido radical socialista, delegado del Consejo Nacional de Unión Republicana y Juez Municipal de Rodiezmo		Febrero de 1941	Represión extrajudicial. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15247/A, expediente n.º 2741. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 12359/1939
Viñuela	Santiago	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937
Viñuela Blanco	Pedro	Masculino	56	Minero	Vegacervera	Afiliado a al UGT	Adhesión a la rebelión	1938	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 614/1938. A.I.M.N. Causa 216-38

Viñuela Castro	Feliciano	Masculino	20	Jornalero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1943 y febrero de 1939	Treinta años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1944
Viñuela Castro	Mariano	Masculino	59	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 342/1938
Viñuela Castro	Rogelio	Masculino	35	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 318-38
Viñuela Celis (de)	Avelino	Masculino	31	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y diciembre de 1940	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 430/1939
Viñuela Díez	Manuel	Masculino	28	Industrial	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA213.24
Viñuela Díez	José	Masculino		Maestro	Rodiezmo			1936-1942		MAYO LORENZO, B. <i>La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil</i> . León: Eolas, 2014, p. 151.
Viñuela García	Nemesio	Masculino	17	Minero	La Robla	Afiliado al Partido Comunista	Adhesión a la rebelión	1945 y febrero de 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1946. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938
Viñuela García	Alfredo	Masculino	33	Jornalero	La Robla			12/09/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 29. Inscripción n.º 13

Viñuela García	David	Masculino	54	Cantero	Matallana de Torío	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1937 y 1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 512/1938
Viñuela García	Celso	Masculino	22	Minero	La Robla	Afiliado a la CNT	Adhesión a la rebelión	1938	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 387/1938
Viñuela González	Ildefonso	Masculino	25		Rodiezmo	Afiliado al Frente Popular	Adhesión a la rebelión	Marzo de 1938 y marzo de 1941	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/A, expediente n.º 3542
Viñuela González	Ildefonso	Masculino	25		Rodiezmo			02/06/1938	Pena de muerte	Capilla laica
Viñuela González	Engracia	Femenino	40	Sus labores	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 516/1938. A.I.M.N. Causa 472-38
Viñuela González	Isidoro	Masculino	19	Panadero	La Robla		Adhesión a la rebelión	1937 - 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14946/A, expediente n.º 715/1938
Viñuela Gutiérrez	Federico	Masculino	26	Dependiente	Rodiezmo	Afiliado a Izquierda Republicana	Adhesión a la rebelión	1938 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 33/1939
Viñuela Gutiérrez	Eladio	Masculino			Rodiezmo			1938 y marzo de 1939	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 117/1939. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13148/A
Viñuela Gutiérrez	Heradio /Heraclio	Masculino	19	Labrador	Rodiezmo		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias	AERLE.CAJA213.44

Viñuela Gutiérrez	Felipe	Masculino	25	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de Bienes, caja 14941/A, expediente n.º 282/1938. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13148/A
Viñuela Gutiérrez	Aurelio	Masculino	28	Minero	La Robla	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14942/A, expediente n.º 348/A. A.I.M.N. Causa 89-38
Viñuela Llanes	José María	Masculino	52	Dependiente	Rodiezmo	Presidente del comité directivo de Unión Republicana en la Tercia.		08/09/1936	Represión extrajudicial. Incautación de bienes	ÁLVAREZ OBLANCA, W y REGUERO, V. <i>La dictadura de Primo de Rivera en León</i> . León: Piélagos del Moro, 2017, pp. 45 - 47
Viñuela Muñiz	Eladio	Masculino	28	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1939 y enero de 1940	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente 575/1939
Viñuela Suárez	Raimundo	Masculino	22	Jornalero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Veinte años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 923/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14947/A, expediente n.º 943/1938
Viñuela Tascón	Bernardo	Masculino	27	Minero	Matallana de Torío		Adhesión a la rebelión	1937 y febrero de 1939	Pena de muerte. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18044/A, Expediente n.º 1095/1938. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14939/A, expediente n.º 1090/1938

Viñuela Valle	Pedro	Masculino	48	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 y diciembre de 1940	Catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 18045/A, expediente n.º 430/1939
Viñuela Valle	Julián	Masculino	49	Minero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938 (muere en prisión en 1941)	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 27. Inscripción n.º 398. A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14944/A, expediente n.º 506/1938. A.I.M.N. Causa 319-39
Viñuela Viñuela	Ángel	Masculino	50	Labrador	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Catorce años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes (n.º 593 de 1939)	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 108, 15 de mayo de 1945. A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan. Caja 135
Viñuela Viñuela	Encarnación	Femenino	30		La Robla			1937	Absuelta	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
Viñuela Viñuela	Ángela	Femenino	30		La Robla			1937	Absuelta	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 335/1938
Viñuela Viñuela	Juan	Masculino	33	Minero	La Robla	Afiliado a la CNT	Auxilio a la rebelión	1938 y 1939	Dieciséis años de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14935/A, expediente n.º 342/1938
Viñuela Viñuela	Indalecio	Masculino	64	Pastor	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Tres años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Comisión Provincial de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente n.º 597/1938

Viñuela Viñuela	Miguel	Masculino	53	Jornalero	La Robla		Auxilio a la rebelión	1938	Cinco años de cárcel y accesorias	A.H.P.L. Ministerio de Interior. Expedientes Carcelarios de la Prisión Central de Astorga. Caja 13148/A
Viñuela Viñuela	Hermógenes	Masculino	55	Minero	La Robla			15/10/1937	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Robla. Libros de actas de defunción. Tomo 28. Inscripción n.º 82
Yugeros Díez	Jesús	Masculino	30	Minero	Boñar	Afiliado a la UGT	Auxilio a la rebelión	1938	Doce años y un día de cárcel y accesorias. Incautación de bienes	A.H.P.L. Comisión provincial de incautación de bienes, caja 14934/A, expediente n.º 248/1938. A.I.M.N. Causa 295.38
Yugeros Díez	Adolfo	Masculino	32	Minero	Boñar	Afiliado a la UGT	Adhesión a la rebelión	1937	Treinta años de cárcel y accesorias	A.I.M.N. Causa 507-37
Zamora Delgado	Rodrigo	Masculino			La Robla			1941	Incautación de bienes	A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/ A, Expediente Listados/ 1942 - 1959
Zapico Rodríguez	Severiano	Masculino	64		La Vecilla			25/08/1936	Represión extrajudicial	Registro Civil de La Vecilla. Libros de actas de defunción. Tomo desconocido. Folio 80. Inscripción n.º 80
Zarabozo	Ovidio	Masculino			Rodiezmo			1937	Incautación de bienes	<i>Boletín Oficial de la Provincia de León</i> , León, N.º 234, 13 de octubre de 1937

